

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de Hidalgo. ....

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca. ....

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2017 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2017. ....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. ....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos. ....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cucurpe, con una superficie de 146-87-05.63 hectáreas, Municipio de Cucurpe, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fronteras, con una superficie de 128-08-28.21 hectáreas, Municipio de Fronteras, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Prieta, con una superficie de 875-27-01.62 hectáreas, Municipio de Agua Prieta, Son. ....

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que aclara el alcance de la obligación de presentar información diaria establecida en el numeral segundo de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural. ....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION**

Convocatoria para la recertificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior 2017. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga. ....

Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura. ....

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2016, Para durmientes de madera. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. ....

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, publicado el 26 de octubre de 2016. ....

**CUARTA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

## **COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS**

Lineamientos para el otorgamiento de medidas en materia de traslados. ....

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/7/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan. ....

### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Manual de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, mediante invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios. ....

### **INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. ....

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones. ....

### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo Específico E/JGA/25/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de Hidalgo.**

---

**ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Hidalgo**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, el cual entró en vigor el 29 de julio de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 1, 3, 71, fracción XLI, 83, 105, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 9, 13, fracciones I y II, 24, fracción XXIX y 25, fracciones I, II, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y Sexto Transitorio del Decreto número 166 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo ordenamiento; 113 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; 26 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 2, 6, fracción I, 9, fracción I, 11 y 14, fracciones, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y 2, 6, 11 y 13, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:



I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

**I.** Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

**II.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

**III.** Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

**I.** Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

**II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:**

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

**c).** 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

**II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

**III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**TERCERA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Simón Vargas Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

---

**ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca.**

---

**ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Oaxaca**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 15 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 90., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 2, tercer párrafo, 28, 66, 79, fracción XIX, 80, fracciones I y II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción I, 9, 15, primer párrafo, 26, 27, fracciones I y XII, 34, fracción XIX y 45, fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 1, 3, 5, fracción VII y 7, fracciones I y II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

**I.** El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

**II.** El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

**III.** El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

**IV.** El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

**I.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**II.** Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

**III.** Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

**V.** Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

**VI.** Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

**VIII.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

**I.** Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

**II.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.



**III.** Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

**I.** Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

**II.** Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados

del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

**c).** 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

**II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

**III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**TERCERA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Avilés Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2017 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 43/2017**

**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ABRIL DE 2017 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

- La integración de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2017, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de abril de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a marzo de 2017, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2017, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de abril de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2017, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, del mes de abril de 2017; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de abril de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2017, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ACUERDO**

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2017, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2017, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de abril de 2017 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2017, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2017, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2017, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2017, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2017, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2016, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2017, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2017, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2017, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2017, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de abril de 2017, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2017, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2017, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de marzo de 2017, p/  
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2017.

| Conceptos                                                                                    | Miles de pesos     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Ingresos Tributarios</b>                                                                  | <b>224,723,474</b> |
| Renta 1/                                                                                     | 140,645,957        |
| Valor Agregado                                                                               | 51,872,116         |
| Especial sobre Producción y Servicios                                                        | 24,779,336         |
| Artículo 2, fracción I, inciso D)                                                            | 15,780,199         |
| Bebidas Alcohólicas                                                                          | 1,262,319          |
| Cervezas                                                                                     | 2,728,168          |
| Tabacos                                                                                      | 1,105,797          |
| Bebidas Energetizantes                                                                       | -57                |
| Telecomunicaciones                                                                           | 459,692            |
| Bebidas saborizadas                                                                          | 1,949,575          |
| Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica                                              | 1,400,889          |
| Plaguicidas                                                                                  | 40,421             |
| Combustibles Fósiles                                                                         | 52,332             |
| Importación                                                                                  | 4,111,144          |
| Exportación                                                                                  | 21                 |
| Recargos y actualizaciones 2/                                                                | 3,498,000          |
| No Comprendidos 3/                                                                           | -222,400           |
| Derecho de Minería 2/                                                                        | 39,300             |
| <b>Petroleros</b>                                                                            | <b>31,288,393</b>  |
| Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/                        | 31,286,555         |
| ISR contratos y asignaciones                                                                 | 1,838              |
| <b>Recaudación Federal Participable Bruta 5/</b>                                             | <b>256,011,867</b> |
| <b>Menos:</b>                                                                                | <b>4,655,426</b>   |
| 20% de Bebidas Alcohólicas                                                                   | 252,464            |
| 20% de Cervezas                                                                              | 545,634            |
| 8% de Tabacos                                                                                | 88,464             |
| Incentivos Económicos                                                                        | 3,743,864          |
| Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta | 25,000             |
| <b>Recaudación Federal Participable 6/</b>                                                   | <b>251,356,442</b> |

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2017 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base en información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde a la Recaudación Federal Participable derivada de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

## Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de abril de 2017.  
(Pesos)

| Conceptos                                                                                                                                                                                            | Cantidad        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Recaudación Federal Participable</b>                                                                                                                                                              |                 |
| 1) Recaudación federal participable de abril de 2017                                                                                                                                                 | 251,356,441,703 |
| 2) Recaudación federal participable de 2007                                                                                                                                                          | 110,761,689,167 |
| 3) Crecimiento (1-2)                                                                                                                                                                                 | 140,594,752,536 |
| <b>Fondo General de Participaciones</b>                                                                                                                                                              |                 |
| 4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)                                                                                                                                              | 22,152,337,833  |
| 5) Fondo general de participaciones crecimiento 2017 (3 x 20%)                                                                                                                                       | 28,118,950,507  |
| 5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2017 (5 x 60%)                                                                                                                                             | 16,871,370,304  |
| 5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2017 (5 x 30%)                                                                                                                                             | 8,435,685,152   |
| 5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2017 (5 x 10%)                                                                                                                                             | 2,811,895,051   |
| 6) Total fondo general de participaciones de abril de 2017 (4+5)                                                                                                                                     | 50,271,288,341  |
| <b>Fondo de Fomento Municipal</b>                                                                                                                                                                    |                 |
| 7) Recaudación federal participable de abril 2013                                                                                                                                                    | 177,829,258,750 |
| 8) Crecimiento (1-7)                                                                                                                                                                                 | 73,527,182,953  |
| 9) Fondo de fomento municipal base 2013                                                                                                                                                              | 1,778,292,588   |
| 10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2017 (8 x 1%)                                                                                                                                             | 735,271,830     |
| 10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2017 (10 x 70%)                                                                                                                                           | 514,690,281     |
| 10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2017 (10 x 30%)                                                                                                                                           | 220,581,549     |
| 11) Total fondo de fomento municipal de abril de 2017 (9+10)                                                                                                                                         | 2,513,564,417   |
| <b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>                                                                                                                          |                 |
| 12) Participaciones por tabacos labrados                                                                                                                                                             | 88,463,795      |
| 13) Participaciones por cerveza                                                                                                                                                                      | 545,633,666     |
| 14) Participaciones por bebidas alcohólicas                                                                                                                                                          | 252,463,785     |
| 15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)                                                                                                            | 886,561,246     |
| <b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>                                                                                                                          |                 |
| 16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)                                                                                                                | 341,844,761     |
| <b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2017</b>                                                                                                                                         |                 |
| 17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo                                                                                                             | 269,583,735     |
| 18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)                                                                                        | 134,791,868     |
| 19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)                                                                                        | 134,791,868     |
| 20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)                                                                                                                                                     | 269,583,735     |
| <b>Fondo de Compensación de marzo de 2017</b>                                                                                                                                                        |                 |
| 21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2017                                          | 1,923,457,289   |
| 22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2017                               | 349,719,507     |
| 23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2017            | 6,414,078       |
| 24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2017 | 1,166,196       |
| 25) Total Fondo de Compensación a distribuir por marzo de 2017 (22+24)                                                                                                                               | 350,885,703     |

## Cuadro 3.

## Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017.

| Entidades           | PIB<br>2014<br>(1) | PIB<br>2015<br>(2) | Variación<br>2015/2014<br>(3=2/1) | Población e/<br>2016<br>(4) | Resultado<br>variación PIB<br>por población<br>(5=3*4) | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(6= (5/Σ5)100) |
|---------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Aguascalientes      | 198,267,131        | 217,760,680        | 1.098320                          | 1,311,095                   | 1,440,001                                              | 1.101637                                              |
| Baja California     | 454,095,723        | 517,006,184        | 1.138540                          | 3,553,618                   | 4,045,937                                              | 3.095243                                              |
| Baja California Sur | 120,146,266        | 133,349,606        | 1.109894                          | 795,526                     | 882,949                                                | 0.675478                                              |
| Campeche            | 690,978,863        | 444,725,573        | 0.643617                          | 926,646                     | 596,405                                                | 0.456265                                              |
| Coahuila            | 555,295,346        | 608,255,148        | 1.095372                          | 3,008,430                   | 3,295,351                                              | 2.521026                                              |
| Colima              | 98,101,401         | 103,892,177        | 1.059028                          | 740,284                     | 783,982                                                | 0.599766                                              |
| Chiapas             | 291,955,919        | 293,793,131        | 1.006293                          | 5,342,304                   | 5,375,922                                              | 4.112715                                              |
| Chihuahua           | 462,191,013        | 518,190,396        | 1.121161                          | 3,759,864                   | 4,215,412                                              | 3.224896                                              |
| Ciudad de México    | 2,691,932,038      | 2,866,252,607      | 1.064757                          | 8,825,142                   | 9,396,629                                              | 7.188657                                              |
| Durango             | 200,336,893        | 213,694,057        | 1.066674                          | 1,788,722                   | 1,907,982                                              | 1.459654                                              |
| Guanajuato          | 682,032,211        | 762,721,691        | 1.118307                          | 5,881,130                   | 6,576,911                                              | 5.031502                                              |
| Guerrero            | 247,131,219        | 260,166,019        | 1.052744                          | 3,595,537                   | 3,785,182                                              | 2.895759                                              |
| Hidalgo             | 277,321,510        | 301,180,758        | 1.086035                          | 2,926,104                   | 3,177,850                                              | 2.431135                                              |
| Jalisco             | 1,066,578,732      | 1,168,953,478      | 1.095984                          | 8,055,985                   | 8,829,233                                              | 6.754585                                              |
| México              | 1,519,851,065      | 1,622,189,842      | 1.067335                          | 17,211,493                  | 18,370,424                                             | 14.053836                                             |
| Michoacán           | 396,313,851        | 411,735,359        | 1.038912                          | 4,639,479                   | 4,820,012                                              | 3.687430                                              |
| Morelos             | 187,503,244        | 201,382,297        | 1.074020                          | 1,951,549                   | 2,096,003                                              | 1.603495                                              |
| Nayarit             | 109,902,387        | 119,719,414        | 1.089325                          | 1,254,587                   | 1,366,653                                              | 1.045524                                              |
| Nuevo León          | 1,186,960,778      | 1,290,226,575      | 1.087000                          | 5,184,932                   | 5,636,022                                              | 4.311698                                              |
| Oaxaca              | 264,937,770        | 274,463,574        | 1.035955                          | 4,046,551                   | 4,192,044                                              | 3.207019                                              |
| Puebla              | 516,694,142        | 554,107,779        | 1.072410                          | 6,277,115                   | 6,731,639                                              | 5.149873                                              |
| Querétaro           | 354,791,222        | 402,293,627        | 1.133888                          | 2,045,069                   | 2,318,880                                              | 1.774001                                              |
| Quintana Roo        | 262,080,090        | 283,497,532        | 1.081721                          | 1,636,736                   | 1,770,492                                              | 1.354471                                              |
| San Luis Potosí     | 313,207,661        | 346,221,464        | 1.105405                          | 2,787,109                   | 3,080,886                                              | 2.356955                                              |
| Sinaloa             | 341,859,281        | 376,477,328        | 1.101264                          | 3,019,438                   | 3,325,198                                              | 2.543860                                              |
| Sonora              | 478,265,431        | 507,066,476        | 1.060220                          | 2,987,473                   | 3,167,378                                              | 2.423124                                              |
| Tabasco             | 511,701,290        | 397,844,563        | 0.777494                          | 2,416,790                   | 1,879,039                                              | 1.437512                                              |
| Tamaulipas          | 496,127,379        | 523,992,932        | 1.056166                          | 3,598,179                   | 3,800,275                                              | 2.907306                                              |
| Tlaxcala            | 90,777,739         | 98,203,525         | 1.081802                          | 1,302,327                   | 1,408,860                                              | 1.077813                                              |
| Veracruz            | 830,251,865        | 854,064,556        | 1.028681                          | 8,128,152                   | 8,361,278                                              | 6.396587                                              |
| Yucatán             | 248,669,096        | 269,304,967        | 1.082985                          | 2,156,091                   | 2,335,015                                              | 1.786345                                              |
| Zacatecas           | 168,041,761        | 184,057,715        | 1.095309                          | 1,592,994                   | 1,744,821                                              | 1.334832                                              |
| Totales             | 16,314,300,317     | 17,126,791,030     | 33.826619                         | 122,746,451                 | 130,714,664                                            | 100.000000                                            |

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2016.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.



Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017.

| Entidades           | Crecimientos IE p/ |           |           | Media móvil IE             | Población e/ 2016 | Resultado                 |                                  |
|---------------------|--------------------|-----------|-----------|----------------------------|-------------------|---------------------------|----------------------------------|
|                     | 2013/2012          | 2014/2013 | 2015/2014 |                            |                   | media móvil por población | Coeficientes de participación 1/ |
|                     | (1)                | (2)       | (3)       | $(4=(\Sigma_{(1+2+3)/3}))$ | (5)               | $(6=4*5)$                 | $(7=(6/\Sigma 6)100)$            |
| Aguascalientes      | 0.937              | 0.969     | 1.089     | 0.998                      | 1,311,095         | 1,308,966                 | 1.043477                         |
| Baja California     | 1.041              | 1.036     | 1.113     | 1.063                      | 3,553,618         | 3,778,885                 | 3.012439                         |
| Baja California Sur | 1.048              | 0.978     | 1.078     | 1.035                      | 795,526           | 823,047                   | 0.656114                         |
| Campeche            | 0.905              | 1.308     | 1.084     | 1.099                      | 926,646           | 1,018,596                 | 0.812001                         |
| Coahuila            | 1.029              | 0.992     | 1.094     | 1.038                      | 3,008,430         | 3,123,968                 | 2.490354                         |
| Colima              | 1.014              | 0.952     | 1.027     | 0.998                      | 740,284           | 738,671                   | 0.588851                         |
| Chiapas             | 1.129              | 0.899     | 1.036     | 1.021                      | 5,342,304         | 5,456,164                 | 4.349526                         |
| Chihuahua           | 1.025              | 1.158     | 1.137     | 1.107                      | 3,759,864         | 4,160,776                 | 3.316873                         |
| Ciudad de México    | 0.932              | 1.124     | 1.121     | 1.059                      | 8,825,142         | 9,343,714                 | 7.448590                         |
| Durango             | 0.832              | 1.090     | 1.124     | 1.015                      | 1,788,722         | 1,815,990                 | 1.447665                         |
| Guanajuato          | 1.061              | 1.016     | 1.084     | 1.054                      | 5,881,130         | 6,198,431                 | 4.941244                         |
| Guerrero            | 1.023              | 1.023     | 1.030     | 1.026                      | 3,595,537         | 3,687,658                 | 2.939714                         |
| Hidalgo             | 0.746              | 0.856     | 1.223     | 0.942                      | 2,926,104         | 2,755,482                 | 2.196606                         |
| Jalisco             | 1.069              | 1.154     | 1.079     | 1.101                      | 8,055,985         | 8,865,757                 | 7.067574                         |
| México              | 0.796              | 1.082     | 0.969     | 0.949                      | 17,211,493        | 16,336,326                | 13.022937                        |
| Michoacán           | 0.942              | 0.899     | 1.045     | 0.962                      | 4,639,479         | 4,463,263                 | 3.558009                         |
| Morelos             | 1.222              | 1.103     | 0.946     | 1.091                      | 1,951,549         | 2,128,475                 | 1.696770                         |
| Nayarit             | 1.174              | 0.844     | 1.153     | 1.057                      | 1,254,587         | 1,326,096                 | 1.057133                         |
| Nuevo León          | 1.119              | 1.089     | 1.099     | 1.102                      | 5,184,932         | 5,714,533                 | 4.555492                         |
| Oaxaca              | 0.990              | 0.912     | 1.099     | 1.000                      | 4,046,551         | 4,047,995                 | 3.226967                         |
| Puebla              | 0.774              | 1.233     | 0.982     | 0.996                      | 6,277,115         | 6,254,828                 | 4.986203                         |
| Querétaro           | 1.034              | 0.999     | 1.122     | 1.052                      | 2,045,069         | 2,150,845                 | 1.714603                         |
| Quintana Roo        | 1.125              | 1.203     | 1.102     | 1.143                      | 1,636,736         | 1,871,593                 | 1.491990                         |
| San Luis Potosí     | 0.904              | 0.944     | 1.032     | 0.960                      | 2,787,109         | 2,675,571                 | 2.132903                         |
| Sinaloa             | 0.958              | 1.050     | 1.084     | 1.031                      | 3,019,438         | 3,112,637                 | 2.481321                         |
| Sonora              | 1.312              | 1.004     | 1.024     | 1.113                      | 2,987,473         | 3,325,881                 | 2.651314                         |
| Tabasco             | 0.990              | 0.914     | 0.920     | 0.941                      | 2,416,790         | 2,274,588                 | 1.813248                         |
| Tamaulipas          | 1.106              | 0.955     | 1.022     | 1.028                      | 3,598,179         | 3,698,083                 | 2.948025                         |
| Tlaxcala            | 0.967              | 1.144     | 1.196     | 1.102                      | 1,302,327         | 1,435,656                 | 1.144472                         |
| Veracruz            | 0.700              | 1.011     | 1.097     | 0.936                      | 8,128,152         | 7,609,547                 | 6.066153                         |
| Yucatán             | 0.961              | 1.082     | 1.173     | 1.072                      | 2,156,091         | 2,311,184                 | 1.842422                         |
| Zacatecas           | 1.010              | 1.018     | 1.041     | 1.023                      | 1,592,994         | 1,629,513                 | 1.299010                         |
| Totales             | 0.962              | 1.066     | 1.077     | 33.115                     | 122,746,451       | 125,442,722               | 100.000000                       |

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017.

| Entidades           | Impuestos y<br>derechos (IE)<br>locales de 2015 p/<br>(1) | Población e/<br>2016<br>(2) | Resultado<br>IE 2015<br>por población<br>(3=2*1) | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(4=(3/Σ3)100) |
|---------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Aguascalientes      | 2,287,526,018                                             | 1,311,095                   | 2,999,163,925,054,810                            | 0.213558                                             |
| Baja California     | 8,623,063,317                                             | 3,553,618                   | 30,643,073,019,923,400                           | 2.181969                                             |
| Baja California Sur | 1,760,330,179                                             | 795,526                     | 1,400,388,425,738,900                            | 0.099716                                             |
| Campeche            | 2,561,404,609                                             | 926,646                     | 2,373,515,335,663,540                            | 0.169008                                             |
| Coahuila            | 6,351,798,289                                             | 3,008,430                   | 19,108,940,526,636,400                           | 1.360670                                             |
| Colima              | 1,345,809,268                                             | 740,284                     | 996,281,068,329,780                              | 0.070941                                             |
| Chiapas             | 3,195,383,236                                             | 5,342,304                   | 17,070,708,641,399,400                           | 1.215536                                             |
| Chihuahua           | 11,693,887,979                                            | 3,759,864                   | 43,967,428,432,562,500                           | 3.130742                                             |
| Ciudad de México    | 49,521,044,081                                            | 8,825,142                   | 437,030,246,004,261,000                          | 31.119149                                            |
| Durango             | 2,070,798,412                                             | 1,788,722                   | 3,704,082,677,807,070                            | 0.263753                                             |
| Guanajuato          | 8,081,430,962                                             | 5,881,130                   | 47,527,946,071,253,400                           | 3.384272                                             |
| Guerrero            | 3,035,802,804                                             | 3,595,537                   | 10,915,341,305,346,000                           | 0.777237                                             |
| Hidalgo             | 2,688,377,331                                             | 2,926,104                   | 7,866,471,661,514,340                            | 0.560139                                             |
| Jalisco             | 13,051,275,233                                            | 8,055,985                   | 105,140,877,507,070,000                          | 7.486655                                             |
| México              | 20,344,052,097                                            | 17,211,493                  | 350,151,510,251,234,000                          | 24.932867                                            |
| Michoacán           | 3,742,849,250                                             | 4,639,479                   | 17,364,870,496,793,400                           | 1.236482                                             |
| Morelos             | 1,988,966,551                                             | 1,951,549                   | 3,881,565,684,457,150                            | 0.276391                                             |
| Nayarit             | 1,405,007,166                                             | 1,254,587                   | 1,762,703,725,784,460                            | 0.125515                                             |
| Nuevo León          | 17,099,086,663                                            | 5,184,932                   | 88,657,601,612,302,500                           | 6.312948                                             |
| Oaxaca              | 2,372,491,243                                             | 4,046,551                   | 9,600,406,813,414,860                            | 0.683606                                             |
| Puebla              | 6,065,482,225                                             | 6,277,115                   | 38,073,729,454,207,300                           | 2.711076                                             |
| Querétaro           | 5,222,679,297                                             | 2,045,069                   | 10,680,739,527,032,000                           | 0.760532                                             |
| Quintana Roo        | 6,263,337,691                                             | 1,636,736                   | 10,251,430,279,188,400                           | 0.729963                                             |
| San Luis Potosí     | 3,099,479,138                                             | 2,787,109                   | 8,638,586,199,494,230                            | 0.615119                                             |
| Sinaloa             | 6,170,668,960                                             | 3,019,438                   | 18,631,952,342,580,200                           | 1.326706                                             |
| Sonora              | 6,078,371,996                                             | 2,987,473                   | 18,158,972,223,410,200                           | 1.293027                                             |
| Tabasco             | 2,212,837,913                                             | 2,416,790                   | 5,347,964,539,459,440                            | 0.380807                                             |
| Tamaulipas          | 6,464,547,377                                             | 3,598,179                   | 23,260,598,617,401,600                           | 1.656293                                             |
| Tlaxcala            | 891,920,112                                               | 1,302,327                   | 1,161,571,644,104,350                            | 0.082711                                             |
| Veracruz            | 7,289,903,221                                             | 8,128,152                   | 59,253,441,443,626,800                           | 4.219197                                             |
| Yucatán             | 2,658,162,732                                             | 2,156,091                   | 5,731,240,743,237,780                            | 0.408098                                             |
| Zacatecas           | 1,898,252,642                                             | 1,592,994                   | 3,023,905,068,888,910                            | 0.215320                                             |
| Totales             | 217,536,027,993                                           | 122,746,451                 | 1,404,377,255,269,180,000                        | 100.000000                                           |

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de  
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General  
de Participaciones de abril de 2017.

| (Pesos)             |                    |                                                |
|---------------------|--------------------|------------------------------------------------|
| Entidades           | 80% BET<br>de 1989 | Actualización a<br>junio de 2017 e/<br>13.7687 |
| Aguascalientes      | 788,208            | 10,852,599                                     |
| Baja California     | 2,954,803          | 40,683,796                                     |
| Baja California Sur | 772,438            | 10,635,467                                     |
| Campeche            | 812,889            | 11,192,425                                     |
| Coahuila            | 2,247,592          | 30,946,420                                     |
| Colima              | 323,808            | 4,458,415                                      |
| Chiapas             | 7,283,222          | 100,280,499                                    |
| Chihuahua           | 8,146,362          | 112,164,814                                    |
| Ciudad de México    | 971,991            | 13,383,052                                     |
| Durango             | 4,235,805          | 58,321,528                                     |
| Guanajuato          | 2,563,631          | 35,297,866                                     |
| Guerrero            | 328,051            | 4,516,836                                      |
| Hidalgo             | 271,544            | 3,738,808                                      |
| Jalisco             | 9,576,691          | 131,858,585                                    |
| México              | 218,256            | 3,005,101                                      |
| Michoacán           | 2,455,046          | 33,802,792                                     |
| Morelos             | 451,987            | 6,223,273                                      |
| Nayarit             | 818,713            | 11,272,614                                     |
| Nuevo León          | 3,047,369          | 41,958,310                                     |
| Oaxaca              | 610,250            | 8,402,349                                      |
| Puebla              | 1,221,283          | 16,815,479                                     |
| Querétaro           | 1,435,730          | 19,768,136                                     |
| Quintana Roo        | 53,930             | 742,546                                        |
| San Luis Potosí     | 1,589,981          | 21,891,971                                     |
| Sinaloa             | 9,406,668          | 129,517,590                                    |
| Sonora              | 11,431,317         | 157,394,374                                    |
| Tabasco             | 2,462,672          | 33,907,792                                     |
| Tamaulipas          | 1,967,010          | 27,083,171                                     |
| Tlaxcala            | 17,902             | 246,487                                        |
| Veracruz            | 9,805,475          | 135,008,644                                    |
| Yucatán             | 1,183,000          | 16,288,372                                     |
| Zacatecas           | 853,445            | 11,750,828                                     |
| Totales             | 90,307,069         | 1,243,410,941                                  |

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2017.  
(Pesos)

| Entidades           | Fondo<br>General de<br>Participaciones<br>de 2007 | Fondo General de Participaciones crecimiento<br>2017 |                         |                         | Resarcimiento<br>BET<br>2017 | Total          |
|---------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------|
|                     |                                                   | Primera                                              | Segunda                 | Tercera                 |                              |                |
|                     |                                                   | Parte<br>C <sub>1</sub>                              | Parte<br>C <sub>2</sub> | Parte<br>C <sub>3</sub> |                              |                |
| Aguascalientes      | 253,448,939                                       | 185,861,291                                          | 88,024,453              | 6,005,035               | 904,383                      | 534,244,101    |
| Baja California     | 635,563,001                                       | 522,209,914                                          | 254,119,835             | 61,354,672              | 3,390,316                    | 1,476,637,738  |
| Baja California Sur | 160,245,947                                       | 113,962,478                                          | 55,347,683              | 2,803,908               | 886,289                      | 333,246,305    |
| Campeche            | 226,439,168                                       | 76,978,110                                           | 68,497,840              | 4,752,338               | 932,702                      | 377,600,158    |
| Coahuila            | 538,189,157                                       | 425,331,665                                          | 210,078,422             | 38,260,613              | 2,578,868                    | 1,214,438,725  |
| Colima              | 164,236,610                                       | 101,188,707                                          | 49,673,656              | 1,994,790               | 371,535                      | 317,465,298    |
| Chiapas             | 1,004,369,892                                     | 693,871,415                                          | 366,912,344             | 34,179,592              | 8,356,708                    | 2,107,689,950  |
| Chihuahua           | 629,999,297                                       | 544,084,113                                          | 279,801,005             | 88,033,179              | 9,347,068                    | 1,551,264,662  |
| Ciudad de México    | 2,744,713,747                                     | 1,212,824,940                                        | 628,339,630             | 875,037,801             | 1,115,254                    | 5,462,031,373  |
| Durango             | 288,519,244                                       | 246,263,702                                          | 122,120,442             | 7,416,449               | 4,860,127                    | 669,179,964    |
| Guanajuato          | 855,324,839                                       | 848,883,391                                          | 416,827,811             | 95,162,177              | 2,941,489                    | 2,219,139,706  |
| Guerrero            | 493,273,999                                       | 488,554,219                                          | 247,985,040             | 21,855,092              | 376,403                      | 1,252,044,753  |
| Hidalgo             | 395,380,932                                       | 410,165,822                                          | 185,298,760             | 15,750,535              | 311,567                      | 1,006,907,616  |
| Jalisco             | 1,432,795,987                                     | 1,139,590,978                                        | 596,198,279             | 210,516,876             | 10,988,215                   | 3,390,090,336  |
| México              | 2,800,368,390                                     | 2,371,074,694                                        | 1,098,573,933           | 701,086,047             | 250,425                      | 6,971,353,490  |
| Michoacán           | 629,287,410                                       | 622,120,013                                          | 300,142,417             | 34,768,573              | 2,816,899                    | 1,589,135,313  |
| Morelos             | 323,614,323                                       | 270,531,606                                          | 143,134,208             | 7,771,812               | 518,606                      | 745,570,555    |
| Nayarit             | 217,191,062                                       | 176,394,194                                          | 89,176,377              | 3,529,349               | 939,384                      | 487,230,366    |
| Nuevo León          | 1,061,831,201                                     | 727,442,591                                          | 384,286,929             | 177,513,464             | 3,496,526                    | 2,354,570,712  |
| Oaxaca              | 538,451,268                                       | 541,068,065                                          | 272,216,788             | 19,222,283              | 700,196                      | 1,371,658,599  |
| Puebla              | 889,073,482                                       | 868,854,071                                          | 420,620,355             | 76,232,601              | 1,401,290                    | 2,256,181,799  |
| Querétaro           | 376,413,841                                       | 299,298,333                                          | 144,638,551             | 21,385,364              | 1,647,345                    | 843,383,432    |
| Quintana Roo        | 265,685,776                                       | 228,517,747                                          | 125,859,588             | 20,525,785              | 61,879                       | 640,650,775    |
| San Luis Potosí     | 414,546,142                                       | 397,650,572                                          | 179,924,953             | 17,296,490              | 1,824,331                    | 1,011,242,487  |
| Sinaloa             | 533,055,947                                       | 429,184,090                                          | 209,316,452             | 37,305,570              | 10,793,132                   | 1,219,655,192  |
| Sonora              | 552,077,699                                       | 408,814,171                                          | 223,656,531             | 36,358,552              | 13,116,198                   | 1,234,023,152  |
| Tabasco             | 919,495,148                                       | 242,527,995                                          | 152,959,928             | 10,707,888              | 2,825,649                    | 1,328,516,609  |
| Tamaulipas          | 623,742,505                                       | 490,502,296                                          | 248,686,120             | 46,573,214              | 2,256,931                    | 1,411,761,065  |
| Tlaxcala            | 229,036,641                                       | 181,841,835                                          | 96,544,013              | 2,325,741               | 20,541                       | 509,768,771    |
| Veracruz            | 1,338,567,778                                     | 1,079,191,960                                        | 511,721,546             | 118,639,388             | 11,250,720                   | 3,059,371,392  |
| Yucatán             | 350,185,660                                       | 301,380,869                                          | 155,420,891             | 11,475,298              | 1,357,364                    | 819,820,082    |
| Zacatecas           | 267,212,803                                       | 225,204,460                                          | 109,580,373             | 6,054,572               | 979,236                      | 609,031,444    |
| Totales             | 22,152,337,833                                    | 16,871,370,304                                       | 8,435,685,152           | 2,811,895,051           | 103,617,578                  | 50,374,905,919 |

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento  
del Fondo de Fomento Municipal para 2017.

| Entidades           | Recaudación de agua y predial |                | Variación<br>2015/2014<br>(3=2/1) | Población e/<br>2016<br>(4) | Resultado                                |                                                       |
|---------------------|-------------------------------|----------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|                     | 2014<br>(1)                   | 2015<br>(2)    |                                   |                             | Variación<br>por<br>población<br>(5=3*4) | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(6= (5/Σ5)100) |
| Aguascalientes      | 1,069,246,658                 | 1,111,248,525  | 1.039282                          | 1,311,095                   | 1,362,597                                | 1.025263                                              |
| Baja California     | 4,566,822,550                 | 5,169,113,572  | 1.131884                          | 3,553,618                   | 4,022,284                                | 3.026500                                              |
| Baja California Sur | 1,013,287,991                 | 1,095,843,053  | 1.081472                          | 795,526                     | 860,339                                  | 0.647348                                              |
| Campeche            | 308,166,257                   | 331,371,215    | 1.075300                          | 926,646                     | 996,423                                  | 0.749741                                              |
| Coahuila            | 2,174,016,814                 | 2,399,476,592  | 1.103707                          | 3,008,430                   | 3,320,424                                | 2.498397                                              |
| Colima              | 687,146,260                   | 738,993,446    | 1.075453                          | 740,284                     | 796,141                                  | 0.599043                                              |
| Chiapas             | 954,816,873                   | 1,009,896,900  | 1.057686                          | 5,342,304                   | 5,650,483                                | 4.251611                                              |
| Chihuahua           | 3,626,068,262                 | 4,071,057,954  | 1.122720                          | 3,759,864                   | 4,221,273                                | 3.176226                                              |
| Ciudad de México    | 18,993,934,739                | 21,778,575,899 | 1.146607                          | 8,825,142                   | 10,118,968                               | 7.613848                                              |
| Durango             | 706,996,896                   | 767,981,600    | 1.086259                          | 1,788,722                   | 1,943,015                                | 1.461989                                              |
| Guanajuato          | 4,249,495,095                 | 4,611,599,627  | 1.085211                          | 5,881,130                   | 6,382,268                                | 4.802230                                              |
| Guerrero            | 1,414,491,135                 | 1,571,468,137  | 1.110978                          | 3,595,537                   | 3,994,561                                | 3.005641                                              |
| Hidalgo             | 1,084,118,397                 | 1,182,820,935  | 1.091044                          | 2,926,104                   | 3,192,508                                | 2.402149                                              |
| Jalisco             | 6,340,526,878                 | 6,743,459,337  | 1.063549                          | 8,055,985                   | 8,567,933                                | 6.446797                                              |
| México              | 9,189,772,015                 | 9,786,868,800  | 1.064974                          | 17,211,493                  | 18,329,794                               | 13.791945                                             |
| Michoacán           | 1,654,936,641                 | 1,841,141,354  | 1.112515                          | 4,639,479                   | 5,161,489                                | 3.883675                                              |
| Morelos             | 1,007,055,206                 | 1,039,565,887  | 1.032283                          | 1,951,549                   | 2,014,551                                | 1.515815                                              |
| Nayarit             | 464,363,758                   | 576,063,213    | 1.240543                          | 1,254,587                   | 1,556,369                                | 1.171064                                              |
| Nuevo León          | 6,421,870,214                 | 6,730,196,953  | 1.048012                          | 5,184,932                   | 5,433,871                                | 4.088625                                              |
| Oaxaca              | 481,325,193                   | 516,076,737    | 1.072200                          | 4,046,551                   | 4,338,711                                | 3.264590                                              |
| Puebla              | 2,080,192,512                 | 2,299,178,360  | 1.105272                          | 6,277,115                   | 6,937,919                                | 5.220320                                              |
| Querétaro           | 2,455,633,709                 | 2,694,470,012  | 1.097261                          | 2,045,069                   | 2,243,974                                | 1.688440                                              |
| Quintana Roo        | 3,041,796,915                 | 3,262,157,157  | 1.072444                          | 1,636,736                   | 1,755,308                                | 1.320752                                              |
| San Luis Potosí     | 1,151,842,760                 | 1,265,636,414  | 1.098793                          | 2,787,109                   | 3,062,455                                | 2.304293                                              |
| Sinaloa             | 3,030,410,126                 | 3,239,076,640  | 1.068858                          | 3,019,438                   | 3,227,349                                | 2.428365                                              |
| Sonora              | 2,509,470,793                 | 2,657,095,881  | 1.058827                          | 2,987,473                   | 3,163,218                                | 2.380110                                              |
| Tabasco             | 395,049,138                   | 385,636,449    | 0.976173                          | 2,416,790                   | 2,359,206                                | 1.775145                                              |
| Tamaulipas          | 2,910,133,975                 | 2,989,199,817  | 1.027169                          | 3,598,179                   | 3,695,938                                | 2.780947                                              |
| Tlaxcala            | 208,857,392                   | 221,223,912    | 1.059210                          | 1,302,327                   | 1,379,438                                | 1.037935                                              |
| Veracruz            | 2,851,495,050                 | 3,067,599,435  | 1.075786                          | 8,128,152                   | 8,744,155                                | 6.579392                                              |
| Yucatán             | 658,866,174                   | 706,484,029    | 1.072272                          | 2,156,091                   | 2,311,917                                | 1.739563                                              |
| Zacatecas           | 959,208,325                   | 1,058,136,330  | 1.103135                          | 1,592,994                   | 1,757,288                                | 1.322241                                              |
| Totales             | 88,661,414,697                | 96,918,714,174 | 1.093133                          | 122,746,451                 | 132,902,165                              | 100.000000                                            |

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento  
del Fondo de Fomento Municipal para 2016.**

| Entidades           | Predial municipios coordinados con<br>la entidad en su administración |                     | Variación  | Valor Mínimo | Población 2015<br>municipios coordinados<br>administración predial d/<br>administración predial d/ | Resultado     | Coeficientes de<br>participación 1/<br><br>CPI <sub>i,t</sub> |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------|
|                     | 2014                                                                  | 2015                | (cociente) | min (3), 2   |                                                                                                    | Valor mínimo  |                                                               |
|                     | RC <sub>i,t-2</sub>                                                   | RC <sub>i,t-1</sub> | 2015/2014  | 2            |                                                                                                    | por población |                                                               |
|                     | (1)                                                                   | (2)                 | (3=2/1)    | 4= min (3)-2 | (5)                                                                                                | (6=4*5)       | (7= (6/Σ6)100)                                                |
| Aguascalientes      | 23,019,269                                                            | 26,780,515          | 1.163396   | 1.163396     | 258,901                                                                                            | 301,204       | 0.781035                                                      |
| Baja California     | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Baja California Sur | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Campeche            | 86,121,329                                                            | 90,550,550          | 1.051430   | 1.051430     | 651,628                                                                                            | 685,141       | 1.776599                                                      |
| Coahuila            | 267,567,100                                                           | 296,506,079         | 1.108156   | 1.108156     | 843,988                                                                                            | 935,270       | 2.425193                                                      |
| Colima              | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Chiapas             | 144,774,417                                                           | 153,333,438         | 1.059120   | 1.059120     | 3,470,839                                                                                          | 3,676,034     | 9.532103                                                      |
| Chihuahua           | 904,556,215                                                           | 1,040,423,919       | 1.150204   | 1.150204     | 2,422,184                                                                                          | 2,786,005     | 7.224222                                                      |
| Ciudad de México    | 11,755,268,357                                                        | 14,128,090,154      | 1.201852   | 1.201852     | 8,918,653                                                                                          | 10,718,899    | 27.794532                                                     |
| Durango             | 263,430,093                                                           | 290,022,749         | 1.100948   | 1.100948     | 1,749,369                                                                                          | 1,925,964     | 4.994101                                                      |
| Guanajuato          | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Guerrero            | 13,381,973                                                            | 14,217,084          | 1.062406   | 1.062406     | 367,712                                                                                            | 390,659       | 1.012995                                                      |
| Hidalgo             | 3,090,727                                                             | 4,266,882           | 1.380543   | 1.380543     | 16,733                                                                                             | 23,101        | 0.059901                                                      |
| Jalisco             | 2,314,953,757                                                         | 2,416,088,413       | 1.043688   | 1.043688     | 5,818,799                                                                                          | 6,073,008     | 15.747552                                                     |
| México              | 1,161,739,167                                                         | 1,261,588,820       | 1.085948   | 1.085948     | 6,404,266                                                                                          | 6,954,703     | 18.033821                                                     |
| Michoacán           | 2,068,293                                                             | 2,135,398           | 1.032444   | 1.032444     | 71,815                                                                                             | 74,145        | 0.192261                                                      |
| Morelos             | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Nayarit             | 13,120,843                                                            | 9,702,625           | 0.739482   | 0.739482     | 285,699                                                                                            | 211,269       | 0.547830                                                      |
| Nuevo León          | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Oaxaca              | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Puebla              | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Querétaro           | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Quintana Roo        | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| San Luis Potosí     | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Sinaloa             | 893,588,209                                                           | 960,073,016         | 1.074402   | 1.074402     | 2,463,774                                                                                          | 2,647,084     | 6.863994                                                      |
| Sonora              | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Tabasco             | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Tamaulipas          | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Tlaxcala            | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Veracruz            | 0                                                                     | 0                   | 0          |              | 0                                                                                                  | 0             | 0.000000                                                      |
| Yucatán             | 28,066,926                                                            | 31,301,991          | 1.115263   | 1.115263     | 1,042,167                                                                                          | 1,162,290     | 3.013864                                                      |
| Zacatecas           | 0                                                                     | 0                   | 0          |              |                                                                                                    | 0             | 0.000000                                                      |
| Totales             | 17,874,746,674                                                        | 20,725,081,634      | 1.159462   |              | 34,786,527                                                                                         | 38,564,776    | 100.000000                                                    |

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2017.  
(Pesos)

| Entidades           | Fondo de Fomento Municipal |                   |                   |             | Total         |
|---------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------|---------------|
|                     | de 2013                    | Crecimiento 2017  |                   | Subtotal    |               |
|                     |                            | 70% primera parte | 30% segunda parte |             |               |
| Aguascalientes      | 42,831,004                 | 5,276,930         | 1,722,818         | 6,999,749   | 49,830,753    |
| Baja California     | 29,439,346                 | 15,577,099        | 0                 | 15,577,099  | 45,016,446    |
| Baja California Sur | 13,281,123                 | 3,331,837         | 0                 | 3,331,837   | 16,612,960    |
| Campeche            | 19,893,110                 | 3,858,846         | 3,918,849         | 7,777,695   | 27,670,805    |
| Coahuila            | 30,379,818                 | 12,859,007        | 5,349,529         | 18,208,536  | 48,588,354    |
| Colima              | 23,005,209                 | 3,083,214         | 0                 | 3,083,214   | 26,088,423    |
| Chiapas             | 39,872,920                 | 21,882,627        | 21,026,059        | 42,908,687  | 82,781,607    |
| Chihuahua           | 39,996,201                 | 16,347,726        | 15,935,301        | 32,283,027  | 72,279,228    |
| Ciudad de México    | 220,083,536                | 39,187,734        | 61,309,609        | 100,497,343 | 320,580,879   |
| Durango             | 38,935,872                 | 7,524,715         | 11,016,065        | 18,540,780  | 57,476,651    |
| Guanajuato          | 64,119,654                 | 24,716,613        | 0                 | 24,716,613  | 88,836,267    |
| Guerrero            | 29,484,254                 | 15,469,740        | 2,234,480         | 17,704,221  | 47,188,475    |
| Hidalgo             | 86,188,656                 | 12,363,629        | 132,130           | 12,495,759  | 98,684,415    |
| Jalisco             | 73,415,556                 | 33,181,037        | 34,736,194        | 67,917,231  | 141,332,786   |
| México              | 120,654,958                | 70,985,801        | 39,779,281        | 110,765,082 | 231,420,040   |
| Michoacán           | 90,139,479                 | 19,988,900        | 424,092           | 20,412,992  | 110,552,470   |
| Morelos             | 37,531,376                 | 7,801,752         | 0                 | 7,801,752   | 45,333,127    |
| Nayarit             | 34,648,676                 | 6,027,352         | 1,208,411         | 7,235,762   | 41,884,439    |
| Nuevo León          | 41,166,217                 | 21,043,755        | 0                 | 21,043,755  | 62,209,972    |
| Oaxaca              | 94,850,859                 | 16,802,528        | 0                 | 16,802,528  | 111,653,387   |
| Puebla              | 94,872,995                 | 26,868,482        | 0                 | 26,868,482  | 121,741,477   |
| Querétaro           | 44,883,561                 | 8,690,238         | 0                 | 8,690,238   | 53,573,799    |
| Quintana Roo        | 29,824,745                 | 6,797,782         | 0                 | 6,797,782   | 36,622,527    |
| San Luis Potosí     | 48,129,383                 | 11,859,971        | 0                 | 11,859,971  | 59,989,354    |
| Sinaloa             | 29,945,765                 | 12,498,556        | 15,140,704        | 27,639,260  | 57,585,025    |
| Sonora              | 25,109,090                 | 12,250,194        | 0                 | 12,250,194  | 37,359,285    |
| Tabasco             | 45,803,078                 | 9,136,498         | 0                 | 9,136,498   | 54,939,577    |
| Tamaulipas          | 49,509,217                 | 14,313,263        | 0                 | 14,313,263  | 63,822,479    |
| Tlaxcala            | 31,392,711                 | 5,342,151         | 0                 | 5,342,151   | 36,734,862    |
| Veracruz            | 83,688,467                 | 33,863,493        | 0                 | 33,863,493  | 117,551,960   |
| Yucatán             | 59,235,595                 | 8,953,362         | 6,648,027         | 15,601,389  | 74,836,984    |
| Zacatecas           | 65,980,157                 | 6,805,448         | 0                 | 6,805,448   | 72,785,605    |
| Totales             | 1,778,292,588              | 514,690,281       | 220,581,549       | 735,271,830 | 2,513,564,417 |

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015.  
(Pesos)

| Entidades           | Bebidas        |                | Tabacos        | Total           |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
|                     | Alcohólicas    | Cerveza        | Labrados       |                 |
| Aguascalientes      | 348,118,755    | 325,873,597    | 258,854,083    | 932,846,435     |
| Baja California     | 621,763,339    | 1,521,133,133  | 857,880,650    | 3,000,777,122   |
| Baja California Sur | 208,641,668    | 444,166,084    | 163,841,699    | 816,649,451     |
| Campeche            | 132,959,518    | 380,237,784    | 60,267,621     | 573,464,923     |
| Coahuila            | 848,634,243    | 1,173,561,922  | 750,451,569    | 2,772,647,734   |
| Colima              | 121,598,866    | 266,313,252    | 153,120,695    | 541,032,813     |
| Chiapas             | 270,763,958    | 826,790,813    | 141,780,944    | 1,239,335,715   |
| Chihuahua           | 668,248,982    | 1,615,102,674  | 874,941,193    | 3,158,292,849   |
| Ciudad de México    | 7,464,691,343  | 8,744,070,153  | 3,072,648,662  | 19,281,410,158  |
| Durango             | 169,557,316    | 653,530,438    | 283,352,974    | 1,106,440,728   |
| Guanajuato          | 1,563,286,390  | 1,376,282,107  | 1,067,947,239  | 4,007,515,736   |
| Guerrero            | 743,399,005    | 809,801,531    | 241,777,151    | 1,794,977,687   |
| Hidalgo             | 724,928,209    | 379,769,362    | 289,888,964    | 1,394,586,535   |
| Jalisco             | 3,863,043,068  | 3,466,986,905  | 2,103,183,101  | 9,433,213,074   |
| México              | 4,742,949,324  | 1,663,512,629  | 4,451,392,652  | 10,857,854,605  |
| Michoacán           | 1,851,254,148  | 1,167,986,164  | 808,682,029    | 3,827,922,341   |
| Morelos             | 499,984,631    | 497,459,490    | 266,634,351    | 1,264,078,472   |
| Nayarit             | 287,012,605    | 396,700,203    | 150,952,086    | 834,664,894     |
| Nuevo León          | 1,514,806,229  | 3,411,111,504  | 2,099,552,080  | 7,025,469,813   |
| Oaxaca              | 547,861,448    | 934,220,199    | 211,404,247    | 1,693,485,894   |
| Puebla              | 1,446,403,961  | 836,711,716    | 1,005,073,451  | 3,288,189,128   |
| Querétaro           | 544,939,603    | 493,383,079    | 693,150,537    | 1,731,473,219   |
| Quintana Roo        | 785,716,316    | 1,073,896,089  | 142,591,118    | 2,002,203,523   |
| San Luis Potosí     | 630,987,457    | 683,851,545    | 491,592,646    | 1,806,431,648   |
| Sinaloa             | 556,339,836    | 1,473,669,076  | 366,960,270    | 2,396,969,182   |
| Sonora              | 373,386,778    | 1,446,933,965  | 897,031,257    | 2,717,352,000   |
| Tabasco             | 671,951,322    | 664,686,822    | 385,860,199    | 1,722,498,343   |
| Tamaulipas          | 724,668,273    | 1,378,634,111  | 646,371,619    | 2,749,674,003   |
| Tlaxcala            | 47,843,678     | 189,942,834    | 114,686,229    | 352,472,741     |
| Veracruz            | 1,133,685,326  | 1,601,269,317  | 663,163,293    | 3,398,117,936   |
| Yucatán             | 597,303,459    | 1,044,822,343  | 439,849,959    | 2,081,975,761   |
| Zacatecas           | 368,298,042    | 469,915,263    | 189,876,703    | 1,028,090,008   |
| Totales             | 35,075,027,096 | 41,412,326,104 | 24,344,761,271 | 100,832,114,471 |

**Nota:** Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2015, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.



Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el  
impuesto especial sobre producción y servicios de 2016.

| Entidades           | Tabacos          | Bebidas          |                      |
|---------------------|------------------|------------------|----------------------|
|                     | Labrados<br>(8%) | Cerveza<br>(20%) | Alcohólicas<br>(20%) |
| Aguascalientes      | 1.063285         | 0.786900         | 0.992497             |
| Baja California     | 3.523882         | 3.673141         | 1.772667             |
| Baja California Sur | 0.673006         | 1.072546         | 0.594844             |
| Campeche            | 0.247559         | 0.918175         | 0.379072             |
| Coahuila            | 3.082600         | 2.833847         | 2.419483             |
| Colima              | 0.628968         | 0.643077         | 0.346682             |
| Chiapas             | 0.582388         | 1.996485         | 0.771957             |
| Chihuahua           | 3.593961         | 3.900053         | 1.905199             |
| Ciudad de México    | 12.621396        | 21.114656        | 21.282069            |
| Durango             | 1.163918         | 1.578106         | 0.483413             |
| Guanajuato          | 4.386764         | 3.323363         | 4.456978             |
| Guerrero            | 0.993138         | 1.955460         | 2.119454             |
| Hidalgo             | 1.190765         | 0.917044         | 2.066793             |
| Jalisco             | 8.639161         | 8.371872         | 11.013657            |
| México              | 18.284807        | 4.016950         | 13.522297            |
| Michoacán           | 3.321791         | 2.820383         | 5.277984             |
| Morelos             | 1.095243         | 1.201235         | 1.425472             |
| Nayarit             | 0.620060         | 0.957928         | 0.818282             |
| Nuevo León          | 8.624246         | 8.236947         | 4.318760             |
| Oaxaca              | 0.868377         | 2.255899         | 1.561970             |
| Puebla              | 4.128500         | 2.020441         | 4.123743             |
| Querétaro           | 2.847227         | 1.191392         | 1.553640             |
| Quintana Roo        | 0.585716         | 2.593180         | 2.240102             |
| San Luis Potosí     | 2.019295         | 1.651324         | 1.798965             |
| Sinaloa             | 1.507348         | 3.558528         | 1.586142             |
| Sonora              | 3.684699         | 3.493969         | 1.064537             |
| Tabasco             | 1.584982         | 1.605046         | 1.915754             |
| Tamaulipas          | 2.655075         | 3.329043         | 2.066052             |
| Tlaxcala            | 0.471092         | 0.458663         | 0.136404             |
| Veracruz            | 2.724049         | 3.866649         | 3.232172             |
| Yucatán             | 1.806754         | 2.522974         | 1.702931             |
| Zacatecas           | 0.779949         | 1.134723         | 1.050029             |
| Totales             | 100.000000       | 100.000000       | 100.000000           |

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2017.

(Pesos)

| Entidades           | Tabacos    |             | Bebidas     |             |
|---------------------|------------|-------------|-------------|-------------|
|                     | Labrados   | Cerveza     | Alcohólicas | Total       |
| Aguascalientes      | 940,622    | 4,293,591   | 2,505,697   | 7,739,910   |
| Baja California     | 3,117,360  | 20,041,894  | 4,475,342   | 27,634,595  |
| Baja California Sur | 595,367    | 5,852,170   | 1,501,765   | 7,949,302   |
| Campeche            | 219,000    | 5,009,874   | 957,019     | 6,185,893   |
| Coahuila            | 2,726,985  | 15,462,423  | 6,108,318   | 24,297,725  |
| Colima              | 556,409    | 3,508,846   | 875,247     | 4,940,502   |
| Chiapas             | 515,202    | 10,893,493  | 1,948,911   | 13,357,607  |
| Chihuahua           | 3,179,354  | 21,280,002  | 4,809,937   | 29,269,293  |
| Ciudad de México    | 11,165,366 | 115,208,671 | 53,729,516  | 180,103,553 |
| Durango             | 1,029,646  | 8,610,678   | 1,220,443   | 10,860,767  |
| Guanajuato          | 3,880,698  | 18,133,390  | 11,252,256  | 33,266,344  |
| Guerrero            | 878,568    | 10,669,649  | 5,350,853   | 16,899,070  |
| Hidalgo             | 1,053,396  | 5,003,702   | 5,217,904   | 11,275,002  |
| Jalisco             | 7,642,530  | 45,679,752  | 27,805,495  | 81,127,776  |
| México              | 16,175,434 | 21,917,834  | 34,138,903  | 72,232,171  |
| Michoacán           | 2,938,582  | 15,388,959  | 13,324,997  | 31,652,538  |
| Morelos             | 968,894    | 6,554,344   | 3,598,800   | 11,122,038  |
| Nayarit             | 548,528    | 5,226,777   | 2,065,866   | 7,841,171   |
| Nuevo León          | 7,629,335  | 44,943,558  | 10,903,305  | 63,476,198  |
| Oaxaca              | 768,199    | 12,308,944  | 3,943,409   | 17,020,552  |
| Puebla              | 3,652,228  | 11,024,208  | 10,410,958  | 25,087,393  |
| Querétaro           | 2,518,765  | 6,500,635   | 3,922,378   | 12,941,778  |
| Quintana Roo        | 518,146    | 14,149,262  | 5,655,446   | 20,322,854  |
| San Luis Potosí     | 1,786,345  | 9,010,178   | 4,541,735   | 15,338,258  |
| Sinaloa             | 1,333,457  | 19,416,525  | 4,004,435   | 24,754,417  |
| Sonora              | 3,259,625  | 19,064,273  | 2,687,571   | 25,011,469  |
| Tabasco             | 1,402,136  | 8,757,671   | 4,836,586   | 14,996,392  |
| Tamaulipas          | 2,348,780  | 18,164,379  | 5,216,033   | 25,729,192  |
| Tlaxcala            | 416,746    | 2,502,617   | 344,370     | 3,263,733   |
| Veracruz            | 2,409,797  | 21,097,739  | 8,160,065   | 31,667,601  |
| Yucatán             | 1,598,323  | 13,766,197  | 4,299,284   | 19,663,804  |
| Zacatecas           | 689,972    | 6,191,432   | 2,650,944   | 9,532,348   |
| Totales             | 88,463,795 | 545,633,666 | 252,463,785 | 886,561,246 |

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2017.

(pesos)

| Entidades           | Recaudación de<br>gasolinas y diésel | 9/11 Participaciones de<br>gasolinas y diésel |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Aguascalientes      | 25,011,707                           | 20,464,124                                    |
| Baja California     | 67,478,508                           | 55,209,688                                    |
| Baja California Sur | 21,272,597                           | 17,404,852                                    |
| Campeche            | 14,663,114                           | 11,997,093                                    |
| Coahuila            | 64,321,910                           | 52,627,017                                    |
| Colima              | 17,250,061                           | 14,113,686                                    |
| Chiapas             | 46,387,748                           | 37,953,612                                    |
| Chihuahua           | 75,060,713                           | 61,413,311                                    |
| Ciudad de México    | 126,054,256                          | 103,135,300                                   |
| Durango             | 31,991,017                           | 26,174,468                                    |
| Guanajuato          | 86,880,439                           | 71,083,996                                    |
| Guerrero            | 37,176,124                           | 30,416,829                                    |
| Hidalgo             | 46,970,729                           | 38,430,596                                    |
| Jalisco             | 149,265,128                          | 122,126,014                                   |
| México              | 217,731,979                          | 178,144,346                                   |
| Michoacán           | 71,705,687                           | 58,668,289                                    |
| Morelos             | 27,698,298                           | 22,662,244                                    |
| Nayarit             | 20,475,553                           | 16,752,725                                    |
| Nuevo León          | 115,975,351                          | 94,888,924                                    |
| Oaxaca              | 39,250,880                           | 32,114,356                                    |
| Puebla              | 60,749,904                           | 49,704,467                                    |
| Querétaro           | 50,638,492                           | 41,431,493                                    |
| Quintana Roo        | 33,038,750                           | 27,031,705                                    |
| San Luis Potosí     | 47,526,054                           | 38,884,953                                    |
| Sinaloa             | 64,246,593                           | 52,565,394                                    |
| Sonora              | 77,065,604                           | 63,053,676                                    |
| Tabasco             | 33,828,340                           | 27,677,733                                    |
| Tamaulipas          | 68,027,124                           | 55,658,556                                    |
| Tlaxcala            | 15,982,480                           | 13,076,575                                    |
| Veracruz            | 98,908,802                           | 80,925,383                                    |
| Yucatán             | 39,957,585                           | 32,692,570                                    |
| Zacatecas           | 30,865,762                           | 25,253,805                                    |
| Totales             | 1,923,457,289                        | 1,573,737,782                                 |

Cuadro 15.

## Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

| Entidades           | PIB<br>estatal<br>2015 | PIB<br>estatal<br>minero<br>2015 | PIB<br>estatal<br>no minero<br>2015 | Población e/<br>2015 | Per cápita pc/<br>PIB estatal<br>no minero |
|---------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------|
| Aguascalientes      | 217,760,680            | 2,118,926                        | 215,641,754                         | 1,294,139            | 166,630                                    |
| Baja California     | 517,006,184            | 2,222,158                        | 514,784,026                         | 3,503,256            | 146,944                                    |
| Baja California Sur | 133,349,606            | 5,395,185                        | 127,954,421                         | 772,554              | 165,625                                    |
| Campeche            | 444,725,573            | 288,590,491                      | 156,135,082                         | 913,003              | 171,013                                    |
| Coahuila            | 608,255,148            | 12,556,468                       | 595,698,680                         | 2,973,809            | 200,315                                    |
| Colima              | 103,892,177            | 726,708                          | 103,165,469                         | 728,088              | 141,694                                    |
| Chiapas             | 293,793,131            | 10,827,517                       | 282,965,614                         | 5,277,524            | 53,617                                     |
| Chihuahua           | 518,190,396            | 13,014,925                       | 505,175,471                         | 3,723,857            | 135,659                                    |
| Ciudad de México    | 2,866,252,607          | 423,636                          | 2,865,828,971                       | 8,846,769            | 323,941                                    |
| Durango             | 213,694,057            | 9,253,519                        | 204,440,538                         | 1,771,392            | 115,412                                    |
| Guanajuato          | 762,721,691            | 3,244,494                        | 759,477,197                         | 5,835,287            | 130,153                                    |
| Guerrero            | 260,166,019            | 647,675                          | 259,518,344                         | 3,575,876            | 72,575                                     |
| Hidalgo             | 301,180,758            | 3,202,951                        | 297,977,807                         | 2,891,583            | 103,050                                    |
| Jalisco             | 1,168,953,478          | 4,386,722                        | 1,164,566,756                       | 7,965,828            | 146,195                                    |
| México              | 1,622,189,842          | 3,053,618                        | 1,619,136,224                       | 16,964,335           | 95,444                                     |
| Michoacán           | 411,735,359            | 1,328,473                        | 410,406,886                         | 4,608,493            | 89,054                                     |
| Morelos             | 201,382,297            | 660,137                          | 200,722,160                         | 1,928,936            | 104,058                                    |
| Nayarit             | 119,719,414            | 529,996                          | 119,189,418                         | 1,232,235            | 96,726                                     |
| Nuevo León          | 1,290,226,575          | 14,883,416                       | 1,275,343,159                       | 5,113,006            | 249,431                                    |
| Oaxaca              | 274,463,574            | 3,090,282                        | 271,373,292                         | 4,021,874            | 67,474                                     |
| Puebla              | 554,107,779            | 6,194,283                        | 547,913,496                         | 6,216,959            | 88,132                                     |
| Querétaro           | 402,293,627            | 2,094,217                        | 400,199,410                         | 2,015,685            | 198,543                                    |
| Quintana Roo        | 283,497,532            | 1,290,145                        | 282,207,387                         | 1,591,768            | 177,292                                    |
| San Luis Potosí     | 346,221,464            | 12,109,620                       | 334,111,844                         | 2,762,818            | 120,932                                    |
| Sinaloa             | 376,477,328            | 1,886,871                        | 374,590,457                         | 2,994,153            | 125,107                                    |
| Sonora              | 507,066,476            | 64,532,408                       | 442,534,068                         | 2,947,880            | 150,119                                    |
| Tabasco             | 397,844,563            | 164,562,586                      | 233,281,977                         | 2,393,002            | 97,485                                     |
| Tamaulipas          | 523,992,932            | 31,066,122                       | 492,926,810                         | 3,558,491            | 138,521                                    |
| Tlaxcala            | 98,203,525             | 27,398                           | 98,176,127                          | 1,284,913            | 76,407                                     |
| Veracruz            | 854,064,556            | 32,199,586                       | 821,864,970                         | 8,069,339            | 101,850                                    |
| Yucatán             | 269,304,967            | 2,635,407                        | 266,669,560                         | 2,128,953            | 125,259                                    |
| Zacatecas           | 184,057,715            | 54,914,226                       | 129,143,489                         | 1,580,777            | 81,696                                     |
| Totales             | 17,126,791,030         | 753,670,166                      | 16,373,120,864                      | 121,486,582          | 134,773                                    |

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2016.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

| No. | Entidades           | PIB pc/ no minero |
|-----|---------------------|-------------------|
|     | Ciudad de México    |                   |
|     | Nuevo León          |                   |
|     | Coahuila            |                   |
|     | Querétaro           |                   |
|     | Quintana Roo        |                   |
|     | Campeche            |                   |
|     | Aguascalientes      |                   |
|     | Baja California Sur |                   |
|     | Sonora              |                   |
|     | Baja California     |                   |
|     | Jalisco             |                   |
|     | Colima              |                   |
|     | Tamaulipas          |                   |
|     | Chihuahua           |                   |
|     | Guanajuato          |                   |
|     | Yucatán             |                   |
|     | Sinaloa             |                   |
|     | San Luis Potosí     |                   |
|     | Durango             |                   |
|     | Morelos             |                   |
|     | Hidalgo             |                   |
|     | Veracruz            |                   |
| 1   | Tabasco             | 97,485            |
| 2   | Nayarit             | 96,726            |
| 3   | México              | 95,444            |
| 4   | Michoacán           | 89,054            |
| 5   | Puebla              | 88,132            |
| 6   | Zacatecas           | 81,696            |
| 7   | Tlaxcala            | 76,407            |
| 8   | Guerrero            | 72,575            |
| 9   | Oaxaca              | 67,474            |
| 10  | Chiapas             | 53,617            |

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de  
Compensación para 2017.

| Entidades           | Inverso<br>PIB pc/ no minero | Coeficientes de<br>participación 1/ |
|---------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Aguascalientes      |                              |                                     |
| Baja California     |                              |                                     |
| Baja California Sur |                              |                                     |
| Campeche            |                              |                                     |
| Coahuila            |                              |                                     |
| Colima              |                              |                                     |
| Chiapas             | 0.000019                     | 14.775462                           |
| Chihuahua           |                              |                                     |
| Ciudad de México    |                              |                                     |
| Durango             |                              |                                     |
| Guanajuato          |                              |                                     |
| Guerrero            | 0.000014                     | 10.915884                           |
| Hidalgo             |                              |                                     |
| Jalisco             |                              |                                     |
| México              | 0.000010                     | 8.300380                            |
| Michoacán           | 0.000011                     | 8.895878                            |
| Morelos             |                              |                                     |
| Nayarit             | 0.000010                     | 8.190310                            |
| Nuevo León          |                              |                                     |
| Oaxaca              | 0.000015                     | 11.741021                           |
| Puebla              | 0.000011                     | 8.988982                            |
| Querétaro           |                              |                                     |
| Quintana Roo        |                              |                                     |
| San Luis Potosí     |                              |                                     |
| Sinaloa             |                              |                                     |
| Sonora              |                              |                                     |
| Tabasco             | 0.000010                     | 8.126553                            |
| Tamaulipas          |                              |                                     |
| Tlaxcala            | 0.000013                     | 10.368414                           |
| Veracruz            |                              |                                     |
| Yucatán             |                              |                                     |
| Zacatecas           | 0.000012                     | 9.697116                            |
| Totales             | 0.000126                     | 100.000000                          |

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2017.

(Pesos)

| Entidades           | Coeficientes de participación 1/ | Total       |
|---------------------|----------------------------------|-------------|
| Aguascalientes      |                                  |             |
| Baja California     |                                  |             |
| Baja California Sur |                                  |             |
| Campeche            |                                  |             |
| Coahuila            |                                  |             |
| Colima              |                                  |             |
| Chiapas             | 14.775462                        | 51,844,983  |
| Chihuahua           |                                  |             |
| Ciudad de México    |                                  |             |
| Durango             |                                  |             |
| Guanajuato          |                                  |             |
| Guerrero            | 10.915884                        | 38,302,275  |
| Hidalgo             |                                  |             |
| Jalisco             |                                  |             |
| México              | 8.300380                         | 29,124,846  |
| Michoacán           | 8.895878                         | 31,214,363  |
| Morelos             |                                  |             |
| Nayarit             | 8.190310                         | 28,738,628  |
| Nuevo León          |                                  |             |
| Oaxaca              | 11.741021                        | 41,197,564  |
| Puebla              | 8.988982                         | 31,541,053  |
| Querétaro           |                                  |             |
| Quintana Roo        |                                  |             |
| San Luis Potosí     |                                  |             |
| Sinaloa             |                                  |             |
| Sonora              |                                  |             |
| Tabasco             | 8.126553                         | 28,514,913  |
| Tamaulipas          |                                  |             |
| Tlaxcala            | 10.368414                        | 36,381,283  |
| Veracruz            |                                  |             |
| Yucatán             |                                  |             |
| Zacatecas           | 9.697116                         | 34,025,795  |
| Totales             | 100.000000                       | 350,885,703 |

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción  
de Petróleo y Gas para 2017.

| Entidades           | Extracción de                                     | Coeficiente de<br>participación p/<br><br>(2=(1/Σ1)100) |
|---------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                     | Petróleo y Gas                                    |                                                         |
|                     | Producción Bruta 1/<br>(Millones de pesos)<br>(1) |                                                         |
| Aguascalientes      |                                                   |                                                         |
| Baja California     |                                                   |                                                         |
| Baja California Sur |                                                   |                                                         |
| Campeche            | 589,944                                           | 56.924817                                               |
| Coahuila            | 1,876                                             | 0.180971                                                |
| Colima              |                                                   |                                                         |
| Chiapas             | 22,361                                            | 2.157616                                                |
| Chihuahua           |                                                   |                                                         |
| Ciudad de México    |                                                   |                                                         |
| Durango             |                                                   |                                                         |
| Guanajuato          |                                                   |                                                         |
| Guerrero            |                                                   |                                                         |
| Hidalgo             |                                                   |                                                         |
| Jalisco             |                                                   |                                                         |
| México              |                                                   |                                                         |
| Michoacán           |                                                   |                                                         |
| Morelos             |                                                   |                                                         |
| Nayarit             |                                                   |                                                         |
| Nuevo León          | 12,257                                            | 1.182682                                                |
| Oaxaca              |                                                   |                                                         |
| Puebla              | 11,229                                            | 1.083546                                                |
| Querétaro           |                                                   |                                                         |
| Quintana Roo        |                                                   |                                                         |
| San Luis Potosí     | 174                                               | 0.016799                                                |
| Sinaloa             |                                                   |                                                         |
| Sonora              |                                                   |                                                         |
| Tabasco             | 301,984                                           | 29.139024                                               |
| Tamaulipas          | 33,527                                            | 3.235122                                                |
| Tlaxcala            |                                                   |                                                         |
| Veracruz            | 63,005                                            | 6.079423                                                |
| Yucatán             |                                                   |                                                         |
| Zacatecas           |                                                   |                                                         |
| Totales             | 1,036,357                                         | 100.000000                                              |

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.



Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2017.

| Entidades           | Producción                                                 | Coeficiente de participación p/ |
|---------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                     | de Gas Asociado                                            |                                 |
|                     | y no Asociado 2016 1/<br>(Millones de pies cúbicos)<br>(1) |                                 |
|                     |                                                            | (2=(1/Σ1)100)                   |
| Aguascalientes      |                                                            |                                 |
| Baja California     |                                                            |                                 |
| Baja California Sur |                                                            |                                 |
| Campeche            | 1,920                                                      | 35.981960                       |
| Coahuila            | 18                                                         | 0.338841                        |
| Colima              |                                                            |                                 |
| Chiapas             | 117                                                        | 2.194164                        |
| Chihuahua           |                                                            |                                 |
| Ciudad de México    |                                                            |                                 |
| Durango             |                                                            |                                 |
| Guanajuato          |                                                            |                                 |
| Guerrero            |                                                            |                                 |
| Hidalgo             |                                                            |                                 |
| Jalisco             |                                                            |                                 |
| México              |                                                            |                                 |
| Michoacán           |                                                            |                                 |
| Morelos             |                                                            |                                 |
| Nayarit             |                                                            |                                 |
| Nuevo León          | 248                                                        | 4.653299                        |
| Oaxaca              |                                                            |                                 |
| Puebla              | 54                                                         | 1.014931                        |
| Querétaro           |                                                            |                                 |
| Quintana Roo        |                                                            |                                 |
| San Luis Potosí     | 0                                                          | 0.000325                        |
| Sinaloa             |                                                            |                                 |
| Sonora              |                                                            |                                 |
| Tabasco             | 1,933                                                      | 36.222267                       |
| Tamaulipas          | 572                                                        | 10.717849                       |
| Tlaxcala            |                                                            |                                 |
| Veracruz            | 474                                                        | 8.876365                        |
| Yucatán             |                                                            |                                 |
| Zacatecas           |                                                            |                                 |
| Totales             | 5,337                                                      | 100.000000                      |

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2017.

(Pesos)

| Entidades           | Extracción de<br>Petróleo<br>Producción Bruta | Producción<br>de Gas Asociado<br>y no Asociado | Total       |
|---------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------|
| Aguascalientes      | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Baja California     | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Baja California Sur | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Campeche            | 76,730,024                                    | 48,500,756                                     | 125,230,780 |
| Coahuila            | 243,934                                       | 456,730                                        | 700,664     |
| Colima              | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Chiapas             | 2,908,291                                     | 2,957,554                                      | 5,865,846   |
| Chihuahua           | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Ciudad de México    | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Durango             | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Guanajuato          | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Guerrero            | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Hidalgo             | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Jalisco             | 0                                             | 0                                              | 0           |
| México              | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Michoacán           | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Morelos             | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Nayarit             | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Nuevo León          | 1,594,159                                     | 6,272,268                                      | 7,866,427   |
| Oaxaca              | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Puebla              | 1,460,532                                     | 1,368,044                                      | 2,828,576   |
| Querétaro           | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Quintana Roo        | 0                                             | 0                                              | 0           |
| San Luis Potosí     | 22,644                                        | 438                                            | 23,082      |
| Sinaloa             | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Sonora              | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Tabasco             | 39,277,035                                    | 48,824,670                                     | 88,101,705  |
| Tamaulipas          | 4,360,681                                     | 14,446,788                                     | 18,807,470  |
| Tlaxcala            | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Veracruz            | 8,194,568                                     | 11,964,619                                     | 20,159,186  |
| Yucatán             | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Zacatecas           | 0                                             | 0                                              | 0           |
| Totales             | 134,791,868                                   | 134,791,868                                    | 269,583,735 |

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de abril de 2017.  
(Pesos)

| Entidades           | Fondo General de Participaciones | Fondo de Fomento Municipal | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | Fondo de Extracción de Hidrocarburos | Fondo de Compensación 1/ | Total          |
|---------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|----------------|
| Aguascalientes      | 534,244,101                      | 49,830,753                 | 7,739,910                                      | 0                                    | 0                        | 591,814,763    |
| Baja California     | 1,476,637,738                    | 45,016,446                 | 27,634,595                                     | 0                                    | 0                        | 1,549,288,779  |
| Baja California Sur | 333,246,305                      | 16,612,960                 | 7,949,302                                      | 0                                    | 0                        | 357,808,567    |
| Campeche            | 377,600,158                      | 27,670,805                 | 6,185,893                                      | 125,230,780                          | 0                        | 536,687,635    |
| Coahuila            | 1,214,438,725                    | 48,588,354                 | 24,297,725                                     | 700,664                              | 0                        | 1,288,025,469  |
| Colima              | 317,465,298                      | 26,088,423                 | 4,940,502                                      | 0                                    | 0                        | 348,494,223    |
| Chiapas             | 2,107,689,950                    | 82,781,607                 | 13,357,607                                     | 5,865,846                            | 51,844,983               | 2,261,539,992  |
| Chihuahua           | 1,551,264,662                    | 72,279,228                 | 29,269,293                                     | 0                                    | 0                        | 1,652,813,183  |
| Ciudad de México    | 5,462,031,373                    | 320,580,879                | 180,103,553                                    | 0                                    | 0                        | 5,962,715,804  |
| Durango             | 669,179,964                      | 57,476,651                 | 10,860,767                                     | 0                                    | 0                        | 737,517,382    |
| Guanajuato          | 2,219,139,706                    | 88,836,267                 | 33,266,344                                     | 0                                    | 0                        | 2,341,242,317  |
| Guerrero            | 1,252,044,753                    | 47,188,475                 | 16,899,070                                     | 0                                    | 38,302,275               | 1,354,434,573  |
| Hidalgo             | 1,006,907,616                    | 98,684,415                 | 11,275,002                                     | 0                                    | 0                        | 1,116,867,033  |
| Jalisco             | 3,390,090,336                    | 141,332,786                | 81,127,776                                     | 0                                    | 0                        | 3,612,550,899  |
| México              | 6,971,353,490                    | 231,420,040                | 72,232,171                                     | 0                                    | 29,124,846               | 7,304,130,547  |
| Michoacán           | 1,589,135,313                    | 110,552,470                | 31,652,538                                     | 0                                    | 31,214,363               | 1,762,554,684  |
| Morelos             | 745,570,555                      | 45,333,127                 | 11,122,038                                     | 0                                    | 0                        | 802,025,720    |
| Nayarit             | 487,230,366                      | 41,884,439                 | 7,841,171                                      | 0                                    | 28,738,628               | 565,694,603    |
| Nuevo León          | 2,354,570,712                    | 62,209,972                 | 63,476,198                                     | 7,866,427                            | 0                        | 2,488,123,308  |
| Oaxaca              | 1,371,658,599                    | 111,653,387                | 17,020,552                                     | 0                                    | 41,197,564               | 1,541,530,102  |
| Puebla              | 2,256,181,799                    | 121,741,477                | 25,087,393                                     | 2,828,576                            | 31,541,053               | 2,437,380,297  |
| Querétaro           | 843,383,432                      | 53,573,799                 | 12,941,778                                     | 0                                    | 0                        | 909,899,009    |
| Quintana Roo        | 640,650,775                      | 36,622,527                 | 20,322,854                                     | 0                                    | 0                        | 697,596,156    |
| San Luis Potosí     | 1,011,242,487                    | 59,989,354                 | 15,338,258                                     | 23,082                               | 0                        | 1,086,593,182  |
| Sinaloa             | 1,219,655,192                    | 57,585,025                 | 24,754,417                                     | 0                                    | 0                        | 1,301,994,634  |
| Sonora              | 1,234,023,152                    | 37,359,285                 | 25,011,469                                     | 0                                    | 0                        | 1,296,393,905  |
| Tabasco             | 1,328,516,609                    | 54,939,577                 | 14,996,392                                     | 88,101,705                           | 28,514,913               | 1,515,069,195  |
| Tamaulipas          | 1,411,761,065                    | 63,822,479                 | 25,729,192                                     | 18,807,470                           | 0                        | 1,520,120,206  |
| Tlaxcala            | 509,768,771                      | 36,734,862                 | 3,263,733                                      | 0                                    | 36,381,283               | 586,148,649    |
| Veracruz            | 3,059,371,392                    | 117,551,960                | 31,667,601                                     | 20,159,186                           | 0                        | 3,228,750,139  |
| Yucatán             | 819,820,082                      | 74,836,984                 | 19,663,804                                     | 0                                    | 0                        | 914,320,870    |
| Zacatecas           | 609,031,444                      | 72,785,605                 | 9,532,348                                      | 0                                    | 34,025,795               | 725,375,192    |
| Totales             | 50,374,905,919                   | 2,513,564,417              | 886,561,246                                    | 269,583,735                          | 350,885,703              | 54,395,501,020 |

1/ Corresponde al mes de marzo de 2017.

Cuadro 23.

**Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016.**

| Entidades/municipios        | Coeficiente<br>2015<br>(1) | Recaudación                   |                               | Coeficiente<br>intermedio<br>(4=(1x2)/3) | Coeficiente<br>de<br>participación<br>(5=(4/Σ4)100) |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|                             |                            | Agua y predial<br>2015<br>(2) | Agua y predial<br>2014<br>(3) |                                          |                                                     |
| <b>Baja California</b>      |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Ensenada, B.C.              | 0.076184                   | 568,285,755                   | 477,444,314                   | 0.090680                                 | 0.084335                                            |
| Mexicali, B.C.              | 1.218682                   | 1,409,504,175                 | 1,269,365,767                 | 1.353225                                 | 1.258535                                            |
| Tecate, B.C.                | 0.535061                   | 239,881,404                   | 211,264,078                   | 0.607539                                 | 0.565028                                            |
| Tijuana, B.C.               | 1.651318                   | 2,669,823,272                 | 2,386,584,027                 | 1.847296                                 | 1.718035                                            |
| <b>Baja California Sur</b>  |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| La Paz, B.C.S.              | 0.009760                   | 347,076,892                   | 306,105,364                   | 0.011067                                 | 0.010292                                            |
| <b>Campeche</b>             |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Cd. del Carmen, Camp.       | 0.366022                   | 182,709,567                   | 166,863,332                   | 0.400781                                 | 0.372737                                            |
| <b>Chiapas</b>              |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Suchiate, Chis.             | 0.126232                   | 2,079,670                     | 1,896,105                     | 0.138453                                 | 0.128765                                            |
| <b>Chihuahua</b>            |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Ascensión, Chih.            | 0.020438                   | 21,805,136                    | 17,802,868                    | 0.025033                                 | 0.023281                                            |
| Cd. Juárez, Chih.           | 3.495484                   | 1,956,580,245                 | 1,705,885,742                 | 4.009175                                 | 3.728640                                            |
| Ojinaga, Chih.              | 0.064483                   | 26,043,403                    | 24,507,123                    | 0.068525                                 | 0.063730                                            |
| <b>Coahuila</b>             |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Cd. Acuña, Coah.            | 0.179186                   | 123,415,152                   | 95,424,437                    | 0.231747                                 | 0.215530                                            |
| Piedras Negras, Coah.       | 2.454986                   | 172,695,579                   | 157,995,458                   | 2.683402                                 | 2.495636                                            |
| <b>Colima</b>               |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Manzanillo, Col.            | 2.651460                   | 310,394,178                   | 281,301,103                   | 2.925683                                 | 2.720963                                            |
| <b>Guerrero</b>             |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Acapulco, Gro.              | 0.101648                   | 1,085,596,834                 | 945,417,736                   | 0.116720                                 | 0.108553                                            |
| <b>Michoacán</b>            |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Lázaro Cárdenas, Mich.      | 3.160770                   | 97,155,720                    | 85,441,493                    | 3.594118                                 | 3.342627                                            |
| <b>Nuevo León</b>           |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Anáhuac, N.L.               | 1.430186                   | 8,711,848                     | 9,373,972                     | 1.329165                                 | 1.236160                                            |
| <b>Oaxaca</b>               |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Salina Cruz, Oax.           | 0.108327                   | 24,116,648                    | 24,079,205                    | 0.108496                                 | 0.100904                                            |
| <b>Quintana Roo</b>         |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Benito Juárez, Q.R.         | 0.156986                   | 1,681,246,416                 | 1,454,942,875                 | 0.181403                                 | 0.168710                                            |
| O. P. Blanco, Q.R.          | 0.396246                   | 188,985,829                   | 176,100,707                   | 0.425239                                 | 0.395484                                            |
| <b>Sinaloa</b>              |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Mazatlán, Sin.              | 0.243223                   | 754,205,133                   | 687,316,183                   | 0.266893                                 | 0.248217                                            |
| <b>Sonora</b>               |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Agua Prieta, Son.           | 0.166709                   | 82,961,334                    | 77,948,115                    | 0.177431                                 | 0.165016                                            |
| Guaymas, Son.               | 0.022723                   | 175,842,466                   | 164,851,100                   | 0.024238                                 | 0.022542                                            |
| Naco, Son.                  | 0.080922                   | 3,982,814                     | 3,778,496                     | 0.085298                                 | 0.079329                                            |
| Nogales, Son.               | 4.355037                   | 271,166,027                   | 258,337,000                   | 4.571309                                 | 4.251440                                            |
| P.E. Calles (Sonoyta), Son. | 0.022370                   | 11,175,659                    | 8,900,156                     | 0.028089                                 | 0.026123                                            |
| San Luis R.C., Son.         | 0.079085                   | 136,874,350                   | 133,524,756                   | 0.081069                                 | 0.075396                                            |
| <b>Tamaulipas</b>           |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Altamira, Tamps.            | 8.768043                   | 255,456,078                   | 221,681,120                   | 10.103927                                | 9.396923                                            |
| Cd. Camargo, Tamps.         | 0.092968                   | 16,206,189                    | 14,177,593                    | 0.106270                                 | 0.098834                                            |
| Cd. M. Alemán, Tamps.       | 0.394894                   | 27,016,022                    | 25,376,420                    | 0.420409                                 | 0.390991                                            |
| Cd. Madero, Tamps.          | 1.475141                   | 220,726,933                   | 220,523,801                   | 1.476500                                 | 1.373184                                            |
| Matamoros, Tamps.           | 5.700974                   | 443,985,600                   | 468,028,006                   | 5.408118                                 | 5.029695                                            |
| Nuevo Laredo, Tamps.        | 50.575155                  | 451,557,798                   | 419,326,778                   | 54.462550                                | 50.651633                                           |
| Reynosa, Tamps.             | 3.017436                   | 582,907,582                   | 593,017,519                   | 2.965994                                 | 2.758454                                            |
| Río Bravo, Tamps.           | 0.090745                   | 89,591,627                    | 78,343,123                    | 0.103774                                 | 0.096513                                            |
| Tampico, Tamps.             | 1.577278                   | 363,889,072                   | 354,668,265                   | 1.618284                                 | 1.505048                                            |
| <b>Veracruz</b>             |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Coatzacoalcas, Ver.         | 0.242687                   | 250,475,711                   | 236,860,311                   | 0.256638                                 | 0.238680                                            |
| Tuxpan, Ver.                | 0.880277                   | 98,666,293                    | 85,037,758                    | 1.021354                                 | 0.949887                                            |
| Veracruz, Ver.              | 3.477531                   | 414,938,863                   | 396,265,132                   | 3.641408                                 | 3.386607                                            |
| <b>Yucatán</b>              |                            |                               |                               |                                          |                                                     |
| Progreso, Yuc.              | 0.533342                   | 34,696,800                    | 33,254,108                    | 0.556481                                 | 0.517542                                            |
| <b>Total</b>                | 100.000000                 | 15,802,430,073                | 14,279,011,445                | 107.523778                               | 100.000000                                          |

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2017.  
(Pesos)

| Entidades/municipios                   | Coeficiente | Participación   | Participación por entidad |
|----------------------------------------|-------------|-----------------|---------------------------|
| <b>Baja California</b>                 |             |                 | 12,395,059                |
| Ensenada, B.C.                         | 0.084335    | 288,293         |                           |
| Mexicali, B.C.                         | 1.258535    | 4,302,237       |                           |
| Tecate, B.C.                           | 0.565028    | 1,931,517       |                           |
| Tijuana, B.C.                          | 1.718035    | 5,873,012       |                           |
| <b>Baja California Sur</b>             |             |                 | 35,183                    |
| La Paz, B.C.S.                         | 0.010292    | 35,183          |                           |
| <b>Campeche</b>                        |             |                 | 1,274,183                 |
| Cd. del Carmen, Camp.                  | 0.372737    | 1,274,183       |                           |
| <b>Chiapas</b>                         |             |                 | 440,177                   |
| Suchiate, Chis.                        | 0.128765    | 440,177         |                           |
| <b>Chihuahua</b>                       |             |                 | 13,043,607                |
| Ascensión, Chih.                       | 0.023281    | 79,586          |                           |
| Cd. Juárez, Chih.                      | 3.728640    | 12,746,162      |                           |
| Ojinaga, Chih.                         | 0.063730    | 217,859         |                           |
| <b>Coahuila</b>                        |             |                 | 9,267,979                 |
| Cd. Acuña, Coah.                       | 0.215530    | 736,780         |                           |
| Piedras Negras, Coah.                  | 2.495636    | 8,531,200       |                           |
| <b>Colima</b>                          |             |                 | 9,301,471                 |
| Manzanillo, Col.                       | 2.720963    | 9,301,471       |                           |
| <b>Guerrero</b>                        |             |                 | 371,082                   |
| Acapulco, Gro.                         | 0.108553    | 371,082         |                           |
| <b>Michoacán</b>                       |             |                 | 11,426,594                |
| Lázaro Cárdenas, Mich.                 | 3.342627    | 11,426,594      |                           |
| <b>Nuevo León</b>                      |             |                 | 4,225,747                 |
| Anáhuac, N.L.                          | 1.236160    | 4,225,747       |                           |
| <b>Oaxaca</b>                          |             |                 | 344,934                   |
| Salina Cruz, Oax.                      | 0.100904    | 344,934         |                           |
| <b>Quintana Roo</b>                    |             |                 | 1,928,666                 |
| Benito Juárez, Q.R.                    | 0.168710    | 576,726         |                           |
| O. P. Blanco, Q.R.                     | 0.395484    | 1,351,940       |                           |
| <b>Sinaloa</b>                         |             |                 | 848,519                   |
| Mazatlán, Sin.                         | 0.248217    | 848,519         |                           |
| <b>Sonora</b>                          |             |                 | 15,792,702                |
| Agua Prieta, Son.                      | 0.165016    | 564,098         |                           |
| Guaymas, Son.                          | 0.022542    | 77,058          |                           |
| Naco, Son.                             | 0.079329    | 271,184         |                           |
| Nogales, Son.                          | 4.251440    | 14,533,324      |                           |
| P.E. Calles (Sonoyta), Son.            | 0.026123    | 89,302          |                           |
| San Luis R.C., Son.                    | 0.075396    | 257,737         |                           |
| <b>Tamaulipas</b>                      |             |                 | 243,739,677               |
| Altamira, Tamps.                       | 9.396923    | 32,122,890      |                           |
| Cd. Camargo, Tamps.                    | 0.098834    | 337,860         |                           |
| Cd. M. Alemán, Tamps.                  | 0.390991    | 1,336,583       |                           |
| Cd. Madero, Tamps.                     | 1.373184    | 4,694,159       |                           |
| Matamoros, Tamps.                      | 5.029695    | 17,193,748      |                           |
| Nuevo Laredo, Tamps.                   | 50.651633   | 173,149,955     |                           |
| Reynosa, Tamps.                        | 2.758454    | 9,429,631       |                           |
| Río Bravo, Tamps.                      | 0.096513    | 329,925         |                           |
| Tampico, Tamps.                        | 1.505048    | 5,144,927       |                           |
| <b>Veracruz</b>                        |             |                 | 15,639,992                |
| Coatzacoalcas, Ver.                    | 0.238680    | 815,914         |                           |
| Tuxpan, Ver.                           | 0.949887    | 3,247,139       |                           |
| Veracruz, Ver.                         | 3.386607    | 11,576,938      |                           |
| <b>Yucatán</b>                         |             |                 | 1,769,190                 |
| Progreso, Yuc.                         | 0.517542    | 1,769,190       |                           |
| <b>Total</b>                           | 100.000000  | 341,844,761     | 341,844,761               |
| Recaudación Federal Participable (RFP) |             | 251,356,441,703 |                           |
| 0.136% de la RFP                       |             | 341,844,761     |                           |

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los  
que se exportan hidrocarburos de abril de 2017.  
(Pesos)

| Municipios            | Importe del<br>Crudo<br>Exportado (a) | Coeficientes<br>de<br>Distribución | Participaciones a<br>municipios por los<br>que se exportan<br>hidrocarburos | Participación |
|-----------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                       | (1)                                   | (2=1/Σ1)                           | (3)                                                                         | (4=2 x 3)     |
| Campeche, Camp.       | 137,720,270                           | 10.449072%                         |                                                                             | 1,710,261     |
| Cd. del Carmen, Camp. | 550,881,082                           | 41.796289%                         |                                                                             | 6,841,042     |
| Cd. Madero, Tamps.    | 20,337,554                            | 1.543045%                          |                                                                             | 252,559       |
| Coatzacoalcos, Ver.   | 66,029,446                            | 5.009767%                          |                                                                             | 819,978       |
| Paraíso, Tab.         | 475,763,974                           | 36.097026%                         |                                                                             | 5,908,211     |
| Piedras Negras, Coah. | 119,378                               | 0.009057%                          |                                                                             | 1,482         |
| Reynosa, Tamps.       | 0                                     | 0.000000%                          |                                                                             | 0             |
| Salina Cruz, Oax.     | 67,162,639                            | 5.095744%                          |                                                                             | 834,050       |
| Total                 | 1,318,014,342                         | 100.000000%                        | 16,367,583                                                                  | 16,367,583    |

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 06 de abril de 2017.

**Segundo.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2017.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2017.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2017.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2017.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2017.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2017.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2017.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2017.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2017.  
(Pesos)

| Conceptos                                                                                | Cantidad        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Recaudación federal participable</b>                                                  |                 |
| 1) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2017                              | 730,921,994,441 |
| 1.1) Recaudación federal participable de enero de 2017                                   | 253,306,624,204 |
| 1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2017                                 | 226,258,928,534 |
| 1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2017                                   | 251,356,441,703 |
| 2) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2013                              | 533,487,776,250 |
| 2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013                                   | 177,829,258,750 |
| 2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013                                 | 177,829,258,750 |
| 2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013                                   | 177,829,258,750 |
| 3) Crecimiento de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2017 (1-2) | 197,434,218,191 |
| 4) Fondo de Fiscalización 2013                                                           | 6,668,597,203   |
| 5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2017                                          | 9,136,524,931   |
| 6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2017 (5-4)                           | 2,467,927,727   |
| 6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2017 (3 x 30%)                                 | 740,378,318     |
| 6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2017 (3 x 10%)                                 | 246,792,773     |
| 6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2017 (3 x 30%)                                 | 740,378,318     |
| 6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2017 (3 x 30%)                                  | 740,378,318     |
| 7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2017 (4+6)                              | 9,136,524,931   |

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento  
del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2017.

| Entidades           | Cifras         |                        |              | Población e/<br>2016 | Resultado<br>CV             | Coeficientes de<br>participación 1/<br><br>(6=(5/Σ5)100) |
|---------------------|----------------|------------------------|--------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|
|                     | PIB            | Virtuales 2015<br>(CV) | CV como<br>% |                      | como % PIB                  |                                                          |
|                     | 2015           | (Pesos)                | del PIB      |                      | por<br>población<br>(5=3*4) |                                                          |
|                     | (1)            | (2)                    | (3=2/1)      | (4)                  | (5=3*4)                     | (6=(5/Σ5)100)                                            |
| Aguascalientes      | 217,760,680    | 83,911,519             | 0.0385338    | 1,311,095            | 50,522                      | 5.654071%                                                |
| Baja California     | 517,006,184    | 140,232,990            | 0.0271240    | 3,553,618            | 96,388                      | 10.787235%                                               |
| Baja California Sur | 133,349,606    | 1,069,349              | 0.0008019    | 795,526              | 638                         | 0.071395%                                                |
| Campeche            | 444,725,573    | 1,233,129              | 0.0002773    | 926,646              | 257                         | 0.028755%                                                |
| Coahuila            | 608,255,148    | 41,198,808             | 0.0067733    | 3,008,430            | 20,377                      | 2.280467%                                                |
| Colima              | 103,892,177    | 759,105                | 0.0007307    | 740,284              | 541                         | 0.060534%                                                |
| Chiapas             | 293,793,131    | 27,734,415             | 0.0094401    | 5,342,304            | 50,432                      | 5.644051%                                                |
| Chihuahua           | 518,190,396    | 86,881,093             | 0.0167662    | 3,759,864            | 63,039                      | 7.054935%                                                |
| Ciudad de México    | 2,866,252,607  | 2,079,007              | 0.0000725    | 8,825,142            | 640                         | 0.071639%                                                |
| Durango             | 213,694,057    | 36,926,656             | 0.0172802    | 1,788,722            | 30,909                      | 3.459197%                                                |
| Guanajuato          | 762,721,691    | 161,840,872            | 0.0212189    | 5,881,130            | 124,791                     | 13.965865%                                               |
| Guerrero            | 260,166,019    | 7,195,019              | 0.0027655    | 3,595,537            | 9,944                       | 1.112833%                                                |
| Hidalgo             | 301,180,758    | 12,604,369             | 0.0041850    | 2,926,104            | 12,246                      | 1.370467%                                                |
| Jalisco             | 1,168,953,478  | 32,460,895             | 0.0027769    | 8,055,985            | 22,371                      | 2.503611%                                                |
| México              | 1,622,189,842  | 64,323,693             | 0.0039652    | 17,211,493           | 68,248                      | 7.637879%                                                |
| Michoacán           | 411,735,359    | 12,796,596             | 0.0031080    | 4,639,479            | 14,419                      | 1.613728%                                                |
| Morelos             | 201,382,297    | 6,469,315              | 0.0032125    | 1,951,549            | 6,269                       | 0.701619%                                                |
| Nayarit             | 119,719,414    | 20,314,512             | 0.0169684    | 1,254,587            | 21,288                      | 2.382471%                                                |
| Nuevo León          | 1,290,226,575  | 5,295,205              | 0.0004104    | 5,184,932            | 2,128                       | 0.238147%                                                |
| Oaxaca              | 274,463,574    | 37,312,747             | 0.0135948    | 4,046,551            | 55,012                      | 6.156622%                                                |
| Puebla              | 554,107,779    | 3,019,880              | 0.0005450    | 6,277,115            | 3,421                       | 0.382860%                                                |
| Querétaro           | 402,293,627    | 55,047,582             | 0.0136834    | 2,045,069            | 27,984                      | 3.131757%                                                |
| Quintana Roo        | 283,497,532    | 23,170,790             | 0.0081732    | 1,636,736            | 13,377                      | 1.497115%                                                |
| San Luis Potosí     | 346,221,464    | 3,980,870              | 0.0011498    | 2,787,109            | 3,205                       | 0.358643%                                                |
| Sinaloa             | 376,477,328    | 20,821,698             | 0.0055307    | 3,019,438            | 16,699                      | 1.868910%                                                |
| Sonora              | 507,066,476    | 158,033,333            | 0.0311662    | 2,987,473            | 93,108                      | 10.420120%                                               |
| Tabasco             | 397,844,563    | 9,035,914              | 0.0022712    | 2,416,790            | 5,489                       | 0.614303%                                                |
| Tamaulipas          | 523,992,932    | 6,802,046              | 0.0012981    | 3,598,179            | 4,671                       | 0.522735%                                                |
| Tlaxcala            | 98,203,525     | 18,532,094             | 0.0188711    | 1,302,327            | 24,576                      | 2.750441%                                                |
| Veracruz            | 854,064,556    | 5,185,750              | 0.0006072    | 8,128,152            | 4,935                       | 0.552329%                                                |
| Yucatán             | 269,304,967    | 52,189,841             | 0.0193795    | 2,156,091            | 41,784                      | 4.676206%                                                |
| Zacatecas           | 184,057,715    | 4,429,694              | 0.0024067    | 1,592,994            | 3,834                       | 0.429061%                                                |
| Totales             | 17,126,791,030 | 1,142,888,786          | 0.2950877    | 122,746,451          | 893,542                     | 100.000000%                                              |

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2016.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.



Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento  
del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2017.

| Entidades           | Valor de la Mercancía          | VM/ΣVM   | Población e/<br>2016 | Resultado VM | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(5=(4/Σ4)100) |
|---------------------|--------------------------------|----------|----------------------|--------------|------------------------------------------------------|
|                     | Embargada o                    |          |                      | por          |                                                      |
|                     | Asegurada 2015 (VM)<br>(Pesos) |          |                      | población    |                                                      |
|                     | (1)                            | (2=1/Σ1) | (3)                  | (4=2*3)      | (5=(4/Σ4)100)                                        |
| Aguascalientes      | 0                              | 0.000000 | 1,311,095            | 0            | 0.000000%                                            |
| Baja California     | 5,051,994                      | 0.028044 | 3,553,618            | 99,657       | 1.546509%                                            |
| Baja California Sur | 77,780                         | 0.000432 | 795,526              | 343          | 0.005330%                                            |
| Campeche            | 0                              | 0.000000 | 926,646              | 0            | 0.000000%                                            |
| Coahuila            | 657,974                        | 0.003652 | 3,008,430            | 10,988       | 0.170517%                                            |
| Colima              |                                | 0.000000 | 740,284              | 0            | 0.000000%                                            |
| Chiapas             |                                | 0.000000 | 5,342,304            | 0            | 0.000000%                                            |
| Chihuahua           | 1,010,271                      | 0.005608 | 3,759,864            | 21,085       | 0.327212%                                            |
| Ciudad de México    | 46,050,772                     | 0.255629 | 8,825,142            | 2,255,960    | 35.008815%                                           |
| Durango             |                                | 0.000000 | 1,788,722            | 0            | 0.000000%                                            |
| Guanajuato          | 33,599,321                     | 0.186511 | 5,881,130            | 1,096,893    | 17.021980%                                           |
| Guerrero            | 0                              | 0.000000 | 3,595,537            | 0            | 0.000000%                                            |
| Hidalgo             | 0                              | 0.000000 | 2,926,104            | 0            | 0.000000%                                            |
| Jalisco             | 3,886,015                      | 0.021571 | 8,055,985            | 173,778      | 2.696758%                                            |
| México              | 2,698,552                      | 0.014980 | 17,211,493           | 257,823      | 4.000997%                                            |
| Michoacán           | 1,309,951                      | 0.007272 | 4,639,479            | 33,736       | 0.523532%                                            |
| Morelos             | 0                              | 0.000000 | 1,951,549            | 0            | 0.000000%                                            |
| Nayarit             | 0                              | 0.000000 | 1,254,587            | 0            | 0.000000%                                            |
| Nuevo León          | 13,460,413                     | 0.074719 | 5,184,932            | 387,413      | 6.012018%                                            |
| Oaxaca              | 0                              | 0.000000 | 4,046,551            | 0            | 0.000000%                                            |
| Puebla              | 49,322,463                     | 0.273790 | 6,277,115            | 1,718,611    | 26.670038%                                           |
| Querétaro           | 0                              | 0.000000 | 2,045,069            | 0            | 0.000000%                                            |
| Quintana Roo        | 0                              | 0.000000 | 1,636,736            | 0            | 0.000000%                                            |
| San Luis Potosí     | 1,477,390                      | 0.008201 | 2,787,109            | 22,857       | 0.354705%                                            |
| Sinaloa             | 11,739,695                     | 0.065167 | 3,019,438            | 196,769      | 3.053527%                                            |
| Sonora              | 9,612,765                      | 0.053361 | 2,987,473            | 159,414      | 2.473837%                                            |
| Tabasco             | 0                              | 0.000000 | 2,416,790            | 0            | 0.000000%                                            |
| Tamaulipas          | 0                              | 0.000000 | 3,598,179            | 0            | 0.000000%                                            |
| Tlaxcala            | 0                              | 0.000000 | 1,302,327            | 0            | 0.000000%                                            |
| Veracruz            | 191,700                        | 0.001064 | 8,128,152            | 8,649        | 0.134225%                                            |
| Yucatán             | 0                              | 0.000000 | 2,156,091            | 0            | 0.000000%                                            |
| Zacatecas           | 0                              | 0.000000 | 1,592,994            | 0            | 0.000000%                                            |
| Totales             | 180,147,058                    | 1.000000 | 122,746,451          | 6,443,978    | 100.000000%                                          |

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Cuadro 29.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento  
del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2017.**

| Entidades           | R<br>2014<br>(1) | R<br>2015<br>(2) | Variación<br>2015/2014<br>(3=2/1) | Población e/<br>2016<br>(4) | Resultado<br>variación R<br>por<br>población<br>(5=3*4) | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(6= (5/Σ5)100) |
|---------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Aguascalientes      | 2,099,945,767    | 2,287,526,018    | 1.089326                          | 1,311,095                   | 1,428,210                                               | 1.095627%                                             |
| Baja California     | 7,745,377,293    | 8,623,063,317    | 1.113317                          | 3,553,618                   | 3,956,305                                               | 3.035010%                                             |
| Baja California Sur | 1,633,298,108    | 1,760,330,179    | 1.077776                          | 795,526                     | 857,399                                                 | 0.657739%                                             |
| Campeche            | 2,362,474,980    | 2,561,404,609    | 1.084204                          | 926,646                     | 1,004,673                                               | 0.770718%                                             |
| Coahuila            | 5,807,325,562    | 6,351,798,289    | 1.093756                          | 3,008,430                   | 3,290,489                                               | 2.524241%                                             |
| Colima              | 1,310,000,287    | 1,345,809,268    | 1.027335                          | 740,284                     | 760,520                                                 | 0.583419%                                             |
| Chiapas             | 3,083,153,235    | 3,195,383,236    | 1.036401                          | 5,342,304                   | 5,536,769                                               | 4.247436%                                             |
| Chihuahua           | 10,286,602,321   | 11,693,887,979   | 1.136808                          | 3,759,864                   | 4,274,242                                               | 3.278911%                                             |
| Ciudad de México    | 44,195,276,137   | 49,521,044,081   | 1.120505                          | 8,825,142                   | 9,888,619                                               | 7.585882%                                             |
| Durango             | 1,842,098,429    | 2,070,798,412    | 1.124152                          | 1,788,722                   | 2,010,795                                               | 1.542547%                                             |
| Guanajuato          | 7,453,078,795    | 8,081,430,962    | 1.084308                          | 5,881,130                   | 6,376,955                                               | 4.891970%                                             |
| Guerrero            | 2,946,850,440    | 3,035,802,804    | 1.030186                          | 3,595,537                   | 3,704,070                                               | 2.841513%                                             |
| Hidalgo             | 2,198,453,208    | 2,688,377,331    | 1.222849                          | 2,926,104                   | 3,578,185                                               | 2.744942%                                             |
| Jalisco             | 12,098,913,220   | 13,051,275,233   | 1.078715                          | 8,055,985                   | 8,690,109                                               | 6.666466%                                             |
| México              | 20,996,129,353   | 20,344,052,097   | 0.968943                          | 17,211,493                  | 16,676,955                                              | 12.793436%                                            |
| Michoacán           | 3,581,332,888    | 3,742,849,250    | 1.045100                          | 4,639,479                   | 4,848,717                                               | 3.719609%                                             |
| Morelos             | 2,102,418,279    | 1,988,966,551    | 0.946038                          | 1,951,549                   | 1,846,239                                               | 1.416310%                                             |
| Nayarit             | 1,218,695,373    | 1,405,007,166    | 1.152878                          | 1,254,587                   | 1,446,386                                               | 1.109570%                                             |
| Nuevo León          | 15,560,463,556   | 17,099,086,663   | 1.098880                          | 5,184,932                   | 5,697,620                                               | 4.370830%                                             |
| Oaxaca              | 2,158,422,655    | 2,372,491,243    | 1.099178                          | 4,046,551                   | 4,447,881                                               | 3.412114%                                             |
| Puebla              | 6,174,153,154    | 6,065,482,225    | 0.982399                          | 6,277,115                   | 6,166,632                                               | 4.730624%                                             |
| Querétaro           | 4,654,796,248    | 5,222,679,297    | 1.122000                          | 2,045,069                   | 2,294,566                                               | 1.760237%                                             |
| Quintana Roo        | 5,683,708,869    | 6,263,337,691    | 1.101981                          | 1,636,736                   | 1,803,652                                               | 1.383640%                                             |
| San Luis Potosí     | 3,004,384,294    | 3,099,479,138    | 1.031652                          | 2,787,109                   | 2,875,327                                               | 2.205757%                                             |
| Sinaloa             | 5,691,402,886    | 6,170,668,960    | 1.084209                          | 3,019,438                   | 3,273,701                                               | 2.511363%                                             |
| Sonora              | 5,938,180,630    | 6,078,371,996    | 1.023608                          | 2,987,473                   | 3,058,003                                               | 2.345894%                                             |
| Tabasco             | 2,405,628,646    | 2,212,837,913    | 0.919858                          | 2,416,790                   | 2,223,105                                               | 1.705416%                                             |
| Tamaulipas          | 6,324,544,037    | 6,464,547,377    | 1.022137                          | 3,598,179                   | 3,677,830                                               | 2.821383%                                             |
| Tlaxcala            | 745,506,966      | 891,920,112      | 1.196394                          | 1,302,327                   | 1,558,096                                               | 1.195266%                                             |
| Veracruz            | 6,644,557,253    | 7,289,903,221    | 1.097124                          | 8,128,152                   | 8,917,591                                               | 6.840975%                                             |
| Yucatán             | 2,267,004,328    | 2,658,162,732    | 1.172544                          | 2,156,091                   | 2,528,112                                               | 1.939397%                                             |
| Zacatecas           | 1,824,041,048    | 1,898,252,642    | 1.040685                          | 1,592,994                   | 1,657,805                                               | 1.271757%                                             |
| Totales             | 202,038,218,243  | 217,536,027,993  | 1.076707                          | 122,746,451                 | 130,355,558                                             | 100.000000%                                           |

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento  
del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2017.

| Entidades           | R<br>2015<br>(1) | ILD<br>de<br>2015<br>(2) | R/ILD<br>de<br>2015<br>(3=1/2) | Población e/<br>2016<br>(4) | Resultado<br>variación IE<br>por<br>población<br>(5=3*4) | Coeficientes de<br>participación 1/<br>(6= (5/Σ5)100) |
|---------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Aguascalientes      | 2,287,526,018    | 9,298,607,172            | 0.246007                       | 1,311,095                   | 322,539                                                  | 1.119656%                                             |
| Baja California     | 8,623,063,317    | 25,853,341,803           | 0.333538                       | 3,553,618                   | 1,185,265                                                | 4.114509%                                             |
| Baja California Sur | 1,760,330,179    | 5,883,180,015            | 0.299214                       | 795,526                     | 238,033                                                  | 0.826302%                                             |
| Campeche            | 2,561,404,609    | 11,003,511,955           | 0.232781                       | 926,646                     | 215,705                                                  | 0.748795%                                             |
| Coahuila            | 6,351,798,289    | 20,885,874,067           | 0.304119                       | 3,008,430                   | 914,922                                                  | 3.176042%                                             |
| Colima              | 1,345,809,268    | 5,589,483,098            | 0.240775                       | 740,284                     | 178,242                                                  | 0.618746%                                             |
| Chiapas             | 3,195,383,236    | 27,568,381,780           | 0.115908                       | 5,342,304                   | 619,213                                                  | 2.149526%                                             |
| Chihuahua           | 11,693,887,979   | 30,455,047,169           | 0.383972                       | 3,759,864                   | 1,443,683                                                | 5.011574%                                             |
| Ciudad de México    | 49,521,044,081   | 122,672,166,359          | 0.403686                       | 8,825,142                   | 3,562,587                                                | 12.367098%                                            |
| Durango             | 2,070,798,412    | 10,442,782,609           | 0.198299                       | 1,788,722                   | 354,703                                                  | 1.231308%                                             |
| Guanajuato          | 8,081,430,962    | 34,816,006,896           | 0.232118                       | 5,881,130                   | 1,365,118                                                | 4.738844%                                             |
| Guerrero            | 3,035,802,804    | 18,038,699,439           | 0.168294                       | 3,595,537                   | 605,107                                                  | 2.100557%                                             |
| Hidalgo             | 2,688,377,331    | 14,865,137,158           | 0.180851                       | 2,926,104                   | 529,189                                                  | 1.837018%                                             |
| Jalisco             | 13,051,275,233   | 54,191,892,038           | 0.240834                       | 8,055,985                   | 1,940,159                                                | 6.735031%                                             |
| México              | 20,344,052,097   | 102,063,036,427          | 0.199328                       | 17,211,493                  | 3,430,738                                                | 11.909399%                                            |
| Michoacán           | 3,742,849,250    | 23,362,136,355           | 0.160210                       | 4,639,479                   | 743,291                                                  | 2.580247%                                             |
| Morelos             | 1,988,966,551    | 10,754,327,652           | 0.184946                       | 1,951,549                   | 360,931                                                  | 1.252928%                                             |
| Nayarit             | 1,405,007,166    | 7,694,444,430            | 0.182600                       | 1,254,587                   | 229,088                                                  | 0.795251%                                             |
| Nuevo León          | 17,099,086,663   | 46,028,557,130           | 0.371489                       | 5,184,932                   | 1,926,143                                                | 6.686379%                                             |
| Oaxaca              | 2,372,491,243    | 18,592,836,837           | 0.127602                       | 4,046,551                   | 516,350                                                  | 1.792447%                                             |
| Puebla              | 6,065,482,225    | 33,090,333,496           | 0.183301                       | 6,277,115                   | 1,150,600                                                | 3.994171%                                             |
| Querétaro           | 5,222,679,297    | 16,186,252,413           | 0.322661                       | 2,045,069                   | 659,865                                                  | 2.290643%                                             |
| Quintana Roo        | 6,263,337,691    | 14,595,549,426           | 0.429127                       | 1,636,736                   | 702,367                                                  | 2.438183%                                             |
| San Luis Potosí     | 3,099,479,138    | 15,256,441,209           | 0.203159                       | 2,787,109                   | 566,226                                                  | 1.965585%                                             |
| Sinaloa             | 6,170,668,960    | 21,385,181,880           | 0.288549                       | 3,019,438                   | 871,255                                                  | 3.024459%                                             |
| Sonora              | 6,078,371,996    | 23,921,737,998           | 0.254094                       | 2,987,473                   | 759,099                                                  | 2.635123%                                             |
| Tabasco             | 2,212,837,913    | 23,241,598,238           | 0.095210                       | 2,416,790                   | 230,103                                                  | 0.798776%                                             |
| Tamaulipas          | 6,464,547,377    | 26,427,899,418           | 0.244611                       | 3,598,179                   | 880,153                                                  | 3.055347%                                             |
| Tlaxcala            | 891,920,112      | 7,213,821,173            | 0.123640                       | 1,302,327                   | 161,020                                                  | 0.558963%                                             |
| Veracruz            | 7,289,903,221    | 41,698,591,730           | 0.174824                       | 8,128,152                   | 1,420,994                                                | 4.932812%                                             |
| Yucatán             | 2,658,162,732    | 13,477,072,592           | 0.197236                       | 2,156,091                   | 425,259                                                  | 1.476235%                                             |
| Zacatecas           | 1,898,252,642    | 10,112,388,071           | 0.187716                       | 1,592,994                   | 299,030                                                  | 1.038046%                                             |
| Totales             | 217,536,027,993  | 846,666,318,035          | 0.256932                       | 122,746,451                 | 28,806,975                                               | 100.000000%                                           |

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

**Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2017.  
(Pesos)**

| Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2017 |                                   |             |             |             |             |                   |               |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|---------------|
| Entidades                                                    | Fondo de<br>Fiscalización<br>2013 | Primera     | Segunda     | Tercera     | Cuarta      | Subtotal          | Total         |
|                                                              |                                   | Parte       | Parte       | Parte       | Parte       |                   |               |
|                                                              |                                   | C1          | C2          | C3          | C4          |                   |               |
|                                                              | (1)                               | (2)         | (3)         | (4)         | (5)         | (6) = Σ (2) a (5) | (7 =1+6)      |
| Aguascalientes                                               | 57,578,548                        | 41,861,512  | 0           | 8,111,782   | 8,289,691   | 58,262,985        | 115,841,533   |
| Baja California                                              | 163,998,411                       | 79,866,349  | 3,816,672   | 22,470,559  | 30,462,929  | 136,616,508       | 300,614,919   |
| Baja California Sur                                          | 33,532,473                        | 528,592     | 13,154      | 4,869,756   | 6,117,760   | 11,529,262        | 45,061,735    |
| Campeche                                                     | 45,171,169                        | 212,897     | 0           | 5,706,226   | 5,543,917   | 11,463,040        | 56,634,209    |
| Coahuila                                                     | 125,222,674                       | 16,884,080  | 420,823     | 18,688,936  | 23,514,729  | 59,508,569        | 184,731,243   |
| Colima                                                       | 34,574,885                        | 448,184     | 0           | 4,319,511   | 4,581,063   | 9,348,758         | 43,923,643    |
| Chiapas                                                      | 224,211,125                       | 41,787,328  | 0           | 31,447,098  | 15,914,621  | 89,149,048        | 313,360,172   |
| Chihuahua                                                    | 165,499,708                       | 52,233,206  | 807,535     | 24,276,342  | 37,104,606  | 114,421,690       | 279,921,398   |
| Ciudad de México                                             | 624,436,419                       | 530,398     | 86,399,226  | 56,164,227  | 91,563,312  | 234,657,163       | 859,093,582   |
| Durango                                                      | 75,003,213                        | 25,611,146  | 0           | 11,420,680  | 9,116,339   | 46,148,166        | 121,151,379   |
| Guanajuato                                                   | 303,101,720                       | 103,400,235 | 42,009,017  | 36,219,085  | 35,085,375  | 216,713,711       | 519,815,431   |
| Guerrero                                                     | 119,768,707                       | 8,239,176   | 0           | 21,037,947  | 15,552,067  | 44,829,191        | 164,597,898   |
| Hidalgo                                                      | 100,008,795                       | 10,146,641  | 0           | 20,322,957  | 13,600,883  | 44,070,480        | 144,079,275   |
| Jalisco                                                      | 373,708,255                       | 18,536,193  | 6,655,404   | 49,357,071  | 49,864,712  | 124,413,380       | 498,121,635   |
| México                                                       | 785,004,159                       | 56,549,201  | 9,874,171   | 94,719,829  | 88,174,611  | 249,317,811       | 1,034,321,970 |
| Michoacán                                                    | 155,599,519                       | 11,947,695  | 1,292,039   | 27,539,180  | 19,103,592  | 59,882,505        | 215,482,024   |
| Morelos                                                      | 71,798,794                        | 5,194,636   | 0           | 10,486,051  | 9,276,405   | 24,957,092        | 96,755,886    |
| Nayarit                                                      | 50,699,792                        | 17,639,295  | 0           | 8,215,014   | 5,887,868   | 31,742,177        | 82,441,969    |
| Nuevo León                                                   | 225,894,333                       | 1,763,187   | 14,837,225  | 32,360,676  | 49,504,497  | 98,465,585        | 324,359,918   |
| Oaxaca                                                       | 149,607,449                       | 45,582,292  | 0           | 25,262,556  | 13,270,889  | 84,115,737        | 233,723,186   |
| Puebla                                                       | 245,014,629                       | 2,834,615   | 65,819,727  | 35,024,518  | 29,571,974  | 133,250,834       | 378,265,463   |
| Querétaro                                                    | 97,474,308                        | 23,186,847  | 0           | 13,032,412  | 16,959,422  | 53,178,680        | 150,652,988   |
| Quintana Roo                                                 | 65,431,574                        | 11,084,314  | 0           | 10,244,170  | 18,051,781  | 39,380,265        | 104,811,839   |
| San Luis Potosí                                              | 160,536,510                       | 2,655,318   | 875,388     | 16,330,945  | 14,552,763  | 34,414,415        | 194,950,924   |
| Sinaloa                                                      | 265,953,813                       | 13,837,004  | 7,535,883   | 18,593,587  | 22,392,442  | 62,358,916        | 328,312,729   |
| Sonora                                                       | 753,069,685                       | 77,148,311  | 6,105,251   | 17,368,488  | 19,509,879  | 120,131,928       | 873,201,614   |
| Tabasco                                                      | 437,583,081                       | 4,548,165   | 0           | 12,626,532  | 5,913,962   | 23,088,659        | 460,671,740   |
| Tamaulipas                                                   | 137,260,829                       | 3,870,219   | 0           | 20,888,911  | 22,621,129  | 47,380,259        | 184,641,088   |
| Tlaxcala                                                     | 52,463,056                        | 20,363,672  | 0           | 8,849,494   | 4,138,440   | 33,351,606        | 85,814,662    |
| Veracruz                                                     | 305,002,063                       | 4,089,322   | 331,258     | 50,649,093  | 36,521,468  | 91,591,141        | 396,593,203   |
| Yucatán                                                      | 206,150,604                       | 34,621,616  | 0           | 14,358,876  | 10,929,722  | 59,910,214        | 266,060,818   |
| Zacatecas                                                    | 58,236,904                        | 3,176,673   | 0           | 9,415,810   | 7,685,470   | 20,277,953        | 78,514,858    |
| Totales                                                      | 6,668,597,203                     | 740,378,318 | 246,792,773 | 740,378,318 | 740,378,318 | 2,467,927,727     | 9,136,524,931 |

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2017.  
(Pesos)

| Entidades           | Anticipo del primer trimestre | FOFIR del primer trimestre | Diferencias   |        |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------|---------------|--------|
|                     |                               |                            | Absoluta      | Rel%   |
| Aguascalientes      | 57,578,548                    | 115,841,533                | 58,262,985    | 101.2% |
| Baja California     | 163,998,411                   | 300,614,919                | 136,616,508   | 83.3%  |
| Baja California Sur | 33,532,473                    | 45,061,735                 | 11,529,262    | 34.4%  |
| Campeche            | 45,171,169                    | 56,634,209                 | 11,463,040    | 25.4%  |
| Coahuila            | 125,222,674                   | 184,731,243                | 59,508,569    | 47.5%  |
| Colima              | 34,574,885                    | 43,923,643                 | 9,348,758     | 27.0%  |
| Chiapas             | 224,211,125                   | 313,360,172                | 89,149,048    | 39.8%  |
| Chihuahua           | 165,499,708                   | 279,921,398                | 114,421,690   | 69.1%  |
| Ciudad de México    | 624,436,419                   | 859,093,582                | 234,657,163   | 37.6%  |
| Durango             | 75,003,213                    | 121,151,379                | 46,148,166    | 61.5%  |
| Guanajuato          | 303,101,720                   | 519,815,431                | 216,713,711   | 71.5%  |
| Guerrero            | 119,768,707                   | 164,597,898                | 44,829,191    | 37.4%  |
| Hidalgo             | 100,008,795                   | 144,079,275                | 44,070,480    | 44.1%  |
| Jalisco             | 373,708,255                   | 498,121,635                | 124,413,380   | 33.3%  |
| México              | 785,004,159                   | 1,034,321,970              | 249,317,811   | 31.8%  |
| Michoacán           | 155,599,519                   | 215,482,024                | 59,882,505    | 38.5%  |
| Morelos             | 71,798,794                    | 96,755,886                 | 24,957,092    | 34.8%  |
| Nayarit             | 50,699,792                    | 82,441,969                 | 31,742,177    | 62.6%  |
| Nuevo León          | 225,894,333                   | 324,359,918                | 98,465,585    | 43.6%  |
| Oaxaca              | 149,607,449                   | 233,723,186                | 84,115,737    | 56.2%  |
| Puebla              | 245,014,629                   | 378,265,463                | 133,250,834   | 54.4%  |
| Querétaro           | 97,474,308                    | 150,652,988                | 53,178,680    | 54.6%  |
| Quintana Roo        | 65,431,574                    | 104,811,839                | 39,380,265    | 60.2%  |
| San Luis Potosí     | 160,536,510                   | 194,950,924                | 34,414,415    | 21.4%  |
| Sinaloa             | 265,953,813                   | 328,312,729                | 62,358,916    | 23.4%  |
| Sonora              | 753,069,685                   | 873,201,614                | 120,131,928   | 16.0%  |
| Tabasco             | 437,583,081                   | 460,671,740                | 23,088,659    | 5.3%   |
| Tamaulipas          | 137,260,829                   | 184,641,088                | 47,380,259    | 34.5%  |
| Tlaxcala            | 52,463,056                    | 85,814,662                 | 33,351,606    | 63.6%  |
| Veracruz            | 305,002,063                   | 396,593,203                | 91,591,141    | 30.0%  |
| Yucatán             | 206,150,604                   | 266,060,818                | 59,910,214    | 29.1%  |
| Zacatecas           | 58,236,904                    | 78,514,858                 | 20,277,953    | 34.8%  |
| Totales             | 6,668,597,203                 | 9,136,524,931              | 2,467,927,727 | 37.0%  |

**Tercero.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016 y 2017.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**  
Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### ACUERDO 46/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 27 de mayo al 2 de junio de 2017.

#### ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de mayo al 2 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible                                                   | Porcentaje de Estímulo |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | 30.19%                 |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | 2.72%                  |
| Diésel                                                        | 27.93%                 |

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 27 de mayo al 2 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible                                                   | Monto del estímulo fiscal<br>(pesos/litro) |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | \$1.298                                    |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$0.099                                    |
| Diésel                                                        | \$1.321                                    |

**Artículo Tercero.** Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 27 de mayo al 2 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible                                                   | Cuota disminuida (pesos/litro) |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | \$3.002                        |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$3.541                        |
| Diésel                                                        | \$3.409                        |

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 25 de mayo de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 47/2017**

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES  
A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 27 de mayo al 2 de junio de 2017.

| Zona I                                                                   |             |              |              |              |              |              |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                          | \$0.000     | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                                  | \$0.000     | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      |
| Municipio de Tecate del Estado de Baja California                        |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                          | \$0.130     | \$0.108      | \$0.087      | \$0.065      | \$0.043      | \$0.022      |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                                  | \$0.140     | \$0.117      | \$0.093      | \$0.070      | \$0.047      | \$0.023      |
| Zona II                                                                  |             |              |              |              |              |              |
| Municipio de Mexicali del Estado de Baja California                      |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                          | \$0.580     | \$0.483      | \$0.387      | \$0.290      | \$0.193      | \$0.097      |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                                  | \$0.600     | \$0.500      | \$0.400      | \$0.300      | \$0.200      | \$0.100      |

| Zona III                                                             |         |         |         |         |         |         |
|----------------------------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora              |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.360 | \$2.800 | \$2.240 | \$1.680 | \$1.120 | \$0.560 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$2.900 | \$2.417 | \$1.933 | \$1.450 | \$0.967 | \$0.483 |
| Zona IV                                                              |         |         |         |         |         |         |
| Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora          |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.470 | \$2.892 | \$2.313 | \$1.735 | \$1.157 | \$0.578 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$2.490 | \$2.075 | \$1.660 | \$1.245 | \$0.830 | \$0.415 |
| Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora      |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.010 | \$2.508 | \$2.007 | \$1.505 | \$1.003 | \$0.502 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$1.960 | \$1.633 | \$1.307 | \$0.980 | \$0.653 | \$0.327 |
| Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora       |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.160 | \$2.633 | \$2.107 | \$1.580 | \$1.053 | \$0.527 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$2.260 | \$1.883 | \$1.507 | \$1.130 | \$0.753 | \$0.377 |
| Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.160 | \$2.633 | \$2.107 | \$1.580 | \$1.053 | \$0.527 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$2.210 | \$1.842 | \$1.473 | \$1.105 | \$0.737 | \$0.368 |



**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

|  | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  | kms  | kms   | kms   | kms   | kms   | kms   |

**Monto del estímulo:**

|                                         |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$4.230 | \$3.525 | \$2.820 | \$2.115 | \$1.410 | \$0.705 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.320 | \$2.767 | \$2.213 | \$1.660 | \$1.107 | \$0.553 |

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

|  | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  | kms  | kms   | kms   | kms   | kms   | kms   |

**Monto del estímulo:**

|                                         |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.860 | \$2.383 | \$1.907 | \$1.430 | \$0.953 | \$0.477 |

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

|  | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  | kms  | kms   | kms   | kms   | kms   | kms   |

**Monto del estímulo:**

|                                         |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$3.820 | \$3.183 | \$2.547 | \$1.910 | \$1.273 | \$0.637 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.000 | \$2.500 | \$2.000 | \$1.500 | \$1.000 | \$0.500 |

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

|  | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  | kms  | kms   | kms   | kms   | kms   | kms   |

**Monto del estímulo:**

|                                         |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$4.550 | \$3.792 | \$3.033 | \$2.275 | \$1.517 | \$0.758 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

|                                         | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                         | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$4.220 | \$3.517 | \$2.813 | \$2.110 | \$1.407 | \$0.703 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.090 | \$2.575 | \$2.060 | \$1.545 | \$1.030 | \$0.515 |

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

|                                         | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                         | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$4.120 | \$3.433 | \$2.747 | \$2.060 | \$1.373 | \$0.687 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.990 | \$2.492 | \$1.993 | \$1.495 | \$0.997 | \$0.498 |

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

|                                         | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                         | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$4.500 | \$3.750 | \$3.000 | \$2.250 | \$1.500 | \$0.750 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

|                                         | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                         | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$3.830 | \$3.192 | \$2.553 | \$1.915 | \$1.277 | \$0.638 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.650 | \$2.208 | \$1.767 | \$1.325 | \$0.883 | \$0.442 |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

| No. | RFI       | Denominación ubicación y superficie                                                                                                                                                                                                    | Orientación                   | Colindancia                                                                                               | Medidas Metros                   |
|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 1   | 15-8856-1 | “Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural 04 Nicolás Romero”,<br>Ubicado en Calle Fidel Velásquez, N° 14, Colonia Santa Anita Centro, C.P. 54400, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Superficie de 642.00 metros cuadrados | NORTE<br>SUR<br>ESTE<br>OESTE | Propiedad Privada<br>Propiedad Privada<br>Calle Fidel Velásquez<br>Calle Mejoramiento del Ambiente Lote 6 | 45.00<br>45.00<br>14.30<br>14.30 |

|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        |          |                                                      |        |
|---|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------|--------|
| 2 | 15-8854-3  | <b>“Centro de Desarrollo Rural 10 Tonatico”,</b><br>Ubicado en Carretera Ixtapan de la Sal-Tonatico, Km. 2.5, Ciudad el Salitre Ixtapan de la Sal, C.P. 51950, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. Superficie de 600.00 metros cuadrados | NORTE    | Terreno Propiedad del H. Ayuntamiento                | 30.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | SUR      | Fracción B Terreno Propiedad del H Ayuntamiento      | 30.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | OESTE    | Terreno Propiedad del Ayuntamiento                   | 20.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | PONIENTE | Terreno Prop. Con la carretera Ixtapan-Tonatico      | 20.00  |
| 3 | 12-13019-8 | <b>“Centro de Estudios Técnicos”,</b><br>Ubicado en Carretera Iguala-Atenango del Río, Km. 21.5, Ciudad Benito Juárez, C.P. 40130, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero. Superficie de 21817.17 metros cuadrados                  | NORTE    | Carretera Iguala Atenango del Río y CONASUPO         | 131.95 |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | SUR      | Fulgencio Blanco Juan Tellez y Calle José Ma Morelos | 263.39 |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTE     | Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Andador Morelos    | 100.43 |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | OESTE    | CONASUPO y Calle Emiliano Zapata                     | 243.51 |
| 4 | 14-7847-1  | <b>“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Mascota”,</b><br>Ubicado en Calle Justo Sierra, N° 186, Colonia Mascota, C.P. 46900, Municipio de Mascota, Estado de Jalisco. Superficie de 270.00 metros cuadrados                                            | NORTE    | Calle Justo Sierra                                   | 20.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | SUR      | Propiedad de Santiago Gómez                          | 20.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTE     | Calle José Antonio Torres                            | 15.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | OESTE    | Calle Vallarta                                       | 12.00  |
| 5 | 14-7871-1  | <b>“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 22 Cihuatlán”,</b><br>Ubicado en Calle 5 de Febrero, N° 2, Colonia Cihuatlán, C.P. 48970, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco. Superficie de 3205.00 metros cuadrados                                    | NORTE    | Darío Sanyoyo                                        | 60.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | SUR      | Calle 5 de Febrero 2                                 | 19.000 |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTE     | Calle Marcelino García Barragán                      | 87.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | OESTE    | Vicente Morett y Juan Herrera Pacheco.               | 76.00  |
| 6 | 28-5640-2  | <b>“Oficina Regional Ciudad Guerrero”,</b><br>Ubicado en Calle Jiménez, N° 707, Colonia Zona Centro, C.P. 88370, Municipio de Guerrero, Estado de Tamaulipas. Superficie de 7200.00 metros cuadrados                                                   | NORTE    | Predio Particular                                    | 15.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | SUR      | Calle Jiménez                                        | 15.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTE     | Predio Particular                                    | 30.00  |
|   |            |                                                                                                                                                                                                                                                        | OESTE    | Predio Particular                                    | 30.00  |

|    |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                            |
|----|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 7  | 20-26300-9 | <b>“Distrito de Desarrollo Rural 04 Istmo de Tehuantepec”,</b><br>Ubicado en Carretera Federal Oaxaca de Juárez-Juchitan de Zaragoza, Km. 797, Ciudad Santo Domingo Tehuantepec, C.P. 70760, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca.<br><br>Superficie de 1173.08 metros cuadrados | NORTE<br>SUR<br><br>ESTE<br><br>OESTE                                | Con CONAGUA<br>Con Carretera Panamericana<br>Con CONAGUA y en 31.59 con Oportunidades<br>Con el Hotel Callí                                                                                                          | 53.98<br>38.47<br><br>19.63<br><br>52.88                                   |
| 8  | 20-19190-1 | <b>“Caseta de Inspección Fitozoosanitaria”,</b><br>Ubicado en Carretera Federal Licenciado Benito Juárez, Km. 65, Pueblo de Teotitlán de Flores Magón, C.P. 68540, Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Estado de Oaxaca.<br><br>Superficie de 5537.56 metros cuadrados                           | NORTE<br>SUR<br>ESTE<br><br>OESTE                                    | Sandra Franco Merino<br>Andrés Saucedo<br>Sandra Franco Merino<br>Río de por Medio<br>Fausto Solano y Antolín Pastelón<br>Carretera de por me                                                                        | 14.00<br>2.40<br>226.00<br><br>200.00                                      |
| 9  | 20-20219-3 | <b>“CADER 04 Sola de Vega”,</b><br>Ubicado en Calle de Mina, S/N, Barrio la Soledad San Miguel Sola de Vega, C.P. 71400, Municipio de Santa María Sola, Estado de Oaxaca.<br><br>Superficie de 9504.86 metros cuadrados                                                                              | SUR<br>SUR<br>ESTE<br>ESTE<br>OESTE<br>OESTE<br>NOROESTE<br>NOROESTE | Calle de por Medio<br>Calle Marina Nacional<br>Calle de por Medio<br>Calle Ignacio Allende<br>Calle de por Medio<br>Coordinación General de Módulos de Desarrollo Sustentable<br>Calle de por Medio<br>Calle de Mina | 150.00<br>150.00<br>86.00<br>86.00<br>103.80<br>103.80<br>155.15<br>155.15 |
| 10 | 14-7863-1  | <b>“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 12 Tequila”,</b><br>Ubicado en Calle Hacienda de las Azaleas, N° 33, Colonia Tequila, C.P. 46400, Municipio de Tequila, Estado de Jalisco.<br><br>Superficie de 370.00 metros cuadrados                                                                      | NORTE<br><br>SUR<br><br>ESTE<br>OESTE                                | Calle Hacienda de las Azaleas.<br>Unidad Deportiva Municipal<br>Propiedad Municipal<br>Propiedad de Ramiro Tovar Ayala.                                                                                              | 15.00<br><br>15.00<br><br>25.30<br>24.80                                   |
| 11 | 26-3973-4  | <b>“Distrito de Desarrollo Rural 145 Mazatán y CADER Mazatlán”,</b><br>Ubicado en Calle Abasolo, S/N, Ciudad Mazatlán Sonora, C.P. 85560, Municipio de Mazatlán, Estado de Sonora.<br><br>Superficie de 980.00 metros cuadrados                                                                      | NORTE<br>SUR<br>ESTE<br>OESTE                                        | Calle Mina<br>Terreno Baldío<br>Terreno Baldío<br>Calle Abasolo                                                                                                                                                      | 28.00<br>28.00<br>35.00<br>35.00                                           |

|    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                   |                                                                                                                                           |                                     |
|----|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 12 | 26-3956-5 | <b>“Inmueble Sin Uso”,</b><br>Ubicado en Av. Constitución,<br>S/N, Poblado Colonias<br>Nuevas, Km. 57, C.P. s/n,<br>Municipio de San Luís Río<br>Colorado, Estado de Sonora.<br>Superficie de 957.00 metros<br>cuadrados                                                 | NORTE<br>SUR<br>OESTE<br>PONIENTE | Avenida Argentina<br>Vía del Ferrocarril<br>Lote Sin Número<br>Lote Sin Número                                                            | 31.82<br>32.01<br>29.99<br>29.99    |
| 13 | 26-3967-2 | <b>“Almacén”,</b><br>Ubicado en Av. Talamantes<br>Final, S/N, Colonia<br>Sahuaripa, C.P. 85600,<br>Municipio de Sahuaripa,<br>Estado de Sonora.<br>Superficie de 2279.22<br>metros cuadrados                                                                             | NORTE<br>SUR<br>ESTE<br>OESTE     | Avenida Talamante<br>Final<br>Terreno Libre<br>Terreno Libre<br>Lote Propiedad de<br>Lorenzo y Arturo<br>Murrieta Rascón                  | 15.00<br>23.00<br>84.00<br>81.00    |
| 14 | 26-3964-5 | <b>“Distrito de Desarrollo<br/>Rural Ures”,</b><br>Ubicado en Av. Jesús<br>García Corona, S/N,<br>Poblado de Ures, C.P.<br>84900, Municipio de Ures,<br>Estado de Sonora.<br>Superficie de 1700.00<br>metros cuadrados                                                   | NORTE<br>SUR<br>ESTE<br>OESTE     | Avenida Jesús García<br>Lote de Raymundo<br>Armenta Yescas<br>Calle Abosolo<br>Lote de Francisco<br>Rivera Moreno                         | 40.00<br>40.00<br>42.50<br>42.50    |
| 15 | 14-7846-2 | <b>“Centro de Apoyo al<br/>Desarrollo Rural 14 Tala”,</b><br>Ubicado en Calle Olmos, N°<br>10, Fraccionamiento<br>Higuerillas Solidaridad Tala,<br>C.P. 45300, Municipio de<br>Tala, Estado de Jalisco.<br>Superficie de 300.00 metros<br>cuadrados                      | NORTE<br>SUR<br>ESTE<br>OESTE     | Propiedad Municipal<br>Lotel 4<br>Fraccionamiento<br>Heliodoro Hernández<br>Calle Olmos                                                   | 20.00<br>20.00<br>15.00<br>15.00    |
| 16 | 10-5011-3 | <b>“Distrito de Desarrollo<br/>Rural 03 Guadalupe<br/>Victoria”,</b><br>Ubicado en Carretera<br>Ramón Corona, Km. 1,<br>Ciudad Guadalupe Victoria,<br>C.P. 34700, Municipio de<br>Guadalupe Victoria, Estado<br>de Durango.<br>Superficie de 9314.00<br>metros cuadrados | NORTE<br>SUR<br>OESTE<br>PONIENTE | Escuela Secundaria<br>Técnica 8<br>Carretera a Ramón<br>Corona<br>Calle Francisco I.<br>Madero<br>Instituto Mexicano del<br>Seguro Social | 32.45<br>161.30<br>250.13<br>290.97 |

|    |           |                                                                                                                                                                                                                                           |                                              |                                                                                                                 |                                             |
|----|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 17 | 10-4683-6 | <b>“Oficina de Pesca en el Palmito”,</b><br>Ubicado en Carretera La Presa s/n, Poblado el Palmito, C.P. 35530, Municipio de Indé, Estado de Durango.<br>Superficie de 300.00 metros cuadrado                                              | NORTE<br>SUR<br><br>ESTE<br>OESTE            | Lote Vacante<br>Porfirio Cereceros Lozano<br>Lote Vacante<br>Carretera a la Presa el Palmito                    | 20.00<br>20.00<br><br>15.00<br>15.00        |
| 18 | 14-7856-0 | <b>“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 40 Tecalitlán”,</b><br>Ubicado en Calle Benjamín Franklin, N°10, Colonia Porvenir, C.P. 49900, Municipio de Tecalitlán, Estado de Jalisco.<br>Superficie de 300.00 metros cuadrados               | NORTE<br>SUR<br><br>ESTE<br>OESTE            | Propiedad Privada<br>Calle Benjamín Franklin<br>Privada Benjamín Franklin<br>Propiedad Privada                  | 20.00<br>20.00<br><br>15.00<br>15.00        |
| 19 | 18-3275-7 | <b>“Centro Regional de Sanidad Animal y Laboratorio Los Llanitos”,</b><br>Ubicado en Av. Independencia Oriente, N° 500, Colonia Los Llanitos, C.P. 63170, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.<br>Superficie de 451.00 metros cuadrados | NORTE<br><br>SUR<br>ESTE<br><br>OESTE        | Unión Regional Ganadera<br>Av. Independencia<br>Unidad Regional Ganadera Local<br>Propiedad Sr. Adrián Jiménez  | 21.00<br><br>15.00<br>25.00<br><br>25.00    |
| 20 | 18-3276-6 | <b>“Distrito de Desarrollo Rural y CADER Compostela”,</b><br>Ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz Sur, N° 160, Colonia Estadios, C.P. 63705, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.<br>Superficie de 37412.00 metros cuadrados   | ESTE<br><br>OESTE<br><br>NORESTE<br>SUROESTE | Jesús Guerrero Vda. De Ramírez<br>Propiedades Particulares<br>Fernando Salcedo<br>Calzada Gilberto Flores Muñoz | 63.21<br><br>109.97<br><br>281.78<br>321.05 |

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 08 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ACUERDO por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 y 126 de la Ley de Hidrocarburos; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de sus metas la de un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, buscando proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar crecimiento en sectores estratégicos, como la industria de los hidrocarburos.

Que dentro de dicha meta se encuentra el "Plan de acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país", cuyo objetivo es implementar una política de fomento económico que contemple el diseño y desarrollo de agendas sectoriales y regionales, el crecimiento de capital humano innovador, la promoción de cadenas de valor, el apoyo a la innovación y el fomento tecnológico, en industrias de alto impacto que cuenten con contenidos nacionales como lo es la industria energética.

Que la Ley de Hidrocarburos establece que el conjunto de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de Asignaciones y Contratos deberán alcanzar, en promedio, al menos treinta y cinco por ciento de contenido nacional.

Que dicha Ley dispone que los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios a que se refiere la misma, deberán proporcionar información a la Secretaría de Economía sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, lo cual será en términos de las disposiciones que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Que con base en lo anterior y con el propósito de facilitar a los involucrados la aplicación de las disposiciones en materia de contenido nacional en la Industria de Hidrocarburos y cumplir de manera eficaz con el marco jurídico en la materia, se expide el siguiente:

### Acuerdo

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones que determinan la forma, el medio y los plazos, a través de los cuales los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, deberán proporcionar a la Secretaría de Economía la información que requiere sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en la Industria de Hidrocarburos, a fin de que se mida y con posterioridad se verifique.

2. La aplicación e interpretación para efectos administrativos de este Acuerdo corresponden a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético.

3. Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, en el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y en el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los Permisos en la Industria de Hidrocarburos, se entenderá por:

- I. **Formulario:** El formulario para proporcionar información sobre contenido nacional en Asignaciones, Contratos o Permisos en la Industria de Hidrocarburos, mismo que forma parte del presente Acuerdo y está integrado por el Formato de Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario (Formato) y los Anexos del 1 al 7;
- II. **Instructivos:** Los Instructivos para el llenado del Formulario;
- III. **Metodología:** El Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los Permisos en la Industria de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y sus modificaciones;



- IV. Operadores:** Los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en lo individual "el Operador";
- V. Secretaría:** La Secretaría de Economía, y
- VI. Unidad:** La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético.

4. Cuando este Acuerdo se refiera a plazos en días, se entenderán días hábiles.

5. Todas las comunicaciones que se realicen por virtud de este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en las oficinas de la Unidad, en días y horas hábiles.

6. Todas las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo en razón del presente Acuerdo, deberán hacerse en idioma español. Los documentos que se presenten en idioma distinto, deberán acompañarse de la correspondiente traducción al español y, en caso de tratarse de documentos públicos extranjeros, deberán estar legalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, o apostillados, conforme a la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

7. Cuando los Operadores proporcionen información sobre el contenido nacional, deberán manifestar, por escrito y bajo protesta de decir verdad, que ésta se determinó conforme a la Metodología, así como señalar que dicha información, es correcta, completa, veraz y verificable, para lo cual deberán utilizar el Anexo 1.

8. Se integrará un expediente administrativo con toda la información que se obtenga respecto del contenido nacional de cada Asignación, Contrato o Permiso de que se trate, en cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables. El expediente administrativo estará disponible para consulta de los interesados en las oficinas de la Unidad.

9. Corresponderá a cada Operador indicar oportunamente, en sus solicitudes, respuestas o en cualquier escrito que presente, qué información tiene el carácter de confidencial, conforme al artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, deberá justificar el motivo por el que le asigne tal carácter a su información.

10. Los Operadores designarán ante la Unidad un representante legal y, en su caso, autorizados conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren dos o más interesados, a quienes se les haya otorgado la misma Asignación, Contrato o Permiso, deberán tener una sola representación, por lo que deberán nombrar un representante común, para comparecer ante la Unidad, con motivo de lo establecido en el presente Acuerdo.

11. Los representantes de los Operadores a que se refiere el punto anterior, para comparecer, deberán acreditar previamente la personalidad con que se ostentan, las facultades de quien les confirió la representación, así como la legal existencia de su representada, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no les ha sido revocada, limitada o modificada. En caso de alguna revocación, limitación o modificación, el o los Operadores interesados lo harán del conocimiento de la Unidad, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que ocurra.

12. Dentro de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente al que se le notifique el otorgamiento de cada título de Asignación para la Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos; se firme cada Contrato para la Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos, o se expida cada Permiso en la Industria de Hidrocarburos; el Operador deberá designar un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, para oír y recibir notificaciones relacionadas con lo establecido en el presente Acuerdo. Para tal efecto, deberá utilizar el Formato contenido en el Formulario. En caso de alguna modificación a dicho domicilio, el o los Operadores interesados lo harán del conocimiento dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que ocurra dicha modificación.

13. Cuando se presente alguno de los documentos del Formulario y no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en el presente Acuerdo y en las disposiciones jurídicas aplicables, se prevendrá a los interesados, por escrito y por una sola vez, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la presentación, para que subsanen la omisión dentro de un plazo de 20 (veinte) días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique. Trascurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, y se podrá por única ocasión volver a presentar dentro de un plazo de 20 (veinte) días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del desechamiento.

14. Para efecto de medir y en su oportunidad verificar el contenido nacional en las Asignaciones, Contratos y Permisos, no se considerará la información que proporcionen los Operadores, que no cumpla con los plazos y/o el medio y/o la forma que se establecen en el presente Acuerdo, que no esté conforme a la Metodología y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

15. Los Operadores deberán conservar, por lo menos dieciocho meses posteriores a su presentación, el soporte documental de la información sobre contenido nacional que proporcionen por virtud del presente Acuerdo.

En caso de que, dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, se notifique al Operador el inicio de una verificación, respecto de la información sobre contenido nacional proporcionada con motivo del presente Acuerdo, se deberá conservar el soporte documental de la misma hasta la conclusión de la verificación.

Cuando se promueva algún recurso o juicio relacionado con la entrega de información o de su verificación, el plazo para conservar la información de que se trate, se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que le ponga fin al juicio o recurso.

## **CAPÍTULO II**

### **Del medio para presentar información sobre el contenido nacional**

**16.** Los Operadores deberán proporcionar la información sobre contenido nacional de la Asignación, Contrato o Permiso que se les haya otorgado, adjuntando las cartas de sus proveedores directos a que se refiere el punto 19, las cuales deberán corresponder al periodo que se reporta. Lo anterior, deberá realizarse a través de medios electrónicos, tales como archivos de computadora, en dispositivos de almacenamiento portátil, o en la plataforma electrónica que se disponga para tal efecto, en los plazos y en la forma señalados en este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables, utilizando única y exclusivamente los Anexos del Formulario y el Formato.

Los Operadores deberán entregar firmado de manera autógrafa por su representante legal, el Formato y el Anexo 1. Asimismo, los Anexos del 1 al 7 del Formulario deberán ser presentados a través de medios electrónicos, tales como archivos de computadora, en dispositivos de almacenamiento portátil, o en la plataforma electrónica que se disponga para tal efecto.

**17.** El Formulario estará disponible en el portal de Internet de la Secretaría o se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Unidad.

**18.** Toda la información que los Operadores consideren necesaria proporcionar a la Unidad, respecto del contenido nacional de su Asignación, Contrato o Permiso, deberán registrarla en el Formulario, siguiendo el orden y distribución que corresponda, conforme a los instructivos previstos en el mismo, la cual deberá determinarse conforme a la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**19.** Los Operadores deberán solicitar a sus proveedores directos de bienes y servicios, que les proporcionen cartas firmadas por sus representantes legales, en su caso, con el membrete de la empresa, en las que hagan constar la proporción del contenido nacional de los bienes y/o servicios que les suministren, y que destinen a la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate. Dichas cartas deberán contener la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que la proporción de contenido nacional se determinó conforme a la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables, y que es correcta, completa, veraz y que tienen conocimiento de que la información podrá ser verificada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO III**

### **De los plazos para proporcionar información sobre contenido nacional**

**20.** Los Operadores deberán proporcionar la información sobre contenido nacional en las Asignaciones, Contratos o Permisos, que les hayan sido otorgados, en los plazos que establece el presente Acuerdo, para que la Dirección General competente esté en posibilidad de medirlo y en su caso verificarlo, de conformidad con lo establecido en la Metodología, en el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que los Operadores no informen el contenido nacional a que están obligados en los plazos, medio o forma que señala el presente Acuerdo, éste se contabilizará como cero para efecto de la medición que se haga, lo cual, en su caso, se hará de conocimiento de la autoridad competente en términos del Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

**21.** Los Asignatarios y Contratistas deberán proporcionar la información sobre contenido nacional en las Asignaciones y Contratos que les hayan sido otorgados, de manera anual, durante el mes de abril de cada año y deberá corresponder al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Lo antes señalado, aun cuando únicamente haya estado vigente la Asignación o Contrato de que se trate, durante una fracción de dicho periodo.

**22.** Los Permissionarios deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional en los Permisos que les hayan sido expedidos, quinquenalmente durante el mes de abril inmediato siguiente al término del quinquenio y deberá corresponder al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del último año del quinquenio. Se contará como primer año del primer quinquenio, el año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, de aquél en que inicie la vigencia del permiso.

En caso de que el objeto del Permiso se cumpla en un tiempo menor a un quinquenio, la información sobre contenido nacional que proporcione el Permissionario, deberá corresponder al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año en el que haya concluido por cualquier causa la actividad para la que se le otorgó el Permiso. La información se deberá proporcionar en el mes de abril del año inmediato siguiente, al periodo que se informa.

**23.** Además de lo dispuesto en los puntos 21 y 22 de este Acuerdo, los Operadores deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a que termine por cualquier causa, la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate, salvo para el caso del párrafo segundo del punto anterior. La información que se proporcione, deberá corresponder al periodo comprendido del 1 de enero del año siguiente al último informado, al día de conclusión de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate.

**24.** Independientemente de lo dispuesto en los puntos 21, 22 y 23 del presente Acuerdo, la Unidad podrá solicitar en cualquier momento a los Operadores que proporcionen la información referida en dichos puntos, y en el caso de las Asignaciones y los Contratos, aun cuando todavía no concluyan los plazos o etapas del programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, que se hubiera establecido en éste, en términos del artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Hidrocarburos. Para dar respuesta a esta solicitud, los Operadores tendrán un plazo de 30 (treinta) días, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique.

En caso de que los Operadores consideren necesario presentar información adicional, correcciones, modificaciones y/o aclaraciones respecto de la información proporcionada conforme a los puntos 21, 22, 23 y el párrafo anterior del presente punto, podrán hacerlo en cualquier momento, hasta antes de que se les notifique la decisión de iniciar la verificación de la información sobre contenido nacional proporcionada en términos de lo previsto en el presente Acuerdo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De los requerimientos de información**

**25.** Derivado de la revisión de la información sobre contenido nacional proporcionada por los Operadores por virtud del presente Acuerdo, la Dirección General competente podrá requerirles que aclaren, completen o corrijan la información sobre contenido nacional o de los requisitos para presentarla, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Para presentar la respuesta a los requerimientos, se les otorgará un plazo suficiente, acorde a lo que se requiera. El plazo en ningún caso podrá ser menor a 5 (cinco) días.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De las prórrogas**

**26.** Se podrán ampliar los términos y plazos establecidos en este Acuerdo por única ocasión, si los Operadores manifiesten dificultades para la presentación de la información sobre contenido nacional, sin que dicha ampliación exceda en algún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen derechos de los interesados o de terceros, procurando afectar lo menos posible el desarrollo normal del procedimiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En el caso de las Asignaciones, Contratos o Permisos otorgados con anterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, los 30 (treinta) días a que se refiere el punto 12 del mismo, comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los Asignatarios y Contratistas que tengan obligación de presentar información correspondiente a los años 2015 y/o 2016, deberán hacerlo a más tardar el 31 de agosto de 2017, separando la información correspondiente a cada año y podrán presentar su información en medio diferente al previsto en el Capítulo II del presente Acuerdo, siempre y cuando se apegue a lo dispuesto en la Metodología.

**CUARTO.-** Hasta en tanto se implemente la operación de una plataforma electrónica para que los Operadores puedan proporcionar la información requerida en virtud del presente Acuerdo, éstos deberán entregar firmados de manera autógrafa por su representante legal, el Formato y el Anexo 1, y los Anexos del 1 al 7 del Formulario, deberán presentarse en archivos de computadora, a través de dispositivos de almacenamiento portátil, en términos del punto 5.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

# **FORMULARIO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE CONTENIDO NACIONAL EN ASIGNACIONES, CONTRATOS O PERMISOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS**

**gob.mx**

Secretaría de Economía – Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

Formato de Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario

|                       |                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------|
| Homoclave del formato | Fecha de publicación del formato en el DOF* |
| SE-FO-23-001          | / /                                         |

|                                  |                                  |                                |                               |
|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Marcar con una X si se trata de: | <input type="radio"/> Asignación | <input type="radio"/> Contrato | <input type="radio"/> Permiso |
|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|

## I.- Datos generales del promovente

| Persona física      | Persona moral                                 |
|---------------------|-----------------------------------------------|
| CURP:               | RFC:                                          |
| RFC:                | Denominación o razón social:                  |
| Nombre:             |                                               |
| Primer apellido:    |                                               |
| Segundo apellido:   |                                               |
| Teléfono fijo:      |                                               |
| Correo electrónico: |                                               |
|                     | <b>Datos de contacto</b>                      |
|                     | Teléfono fijo:      Página Web:               |
|                     | Correo electrónico:                           |
|                     | Documentos que acrediten la legal existencia: |

## II.- Domicilio del promovente

|                       |          |                  |
|-----------------------|----------|------------------|
| Código Postal:        | Calle:   | Número Exterior: |
| Número Interior:      | Colonia: | Estado:          |
| Municipio o Alcaldía: |          |                  |

## III.- Domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones en la República Mexicana

|                       |          |                  |
|-----------------------|----------|------------------|
| Código Postal:        | Calle:   | Número Exterior: |
| Número Interior:      | Colonia: | Estado:          |
| Municipio o Alcaldía: |          |                  |

## IV.- Datos del representante legal

|                                                                                   |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| RFC:                                                                              | Nombre:                 |
| Primer apellido:                                                                  | Segundo apellido:       |
| Teléfono fijo:                                                                    | Correo electrónico:     |
| Instrumento con el que acredita sus facultades como representante legal:          | Identificación Oficial: |
| Documento que acredita las facultades de quien le otorgó la representación legal: |                         |

\*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO



SE



CDT-MER

Contacto  
Avenida Paseo de la Reforma número 296, Piso 25, Colonia Juárez,  
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México,  
México, Teléfono: (55) 5729-9100, Extensión: 44715

**gob mx**

Secretaría de Economía – Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

V.- Autorizado(s) conforme a lo señalado en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

|                |                     |                   |
|----------------|---------------------|-------------------|
| Nombre:        | Primer apellido:    | Segundo apellido: |
| Teléfono fijo: | Correo electrónico: |                   |

VI.- Información sobre la Asignación

|                                                    |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
|----------------------------------------------------|-----------------------|-----------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Nombre de la Asignación:                           |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Tipo de Asignación:                                |                       |           | <input type="radio"/> Exploración | <input type="radio"/> Extracción | <input type="radio"/> Exploración y Extracción |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Ubicación:                                         |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Aguas someras                                      | <input type="radio"/> | Terrestre | <input type="radio"/>             | Aguas profundas                  | <input type="radio"/>                          | Aceites extra-pesados                  | <input type="radio"/> | Chicontepec | <input type="radio"/> | No convencionales | <input type="radio"/> | Aguas ultra profundas | <input type="radio"/> |
| Número de Asignación:                              |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Fecha de otorgamiento de la Asignación: dd/mm/aaaa |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Vigencia del dd/mm/aaaa                            |                       |           |                                   |                                  | al dd/mm/aaaa                                  |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Contenido Nacional a cumplir (%)                   |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Exploración:                                       | %                     |           | durante el periodo.               |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Desarrollo:                                        | %                     |           | en                                | aaaa                             | (año de inicio)                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
|                                                    | %                     |           | en                                | aaaa                             | (año meta)                                     | Con un crecimiento anual constante de: |                       | %           |                       |                   |                       |                       |                       |

VII.- Información sobre el Contrato

|                                  |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
|----------------------------------|-----------------------|-----------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Número de Contrato:              |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Tipo de Contrato:                |                       |           | <input type="radio"/> Exploración | <input type="radio"/> Extracción | <input type="radio"/> Exploración y Extracción |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Ubicación:                       |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Aguas someras                    | <input type="radio"/> | Terrestre | <input type="radio"/>             | Aguas profundas                  | <input type="radio"/>                          | Aceites extra-pesados                  | <input type="radio"/> | Chicontepec | <input type="radio"/> | No convencionales | <input type="radio"/> | Aguas ultra profundas | <input type="radio"/> |
| Duración:                        |                       |           |                                   |                                  | Fecha de firma del Contrato: dd/mm/aaaa        |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Vigencia del dd/mm/aaaa          |                       |           |                                   |                                  | al dd/mm/aaaa                                  |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Contenido Nacional a cumplir (%) |                       |           |                                   |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Exploración:                     | %                     |           | durante el periodo.               |                                  |                                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
| Desarrollo:                      | %                     |           | en                                | aaaa                             | (año de inicio)                                |                                        |                       |             |                       |                   |                       |                       |                       |
|                                  | %                     |           | en                                | aaaa                             | (año meta)                                     | Con un crecimiento anual constante de: |                       | %           |                       |                   |                       |                       |                       |

VIII.- Información sobre el Permiso

|                           |                       |                                            |                       |                               |                       |                             |                       |  |  |
|---------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|--|--|
| Título del Permiso:       |                       |                                            |                       |                               |                       |                             |                       |  |  |
| Tipo de Permiso:          |                       |                                            |                       |                               |                       |                             |                       |  |  |
| Importación y exportación | <input type="radio"/> | Tratamiento y refinación de petróleo       | <input type="radio"/> | Procesamiento de gas natural  | <input type="radio"/> | Comercialización            | <input type="radio"/> |  |  |
| Almacenamiento            | <input type="radio"/> | Compresión de gas natural                  | <input type="radio"/> | Descompresión de gas natural  | <input type="radio"/> | Licuefacción de gas natural | <input type="radio"/> |  |  |
| Transporte                | <input type="radio"/> | Distribución de combustible para aeronaves | <input type="radio"/> | Regasificación de gas natural | <input type="radio"/> | Expendio al público         | <input type="radio"/> |  |  |
| Distribución              | <input type="radio"/> | Gestión de sistemas integrados             | <input type="radio"/> |                               |                       |                             |                       |  |  |

MÉXICO



SE



COMER

Contacto  
Avenida Paseo de la Reforma número 296, Piso 25, Colonia Juárez,  
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México,  
México, Teléfono: (55) 5729-9100, Extensión: 44715

**gob.mx**Secretaría de Economía – Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas  
Productivas e Inversión en el Sector Energético

## VIII.- Información sobre el Permiso (continuación)

|                     |                       |             |                       |                                   |                       |               |                       |
|---------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------|
| Producto:           |                       |             |                       |                                   |                       |               |                       |
| Hidrocarburos       | <input type="radio"/> | Gas natural | <input type="radio"/> | Petrolíferos                      | <input type="radio"/> | Petroquímicos | <input type="radio"/> |
| Objeto del Permiso: |                       |             |                       |                                   |                       |               |                       |
| Número de Permiso:  |                       |             |                       | Fecha de otorgamiento: dd/mm/aaaa |                       |               |                       |
| Duración:           |                       | Vigencia:   |                       | del dd/mm/aaaa                    |                       | al dd/mm/aaaa |                       |

Al firmar este formato se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que presenta a la Unidad de Contenido Nacional y Fomentos de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético es correcta, completa y veraz, y que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada, limitada o modificada. Lo anterior, de conformidad con los puntos 7, 10, 11, 12 y 16 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la Industria de Hidrocarburos".

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Representante Legal  
Lugar, a DD / MM /AAAA

MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSSE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFEE  
COMITÉ FEDERAL DE ENERGÍA  
en RSE y Regulación

Contacto  
Avenida Paseo de la Reforma número 296, Piso 25, Colonia Juárez,  
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México,  
México, Teléfono: (55) 5729-9100, Extensión: 44715



Secretaría de Economía – Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

Instructivo de llenado

- El Formato debe ser presentado en días y horas hábiles en el domicilio de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, Teléfono: (55) 5729-9100 Ext. 44715, 44815 y 44814.
- Este Formato está disponible en el domicilio de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y en la página de Internet <http://www.gob.mx/se/>
- Debe llenarse en computadora conservando el formato.

Este Formato debe llenarse de la siguiente manera:

Al principio marque con una "X" si se trata de una:

- Asignación
- Contrato o
- Permiso

**Apartado I "Datos generales del promovente"**

En este apartado, el Asignatario, Contratista o Permisionario debe llenar únicamente la sección que le corresponda, según el tipo de persona que sea.

**Persona física:**

- **CURP.** - Clave Única de Registro de Población.
- **R.F.C.** - Registro Federal de Contribuyentes. Debe capturarlo completo, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) para tal fin.
- **Nombre.** - Nombre completo de la persona a la que se le otorgó la Asignación, Contrato o Permiso. Dicho nombre debe coincidir con el asentado en el documento de alta que le haya expedido para tal efecto el SAT. Al momento en que se presente el Formulario ante la Secretaría, conforme a los plazos y forma previstos en el Acuerdo, debe presentarse copia del alta referida ante el SAT, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes del promovente (R.F.C.).
- **Teléfono fijo.** - Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda. Ejemplo: 52-55-5229-6100 Ext. 4441.
- **Correo electrónico.** - Correo electrónico en el que pueda establecerse comunicación.

**Persona moral:**

- **R.F.C.** - Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
- **Denominación o razón social.** - Anote la denominación o la razón social de la empresa a la que se le otorgó la Asignación, Contrato o Permiso.
- **Teléfono fijo.** - Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con el representante legal, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda. Ejemplo: 52-55-5229-6100 Ext. 4441.
- **Página web.** - Dirección electrónica de la página de internet de la empresa. Ejemplo: [www.paginaempresa.com](http://www.paginaempresa.com).
- **Correo electrónico.** - Correo electrónico institucional en el que pueda establecerse comunicación. Ejemplo: [nombre@dominiodelaempresa.com](mailto:nombre@dominiodelaempresa.com). No se aceptan correos personales.
- **Documento que acredite la legal existencia.** - El número del instrumento público en el que conste la fecha de constitución de la empresa (con sus modificaciones), el nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio o su equivalente.

**Apartado II "Domicilio del promovente"**

En este apartado, el Asignatario, Contratista o Permisionario debe escribir su domicilio.

- **Código Postal.** - Número completo a cinco dígitos del código postal del domicilio.
- **Calle.** - Nombre completo de la calle del domicilio.
- **Número.** - Número exterior, y en su caso interior.
- **Colonia.** - Nombre completo de la colonia donde se ubica el domicilio.
- **Estado.** - Nombre del estado donde se encuentra el domicilio.
- **Municipio o Alcaldía.** - Nombre completo del municipio o alcaldía del domicilio.

**Apartado III "Domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones en la República Mexicana"**

- **Código Postal.** - Número completo a cinco dígitos del código postal del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones.
- **Calle.** - Nombre completo de la calle del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones.
- **Número.** - Número exterior, y en su caso interior que se señale para oír y recibir notificaciones.
- **Colonia.** - Nombre completo de la colonia que se señale para oír y recibir notificaciones.
- **Estado.** - Seleccione el estado donde se encuentra el domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones.
- **Municipio o Alcaldía.** - Nombre completo del municipio o alcaldía del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones.

**Apartado IV "Datos del representante legal"**

- **R.F.C.** - Registro Federal de Contribuyentes del representante legal. Debe capturarlo completo, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
- **Nombre.** - Nombre completo del representante legal de la empresa, comenzando por nombre, primer apellido y segundo apellido. Este debe coincidir con el asentado en la identificación oficial que exhiba.
- **Teléfono fijo.** - Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con el representante legal de la empresa, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda. Ejemplo: 52-55-5229-6100 Ext. 4441.



Contacto  
Avenida Paseo de la Reforma número 296, Piso 25, Colonia Juárez,  
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México,  
México, Teléfono: (55) 5729-9100, Extensión: 44715



Secretaría de Economía – Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

- **Correo electrónico.** - Correo electrónico institucional en el que pueda establecerse comunicación con el representante legal. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com. No se aceptan correos personales.
- **Instrumento con el que acredita sus facultades como representante legal.** - El número del instrumento público en el que conste el poder otorgado al representante legal, el nombre, número y circunscripción del fedatario público ante el que se otorgó.
- **Identificación oficial.** - Número de la identificación oficial vigente que presente el representante legal de la empresa. En caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte vigente, la cartilla del servicio militar o la cédula profesional. En el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte vigente.
- **Documento que acredite las facultades de quien otorgó la representación legal.** - Número del instrumento público en el que consten las facultades del otorgante del poder, el nombre, número y circunscripción del fedatario público que la formalizó.

**Apartado V "Autorizado(s) conforme a lo señalado en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo"**

- **Nombre.** - Nombre completo sin abreviaturas de la persona que designe el Operador o su Representante Legal como autorizado conforme a lo señalado en artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, comenzando por nombre, primer apellido y segundo apellido.
- **Teléfono fijo.** - Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con el autorizado de proporcionar la información relacionada con el Acuerdo, incluyendo clave Internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda. Ejemplo: 52-55-5229-6100 Ext. 4441.
- **Correo electrónico.** - Correo electrónico institucional en el que pueda establecerse comunicación con el autorizado de proporcionar la información relacionada con el Acuerdo. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com. No se aceptan correos personales.

De los siguientes apartados (VI, VII y VIII), el Operador debe llenar el que le corresponda, según el Proyecto en que está participando (Asignación, Contrato o Permiso).

**Apartado VI "Información sobre la Asignación"**

- **Nombre de la Asignación.** - Escribir el nombre completo de la Asignación, mismo que debe coincidir con el asentado en el Título de la Asignación.
- **Tipo de Asignación.** - Marcar con una X el tipo proyecto de que se trata: Exploración, Extracción, o Exploración y Extracción.
- **Ubicación.** - Marcar con una X la ubicación de la Asignación.
- **Número de Asignación.** - Asentar el número de Asignación tal como aparece en el Título de la misma.
- **Fecha de otorgamiento de la Asignación.** - Señalar la fecha en la que se otorgó el Título de la Asignación (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año).
- **Vigencia.** - Indicar la fecha de inicio de la Asignación (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización en el mismo formato.

**Contenido Nacional a cumplir (%):**

- **Exploración.** - Indicar el porcentaje mínimo de contenido nacional que se requiere en la etapa de Exploración.
- **Desarrollo.** - Indicar el porcentaje mínimo de contenido nacional a cumplir para el primer año de dicha etapa y el año (expresar el año a cuatro dígitos), así como el porcentaje mínimo de contenido nacional que se deberá alcanzar en la etapa (meta) y el año para hacerlo (expresar el año a cuatro dígitos).
- **Con un crecimiento anual constante.** - Escribir el crecimiento anual constante para alcanzar la meta de contenido nacional, resultado de dividir la diferencia que existe del porcentaje mínimo inicial y el porcentaje a alcanzar en esta etapa, entre el número de años establecidos para alcanzarlo.

**Apartado VII "Información sobre el Contrato"**

- **Número de Contrato.** - Asentar el número de Contrato (incluyendo los guiones) que firmó, el cual fue designado al proyecto que realiza.
- **Tipo de Contrato.** - Marcar con una X el tipo proyecto de que se trata: Exploración, Extracción, o Exploración y Extracción.
- **Ubicación.** - Marcar con una X la ubicación del proyecto objeto del Contrato.
- **Duración.** - Indicar el número de años que durará el Contrato.
- **Fecha de firma del Contrato.** - Capturar la fecha en la que se llevó a cabo la firma del Contrato.
- **Vigencia.** - Indicar la fecha de inicio del Contrato (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización en el mismo formato.

**Contenido Nacional a cumplir (%):**

- **Exploración.** - Indicar el porcentaje mínimo de contenido nacional que se requiere en la etapa de Exploración.
- **Desarrollo.** - Indicar el porcentaje mínimo de contenido nacional a cumplir para el primer año de dicha etapa y el año (expresar el año a cuatro dígitos), así como el porcentaje mínimo de contenido nacional que se deberá alcanzar en la etapa (meta) y el año para hacerlo (expresar el año a cuatro dígitos).
- **Con un crecimiento anual constante.** - Escribir el crecimiento anual constante para alcanzar la meta de contenido nacional, resultado de dividir la diferencia que existe del porcentaje mínimo inicial y el porcentaje a alcanzar en esta etapa, entre el número de años establecidos para alcanzarlo.

**Apartado VIII "Información sobre el Permiso"**

- **Título del Permiso.** - Precisar el título del Permiso que se otorgó.
- **Tipo de Permiso.** - Marcar con una X el tipo de permiso que se realizará (importación y exportación, tratamiento y refinación del petróleo, comercialización, etcétera).
- **Producto.** - Marcar con una X el producto con el cual se otorgó el Permiso.
- **Objeto del Permiso.** - Describir de forma breve y clara el objeto del Permiso.
- **Número de Permiso.** - Indicar el número del Permiso tal como aparece en el título del mismo.
- **Fecha de otorgamiento.** - Señalar la fecha en la que fue otorgado el Permiso (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año).
- **Duración.** - Señalar el tiempo que durará el Permiso otorgado.
- **Vigencia.** - Indicar la fecha de inicio del Permiso (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización del mismo en el mismo formato.





Secretaría de Economía – Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

**Protección de Datos Personales:**

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF 26-I-2017) y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a los expedientes administrativos, cuya finalidad es llevar el control de la información de contenido nacional en las Asignaciones, Contratos y Permisos de la Industria de Hidrocarburos, la cual será registrada en el Sistema de Datos Personales correspondiente, ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (<http://persona.iafi.org.mx/persona/welcome.do>), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, es la responsable de los datos recabados del promovente, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57.29.91.00, Ext. 11362, correo electrónico [contacto@economia.gob.mx](mailto:contacto@economia.gob.mx).

**Trámite al que corresponde el Formato:** Declaración de Contenido Nacional en las actividades de la Industria de Hidrocarburos en la que participen los Asignatarios, Contratistas y Permisarios, Modalidad A) Asignación, Modalidad B) Contrato, Modalidad C) Permiso.

**Número del Registro Federal de Trámites y Servicios:** SE- 23-001

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:** 12/01/2017

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** 24/01/2017

**Fundamento jurídico-administrativo:**

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los Asignatarios, Contratistas y Permisarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la Industria de Hidrocarburos\* (Acuerdo) (publicado en el DOF XXXXXX).
- Ley de Hidrocarburos (publicada en el DOF el 11/08/2014).

**Documentos anexos:**

- Anexo 1 Porcentaje de contenido nacional.
- Anexo 2 Contenido nacional en bienes finales.
- Anexo 3 Contenido nacional en servicios.
- Anexo 4 Contenido nacional en mano de obra.
- Anexo 5 Contenido nacional en servicios de capacitación.
- Anexo 6 Transferencia de tecnología.
- Anexo 7 Inversión en infraestructura física local y regional en el territorio.

Adicionalmente, este formato debe ser acompañado de:

- En su caso, acta constitutiva del Operador (con las modificaciones relevantes para efectos del presente Acuerdo). Si la empresa es extranjera el acta constitutiva debe venir debidamente apostillada o legalizada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor.
- Poder Notarial correspondiente que acredite las facultades del representante legal (testimonio o copia certificada y copia simple para que se realice la devolución de sus originales, previo cotejo para que obre en el expediente respectivo).
- Instrumento Notarial con el que acredite las facultades de quien le otorgó el poder (testimonio o copia certificada y copia simple para que se realice la devolución de sus originales, previo cotejo para que obre en el expediente respectivo). Si la empresa es extranjera el documento debe venir debidamente apostillado o legalizado y acompañado de la respectiva traducción.
- Alta ante SHCP en la que se expide la Cédula de Identificación Fiscal.
- Identificación oficial del representante legal (original y copia simple para que se realice la devolución del original, previo cotejo para que obre en el expediente respectivo).

Lo anterior, a fin de comprobar su legal existencia, su objeto social, normas que las rigen y las atribuciones que les confieren a los representantes legales para representarlos.

**El tiempo de respuesta:** El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:** 57-29-91-00 Ext. 44715

**Teléfonos y correos para quejas:**

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21203, 21214 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico [quejas.denuncias@economia.gob.mx](mailto:quejas.denuncias@economia.gob.mx)
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 1 – Porcentaje de contenido nacional**

|                                             |            |           |            |         |            |
|---------------------------------------------|------------|-----------|------------|---------|------------|
| Número de Asignación, Contrato o Permiso:   |            |           |            | Tipo:   | Contrato   |
| Periodo que se reporta:                     | dd/mm/aaaa | al        | dd/mm/aaaa | Etapas: | Desarrollo |
| Porcentaje de Contenido Nacional a cumplir: | 0.0%       | Duración: |            |         |            |

|                                                                                                                                                                                                       |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| PCN: Contenido Nacional de la Asignación, Contrato o Permiso (%)                                                                                                                                      | 0.0% |
| CNB: Valor del Contenido Nacional de todos los bienes finales utilizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)                                                            | \$ - |
| CNMO: Valor del Contenido Nacional de la mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)                                                                     | \$ - |
| CNS: Valor del Contenido Nacional de todos los servicios contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)                                                                | \$ - |
| CNC: Valor del Contenido Nacional de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)                                                      | \$ - |
| TT: Suma del valor de los gastos efectuados por el Asignatario, Contratista o Permisionario, relacionados con la transferencia de tecnología en cada Asignación, Contrato o Permiso (pesos mexicanos) | \$ - |
| I: Suma del valor de los gastos de inversión en infraestructura física local y regional realizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)                                  | \$ - |
| B: Suma del valor factura de todos los bienes finales y/o el valor de la depreciación de los bienes finales adquiridos por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)              | \$ - |
| S: Suma del valor de los servicios contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)                                                                                      | \$ - |
| MO: Suma del valor de la mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)                                                                                     | \$ - |
| C: Suma del valor de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario (pesos mexicanos)                                                                      | \$ - |

Al firmar este anexo se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que contiene y se dirige a la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo adscrita a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, es correcta, completa, veraz y verificable, y que la personalidad con que me ostento no me ha sido revocada, limitada o modificada. Además de que el cálculo del porcentaje de contenido nacional se determinó conforme a la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, de conformidad con los puntos 7, 10, 11, 16 y 18 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los Asignatarios, Contratistas y Permisitarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la Industria de Hidrocarburos".

\_\_\_\_\_  
(Nombre) representante legal de (Nombre de la Operador) y firma del Representante Legal

Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 1 – Porcentaje de Contenido Nacional**  
 Instructivo de llenado

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Asignación, Contrato o Permiso:</b>   | Señalar el número de Asignación, Contrato o Permiso, tal como se asentó en el Instrumento Jurídico emitido por la autoridad respectiva.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tipo:</b>                                       | Seleccionar el instrumento jurídico con el que participa en la Industria de Hidrocarburos (Asignación, Contrato o Permiso).                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Periodo que se informa:</b>                     | Indicar la fecha de inicio (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización del periodo que se informa con el mismo formato.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Etapas:</b>                                     | Seleccionar la etapa que se está informando (Exploración o Desarrollo). En el caso de Permisos deberá seleccionar la opción en blanco.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Porcentaje de Contenido Nacional a cumplir:</b> | Indicar el porcentaje mínimo de contenido nacional que se requiere en el periodo que se está informando.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Duración:</b>                                   | Señalar el número de años que durará la etapa que se está informando.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PCN:</b>                                        | Es el porcentaje de Contenido Nacional del Contrato, Asignación o Permiso que se está informando, y es resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el numeral 3 de la Metodología, en el periodo que se informa. El contenido de esa celda se calcula automáticamente con la información asentada en los demás Anexos.                                                                     |
| <b>CNB:</b>                                        | Es la suma del valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de todos los bienes finales utilizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 4 de la Metodología. Este valor se obtiene automáticamente del Anexo 2.                                                                                                                  |
| <b>CNMO:</b>                                       | Es la suma del valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de la mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 10 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 4.                                                                                                                             |
| <b>CNS:</b>                                        | Es la suma del valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de todos los servicios contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 7 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 3.                                                                                                                        |
| <b>CNC:</b>                                        | Es la suma del valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 12 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 5.                                                                                                             |
| <b>TT:</b>                                         | Es el valor en pesos mexicanos de los gastos efectuados en el territorio por el Asignatario, Contratista o Permisionario relacionados con transferencia de tecnología en alguna Asignación, Contrato o Permiso. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 14 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 6.                                                          |
| <b>B:</b>                                          | Es la suma del valor de factura de todos los bienes finales, también incluye el valor de la depreciación de los bienes finales adquiridos por el Asignatario, Contratista o Permisionario en el periodo de que se trate. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 3 de la Metodología, para lo cual se deberá poner el valor en pesos mexicanos. Se obtiene automáticamente del Anexo 2. |
| <b>MO:</b>                                         | Es la suma del valor en pesos mexicanos de la mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario en el periodo de que se trate. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 3 de la Metodología. Se obtiene automáticamente del Anexo 4.                                                                                                                                |
| <b>S:</b>                                          | Es la suma del valor en pesos mexicanos de los servicios contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en el periodo de que se trate. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 3 de la Metodología. Se obtiene automáticamente del Anexo 3.                                                                                                                                |
| <b>C:</b>                                          | Es la suma del valor en pesos mexicanos de los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en el periodo de que se trate. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 3 de la Metodología. Se obtiene automáticamente del Anexo 5.                                                                                                                |
| <b>I:</b>                                          | Es la suma del valor en pesos mexicanos de los gastos de inversión en infraestructura física local y regional realizados por Asignatario, Contratista o Permisionario. Resultado de la aplicación de la fórmula del numeral 15 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 7.                                                                                                   |

**Notas:**

En caso de que en el periodo informado, no se utilice alguno de los conceptos que integran la Metodología, el Asignatario, Contratista o Permisionario dejará en blanco el Anexo que corresponda a dicho concepto.  
 Al calce del Anexo 1, en la línea fijada para tal efecto, deberá asentarse el nombre y la firma autógrafa del representante legal del Asignatario, Contratista o Permisionario.



Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 2 – Contenido Nacional en bienes finales**  
Instructivo de llenado

**Apartado I: Datos generales**  
No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Apartado II: Bienes adquiridos</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Código del catálogo:</b>                              | Clave del bien final o usado conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos que la Unidad habilitará para tal fin en el Registro de Proveedores Nacionales para la Industria de Hidrocarburos de la Secretaría.                                                                                                                                                                                           |
| <b>Descripción del bien final:</b>                       | Descripción del bien final o usado conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Nombre del proveedor o proveedores:</b>               | Nombre completo del Proveedor o Proveedores que proporcionaron el bien final o usado, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>RFC del proveedor o proveedores:</b>                  | Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor que proporcionó el bien final o usado. Se debe separar con un guion la homoclave y debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Monto facturado acumulado anual del bien final:</b>   | Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de bien final o usado en pesos mexicanos, sin el impuesto al valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de que el bien final a informar tenga una depreciación mayor a un año conforme a la legislación fiscal, se deberá utilizar el valor en pesos de la depreciación del bien final de ese periodo.                                                              |
| <b>Proporción del contenido nacional del bien final:</b> | Informar la proporción del contenido nacional del bien final a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del numeral 5 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta del Proveedor Directo del bien al Operador.                                                                                   |
| <b>Contenido nacional del bien final:</b>                | Es el resultado de multiplicar el valor factura del bien final por la proporción de contenido nacional del mismo, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>B:</b>                                                | Suma del valor factura de todos los bienes finales y usados, adquiridos y utilizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario en el periodo informado. El valor se refleja en el Anexo 1 en el rubro de bienes (B), resaltado en gris.                                                                                                                                                                                            |
| <b>CNB:</b>                                              | Suma del contenido nacional de todos los bienes finales y usados, adquiridos y utilizados por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en el periodo informado y se resalta en color naranja.<br>Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del bien final", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el rubro Contenido Nacional de Bienes (CNB), resaltado en morado. |

**Notas:**  
• Para registrar más bienes en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombree toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los bienes adquiridos.



Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 3– Contenido nacional en servicios**  
Instructivo de llenado

**Apartado I: Datos generales**  
No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Apartado II: Servicios contratados</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Código del catálogo:</b>                           | Clave del servicio conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos que la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético habilitará para tal fin en el Registro de Proveedores Nacionales para la Industria de Hidrocarburos de la Secretaría.                          |
| <b>Descripción del servicio:</b>                      | Descripción del servicio conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Nombre del proveedor o proveedores:</b>            | Nombre completo del Proveedor o Proveedores que brindaron el servicio, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>RFC del proveedor o proveedores:</b>               | Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor que proporcionó el servicio. Separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.                                                                                                                                                   |
| <b>Monto facturado acumulado anual del servicio:</b>  | Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de servicio en pesos mexicanos, sin el impuesto del valor agregado, tal como aparece en las facturas.                                                                                                                                                                                              |
| <b>Proporción de contenido nacional del servicio:</b> | Informar la proporción del contenido nacional del servicio a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.560). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del numeral 8 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta del Proveedor Directo del servicio al Operador. |
| <b>Contenido nacional del servicio:</b>               | Es el resultado de multiplicar el valor factura del servicio por la proporción de contenido nacional del mismo, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.                                                                                                                                          |
| <b>\$:</b>                                            | Informar la suma del valor factura de todos los servicios contratados por el Asignatario, Contratista y Permisionario en el periodo informado. El dato se refleja en el Anexo 1 en el rubro de servicios (\$), resaltado en rojo.                                                                                                                        |
| <b>CNS:</b>                                           | Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del servicio", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1, en el rubro Contenido Nacional de Servicios (CNS), resaltado en morado.                                                                                                                    |

**Notas:**  
• Para registrar más servicios en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombree toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los servicios contratados.



gob.mx

Secretaría de Economía  
Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 4 – Contenido nacional en mano de obra**

**Apartado I: Datos generales**

Número de Asignación, Contrato o Permiso: 0 Tipo: Contrato  
Etapa: Desarrollo De dd/mm/aaaa a dd/mm/aaaa

$$CNMO = \sum_{i=1}^n PCNMO_i \times VMO_i$$

**Apartado II: Mano de obra contratada**

| NÚMERO DE CATEGORÍA | CATEGORÍA               | SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS EN EL TERRITORIO POR CATEGORÍA (PESOS MEXICANOS)<br>VMO <sub>i</sub> | PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL EN LA MANO DE OBRA DE LA CATEGORÍA<br>$PCNMO_i = VNMO_i / VMO_i$ | SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS EN EL TERRITORIO POR CATEGORÍA A LA MANO DE OBRA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)<br>VNMO <sub>i</sub> |
|---------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                   | Personal profesionista  | \$ -                                                                                                                      | 0.000                                                                                             | \$ -                                                                                                                                                  |
| 2                   | Personal técnico        | \$ -                                                                                                                      | 0.000                                                                                             | \$ -                                                                                                                                                  |
| 3                   | Personal manual         | \$ -                                                                                                                      | 0.000                                                                                             | \$ -                                                                                                                                                  |
| 4                   | Personal administrativo | \$ -                                                                                                                      | 0.000                                                                                             | \$ -                                                                                                                                                  |
| 5                   | Otros                   | \$ -                                                                                                                      | 0.000                                                                                             | \$ -                                                                                                                                                  |
| <b>MO =</b>         |                         | <b>\$ -</b>                                                                                                               | <b>CNMO =</b>                                                                                     | <b>\$ -</b>                                                                                                                                           |



Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 4– Contenido nacional en mano de obra**  
Instructivo de llenado

**Apartado I: Datos generales**  
No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

**Apartado II: Mano de obra contratada**

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de categoría:                                                                                                     | Identificación numérica de las categorías de mano de obra establecidas en el numeral 2, fracción XII de la Metodología.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Categoría:                                                                                                               | Nombre que identifica a cada una de las cinco categorías de mano de obra establecidas en el numeral 2, fracción XII de la Metodología.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría:                                     | Informar el valor total pagado en sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagadas a los integrantes de la categoría de que se trate en el periodo que se reporta. El valor debe de estar expresado en pesos mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Proporción de Contenido Nacional en la mano de obra de la categoría:                                                     | Proporción del contenido nacional de la mano de obra de la categoría a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.560). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del numeral 11 de la Metodología, se calcula automáticamente.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría a la mano de obra nacional (VNMO i): | Es el resultado de multiplicar el valor total pagado en sueldos, salarios, honorarios y prestaciones en la categoría por la proporción de contenido nacional en la categoría. El valor en pesos mexicanos se calcula automáticamente.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| MO:                                                                                                                      | Es la suma del valor en pesos mexicanos pagado en cada categoría de mano de obra utilizada por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría". Se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el rubro de mano de obra (MO), resaltado en café.                                                                       |
| CNMO:                                                                                                                    | Es la suma del valor en pesos mexicanos pagado en cada categoría de mano de obra a los trabajadores nacionales contratados por el Asignatario, Contratista y Permisionario, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría a la mano de obra nacional". Se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el rubro de mano de obra nacional (CNMO), resaltado en azul. |

**Notas:**  
• La mano de obra que se contrate en la Asignación, Contrato o Permiso, sólo podrá clasificarse en alguna de las cinco categorías enlistadas en este Anexo.



Secretaría de Economía  
Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
Anexo 5 – Contenido nacional en servicios de capacitación

**Apartado I: Datos generales**

Número de Asignación, Contrato o Permiso: 0

Etapas: Desarrollo

De: dd/mm/aaaa

a

Tipo:

Contrato

dd/mm/aaaa

$$CNC = PCNC \times VC$$

**Apartado II: Capacitaciones contratadas**

| NÚMERO DE CAPACITACIÓN | NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN | NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LA CAPACITACIÓN | RFC DEL PROVEEDOR DE LA CAPACITACIÓN | VALOR DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN CONTRATADO (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) | PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CONTRATADOS<br>$PCNC = VNC / VC$ | VALOR DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN OTORGADO A NACIONALES (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 2                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 3                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 4                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 5                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 6                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 7                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 8                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 9                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 10                     |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 11                     |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 12                     |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 13                     |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 14                     |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 15                     |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| 16                     |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| -                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| -                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
| i                      |                           |                                         |                                      | \$ -                                                                     | 0.000                                                                                              | \$ -                                                                                |
|                        |                           |                                         |                                      | <b>C = \$ -</b>                                                          |                                                                                                    | <b>CNC = \$ -</b>                                                                   |

Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 5– Contenido nacional en servicios de capacitación**  
Instructivo de llenado

**Apartado I: Datos generales**

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

**Apartado II: Capacitaciones contratadas**

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de capacitación:</b>                                                        | Este rubro indica el número de servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en el periodo que se reporta. Cada fila representa un servicio de capacitación, por lo que el número de filas será igual al número de servicios de capacitación contratados. Las filas deberán identificarse con el número consecutivo, partiendo del 1 (uno).                  |
| <b>Nombre de la capacitación:</b>                                                     | Señalar el nombre completo de la capacitación contratada por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en el periodo que se reporta.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Nombre del proveedor de la capacitación:</b>                                       | Nombre completo del proveedor que proporcionó el servicio de capacitación, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>R.F.C. del Proveedor de la capacitación:</b>                                       | Registro Federal de Contribuyentes del proveedor que proporcionó la capacitación. Debe capturarse completo, separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.                                                                                                                                                                  |
| <b>Valor del servicio de capacitación contratado:</b>                                 | El valor factura del servicio de capacitación contratado, en pesos mexicanos, tal como aparece en la factura. En caso de que se hayan contratado diversos servicios de capacitación en la misma factura, deberá informar cada capacitación por separado (una capacitación por fila).                                                                                                                  |
| <b>Proporción de Contenido Nacional de los servicios de capacitación contratados:</b> | Informar la proporción del contenido nacional de los servicios de capacitación contratados a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.560). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula prevista en el numeral 13 de la Metodología. Se calcula automáticamente.                                                                                                                  |
| <b>Valor del servicio de capacitación otorgado a nacionales:</b>                      | Es el valor en pesos mexicanos del servicio de capacitación contratado otorgado a nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>C:</b>                                                                             | Es la suma del valor factura en pesos mexicanos de todos los servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en el periodo informado. Resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Valor del servicio de capacitación contratado", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el campo de Capacitación (C), resaltado en rosa. |
| <b>CNC:</b>                                                                           | Es la suma del valor de las capacitaciones otorgadas a nacionales por el Asignatario, Contratista y Permisionario, en el periodo informado. Resultado de sumar los valores informados en la columna "Valor del servicio de capacitación otorgado a nacionales", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el campo de Capacitación (CNC), resaltado en azul marino.                    |

**Notas:**

• Para registrar más capacitaciones en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombree toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl + +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todas las capacitaciones contratadas.

gob.mx

Secretaría de Economía  
Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
Anexo 6 – Transferencia de tecnología

| Apartado I: Datos generales                                                            |                                                                                                                                                                                                                         |                                       |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Número de Asignación, Contrato o Permiso:                                              | 0                                                                                                                                                                                                                       | De dd/mm/aaaa                         | a dd/mm/aaaa |
| Etapas: Desarrollo                                                                     |                                                                                                                                                                                                                         | Tipo: Contrato                        |              |
| Apartado II: Gasto en transferencia de tecnología en la Asignación, Contrato o Permiso |                                                                                                                                                                                                                         |                                       |              |
| NÚMERO DE GASTO                                                                        | DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN TRANSFERENCIA SISTÉMICA DE CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO PARA MEJORAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE UN BIEN, APLICACIÓN DE UN PROCESO O LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO | MONTO DEL GASTO (PESOS MEXICANOS) TTN |              |
| 1                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         | \$                                    | -            |
| 2                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         | \$                                    | -            |
| 3                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         | \$                                    | -            |
| 4                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         | \$                                    | -            |
| 5                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         | \$                                    | -            |
| -                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         | \$                                    | -            |
| -                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         | \$                                    | -            |
| -                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         | \$                                    | -            |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         | TTN =                                 | \$ -         |

$$TT = FDT \times TTN$$

| Apartado III: Distribución del gasto en transferencia de tecnología          |                                                                                     |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |                     |                                                                  |      |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|---------------------|------------------------------------------------------------------|------|
| ASIGNACIONES, CONTRATOS O PERMISOS CON GASTOS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA | VALOR TOTAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA POR ASIGNACIÓN, CONTRATO O PERMISO (TTN) | FACTOR DE DISTRIBUCIÓN FDT |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | DISTRIBUCIÓN DE TTN | TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA ASIGNACIÓN, CONTRATO O PERMISO |      |
|                                                                              |                                                                                     | (1 ≥ FDT ≥ 0)              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |                     |                                                                  |      |
|                                                                              |                                                                                     | B                          | A | B | C | D | E | F | G | H | I |  |                     |                                                                  |      |
| 0                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ 0                                                             |      |
| A                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
| B                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
| C                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
| D                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
| E                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
| F                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
| G                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
| H                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
| I                                                                            | \$ -                                                                                |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | 0.00                | \$ -                                                             |      |
|                                                                              |                                                                                     |                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |                     | TT =                                                             | \$ - |

Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 6 – Transferencia de tecnología**  
 Instructivo de llenado

**Apartado I: Datos Generales**

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

**Apartado II: Gasto en transferencia de tecnología en la Asignación, Contrato o Permiso**

|                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Gasto:</b>                                                                                                                                                                                                         | Asentar el número consecutivo y agregar el número de filas que sean necesarias para informar los gastos relacionados en transferencia de tecnología del Asignatario, Contratista o Permisionario, durante el periodo que se reporta. El número de filas deberá ser igual al número gastos realizados.  |
| <b>Descripción de los gastos realizados en transferencia sistémica de conocimiento tecnológico para mejorar la eficacia y eficiencia en la elaboración de un bien, aplicación de un proceso o la prestación de un servicio:</b> | Señalar la descripción general, clara y breve del gasto realizado por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en Transferencia sistémica de conocimiento tecnológico para mejorar la eficacia y eficiencia en la elaboración de un bien, aplicación de un proceso o la prestación de un servicio. |
| <b>Monto del gasto:</b>                                                                                                                                                                                                         | Señalar el monto del gasto en Transferencia de Tecnología que se reporta, expresado en pesos mexicanos.                                                                                                                                                                                                |
| <b>TTN:</b>                                                                                                                                                                                                                     | Es la suma de todos los gastos relacionados con la Transferencia de Tecnología, y efectuados en territorio, por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en el periodo que se reporta. El monto debe estar expresado en pesos mexicanos.                                                           |

**Apartado III: Distribución del gasto en transferencia de tecnología**

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Asignaciones, Contratos o Permisos con gastos en Transferencia de Tecnología:</b>        | Informar los datos de identificación de todas las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes que tengan gastos en Transferencia de Tecnología. En la primera fila se reflejarán los datos de la Asignación Contrato o Permiso que se está declarando.                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Valor Total de Transferencia de Tecnología por Asignación, Contrato o Permiso (TTN):</b> | Es el valor total de Transferencia de Tecnología por Asignación, Contrato o Permiso. Resultado de sumar todos los gastos relacionados con la transferencia de tecnología efectuados en el territorio, por el Asignatario, Contratista o Permisionario. Debe expresarse en pesos mexicanos. El monto de la Asignación, Contrato o Permiso que se está reportando se calcula automáticamente de acuerdo a los gastos informados en el apartado anterior. |
| <b>Factor de distribución FDT:</b>                                                          | Es la forma en que el Asignatario, Contratista o Permisionario, distribuye el gasto total en Transferencia de Tecnología entre las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes, en que participe. En este sentido, deberá asignar un valor entre 0 y 1 en cada fila. La sumatoria de los factores de distribución por fila deberá ser máximo 1 (uno).                                                                                                  |
| <b>Distribución de TTN:</b>                                                                 | Es la sumatoria de las proporciones del factor de distribución (FDT) destinadas a las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes en que participe. Cuando la celda de dicho valor se resalte en color verde, significa que el factor de distribución es igual a 1 (uno) y el gasto total en Transferencia de Tecnología ya fue distribuido completamente, en caso de que el valor sea diferente a 1 la celda se resaltará en color rojo.              |
| <b>Transferencia de Tecnología en la Asignaciones, Contratos o Permisos</b>                 | Es el monto en pesos mexicanos de Transferencia de Tecnología que se está otorgando a la Asignación, Contrato o Permiso reportada, proveniente de otras Asignaciones, Contratos o Permisos. Estos montos deberán estar reflejados en el reporte de las Asignaciones, Contratos y Permisos de donde provengan.                                                                                                                                          |
| <b>TT:</b>                                                                                  | Monto total de Transferencia de Tecnología que se está declarando en la Asignación, Contrato o Permiso reportada. Se refleja automáticamente en el Anexo 1 en el rubro TT, resaltado en color verde.                                                                                                                                                                                                                                                   |

**Notas:**

- Para registrar más gastos en transferencia de tecnología en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombréé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (+) o menos (-) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los gastos en transferencia de tecnología.



Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria de Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario  
**Anexo 7 – Inversión en infraestructura física local y regional en el territorio**  
Instructivo de llenado

Apartado I: Datos Generales  
No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

|                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apartado II: Gasto en inversión en infraestructura en la Asignación, Contrato o Permiso             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Número de Gasto:                                                                                    | Asentar el número consecutivo y agregar el número de filas que sean necesarias para informar los gastos relacionados en inversión en infraestructura física local y/o regional, hechos por el Asignatario, Contratista o Permisionario, durante el periodo que se reporta. El número de filas deberá ser igual al número de gastos que haya realizado el Asignatario, Contratista o Permisionario. |
| Descripción de los gastos de Inversión en Infraestructura física local y regional en el territorio: | Señalar la descripción general, clara y breve del gasto realizado por el Asignatario, Contratista o Permisionario en infraestructura física local y regional que reporta.                                                                                                                                                                                                                          |
| Monto del gasto:                                                                                    | Señalar el monto del gasto en infraestructura física local y regional que se reporta, expresado en pesos mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| INF:                                                                                                | Es la suma de todos los gastos en pesos mexicanos realizados en infraestructura física local y regional en el territorio, efectuados por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en el periodo que se reporta.                                                                                                                                                                                |

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apartado III: Distribución del gasto de inversión en infraestructura                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Asignaciones, Contratos o Permisos con inversión en infraestructura:                  | Informar los datos de identificación de todas las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes entre las que desee distribuir INF. En la primera fila se reflejarán los datos de Asignación, Contrato o Permiso que se está informando.                                                                                                                                                                                                                  |
| Gasto Total de Inversión en Infraestructura por Asignación, Contrato o Permiso (INF): | Es el valor total de Inversión en Infraestructura por Asignación, Contrato o Permiso. Resultado de sumar todos los gastos relacionados con inversión en infraestructura efectuados en el territorio, por el Asignatario, Contratista o Permisionario. Debe expresarse en pesos mexicanos. El monto de la Asignación, Contrato o Permiso que se está reportando se calcula automáticamente de acuerdo a los gastos informados en el apartado anterior.   |
| Factor de distribución FDI:                                                           | Es la forma en que el Asignatario, Contratista o Permisionario, distribuye el gasto total en infraestructura física local y regional entre las diversas Asignaciones, Contratos o Permisos en que participe. En este sentido, deberá asignar un valor entre 0 y 1 en cada fila. La sumatoria de los factores de distribución deberá ser máximo 1 (uno).                                                                                                 |
| Distribución INF                                                                      | Es la sumatoria de las proporciones del factor de distribución (FDI) destinadas a las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes en que participe. Cuando la celda de dicho valor se resalte en color verde, significa que el factor de distribución es igual a 1 (uno) y el gasto total en infraestructura física local y regional ya fue distribuido completamente, en caso de que el valor sea mayor a 1 (uno) la celda se resaltará en color rojo. |
| Inversión en Infraestructura en la Asignación, Contrato o Permiso                     | Es el monto en pesos mexicanos de Inversión en Infraestructura que se está otorgando a la Asignación, Contrato o Permiso reportada, proveniente de otras Asignaciones, Contratos o Permisos. Estos montos deberán estar reflejados en el reporte de las Asignaciones, Contratos y Permisos de donde provengan.                                                                                                                                          |
| It:                                                                                   | Monto total de Infraestructura física local y regional que se está declarando en la Asignación, Contrato o Permiso reportada. Se refleja automáticamente en el Anexo 1 en el rubro I, resaltado en color amarillo.                                                                                                                                                                                                                                      |

Notas:  
\*Para registrar más gastos en infraestructura física local o regional en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombree toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos gastos en infraestructura física local o regional.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en relación con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone la conformación de órganos deliberativos auxiliares, de conformación plural y con participación ciudadana, que refuerzan el alto contenido democrático que caracteriza al nuevo orden legal y muestra los valores de concurrencia y corresponsabilidad que lo alientan.

Que dicha Ley, prevé la creación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que será convocado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la meta nacional identificada como "México Incluyente", propone proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, logrando una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda, consolidando una política unificada y congruente de ordenamiento territorial, desarrollo regional urbano y vivienda, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establece el objetivo de promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, y como estrategia 1.1 y línea de acción, "Impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental con autoridades locales y la sociedad para mejorar la planeación y el ordenamiento territorial", y "Promover el ordenamiento territorial como una estrategia nacional para la adecuada distribución de la población y uso eficiente del territorio".

Que los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fueron aprobados por unanimidad en la sesión de instalación de dicho Consejo, realizada el día 26 de abril de 2017; por lo que se expide el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA NATURALEZA, FINES Y FACULTADES DEL CONSEJO**

**Artículo 1.** El Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es una instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, convocada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia, de conformidad con el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Titular de la Secretaría tiene las siguientes facultades:

- I. Proponer la forma de organización e integración del Consejo atendiendo principios de pluralidad y equidad de género, así como considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado;
- II. Presidir el Consejo y designar a quien lo suplirá en caso de ausencia, y
- III. Designar al Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 2.** Son facultades del Consejo:

- I. Conocer, analizar y formular propuestas sobre el proyecto de Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial que someta a consideración la Secretaría, así como sus modificaciones y adiciones;



- II. Conocer, opinar y proponer cambios en las políticas públicas, programas y acciones que la Secretaría formule en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- III. Conocer y opinar sobre:
  - a) El proyecto de Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y sus informes anuales de ejecución;
  - b) Las políticas o acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o instancias integrantes del Consejo Nacional que ejecuten directamente o en coordinación con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas o municipios, relacionadas con el Desarrollo Regional y urbano;
  - c) Los lineamientos, acuerdos y normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría;
  - d) Los convenios de zonas metropolitanas, y
  - e) La creación de nuevos Centros de Población.
- IV. Proponer:
  - a) Los cambios estructurales necesarios en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, de conformidad con los análisis que se realicen en la materia, así como del marco regulatorio federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales;
  - b) Los criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de Desarrollo Urbano en los ámbitos federal, regional, estatal, municipal y de las Demarcaciones Territoriales, y
  - c) Esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de Desarrollo Urbano en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, los municipios, y las Demarcaciones Territoriales con los diversos sectores productivos del país.
- V. Promover la creación de institutos de planeación, observatorios ciudadanos, consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas;
- VI. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos nacionales, estatales y, en su caso, municipales y de las Demarcaciones Territoriales, destinados a programas y acciones urbanísticas;
- VII. Solicitar y recibir información de las distintas dependencias y entidades que realizan programas y acciones de Desarrollo Urbano;
- VIII. Emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento, y
- IX. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**Artículo 3.** El Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano estará integrado por cuarenta y dos miembros de acuerdo con la siguiente distribución:

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente del Consejo;
- III. Los titulares de las siguientes Secretarías, Organismos Descentralizados y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Federal:
  - a) Comisión Nacional de Vivienda.
  - b) Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
  - c) Registro Agrario Nacional.
  - d) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
  - e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - f) Secretaría de Economía.
  - g) Secretaría de Energía.
  - h) Secretaría de Gobernación.
  - i) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - j) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- IV. El Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- V. Dos representantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- VI. Dos representantes del Senado de la República;
- VII. Cuatro representantes de los gobiernos de las entidades federativas;
- VIII. Cuatro representantes de gobiernos municipales;
- IX. Cuatro representantes pertenecientes a instituciones académicas;
- X. Cuatro representantes de organismos gremiales;
- XI. Cuatro representantes de organismos del sector privado, y
- XII. Cinco representantes de organismos de la sociedad civil.

**Artículo 4.** Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los presentes y será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes para que dichos acuerdos tengan validez.

**Artículo 5.** Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto con excepción del Secretario Técnico. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**Artículo 6.** Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones en esta instancia colegiada de manera honoraria y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

**Artículo 7.** Los integrantes del Consejo podrán designar representantes. Las designaciones de representantes ante el Consejo de instituciones del orden federal deberán recaer en personas que ocupen, al menos, el nivel de Subsecretario.

Los integrantes del Consejo de las entidades federativas podrán designar representantes, que deberán tener nivel de Secretario y preferentemente ser responsables de la cartera de desarrollo territorial y urbano en su entidad.

Las designaciones de representantes deberán formalizarse por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 8.** Los integrantes del Consejo de la Cámara de Diputados, del Senado de la República, de los gobiernos de las entidades federativas y de los gobiernos municipales durarán en su encargo ante el Consejo dos años y siempre que ostenten su cargo público.

Los integrantes del Consejo pertenecientes a instituciones académicas, organismos gremiales, organismos del sector privado y organismos de la sociedad civil durarán en su encargo dos años y podrán ser ratificados por un periodo igual.

**Artículo 9.** El Presidente del Consejo podrá, *motu proprio* o a propuesta de sus integrantes, invitar a las sesiones del Consejo a especialistas nacionales e internacionales cuya experiencia y aportaciones se estimen relevantes para la toma de decisiones y análisis de los diversos temas previstos por la Ley y que competan al Consejo. Dichos invitados concurrirán a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

**Artículo 10.** Para auxiliar al Consejo en el desahogo y seguimiento de los acuerdos, éste contará con un Secretario Técnico, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior a Director General.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

**Artículo 11.** Son facultades del Presidente del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

- I. Representar al Consejo en todas aquellas materias relacionadas con su actividad, dirigir su funcionamiento y presidir sus sesiones;
- II. Convocar a la sesión anual ordinaria y a las extraordinarias que haya lugar;
- III. Someter a consideración del Consejo los temas que estime pertinentes y que guarden relación con la implementación y aplicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las atribuciones que ésta otorga al Consejo;
- IV. Invitar a las instancias o personas cuya participación en las sesiones se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar;
- V. Establecer nexos de colaboración a nombre del Consejo con otras instancias de participación previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con instituciones de los distintos órdenes de gobierno, organismos internacionales, etcétera;

- VI. Realizar nuevas designaciones de integrantes del Consejo cuando éstos hayan cumplido su periodo, en caso de que desocuparan los cargos públicos que tenían al momento de su nombramiento así como cuando por causas de fuerza mayor o circunstancias no previstas en estos Lineamientos fuera necesario;
- VII. Sugerir al Consejo esquemas de organización para el mejor logro de sus objetivos;
- VIII. Dar a conocer de manera oficial las actividades y recomendaciones del Consejo;
- IX. Turnar las resoluciones del Consejo al Secretario Técnico para seguimiento e integración de los reportes respectivos, así como para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- X. Las demás que le encomiende el Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

**Artículo 12.** Son obligaciones de los integrantes del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, intervenir en los debates y emitir su opinión de viva voz o por escrito, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo;
- II. Analizar la documentación que les sea entregada para su conocimiento y opinión, así como entregar al Secretario Técnico los resultados derivados de dicho análisis, y
- III. Las demás que les encomiende el Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

**Artículo 13.** A fin de allegarse de información necesaria y pertinente para su toma de decisiones de conformidad con el Artículo 16, inciso XIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los integrantes del Consejo, por mayoría de votos de los presentes, podrán solicitar al Secretario Técnico realizar las gestiones necesarias con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, otros órdenes de gobierno u organismos autónomos.

**Artículo 14.** Para el mejor análisis y desahogo de los temas de su competencia, los integrantes del Consejo podrán conformar los grupos de trabajo que estimen pertinente. La Secretaría proveerá el apoyo logístico necesario para su funcionamiento, de conformidad con su capacidad presupuestaria.

**Artículo 15.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la Presidencia del Consejo en aspectos técnicos y operativos, así como coordinar las actividades logísticas que aseguren su adecuado funcionamiento;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar la propuesta del orden del día de la sesión y ponerla a consideración de los integrantes del Consejo;
- IV. Convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones en los términos de estos Lineamientos y enviar la documentación relativa a cada sesión, previo acuerdo con el Presidente del Consejo;
- V. Recabar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo;
- VI. Registrar las opiniones y propuestas emitidas por los integrantes del Consejo, realizar un recuento y turnar los asuntos a las instancias correspondientes para su atención;
- VII. Levantar el acta de cada sesión que celebre el Pleno del Consejo y enviarla a los integrantes para su aprobación;
- VIII. Registrar las votaciones que tuvieron lugar el interior del Consejo durante el desahogo de los distintos asuntos;
- IX. Integrar y custodiar el archivo documental del Consejo;
- X. Elaborar el informe anual de las actividades del Consejo y hacerlo del conocimiento de sus integrantes;
- XI. Gestionar, a petición del Consejo, con otros órdenes de gobierno, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal u organismos autónomos, la información que fuera necesaria para la toma de decisiones;
- XII. Integrar las resoluciones del Consejo que le sean Turnadas por el Presidente del Consejo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- XIII. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente del Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

**CAPÍTULO IV****DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO**

**Artículo 16.** El Consejo sesionará en la Ciudad de México de manera ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo exija, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Será facultad de Presidente del Consejo formular la convocatoria a sesión y deberá hacerlo:
  - a. Con antelación no menor a quince días hábiles para las sesiones ordinarias;
  - b. Con antelación no menor a cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias, y
  - c. Deberá expedirla por escrito junto con el orden del día correspondiente.
- II. El Secretario Técnico deberá hacer del conocimiento de sus integrantes las convocatorias ordinarias y extraordinarias, así como el orden del día con los temas a tratar;
- III. El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan al menos la mitad más uno de sus integrantes, y
- IV. Las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano prestarán, el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para realizar las actividades del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a solicitud del Secretario Técnico.

**Artículo 17.** Para las sesiones del Consejo se deberán realizar las siguientes actividades:

- I. Pase de lista y verificación de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Informe sobre el seguimiento a los asuntos tratados en la sesión anterior;
- IV. Discusión y acuerdo sobre los asuntos a tratar de conformidad con el orden del día;
- V. Integración de las opiniones y propuestas expresadas por los integrantes del Consejo;
- VI. Elaboración del acta de la sesión, la cual deberá ser remitida por el Secretario Técnico a los asistentes en un plazo de treinta días hábiles para obtener sus observaciones, y
- VII. Las observaciones de los Integrantes del Consejo deberán ser remitidas dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío del acta de la sesión en la que se hubieren abordado los temas. Una vez incorporadas al acta, se procederá a recabar las firmas.

**Artículo 18.** El acta contendrá, de manera descriptiva pero no limitativa, los siguientes aspectos:

- I. Objetivo y naturaleza de la sesión;
- II. Fecha, lugar y hora de celebración;
- III. Lista y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día;
- V. Descripción de temas tratados;
- VI. Propuestas de los integrantes, y
- VII. Acuerdos tomados, deliberaciones, comentarios, opiniones y recomendaciones emitidas por el Pleno del Consejo.

**Artículo 19.** Las actas y documentos que emanen del funcionamiento y gestión del Consejo serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o adicionados a propuesta del Presidente del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la mitad más uno de los integrantes del Pleno Consejo.

Dado en la Ciudad de México, el 27 de abril de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Presidenta del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cucurpe, con una superficie de 146-87-05.63 hectáreas, Municipio de Cucurpe, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CUCURPE, CON UNA SUPERFICIE DE 146-87-05.63 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CUCURPE, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1394, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1457, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CUCURPE", SUPERFICIE 146-87-05.63 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUCURPE, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AREA EJIDAL  
AL SUR: AREA EJIDAL  
AL ESTE: AREA EJIDAL  
AL OESTE: AREA EJIDAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fronteras, con una superficie de 128-08-28.21 hectáreas, Municipio de Fronteras, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRONTERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 128-08-28.21 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE FRONTERAS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1395, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1462, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRONTERAS", SUPERFICIE 128-08-28.21 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FRONTERAS  
AL SUR: ZONA FEDERAL  
AL ESTE: ZONA FEDERAL  
AL OESTE: ZONA FEDERAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Prieta, con una superficie de 875-27-01.62 hectáreas, Municipio de Agua Prieta, Son.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO AGUA PRIETA, CON UNA SUPERFICIE DE 875-27-01.62 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1396, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1442, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AGUA PRIETA", SUPERFICIE 875-27-01.62 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LINEA DIVISORIA DE E.U.A.  
AL SUR: EJIDO AGUA PRIETA  
AL ESTE: PROPIEDAD PARTICULAR  
AL OESTE: AGUA PRIETA Y EXPROPIACION DE CORET

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., 6 de abril de 2017.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que aclara el alcance de la obligación de presentar información diaria establecida en el numeral segundo de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

### ACUERDO Núm. A/017/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ACLARA EL ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN DIARIA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DIARIA POR PARTE DE LOS PERMISIONARIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que el 11 de agosto y 31 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), respectivamente, la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); así como el Reglamento de las actividades a que se refiere el título tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

**SEGUNDO.** Que el 20 de diciembre de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) publicó en el DOF la resolución RES/1824/2016 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural (las DACG), mismas que entraron en vigor el 21 de diciembre de 2016.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que corresponde a la Comisión expedir la regulación y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a quienes realicen actividades de comercialización de gas natural, así como supervisar y vigilar su cumplimiento, otorgar los permisos correspondientes y emitir los demás actos administrativos vinculados a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22, fracciones II y X, de la LORCME y 48, fracción II, 49, 81, fracción I, inciso e) y 82 de la LH.

**SEGUNDO.** Que en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción XI del artículo 22 de la LORCME y de conformidad con el artículo 81, fracción VIII de la LH, corresponde a la Comisión recopilar información sobre los precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización de gas natural, para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento, la comercialización consiste en la actividad de ofertar a usuarios o usuarios finales, en conjunto o por separado: i) la compraventa de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; ii) la gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos; y iii) la prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios o usuarios finales en las actividades a que se refiere el citado Reglamento.

**CUARTO.** Que, de conformidad con las fracciones XX y XXI del artículo 84 de la LH, los permisionarios de comercialización de gas natural están obligados a cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de información y reportes que solicite la Comisión, así como a presentar la información en los términos y formatos que les sea requerida por esta dependencia, en relación con la actividad regulada que realiza.

**QUINTO.** Que, en congruencia con el considerando anterior, el artículo 54 del Reglamento establece que los permisionarios deberán presentar a la Comisión, la información relativa a sus actividades para fines de regulación, para lo cual esta dependencia expedirá las disposiciones administrativas de carácter general que contengan los formatos y especificaciones para que los permisionarios a los que se refiere el Título Tercero de la LH cumplan con las obligaciones señaladas, entre otros, en su artículo 84.

**SEXTO.** Que, en apego a lo anterior, la Comisión expidió las DACG con el propósito de recopilar información diaria sobre los precios y descuentos, así como los volúmenes en materia de comercialización de gas natural, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VIII del artículo 81 de la LH.

**SÉPTIMO.** Que las DACG imponen a los permisionarios de comercialización de gas natural, la obligación de presentar diariamente información sobre las transacciones y operaciones efectuadas, a través de los formatos de Reporte de operaciones de la comercialización de gas natural establecidos para esos efectos.

**OCTAVO.** Que existe un número importante de permisionarios de comercialización de gas natural que no han registrado transacciones diarias de dicho hidrocarburo, en virtud de que aún no se ha desarrollado un mercado que permita la realización de transacciones de esta naturaleza, situación que está sujeta al inicio del régimen de reserva de capacidad en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

**NOVENO.** Que, al no realizarse transacciones diarias, los comercializadores de gas natural se ven imposibilitados para reportar la información sobre los precios y descuentos, así como los volúmenes de gas natural comercializados, por lo que resulta procedente aclarar que dichos permisionarios sólo están obligados a presentar la información establecida en el numeral Segundo de las DACG cuando registren transacciones diarias de comercialización de gas natural. Lo anterior, atendiendo a los principios de economía y eficacia que la Comisión reconoce en su actuar.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 49, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII, 82, primer párrafo, 84, fracciones II, VI, XV, XX y XXI, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, fracción V, 6, 7, 19, 54 y 58 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 2, 16, fracción IX y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4, 7, fracción I, 12, 16, y 18, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aclara que los permisionarios de comercialización de gas natural sólo deben presentar a la Comisión Reguladora de Energía información diaria respecto a sus operaciones de comercialización de gas natural, establecida en el numeral Segundo de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural cuando realicen dicho tipo de transacciones.

**SEGUNDO.** Los permisionarios que, por el motivo que sea, no estén llevando a cabo transacciones diarias de comercialización de gas natural, deberán seleccionar la opción "sin transacciones diarias que reportar" en el sistema electrónico denominado Reporte de operaciones de la comercialización de gas natural. Una vez hecho esto, podrán abstenerse de presentar la información a que hace referencia el numeral Segundo de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural, a partir del día hábil siguiente y hasta en tanto no realicen transacciones diarias de gas natural.

**TERCERO.** Los permisionarios que, habiendo reportado que no tienen transacciones diarias en los términos del punto de Acuerdo inmediato anterior, inicien la realización de transacciones diarias, deberán reportar su información a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien las transacciones y durante todos los días que lleven a cabo este tipo de transacciones, en los términos del numeral Segundo de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de emisión, en apego a lo dispuesto en el artículo 9, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** Inscríbase el presente Acuerdo con el número A/017/2017, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.



## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4185 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil ciento ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.1335 y 7.1993 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION**

### **CONVOCATORIA para la recertificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior 2017.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CONVOCATORIA PARA LA RECERTIFICACIÓN DE EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR 2017.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción X; 52, último párrafo de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22; 38, fracción XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; séptimo, fracción IV de los Lineamientos generales para la certificación de evaluadores en educación básica y media superior en el marco del Servicio Profesional Docente. LINEE-03-2014; décimo tercero, fracción III de los Lineamientos para la certificación de evaluadores que participarán en la evaluación del desempeño en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2015-2016. LINEE-02-2015; y en los artículos 48, fracción IV, 66, 67, 69 y 70 de los Lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-03-2017.

### **CONVOCA**

A los Evaluadores Certificados en Educación Básica y Educación Media Superior en 2014 y 2015 a participar en el proceso para:

### **RECERTIFICARSE COMO EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN LA MISMA FUNCIÓN Y NIVEL EDUCATIVO EN EL QUE FUERON CERTIFICADOS**

#### **Bases de participación en el proceso de recertificación**

#### **I.- Requisitos de participación**

El personal docente y técnico docente de Educación Básica y Educación Media Superior y el personal con funciones directivas y de supervisión en Educación Básica que se encuentren en servicio; el personal jubilado de Educación Básica y Educación Media Superior; y el personal docente de Instituciones de Educación Superior que estén en activo, deberán cumplir con los siguientes requisitos a fin de estar en condiciones para su recertificación en la misma función y nivel educativo en el que están certificados:

1. Ingresar al Sistema de Gestión Integral de Evaluadores (SGIE) y realizar la actualización de su expediente en el periodo que se establece en la Fase 1 del numeral II de la presente convocatoria;
2. Contar con la validación de su perfil y función por parte de las Autoridades Educativas Locales, los Organismos Descentralizados, o la instancia que determine la Secretaría de Educación Pública, validación que deberá quedar registrada en el SGIE;
3. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior y contar con el título profesional correspondiente;
4. Tener disponibilidad de tiempo para realizar las tareas de evaluación a las que sea convocado y, en su momento, con la autorización correspondiente para llevarlas a cabo;
5. El personal docente, técnico docente de Educación Básica y Educación Media Superior, y el personal en funciones directivas y de supervisión de Educación Básica que se encuentre en servicio, deberá contar con nombramiento definitivo previo a que se defina su certificación;
6. El personal docente y técnico docente de Educación Básica y Educación Media Superior y el personal en funciones directivas y de supervisión de Educación Básica en servicio deberá haber realizado la Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente, obteniendo al menos, resultado suficiente;
7. El personal jubilado de educación básica o media superior y el personal docente en servicio de Instituciones de Educación Superior, deberá presentar documento probatorio de esta condición, previo a que se defina su certificación;

8. El personal jubilado de Educación Básica y Educación Media Superior y el personal docente en servicio de Instituciones de Educación Superior, deberá haber presentado la Evaluación de Competencias, y obtener resultado satisfactorio;
9. Cursar y aprobar el módulo de capacitación que se impartirá sobre la Etapa 2 de la Evaluación del Desempeño 2017-2018;
10. Obtener resultado satisfactorio en el Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV);
11. Que no exista en su contra acusación que demuestre que incumplió con alguna de sus obligaciones o con las disposiciones que se establecen en el Código de Ética del Evaluador del Desempeño;
12. No desempeñar cargos de elección popular, sindicales o funciones de representación sindical;
13. No haber incurrido en alguna de las causales de revocación que se establecen en el Capítulo Cuarto de los LINEE-03-2017.

## II. Fases del proceso de recertificación

El proceso de recertificación se desarrolla en las siguientes fases:

| Fase                                                                              | Responsable                                                                                                   | Periodo<br>(2017)                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 1. Actualización de expediente en el SGIE                                         | Evaluador certificado                                                                                         | 26 de mayo al 23 de junio                                         |
| 2. Validación                                                                     | Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado                                                         | 26 de mayo al 7 de julio                                          |
| 3. Capacitación: Módulo sobre la Etapa 2 de la Evaluación del Desempeño 2017-2018 | Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente/ Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado | Entre la última semana de agosto y la última semana de septiembre |
| 4. Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV)                            | Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación                                                         | Entre el 7 y 28 de octubre                                        |
| 5. Recertificación como evaluador del desempeño                                   | Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación                                                         | Diciembre                                                         |

### 1. Actualización de expediente en el SGIE

Esta fase es responsabilidad del evaluador(a) certificado(a), quien deberá ingresar al Sistema de Gestión Integral de Evaluadores (SGIE) del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, teniendo en cuenta que, para recertificarse, deberá cumplir con el perfil y los requisitos que se definen en el numeral I de la presente Convocatoria.

Los interesados podrán ingresar a su expediente en el SGIE (<http://www.inee.edu.mx/SGIE/>), y registrarse en la Convocatoria para la Recertificación previa actualización de la información y documentación que corresponda. Tendrán a su disposición el Manual para la recertificación en el SGIE para atender los requerimientos de la actualización en forma correcta.

### 2. Validación

Corresponde a las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados revisar el perfil y la función que el candidato a la recertificación ingresó al SGIE, con el fin de verificar que cumple con los requisitos establecidos en el numeral I de la presente Convocatoria, y validar que aspira a recertificarse en la misma función y nivel en que fue certificado.

### 3. Capacitación

Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en conjunto con las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, y se desarrolla con base en los criterios técnicos que establezca el INEE.

Los evaluadores interesados en la recertificación deberán cursar y acreditar el módulo de capacitación sobre la etapa 2 de la Evaluación del Desempeño 2017-2018. La capacitación será impartida por una institución formadora que otorgará constancia a quienes lo acrediten.

Para inscribirse en el módulo de capacitación en tiempo y forma, los candidatos a recertificarse como evaluadores deberán atender a lo que establezca la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados, y la institución formadora.

Asimismo, los candidatos deberán atender los requisitos que determine la autoridad educativa correspondiente para su participación en la capacitación y remitirse a dicha autoridad para obtener la información adicional que requieran al respecto.

#### **4. Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV)**

El diseño, la validación y la calificación del Examen para la Certificación de Evaluadores son atribuciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Los aspirantes a recertificarse como evaluadores deberán sustentar este examen que tiene el propósito de constatar que el aspirante cuenta con las capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para continuar realizando la función como evaluador del desempeño en la misma función y nivel en el que fue certificado.

Los aspirantes a recertificarse recibirán la confirmación por parte del Instituto sobre las fechas y sedes de aplicación del EXCEV. La información podrán consultarla en el Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior:

<http://www.inee.edu.mx/index.php/servicio-profesional-docente/proceso-de-certificacion-de-evaluadores-del-desempeno>

El Instituto calificará el EXCEV y emitirá, en formato electrónico, un Informe Individual de Resultados que se enviará a los sustentantes.

#### **5. Recertificación como evaluador del desempeño**

Esta fase es atribución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, institución que validará que los candidatos a la recertificación hayan cubierto todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y publicará el listado de los candidatos a evaluadores que reciban su certificado en el Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior.

El certificado tendrá una vigencia de cuatro años y se expedirá en formato electrónico únicamente a los candidatos que hayan cubierto todos los requisitos y obtenido resultado satisfactorio en el Examen para la Certificación de Evaluadores.

Para mayor información sobre el proceso de recertificación y la presente Convocatoria, es conveniente consultar periódicamente el Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Los casos de evaluadores interesados en la recertificación que presenten condiciones especiales y requieran de un seguimiento y atención particular, deberán ser revisados y resueltos por el INEE en coordinación con la instancia que la Secretaría de Educación Pública determine para tal efecto. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos complementarios de información que el Instituto pueda solicitar a dicha autoridad respecto de estos casos.

**Segundo.** Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Instituto de manera conjunta con la Secretaría o la instancia que ésta determine, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

**Tercero.** La presente Convocatoria deberá hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto [www.inee.edu.mx](http://www.inee.edu.mx)

**Cuarto.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Octava Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el ocho de mayo de dos mil diecisiete.- Acuerdo número SEJG/08-17/04,R.- El Consejero Presidente, **Eduardo Backhoff Escudero**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Sylvia Irene Schmelkes del Valle, Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 449833)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Jalisco  
PRAL. 133/2016-C  
Juicio de Amparo 133/2016-C.  
EDICTO.**

En el juicio de amparo 133/2016-C, promovido por Ema Inés Peña Espinosa, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia número 8 de la Dirección de la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Claudia Margarita Rivera González, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasle que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las once horas del diez de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, sin que llegada la fecha cause perjuicio su diferimiento.

Zapopan, Jalisco a 22 de marzo de 2017.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Benjamín de Loza Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 448310)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

A JORGE BENÍTEZ PÉREZ, VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ y quien represente los intereses de quien en vida llevara el nombre de RICARDO ORTEGA MOREIRA, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 166/2016, promovido por JAVIER SOLÍS MORA, contra la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1052/2004 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 199/2003 y su acumulado 495/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de secuestro y secuestro en grado de tentativa, en agravio de JUAN BENÍTEZ PÉREZ, JORGE BENÍTEZ PÉREZ, VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ y quien en vida llevara el nombre de RICARDO ORTEGA MOREIRA, terceros interesados, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, once de abril de dos mil diecisiete.  
Magistrado Presidente.

**Jesús Rafael Aragón.**

Rúbrica.

**(R.- 448587)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Boca del Río  
Sección Amparo**

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo 916/2015 promovido por HERIBERTO SERRANO REYES, contra actos del Juez Segundo Menor, con residencia en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada SANDY DEL CARMEN TORRES CORDERO, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del cuatro de agosto de dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), y c), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 06 de abril de 2017.  
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.  
**Lic. José Arquímedes Gregorio Loranca Luna.**  
Rúbrica.

(R.- 448595)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Noveno de Distrito  
Irapuato, Guanajuato  
EDICTO

A: FRANCISCO NAVARRETE GASCA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. A: FRANCISCO NAVARRETE GASCA. En los autos del juicio de amparo 588/2016-V promovido por Jerónimo García Gamiño, contra el embargo del bien inmueble ubicado en calle Circuito San Flavio Sur, número 150, construida sobre el lote de terreno, número 10, manzana "B", Fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del diez de mayo de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.  
Irapuato, Guanajuato; diez de abril de dos mil diecisiete.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.  
**Karla María Macías Lovera.**  
Rúbrica.

(R.- 448602)

Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 221/2016, promovido por Israel Tovar García, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las terceras interesadas "Fletes Gaytán, S.A. de C.V." e "Industrial Molinera Lagos, S.A. de C.V.", por desconocerse los domicilios de éstas, motivo por el que deberá hacérseles saber:

1.- Que Israel Tovar García promovió demanda de amparo directo contra acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el diez de diciembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 411/2014. 2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 221/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo

Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio y autorizados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales.**

Rúbrica.

(R.- 447937)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Nayarit  
EDICTO**

(TERCERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Mirna Pavías Fonseca u Omar Orozco García (en su carácter de representantes legales de la menor Jessica Estefanía Orozco Pavías) y Jacqueline Orozco Pavías.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 46/2017-I, promovido por Saúl Paviás Fonseca, contra actos del Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit, que hizo consistir en "...la resolución interlocutoria dictada en la causa penal 157/2014"...; se les designó con el carácter de terceras interesadas, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniera, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 26 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Amadeo Vera Tapia**

Rúbrica.

(R.- 448609)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 359/2016-II, promovido por CAROLINA TAPIA GARCÍA, contra actos del Juez Cuarto de Delitos No Graves de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ ACA, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2017

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Lic. Alberto Becerril Fuentes.**

Rúbrica.

(R.- 448614)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
Puebla, Pue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Lidia Lilian de la Rosa Aguilar, parte tercera interesada en el juicio de amparo 178/2017 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por María Teresa Téllez Torres, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
Puebla, Puebla, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Martha Alicia Carballido Zamora.**  
Rúbrica.

(R.- 448783)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **68/2017**, promovido por Marcos Montiel Loera, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha señalado como parte tercero interesado a Rosa María Delgado Quezada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente:  
San Andrés Cholula, Puebla, 19 de abril de 2017.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Lic. Zeus Islas González.**  
Rúbrica.

(R.- 448784)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 1042/2016-V, promovido por José Luis Juárez Gaspar, contra actos de los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, la Jueza, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

"Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Se hace del conocimiento de Gabriel Vega Prieto y Raymundo Tecolapa Gasparillo, que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1042/2016-V, promovido por José Luis Juárez Gaspar, contra actos de los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al



de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las catorce horas del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., enero 19 de 2017.  
El Secretario del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado.  
**Lic. José Antonio Valente Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 448586)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Tercero Interesado.  
José Briz Díaz Barriga.

Juicio de amparo indirecto 1140/2016-III, Quejoso: Guillermo Hernández Hernández. Tercero interesado: José Briz Díaz Barriga. Autoridad responsable: Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México. Acto Reclamado: la resolución de dos de diciembre de dos mil dieciséis, en el que niega el beneficio de la remisión parcial de la pena. El veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado José Briz Díaz Barriga; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 11 de Abril de 2017.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
**Gloria Cabrera Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 448867)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Leonor Dodge Vargas, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-1/2017, promovido por **Andrés Ortiz González**, por su propio derecho, contra la sentencia de trece de marzo de dos mil tres, dictada por los Magistrados de la entonces Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 5/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 70/2002 por el Juez Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de violación, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de tres de enero de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, a 25 de abril de 2017.  
Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Ruth Tlatoa Suárez.**  
Rúbrica.

(R.- 448994)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**

en el Estado de Campeche  
Campeche, Camp.  
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,  
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

## EDICTO

En el amparo directo **373/2017**, promovido por **Sergio Costa Jesús**, se emplaza a juicio a **Bacilio García Berrón y/o Bacilio García Barrón**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Licenciado Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 448995)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
EDICTO

Tercero interesado: JOSÉ ÁNGEL FALCÓN ERIVES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 161/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por HÉCTOR ALFONSO GARCÍA SOTELO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a JOSÉ ÁNGEL FALCÓN ERIVES, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Abel A. Narváez Solís**

Rúbrica.

(R.- 449001)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
EDICTO

**C. RITA YBARMEA HERNANDEZ.**

**TERCERO INTERESADO.**

En los autos del juicio de amparo **1678/2015-II-B**, promovido por **Marco Antonio Caraza Díaz**, promueve en nombre y representación de **Sergio Hernández Hernández**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, Apizaco, Tlaxcala y otras autoridades, consistente en el auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, la orden de aprehensión y/o reaprehensión, dentro del proceso 26/2012; se ha reconocido como tercera interesada en este juicio de Amparo **1678/2015-II-B**, a **Rita Ybarmea Hernández**, se ordenó emplazarla por edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; quedan a su disposición con el actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; y se le hace saber, además, que se han señalado las **nueve horas con cuatro**

**minutos del diez de abril de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse compareciendo al presente juicio dentro del término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de abril de 2017.  
El Secretario del Jgdo. 1º. de Distrito en el Estado.

**Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera.**  
Rúbrica.

(R.- 448687)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México**

PRESENTE.

En proveído de **veinte de abril de dos mil diecisiete** dictado en los autos del juicio de amparo número **1075/2016-4, promovido por** Yasser Serna Flores y José Othón Serna González, contra actos de la licenciada Claudia Morales González agente del Ministerio Público Revisor Encargada responsable de la Agencia de la Fiscalía para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados RAÚL SANTOS VILLAGRÁN MARTÍNEZ y ROSALBA CHAPARRO RIVERA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente  
México, D.F., a 27 de abril de 2017.  
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.  
**Lic. Gafy Trujillo Sierra.**  
Rúbrica.

(R.- 449035)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
Zacatecas  
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada **Araceli Pinedo Solís**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Araceli Pinedo Solís**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 220/2016-II, promovido por **Manuel García Pinedo**, por propio derecho, contra actos del Juzgado de Garantía y Juicio Oral y de la Capital y otras autoridades, que hizo consistir en la ilegal orden de aprehensión librada en su contra y su ejecución; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, e imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, 11 de Abril de 2017  
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. Adriana Salazar Orozco**  
Rúbrica.

(R.- 449172)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo**

**y de Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Raúl Acosta López.

En el juicio de amparo número 1700/2016, promovido por Beatriz Martínez Arredondo, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, concede en Mexicali, Baja California, Juez Décimo de lo Penal de Tijuana, Baja California, Director de Ejecución de Sentencias, con sede en Mexicali, Baja California y Director del Centro de Reinserción Social La Mesa, con sede en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado Raúl Acosta López, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con veinte minutos del siete de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente  
Tijuana, B.C., 27 de abril de 2017.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Andrea Yissell Picasso Barba.**  
Rúbrica.

(R.- 449212)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**  
**Juzgado Quinto de lo Civil**  
**Ciudad Judicial**  
**EDICTO.**

Disposición Juez Quinto Civil Puebla JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promueve JAVIER GUTIERREZ HERNÁNDEZ contra IRAIS GARCÍA LIMA expediente 1080/2011 Acuerdos cuatro y veintisiete abril dos mil diecisiete, ordena anunciar PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, respecto inmueble ubicado **CALLE PROLONGACION DE LA VEINTISIETE NORTE NUMERO OFICIAL DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE JUNTA AUXILIAR SAN PABLO XOCHIMEHUACAN MUNICIPIO PUEBLA**, folio electrónico 399109 inscrito veintiocho noviembre dos mil ocho, registro público propiedad y comercio Puebla, siendo avalúo cantidad **UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, postura legal que cubra dos terceras partes del precio cantidad de **SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, señalándose **DOCE HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, convóquese postores anunciándose venta por medio publicación tres edictos dentro del término nueve días en Diario Oficial Federal, Periódico el Sol de Puebla y tabla avisos juzgado no debiendo mediar un término menor de cinco días entre publicación ultimo edicto y almoneda quedando autos disposición interesados que tomen datos necesarios para participar en subasta. Haciéndole saber demandada podrá liberar bien inmueble materia del remate pagando monto de prestaciones fue condenada antes cause estado auto que de decrete el financiamiento.

**Para su publicación 3 veces, en el Diario Oficial de la Federación.**

Ciudad Judicial Puebla, 8 de mayo 2017  
C. Diligenciarario Par.  
**Lic. Martha Edith Romano Muñoz.**  
Rúbrica.

(R.- 449227)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Mérida, Yuc.**  
**Sección Amparo**  
**Mesa I**  
**Exp. 916/2016**  
**EDICTO**

**JOSÉ SAÚL POMPEYO VALES O SAÚL JOSÉ POMPEYO VALES.**  
**Tercero interesado.**

En cumplimiento al acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número I.916/2016, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Silvia Margarita Salgado Pompeyo, apoderada de la quejosa Silvia Margarita Pompeyo Vales, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, y de otra autoridad, consistente en la resolución de seis de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca número 166/2016, de su índice; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado JOSÉ SAÚL POMPEYO VALES O SAÚL JOSÉ POMPEYO VALES, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en

siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 19 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán.

**Juan Carlos Maiza Hau**

Rúbrica.

(R.- 448694)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Benjamín Calvo Carrillo, Aldo Antonio Alcaraz Wong y Ramón Romo Soto.

En los autos del juicio de amparo 849/2016 promovido por Francisco Bustamante Estrada, contra actos del Subprocurador de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama la resolución dictada el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en donde confirma la diversa que le fue remitida en revisión de no ejercicio de la acción penal dictada dentro de la averiguación previa 516/2007, por el Agente del Ministerio Público Investigador del Sector Uno, en esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Benjamín Calvo Carrillo, Aldo Antonio Alcaraz Wong y Ramón Romo Soto, por EDICTOS haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las doce horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 06 de abril de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo.

**Yazmín Angélica Murillo Badilla**

Rúbrica.

(R.- 449275)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**"EDICTO"**

Tercero Interesado: Oscar Orta Salinas.

En el juicio de amparo 552/2016 y su acumulado 582/2016, promovido por el apoderado legal de Petra Ochoa Corrales, cónyuge supérstite de José Francisco Regalado Espinoza y por el apoderado legal del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", contra actos de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la resolución de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada al incidente de sustitución procesal, en los autos del expediente 429/2001, por desconocerse el domicilio del tercero interesado Oscar Orta Salinas, se ordena su emplazamiento por edictos, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que las copias de las demandas correspondientes se encuentran en este juzgado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal".

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 11 de abril de 2017

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Blas Martínez Aboyte**

Rúbrica.

(R.- 449277)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora**

**EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 302/2016 promovido por Ramón Martínez Nevarez, contra sentencia de nueve septiembre dos mil quince, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 841/2014, se ordena notificar tercera interesada Alejandra Barrera Velázquez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de abril de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

**(R.- 449279)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO**

En los autos del amparo directo D.C.275/2017, promovido por AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados legales, Serafín Reyes Contreras y Alán Aricendi Moreno Medina, contra la sentencia dictada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el nueve de marzo de dos mil diecisiete, en el toca civil 22/2017; en proveído de veinticuatro de abril del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., 26 de Abril de 2017

Secretario de Acuerdos

**Lic. Armando Esparza Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 449401)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato,  
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato  
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito  
León, Guanajuato  
EDICTO.**

Mary Thelma Jiménez Orozco y Erick Samuel Martínez Téllez, así como los menores de edad Alma Rocío y Jesús David, ambos de apellidos Martínez Téllez, por conducto de su representante legal Leticia Téllez Hernández.

(Terceros interesados).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 492/2016, promovido por Eleazar García Rocha, contra actos del juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, consistentes, entre otros, en las órdenes de aprehensión dictadas en su contra en las causas penales 211/2009 y 276/2009, del índice de dicho órgano jurisdiccional y su ejecución; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley

en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Mary Thelma Jiménez Orozco y Erick Samuel Martínez Téllez, así como los menores de edad Alma Rocío y Jesús David, ambos de apellidos Martínez Téllez, por conducto de su representante legal Leticia Téllez Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días únicamente en el Diario Oficial de la Federación, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor, o en el caso de los menores de edad, por medio de su representante legal.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 19 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Salvador López Espinoza.**

Rúbrica.

(R.- 448998)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.275/2017 promovido por AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados legales, Serafín Reyes Contreras y Alán Aricendi Moreno Medina, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2017.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Armando Esparza Márquez**

Rúbrica.

(R.- 449408)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO

*“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal 57/2015-II, instruido contra **Alexander González Palomeque**, como probable responsable en la comisión del delito de **posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 TER, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otro, se cita a los testigos Natalia Delgado Leal, Fernando Estrada Hernández y Jorge Pérez Hernández, para que comparezcan en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1263, a partir de las **diez horas con quince minutos del seis de junio de dos mil diecisiete**, para el desahogo de unas diligencias de carácter judicial, lo que deberán hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”*

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de mayo de dos mil diecisiete.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de México.

**José Álvaro Vargas Ornelas.**

Rúbrica.

(R.- 449469)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros Interesados:

Jorge Rubén Contreras Cortez o Cortes y Andrea Sámano García, por sí y en representación de los menores a quienes se identificaran con las siglas A.G.S., E.G.S. y J.T.G.S.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Rubén Contreras Cortez o Cortes y Andrea Sámano García, por sí y en representación de los menores a quienes se identificaran con las siglas A.G.S., E.G.S. y J.T.G.S., dentro del juicio de amparo directo 40/2017, promovido por Luis Gerardo García Meza, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 9 de diciembre de 2014, dictada en el toca 265/2014.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 449590)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

Tercero interesado: JOSÉ FERNANDO PRECIADO ESPARZA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo civil 126/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por CARLOS MARIO ANDRADE PERALTA, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a JOSÉ FERNANDO PRECIADO ESPARZA, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Abel A. Narváez Solís**

Rúbrica.

(R.- 449591)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO:**

**Emplazamiento de los Terceros Interesados**

**Rubén Hernández, César Vanegas Rueda, Ramiro Torres Morales, Daniel Trujillo Ortega, Rogelio Rivera Bernal, José Del Carmen Solís Rodríguez, Fernando Torres Morales, Cristhian Arturo Cervantes Godínez, y Fernando Toski Palacios.**

En el juicio de amparo 1914/2016, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otros**, consistente en el ilegal emplazamiento, así como todo lo actuado en el expediente laboral 1457/2013, señalando como terceros interesados a **Rubén Hernández, César Vanegas Rueda, Ramiro Torres Morales, Daniel Trujillo Ortega, Rogelio Rivera Bernal, José Del Carmen Solís Rodríguez, Fernando Torres**



**Morales, Crithian Arturo Cervantes Godínez, y Fernando Toski Palacios**, y al desconocerse su domicilio, el cinco de abril de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

En Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 449109)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Causa Penal 77/2014**  
**EDICTO**

**Michael González Parra**

En los autos que integran el proceso **VI-77/2014**, instruido contra **Apolonio Odilón Gutiérrez Gutiérrez y otros**, por el delito **contra la salud y otro**, se señalaron las **once horas con quince minutos del siete de junio de dos mil diecisiete de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre la ateste **Maritza Elizabeth Gutiérrez Sánchez** con el ex elemento aprehensor **Michael González Parra**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Michael González Parra** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 21 de abril del 2017

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Alejandra Álvarez Calderón**

Rúbrica.

(R.- 449656)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1738/2016, promovido por José de Jesús Gamiño Sánchez, contra actos del Juez Primero Penal del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis y Ernesto, ambos Castro Almaguer por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Elizabeth López Mendoza Márquez, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Elizabeth López Mendoza Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 449660)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.**

**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **28/2017** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por la quejosa **MARGARITA SARABIO ÁNGELES**, contra la sentencia absolutoria de **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, dictada por los **magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **358/2016**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **ELÍAS DANIEL ARMENGOL HERNÁNDEZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 449662)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
24 Morelia, Mich. 24  
Causa Penal II-8/2015  
EDICTO**

**Armando Olguín Ávila y Héctor Mario Monterrubio Flores y/o Héctor Mario Minterrubio Flores**

En los autos que integran el proceso **II-8/2015**, instruido contra **Gilberto Garfías Suárez**, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **once horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos procesales entre los atestes **Perla Marlen Santillán García, Leslín Wendolín Coria Torres, Amado Toledo Ortiz** con los elementos **Armando Olguín Ávila y Héctor Mario Monterrubio Flores y/o Héctor Mario Minterrubio Flores**; así como las **once horas con quince minutos del seis de junio de dos mil diecisiete** para el desahogo de los careos constitucionales y procesales entre el inculcado **Gilberto Garfías Suárez** con los elementos de referencia, por lo que se cita a los aprehensores **Armando Olguín Ávila y Héctor Mario Monterrubio Flores y/o Héctor Mario Minterrubio Flores** para que comparezcan ante este juzgado ubicado en la calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad, en la horas y fechas señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio, y para el caso de que el ateste no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 08 de mayo de 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Oscar Hernández García.**

Rúbrica.

**(R.- 449756)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

**EDICTO**

José Rafael Gómez Juárez.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo **IV-B-2369/2016** promovido por **Hernán Montesinos Maza**, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que reclamó las resoluciones emitidas en la causa penal **19/2014** en las que se declaró extinguida la acción penal y sobreseyó en la citada causa; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a **José Rafael Gómez Juárez**.

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la

ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticinco de abril de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Chiapas.

**Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.**

Rúbrica.

(R.- 449171)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México  
con residencia en Toluca**

**EDICTO**

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1795/2016-V, promovido por Marco Manuel Reyes Bolado representante de la sociedad quejosa Rieter Machine Works LTD, contra actos del Gobernador del Estado de México; y, otras autoridades, en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Isaac Tarrab Udinsky, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con quince minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 04 de Mayo de 2017.

Secretario de Juzgado.

**Licenciada Reyna Robles Martínez**

Rúbrica.

(R.- 449780)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Jalisco**

**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**

**Primer Partido Judicial**

**Juzgado Sexto de lo Mercantil**

**EDICTO**

Remátese en local de este juzgado Sexto de lo Mercantil a las 10:15 diez horas con quince minutos del día 03 tres de julio del año 2017, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS GUTIÉRREZ**, expediente 1349/2008, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 880, de la calle Jade, así como el lote de terreno en el cual se encuentra construida, Colonia San Marcos, Guadalajara, Jalisco, **bien inmueble que cuenta con una superficie de 124.32 M2. Siendo justiprecio la cantidad de \$780,715.50 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).**

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

**Edicto que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.**

Zapopan, Jalisco, a 19 de mayo del año 2017

La Secretario de Acuerdos

**Abogada María de Lourdes García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 449857)

**Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

Al margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERA INTERESADA: OPERADORA GARAVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **48/2017-V** promovido por **Jesús Rivera Orozco**, contra actos del Juez y Actuario Judicial adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en el auto de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, que ordena la desocupación y entrega del inmueble ubicado en el local comercial "A", ubicado en la calle de Magdalena 311, Colonia del Valle, código postal 03100, dictada por el Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la vía de apremio ejecución del laudo arbitral 753/2016, promovido por Operadora Garavos, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra del hoy quejoso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Operadora Garavos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Rafael Pineda Magaña.**  
Rúbrica.

**(R.- 449209)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla  
Puebla, Puebla  
EDICTO.**

**ORLANDO OSSMAR PROPERI MEJÍA U ORLANDO OSSMAR PROSPERI MEJÍA**, tercero interesado en el juicio de amparo **229/2017**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **IRVING ADÁN JIMÉNEZ CRUZ**, interpuso demanda de amparo contra actos del **JUEZ MUNICIPAL Y PENAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD**; mismos que hizo consistir en: **LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN LA QUE ME ENCUENTRO, PUES NO OBSTANTE QUE YA SE EMITIÓ SENTENCIA DENTRO DE LA CAUSA PENAL 602/2014 QUE SE INSTRUYE EN EL JUZGADO MUNICIPAL CIVIL Y PENAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN LA CUAL SE TUVO POR COMPURGADA LA PENA DE PRISIÓN, A LA FECHA NO HE SIDO PUESTO EN LIBERTAD.** Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en las listas de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico **DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Puebla; veintiocho de abril de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla.  
**Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.**  
Rúbrica.

**(R.- 449211)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCEROS INTERESADOS: GIANNI LAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ANA PATRICIA RUIZ PRECIAT,**

En los autos del juicio de amparo indirecto 751/2016-III promovido por Jesús Moreno Altamira, en su carácter de apoderado de Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Trigésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito; demanda: Actos Reclamados: el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 643/2013, seguido por Gianni Lael González García y Ana Patricia Ruiz Preciat, en contra de la hoy quejosa, hasta la resolución definitiva, dictada en el expediente 643/2013; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Gianni Lael González García y Ana Patricia Ruiz Preciat, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de agosto de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Salvador Damián González.**

Rúbrica.

**(R.- 449284)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del **juicio de amparo número 200/2017-III-JL** promovido por **Benjamín Morales Salazar**, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de **José Gregorio Jaime Morales Tecpanecatl** de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad**, se ha señalado como tercero interesado a **Narxhi Nandha López Santillán**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "**El Excelsior**", que es uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

**C.C.P.- El Director del Diario Oficial de la Federación. Presente.**

**C.C.P.- Periódico "El Excelsior". Presente.**

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de mayo de 2017.

Secretario.

**José Manuel Brodeli Vélez Torres.**

Rúbrica.

**(R.- 449423)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**Amparo Indirecto 2136/2016**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a las terceros interesadas Fabiola Morán Iragorri y Fabiola Tostado Morán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 2136/2016, promovido por Laura Eugenia Montufar, contra actos de la Presidenta Ejecutoria de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos e Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. Terceras interesadas Fabiola Morán Iragorri y Fabiola Tostado Morán, se les hace saber que el acto reclamado es la denegación de justicia a fin de que se realice la inscripción del inmueble embargado en diligencia de veintiuno de noviembre de dos mil trece, dentro del expediente laboral 01/1045/02; así como la negativa de realizar la inscripción gratuita del inmueble embargado; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlas y se desconoce el domicilio actual en el cual se puedan emplazar, por acuerdo dictado esta fecha, se ordena emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las diez horas del treinta de treinta de agosto de dos mil diecisiete, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, diez de mayo de dos mil diecisiete.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

**Guillermo Amaro Correa**

Rúbrica.

**(R.- 449578)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

FONTAYNE RAMOS TOLEDO

Se hace de su conocimiento que Julio César Domínguez Arévalo, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el doce de septiembre de dos mil catorce, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca penal 40-A-2P01/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 165/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Vanessa Delgadillo Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 449582)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**MARIANO GÓMEZ SÁNCHEZ**  
**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 33/2017, promovido por **Manuel Cruz Sánchez**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y como tercero interesado resultó ser Mariano Gómez Sánchez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 56-B-1P01/2015, en la que se tuvo al quejoso **Manuel Cruz Sánchez** como penalmente responsable del delito de violación; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21, 103 fracción I, 107 fracciones III inciso a) y V, inciso a) de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de mayo de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Verónica Peña Velázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 449584)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: ROBERTO CALDERÓN Y VIEYRA Y MARÍA VICTORIA ZAPATA CALDERÓN.

En el juicio de amparo **983/2016-I** promovido por **Aristeo Aguirre Martínez**, contra actos del **Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: que en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados, **a terceros interesados Roberto Calderón y Vieyra y María Victoria Zapata Calderón**, y se señaló como acto reclamado:

El proveído de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, del juez responsable, por el que no admitió a trámite el recurso de apelación intentando contra el diverso auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se realizó el cómputo del término que tenía el quejoso para exhibir el billete de depósito que consignara la cantidad por la que se le adjudicó el bien materia del contradictorio de origen (determinado en la interlocutoria de veintiocho de marzo de dos mil catorce), y se ordenó sacar otra vez el inmueble a subasta, actuaciones emitidas en el autos del juicio especial hipotecario 268/2007, seguido por Aristeo Aguirre Martínez, contra **Roberto Calderón, Vyeira y María Victoria todos de apellido Zapata Calderón**.

Por lo que mediante proveído de tres de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados ROBERTO CALDERÓN Y VIEYRA Y MARÍA VICTORIA ZAPATA CALDERÓN, requiriéndole para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que quedan a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2017.  
La Secretaria  
**Sandra Elda Montiel Colín.**  
Rúbrica.

**(R.- 449797)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO**

**IRWIN ANTONIO Y ANA IZZEL DE**  
**APELLIDOS LÁZGARE VEGA,**  
**PRESENTES.**

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de once del presente mes, dictado en el toca relativo al juicio de amparo directo 264/2016, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por ALBERTA LIDUVINA RODRÍGUEZ ALCOGER, contra acto de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 22/2016, se les llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurran ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros interesados, previniéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos mediante lista.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., 17 de mayo de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.  
**Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.**  
Rúbrica.

**(R.- 449816)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**KARINA GABRIELA ÁLVAREZ DEL CASTILLO SOTELO Y**  
**EDGAR GABRIEL VALDEZ DE LA TORRE.**

En los autos del juicio de amparo número 1135/2016-V, promovido por CESAR ADRIAN VOLPI BELTRAN, en su carácter de apoderado legal de la persona moral ADAMANTINE SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien a su vez es apoderado legal de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciario del fideicomiso identificado como F/00430 Y/O F/430, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.**  
Rúbrica.

**(R.- 449847)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Guadalupe Rodríguez Alejandro o Rosa Guadalupe Rodríguez Alejandro  
En los autos del juicio de amparo directo 86/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Guadalupe Rodríguez Alejandro o Rosa Guadalupe Rodríguez Alejandro en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil ocho, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 150/2006, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 449177)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**MARTÍN LIRA RODRÍGUEZ**  
**(TERCERO INTERESADO).**

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **1048/2016**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por **Rosa María Espinoza Ávila**, contra actos del **Juez Primero Mixto de Primera Instancia**, con residencia en Lerdo, Durango y otra autoridad, consistente en la resolución de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil 437/2015 del índice administrativo del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia, con residencia en Lerdo, Durango; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **Martín Lira Rodríguez**, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así mismo, se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila; a 05 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, encargado del despacho en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por Licencia Académica otorgada al titular de este órgano jurisdiccional por la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada en oficio CCJ/ST/0506/2017, de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

**Lic. Alejandro Castruita Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 448600)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil  
Avenida Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 10o. Piso, Colonia Doctores,  
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720  
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ORTIZ SAUCEDO OSCAR IVAN** en contra de **JULIO ENRIQUE BRUNET PATIÑO**, Expediente **741/09**, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, con fecha veintinueve de marzo y veinticuatro de abril, ambos del año dos mil diecisiete dictó autos que en lo conducente dicen:-----

Se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA**, de los siguientes bienes inmuebles **embargados** ubicados en: **EL CONDOMINIO UNIDAD 1003 DEL MODULO I DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LA JOLLA REAL” CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**; el ubicado en el **CONDOMINIO UNIDAD 1004 DEL MODULO I DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LA JOLLA REAL” CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**; y el ubicado en **EL CONDOMINIO UNIDAD 502 DEL MODULO II DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LA JOLLA REAL” CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, EN LAS PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, sirviendo como base para el remate de cada inmueble, la cantidad de **\$4'700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en **rebeldía de la parte DEMANDADA**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las sumas antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate de los inmuebles mencionados, sin cuyo requisito no serán admitidos.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELAZQUEZ, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.**

Para su publicación por **tres veces en nueve días**, tanto en los **tableros de avisos de este Juzgado**, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día. Asimismo, deberán publicarse en los **TABLEROS DE AVISOS** del Juzgado Exhortado, en los **LUGARES DE COSTUMBRE** y en el **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN** que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en **LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**; debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”.  
**Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 449446)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
EDICTO.

- ❖ “Inmobiliaria Noticias, Sociedad Anónima de Capital Variable, **adquirente del lote 11-B.**
- ❖ Inmobiliaria Belvedere, Sociedad Anónima de Capital Variable, **adquirente del lote 7.**
- ❖ PROICSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, **adquirente de los lotes 10-A y 10-B.**
- ❖ Mexicana de Inmuebles y Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, **adquirente del lote 10-C.**
- ❖ Promotora e Inversora IDASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, **adquirente del lote 27.**
- ❖ Promotora Wal-ver, Sociedad Anónima de Capital Variable, **adquirente del lote 8-A.**
- ❖ Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito, **adquirente de los lotes 18 y 19, antes 16 y 17.**

- ❖ Moisés Assa Duek, Isaac, León, Mario y Salvador Assa Mizhahi, **adquirente de los lotes 15 y 17.**
- ❖ Desarrollo de Acapulco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, **adquirente del lote 6-B.**

- ❖ Sucesión a bienes de Willie Marie Sephens Dietz.
- ❖ Sucesión a bienes de José Stephens Estrada.
- ❖ Promotora Jorey, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- ❖ Desarrollo Costa Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- ❖ Empresa Punta Venus, Sociedad Anónima P.I.C.”

“Cumplimiento auto diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en juicio Amparo **175/2014**, promovido MARÍA GUADALUPE ROJO LUGO, contra actos del **Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero**, residente en esta ciudad y otras autoridades, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentarse este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término **TREINTA DÍAS**, a partir de la siguiente última publicación del presente edicto; **apercibidos** de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional”.

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos”.

Para su celebración por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a **los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- doy fe.**

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad.

**Mariella Jaramillo Pineda**

Rúbrica.

(R.- 449856)

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Saltillo, Coahuila  
Juicio de Amparo 864/2016  
EDICTO

José Miguel Lara Ramos, Alicia Amanda Flores Lara, Capacitación de Transporte, Express y Carga del Río Bravo, Asesores Transportistas, Corporación de Servicios Integrales de Transportación, Transporte Todo, Timón Transportista, Grupo Transportista de Apoyo, Metropolitan Transportes, Transtur Nacional e Internacional, Corporativo Tramex todas Sociedad Anónima de Capital Variable, Paula Lara Ríos, Gustavo Antonio Lara Valdés, Ricardo Arturo Lara Valdés, Homero Augusto Lara Valdés, Guadalupe Velia Lara Ramos, José Armando Lara Valdés albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Gustavo Antonio Lara Ramos, así como de la diversa tercero interesada **OLGA LETICIA MUÑOZ CENA (TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO 864/2016)**

Presente.

Por medio del presente, a ustedes José Miguel Lara Ramos, Alicia Amanda Flores Lara, Capacitación de Transporte, Express y Carga del Río Bravo, Asesores Transportistas, Corporación de Servicios Integrales de Transportación, Transporte Todo, Timón Transportista, Grupo Transportista de Apoyo, Metropolitan Transportes, Transtur Nacional e Internacional, Corporativo Tramex todas Sociedad Anónima de Capital Variable, Paula Lara Ríos, Gustavo Antonio Lara Valdés, Ricardo Arturo Lara Valdés, Homero Augusto Lara Valdés, Guadalupe Velia Lara Ramos, José Armando Lara Valdés albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Gustavo Antonio Lara Ramos, así como de la diversa tercero interesada **OLGA LETICIA MUÑOZ CENA**, se les da a conocer que en los autos del juicio de amparo número 864/2016, promovido por Fomento Residencial de Saltillo Sociedad Anónima y de Scotiabank Inverlat Sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a través de su apoderado jurídico Jorge Figueroa Córdova, contra actos del Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades, por auto de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros interesados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por las referidas quejas contra actos de la autoridades antes señalada, consistentes en esencia en lo siguiente: *"El auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por OLGA LETICIA MUÑOZ CENA en contra de GUSTAVO LARA RAMOS radicado bajo el número estadístico 1102/2009, tramitado ante el Juez Sexagésimo de Tercero de los Civiles en la ciudad de México, Distrito Federal"*. De igual modo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de marzo de 2017.

Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Héctor Alejandro Treviño de la Garza**

Rúbrica.

El Secretario

**Juan Miguel García Malo**

Rúbrica.

(R.- 448761)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

**En autos del juicio ordinario mercantil 209/2013, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), Sociedad Anónima, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; en contra de SERGIO ARMANDO LEÓN VILLANUEVA, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:**

**Cancún, Quintana Roo, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, y en atención a su contenido, se provee:

Toda vez que mediante proveído de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se advierte que se ordenó el remate en pública subasta y primera almoneda del inmueble embargado, ordenando por una parte, la publicación del edicto de la convocatoria por dos veces durante nueve días, en un periódico de mayor circulación y por otra parte, se estableció el modo en cómo deben efectuarse dichas publicaciones estableciendo, que la primera debe publicarse el primer día del plazo y el tercero en el noveno día, pudiendo efectuar al segundo en cualquier tiempo del plazo establecido para tal efecto; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII del Código de Comercio, se **regulariza el procedimiento** y se señala para la audiencia relativa al **remate en pública subasta y primer almoneda las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, del bien inmueble propiedad de la parte demandada, **Lote Número Uno guion Cero Ocho (1-08), Manzana Uno (1), Supermanzana Quinientos Uno (501), Número Oficial Veinticuatro (24) "A" de la Calle Cerrada Porto Grande del Condominio Porto Alegre**, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en esta ciudad bajo el folio **1944**, inmueble que se **fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de **\$785,000.00 (setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de acuerdo al avalúo exhibido por el perito ofrecido por la parte actora que obra en autos.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación.**

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Ahora bien, hágase del conocimiento de la parte actora que los correspondientes edictos para la publicación del remate ordenando quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, los cuales podrá recoger en cualquier día y hora hábil, dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, con la finalidad de que efectué con la anticipación debida los trámites correspondientes para el efecto indicado, apercibida que en caso de no hacerlo, **se le impondrá una multa por la cantidad de cincuenta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aplicando el uso de apremio que establece el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, tomando en consideración que esta es la cuarta ocasión en que la parte actora ha solicitado se reprogramme la fecha para la celebración de la audiencia de remate, debido a la poca anticipación con la que ha acudido a recepcionar los edictos correspondientes, aduciendo que ello le ha impedido presentarlos ante el órgano encargado de su publicación.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria **Yaredh Cejudo Córdova**, quien autoriza. Doy fe.

Atentamente  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.  
**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.**  
Rúbrica.

**(R.- 449733)**

---

## AVISOS GENERALES

---

### ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.

(A.N.D.I.)

#### PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **09 DE JUNIO DE 2017**, A LAS **14:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P. DOMICILIO UBICADO, EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA.

#### UNICO: ELECCIÓN DE SOCIOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2017-2019

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017.

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

**Mario Casillas**

Rúbrica.

(R.- 449808)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1302/16-EPI-01-9

Actor: WOM, S.A.

"EDICTO"

#### - **MARCOS AVELAR ALFEREZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1302/16-EPI-01-9**, promovido por **WOM, S.A.**, en contra de la Coordinadora Departamental del Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca 1624349 WOM Y DISEÑO; con fecha 21 de marzo de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MARCOS AVELAR ALFEREZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena número 804, Segundo Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Tania María Espinosa Moore**

Rúbrica.

(R.- 449396)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual****Expediente: 1226/15-EPI-01-7****Actor: Suministros Industriales Potosinos S.A. de C.V.****"EDICTO"**

SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1226/15-EPI-01-7, promovido por el representante legal de la persona moral SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía y del Titular de la Subdirección de Autorizaciones de Uso de Razones y Denominaciones Sociales de la Secretaría de Economía, en el que se demanda la nulidad de las resoluciones contenidas en el oficio con número de folio 316.2015.003311 de fecha 18 de junio de 2015, a través del cual se sobreseyó el recurso de revisión interpuesto en contra de la autorización de uso de la denominación social Suministros Industriales Potosinos de fecha 17 de febrero de 2014 y el oficio CUD A201504141224201659 de fecha 14 de abril de 2015, a través del cual se otorgó la autorización de uso de la denominación SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL, INC., en donde se ordenó emplazar como TERCERO INTERESADO, a la persona moral SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL INC., a quien se le otorgó la autorización de uso de la denominación social indicada, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir de día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.

La C. Magistrada Instructora y Presidente de la Sala

Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón**

Rúbrica.

**(R.- 449636)****AVISO****A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación****OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS NO  
AMORTIZABLES IDENTIFICADOS CON LA CLAVE "OTT-III SERIE PR-05-17" EMITIDOS  
POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218 y 228-S de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el título y acta de emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables identificados con la clave "OTT-III serie PR-05-17" (los "CPO's"), emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") en el contrato de fideicomiso de fecha 21 de enero de 2008 (el "Fideicomiso"), en el cual Operadoras de Transporte Terrestre, S.A. de C.V. actúa como fideicomitente (la "Fideicomitente"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los CPO's (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el 7 de junio de 2017, a las 10:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Informe de la Fideicomitente respecto a la entrega realizada al Fiduciario de los bienes que integran el Fondo Común y designación por parte del Fiduciario de los depositarios de dichos bienes.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto al destino de los bienes que integran el Fondo Común, de conformidad con la cláusula sexta, inciso e del Fideicomiso y la cláusula décima del Acta de Emisión.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el Fondo Común de la emisión de los CPO's o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de las acciones y metodología a seguir para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Representante Común y al Fiduciario para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores, y en general la suscripción de todos los documentos, ejecución de trámites, publicaciones y avisos relacionados, con la finalidad de finiquitar y liberar de toda responsabilidad a las partes del Fideicomiso.
- VI. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas con respecto a los puntos anteriores.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la documentación que los acrediten como tenedores de los CPO'S y, de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención de los licenciados Emmanuelle Vargas Camargo, Paola Alejandra Castellanos García y/o Brian Rodríguez Ontiveros, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (emvargas@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5231-0177 en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2017.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Apoderado

**Lic. José Luis Urrea Saucedo**

Rúbrica.

**(R.- 449754)**

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.  
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**



Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

**PROY-NMX-J-250-1-ANCE-2017, AISLADORES – PRUEBAS SOBRE AISLADORES TIPO COLUMNA PARA USO INTERIOR Y EXTERIOR DE MATERIAL CERÁMICO O VIDRIO PARA SISTEMAS CON TENSIÓN NOMINAL MAYOR QUE 1 kV (SINEC-20170517170400634).** Aplica a aisladores tipo columna y unidades de aisladores tipo columna de materiales cerámicos o vidrio, para uso interior y exterior en instalaciones eléctricas o equipo, que se operan en corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 kV y una frecuencia de 60 Hz. El objetivo es definir los términos usados; las características eléctricas y mecánicas de los aisladores tipo columna; las condiciones bajo las cuales los valores especificados de estas características se comprueban; los métodos de prueba; y el criterio de aceptación (cancelará a la NMX-J-250/1-ANCE-2004)

**PROY-NMX-J-723-ANCE-2017, AISLADORES CERÁMICOS Y DE VIDRIO DE NÚCLEO HUECO PRESURIZADOS Y NO PRESURIZADOS PARA USO EN EQUIPO ELÉCTRICO CON TENSIONES ASIGNADAS MAYORES QUE 1 000 V – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20170517170412676).** Aplica para aisladores cerámicos y de vidrio de núcleo hueco que se destinan para uso general en equipo eléctrico; y aisladores cerámicos de núcleo hueco que se destinan para utilizarse con una presión de gas permanente en interruptores y equipos de control. El objeto de esta norma es definir los términos que se utilizan; las características mecánicas y dimensionales de aisladores de núcleo hueco y cuerpos de aisladores de núcleo hueco; la solidez eléctrica de la pared; las condiciones bajo las cuales se verifican los valores especificados de estas características; los métodos de prueba; y los criterios de aceptación.

**PROY-NMX-J-734-1-ANCE-2017, CORRIENTES DE CORTOCIRCUITO – CÁLCULO DE LOS EFECTOS – PARTE 1: DEFINICIONES Y MÉTODOS DE CÁLCULO (SINEC-20170517170420860).** Aplica a los efectos mecánicos y térmicos de las corrientes de cortocircuito. Contiene los procedimientos para el cálculo del efecto electromagnético sobre conductores rígidos y conductores flexibles y el efecto térmico sobre los conductores desnudos.

#### **CANCELACIÓN DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la cancelación de normas mexicanas del Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

**CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-232-1981, REACTORES PATRÓN PARA LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO EN ALTA PRESIÓN.** Tiene por objeto establecer las características nominales de diseño y de operación de reactores de patrón para lámparas de vapor de mercurio en alta presión, así como los métodos de prueba correspondientes. Los reactores patrón se usan en la prueba de balastos y lámparas, así como para seleccionar lámparas patrón.

**CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-068-1981, TABLEROS DE ALTA TENSIÓN.** Establece los requisitos generales que deben cumplir los tableros de alta tensión ensamblados en fábrica, de corriente alterna, frente muerto y para uso interior o intemperie. Estos requisitos se refieren a la clasificación, construcción, valores nominales y pruebas. Se aplica a los tableros eléctricos de más de 1000 volts hasta 34500 kV que se usan en sistemas de generación, transmisión, distribución y utilización de la energía eléctrica. Los tableros de alta tensión especiales, tales como los usados en atmósferas explosivas, en minas o a bordo de barcos, estarán sujetos a especificaciones complementarias. Los tableros cuya cubierta externa no sea metálica, no están considerados en esta norma.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 18 de mayo de 2017

Apoderado Legal

**Abel Hernández Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 449849)**

**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**  
BARRANCA DEL MUERTO 280, COL. GUADALUPE INN,

DEL. ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01020, CIUDAD DE MÉXICO  
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

cifras en miles de pesos

|                                                       | <b>31 de diciembre de</b> |                        |
|-------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------|
|                                                       | <b>2016</b>               | <b>2015</b>            |
| <b>Activo</b>                                         |                           |                        |
| Disponibilidades                                      | \$323,783                 | \$627,060              |
| Cuenta de margen                                      | -                         | 50,955                 |
| Inversiones en valores                                |                           |                        |
| Títulos para negociar                                 | 81,427,018                | 47,780,488             |
| Títulos recibidos en reporto                          | <u>34,918,073</u>         | <u>32,446,506</u>      |
|                                                       | 116,345,091               | 80,226,994             |
| Cartera de crédito vigente                            |                           |                        |
| Créditos a la vivienda                                |                           |                        |
| Créditos tradicionales                                |                           |                        |
| Régimen ordinario de amortización                     | 796,796,488               | 716,787,215            |
| Régimen especial de amortización                      | 199,159,452               | 193,971,996            |
| Cartera en prórroga                                   | <u>46,012,236</u>         | <u>55,278,717</u>      |
|                                                       | <u>1,041,968,176</u>      | <u>966,037,928</u>     |
| Créditos en coparticipación con entidades financieras |                           |                        |
| Régimen ordinario de amortización                     | 50,176,231                | 46,809,221             |
| Régimen especial de amortización                      | 7,331,311                 | 6,341,140              |
| Cartera en prórroga                                   | <u>2,914,249</u>          | <u>3,787,796</u>       |
|                                                       | <u>60,421,791</u>         | <u>56,938,157</u>      |
| Financiamiento a desarrolladores                      | <u>311,688</u>            | <u>129,436</u>         |
|                                                       | <u>1,102,701,655</u>      | <u>1,023,105,521</u>   |
| Amortizaciones pendientes de individualizar           | <u>(23,699,379)</u>       | <u>(23,888,741)</u>    |
| <b>Total cartera de crédito vigente</b>               | <b>1,079,002,276</b>      | <b>999,216,780</b>     |
| Cartera de crédito vencida                            |                           |                        |
| Créditos a la vivienda                                |                           |                        |
| Créditos tradicionales                                |                           |                        |
| Régimen ordinario de amortización                     | 6,559,770                 | 2,423,663              |
| Régimen especial de amortización                      | <u>74,040,807</u>         | <u>64,696,111</u>      |
|                                                       | 80,600,577                | 67,119,774             |
| Créditos en coparticipación con entidades financieras |                           |                        |
| Régimen ordinario de amortización                     | 701,640                   | 370,693                |
| Régimen especial de amortización                      | <u>8,120,138</u>          | <u>7,701,482</u>       |
|                                                       | 8,821,778                 | 8,072,175              |
| Financiamiento a desarrolladores                      | <u>308,787</u>            | <u>309,158</u>         |
| <b>Total cartera de crédito vencida</b>               | <b>89,731,142</b>         | <b>75,501,107</b>      |
| Cartera de crédito                                    | <u>1,168,733,418</u>      | <u>1,074,717,887</u>   |
| (-) Menos:                                            |                           |                        |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios        | <u>(216,540,530)</u>      | <u>(200,345,079)</u>   |
| <b>Total cartera de crédito (neto)</b>                | <b>952,192,888</b>        | <b>874,372,808</b>     |
| Otras cuentas por cobrar (neto)                       |                           |                        |
| Cuentas por cobrar a patrones (neto)                  | 48,786,652                | 46,880,015             |
| Derechos de cobro (neto)                              | 35,287,512                | 35,372,094             |
| Otras cuentas por cobrar (neto)                       | <u>6,484,329</u>          | <u>7,449,127</u>       |
|                                                       | 90,558,493                | 89,701,236             |
| Reserva territorial (neto)                            | 11,173                    | 11,172                 |
| Bienes adjudicados (neto)                             | 15,982,637                | 15,534,240             |
| Propiedades, mobiliario y equipo (neto)               | 1,425,941                 | 1,530,743              |
| Otros activos                                         |                           |                        |
| Cargos diferidos, pagados anticipados e intangibles   | 5,143,718                 | 4,193,158              |
| Otros activos a corto y largo plazo                   | <u>15,402</u>             | <u>15,369</u>          |
|                                                       | <u>5,159,120</u>          | <u>4,208,527</u>       |
| <b>Total activo</b>                                   | <b>\$1,181,999,126</b>    | <b>\$1,066,263,735</b> |
|                                                       | <u>2016</u>               | <u>2015</u>            |
| <b>Pasivo y patrimonio contable</b>                   |                           |                        |
| Aportaciones a favor de los trabajadores              |                           |                        |
| Fondo de ahorro                                       | \$8,630,811               | \$8,716,780            |
| Sistema de ahorro para el retiro                      | <u>928,420,450</u>        | <u>837,207,083</u>     |
|                                                       | 937,051,261               | 845,923,863            |

|                                                                          |                               |                               |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Derivados                                                                |                               |                               |
| Con fines de cobertura                                                   | -                             | 200                           |
| Otras cuentas por pagar                                                  |                               |                               |
| Convenios y aportaciones por aplicar                                     | 28,202,045                    | 27,561,286                    |
| Provisiones para obligaciones diversas                                   | 13,231,158                    | 13,716,254                    |
| Cuentas por pagar a desarrolladores                                      | 759,045                       | 718,245                       |
| Acreedores por liquidación de operaciones                                | -                             | 437,231                       |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar                            | <u>15,530,113</u>             | <u>12,572,685</u>             |
|                                                                          | <u>57,722,361</u>             | <u>55,005,701</u>             |
| Créditos diferidos y cobros anticipados                                  | <u>11,585,359</u>             | <u>12,336,737</u>             |
| <b>Total pasivo</b>                                                      | <b><u>1,006,358,981</u></b>   | <b><u>913,266,501</u></b>     |
| Patrimonio contable                                                      |                               |                               |
| Patrimonio contribuido                                                   |                               |                               |
| Aportaciones                                                             | <u>56,509,557</u>             | <u>56,509,557</u>             |
| Patrimonio ganado                                                        |                               |                               |
| Reserva de patrimonio                                                    | 10,875,380                    | 10,875,380                    |
| Resultado de ejercicios anteriores                                       | 85,612,297                    | 65,549,904                    |
| Resultado neto                                                           | <u>22,642,911</u>             | <u>20,062,393</u>             |
|                                                                          | <u>119,130,588</u>            | <u>96,487,677</u>             |
| <b>Total patrimonio contable</b>                                         | <b><u>175,640,145</u></b>     | <b><u>152,997,234</u></b>     |
| <b>Total pasivo y patrimonio contable</b>                                | <b><u>\$1,181,999,126</u></b> | <b><u>\$1,066,263,735</u></b> |
| <u>Cuentas de orden</u>                                                  | <u>2016</u>                   | <u>2015</u>                   |
| Compromisos crediticios                                                  | \$1,258,012                   | \$673,096                     |
| Bienes en administración                                                 | \$221,320,660                 | \$216,692,724                 |
| Colaterales recibidos por la entidad                                     | \$34,787,657                  | \$32,446,506                  |
| Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida | \$8,893,515                   | \$6,747,687                   |
| Otras cuentas de registro                                                | \$172,289,306                 | \$163,821,074                 |

El monto nominal del patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2016 y 2015, asciende a \$20,086,436.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros consolidados.

“Los presentes balances generales consolidados, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para el INFONAVIT, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por la H. Asamblea General en su Sesión Ordinaria Número 114 celebrada el día 28 de abril del presente año, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

[http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/Infonavit/El+Instituto/Infonavit\\_en\\_cifras/Informacion+financiera/?sa\\_fac=/Infonavit/ElInstituto/Infonavit\\_en\\_cifras/Informacionfinanciera/Resultadosfinancieros/Resultadosanuales&ip=2&WCM\\_Page.ResetAll=TRUE](http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/Infonavit/El+Instituto/Infonavit_en_cifras/Informacion+financiera/?sa_fac=/Infonavit/ElInstituto/Infonavit_en_cifras/Informacionfinanciera/Resultadosfinancieros/Resultadosanuales&ip=2&WCM_Page.ResetAll=TRUE)

<http://www.cnbv.gob.mx>

Ciudad de México a 28 de abril de 2017

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Director General<br/>En funciones a partir del<br/>7 de marzo de 2016<br/><b>Lic. David Penchyna Grub</b><br/>Rúbrica.<br/>Coordinador General Jurídico<br/>En funciones hasta el<br/>29 de marzo de 2017<br/><b>Mtro. José Octavio Tinajero Zenil</b><br/>Rúbrica.</p> | <p>Subdirector General de<br/>Planeación y Finanzas<br/>En funciones a partir del 21 de<br/>abril de 2016<br/><b>Dr. Jorge A. Chávez Presa</b><br/>Rúbrica.<br/>Contador General<br/><b>C.P. Juan Gabriel Fregoso</b><br/><b>Flores</b><br/>Rúbrica.</p> | <p>Contralora General<br/>En funciones a partir del 18 de<br/>mayo de 2016<br/><b>Lic. María de Luz Ruiz Mariscal</b><br/>Rúbrica.<br/>Auditor Interno<br/>En funciones a partir del<br/>26 de mayo de 2016<br/><b>Dr. Roberto Khalil Jalil</b><br/>Rúbrica.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(R.- 449882)

**SEGUNDA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 34, 80 y 81 de su Reglamento; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 77 al 87, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o., 2o., fracción III y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

**CONSIDERANDO**

Que los parámetros de seguridad que debe de cumplir el Equipo Ferroviario de Arrastre, con el propósito de garantizar y preservar la seguridad operativa en el servicio comercial ferroviario.

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su tercera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SCT2-2015. "Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga".

Que durante el plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio y los análisis que sirvieron de base para su elaboración, a que se refieren los artículos 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 32 de su Reglamento, estuvieron a disposición del público en general para su consulta, en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre y los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana de referencia, los cuales fueron analizados y resueltos en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, integrándose a la Norma Oficial Mexicana, las observaciones procedentes.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual indica que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta es aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, tuvo a bien aprobar por unanimidad la actualización de la clave código de la Norma Oficial Mexicana, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2015, "Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga"; en su cuarta reunión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016.

En tal virtud y previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, "Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga".

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017.- La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-SCT2-2016. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA EL EQUIPO DE ARRASTRE FERROVIARIO AL SERVICIO DE CARGA.**

**PREFACIO**

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - o Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).
- Administradora de la vía corta Tijuana – Tecate.
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.

---

**ÍNDICE**

- 0.** Introducción.
- 1.** Objetivo.
- 2.** Campo de aplicación.
- 3.** Referencias.
- 4.** Definiciones.
- 5.** Abreviaturas.
- 6.** Disposiciones, parámetros y requisitos para los sistemas y componentes de los carros que están directamente relacionados con la seguridad operativa.
  - 6.1** Arrastre de carros defectuosos para reparación.
  - 6.2** Aparejo de tiro (Sistema).
    - 6.2.1** Acopladores y sus partes.
    - 6.2.2** Yugos y sus componentes.
    - 6.2.3** Aparejos de tracción.
    - 6.2.4** Dispositivos de amortiguamiento.
    - 6.2.5** Trucks y sus partes.
  - 6.3** Aditamentos de seguridad para carros de carga, disposiciones generales.
    - 6.3.1** Freno de mano.
    - 6.3.2** Repisas de freno de mano.
    - 6.3.3** Estribos.
    - 6.3.4** Escaleras.
    - 6.3.5** Pasamanos laterales.
    - 6.3.6** Pasamanos horizontales de extremo.
    - 6.3.7** Pasamanos verticales de extremo.
    - 6.3.8** Palanca de desacoplar.
    - 6.3.9** Repisas transversales de extremo.
    - 6.3.10** Barras de acoplamiento para carros de carga de altura estándar.
    - 6.3.11** Furgón.
    - 6.3.12** Tolva.
    - 6.3.13** Góndola.
    - 6.3.14** Plataforma.
    - 6.3.15** Tanque.
  - 6.4.** Estencilado de los carros.
- 7.** Vigilancia.
- 8.** Procedimiento para la elaboración de la conformidad (PEC).
- 9.** Sanciones.
- 10.** Bibliografía.
- 11.** Concordancia con normas internacionales.
- 12.** Vigencia.

## 0. Introducción

Con base en la legislación y reglamentación vigente en materia de transportación ferroviaria y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la presente Norma se establecen en forma integral las disposiciones y parámetros de seguridad operativa para los sistemas, componentes, y dispositivos del equipo ferroviario de arrastre que opera en el Sistema Ferroviario Mexicano.

Tanto las empresas ferroviarias concesionarias así como cualquier otra empresa particular, u organismo estatal o municipal autorizado para operar equipo ferroviario de arrastre, deberán establecer sus propios procedimientos de inspección y de mantenimiento preventivo y correctivo, de manera que sus flotas operativas, cumplan con los parámetros de seguridad y dispositivos contenidos en la presente Norma.

Con base en los compromisos internacionales contraídos por nuestro país, especialmente en el Tratado de Libre Comercio, con los Estados Unidos de América y Canadá; esta NOM incorpora los parámetros de seguridad aplicables al equipo de transporte ferroviario utilizado en la operación de los trenes en el Sistema Ferroviario Nacional, tomando lo más importante y conveniente de la normatividad relativa vigente en los países que forman parte del referido Tratado.

## 1. Objetivo

Establecer los parámetros de seguridad que debe de cumplir el Equipo Ferroviario de Arrastre, con el propósito de garantizar y preservar la seguridad operativa en el servicio comercial ferroviario.

## 2. Campo de aplicación

Las disposiciones de esta Norma son de aplicación para las empresas ferroviarias, concesionarias y permissionarias del transporte público ferroviario y de los servicios auxiliares.

## 3. Referencias

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Reglamento del Servicio Ferroviario.

No existen Normas Oficiales Mexicanas de referencia.

## 4. Definiciones

Las definiciones de los términos que se utilizan para la interpretación de los aspectos técnicos de la presente Norma, serán las establecidas en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y en el Reglamento del Servicio Ferroviario, en el conocimiento de que a falta de definición en los ordenamientos citados, se utilizarán las definiciones que a continuación se indican:

**A.A.R.-** Asociación de Ferrocarriles Americanos, por sus siglas en inglés (Association of American Railroads).

**Acoplador.-** Dispositivo por el que se mantiene la conexión de un carro con otro o con la locomotora.

**Aparejo de Tracción.-** Mecanismo, por medio del cual se amortiguan los impactos ocasionados por el acoplamiento de unidades y el movimiento del tren.

**Carro.-** Unidad de Equipo de Arrastre destinada al Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga.

**Ferrocarril.-** Empresa ferroviaria dedicada a la transportación por vías férreas.

**Fisura.-** Una grieta o hendidura sin la separación completa de las partes de un material, pieza o componente.

**Holgura.-** Parámetro dentro del cual una tolerancia es operativamente aceptable. Para fines de esta NOM, en caso de no especificarse, se sujetará a los valores establecidos en las Reglas de la AAR.

**Rotura.-** Fractura con separación completa de las partes de un material, pieza o componente.

**Truck.-** Estructura de acero montado sobre dos o más mancuernas que se utiliza para soportar el cuerpo del carro.

**Equipo de arrastre.-** Vehículo ferroviario destinado al Servicio Público de Transporte Ferroviario que no cuenta con tracción propia.

**Verificador de la Secretaría.-** Personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, designado para desarrollar actividades de vigilancia, inspección, supervisión, investigación y verificación en el Sistema Ferroviario Mexicano.

## 5. Abreviaturas

**FRA.** Administración Federal de Ferrocarriles de los Estados Unidos de Norteamérica, por sus siglas en Inglés (Federal Railroad Administration).

**LFMN.** Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**RFMN.** Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## 6. Disposiciones, parámetros y requisitos para los sistemas y componentes de los carros que están directamente relacionados con la seguridad operativa.

### 6.1. Arrastre de carros defectuosos para reparación.

Los carros de carga que no cumplan con las especificaciones y tolerancias de seguridad contenidas en la presente Norma deben manejarse con las disposiciones siguientes:

- a) Moverlo al lugar designado para su reparación.
- b) Si el carro está vacío, no debe ser colocado para ser cargado. Si el carro está cargado, no debe ser colocado para ser descargado a menos que dicha descarga sea congruente con la determinación hecha y las restricciones impuestas por el personal calificado.
- c) La Tripulación del tren debe tener conocimiento y cumplir las medidas restrictivas para el arrastre del carro defectuoso.

### 6.2 Aparejo de tiro (Sistema).

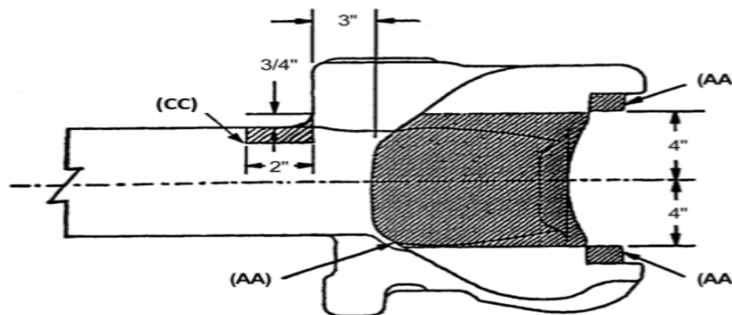
#### 6.2.1 Acopladores y sus partes.

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren, no deberán tener acopladores y sus partes con los siguientes defectos:

**6.2.1.1** Zanco o caña de acoplador vencida a tal grado que no pueda acoplarse con otro carro.

**6.2.1.2** Grietas extendiéndose fuera de las áreas sombreadas y rotuladas como (AA) como se muestran en la figura de abajo.

**6.2.1.3** Grietas extendiéndose fuera del área de radio entre el cabezote y la caña (zanco) como está indicado en el área sombreada y rotulada como (CC) o la cual se extiende 5.08 cm (2") de largo o dependiendo del largo, si más de una grieta está presente dentro del área del radio entre el cabezote y la caña, como se indica en las áreas sombreadas y rotuladas como (CC) como se muestra en la siguiente figura.



**6.2.1.4** Muela rota o agrietada en la cara interior del el área de tiro.



**6.2.1.5** Perno de muela o tirador de muela faltante o inoperante.

**6.2.1.6** Elevador de candado inoperante.

**6.2.1.7** Candado de acoplador faltante, vencido, fracturado o roto.

**6.2.1.8** Placa retenedor del perno vertical de conexión del acoplador con el yugo faltante (excepto por diseño) o medios de aseguramiento faltantes.

**6.2.1.9** Pasador de acoplador, retén del pasador, candado del retén del pasador de acoplador o faltante.

**6.2.1.10** Cargador de acoplador roto, faltante.

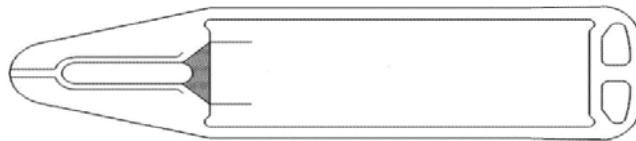
**6.2.1.11** Que el larguero central del carro esté: Roto, agrietado más de 15.24 cm (6"), Vencido más 6.35 cm (2 ½") en una longitud de 1.83 m (6 pies) entre los platos de centro.

**6.2.1.12** El carro tiene roturas en: Largueros laterales o traveseros de cuerpo.

**6.2.2.** Yugos y sus componentes.

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren, no deberán tener yugos con el siguiente defecto:

**6.2.2.1** Rotos o agrietados-excepto las grietas en el área sombreada en la parte posterior de la ranura del pasador como se muestra en la siguiente figura.



**6.2.2.2** Placa de impacto faltante o rota.

**6.2.3.** Aparejos de tracción.

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren, no deberán tener aparejos de tracción con el defecto de inoperante.

**6.2.4.** Dispositivos de amortiguamiento.

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren, no deberán tener dispositivos de amortiguamiento con los siguientes defectos:

**6.2.4.1** Rotos.

**6.2.4.2** Con fugas, gotas claramente formadas después de haber sido limpiado el escurrimiento.

**6.2.4.3** Inoperante.

**6.2.4.4** Partes del dispositivo faltantes a menos que los componentes deslizantes estén inmovilizados correctamente.

**6.2.5** Trucks y sus partes.

**6.2.5.1** Baleros.

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren no deberán tener baleros con los siguientes defectos:

**6.2.5.1.1** Baleros con signos de sobrecalentamiento con evidencia por,

**6.2.5.1.2** Decoloración, o

**6.2.5.1.3** Otras señas que indiquen sobrecalentamiento, así como daños a los sellos o distorsión de cualquier componente del balero.

**6.2.5.1.4** Tornillos de tapa flojos y faltantes.

**6.2.5.1.5** Placa candado faltante, fuera de su lugar o impropriamente aplicado.

**6.2.5.1.6** Sellos flojos o dañados que permitan fugas de grasa con gotas claramente formadas.

**6.2.5.1.7** Un ferrocarril no deberá poner en servicio un carro con baleros que hayan estado involucrados en un descarrilamiento, a menos que éstos hayan sido inspeccionados y probados de forma siguiente:

a) Una inspección visual para determinar si muestra cualquier signo de daño; y

b) Girar libremente la mancuerna o rotar manualmente los baleros para determinar si hace cualquier ruido inusual.

**6.2.5.1.8** Los baleros deberán ser desmontados de los ejes e inspeccionados internamente si:

a) Muestran algún signo de daño externo.



- b) Girando libremente la mancuerna o rotando manualmente los baleros hace cualquier ruido inusual.
- c) Los trucks estuvieron involucrados en un descarrilamiento a una velocidad mayor de 16.09 km (10 millas) por hora, o
- d) Si los trucks fueron arrastrados sobre el terreno más de 60.96 m (200 pies).

**6.2.5.1.9** Los baleros defectuosos deberán ser reparados o reemplazados antes de que el carro sea puesto en servicio.

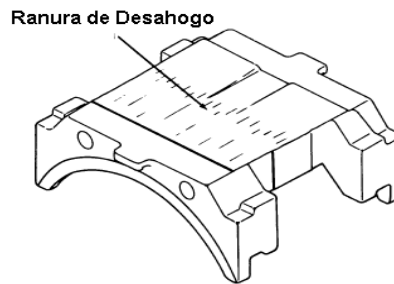
**6.2.5.2** Adaptadores para baleros.

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren no deberán tener adaptadores para baleros con los siguientes defectos:

**6.2.5.2.1** Agrietados o rotos,

**6.2.5.2.2** Fuera de su lugar; o

**6.2.5.2.3** Con desgaste en la corona de la parte superior del adaptador de tal forma que en bastidor lateral se apoye en alguna parte de la ranura de desahogo, como se muestra en la siguiente figura:



**6.2.5.3.** Ruedas.

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren, no deberán tener ruedas con los siguientes defectos:

**6.2.5.3.1** Ceja delgada con espesor de 2.22 cm ( $\frac{7}{8}$ " ) o menor.

**6.2.5.3.2** Ruedas con ceja alta de 3.81 cm (1  $\frac{1}{2}$ " ) o mayor.

**6.2.5.3.3** Ruedas con espesor en la pisada de la rueda de 1.75 cm ( $\frac{11}{16}$ " ) o menor.

**6.2.5.3.4** Si la pisada, ceja, plato o área de la maza de una rueda tiene una grieta o quebradura.

**6.2.5.3.5** Una Rueda en el carro que tiene una astilladura o un golpe en la ceja que tiene 3.81 cm (1  $\frac{1}{2}$ " ) de longitud y 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ " ) de ancho o más.

**6.2.5.3.6** Ruedas con aplanaduras o desconchaduras en la pisada de la rueda de 6.35 cm (2  $\frac{1}{2}$ " ) o más de longitud, o

**6.2.5.3.7** Ruedas con dos aplanaduras o desconchaduras contiguas de 5.08 cm (2" ) de longitud o mayor.

**6.2.5.3.8** Una rueda muestra evidencia de estar floja si hay escurrimiento de lubricante en la maza posterior o en el plato posterior.

**6.2.5.3.9** Indicaciones de sobrecalentamiento, ya sea por enrojecimiento o decoloración, en ambas caras de la llanta y que se extienden en cualquiera de las caras a más de 10.16 cm (4" ) en el plato, medidos desde el borde interior de la cara frontal o posterior de la llanta.

**6.2.5.3.10** Una rueda ha sido soldada, a menos que el carro este siendo movido para reparación de acuerdo a 6.1 de esta NOM.

**6.2.5.4.** Ejes.

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren no deberán tener ejes de ruedas con los siguientes defectos:

**6.2.5.4.1** Agrietado o roto.

**6.2.5.4.2** Melladuras ubicadas en:

- a) Entre los asientos de las ruedas y
- b) Tiene más de un .31 cm ( $\frac{1}{8}$ " ) de profundidad.

**6.2.5.5. Traveseros de truck y bastidores laterales de truck.**

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren no deberán tener traveseros y bastidores laterales de truck con los siguientes defectos:

**6.2.5.5.1** Rotos, o**6.2.5.5.2** Con una fractura de un .63 cm ( $\frac{1}{4}$ " ) o más en dirección transversal en un miembro de tensión.**6.2.5.5.3** Interferencia entre el travesero de truck y el plato del centro que impide rotaciones apropiadas del truck; o**6.2.5.5.4** Ménsula soporte de la retranca del freno excesivamente desgastado al grado que ya no sostiene la retranca.**6.2.5.6. Dispositivo estabilizador.**

Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren no deberán tener dispositivo estabilizador con los siguientes defectos:

**6.2.5.6.1** Cuña de fricción que esté desgastado más de lo permitido por el indicador.**6.2.5.6.2** Una placa de desgaste de bastidor lateral de truck que esté rota, faltante (excepto por diseño) o desgastada completamente en toda la cara de fricción.**6.2.5.6.3** Un resorte de cuña de fricción roto, faltante; o.**6.2.5.6.4** Unidad snubber que esté rota, o en el caso de unidades hidráulicas, rotas o con fugas, claramente formando gotas de aceite u otros fluidos.**6.2.5.6.5** Resorte de truck que no mantenga su carrera evidenciado por marcas de rozamiento entre las espirales o entre el resorte y su asiento.**6.2.5.6.6** Que estén sólidamente comprimidos o rígidos.**6.2.5.6.7** Más de un resorte exterior que esté roto, o faltante en cualquier grupo de resortes.**6.2.5.6.8** Rozaderas laterales con parte del conjunto de rozadera lateral faltante o roto.**6.2.5.6.9** Cuando las rozaderas laterales en un extremo del carro, en ambos lados, están en contacto con el travesero de cuerpo (excepto por diseño).**6.2.5.6.10** La suma total de las holguras en un extremo del carro desde el travesero de cuerpo es mayor que 1.90 cm ( $\frac{3}{4}$ " ).**6.2.5.6.11** En los lados diagonalmente opuestos del carro, la suma total de holguras desde el travesero de cuerpo es mayor que 1.90 cm ( $\frac{3}{4}$ " ).**6.2.5.7** Los carros de carga que sean ofrecidos para salir en un tren no deberán tener Cualquier parte del cuerpo o carrocería del carro, (truck) o accesorios, (excepto las ruedas) que tenga menos de 6.35 cm (2  $\frac{1}{2}$ " ) de libraje con respecto a la parte superior del hongo del riel.**6.3** Aditamentos de seguridad para carros de carga, disposiciones generales.**6.3.1** Freno de mano.

Puede ser de cualquier diseño eficaz, pero debe proporcionar el mismo o mayor grado de seguridad de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**6.3.1.1** Horizontal.

**6.3.1.1.1** Cantidad. Un eficaz freno de mano que opere en armonía con el freno de potencia instalado en el carro. Cada freno manual debe proporcionar una fuerza total de frenado aplicado en las zapatas, no menor a la fuerza total aplicada a las zapatas por los cilindros del freno operando a 3.52 kg/cm<sup>2</sup> (50 psi).

**6.3.1.1.2** Dimensiones. El diámetro de la flecha del freno no debe ser inferior a 3.18 cm (1  $\frac{1}{4}$ " ), de hierro forjado o de acero sin soldar.

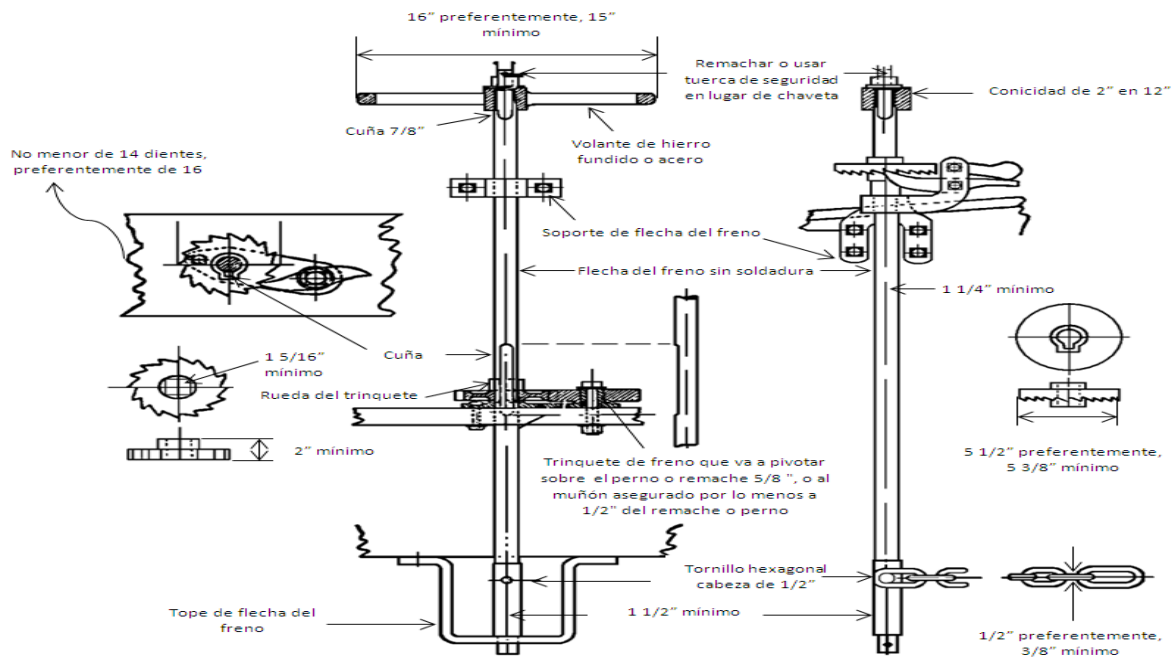
- El volante del freno debe ser plano o cóncavo; su diámetro no debe ser menor de 38.10 cm (15"), preferentemente 40.64 cm (16"), de hierro maleable, hierro forjado, o acero.

**6.3.1.1.3** Localización. De manera que pueda ser operado con seguridad mientras el carro está en movimiento.

- a) La flecha del freno debe estar localizada sobre el extremo del carro, a la izquierda, y a no menos de 43.18 cm (17") ni a más de 55.88 cm (22") desde el centro del carro.

**6.3.1.1.4** Instalación. No debe haber menos de 10.16 cm (4") de claro alrededor del borde del volante del freno.

- a) La orilla exterior del volante del freno no debe estar a menos de 10.16 cm (4") de un plano vertical paralelo al extremo del carro que pasa por la cara interior de la muela cuando está cerrada y el acoplador totalmente comprimido.
- b) El soporte superior de la flecha del freno debe estar sujeto con tornillos o remaches de diámetro no menor de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ").
- c) El soporte inferior de la flecha del freno no debe permitir que la cadena caiga cuando esté operando el freno de mano. Se prefiere que el soporte tenga forma en U.
- d) La flecha del freno debe tener una terminación cuadrada en su extremo superior para asegurar el volante del freno de mano; dicha terminación no debe ser menor de 2.22 cm ( $\frac{7}{8}$ ") por lado.
- e) El cono de la terminación cuadrada es nominalmente de 5.08 cm (2") en 30.48 cm (12").
- f) La cadena del freno no debe ser menor a 0.95 cm ( $\frac{3}{8}$ "), preferentemente de hierro forjado o de acero de 1.11 cm ( $\frac{7}{16}$ "), con un eslabón sobre el extremo de la varilla del freno no menor a 1.11 cm ( $\frac{7}{16}$ "), preferentemente 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ "), de hierro forjado o de acero, y debe estar asegurado a la flecha del freno por un tornillo hexagonal no menor a 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ") o un tornillo de cabeza cuadrada de la misma medida.
- g) La tuerca para dicho tornillo debe asegurarse remachándose al extremo del tornillo.
- h) El extremo inferior de la flecha del freno debe tener un muñón no menor a 1.91 cm ( $\frac{3}{4}$ "), preferentemente 2.54 cm (1") de diámetro que se extiende a través del soporte inferior de la flecha del freno y se mantiene en posición de operación por una chaveta o anillo adaptable.
- i) El tambor de la flecha del freno no debe ser menor a 3.81 cm (1  $\frac{1}{2}$ ").
- j) Se debe asegurar la rueda trinquete del freno para detener la flecha con una cuña o terminación cuadrada; dicha terminación no debe ser menor a 3.33 cm (1  $\frac{5}{16}$ ") por lado.
- k) Cuando opere la rueda trinquete con la terminación cuadrada, se deben tener las precauciones necesarias para prevenir que la rueda trinquete se trepe sobre la flecha y desacople el retén del freno.
- l) El diámetro de la rueda trinquete del freno no debe ser menor a 13.34 cm (5  $\frac{1}{4}$ "), preferentemente 13.97 cm (5  $\frac{1}{2}$ "), y no debe tener menos de 14 dientes, preferentemente 16.
- m) Si la rueda trinquete del freno está a más de 91.44 cm (36") del volante del freno, se proporcionará un soporte para la flecha del freno para soportar esta porción superior extendida de la flecha; dicho soporte debe asegurarse con tornillos o remaches no menores a 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ").
- n) El retén del freno debe pivotar sobre un tornillo o remache no menor a 1.59 cm ( $\frac{5}{8}$ ") de diámetro, o sobre un muñón asegurado por un tornillo o remache no menor a 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ "), y debe tener una conexión metálica rígida entre la flecha del freno y el pivote del retén.
- o) El volante del freno debe mantenerse en posición sobre la flecha del freno mediante una tuerca ubicada en un extremo roscado de la flecha del freno; dicha porción roscada no debe ser menor a 1.90 cm ( $\frac{3}{4}$ ") de diámetro, la tuerca debe asegurarse con una tuerca candado o chaveta.
- p) El volante debe tener una entrada cuadrada para poder colocarse en el extremo cuadrado de la flecha del freno; El cono de la terminación cuadrada es nominalmente de 5.08 cm (2") en 30.48 cm (12").



MECANISMO DEL FRENO DE MANO

**6.3.1.2 Vertical.**

**6.3.1.2.1 Cantidad.** Un eficaz freno de mano que opere en armonía con el freno de potencia instalado en el carro. Como se indica en 6.3.1.

**6.3.1.2.2 Dimensiones.** El volante del freno puede ser cóncavo o semi cóncavo, de hierro maleable, hierro forjado, acero u otro material de resistencia equivalente.

- El diámetro total del volante del freno, debe ser nominalmente de 55.88 cm (22").
- La profundidad de la masa de la rueda del freno debe ser de 6.67 cm ( $2 \frac{5}{8}$ ") con una entrada cuadrada para la flecha cuya conicidad debe ser de 5.08 cm (2") en 30.48 cm (12"), con el extremo menor ajustado a 2.22 cm ( $\frac{7}{8}$ ") por lado (ver figura 1).

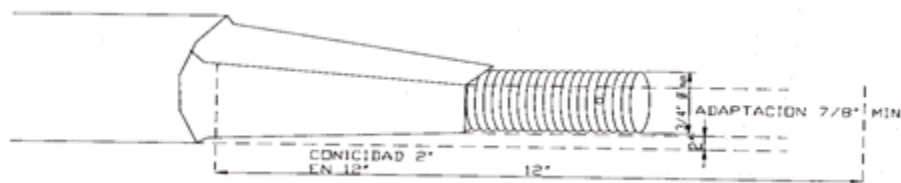


Figura 1

- El tambor y el volante del freno deben instalarse de manera que ambos giren cuando se aplique y libere gradualmente el freno de mano.
- El freno de mano debe estar previsto con un medio para prevenir una aplicación del freno cuando se gire en dirección contraria a las manecillas del reloj.
- La flecha del freno debe tener forma cuadrada cerca de su extremo para asegurar el volante del freno de mano; dicha forma cuadrada no será menor a 2.22 cm ( $\frac{7}{8}$ ") por lado, y la conicidad nominal de la adaptación debe ser 5.08 cm (2") en 30.48 cm (12") (ver figura 1).
- Ningún eslabón de la cadena debe ser menor de .56 cm ( $\frac{9}{16}$ "). Ninguna varilla del freno de mano debe ser de menos de 1.91 cm ( $\frac{3}{4}$ ") de diámetro.

**6.3.1.2.3 Localización.** De manera que pueda ser operado con seguridad desde la repisa horizontal de extremo mientras el carro está en movimiento.

- La flecha del freno debe localizarse en el extremo del carro, a la izquierda y a no menos de 43.18 cm (17") ni a más de 55.88 cm (22") desde el centro del carro, y a no menos de 66.04 cm (26") ni a más de 101.6 cm (40") encima de la parte superior del peldaño de la repisa de extremo (ver figura 2).

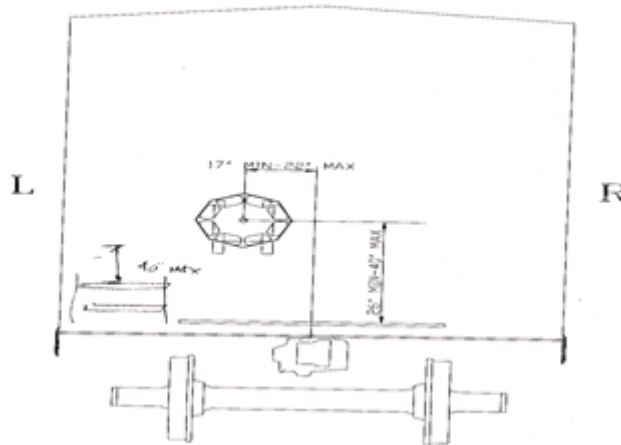


Figura 2

**6.3.1.2.4 Instalación.** El volante del freno se debe mantener en su posición sobre la flecha del freno mediante una tuerca en el extremo extendido roscado de la flecha del freno; dicha porción roscada no será menor a 1.90 cm ( $\frac{3}{4}$ ") de diámetro; dicha tuerca será asegurada mediante el uso de una tuerca candado o una chaveta apropiada.

- a) La orilla exterior del volante del freno no debe estar a menos de 10.16 cm (4") de un plano vertical paralelo al extremo del carro que pasa por la cara interior de la muela cuando está cerrada y el acoplador totalmente comprimido (ver figura 3).

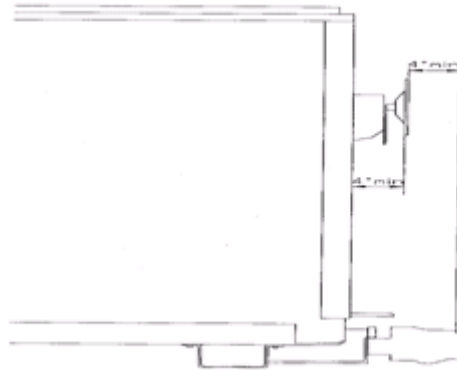


Figura 3

- a) La caja del freno de mano debe sujetarse apropiadamente al carro.

### 6.3.2. Repisas de freno de mano.

#### 6.3.2.1 Cantidad. De acuerdo con el carro.

**6.3.2.2 Dimensiones.** Si es requerido, no debe ser menor a 71.12 cm (28") de longitud. El borde exterior no debe estar a menos de 10.16 cm (4") de un plano vertical paralelo al extremo del carro que pasa por la cara interior de la muela cuando está cerrada y el acoplador totalmente comprimido.

#### 6.3.2.3 Localización. De acuerdo con el carro.

**6.3.2.4 Instalación.** La repisa del freno debe estar apoyado por al menos dos soportes metálicos que tengan una sección transversal mínima de .95 cm ( $\frac{3}{8}$ ") por 3.81 cm (1  $\frac{1}{2}$ ") o equivalente, y deben sujetarse correctamente al cuerpo del carro con tornillos o remaches no menores a 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ").

### 6.3.3. Estribos.

**6.3.3.1 Cantidad.** Cuatro.

**6.3.3.2 Dimensiones.** Área mínima de la sección transversal 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ") por 3.81 cm ( $1\frac{1}{2}$ ") o equivalente, de hierro forjado o acero. Longitud mínima de la pisada del estribo 25.40 cm (10") o preferentemente 30.48 cm (12"). Altura mínima libre 20.32 cm (8") (ver figura 4).

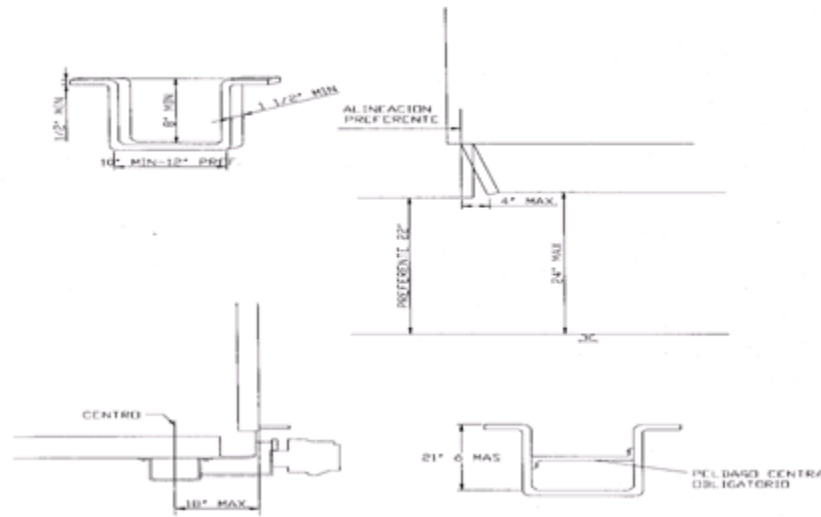


Figura 4

**6.3.3.3 Localización.** Uno cerca de cada extremo en cada costado del carro, de manera que no haya más de 45.72 cm (18") del extremo del carro al centro del estribo (ver figura 4).

- El borde exterior del estribo no debe estar a más de 10.16 cm (4") hacia adentro desde el costado del carro (ver figura 4).
- La pisada del estribo no debe estar a más de 60.96 cm (24"), y preferentemente a no más de 55.88 cm (22") de la parte superior del hongo del riel (ver figura 4).

**6.3.3.4 Instalación.** Los estribos que excedan 53.34 cm (21") de altura libre, deben tener un peldaño adicional.

- Los estribos deben estar asegurados con tornillos de no menos de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ") y con tuercas por fuera (cuando sea posible) o con remaches de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ").

**6.3.4. Escaleras.**

**6.3.4.1 Cantidad.** De acuerdo con el carro.

**6.3.4.2 Dimensiones.** Longitud libre mínima en el peldaño; 40.64 cm (16") en escaleras laterales; 35.56 cm (14") en escaleras de extremo.

**6.3.4.2.1** El espaciamiento máximo entre los peldaños de la escalera es de 48.26 cm (19"). El peldaño superior de la escalera debe estar localizado a no menos de 30.48 cm (12") ni a más de 45.72 cm (18") desde el techo.

**6.3.4.2.2** El espaciamiento entre los peldaños de las escaleras laterales debe ser uniforme con una variación máxima de 5.08 cm (2").

**6.3.4.2.3** La distancia máxima entre el peldaño inferior de la escalera lateral al escalón superior del estribo debe ser 53.34 cm (21").

**6.3.4.2.4** Los peldaños de las escaleras de extremo deben estar espaciados para coincidir con los peldaños de las escaleras laterales, con una variación permitida de 5.08 cm (2").

**6.3.4.2.5** Cuando la construcción del carro no permita que un peldaño de escalera de extremo coincida con el peldaño inferior de la escalera lateral, el peldaño inferior de la escalera de extremo debe coincidir con el segundo peldaño desde abajo de la escalera lateral.

**6.3.4.2.6** Peldaños de hierro o acero; diámetro mínimo de 1.59 cm ( $\frac{5}{8}$ ").

**6.3.4.2.7** Claro mínimo de peldaños con el cuerpo del carro, 5.08 cm (2"), preferentemente 6.35 ( $2\frac{1}{2}$ ").

**6.3.4.3 Localización.** Una en cada lado, a no más de 20.32 cm (8") del extremo derecho; una en cada extremo a no más de 20.32 cm (8") del lado izquierdo del carro; medido desde el borde interior del larguero exterior de la escalera a la esquina del carro.

**6.3.4.4 Instalación.** Los peldaños inferiores de las escaleras metálicas sin largueros deben tener guardapiés o proyectarse ascendentemente no menos de 5.08 cm (2") en los extremos.

**6.3.4.4.1** Los largueros de escalera que se extienden 5.08 cm (2") o más desde la superficie del carro, servirán como protecciones para el pie.

**6.3.4.4.2** La escalera debe asegurarse con tornillos no menores a 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ") con tuercas externas (cuando sea posible) o con remaches no menores a 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ").

**6.3.4.5 Claro de la escalera de extremo.** Ninguna parte del carro arriba de los largueros de extremo y a menos de 76.20 cm (30") del costado del carro, a excepción del cabezal de extremo, flecha del freno de mano, volante del freno de mano, escalón de freno, pasillo de techo y palanca de desacoplar, puede extenderse a más de 30.48 (12") desde un plano vertical paralelo al extremo del carro que pasa por la superficie interior de la muela cerrada cuando el acoplador está comprimido, y ninguna parte del extremo del carro excepto las indicadas en este párrafo se prolongará más allá del plano de la superficie exterior del cabezal de extremo.

### 6.3.5. Pasamanos laterales.

**6.3.5.1 Cantidad.** Depende del carro.

**6.3.5.2 Dimensiones.** Diámetro mínimo de 1.59 cm ( $\frac{5}{8}$ "), hierro forjado, acero u otro material de resistencia equivalente.

- Longitud mínima de claro de 40.64 cm (16"), preferentemente 60.96 cm (24"). Claro mínimo de 5.08 cm (2"), preferentemente 6.35 cm (2  $\frac{1}{2}$ ") (ver figura 5).

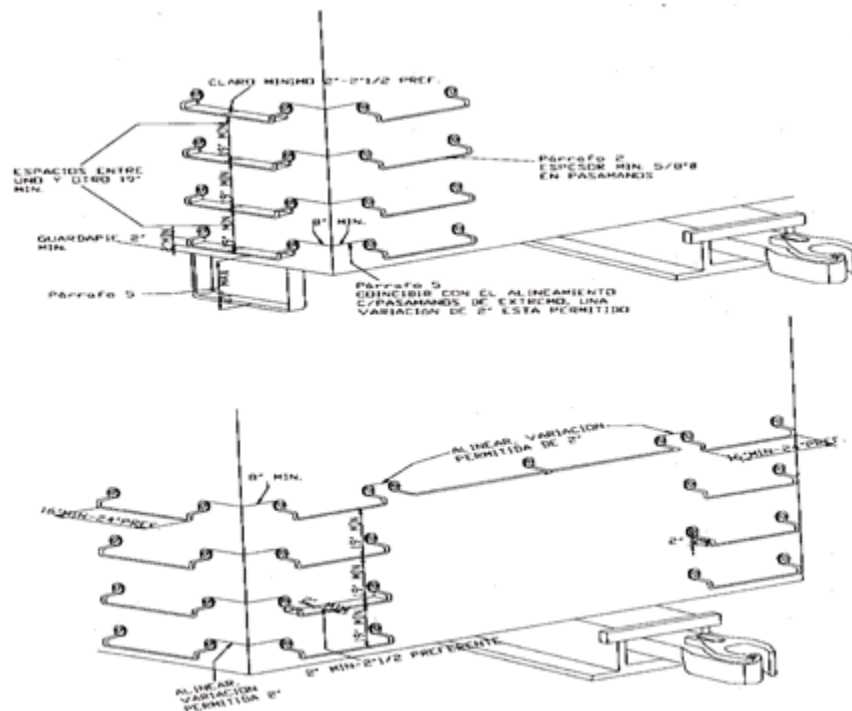


Figura 5

**6.3.5.3 Localización.** Horizontal; uno cerca de cada extremo y en cada lado del carro, los pasamanos no deben ser menores de 60.96 cm (24") y no más de 76.20 cm (30") sobre la línea central del acoplador, excepto cuando el peldaño de la escalera es un pasamanos.

- La distancia del extremo exterior del pasamanos no debe ser mayor a 20.32 cm (8") del extremo del carro.

**6.3.5.4 Instalación.** Los pasamanos laterales deben asegurarse apropiadamente con tornillos de no menos de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ") con tuercas externas (cuando sea posible), o con remaches de no menos de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ").



**6.3.6. Pasamanos horizontales de extremo.****6.3.6.1 Cantidad.** De acuerdo con el carro.

**6.3.6.2 Dimensiones.** Diámetro mínimo de 1.59 cm ( $\frac{5}{8}$ "), hierro forjado, acero u otro material de resistencia equivalente. Longitud mínima del claro de 40.64 cm (16"), preferentemente 60.96 cm (24"). Claro mínimo de 5.08 cm (2"), preferentemente 6.35 cm ( $2\frac{1}{2}$ ") (ver figura 6).

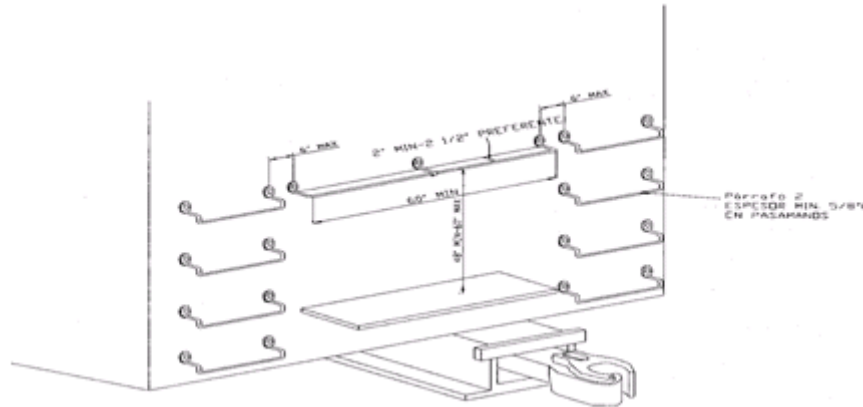


Figura 6

**6.3.6.3 Localización.** Uno cerca de cada extremo y en cada lado del carro, los pasamanos no deben ser menores de 60.96 cm (24") y no más de 76.20 cm (30") sobre la línea central del acoplador, excepto cuando el peldaño de la escalera es un pasamanos de extremo.

**6.3.6.3.1** La distancia del extremo exterior del pasamanos no debe ser mayor a 20.32 cm (8") del extremo.

**6.3.6.3.2** Uno cerca de cada lado de cada extremo del carro sobre el cabezal o su cubierta, proyectándose hacia fuera y hacia abajo.

**6.3.6.3.3** La distancia del extremo exterior del pasamanos no debe ser mayor de 40.64 cm (16") del lado del carro (ver figura 6).

**6.3.6.3.4** En cada extremo del carro con plataformas de cabezal de 15.24 cm (6") o más de ancho, medidas desde el poste lateral o desde el lado extendidos completamente a través del extremo del carro habrá un pasamanos lateral adicional a no menos de 60.96 cm (24") de longitud localizado cerca del centro del carro, a no menos de 76.20 cm (30") ni a más de 152.40 cm (60") por encima de la plataforma de cabezal (ver figura 6).

**6.3.6.4 Instalación.** Los pasamanos de extremo deben estar apropiadamente asegurados con tornillos de no menos 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ "), con las tuercas hacia afuera (cuando sea posible), o con remaches de no menos de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ") Cada pasamanos inferior debe tener un guardapié o protección de 5.08 cm (2") de alto cerca del extremo interior.

**6.3.7. Pasamanos verticales de extremo.****6.3.7.1 Cantidad,** de acuerdo al diseño del carro.

**6.3.7.2 Dimensiones,** diámetro mínimo de 1.59 cm ( $\frac{5}{8}$ "), de hierro forjado, acero u otro material de resistencia equivalente. Longitud mínima de claro de 45.72 cm (18"), preferentemente 60.96 cm (24"). Claro mínimo de 5.08 cm (2"), preferentemente 6.35 cm ( $2\frac{1}{2}$ ").

**6.3.7.3 Localización,** en cada extremo del carro del lado opuesto a la escalera, a no más de 20.32 cm (8") desde el costado del carro; la distancia del extremo inferior del pasamanos no debe ser menor de 60.96 cm (24") ni mayor de 76.20 cm (30") por encima de la línea central del acoplador.

**6.3.7.4 Instalación,** los pasamanos laterales deben asegurarse apropiadamente con tornillos de no menos de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ "), con tuercas externas (cuando sea posible), o con remaches de no menos de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ").

**6.3.8. Palancas de desacoplar.****6.3.8.1 Cantidad.** Dos.

**6.3.8.2 Dimensiones.** Las manivelas de las palancas de desacoplar, excepto las mostradas en la figura 2 o de diseños similares, deben estar a no más de 15.24 cm (6") del costado del carro.

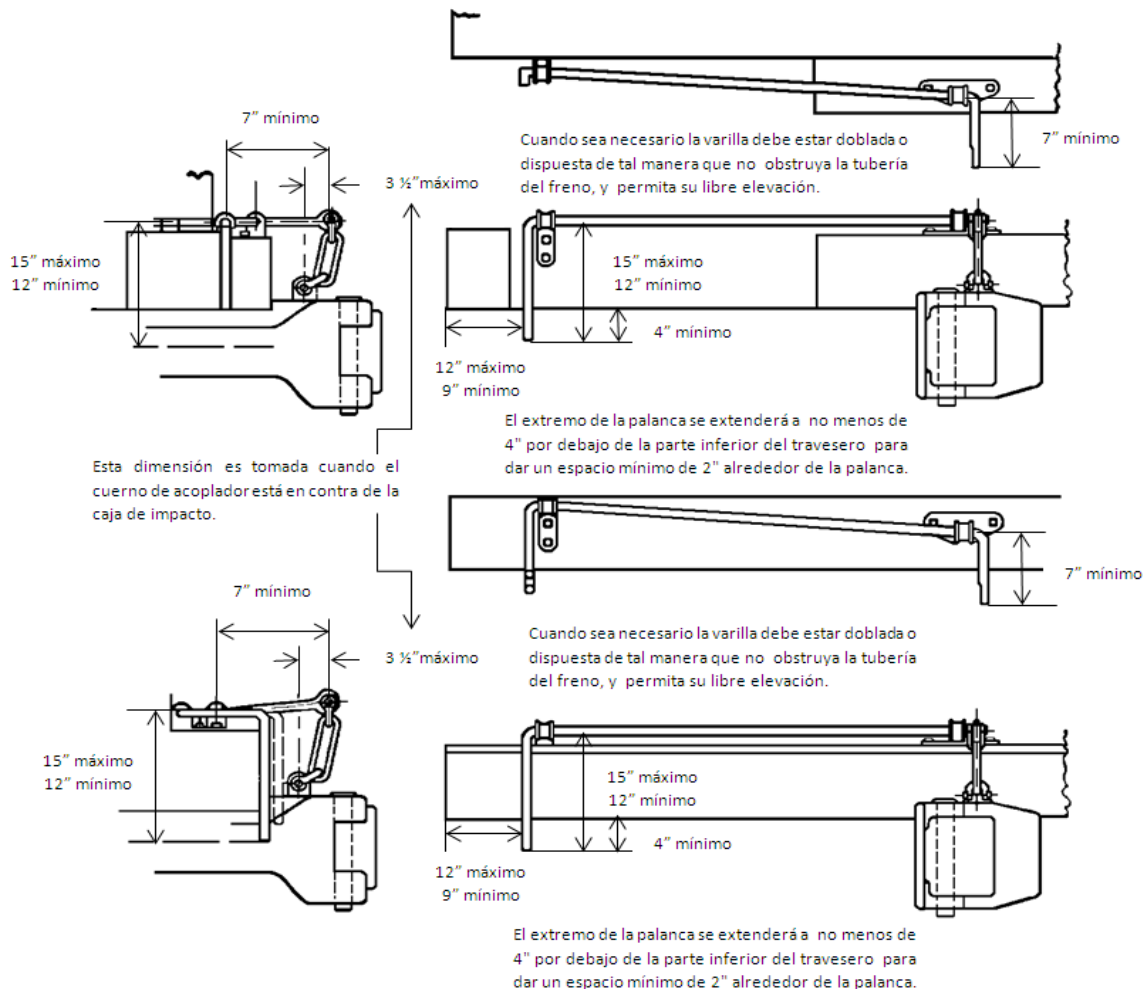


**6.3.8.2.1** Las palancas de desacoplar del diseño mostrado en la figura 2 o similar, deben cumplir con los siguientes límites prescritos: Las manivelas no deben estar a más de 30.48 cm (12"), preferentemente a 22.86 cm (9") del lado del carro. Los brazos de elevación centrales no deben tener menos de 17.78 cm (7") de largo.

**6.3.8.2.2** El extremo de las manivelas debe extenderse a no menos de 10.16 cm (4") por debajo de la parte inferior del larguero de extremo, o debe fabricarse para dar un claro mínimo de 5.08 cm (2") alrededor de la manivela. La caída mínima de las manivelas debe ser de 30.48 cm (12"), máximo 38.10 cm (15") en total (ver figura 7).

**6.3.8.2.3** Las manivelas de las palancas de desacoplar de tipo “vaivén” o “de empuje” no deben estar a menos de 45.72 cm (18”) desde la parte superior del riel.

**6.3.8.3 Localización.** Una en cada extremo del carro. Cuando se usa una palanca simple, se colocará en el lado izquierdo del extremo del carro.



## PALANCA DE DESACOPLAR

Figura 7

### 6.3.9. Repisas transversales de extremo.

#### 6.3.9.1 Cantidad. Dos.

**6.3.9.2 Dimensiones.** Ancho no menor a 20.32 cm (8"); longitud no menor a 152.40 cm (60").

**6.3.9.3 Localización.** Una centrada en cada extremo del carro entre los extremos internos de los pasamanos, a no más de 20.32 cm (8"), por encima de la parte superior del larguero central (ver figura 8).

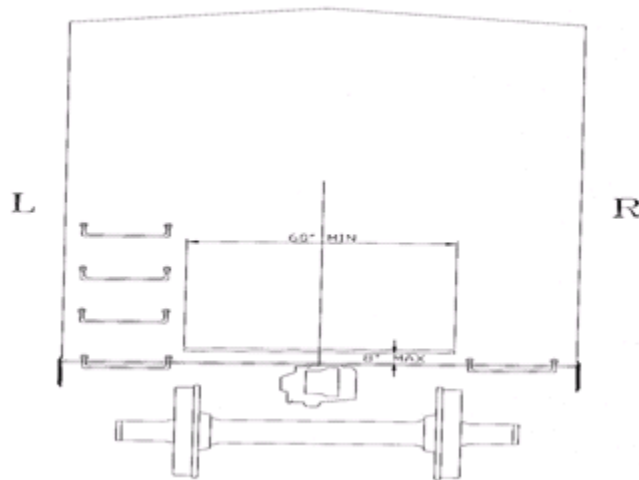


Figura 8

**6.3.9.4 Instalación.** Cada repisa de extremo debe asegurarse apropiadamente por no menos de tres soportes metálicos con una sección transversal de .95 cm ( $\frac{3}{8}$ ") por 3.81 cm (1  $\frac{1}{2}$ ") u otra equivalente, y deben estar asegurados al cuerpo del carro con tornillos o remaches de no menos de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ ").

**6.3.9.4.1** Cuando se usa un aparejo de tracción convencional o un dispositivo de amortiguamiento que tiene una carrera longitudinal inferior a 15.24 cm (6"), la parte exterior de la esquina de cada repisa de extremo debe estar a no menos de 30.48 cm (12") desde un plano vertical paralelo al extremo del carro y pasando a través de la parte interior de la cara de la muela estando cerrada en posición de jalar.

**6.3.9.4.2** Cuando se usa un dispositivo de amortiguamiento de carrera longitudinal de 15.24 cm (6") o más, la esquina exterior de cada repisa de extremo debe estar a no menos de 15.24 cm (6") desde un plano vertical paralelo al extremo del carro pasando a través de la parte interior de la cara de la muela estando cerrada en posición de jalar, y el dispositivo de amortiguamiento plenamente comprimido.

**6.3.9.4.3** La superficie para pisar debe ser de un diseño antiderrapante y de construcción con espacio suficiente para permitir la eliminación de cualquier material resbaloso (ver figura 8).

**6.3.10. Barras de acoplamiento para carros de carga de altura estándar.**

En carros que estén equipados con conexión de barra o zanco de tiro, la altura máxima de las barras de acoplamiento (medida perpendicularmente desde el nivel superior del hongo del riel al centro de la barra de acoplamiento) debe ser de 87.63 cm (34  $\frac{1}{2}$ "), y la altura mínima debe ser de 80.01 cm (31  $\frac{1}{2}$ ").

**6.3.11. Furgón.**

**6.3.11.1** Freno de mano. Como se indica en 6.3.1.

**6.3.11. 2** Repisa de freno de mano. Como se indica en 6.3.2.

**6.3.11.3** Estribos. Como se indica en 6.3.3.

**6.3.11.4** Escaleras. Como se indica en 6.3.4.

**6.3.11.5** Pasamanos laterales. Como se indica en 6.3.5.

**6.3.11.6** Pasamanos horizontales de extremo. Como se indica en 6.3.6.

**6.3.11.7** Pasamanos verticales de extremo. Como se indica en 6.3.7.

**6.3.11.8** Palancas de desacoplar. Como se indica en 6.3.8.

**6.3.11.9** Repisa transversal de extremo. Como se indica en 6.3.9.

**6.3.12. Tolva.**

**6.3.12.1** Freno de mano. Como se indica en 6.3.1.

**6.3.12. 2** Repisa de freno de mano. Como se indica en 6.3.2.

**6.3.12.3** Estribos. Como se indica en 6.3.3.

**6.3.12.4** Escaleras. Como se indica en 6.3.4.

- 6.3.12.5** Pasamanos laterales. Como se indica en 6.3.5.
- 6.3.12.6** Pasamanos horizontales de extremo. Como se indica en 6.3.6.
- 6.3.12.7** Pasamanos verticales de extremo. Como se indica en 6.3.7.
- 6.3.12.8** Palancas de desacoplar. Como se indica en 6.3.8.
- 6.3.12.9** Repisa transversal de extremo. Como se indica en 6.3.9.

**6.3.13.** Góndola.

- 6.3.13.1** Freno de mano. Como se indica en 6.3.1.
- 6.3.13. 2** Repisa de freno de mano. Como se indica en 6.3.2.
- 6.3.13.3** Estribos. Como se indica en 6.3.3.
- 6.3.13.4** Escaleras. Como se indica en 6.3.4.
- 6.3.13.5** Pasamanos laterales. Como se indica en 6.3.5.
- 6.3.13.6** Pasamanos horizontales de extremo. Como se indica en 6.3.6.
- 6.3.13.7** Pasamanos verticales de extremo. Como se indica en 6.3.7.
- 6.3.13.8** Palancas de desacoplar. Como se indica en 6.3.8.
- 6.3.13.9** Repisa transversal de extremo. Como se indica en 6.3.9.

**6.3.14.** Plataforma.

- 6.3.14.1** Freno de mano. Como se indica en 6.3.1.
- 6.3.14. 2** Repisa de freno de mano. Como se indica en 6.3.2.
- 6.3.14.3** Estribos. Como se indica en 6.3.3.
- 6.3.14.4** Escaleras. Como se indica en 6.3.4.
- 6.3.14.5** Pasamanos laterales. Como se indica en 6.3.5.
- 6.3.14.6** Pasamanos horizontales de extremo. Como se indica en 6.3.6.
- 6.3.14.7** Pasamanos verticales de extremo. Como se indica en 6.3.7.
- 6.3.14.8** Palancas de desacoplar. Como se indica en 6.3.8.
- 6.3.14.9** Repisa transversal de extremo. Como se indica en 6.3.9.

**6.3.15.** Tanque.

- 6.3.15.1** Freno de mano. Como se indica en 6.3.1.
- 6.3.15. 2** Repisa de freno de mano. Como se indica en 6.3.2.
- 6.3.15.3** Estribos. Como se indica en 6.3.3.
- 6.3.15.4** Escaleras. Como se indica en 6.3.4.
- 6.3.15.5** Pasamanos laterales. Como se indica en 6.3.5.
- 6.3.15.6** Pasamanos horizontales de extremo. Como se indica en 6.3.6.
- 6.3.15.7** Pasamanos verticales de extremo. Como se indica en 6.3.7.
- 6.3.15.8** Palancas de desacoplar. Como se indica en 6.3.8.
- 6.3.15.9** Repisa transversal de extremo. Como se indica en 6.3.9.

**6.3.15.10** Escalera de repisa de domo.

**1.** Cantidad, dos.

**2.** Dimensiones área mínima de la sección transversal de los largueros de .95 cm ( $\frac{3}{8}$ " ) por 3.81 cm (1  $\frac{1}{2}$ " ) o equivalente, de hierro forjado o acero, longitud libre mínima en el peldaño; 35.56 cm (14").

- a)** El espaciamiento máximo entre los peldaños de la escalera es de 35.56 cm (14").
- b)** El espaciamiento entre los peldaños de las escaleras laterales debe ser uniforme con una variación máxima de 5.08 cm (2").
- c)** Los peldaños deben ser de hierro o acero; diámetro mínimo de 1.59 cm ( $\frac{5}{8}$ " ).
- d)** Claro mínimo de peldaños con el cuerpo del carro, 5.08 cm (2"), preferentemente de 6.35 cm (2  $\frac{1}{2}$ " ).

3. Localización, una en cada centro del costado del carro.

4. Instalación, la escalera debe asegurarse con tornillos no menores a 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ " ) con tuercas por fuera (cuando sea posible) o con remaches no menores de 1.27 cm ( $\frac{1}{2}$ " ).

**6.3.15.11** Plataforma de extremo.

1. Cantidad. Dos.

2. Dimensiones. Ancho mínimo 25.40 cm (10"). Espesor mínimo 4.44 cm ( $1\frac{3}{4}$ " ).

3. Localización. Uno en cada extremo extendiéndose de lado a lado del carro a una distancia igual o mayor que cualquier parte del carro.

a) El borde exterior de la plataforma de extremo, debe extenderse a no menos de 17.78 cm (7") sobre la parte cilíndrica del tonel y del barandal de seguridad.

4. Instalación. Plataforma de extremo. Deben estar aseguradas correctamente al larguero central corto y prevenir su deformación.

**6.3.15.12** Plataforma de operación, escalera y barandal de seguridad del domo.

1. Cantidad. Una plataforma de operación, dos escaleras y barandales de seguridad.

a) No se requieren si todos los accesorios usados durante la carga y descarga del carro tanque son accesibles desde el piso o de la plataforma de extremo.

2. Dimensiones escaleras: largueros de escaleras de mano, .95 cm ( $\frac{3}{8}$ " ) por 5.08 cm (2") o equivalentes, en hierro forjado o acero.

a) Un tubo reforzado de 3.17 cm ( $1\frac{1}{4}$ " ) debe considerarse como equivalente, El diámetro mínimo de los peldaños de la escalera, debe ser 1.59 cm ( $\frac{5}{8}$ " ) de hierro forjado o acero, Longitud mínima de los peldaños, 35.56 cm (14"), Espaciamiento máximo entre peldaños, 48.26 cm (19"), Claro mínimo de peldaños y largueros, 5.08 cm (2"), preferentemente 6.35 cm ( $2\frac{1}{2}$ " ). La plataforma de operación debe tener un ancho mínimo de 17.78 cm (7") y espesor mínimo de 4.44 cm ( $1\frac{3}{4}$ " ), Barandales/pasamanos de 3.17 cm ( $1\frac{1}{4}$ " ) de hierro forjado o tubo de acero.

3. Localización. La plataforma de operación debe tener una longitud total suficiente para permitir la operación de todos los accesorios.

a) La escalera debe estar localizada al centro en ambos lados del carro. El barandal/pasamanos debe rodear la plataforma de operación, el pasillo y los accesorios usados en la carga y descarga del tanque.

b) El Barandal debe estar abierto únicamente en las escaleras en donde debe extenderse en dirección vertical hacia abajo, y debe sujetarse a la plataforma, con un máximo ancho de apertura de 60.96 cm (24").

4. Instalación. Las escaleras de mano deben sujetarse firmemente a la plataforma de operación.

a) La parte inferior de la escalera debe sujetarse de forma tal que se prevenga cualquier movimiento. La plataforma de operación debe estar debidamente sujeta al tanque para prevenir deformaciones y proporcionar seguridad adicional. El Barandal/pasamanos debe estar debidamente asegurada a cuatro postes de esquina, mismos que deben sujetarse debidamente al tanque o plataforma de operación.

**6.3.15.13** Barandal/pasamanos de plataforma de extremo.

1. Cantidad. Dos.

2. Dimensiones. Diámetro mínimo de 2.22 cm ( $\frac{7}{8}$ " ), hierro forjado acero o tubería de 3.18 cm ( $1\frac{1}{4}$ " ). Claro mínimo de 6.35 cm ( $2\frac{1}{2}$ " ).

3. Localización. El Barandal/pasamanos debe extenderse horizontalmente de lado a lado del carro a no menos de 91.44 cm (36") ni más de 137.16 cm (54"), arriba de la plataforma de extremo y debe extenderse y proyectarse hacia abajo de la plataforma a una distancia de hasta 7.62 cm (3").

a) El Barandal/pasamanos debe de estar localizada a no más de 15.24 cm (6") del borde interior de la plataforma.

4. Forma de aplicación. Deben estar sujetas en el centro del carro y en los extremos extendiéndose hacia abajo en los extremos y sujetándose a la plataforma.

**6.3.15.14 Barandal lateral.**

1. Cantidad. Dos.
2. Dimensiones. Tubular de 3.18 cm (1 ¼"). Claro mínimo de 6.35 cm (2 ½").
3. Localización. Una en cada lado en toda la longitud del tanque a una distancia no menor de 129.54 cm (51") de la línea central del carro, excepto en donde haya escaleras laterales o gabinetes, el barandal lateral debe de estar sujeto correctamente a la escalera o al cuerpo del carro.
4. Instalación. Deben estar sujetos correctamente a la plataforma de extremo y sujetadas desde el carro a intervalos no mayores de 3.04 m (10 pies).
  - a) En tanques cubiertos con chaquetones, los refuerzos de metal deben asegurarse al cuerpo para sujetarse debidamente los soportes para asegurar los aditamentos de seguridad (con excepción de los soportes de las plataformas de operación), pueden ser asegurados a los chaquetones con refuerzos de metal en los puntos de sujeción, los refuerzos deben extenderse cuando menos 5.08 cm. (2") desde la línea central de los barrenos de los remaches.
  - b) Los soportes de las plataformas de operación deben asegurarse al chaquetón reforzándolo con cinchos.
  - c) Cuando los aditamentos de seguridad se instalen en el chaquetón que cubre el tanque, el chaquetón debe asegurarse para evitar su movimiento.

**6.4 Estencilado de los carros.**

Las iniciales de la empresa ferroviaria o propietario del carro y el número del carro deben estar marcados (estencilados) con letras y números claramente legibles, de tamaño no menor a 17.78 cm (7") de alto en los costados y 10.16 cm (4") de alto en los extremos del carro a menos que el diseño del carro no lo permita, en cuyo caso se deberán de aplicar del tamaño máximo posible de acuerdo con el diseño del carro. La fecha de construcción sólo debe marcarse en los costados del carro con letras y números que no deben ser menores a 2.54 cm (1") de alto.

**7. Vigilancia.**

**7.1** En referencia a las disposiciones contenidas en los artículos 88, 89, 91, 94 fracción II, 95, 97 y 98 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 96 y 98 de su Reglamento, relativas a las actividades de verificación y vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, el personal que se menciona a continuación perteneciente a las dependencias competentes son los designados para llevar a cabo las actividades mencionadas.

**7.2** Los verificadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pertenecientes al área competente de sus oficinas centrales en la rama del Transporte Ferroviario.

**7.3** Los verificadores pertenecientes a los Departamentos de Transporte Ferroviario de los Centros SCT estatales.

**8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)****8.1 Objetivo.**

Establecer la medición de parámetros y verificación de medidas de seguridad que presenta el equipo de arrastre destinado al servicio público de transporte ferroviario de carga a seguir por las dependencias competentes, organismos de certificación, personas aprobadas, personas acreditadas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

**8.2** Para la correcta aplicación de este PEC, es necesario consultar la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

**8.3 Definiciones.**

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

**8.3.1 Acreditación.-** El acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad.

**8.3.2 Aprobación.-** El acto por el cual la dependencia competente reconoce la capacidad técnica y confiabilidad de las Unidades de Verificación, de los Laboratorios de Prueba, de los Organismos de Certificación y de los Laboratorios de Calibración que se requieran para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

**8.3.3** Autoridad competente.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

**8.3.4** Dictamen de Verificación.- Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación, por medio del cual hace constar el grado de cumplimiento con respecto a las disposiciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con el artículos 84, 85, 86 y 87 de la LFMN.

**8.3.5** Entidad de Acreditación.- La entidad que acredita a las dependencias competentes, organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

**8.3.6** Evaluación de la Conformidad.- La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

**8.3.7** NOM.- Norma Oficial Mexicana.

**8.3.8** Personas acreditadas.- Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

**8.3.9** Personas aprobadas.- Aquellas que cuentan con la aprobación de la Dependencia competente, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, en términos del artículo 70 de la LFMN.

**8.3.10** Pruebas de tipo.- Las aplicables al análisis y medición del cumplimiento de los parámetros establecidos en esta NOM.

**8.3.11** Secretaría.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

**8.3.12** Unidad de Verificación (UV).- La persona física o moral que realiza actos de verificación.

**8.3.13** Usuarios.- Las entidades o personas mencionadas en el Campo de aplicación de esta Norma.

**8.3.14** Verificación.- La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

**8.4** Disposiciones generales.

**8.4.1** Los usuarios podrán solicitar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana (NOM), a la autoridad competente, o las personas aprobadas y acreditadas, cuando se requiera dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

Las visitas de verificación solicitadas por los usuarios a la autoridad competente para la evaluación de la conformidad respecto de la NOM se efectuarán por el personal de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario debidamente autorizado o mediante el auxilio de unidades de verificación acreditadas y aprobadas que sean comisionadas específicamente por la autoridad respectiva, conforme a un programa de verificaciones previamente elaborado por la misma.

La autoridad competente podrá realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta NOM y demás disposiciones aplicables.

**8.4.2** El presente procedimiento de Evaluación de la Conformidad es aplicable al equipo de arrastre destinado al Servicio público de transporte ferroviario de carga.

**8.4.3** La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

**8.5** Procedimiento.

**8.5.1** Se llevará a cabo a través de la verificación del cumplimiento de condiciones y medidas de seguridad del equipo ferroviario con los parámetros y los dispositivos de seguridad y se realizará a través de la propia Secretaría a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF), unidades de verificación, organismos de certificación, laboratorios de pruebas o calibración, personas aprobadas y acreditadas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La visita de verificación será en el momento determinado en que se practica ésta en la cual se constata ocularmente que el equipo ferroviario cumple con los parámetros de seguridad establecidos con lo dispuesto en la NOM. Así como lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

#### **8.5.2 Evaluación de la conformidad a petición de parte.**

Los usuarios podrán solicitar la evaluación de la conformidad de esta NOM, a las unidades de verificación, autoridad competente, o las personas aprobadas y acreditadas, cuando se requiera dar cumplimiento a las disposiciones de la misma para fines particulares u oficiales y el resultado se hará constar por escrito conforme a la LFMN y su reglamento.

**8.5.2.1** De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar conforme a la LFMN y su reglamento, cuando en una visita de verificación se encuentren incumplimientos a esta NOM, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y se notificará al usuario para que proceda a efectuar las correcciones.

El usuario podrá formular observaciones en la visita de verificación y ofrecer pruebas al momento o por escrito dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada.

En su caso y una vez que la autoridad competente haya dado respuesta a las observaciones, pruebas e informes técnicos presentados por el usuario; dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha respuesta, el usuario definirá el plazo necesario para efectuar las correcciones que correspondan, que en todo caso no podrá ser mayor a 10 días hábiles, salvo pacto en contrario.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario elaborará un dictamen de verificación que deberá apoyarse en actas circunstanciadas e informes técnicos en los cuales se indiquen los detalles, las circunstancias y los resultados de las pruebas. Se entregará al usuario, original y copia del dictamen de verificación debiendo el usuario firmar de recibido en el original.

#### **8.6 Evaluación de conformidad de seguimiento.**

Una vez que se hayan ejecutado las acciones correctivas, el usuario podrá solicitar una nueva visita de verificación, para su comprobación, la cual se realizará de conformidad con el numeral 8.5.1.

### **9. Sanciones**

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma será sancionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

### **10. Bibliografía**

Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations) CFR 49 Parte 215.- Estándares de Seguridad para Carros de Carga (Railroad Freight Car Safety Standards), impreso y publicado por la Administración Federal de Ferrocarriles (Federal Railroad Administration), perteneciente al Departamento de Transportes (Department of Transportation) de los Estados Unidos de América.

Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations) CFR 49 Parte 231.- Estándares de Seguridad para Carros de Carga (Railroad Freight Car Safety Standards), impreso y publicado por la Administración Federal de Ferrocarriles (Federal Railroad Administration), perteneciente al Departamento de Transportes (Department of Transportation) de los Estados Unidos de América.

Manual de Campo Reglas de Intercambio, vigente; editado por A.A.R.

### **11. Concordancia con normas internacionales**

La presente Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

### **12. Vigencia**

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales, después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

---

**NORMA Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 34, 39, 40, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 36 y 42, fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o., 2o., fracción III y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

**CONSIDERANDO**

Que por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas es importante establecer medidas que aseguren de antemano la buena calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 51 cuarto párrafo establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas en forma quinquenal, a efecto de su modificación o cancelación. En este sentido una vez efectuada la revisión correspondiente, se determinó conveniente la actualización de las especificaciones establecidas en la NOM-055-SCT2-2000, "Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2001.

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su tercera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT2-2015, "Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura".

Que durante el plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio y los análisis que sirvieron de base para su elaboración, a que se refieren los artículos 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 32 de su Reglamento, estuvieron a disposición del público en general para su consulta, en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre y los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana de referencia, los cuales fueron analizados y resueltos en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, integrándose a la Norma Oficial Mexicana, las observaciones procedentes.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual indica que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta es aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, tuvo a bien aprobar por unanimidad la actualización de la clave código de la Norma Oficial Mexicana, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2015, "Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura"; en su cuarta reunión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016.

En tal virtud y previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2016, "Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura".

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017.- La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.



**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-055-SCT2-2016,  
“PARA VÍA CONTINUA, UNIÓN DE RIELES MEDIANTE SOLDADURA”**

**PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma participaron:

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - o Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).
- Alstom Transport México, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.
- Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Senermex Ingeniería en Sistemas, S.A. de C.V.

**ÍNDICE**

0. Introducción.
1. Objetivo
2. Campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Clasificación y designación.
6. Especificaciones.
7. Requisitos que se deben cumplir en las soldaduras terminadas. (Inciso 5.2).
8. Vigilancia
9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC).
10. Sanciones.
11. Bibliografía.
12. Concordancia con normas y recomendaciones internacionales.
13. Vigencia.
14. Transitorio.

**Apéndice A.** Muestreo y Pruebas en Soldadura de Rieles.

**Anexo A** Criterio de clasificación de defectos.

**Anexo B** Espectro de Colores para medición de temperaturas.

**Anexo C** Figura Prueba de Flexión.

**Anexo D** Límites Máximos de Alineación.

**Anexo E** Prueba de Dureza Brinell.

**0. Introducción**

Por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas es importante establecer medidas que aseguren de antemano la buena calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa.

## 1. Objetivo

El contenido de esta Norma Oficial Mexicana está dirigido a los trabajos de soldadura en el campo o en planta, para la fabricación de rieles continuos que se tienen a partir de la unión sucesiva por soldadura de rieles elementales.

## 2. Campo de aplicación

Esta Norma fija las condiciones que deben cumplir los rieles para realizar en ellos uniones soldadas, así como los procedimientos aplicables, el equipo, las características de los materiales, la preparación, la ejecución, las herramientas y los conceptos sometidos a aprobación previa, que serán base para verificar y calificar el trabajo terminado, con objeto de optimizar sus diversas etapas y evitar errores; así como establecer aspectos técnicos relacionados con su garantía y control durante el periodo de vida útil del riel.

## 3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas:

|                         |                                                                                                  |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-B-001-CANACERO-2009 | Método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros-Métodos de prueba. |
| NMX-B-116-1996-SCFI     | Métodos de obtención de dureza brinell en materiales metálicos.                                  |
| NMX-B-124-CANACERO-2011 | Guía para la inspección con partículas magnéticas-especificaciones.                              |
| NMX-B-133-CANACERO-2009 | Industria siderúrgica-inspección con líquidos penetrantes-especificaciones.                      |
| NMX-B-331-CANACERO-2016 | Método de prueba de macroataque para productos de acero.                                         |
| NMX-B-465-1988          | Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco-haz recto.                            |

## 4. Definiciones

Las definiciones de los términos que se utilizan para la interpretación de los aspectos técnicos de la presente Norma, serán las establecidas en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y en el Reglamento del Servicio Ferroviario, en la inteligencia de que a falta de definición en los citados preceptos, se utilizarán las definiciones que a continuación se detallan.

**AREMA.-** Asociación Americana de Ingeniería Ferroviaria y Mantenimiento de Vía (American Railway Engineering and Maintenance-Way Association).

**BHN.-** Dureza Brinell.

**Cara activa.-** Superficie lateral del hongo del riel que da hacia el centro de la vía y que al paso de los trenes se pone en contacto con las cejas de las ruedas guiando su desplazamiento.

**Chisporroteo.-** Desprendimiento de partículas en estado incandescente que se manifiesta en el procedimiento de ejecución de la soldadura por electrorresistencia de rieles.

**Contraflecha.-** Es la altura que se da en la banda de rodamiento respecto a la referencia horizontal en el punto de unión para evitar soldaduras bajas, en función del proceso de soldadura.

**Crisol.-** Recipiente de material refractario en el que se efectúa la reacción de la porción aluminotérmica.

**Cropping.-** Proceso de corte de los extremos de los rieles para eliminar defectos, éste debe ser de al menos de 35 cm y con disco abrasivo.

**Cuatrapeo.-** Posición en forma alternada de las juntas de los rieles de una vía.

**Injerto.-** Tramo de riel con longitud no menor de cuatro (4) metros que sustituye una parte dañada o alguna soldadura defectuosa.

**Largo Riel Soldado (LRS).-** Riel de mayor longitud formado por la unión mediante soldadura de varios rieles elementales nuevos o de recobro.

**Mazarota.-** Metal que al terminar el proceso de soldadura, sobresale del riel soldado y que se elimina inmediatamente después de terminado dicho proceso.

**Pavonado.-** Alteración superficial que se presenta en el acero de los rieles, compuesto principalmente por óxido férrico ( $\text{Fe}_2\text{O}_3$ ), la que se manifiesta por una coloración azul oscura producida por fricción o sobrecalentamiento.

**Porción aluminotérmica.-** Mezcla de material necesario formado por aluminio, óxido de fierro y algunos aditivos que se utilizan para formar el metal de aportación en la soldadura aluminotérmica de rieles.

**Preparación de los extremos de los rieles.-** Conjunto de procesos tales como corrección de alineación, corte, limpieza y otras más, mediante las cuales se ponen en condiciones aplicables el procedimiento de soldadura, ya sea en el campo o en la planta de soldado.

**Recalcado.-** Presión longitudinal final, que se aplica a los rieles, en el proceso de soldado mediante electrorresistencia, éste ocurre inmediatamente después de haber concluido el chisporroteo continuo de los extremos.

**Riel.-** Uno de los elementos que forman la superestructura de un sistema de vía férrea, fabricado con una aleación de acero con otros metales, bajo especificaciones de metalurgia, geometría, resistencia, durabilidad y sección, que permitan el rodamiento cómodo y seguro del equipo, transmitiendo los esfuerzos a la subestructura de la vía.

**Sanidad.-** Condiciones externas e internas que prevalecen en la soldadura terminada y que se manifiestan por la continuidad del metal base o de aportación los cuales deben estar libres de impurezas, además de tener una adecuada liga con el metal base de los rieles soldados.

**Soldadura de rieles.-** Unión integral entre 2 rieles en sus extremos contiguos debidamente preparados, con material de aporte o sin él, aplicando procedimientos especialmente diseñados para los materiales que intervienen, de tal forma que permitan tener la resistencia, continuidad y capacidad para soportar el tránsito ferroviario, como en cualquiera otra sección de los rieles que integran la nueva estructura.

## 5. Clasificación y designación

### 5.1 Tipos de rieles en que se aplica.

**5.1.1** La soldadura se debe utilizar para formar Largo Riel Soldado (LRS), y así dar continuidad a la vía, siendo dichos elementos principalmente los incluidos en la cláusula 015 A Rieles de acero al carbón, del capítulo 015 Acero y Productos de Acero, Libro 4 Normas de Calidad de los Materiales SCT, así como los indicados en el Reglamento para la Conservación de Vía y Estructuras para los Ferrocarriles Mexicanos SCT y específicamente los que se indican a continuación:

| Denominación del riel |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| Kilogramo por metro   | Designación (lbs/yd.) |
| 44.65                 | 90                    |
| 49.61                 | 100                   |
| 55.56                 | 112                   |
| 57.05                 | 115                   |
| 67.47                 | 136                   |
| 69.95                 | 141                   |

**5.1.2** Para soldar rieles de recobro, que son los recuperados de las vías que han estado en servicio, deben considerarse las características mencionadas en las tablas A y B. Los rieles que no cumplan dichas características serán considerados rieles rechazados.

Definición Técnica de "Rieles Rechazados": Son aquellos rieles que presentan desgaste excesivo, severas patinaduras o quemaduras, impactos, fisuras, fracturas, corrosión, agrietamientos y fatiga o deformación plástica visible u otros defectos.

Los rieles de recobro deben estar marcados en los extremos para su clasificación y aprovechamiento, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla A. De Clasificación de Riel.

|          |                                                                                              |           |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| NUEVO    | Es el Riel que no ha sido usado y se debe identificar con pintura blanca.                    | SIN COLOR |
| RECOBRO  | Es el Riel que por sus condiciones físicas puede ser reutilizado en vía principal (Tabla B). | AMARILLO  |
| CHATARRA | Es el Riel que por sus condiciones físicas no debe ser utilizado en vías férreas.            | ROJO      |

Tabla B. De Límites de Desgaste.

|                                                            |                                  |             |                                    |             |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------|
| <b>LÍMITES DE<br/>DESGASTE<br/>MÁXIMOS<br/>PERMISIBLES</b> | 90-100 lbs./yd                   |             |                                    |             |
|                                                            | DESGASTE<br>VERTICAL<br><b>V</b> |             | DESGASTE HORIZONTAL<br><b>H</b>    |             |
|                                                            | <b>1/2"</b>                      | <b>13mm</b> | <b>5/8"</b>                        | <b>16mm</b> |
|                                                            | 112-115 lbs./yd                  |             |                                    |             |
|                                                            | DESGASTE<br>VERTICAL<br><b>V</b> |             | DESGASTE HORIZONTAL<br><b>H</b>    |             |
|                                                            | <b>9/16"</b>                     | <b>14mm</b> | <b>11/16"</b>                      | <b>17mm</b> |
|                                                            | 136-141 lbs./yd                  |             |                                    |             |
|                                                            | DESGASTE<br>VERTICAL<br><b>V</b> |             | DESGASTE<br>HORIZONTAL<br><b>H</b> |             |
|                                                            | <b>7/8"</b>                      | <b>22mm</b> | <b>7/8"</b>                        | <b>22mm</b> |

**5.1.2.1** Longitud mínima de riel será de seis (6) metros para injerto en curva y cuatro (4) metros para injerto en tangente.

**5.1.2.2** No deben tener grasa, aceite, asfalto, óxido u otros.

**5.1.2.3** No se deben soldar rieles con más/menos 50 dureza brinell de diferencia, ni tampoco los que sean de diferente tipo de aleación.

**5.1.2.4** Cuando se requiera esmerilar la deformación plástica del hongo, no se permite que el ancho de ésta, sea mayor de cuatro punto setenta y seis (4.76) milímetros.

**5.1.2.5** Cuando sea necesario eliminar taladros o juntas emplanchueladas, se realizará el cropping correspondiente; después de lo cual quedarán los extremos ciegos.

**5.1.2.6** La naturaleza metalúrgica y geométrica de la sección de riel, en relación con el procedimiento de soldadura deben estar de acuerdo con lo descrito en el subinciso 5.3.2.3 de este capítulo 5.

**5.1.2.7** El cuatraneo de las Soldaduras Aluminotérmica deberá cumplir con lo que establece AREMA en el capítulo 5 parte 4 sección 4.1 en su apartado 4.1.1 incisos u y v, en los cuales determina lo siguiente:

- a) El cuatraneo en tangentes preferentemente deberá ser no menor de 12 pies (3.65 mts.) y en curvas no menor a 8 pies (2.44 mts.) y no mayor de 12 pies (3.65 mts.) esto en el riel inferior.
- b) Queda prohibido la aplicación de soldaduras dentro del cuerpo de un crucero o dentro de los límites del contrarriel del cambio.

**5.2 Tipo de soldadura.**

Para los efectos de esta Norma, los únicos dos (2) tipos de soldadura que se deben utilizar en las uniones de rieles para vías férreas son el aluminotérmico y por electrorresistencia, métodos establecidos por AREMA.

**5.3 Conceptos básicos** que se deben atender previamente para llevar a cabo las uniones de rieles mediante soldadura.

**5.3.1** Se determinará cuál de los procedimientos incluidos en esta Norma es el más adecuado para aplicar:

La soldadura aluminotérmica y/o eléctrica se aplican en programas de conservación y rehabilitación.

**5.3.2 Ambiente de Trabajo e insumo.**

**5.3.2.1** La aplicación de soldadura de rieles está prohibida cuando se presenten condiciones atmosféricas adversas:

- Lluvia intensa.
- Fuertes corrientes de aire.
- Frío excesivo o nieve.
- Se soldará a temperaturas ambiente que no discrepen significativamente del promedio del día y de acuerdo con las condiciones ambientales que prevalezcan en la obra.
- Se tendrá buena iluminación, bien sea con luz del día y/o artificial.

Condiciones adversas de temperatura que impiden realizar la aplicación de soldaduras:

- No se debe realizar en rieles con temperatura igual o inferior a diez grados centígrados (10°C).

**5.3.2.2** Salvo convenio previo entre los participantes de la transacción, éstos determinarán, antes de iniciar los trabajos de soldadura, las instalaciones, equipos, materiales, herramientas básicas y personal especializado para la ejecución; deberán ser presentados por la empresa o encargado de efectuar los trabajos, para la verificación y aprobación que corresponda por parte del responsable de la obra; con la solicitud de aprobación se deben adjuntar:

- Información y certificaciones de calidad del producto.
- La capacitación y certificación de los soldadores (con vigencia máxima de un año, emitido por el fabricante de la soldadura).

**5.3.2.3** Los rieles de lotes que se entreguen para aplicarles el procedimiento, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las características metalúrgicas del acero, así como el calibre de los rieles deben corresponder al procedimiento de soldadura y variante aprobados por el AREMA; lo anterior debe ser verificado previamente por la empresa o encargado de efectuar la soldadura y, en caso de alguna discrepancia en el procedimiento programado, no lo llevará a cabo y oportunamente deberá proponer lo que corresponda de acuerdo con el tipo y cantidad de rieles identificados.
- b) En cuanto al alineamiento longitudinal en proyección horizontal en cualquier sentido del riel, sus extremos no deben tener una flecha superior a cero punto cinco (0.5) milímetros en cuerda de un (1) metro, ni de cero punto veinticinco (0.25) milímetros en la cuarta parte de la misma; lo anterior, determinado mediante la aplicación de una regla metálica de un (1) metro de longitud. Anexo D.
- c) Respecto a la deformación uniforme y ascendente en proyección vertical, a la superficie del hongo en los extremos de un (1) metro de longitud de rieles, sólo se le permitirá una flecha máxima en su punto medio de cero punto cinco (0.5) milímetros determinada mediante una regla metálica del largo mencionado, esta flecha no se debe presentar a menos de cincuenta (50) centímetros del extremo considerado. No se permite ninguna deformación descendente en la banda de rodamiento del riel. Anexo D.
- d) Los rieles a soldar deben ser del mismo calibre y características metalúrgicas, pudiéndose en casos especiales, previa autorización del responsable designado por el ferrocarril, realizar soldaduras en rieles con discrepancias en los conceptos citados, las que en su caso deben ajustarse a lo siguiente:

El alineamiento en proyección vertical siempre se hará en los hongos con las tolerancias que indique el procedimiento de soldadura, la diferencia de alturas deberá quedar en los patines y no serán mayor de ocho (8) milímetros. La coincidencia de secciones en proyección horizontal, se debe

efectuar alineando los hongos en la zona de escantillón siempre y cuando no exceda los parámetros de desgaste horizontal descritos en la "Tabla B. De Límites de Desgaste"; no se permiten soldaduras en rieles que se discrepen en peso por metro lineal más de quince por ciento (15%) ni más de nueve (9) milímetros en ancho sus patines. En rieles de recobro, el alineamiento se realiza procurando dejar colineal la zona de escantillón y las diferencias dejarlas en el lado campo.

- e) La diferencia de dureza Brinell de la soldadura no deberá exceder  $\pm 30$  BHN del riel a unir.

**5.3.3** Antes de proceder a soldar, tanto los rieles nuevos que cumplan con lo descrito en el subinciso 5.3.2.3 capítulo 5 de esta Norma, como los de recobro que satisfagan lo indicado en el inciso 5.1.2 de dicho capítulo, deben ser previamente preparados de acuerdo con lo siguiente:

**5.3.3.1** Los extremos de la junta a unir deben estar libres de humedad, oxidación, grasa y otros materiales extraños, así también de rebabas, agrietamientos, taladros, deformaciones de sección y otras irregularidades que obstaculizan la ejecución de la soldadura, en una longitud horizontal determinada por la altura del riel según su calibre.

**5.3.3.2** Si en una longitud horizontal (equivalente a la altura del riel a unir) en uno y otro lado de la junta, los rieles presentan defectos como fisuras o taladros, se deben eliminar mediante la utilización de disco de corte. Estos cortes deben ser perpendiculares al eje longitudinal del riel deben cumplir con lo estipulado de acuerdo a las tolerancias del fabricante de soldaduras.

**5.3.3.3** Inmediatamente antes de la ejecución de los trabajos de soldadura, se deben alinear los extremos de los rieles tanto en su proyección horizontal, vertical y viro, de acuerdo a las tolerancias tal y como se indican en los párrafos b, c y d del subinciso 6.1.5.1.

**5.3.3.4** Las caras frontales y laterales de los rieles a unir deberán estar libres de humedad, oxidación, grasa y otros materiales extraños los cuales se remueven mediante la utilización de cepillos metálicos, pulidores y precalentamiento. En una longitud horizontal determinada por la altura del riel según su calibre.

## **6. Especificaciones**

### **6.1 Soldadura aluminotérmica.**

**6.1.1** En las uniones de rieles soldados por el procedimiento aluminotérmico se genera una reacción exotérmica provocada por la mezcla de aluminio (Al) y óxido de hierro ( $\text{Fe}_2\text{O}_3$ ), la cual genera una gran cantidad de calor, con temperaturas cercanas a los tres mil doscientos grados centígrados ( $3,200^\circ\text{C}$ ). El resultado de la fusión es una aleación con características metalúrgicas y de resistencia que igualen o superen en calidad la de los rieles en que se utiliza.

**6.1.2** El procedimiento metalúrgico de soldadura aluminotérmica que se seleccione para un trabajo determinado, debe cumplir con los materiales, equipos especializados, herramientas y accesorios que sean afines a los calibres de riel a unir; como se indican en el capítulo 5 de esta Norma. Y en términos generales debe cubrir las necesidades para soldar rieles de IH (dureza intermedia) y HH (hongo endurecido), correspondiendo aproximadamente a cada variante las durezas mínimas de doscientos veinte (220) a quinientos (500) Brinell. En cuanto al tipo de precalentamiento, cala, cantidad de carga o porción aluminotérmica y demás aspectos deberán ser indicados por el proveedor.

**6.1.3** Los materiales e implementos utilizados deben cumplir con lo siguiente:

#### **6.1.3.1 Materiales.**

- a) La carga de aportación para soldadura aluminotérmica, debe ser elaborada con materiales especialmente seleccionados y preparados, de acuerdo con las características metalúrgicas y dimensiones del riel por soldar y en términos generales debe estar constituida por aluminio en polvo, óxido de hierro y los adicionales necesarios, para lograr la mayor similitud al acero del riel. Los equipos y herramientas de soldadura deberán estar en función directa con el tipo de riel, calibre y cala.
- b) Las porciones de materiales que forman una carga de soldadura aluminotérmica, deben proporcionarse en bolsas resistentes a prueba de humedad, preferentemente de material plástico y totalmente herméticas. El envase de materiales, debe contener instrucciones para el uso y presentar una etiqueta con los datos siguientes:
- Marca de fabricante.
  - Fechas de fabricación y fecha de caducidad.
  - Número del lote.
  - Aleación y peso neto de la carga contenida, en gramos.
  - Tipo, cala y calibre de riel en que se aplica.

- c) El constructor o empresa encargada de efectuar el trabajo, arreglará con el fabricante, las facilidades necesarias para efectuar el muestreo y que le proporcione tanto las porciones de soldadura como los elementos para realizar las soldaduras de prueba y los ensayos de verificación. Previo al envío de estos materiales a la obra, se tomarán dos (2) muestras de cada mil (1000) cargas o menos; a las muestras obtenidas se les determina su peso neto con aproximación de un (1) gramo, y con ellas se realizan dos juntas soldadas a las cuales primeramente se les efectúa la prueba de dureza Brinell y a continuación se ensayarán a la flexión hasta la ruptura.
- d) Para ser aceptado el lote, las muestras correspondientes deben pasar tanto las pruebas de dureza como las de flexión y, de no ser así, con una sola determinación que no cumpla, se repite en el mismo lote el muestreo, así como las determinaciones y pruebas indicadas en este subinciso; y si vuelve a ocurrir alguna falla, con un solo valor que no cumpla, se rechaza el lote muestreado y se marca como no aceptado, por lo cual se debe separar y no se transportará a la obra.
- e) Las cargas aluminotérmica con envases rotos no deben ser utilizadas, tampoco las que presentan indicios de estar húmedas, deterioradas, con fecha vencida o incompletas; en este último aspecto, sólo se permite una diferencia en un (1) gramo del peso registrado en la etiqueta como peso neto de la carga.
- f) El transporte de los materiales y accesorios, se hará con todas las precauciones necesarias por tratarse de productos inflamables o elementos que se afectan con la humedad; su almacenamiento se hará en lugares secos y al abrigo de fenómenos ambientales.

**6.1.3.2** Los equipos, materiales y herramientas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Los moldes deben ser fabricados con base en arena sílica de alta refractabilidad; las piezas moldeadas se endurecen por insuflación de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y se les somete a un tratamiento de secado. Los moldes deben ser impermeables, libres de fisuras y tener un diseño con amplio sistema de alimentación que no propicie obstrucciones, formación de burbujas, ni depósitos de escoria; además, su forma y dimensiones deben ser adecuadas para lograr la conformación correcta de la junta soldada, la cual debe dejar una mazarota de forma piramidal invertida con altura de cuatro (4) centímetros. Se empacarán en cajas de cartón, bien protegidos para evitar el contacto con la humedad, incluyendo además instrucciones para el uso y manejo.
- b) La pasta o arena de sellado será una mezcla de arena sílica con arcilla refractaria y glicol, la cual no debe permitir fugas entre el molde y el riel, permaneciendo sin afectaciones durante el tiempo de precalentamiento y proceso de colada; se debe envasar protegiéndola contra la evaporación, para garantizar que durante un tiempo mínimo de seis (6) meses conserve sus condiciones de buena calidad.
- c) El crisol debe ser fabricado con base en arena sílica de alta refractabilidad. Este crisol debe resistir la reacción y fusión de la carga aluminotérmica. El crisol es desechable-ecológico de un solo uso.
- d) El equipo hidráulico-mecánico con el que se debe contar:
  - Fuente de poder completa.
  - Cortadora de riel.
  - Cortamazarota.
  - Esmeriladora.
  - Llave de impacto.
  - Taladro de riel.
  - Gato Tensor/Sargento.
  - Caballetes/Alineadores.
  - Gato de vía.
- e) La Herramienta que se debe tener es:
  - Termómetro.
  - Cronómetro.
  - Herramienta de vía.

- Marro de 12lbs.
- Cepillo de alambre.
- Cuñas metálicas.
- Regla de un (1) metro.
- Calibrador (Galgá).
- Gises térmicos.
- Marcador de Acero.
- Limatón.
- Flexómetro.
- Llave universal 12".
- Tajadera.
- Extinguidor.

**f) El Equipo para aplicación de soldaduras lo integra:**

- Portamoldes.
- Portaescoria.
- Prensas/Soporte Universal.
- Portasoplete.
- Tanque de Oxígeno.
- Tanque de Gas Butano.
- Mangueras para equipo de corte.
- Maneral.
- Multiflama.
- Soplete.
- Encendedor de Cazuela.
- Fósforo de encendido.
- Manómetros/regulador.
- Arrestaflamas/válvulas check.
- Horquilla.
- Pinzas.
- Cala.

**g) El Equipo de Protección Personal se compone de:**

- Camisola.
- Guantes.
- Anteojos oscuros y claros.
- Polainas.
- Calzado de seguridad.
- Rodilleras.
- Faja Lumbar.
- Careta.
- Pechera.
- Mangas.
- Casco.



- h) No se permite el uso de equipos, herramientas y/o materiales improvisados que no sean los diseñados expresamente para el proceso seleccionado y aprobado; por la empresa concesionaria responsable a cuyo cargo está la obra. La compañía encargada de efectuar la soldadura, recabará previo al inicio de los trabajos dicha aprobación y posteriormente será verificada y ratificada.

#### **6.1.4 Calificación y autorización de soldadores.**

**6.1.4.1** Los trabajos de soldadura de rieles tanto aluminotérmica, como de electro resistencia, deberán ser efectuados por personal especializado, idóneo para ser responsable de la eficiencia, exactitud y precisión con que se desarrollan los procedimientos. Este personal deberá ser seleccionado por la empresa que lleva a cabo los trabajos, y previamente capacitado hasta que se tenga la seguridad que ha adquirido los conocimientos fundamentales y pueda efectuar soldaduras en rieles sin cometer errores, omisiones o proporcionar peligros de falla, entonces se solicitará al concesionario que tenga a cargo la obra, le efectúe examen teórico- práctico enfocado a determinar los conocimientos en los procesos de aplicación de soldadura aluminotérmica y/o electro resistencia, además para ambos procedimientos, deberá conocer el reglamento de protección en la vía. La empresa proporcionará los antecedentes técnicos y de preparación respectivos e indicará la obra o contrato a que corresponde cada persona que proponga.

**6.1.4.2** Para la validación del personal propuesto, la empresa solicitante proporcionará sólo los materiales y apoyos que se requieran. Las empresas ofertantes deberán contar con todo el equipo inherente para la ejecución de estos trabajos; cada persona a evaluar efectuará, en presencia de un representante técnico del organismo verificador (empresas proveedoras de soldadura y/o concesionario), tres (3) aplicaciones completas de soldadura aluminotérmica en rieles seleccionados para el objeto. Al estar terminadas las soldaduras de prueba, se evaluarán aplicándoles a todas los procedimientos de inspección visual, verificación de alineamientos y geometría, dureza Brinell y sanidad por el ultrasonido; después de lo cual se efectuará a dos (2) de las muestras la prueba de flexión y a la restante la prueba macroscópica, debiéndose desarrollar todas de acuerdo con el criterio establecido en el AREMA Capítulo 4 sección 3.11., apartado 3.11.4.

**6.1.4.3** Con la calificación aprobatoria mencionada en el subinciso 6.1.4.2, de este inciso, sólo se podrá dar autorización con validez por tiempo determinado. En función del subinciso 6.1.4.1, de un (1) año, y así asegurar que el soldador se mantenga actualizado, con la habilidad y destreza para continuar sus labores.

**6.1.4.4** Todo el personal que ejecute trabajos de soldadura en rieles, debe contar tanto con su autorización vigente de acuerdo al proceso que se aplique, como con la aprobación de materiales, equipos y herramientas avalados por el contratante (concesionario o empresa), de acuerdo a lo establecido en el inciso 6.1.2 y sub inciso 6.1.3.2 h). Se deberán presentar cuando se lo soliciten los inspectores del contratante; de lo contrario, no podrá efectuar este tipo de trabajos.

**6.1.4.5** Los errores técnicos, omisiones, faltas a las condiciones de trabajo de los soldadores, repercuten en forma muy importante en la calidad de este tipo de obras, por lo cual al ocurrir éstos, la inspección del contratante formulará los reportes correspondientes y dado el caso suspenderá la autorización, bien sea con opción a solicitar refrendo o la cancelará debidamente, avisándole oficialmente al constructor o empresa que ejecuta los trabajos.

**6.1.4.6.** El contratante otorgará al soldador distintos tipos de autorización para la aplicación de soldaduras en: vía principal, herrajes de cambio, aparatos de dilatación o liberación de esfuerzos. Para que un soldador sea autorizado deberá cumplir con lo especificado en los puntos 5.3.2.2 y 6.1.4.2.

#### **6.1.5 Preparación de la junta.**

**6.1.5.1** Una vez que han sido acondicionados los extremos de los rieles a soldar, en lo que se refiere a la limpieza, eliminación de taladros, fisuras y otros, como se describe en el inciso 5.3.3, numeral 5 de esta Norma, se procede a colocarlos en posición para iniciar el procedimiento de soldadura, para lo cual se debe observar lo siguiente:

- a) Para la alineación de los rieles a unir se deben utilizar dispositivos mecánicos (caballetes) y/o cuñas metálicas para alineamiento rápido y preciso. Cuando se trate de rieles sujetos a durmientes, se deben aflojar las fijaciones cuando menos de tres a seis durmientes a cada lado de la junta y se volverán a apretar no antes de cuarenta (40) minutos después de efectuada la soldadura y/o cuando la temperatura de la soldadura sea menor a 270°C.

- b) En cuanto al alineamiento vertical, ambos extremos de los rieles en la junta deben ajustarse simétricamente apuntando hacia arriba para formar una contraflecha máxima de uno punto cinco (1.5) milímetros medida con calibrador (galga) y una regla metálica de un (1) metro de longitud, apoyada sobre la superficie de rodamiento del hongo, con su centro en el plano medio de la junta. Esta contraflecha es necesaria para evitar la deformación al enfriarse la soldadura (rechupe) y deberá evaluarse frecuentemente este efecto para hacer los ajustes necesarios y lograr que las uniones soldadas ya terminadas, se hagan colineales a los rieles que conectan y con las deflexiones tolerables indicadas en el subinciso 7.1.1.1.
- c) Los extremos deben quedar perfectamente alineados en plano horizontal y por el lado interior del hongo, lo cual se verificará colocando en dicho lado, centrada en la junta, una regla metálica de un (1) metro de longitud colocada en el cachete a 15 mm debajo de la superficie de rodamiento, sin registrarse deflexión alguna, siendo su tolerancia cero (0) milímetros.
- d) Los extremos deben quedar perfectamente alineados libres de viro, el cual se mide en la zona del escantillón. Se verificará colocando horizontalmente en la garganta del patín-alma, una regla metálica de un (1) metro de longitud, sin registrarse deflexión alguna, siendo su tolerancia cero (0) milímetros.

**6.1.5.2** Durante la preparación de la junta se deben tomar las siguientes precauciones:

- a) Los cortes con soplete sólo se autorizan para liberar esfuerzos, al terminar éstos, se realizará el corte con disco y se efectuará inmediatamente después la soldadura.
- b) Una vez realizado los cortes se colocará inmediatamente después un sargento con el propósito de evitar los esfuerzos naturales de dilatación o contracción del riel, con el propósito de mantener la cala de la junta a unir.

#### **6.1.6 Ejecución.**

**6.1.6.1** Una vez realizada la preparación de la junta a unir (inciso 6.1.5) y concluida la alineación (inciso 7.1.1.1), se da inicio a la siguiente secuencia:

- a) La colocación de moldes: se debe hacer centrándolos perfectamente en el espacio o cala; de tal manera que el plano medio de ésta coincida con el plano transversal de simetría del molde, después de lo cual se procederá al sellado o calafateo de la zona de contacto entre el molde y el riel, con la arena o pasta refractaria correspondiente. Esta operación se debe llevar a cabo apegándose estrictamente a las instrucciones proporcionadas por el fabricante de la soldadura. Antes de colocar el molde, se debe de verificar que no haya fracturas, ni obstrucciones en las pipetas de colado y de salida de los gases, ni residuos de pasta en la cámara de colado, en igual forma, se debe comprobar la correcta posición del molde después del procedimiento.
- b) Durante la preparación del crisol desechable se debe verificar que esté libre de humedad, que no presente fracturas o agrietamientos.
- c) El precalentamiento de los extremos de los rieles por soldar, se realiza para completar la preparación de la junta y debe ser el suficiente para lograr mayor uniformidad en la temperatura, mediante esta operación también, se mantendrán secas las pipetas de entrada-salida y la arena o pasta de sellado. La temperatura de los extremos a soldar se elevará en un rango de setecientos grados centígrados (700°C) aproximadamente. El precalentamiento se debe efectuar utilizando equipo aprobado. El multífama debe quedar perfectamente centrado respecto al plano de simetría de los rieles y al plano medio del espacio entre los extremos de los mismos. La flama producida por el multífama debe corresponder a las presiones que dictamine el fabricante de la soldadura. Se debe tener especial cuidado con la temperatura de precalentamiento ésta se debe verificar con tiempo y/o gises térmicos según especificaciones del fabricante. Debe evitarse el enfriamiento rápido de las juntas recién soldadas, protegiéndolas en esta etapa contra efectos de lluvia, vientos y otros factores casuales que afecten el enfriamiento normal.
- d) Durante la operación de precalentamiento, el crisol se deberá mantener limpio y seco para que en estas condiciones se vierta la porción aluminotérmica previamente identificada, homogeneizada y verificado su buen estado de conservación.
- e) Una vez cumplido con el precalentamiento el crisol cargado se colocará en la parte superior de los portamoldes, quedando debidamente centrado.
- f) Para iniciar la reacción exotérmica se introduce totalmente en la porción un fósforo de encendido o similar, con lo que se iniciará la formación de acero líquido y escoria.

**6.1.6.2** Tomando en cuenta que el periodo que transcurre inmediatamente después del vaciado, es sustancial para lograr soldaduras de buena calidad se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Durante los primeros tres (3) minutos después de efectuado el vaciado de la soldadura, los rieles no deben tener ninguna clase de vibración ni movimiento; transcurrido este periodo y el lapso recomendado por el fabricante de la soldadura, se retira el crisol; al minuto cuatro (4) se retiran los recibidores de escoria y al minuto cinco (5) se retiran los portamoldes.
- b) Enseguida se debe quitar el exceso de soldadura utilizando una cortamazarota, dejando un reborde de cero punto cinco a uno punto cero (0.5 a 1.0) milímetros. Se deben controlar los golpes en sentido longitudinal del riel para evitar daños en la unión soldada. Para la terminación de esta etapa, se deberán desplazar las partes restantes de las pipetas; en el caso de haberse utilizado tensores para el alineamiento, éstos se mantendrán en posición durante veinte (20) minutos como mínimo después de terminada la colada.

**6.1.7** Terminada la ejecución de la soldadura de los rieles como se describe en el inciso 6.1.6 de este Capítulo, se deben efectuar las operaciones necesarias para adaptar y restituir en la zona afectada, el perfil del hongo del riel de acuerdo con su sección original, lo cual se llevará a cabo básicamente mediante dos etapas de esmerilado como sigue:

**6.1.7.1** El esmerilado de desbaste se realiza mientras la temperatura del riel se encuentre arriba de 600°C, a fin de homogenizar la sección del hongo de la junta soldada.

**6.1.7.2** Esmerilado final o de terminación, da uniformidad y continuidad a la superficie de rodamiento y zona de escantillón. Esta etapa se realiza a una temperatura igual o menor a 220°C. Las cuñas y caballetes de alineamiento deberán ser removidas antes de iniciar este proceso. El esmerilado se realizara 15 cm, a ambos lados de la soldadura, esto con la finalidad de eliminar rebabas y otras imperfecciones.

**6.1.7.3** El trabajo de esmerilado se debe llevar a cabo con el equipo y el personal capacitado, previamente aprobados por el concesionario, en el caso de cometerse errores significativos de operación de procedimiento como el sobrecalentamiento detectado por la apariencia de pavonado (Anexo B) de la zona afectada, la soldadura será rechazada y debe reemplazarse de inmediato por la compañía encargada de realizar los trabajos.

**6.1.8** Control durante la ejecución e identificación de la soldadura.

**6.1.8.1** Durante la ejecución de los trabajos de soldadura, la compañía encargada de realizarlos, llevará un autocontrol de calidad y además tendrá en cada frente de trabajo un supervisor, el cual deberá conocer perfectamente los detalles de los procesos, normas, manuales, instructivos, recomendaciones del fabricante y además llevará un registro al día de las soldaduras de cada soldador a su cargo. En caso de incurrir en irregularidades durante las etapas de ejecución, la soldadura será rechazada y reemplazada de inmediato, por la empresa o contratista encargada de realizar los trabajos.

**6.1.8.2** Las soldaduras terminadas y aceptadas deben marcarse, a una distancia no mayor de treinta (30) centímetros sobre el alma, utilizando placas de identificación y/o crayones para acero, registrando lo siguiente: datos del soldador y/o compañía, temperatura ambiente, temperatura del riel, fecha, hora, desplazamiento del riel y localización.

**6.1.8.3** Todas las soldaduras terminadas que manifiesten errores visibles o deficiencias en su calidad que se clasifiquen como inaceptables de acuerdo con lo descrito en el inciso 7.1.2 Capítulo 7 de esta Norma, se deben sustituir.

**6.1.8.4** Después de ser aplicada una soldadura, deberán transcurrir, al menos 40 minutos, para poder dar paso a los trenes.

**6.2** Soldadura eléctrica de rieles por electrorresistencia.

**6.2.1** La soldadura de rieles por electrorresistencia, se debe basar fundamentalmente en el efecto evaluado por la ley de Joule, utilizando el calor generado por la resistencia eléctrica del riel y la corriente eléctrica controlada, regulando el calentamiento mediante impulsos eléctricos sucesivos de dichos extremos, llevándolos hasta un estado plástico moldeable, en cuya condición se logra mediante un desplazamiento longitudinal, la incrustación y recalcado de la junta.

**6.2.2** El proceso de soldadura por electro resistencia inicia con el precalentamiento de las puntas de los rieles mediante la aplicación de impulsos eléctricos, los cuales se realizan para eliminar corrosión y/u óxido de las caras colineales de los rieles a unir. Posteriormente se inicia un chisporroteo continuo cuya duración se determina de acuerdo al calibre y dureza del riel, hasta alcanzar un estado plástico moldeable. Bajo esta condición se realiza el recalcado de los rieles mediante una aplicación hidroneumática, la cual es capaz de recalcar a una presión de 30 a 70 toneladas, lo anterior está en función al modelo y tipo de máquina.

**6.2.3** La preparación de los extremos de los rieles se llevará a cabo de acuerdo a lo descrito en el subinciso 5.3.3.3; estas operaciones deberán efectuarse en la mesa de transferencia o en la mesa de corte en el caso del riel de recobro e inmediatamente antes de iniciar la soldadura.

**6.2.4 Ejecución.**

**6.2.4.1** Antes de introducir el riel preparado a la máquina soldadora, las áreas de contacto de las mordazas de corriente, deberán limpiarse, ya sea cepillando o esmerilando hasta lograr brillo metálico. Igualmente, a las mordazas de sujeción se les eliminará la salpicadura de soldadura y otros residuos, repitiendo esta operación cuando menos al iniciar cada turno de trabajo.

**6.2.4.2** El montaje, centrado y alineación de los rieles en la máquina soldadora deberá efectuarse de tal forma que sus secciones frontales coincidan y se cumplan con los requisitos geométricos establecidos en el subinciso 5.3.2.3, Capítulo 5 de esta Norma.

**6.2.4.3** Se deberá llevar a cabo un precalentamiento de los extremos de los rieles hasta una temperatura de ochocientos (800°C) grados centígrados bajo condiciones de duración o número de contactos previamente establecido y comprobada su eficiencia mediante las muestras de prueba que se citan en el inciso 6.2.3, de este Capítulo.

**6.2.4.4** El chisporroteo continuo debe asegurar que los extremos de los rieles alcancen la temperatura de mil cien grados centígrados (1100°C, estado plástico moldeable), con el cual se eliminan las impurezas, inclusiones o burbujas que impidan un adecuado recalado. Esta parte del procedimiento será verificada en su condición final, mediante las pruebas indicadas en el inciso 6.2.3 de este Capítulo.

**6.2.4.5** El recalado se deberá llevar a cabo en el instante final de la formación del arco o chisporroteo y se hará con la duración e intensidad de fuerza suficiente (entre 30 y 70 toneladas fuerza) para lograr que los dos rieles queden integrados formando una sola pieza con un reborde en la unión.

**6.2.4.6** El sobrante o mazarota en la unión soldada después del recalado, deberá ser eliminada de inmediato, utilizando una cortadora provista de una cuchilla que tenga el perfil correspondiente al calibre y tipo de sección del riel, la cual dejará un reborde de entre cero punto cuatro y cero punto ocho (0.4 y 0.8) milímetros, mismo que será esmerilado antes de que se enfríe la soldadura.

**6.2.4.7** Una vez eliminado el reborde o mazarota sobrante de la soldadura como se indica en el subinciso 6.2.4.6, se aplicará el proceso de esmerilado de toda la unión soldada, excepto en el alma, hasta lograr conformar la sección original del hongo del riel.

Debe evitarse efectuar estas operaciones entre los cuatrocientos y doscientos grados centígrados (400 y 200°C) y no propiciar el pavonado del metal.

**6.2.4.8** Después de realizado el corte del reborde en la junta soldada, se verificará nuevamente el alineamiento de la misma y en caso de presentarse desalineamiento, éste se debe corregir durante el enfriamiento natural, cuando la temperatura de la junta soldada se encuentre alrededor de seiscientos grados centígrados (600°C); en la ejecución del alineamiento se utilizará una desvencedora de riel provista de gatos hidráulicos horizontales y verticales hasta lograr que se cumpla con el contenido del subinciso 7.1.1.1 de esta Norma. No debe llevarse a cabo la rectificación de desalineamiento, cuando la temperatura de la junta respectiva se encuentre entre cuatrocientos y doscientos grados centígrados (400 y 200°C), temperaturas entre las cuales se propician deformaciones plásticas.

**6.2.4.9 Recomendaciones generales.**

- a) Deberá evitarse el precalentamiento excesivo de las puntas de los rieles a unir, a fin de eliminar sustancialmente afectaciones estructurales y mecánicas en éstas.
- b) El chisporroteo continuo deberá estar ligado directamente con el calibre y sección de riel a unir, a fin de evitar precalentamiento excesivo.
- c) Se deberán evitar deficiencias de presión en el recalado de las puntas de los rieles; los valores de ésta, estarán en función del tipo y modelo de máquina soldadora.

**6.2.5 Método de prueba durante la ejecución e identificación de la soldadura.**

**6.2.5.1** Todas las soldaduras se inspeccionarán con los equipos de ultrasonido y partículas magnéticas como se describe en el Apéndice A de esta Norma, y serán rechazadas aquellas que no cumplan; además, tampoco se aceptarán las soldaduras que presenten quemaduras por las mordazas de corriente o evidencias claras de la eliminación del metal, por dichas quemaduras.

**6.2.5.2** La soldadura se forja mediante el recalcado de las puntas a una presión de 30 a 70 toneladas, la cual estará en función del tipo de máquina que se utilice. El estado plástico moldeable de las puntas a unir oscila regularmente entre trece (13) y quince (15) milímetros, y estará en función directa de la cantidad de impulsos y la duración de éstos.

**6.2.5.3** En caso de fallas o interrupciones de corriente, la soldadura en proceso deberá ser rechazada y repetida nuevamente.

**6.2.5.4** El esmerilado de la soldadura, deberá efectuarse en caliente inmediatamente después de su aplicación para evitar el sobrecalentamiento excesivo del riel y alteraciones metalúrgicas del material.

**6.2.5.5** En condiciones de temperaturas extremas, el Concesionario podrá autorizar que se efectúen cortes con soplete en los extremos de los rieles y no se puedan soldar antes de quince (15) minutos, se deberá preparar nuevamente la junta a unir, eliminando una sección de treinta y cinco (35) centímetros en ambos rieles.

**6.2.5.6** Una vez terminado el proceso en la máquina soldadora, se obtiene el reporte generado por la misma, que contiene:

- Fecha de elaboración.
- Número de impulsos.
- Tiempo de chisporroteo.
- Amperaje.
- Temperatura máxima.
- Pérdida de material durante el proceso.
- Recalcado.

Se inspecciona la soldadura de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.1.1.3 incisos b y c. Si no se cumplen los parámetros, se procederá como indica el apartado 7.1.2.

Las verificaciones serán realizadas por el representante designado por el Ferrocarril.

La conservación de reportes será responsabilidad del Ferrocarril.

**6.2.5.7** Las soldaduras terminadas y aceptadas se deben marcar de acuerdo con lo descrito en el subinciso 6.1.8.2 del Capítulo 6 de esta Norma.

## **7. Requisitos que se deben cumplir en las soldaduras terminadas. (Inciso 5.2)**

**7.1** Los trabajos de soldadura ya sea en riel nuevo o de recobro, deberán satisfacer además de los conceptos descritos en los Capítulos 5 y 6 de esta Norma, los que se incluyen en este Capítulo 7.

**7.1.1** Las soldaduras no deben presentar defectos de geometría ni acabado de acuerdo a los parámetros siguientes:

**7.1.1.1** Respecto a las verificaciones geométricas de alineamientos, en las uniones soldadas se tienen las siguientes tolerancias determinadas con regla metálica de un (1) metro de longitud.

- a) En la banda de rodamiento NO se permiten contraflechas negativas, permitiéndose sólo una contraflecha de uno punto cinco (1.5) milímetros como máximo respecto al extremo libre de la regla, la cual deberá apoyarse en la mitad de la longitud sobre la superficie superior del hongo. No se permite ninguna deformación con flecha al centro de la regla (Anexo D. Figuras D1 y D2).
- b) En zona de escantillón se acepta una contraflecha máxima de uno punto cinco (1.5) milímetros, en proyección horizontal, medida en el extremo de la regla que estará colocada longitudinalmente en el cachete del hongo medida a 15 mm de la banda de rodamiento, con sus extremos equidistantes del plano medio de la soldadura (Anexo D. Figura D3).
- c) En zona de escantillón se acepta una flecha o contraflecha máxima de uno punto cinco (1.5) milímetros, en viro, medida en el extremo de la regla que estará colocada longitudinalmente en la garganta del alma-patín con sus extremos equidistantes del plano medio de la soldadura. (Anexo D. Figura D4).

**7.1.1.2** Para la identificación y evaluación de la soldadura, se limpiarán las zonas mediante cepillado.

**7.1.1.3** En las soldaduras terminadas, su acabado será satisfactorio si mediante constatación ocular no se observan:

**a)** En soldadura aluminotérmica:

- Escasez de material de aportación.
- Inclusiones no metálicas.
- Cavidades en la sección de la soldadura.
- Falta de fusión entre la soldadura y material base.
- Porosidades.
- Inclusión de arcilla/arena en la banda de rodamiento.
- Cordón no homogéneo de la soldadura.

**b)** En soldadura por electro resistencia:

- Recalcado pobre.
- Cordón fuera de especificación.
- Quemaduras por electrodos.

**c)** Alineación geométrica y esmerilado deficiente, aplica para ambos procesos. Para las soldaduras cuyo acabado no sea satisfactorio, queda prohibido hacer cualquier clase de reparación para reacondicionamiento.

**7.1.2** Acciones al presentarse soldaduras defectuosas.

**7.1.2.1** Cualquier soldadura defectuosa, debe ser sustituida inmediatamente colocando un injerto de las mismas características geométricas y metalúrgicas que las del riel original y con las longitudes de acuerdo al inciso 5.1.2.1. Para la colocación del injerto, se efectuarán, pero no al mismo tiempo, dos (2) soldaduras de acuerdo con los procedimientos y tolerancias que se estipulan en esta Norma. Las soldaduras defectuosas de cala normal podrán ser reemplazadas con cala ancha (68 mm), siempre y cuando la Empresa Concesionaria de la obra autorice el procedimiento, el cual previamente será verificado para que en las secciones de los rieles contiguos a la soldadura no se presenten deficiencias en la resistencia por los calentamientos sucesivos o sobrecalentamientos. La Empresa Concesionaria podrá solicitar la sustitución o suspensión de los trabajos, cuando su responsable designado advierta modificaciones o alteraciones en los procesos, procedimientos y materiales que afecten la calidad de la soldadura.

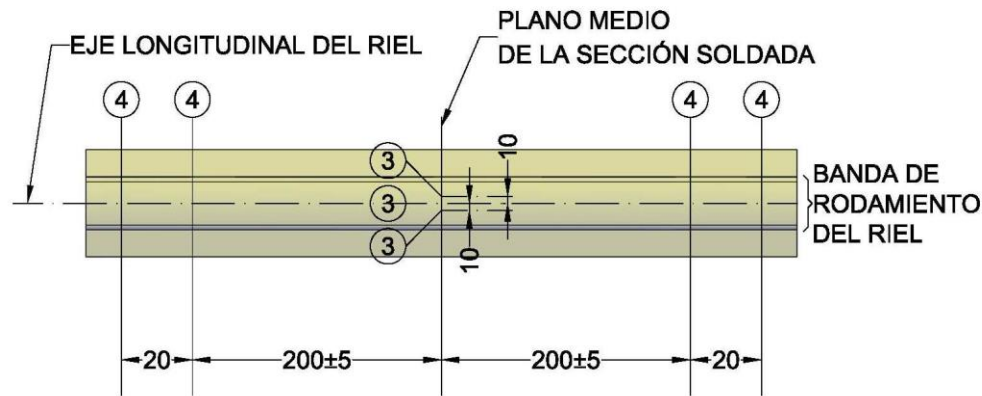
**7.1.2.2** En el caso de soldaduras por electro resistencia defectuosas podrán ser reemplazadas con cala ancha (68 mm), siempre y cuando la Empresa Concesionaria responsable de la obra autorice el procedimiento.

**7.2** Verificaciones con equipo especial que deben satisfacer las uniones soldadas de rieles. (Pruebas de campo o laboratorio).

**7.2.1** En el caso de soldaduras aluminotérmicas, se recomienda hacer pruebas de dureza Brinell para garantizar su calidad, procediendo como sigue:

**7.2.1.1** Por cada cincuenta (50) soldaduras o menos que hayan sido terminadas, se les efectuará en la banda de rodamiento del riel, una evaluación de dureza Brinell HB 10/3000/30 bola de diez (10) milímetros de diámetro, carga de tres mil (3000) kilogramos durante un tiempo de treinta (30) segundos como se indica a continuación: se efectúan tres (3) determinaciones en puntos ubicados sobre el plano medio de la soldadura y cuatro (4) determinaciones más ubicadas sobre la banda de rodamiento como se ilustra en la Figura 3; la diferencia entre la media aritmética de las tres (3) primeras determinaciones y la media de las cuatro (4) últimas, debe quedar comprendida entre más cinco y más cincuenta (+5 y +50) Brinell. De no ser así se efectúan en tres (3) soldaduras más evaluaciones similares a la descrita, en las cuales se debe cumplir el requisito aquí establecido. Si estas nuevas evaluaciones tampoco cumplen, se obtendrán dos (2) muestras de uno punto cincuenta (1.50) metros de longitud aproximadamente, teniendo una soldadura al centro cada una de dichas muestras, a las que se les efectuará un estudio que consiste en: una prueba de flexión y un análisis macrográfico, los cuales se desarrollarán conforme a los procedimientos descritos en el Apéndice A de esta Norma y de acuerdo con los resultados obtenidos se aceptará o rechazará el tramo de vía con las uniones soldadas que se están evaluando. Cada una de las muestras obtenidas será sustituida por un injerto de cuatro (4) metros de longitud mínima, de acuerdo con lo descrito en el inciso 7.1.2 Capítulo 7 de esta Norma.

Los estudios de calidad serán emitidos por las compañías proveedoras de la soldadura, así como los estudios que soliciten las empresas concesionarias durante el proceso de recepción (Composición Química, Dureza Brinell, Pruebas Mecánicas).



#### 7.2.1.2 Sanidad de las uniones soldadas

- En el caso de presentarse pequeñas irregularidades y se requieran algunas evaluaciones más, se podrá efectuar a las soldaduras la prueba de sanidad interna mediante el procedimiento de ultrasonido como se cita en el Apéndice A de esta Norma, en cuyo caso cualquier defecto de discontinuidad en el hongo no deberá exceder de tres (3) milímetros y no se permite ningún defecto en el alma ni el patín del riel, por lo que al haberlos, se rechaza la soldadura.
- En el caso que el sistema de ultrasonido registre defectos no tolerables y la Empresa Concesionaria requiera corroborar los resultados, se realizará un estudio radiográfico, que correrá por cuenta de la empresa encargada de ejecutar los trabajos, previo convenio; en este caso la Empresa Concesionaria determinará el criterio de reposición, control y garantía que se aplique al tramo de vía en estudio, siguiendo las disposiciones de AREMA y el convenio entre ambos.
- A criterio de la Empresa Concesionaria, se podrán efectuar estudios de verificación total de las soldaduras o bien de algunas de sus características por los procedimientos que se citan en el Apéndice A de esta Norma, pudiendo ser: determinaciones aisladas en un tramo, o bien, estudios por tramos específicos, como se requiera, de acuerdo con los antecedentes de calidad de las soldaduras efectuadas; en todos los casos, los resultados de estos estudios deben ser aprobatorios, de lo contrario el constructor o empresa que tiene a su cargo los trabajos de soldadura, cubrirá el importe correspondiente del estudio, en este caso el tramo se reportará con defectos no tolerables, debiéndose ajustar al criterio descrito en el párrafo b) del subinciso 7.2.1.2 de esta Norma.

**7.2.2** Los registros de las soldaduras por electro resistencia corroboran la buena calidad de estos trabajos, el constructor o encargado de ejecutarlos procederá a eliminar las soldaduras defectuosas, mediante corte para reponerlas de acuerdo con lo indicado en el subinciso 7.1.2.2 Capítulo 7 de esta Norma, repitiendo en la nueva preparación de la junta el procedimiento descrito en la cláusula 6.2 de la misma. Además se deberán efectuar los ajustes en los procedimientos y/o mecanismos y en su caso, cambios en los operadores, para rehacer el trabajo sin que se repitan las irregularidades.

### 8. Vigilancia

La autoridad competente y los Departamentos de Transporte Ferroviario de los Centros SCT, vigilarán el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

### 9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

#### 9.1 Objetivo.

Establecer los requisitos que deben cumplir las soldaduras terminadas en campo o en planta, para la fabricación de rieles continuos que se tienen a partir de la unión sucesiva de rieles elementales, además de otras disposiciones establecidas en esta norma, a seguir por las dependencias competentes, organismos de certificación, personas aprobadas, personas acreditadas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

#### 9.2 Referencias.

Para la correcta aplicación de este PEC, es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

LFMN.- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

RLFMN.- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

### **9.3 Definiciones.**

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

**9.3.1 Acreditación.-** El acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad.

**9.3.2 Aprobación.-** El acto por el cual la dependencia competente reconoce la capacidad técnica y confiabilidad de las Unidades de Verificación, de los Laboratorios de Prueba, de los Organismos de Certificación y de los Laboratorios de Calibración que se requieran para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

**9.3.3 Autoridad competente.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

**9.3.4 Dictamen de Verificación.-** Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación, por medio del cual hace constar el grado de cumplimiento con respecto a las disposiciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con el artículos 84, 85, 86 y 87 de la LFMN.

**9.3.5 Entidad de Acreditación.-** La entidad que acredita a las dependencias competentes, organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

**9.3.6 Evaluación de la Conformidad.-** La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

**9.3.7 NOM.-** Norma Oficial Mexicana.

**9.3.8 Personas acreditadas.-** Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

**9.3.9 Personas aprobadas.-** Aquellas que cuentan con la aprobación de la Dependencia competente, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, en términos del artículo 70 de la LFMN.

**9.3.10 Pruebas de tipo.-** Las aplicables al análisis y medición del cumplimiento de los parámetros establecidos en esta NOM.

**9.3.11 Secretaría.-** Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

**9.3.12 Unidad de Verificación (UV).-** La persona física o moral que realiza actos de verificación.

**9.3.13 Usuarios.-** Las entidades o personas mencionadas en el Campo de aplicación de esta Norma.

**9.3.14 Verificación.-** La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

### **9.4 Disposiciones generales.**

**9.4.1** Los usuarios podrán solicitar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana (NOM), a la autoridad competente, o las personas aprobadas y acreditadas, cuando se requiera dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

Las visitas de verificación solicitadas por los usuarios a la autoridad competente para la evaluación de la conformidad respecto de la NOM se efectuarán por el personal de la autoridad debidamente autorizado o mediante el auxilio de unidades de verificación acreditadas y aprobadas que sean comisionadas específicamente por la autoridad respectiva, conforme a un programa de verificaciones previamente elaborado por la misma.

La autoridad competente podrá realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta NOM y demás disposiciones aplicables.

**9.4.2** El presente procedimiento de Evaluación de la Conformidad es aplicable a las soldaduras por aluminotérmica y por electrorresistencia, realizadas en planta o campo, para el sistema de transporte ferroviario mexicano.

**9.4.3** La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.



**9.5 Procedimiento.**

**9.5.1** Se llevará a cabo a través de los requisitos que deben cumplir en la soldaduras terminadas por aluminotérmica o electrorresistencia, realizadas en planta o campo, para el sistema de transporte ferroviario mexicano, y se realizará por la autoridad competente, unidades de verificación, organismos de certificación, laboratorios de pruebas o calibración, personas aprobadas y acreditadas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La visita de verificación será en el momento programado, en la cual se constatará que se cumplan los requisitos y especificaciones establecidos en esta NOM.

**9.5.2 Evaluación de la conformidad a petición de parte.**

Los usuarios podrán solicitar la evaluación de la conformidad de esta NOM, a las unidades de verificación, autoridad competente, o las personas aprobadas y acreditadas, cuando se requiera dar cumplimiento a las disposiciones de la misma para fines particulares u oficiales y el resultado se hará constar por escrito conforme a la LFMN y su reglamento.

**9.5.2.1** De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar conforme a la LFMN y su reglamento, cuando en una visita de verificación se encuentren incumplimientos a esta NOM, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y se notificará al usuario para que proceda a efectuar las correcciones. El usuario podrá formular observaciones en la visita de verificación y ofrecer pruebas al momento o por escrito dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada.

En su caso y una vez que la autoridad competente haya dado respuesta a las observaciones, pruebas e informes técnicos presentadas por el usuario; dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha respuesta, el usuario definirá el plazo necesario para efectuar las correcciones que correspondan, que en todo caso no podrá ser mayor a 10 días hábiles, salvo pacto en contrario.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario elaborará un dictamen de verificación que deberá apoyarse en actas circunstanciadas e informes técnicos en los cuales se indiquen los detalles, las circunstancias y los resultados de las pruebas. Se entregará al usuario, original y copia del dictamen de verificación debiendo el usuario firmar de recibido en el original.

**9.6 Evaluación de conformidad de seguimiento.**

Una vez que se haya ejecutado las acciones correctivas, el usuario podrá solicitar una nueva visita de verificación, para su comprobación, la cual se realizará de conformidad con el numeral 9.5.1.

**10. Sanciones**

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma será sancionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

**11. Bibliografía**

Calificación de la vía. Soldaduras aluminotérmicas Norma RENFE 3.3.2.1 Marzo 1992 - España.

Instalación de Soldadura a Tope por Chispas L. Geismar. Traducción del original en francés 1985.

American Railway Engineering Maintenance of Way Association, 2010.

Normas de calidad de los materiales SCT Libro cuatro.

**12. Concordancia con normas y recomendaciones internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana, concuerda con las recomendaciones del A.R.E.M.A. 2010.

**13. Vigencia**

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales, después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**14. Transitorio**

Único.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2/2000 "Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del 2001.

**APÉNDICE “A”****A. Muestreo y Pruebas en Soldadura de Rieles.**

**A.1** En este apéndice se trata lo referente al muestreo y pruebas de laboratorio que se efectúan para verificar la calidad de los materiales para soldadura, así como la eficiencia tanto de los procedimientos aplicados, como de las soldaduras, cuyos requisitos básicos se establecen en esta Norma.

**A.2** En el caso de materiales para soldadura las pruebas de laboratorio no se le aplicarán directamente, sino que se evaluará su calidad, así como los procedimientos utilizados, ya sea en el procedimiento aluminotérmico o el eléctrico. Las verificaciones se realizarán físicamente mediante una inspección visual o por métodos indirectos, siguiendo los criterios, así como los métodos de muestreo y pruebas que se describen en este Apéndice.

**A.3** Para el muestreo de materiales y de soldaduras se tomará en cuenta lo siguiente:

**A.3.1** Se recomienda que el muestreo de los materiales para soldadura aluminotérmica se realice en la fábrica, cuando ya se tengan dispuestos para su embarque.

**A.3.1.1.** El muestreo en fábrica de los materiales para soldadura se debe llevar a cabo tomando en cuenta lo que se indica a continuación:

**A.3.1.1.1** En la fábrica se procede a la inspección e identificación de los lotes de porciones de soldadura destinados para la obra, cuyas características deben corresponder al tipo y calibre de riel por soldar.

**A.3.1.1.2** Una vez identificados los lotes, éstos se deben marcar para su control y seguimiento.

**A.3.1.1.3** De diferentes paquetes de los que integra la remesa, se tomarán al azar muestras de acuerdo con la cantidad total de porciones que la forman, debiendo ser un mínimo de dos (2) porciones por cada mil (1000) de ellas o menor cantidad.

**A.3.1.1.4** Las muestras obtenidas se identifican, se marcan con números progresivos y se registra la fecha de muestreo, la de caducidad, el tipo, así como el calibre del riel en que se van a usar. Se tendrá cuidado de que el envase de las porciones, esté en buen estado y tenga la identificación e indicaciones de uso correspondientes.

**A.3.1.1.5** Las muestras se protegerán colocándolas en cajas adecuadas y se transportarán de acuerdo con lo descrito en el párrafo f) del subinciso 6.1.3.1 de esta Norma y se llevarán oportunamente al laboratorio de acuerdo al párrafo c) del subinciso 6.1.3.1 del que indique el programa de estudio aprobado por la empresa concesionaria responsable o encargada de la obra.

**A.3.1.1.6** En caso de muestreo en campo la identificación, selección de las muestras y demás aspectos del muestreo se deben realizar de acuerdo con lo descrito en los subincisos A 3.1.1.2 al A 3.1.1.5 de este Apéndice.

**A.3.2** El muestreo de las soldaduras por electro resistencia se debe realizar en la planta soldadora o en campo como sigue:

**A.3.2.1** El muestreo en planta soldadora se lleva a cabo principalmente para hacer verificaciones y apoyar los ajustes y afinación del procedimiento antes de iniciar la producción, también se realizará como complemento del control de calidad, o bien cuando tengan que hacerse cambios en los procedimientos, equipos o materiales.

**A.3.2.1.1** Para efectuar el muestreo de las soldaduras al inicio de las operaciones de la planta soldadora, se procederá como se indica a continuación:

- a) Se obtendrá para fines de referencia los datos del calibre del riel que va a ser soldado, cantidad de soldaduras por producir, así como la fecha, el lugar y autorización del constructor para efectuar el muestreo.
- b) El muestreo se realizará una vez que ha sido totalmente terminada la soldadura, la cual se selecciona después de la ejecución de varias soldaduras en forma similar; se tomará siempre la primera o la última soldadura realizada en la línea de producción para evitar los injertos o reposiciones de riel por cortar soldaduras intermedias.
- c) El número de muestras será en forma aleatoria de tres (3) soldaduras que representarán el lote o tipo de tendencia a verificar, a las cuales se les efectuará primeramente la prueba de dureza Brinell y a continuación se les efectuará la deflexión hasta la ruptura (Anexo E), llevando a cabo finalmente en cada muestra, un análisis macroscópico para determinar su sanidad interna. Las muestras ensayadas, deberán pasar todas las pruebas y los requisitos establecidos en el capítulo 7 de esta Norma para que se pueda iniciar la producción, de lo contrario se harán en las instalaciones los ajustes necesarios para corregir defectos detectados y se repetirá el muestreo y ensayo de verificación, hasta que se cumplan los requisitos de calidad para soldaduras aquí señalados, así

como los establecidos en el capítulo 7 de esta Norma, después de lo cual se ratificará y registrarán los datos básicos de operación citados considerando que la planta soldadora funciona en su mayor parte programada o en forma semiautomática, se tomarán únicamente para fines de referencia y previamente a la realización de las soldaduras de prueba y control de operación, los registros de tiempo en segundos correspondientes a: precalentamiento, contacto a presión, contacto sin presión, interrupción por separación de piezas y número de impulsos; así también en cuanto a la operación de la soldadura, tiempo de chisporroteo, recalado, retorno del cabezal o terminación del proceso.

Se anotará el número de soldaduras efectuadas entre las que se seleccionará la muestra.

- d) La extracción de las muestras se llevará a cabo como se describe en la cláusula A 3.3 de este Apéndice.
- e) Obtenida la muestra se procederá a identificarla, anotando los datos marcados en el alma de uno de los extremos del riel, así también la fecha del muestreo, el número progresivo de la muestra y las siglas o emblema de la planta soldadora y/o empresa que realiza los trabajos de soldadura.
- f) El transporte se hará cuidadosamente a fin de evitar daños que pueda provocar deformación alguna en cualquier sección de las muestras que se entregarán al laboratorio aprobado por el Concesionario.

**A.3.2.1.2** Cuando el muestreo se lleve a cabo en la planta soldadora, para complementar el control de calidad, o bien para rectificar en especial algún lote o lotes de soldaduras de los cuales se han realizado estudios con otros procedimientos, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El representante del Concesionario proporcionará los datos y antecedentes de la producción que originaron llevar a cabo este muestreo complementario; información que se adicionará a los datos básicos que se citan en el inciso A 3.2.1 de este Apéndice.
- b) De acuerdo con los resultados obtenidos en la inspección visual, estudios por métodos indirectos o bien mediante los registros básicos de la planta soldadora, se definirá el muestreo en cuestión, cuyo programa deberá ser previamente aprobado por el Concesionario.
- c) Se localiza el lote de soldaduras, se revisan, se cuentan y se marcan para distinguirlas de la producción.
- d) Una vez localizado el lote, se seleccionan al azar y se extraen de acuerdo con lo descrito en la cláusula A 3.3 de este Apéndice.
- e) Las muestras extraídas deberán cumplir con lo establecido en la cláusula A 3.3 y para su identificación y traslado, se tomará en cuenta lo indicado en los párrafos e) y f) del subinciso A 3.2.1.1 ambos de este Apéndice.

**A.3.2.1.3** El muestreo de las soldaduras por electro resistencia en campo se debe realizar tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Se debe efectuar en casos especiales cuando existan dudas o se requiera verificar adicionalmente la calidad de las soldaduras en un tramo de vía específico, y complementar los registros y/o reportes de las inspecciones visuales u otros estudios en obra.
- b) El representante del Concesionario determinará el tramo de vía en estudio o bien la ubicación y antecedentes del grupo de las soldaduras por inspeccionar en forma complementaria; así también proporcionará los recursos necesarios y la autorización correspondiente para llevar a cabo el muestreo, señalando día, hora y tiempo disponible para la terminación y colocación del injerto o reparación de los rieles que sea necesarios para restituir la continuidad y acabado de la parte afectada por el muestreo.
- c) Una vez definido el tramo de vía que contiene las soldaduras en estudio, se determinará el número de muestras en función del total de las juntas soldadas de acuerdo al subinciso 7.2.1.1 de esta Norma; pero específicamente se debe obtener el número de muestras que señale el programa de estudio aprobado por el Concesionario.
- d) Determinado el número de muestras, se marcarán y se procederá a extraerlas aleatoriamente del tramo de vía en estudio, de acuerdo con lo descrito en la cláusula A 3.3 de este Apéndice.

**A.3.3** La obtención de las muestras de las soldaduras (aluminotérmica y electro resistencia) se hará tomando en cuenta lo siguiente:

**A.3.3.1** De acuerdo con el representante del Concesionario o encargado de la obra, se determina la ubicación del tramo de vía o lote de uniones de donde se tomará la muestra en forma aleatoria.

**A.3.3.2** A menos que se trate de efectuar algún estudio en especial, la muestra no deberá acusar defectos que a simple vista motiven el rechazo de la soldadura, para no influir drásticamente con el muestreo en los resultados de las pruebas de laboratorio que se realicen; sin embargo, se procurará que sea representativa de la calidad de los trabajos efectuados en el campo o en la planta soldadora o del número de soldaduras en estudio.

**A.3.3.3** La longitud de la muestra del riel que contiene la soldadura, en el caso de pruebas de flexión, será como mínimo de ciento veintidós (122) centímetros, debiendo tener cuidado al ubicar los cortes para la extracción, que éstos se hagan a media distancia entre dos durmientes para facilitar la colocación del injerto. De ser necesario, se harán cortes en la muestra para darle a ésta una longitud lo más cercana a ciento veintidós (122) centímetros, con la soldadura aproximadamente en su parte media. En los demás casos la longitud de la muestra será de treinta (30) centímetros y se tendrá el mismo cuidado al ubicar los cortes a media distancia entre dos durmientes (Anexo C).

**A.3.3.4** La muestra se extraerá de un riel continuo utilizando preferentemente equipo mecánico (cortadora de disco abrasivo) y cuando así lo autorice el Concesionario, será con equipo de oxiacetileno. El remplazo de riel deberá cumplir con lo descrito en el subinciso 5.1.2.1 de esta Norma.

**A.3.3.5** La identificación de la muestra se realiza marcando en el alma del riel, la fecha de muestreo, ubicación y número progresivo que le corresponde.

**A.3.3.6** El transporte de las muestras al laboratorio, se efectuará tomando en cuenta lo especificado en el sub inciso A 3.2.1.1 de este Apéndice.

**A.4** Las pruebas de laboratorio a las que se someten los materiales o soldaduras terminadas son las siguientes: dureza Brinell, flexión a la ruptura y análisis macrográfico.

**A.4.1** La prueba de dureza Brinell se realizará de acuerdo a lo especificado en la Norma Mexicana NMX-B-116-1996-SCFI Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos; teniendo los siguientes parámetros de prueba: carga de tres mil (3000) kilogramos aplicada durante treinta (30) segundos, con balín de diez (10) milímetros de diámetro. Se determina en la banda de rodamiento de riel como se indica en el subinciso 7.2.1.1 de esta Norma y cuando se lleve a cabo en el alma o el patín, se tomarán muestras de las soldaduras con longitud no menor de treinta (30) centímetros, como se describe en la cláusula A 3.3 de este Apéndice. Los valores mínimos de dureza Brinell permitidos para la soldadura en el alma y patín del riel, serán los que indique el Organismo, pero en ningún caso deben ser inferiores a los del acero del riel contiguo a las soldaduras estudiadas.

**A.4.2** La prueba de ruptura por flexión se realizará de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A 3.3.3 de esta Norma:

**A.4.2.1** Se efectuará sobre muestras de soldaduras que tengan longitud mínima de ciento veintidós (122) centímetros, obtenidas como se indicó en el inciso A 3.3.3 de este Apéndice.

**A.4.2.2** La muestra se probará sobre apoyos libres Anexo C, con separación de un (1) metro, debiendo quedar la soldadura a la mitad de la distancia entre ambos apoyos.

**A.4.2.3** La carga se aplicará a velocidad uniforme utilizando una máquina de prueba con capacidad mínima de ciento cincuenta (150) toneladas provista de graficador de esfuerzos de deformación; tendrá una apreciación no menor del uno por ciento (1%) de la carga registrada. Este equipo contará con protección adecuada contra los desplazamientos violentos de las puntas de riel en el momento de ocurrir la ruptura.

**A.4.2.4** Las cargas se registrarán en toneladas y las deflexiones en milímetros, aproximando a la unidad respectiva.

**A.4.2.5** Las tolerancias en las cargas de ruptura serán fijadas por el Concesionario de acuerdo con el tipo de riel y calibre, pero en términos generales se atenderá a lo siguiente:

Tratándose de soldadura aluminotérmica, el esfuerzo de ruptura será el noventa por ciento (90%) respecto al tipo y calibre de riel, pero no se aceptarán soldaduras que en la prueba de flexión a la ruptura registren valores inferiores al setenta y cinco por ciento (75%).

En soldaduras por electro resistencia los esfuerzos de ruptura a la flexión serán iguales a los de los respectivos rieles soldados, pero en ningún caso podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) de dicho esfuerzo, debiendo tener una deflexión total a la ruptura de quince (15) milímetros.

**A.4.3** Con la prueba de análisis macrográfico, se determina el área de fusión del metal base con el de aportación detectándose así la presencia de discontinuidades en las áreas de influencia.

Esta prueba se desarrolla de acuerdo con lo especificado en la Norma Mexicana NMX-B-331-CANACERO-2016 Método de prueba de macroataque para productos de acero.

En la realización de esta prueba se tomará en cuenta lo siguiente:

**A.4.3.1** Se aplicará sobre muestras de soldaduras.

**A.4.3.2** Se examinarán secciones del hongo, alma y patín, realizándose cortes longitudinales paralelos al eje del riel, de diez (10) centímetros de longitud, debiendo quedar la soldadura al centro.

**A.4.3.3** Las superficies por examinar se deben pulir hasta quedar libres de rayado antes de aplicar el reactivo o revelador correspondiente.

**A.4.3.4** El reactivo deberá ser: una solución compuesta de ácido clorhídrico (HCL) concentrado diluido en agua, en proporción de uno a uno (1:1) que se usará a temperaturas comprendidas entre setenta y uno y ochenta y uno grados centígrados (71 y 81°C).

**A.4.3.5** No se permitirá una discontinuidad con longitud mayor de uno punto cinco (1.5) milímetros en el hongo o alma y no se permitirá ningún tipo de discontinuidad en el patín.

**A.5** Pruebas por métodos indirectos no destructivos.

**A.5.1** En este capítulo se dan las referencias y se establecen los condicionamientos básicos para las pruebas indirectas, que de acuerdo con esta Norma se utilizan para localizar imperfecciones internas en la soldadura, dichos métodos son: inspección ultrasónica, inspección con partículas magnéticas, pruebas radiográficas y líquidos penetrantes.

**A.5.1.1** La prueba de ultrasonido se llevará a cabo básicamente de acuerdo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-B-465-1988 Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco, haz angular, haz recto y además se debe tomar en cuenta lo siguiente:

El equipo de ultrasonido deberá cumplir con la Norma en referencia así como con los Criterios de clasificación de defectos indicados en el Anexo A. La calibración del equipo se debe llevar a cabo al iniciar su operación y también durante ésta, con la frecuencia necesaria para verificar con precisión la presencia de discontinuidades de tres (3) milímetros, como se especifica en el subinciso 7.2.1.2 de esta Norma. Los bloques de calibración serán del tipo IIW Type 1 en acero 1018.

En los registros que se obtengan se deberá señalar separadamente lo que corresponde al hongo, alma y patín según sea la zona de soldadura estudiada y además el registro incluirá la localización de cada una de las soldaduras que se inspeccionen. Cualquier indicación del registro que rebase el límite de tolerancia en discontinuidades derivadas por inclusiones, será motivo de rechazo de la soldadura en estudio.

**A.5.1.2** La prueba de partículas magnéticas en soldaduras se hará básicamente en la planta soldadora y de acuerdo en lo especificado en la Norma Mexicana NMX-B-124-CANACERO-2011. Se deberá aplicar el método de polvo seco, y contar con patrones de comparación de las tolerancias permitidas en las soldaduras, se llevará un registro de las soldaduras y de los resultados, anotándose la aceptación o rechazo de las mismas.

Las partículas magnéticas que se empleen serán de tipo ferromagnético de color contrastante con la superficie de prueba y de alta permeabilidad, que permitan una magnetización adecuada.

Las partículas que se empleen no deberán ser usadas nuevamente. Los patrones de magnetización que se presenten en la prueba y manifiesten discontinuidades superficiales o subyacentes mayores que los patrones de tolerancia máxima del hongo, o bien cualquier tipo de discontinuidad en el alma o patín, serán motivo de rechazo.

**A.5.1.3** La prueba radiográfica se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las Normas de calidad de los materiales SCT Libro cuatro (4) capítulo 4.01.02.006, inciso B-19 y podrá realizarse tanto en soldaduras de Planta como de campo. Para la aplicación de lo especificado en las normas de referencia, se tomará en cuenta lo siguiente: antes de realizar el estudio radiográfico, el equipo y procedimiento deberán ser aprobados por el Concesionario mediante la presentación de placas tomadas para dicho objeto.

La discontinuidad en las soldaduras no será mayor de tres (3) milímetros como se indica en el sub inciso 7.2.1.2 de esta Norma.

Las placas radiográficas deberán contener la siguiente información: Tramo de vía en estudio, nombre de la planta soldadora o del constructor, tipo de riel y calibre, y los números progresivos de las muestras de ensayo.

El reporte de las placas radiográficas deberá indicar la fuente de radiación utilizada en el estudio, fecha en que se realizó y nombre de la persona que ejecutó el trabajo radiográfico.

**A.5.1.4.** Las pruebas de líquidos penetrantes deberán cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-B-133-CANACERO-2009.

**Anexo A Criterio de Clasificación de Defectos.**

| ABREVIATURA | DESCRIPCIÓN                                     | TAMAÑO    | CLASIFICACIÓN | UNIDAD      | CRITERIO DE ACEPTACIÓN (CONDENABLE)                                                                                                                | CRITERIO DE RECHAZO (NO CONDENABLE)                                                                                                                | EXCEPCIÓN U OBSERVACIÓN |
|-------------|-------------------------------------------------|-----------|---------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| VSH         | FRACTURA VERTICAL EN EL HONGO FUERA DE LA JUNTA | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                   | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                           | NINGUNA                 |
| VSJ         | FRACTURA VERTICAL EN EL HONGO EN LA JUNTA       | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                   | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                           | NINGUNA                 |
| HSJ         | FRACTURA HORIZONTAL EN EL HONGO                 | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA DIMENSIÓN DEL DEFECTO ES MAYOR O IGUAL A 10.16 cm (4 in) DE LONGITUD Y 1.27 cm (1/2 in) DE PROFUNDIDAD RESPECTO A LA BANDA DE RODAMIENTO | CUANDO LA DIMENSIÓN DEL DEFECTO ES MENOR A 10.16 cm (4 in) DE LONGITUD Y MENOR A 1.27 cm (1/2 in) DE PROFUNDIDAD RESPECTO A LA BANDA DE RODAMIENTO | NINGUNA                 |
| HWO         | SEPARACION ENTRE HONGO Y ALMA FUERA DE LA JUNTA | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                   | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                           | NINGUNA                 |
| HWJ         | SEPARACION ENTRE HONGO Y ALMA EN LA JUNTA       | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                   | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                           | NINGUNA                 |
| SWO         | FRACTURA EN EL ALMA FUERA DE LA JUNTA           | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                   | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                           | NINGUNA                 |
| SWJ         | FRACTURA EN EL ALMA EN LA JUNTA                 | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                   | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                           | NINGUNA                 |
| BHJ         | FRACTURA DEL TALADRO A LA JUNTA                 | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 1.27 cm (1/2 in)                                                                                 | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 1.27 cm (1/2 in)                                                                                         | NINGUNA                 |
| BHO         | FRACTURA DEL TALADRO FUERA DE LA JUNTA          | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 1.27 cm (1/2 in)                                                                                 | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 1.27 cm (1/2 in)                                                                                         | NINGUNA                 |
| PRO         | RIEL ENTUBADO                                   | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                   | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                           | NINGUNA                 |
| PRJ         | RIEL ENTUBADO EN LA JUNTA                       | NO APLICA | NO APLICA     | CENTÍMETROS | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                   | CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)                                                                                           | NINGUNA                 |

| ABREVIATURA | DESCRIPCIÓN                         | TAMAÑO                                                | CLASIFICACIÓN | UNIDAD  | CRITERIO DE ACEPTACIÓN (CONDENABLE)     | CRITERIO DE RECHAZO (NO CONDENABLE)                                                            | EXCEPCIÓN U OBSERVACIÓN |
|-------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------|---------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| DWP         | DEFECTO DE SOLDADURA DE PLANTA      | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L) | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                 |
|             |                                     | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |         |                                         |                                                                                                |                         |
|             |                                     | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |         |                                         |                                                                                                |                         |
| DWF         | DEFECTO DE SOLDADURA ALUMINOTÉRMICA | 5-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L) | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                 |
|             |                                     | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |         |                                         |                                                                                                |                         |
|             |                                     | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |         |                                         |                                                                                                |                         |
| TDD         | DETALLE DE FRACTURA VERTICAL        | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L) | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                 |
|             |                                     | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |         |                                         |                                                                                                |                         |
|             |                                     | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |         |                                         |                                                                                                |                         |
| TDC         | DETALLE DE FRACTURA COMPUESTA       | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L) | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                 |
|             |                                     | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |         |                                         |                                                                                                |                         |
|             |                                     | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |         |                                         |                                                                                                |                         |

| ABREVIATURA | DESCRIPCIÓN                                    | TAMAÑO                                                | CLASIFICACIÓN | UNIDAD  | CRITERIO DE ACEPTACIÓN (CONDENABLE)     | CRITERIO DE RECHAZO (NO CONDENABLE)                                                            | EXCEPCIÓN U OBSERVACIÓN |
|-------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------|---------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| TDW         | DETALLE DE FRACTURA VERTICAL POR REVESTIMIENTO | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L) | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                 |
|             |                                                | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |         |                                         |                                                                                                |                         |
|             |                                                | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |         |                                         |                                                                                                |                         |
| DWF         | DEFECTO DE SOLDADURA ALUMINOTÉRMICA            | 5-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L) | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                 |
|             |                                                | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |         |                                         |                                                                                                |                         |
|             |                                                | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |         |                                         |                                                                                                |                         |
| TDD         | DETALLE DE FRACTURA VERTICAL                   | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L) | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                 |
|             |                                                | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |         |                                         |                                                                                                |                         |
|             |                                                | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |         |                                         |                                                                                                |                         |
| TDC         | DETALLE DE FRACTURA COMPUESTA                  | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L) | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                 |
|             |                                                | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |         |                                         |                                                                                                |                         |
|             |                                                | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |         |                                         |                                                                                                |                         |



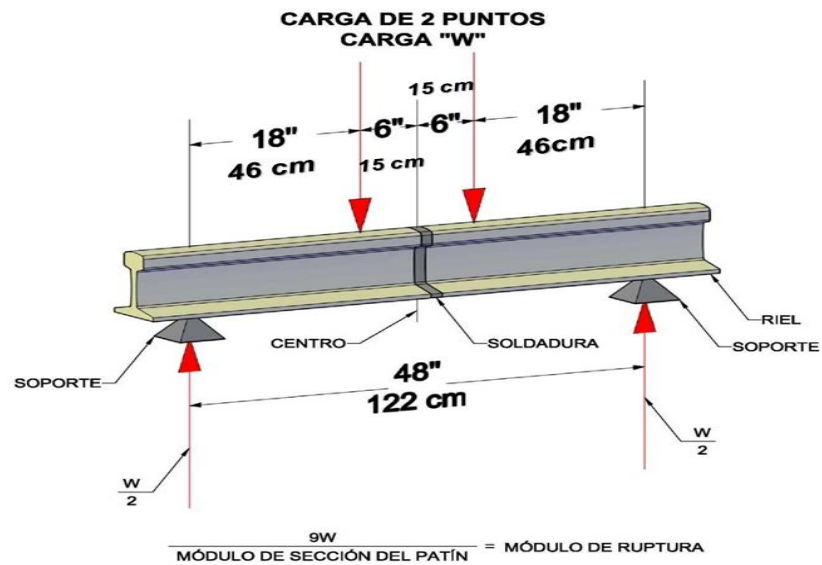
| ABREVIATURA | DESCRIPCIÓN                                    | TAMAÑO                                                | CLASIFICACIÓN | UNIDAD    | CRITERIO DE ACEPTACIÓN (CONDENABLE)                                               | CRITERIO DE RECHAZO (NO CONDENABLE)                                                            | EXCEPCIÓN U OBSERVACIÓN                                                                                                                                    |
|-------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TDT         | DETALLE DE FRACTURA TRANSVERSAL                | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L   | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L)                                           | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                                                                                                                                                    |
|             |                                                | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |           |                                                                                   |                                                                                                |                                                                                                                                                            |
|             |                                                | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |           |                                                                                   |                                                                                                |                                                                                                                                                            |
| REVERSE TDD | DETALLE DE FRACTURA VERTICAL INVERTIDO         | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L   | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L)                                           | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | <u>OBSERVACIÓN.</u><br>ALOJADO EN EL RADIO INFERIOR DE LOA CACHETES INTERIOR Y EXTERIOR, YA SEA RIEL IZQUIERDO O DERECHO.                                  |
|             |                                                | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |           |                                                                                   |                                                                                                |                                                                                                                                                            |
|             |                                                | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |           |                                                                                   |                                                                                                |                                                                                                                                                            |
| BRO         | RIEL ROTO                                      | NO APLICA                                             | NO APLICA     | RIEL ROTO | RIEL ROTO;<br>DESPRENDIMIENTO DEL 100% DE ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL RIEL |                                                                                                | NINGUNA                                                                                                                                                    |
| BRJ         | RIEL ROTO EN LA JUNTA                          | NO APLICA                                             | NO APLICA     | RIEL ROTO | RIEL ROTO;<br>DESPRENDIMIENTO DEL 100% DE ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL RIEL |                                                                                                | NINGUNA                                                                                                                                                    |
| EBF         | FRACTURA POR QUEMADURA DE LOCOMOTORA           | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L   | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L)                                           | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | <u>OBSERVACIÓN.</u><br>ESTA CONDICIÓN NOS LLEVA DIRECTAMENTE A BUSCAR DETALLES DE FRACTURA VERTICAL O COMPUESTA DERIVADA DEL CAMBIO ESTRUCTURAL DEL ACERO. |
|             |                                                | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |           |                                                                                   |                                                                                                |                                                                                                                                                            |
|             |                                                | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |           |                                                                                   |                                                                                                |                                                                                                                                                            |
| TDW         | DETALLE DE FRACTURA VERTICAL POR REVESTIMIENTO | 1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO   | S             | S, M, L   | EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S,M,L)                                           | CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | NINGUNA                                                                                                                                                    |
|             |                                                | 21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO  | M             |           |                                                                                   |                                                                                                |                                                                                                                                                            |
|             |                                                | 41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO | L             |           |                                                                                   |                                                                                                |                                                                                                                                                            |

**Anexo B Espectro de Colores para Medición de Temperaturas**

| <b>ACERO ALTO CARBÓN</b>              |                   |              |                |
|---------------------------------------|-------------------|--------------|----------------|
| <b>Color</b>                          | <b>Fahrenheit</b> | <b>Color</b> | <b>Celsius</b> |
| Amarillo Pálido                       | 420°              |              | 216°           |
| Amarillo muy Pálido                   | 430°              |              | 221°           |
| Amarillo Claro, color Paja            | 440°              |              | 227°           |
| Amarillo Paja pálido, Color Paja      | 450°              |              | 232°           |
| Amarillo Paja                         | 460°              |              | 238°           |
| Amarillo Paja oscuro                  | 470°              |              | 243°           |
| Amarillo oscuro, Naranja claro        | 480°              |              | 249°           |
| Amarillo Café, Anaranjado             | 490°              |              | 254°           |
| Café Amarillo, Bronce                 | 500°              |              | 260°           |
| Café con manchas rojizas, Café Oscuro | 510°              |              | 266°           |
| Café con manchas púrpuras             | 520°              |              | 271°           |
| Morado Claro, Morado                  | 530°              |              | 277°           |
| Morado fuerte, Morado                 | 540°              |              | 282°           |
| Morado Oscuro                         | 550°              |              | 288°           |
| Azul Fuerte                           | 560°              |              | 293°           |
| Azul Oscuro, Azul                     | 570°              |              | 299°           |
| Azul Pavoneado                        | 590°              |              | 310°           |
| Azul Pálido                           |                   |              |                |
| Azul Cielo                            | 610°              |              | 321°           |
| Azul Verdoso, Gris                    | 630°              |              | 332°           |
| Azul Claro                            | 640°              |              | 338°           |
| Gris Acero                            | 650°              |              | 343°           |

Conversión de temperaturas redondeadas al grado más cercano

## Anexo C Figura Prueba de Flexión



## Anexo D Límites Máximos de Alineación

Figura D1

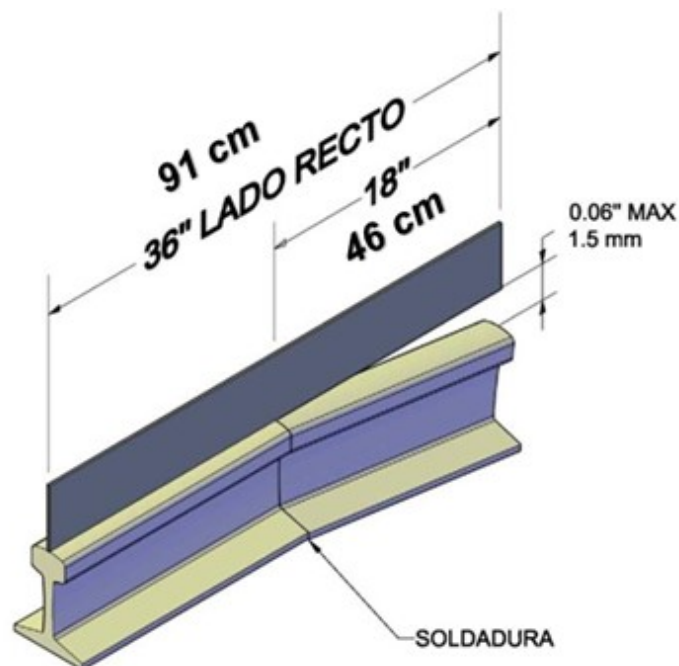


Figura D2

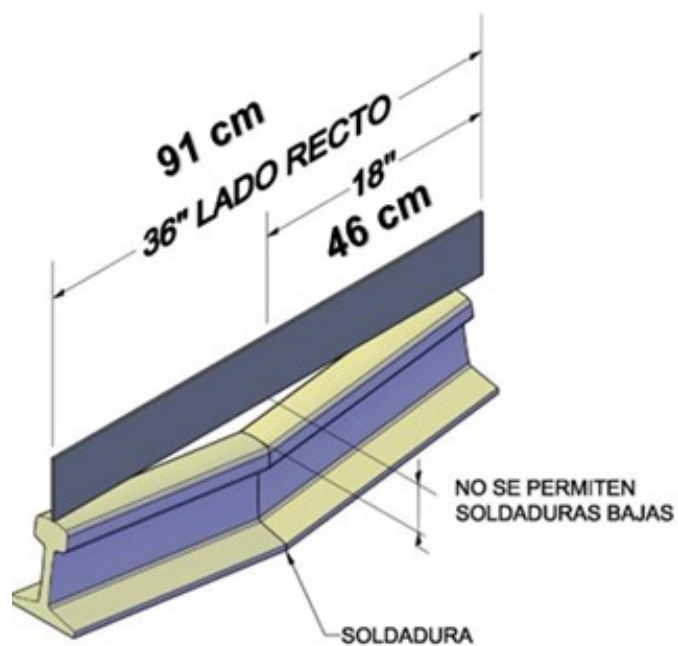


Figura D3

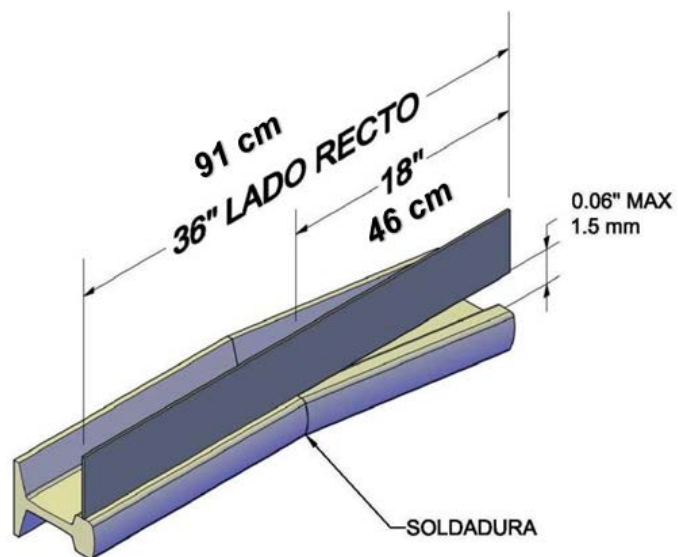
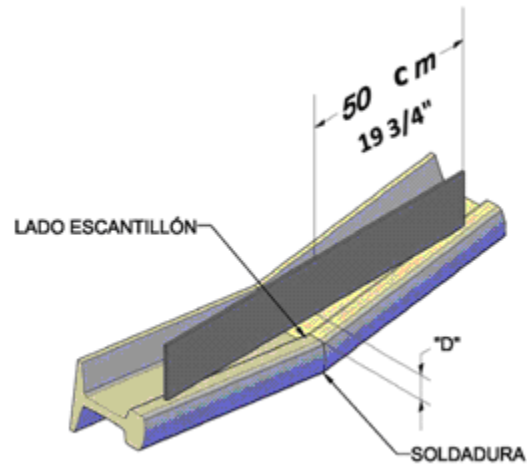
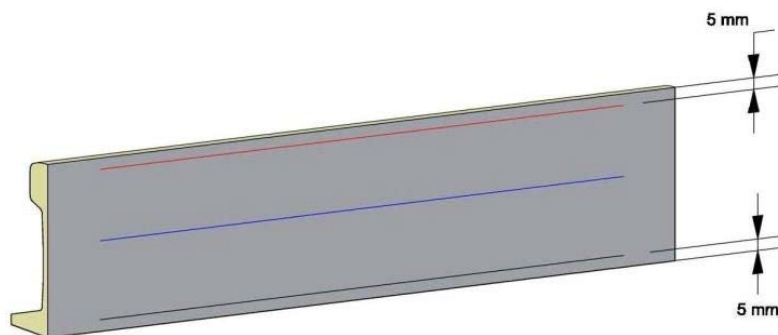
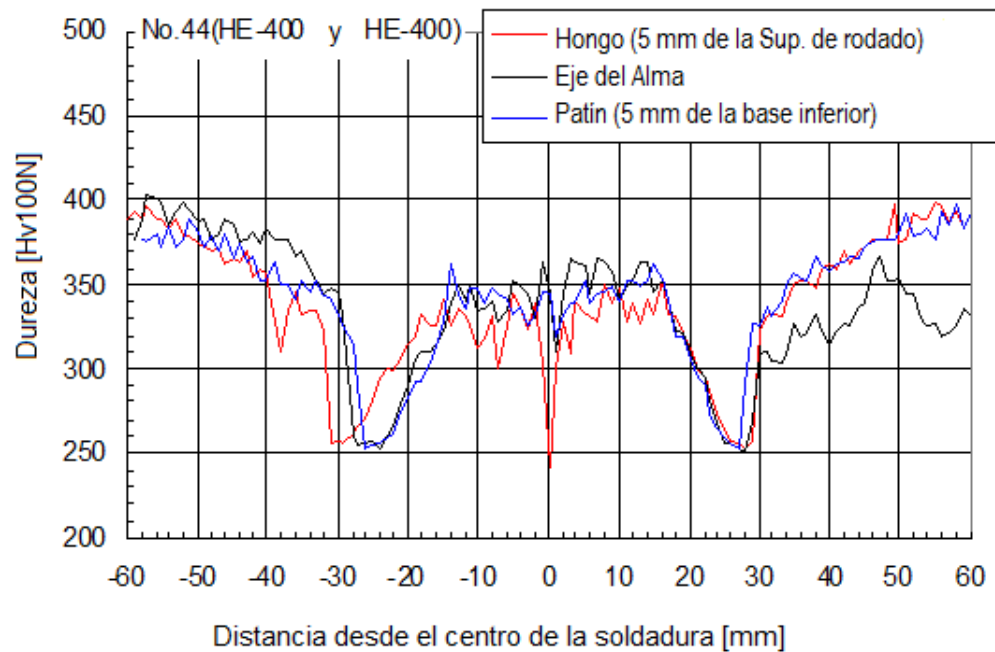


Figura D4

**Anexo E Prueba de dureza brinell****MEDICIÓN DE DUREZA**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2016, Para durmientes de madera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 34, 39, 40, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 36 y 42, fracciones I y IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o., 2o., fracción III y 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

**CONSIDERANDO**

Que el durmiente es uno de los elementos más importantes de la superestructura de la vía y en conjunto con los elementos de sujeción y de apoyo. Soportan y transmiten a las capas inferiores las cargas y esfuerzos longitudinales, transversales y verticales, por lo que es necesario que los mismos se encuentren en condiciones óptimas.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 51 cuarto párrafo establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas en forma quinquenal, a efecto de su modificación o cancelación. En este sentido una vez efectuada la revisión correspondiente, se determinó conveniente la actualización de las especificaciones establecidas en la NOM-056-SCT2-2000. "Para durmientes de madera", publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de mayo del 2001.

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su tercera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT2-2015. "Para durmientes de madera".

Que durante el plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio y los análisis que sirvieron de base para su elaboración, a que se refieren los artículos 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 32 de su Reglamento, estuvieron a disposición del público en general para su consulta, en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre y los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana de referencia, los cuales fueron analizados y resueltos en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, integrándose a la Norma Oficial Mexicana, las observaciones procedentes.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual indica que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta es aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, tuvo a bien aprobar por unanimidad la actualización de la clave código de la Norma Oficial Mexicana, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2015, "Para durmientes de madera"; en su cuarta reunión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016.

En tal virtud y previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2016, "Para durmientes de madera".

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017.- La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-056-SCT2-2016. “PARA DURMIENTES DE MADERA”.****PREFACIO**

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
  - o Dirección General de Servicios Técnicos.
  - o Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Administradora de la vía corta Tijuana-Tecate.
- Cámara Nacional de la Industria Forestal
- Comisión Nacional Forestal.
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.
- Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- Forestal La Reforma, S.A. de C.V.
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.
- Universidad Autónoma Chapingo-División de Ciencias Forestales.
- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.

**ÍNDICE**

- 0. Introducción.
- 1. Objetivo.
- 2. Campo de Aplicación.
- 3. Referencias.
- 4. Definiciones.
- 5. Especificaciones.
  - 5.1 Procedencia Legal de la Madera.
  - 5.2 Dimensiones y Características Físicas.
  - 5.3 Especies de Maderas.
  - 5.4 Defectos Permisibles y Limitantes.
    - 5.4.1 Galerías de insectos.
    - 5.4.2 Nudos.
    - 5.4.3 Bolsas de resina.
    - 5.4.4 Acebolladuras.
    - 5.4.5 Grietas.
    - 5.4.6 Rajaduras.
    - 5.4.7 Astilladuras.
    - 5.4.8 Hilo desviado.
    - 5.4.9 Deformaciones.





## 2. Campo de aplicación

Las especificaciones indicadas en esta Norma Oficial Mexicana son aplicables a todos los durmientes de madera impregnados, nacionales e importados que serán utilizados en los diferentes tipos de vías del sistema ferroviario en la República Mexicana.

## 3. Referencias

Para la correcta aplicación e interpretación de esta Norma Oficial Mexicana, es conveniente consultar las siguientes normas mexicanas:

- NMX-C-410-ONNCCE-2000 Industria de la Construcción-Vivienda de Madera-Retención y Penetración de Sustancias Preservadoras en Madera-Métodos de prueba.
- NMX-C-178-ONNCCE-2001 Industria de la Construcción Preservadores para Madera Clasificación y Requisitos.
- NMX-C-419-ONNCCE-2001 Industria de la Construcción-Preservación de maderas-Terminología.
- NMX-C-443-ONNCCE-2006 Industria de la Construcción-Madera-Contenido de Humedad de la Madera - Métodos de Prueba.
- NMX-Z-12/1-1987. Muestreo para la inspección por atributos. Parte 1: Información general y aplicaciones.
- NMX-Z-12/2-1987. Muestreo para la inspección por atributos. Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas.
- NMX-Z-12/3-1987. Muestreo para la inspección por atributo. Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo.

## 4. Definiciones

Para la correcta interpretación de la presente Norma Oficial Mexicana, los términos técnicos aquí indicados se definen de la siguiente manera:

**Absorción.-** Volumen de solución preservante que ingresa a la madera, por unidad de volumen de madera realmente impregnada. Se expresa en litros por metro cúbico (l/m<sup>3</sup>).

**Acebolladura.-** Separación de las fibras de la madera entre dos anillos de crecimiento, siguiendo la circunferencia de los mismos.

**Albura.-** Parte periférica de la madera que forma el fuste del árbol, de color claro, constituida por fibras que aún mantienen su función de conducción. Presenta mayor contenido de humedad y susceptibilidad al bio-deterioro que el duramen.

**Ancho.-** Dimensión transversal del durmiente que corresponde a las caras que servirán de apoyo al durmiente y a los rieles de la vía.

**Arqueadura.-** Deformación que puede presentar el durmiente en dirección paralela al eje de la pieza y cuya flecha de deformación se manifiesta en una cara.

**Astilladura.-** Separación longitudinal parcial de un grupo de fibras de la madera.

**Autoclave.-** Recipiente de acero generalmente cilíndrico horizontal, con cierre hermético, donde se realiza la impregnación de la madera a presiones diferentes a la atmosférica.

**Bolsa de resina.-** Hueco en la madera de los pinos conteniendo resina, originado por un daño físico en el tronco del árbol.

**Barrenado.-** Orificio que se realiza en el durmiente para la colocación posterior de los tirafondos de anclaje del riel.

**Carga.-** Lote de durmientes impregnados a un mismo tiempo en la autoclave.

**Célula vacía.-** Proceso de impregnación en autoclave donde se aplica una presión inicial seguida de un vacío final. Se dividen en proceso Lowry y proceso Rueping.

**Ciclo de impregnación.-** Conjunto de etapas y acciones que se aplican para impregnar una carga de durmientes: lo forman las etapas de carga, llenado, presión, vacío y descarga de la madera.

**Contenido de humedad.-** Cantidad de agua contenida en una pieza de madera, expresada en porcentaje en relación al peso de la madera anhidra.

**Corteza.-** Capa de células, generalmente de color oscuro, que protege la madera del árbol de los agentes atmosféricos y la deshidratación.

**Creosota.-** Destilado del alquitrán de hulla bituminosa que se separa entre los 483 k (210°C) y 628 k (355°C) está formada por ácidos y bases de alquitrán. Presenta un alto poder fungicida e insecticida.

**Densidad básica.-** Relación de la masa anhidra de una pieza de madera por unidad de volumen verde. Es la densidad que se utiliza para efectos de comparación y clasificación de las maderas.

**Duramen.-** Porción de madera de la zona central del fuste del árbol, de color generalmente oscuro y formado por células muertas que ya no realizan funciones de conducción. Es una madera poco permeable y generalmente de mayor resistencia al biodeterioro que la albura.

**Durmiente aserrado.-** Durmiente producido en un aserradero con sierras fijas.

**Durmiente moto aserrado.** Se dice del durmiente elaborado con motosierra.

**Durmiente labrado.** Se dice del durmiente elaborado con hacha.

**Encorvadura.-** Deformación que puede presentar el durmiente en dirección paralela al eje de la pieza y cuya flecha de deformación se manifiesta en un canto o con respecto al peralte del mismo cuando está colocado.

**Entallado.-** Rebaje que se realiza en una cara del durmiente donde se colocará la placa de asiento del riel.

**Galerías de insectos.-** Orificios de uno a nueve milímetros de diámetro formados por las larvas y adultos de insectos xilófagos o insectos ambrosiales.

**Hilo desviado (Hilo inclinado).-** Desviación general en la dirección de las fibras de la madera respecto al eje longitudinal del durmiente.

**Gema.-** Falta de madera en una de las orillas que forma el durmiente. La presentan los durmientes que son dimensionados de trozas con diámetros reducidos o de fustes cónicos.

**Grieta.-** Separación parcial de las fibras que forman la madera y que no llega a afectar todo el espesor de la pieza. Generalmente siguiendo la dirección de los rayos y producidas por los esfuerzos de contracción durante el secado.

**Hoja de carga.-** Formato de registro de todas las variables que intervienen en un proceso y ciclo de impregnación como son: volumen de madera, características del preservador, tiempos y variables del proceso de impregnación, así como retención final resultante.

**Hongos.-** Organismos saprófitos que se desarrollan en la madera; pueden ser cromógenos que únicamente manchan la madera o xilófagos, que ocasionan su pudrición.

**Impregnación.-** Proceso de introducción de una solución preservante al interior de la madera.

**Incisión.-** Orificios superficiales realizados a la madera para aumentar el nivel de absorción y penetración de la solución preservante durante el proceso de impregnación.

**Largo.-** Dimensión mayor del durmiente, en dirección paralela a la fibra.

**Lowry.-** Método de impregnación en autoclave. Se caracteriza por aplicar una etapa de inyección del preservador a presión seguido de un vacío final. Proceso de célula vacía.

**Maderas corrientes tropicales.-** Se denomina así a las maderas duras, procedentes de especies latifoliadas que crecen en las zonas trópico húmedas en el sureste de México.

**Maderas duras.-** Se refiere a las maderas procedentes de árboles de la familia de las angiospermas o de hoja ancha como los encinos y el fresno entre muchas más. Se conocen también como latifoliadas.

**Maderas suaves.-** Se refiere a las maderas procedentes de árboles de la familia de las gimnospermas, como los pinos, ahuehuete y el oyamel entre varios más. Se conocen también como coníferas.

**Madera refractaria.-** Madera de baja permeabilidad, difícil de impregnar y de alcanzar altos niveles de absorción durante el proceso de impregnación.

**Manchas.-** Alteración del color natural de la madera ocasionada por hongos cromógenos, por extractivos o por oxidación.

**Nudos.-** Residuo de la inserción de una rama en el fuste del árbol, formado por fibras más duras, en dirección perpendicular a las del resto del fuste.

**Nudo vivo.-** Nudo formado por una rama cuando ésta mantenía actividad fisiológica en el árbol. Nudo fijo que mantiene continuidad de tejido con la madera del fuste.

**Nudo muerto.-** Nudo formado por el resto de una rama muerta. Nudo que no mantiene adherencia con la madera del fuste al presentar corteza a su alrededor y tiende a desprenderse durante el secado.

**Nudos múltiples.-** Grupo de dos o más nudos ubicados en un mismo punto del durmiente que se forman por el crecimiento en verticilos de las ramas en los pinos. Nudo de paloma.

**Penetración.-** Magnitud de la profundidad que alcanza el preservador en dirección normal a las caras del durmiente al final del proceso de impregnación.

**Peralte.-** Dimensión del durmiente que se mide en sentido transversal desde la base o cara de apoyo y la cara donde se colocarán los rieles. Grosor del durmiente.

**Placa multiclavos.-** Lámina con clavos formados por la misma lámina que se fija en las cabezas o extremos del durmiente para reducir su tendencia al rajado durante su secado.

**Preservación.-** Proceso de aplicación de un producto tóxico a los hongos y a los insectos xilófagos que atacan la madera para aumentar su durabilidad.

**Preservador.-** Producto fungicida e insecticida que tiene además elevada capacidad residual, que impregnado a la madera aumenta su resistencia al biodeterioro.

**Pudrición.-** Descomposición de la madera por la acción de las enzimas segregadas por hongos xilófagos.

**Punto de rechazo.-** Punto en el que la madera ya no absorbe una cantidad apreciable de preservador, en un tiempo mínimo de 15 minutos, a la presión del tratamiento. Se conoce también como "repulsa".

**Rajadura.-** Separación transversal de las fibras de la madera y que llega a afectar todo el espesor o grosor de la pieza. Se producen por los esfuerzos de contracción cuando se seca aceleradamente la madera.

**Rectitud.-** Se dice cuando una pieza mantiene su eje longitudinal en un mismo plano, sin desviaciones.

**Retención.-** Cantidad de preservador activo que queda en la madera al término del proceso de impregnación, se expresa en kilogramos de preservador por unidad de volumen de madera impregnada ( $\text{kg/m}^3$ )

**Sazonado.-** Término que se aplica para designar al secado parcial al que se somete la madera con el propósito de disminuir su contenido de humedad hasta el punto de saturación de la fibra o a un nivel del 30% de contenido de humedad. Secado que involucra solamente la evaporación del agua que se ubica en los lúmenes o huecos de las fibras.

**Taladro de Pressler.-** Aparato tipo taladro manual diseñado para obtener un cilindro de madera mediante un barreno hueco.

**Tonga.-** Sinónimo de apilado o acomodo de la madera, con separaciones, para su proceso de secado al aire libre

**Torcedura.-** Desviación del eje longitudinal y del eje transversal en una pieza de madera, por efecto del secado de una pieza con fibra inclinada.

**Zona "A".- Área del durmiente donde se apoyarán las placas de asiento de los rieles en la vía.**

## **5. Especificaciones.**

### **5.1. Procedencia legal de la madera.**

Los productores de durmientes deberán demostrar con documentación que la madera procede de aprovechamientos forestales legales y autorizados conforme al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

### **5.2. Dimensiones y características físicas.**

Los durmientes serán elaborados con madera proveniente de árboles vivos y sanos. Pueden ser aserrados o moto aserrados. Sus extremos o cabezas deberán formar un ángulo recto con el eje del durmiente y las caras superior e inferior deben ser paralelas entre sí. Las variaciones permisibles a estas especificaciones se indican en el inciso 5.4.

Las tolerancias de las dimensiones de los durmientes indicados en el Anexo 1, según sea el uso o pedido, deberán ajustarse a las indicadas en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Tolerancias para las dimensiones de los durmientes de madera

|          |                              |
|----------|------------------------------|
| Largo:   | -25 mm a + 75 mm (-1" a +3") |
| Ancho:   | - 6 mm + 25 mm (-1/4" + 1")  |
| Peralte: | - 6 mm + 25 mm (-1/4" + 1")  |

Se permite un máximo del 20% de los durmientes en cualquier lote dado, sección transversal de 0,18m x 0,23m (7" x 9"), pueden ser aserrados a 0,18 m x 0,20 m (7" x 8") con aristas vivas en las áreas de soporte del riel.

Se permite fabricar durmientes de otras medidas que se requieran, bajo convenio específico entre el proveedor y el cliente, pero sus tolerancias deberán ajustarse también a las indicadas en el Cuadro 1. Ver Anexo 1.

### 5.3. Especies de madera.

El comprador debe especificar al proveedor la especie de madera con la que se fabricarán los durmientes, para lo cual se consideran los dos siguientes grupos, debiendo presentar la madera valores igual o superiores a los valores mínimos de las propiedades mecánicas indicados en el Cuadro 2.

a.- Maderas suaves (*Pinus* spp)

b.- Maderas duras (encino (*Quercus* spp) y corrientes tropicales

Cuadro 2. Valores mínimos de las propiedades mecánicas que deben superar las especies de maderas utilizadas para la elaboración de durmientes (\*)

| Grupo de Madera | Densidad básica (Po/Vv) | Módulo de ruptura      | Módulo de elasticidad      | Dureza Janka |
|-----------------|-------------------------|------------------------|----------------------------|--------------|
| Maderas suaves  | 420 kg/m <sup>3</sup>   | 422 kg/cm <sup>2</sup> | 84,000 kg/cm <sup>2</sup>  | 290 kg       |
| Maderas duras   | 570 kg/m <sup>3</sup>   | 760 kg/cm <sup>2</sup> | 125,000 kg/cm <sup>2</sup> | 546 kg       |

(\*)Condición seca a un 12% de contenido de humedad. Po= Peso anhidro; Vv= Volumen verde.

### 5.4. Defectos permisibles y limitantes.

Los durmientes deberán estar libres de cualquier defecto que pueda reducir su resistencia y durabilidad; no se permiten ni aceptan los durmientes que presenten defectos superiores a los límites permisibles en la presente norma, mismos que se especifican y delimitan de acuerdo al tipo de defecto a continuación. Serán rechazados los durmientes que presenten defectos que rebasen los siguientes parámetros:

#### 5.4.1. Galerías de insectos.

Se admiten durmientes que presenten algunas perforaciones o galerías de insectos, siempre y cuando no estén presentes insectos vivos o daño activo; no se presenten en un área superior al 20% de la longitud del durmiente y siempre que dichas galerías se ubiquen en madera correctamente preservada. Ver Figura 9 del Anexo II.

#### 5.4.2. Nudos.

No se aceptan durmientes que presenten en la zona A nudos, cuyo diámetro sea mayor a 1/3 del ancho de la superficie en la cual aparecen, o varios menores que estén próximos en un área de 20 cm<sup>2</sup> y cuya suma equivalgan a dicha dimensión. Ver Figuras 2 y 3 del Anexo II.

#### 5.4.3. Bolsas de resina.

Se aplicará al mismo criterio que para los nudos. Ver Figura 1 Anexo II.

**5.4.4. Acebolladuras.**

No se aceptan durmientes con acebolladura de más de 150 mm de longitud a partir del extremo del durmiente. No se aceptan durmientes que presenten acebolladuras a menos de 25 mm de la arista. Ver Figura 7 del Anexo II.

**5.4.5. Grietas.**

No se permiten durmientes con grieta, que medidas en las caras tengan una profundidad mayor a 1/4 del peralte del durmiente y una longitud mayor a 1/2 del largo del durmiente. Ver Figura 10 del Anexo II.

**5.4.6. Rajaduras.**

No se aceptan durmientes que presenten rajaduras iguales o mayores de 7 mm de ancho y/o 200 mm de longitud a partir del extremo. Ver Figura 11 del Anexo II.

**5.4.7. Astilladuras.**

Se aceptan astilladuras (desprendimiento de fibras) en los durmientes, si éstas no reducen la sección transversal del durmiente en más de 25 mm (1"), equivalente a la evaluación aplicada para el defecto de Gema (5.4.12.)

**5.4.8. Hilo desviado.**

Las fibras no deben presentar una desviación mayor de 10 mm por cada 100 mm de longitud paralela al eje del durmiente. Ver Figura 13 del Anexo II.

**5.4.9. Deformaciones.**

No se aceptan durmientes con arqueadura o torcedura cuyas flechas de deformación sean superiores a 25 mm (1") respecto al largo del durmiente. Ver Figuras 4 y 6 del Anexo II. Respecto a la encorvadura, se admite una flecha máxima de 38 mm (1 ½"). Ver Figura 5 del Anexo II.

**5.4.10. Presencia de corteza.**

No se admite corteza en los durmientes, a excepción de la que pueda rodear los nudos muertos presentes.

**5.4.11. Pudrición.**

No se admite ninguna pudrición en los durmientes. Ver Figura 12 Anexo II.

**5.4.12. Gema**

Para durmientes de 0,18 m x 0,20 m x 2,44 m (7" x 8" x 8") de madera de encino y corrientes tropicales, no se permite gema en la zona "A" y se permite una gema hasta de 25 mm (1 ") de ancho fuera de la zona "A". Ver Figura 8 del Anexo II.

Para durmientes de 0,18 m x 0,20 m x 2,59 m (7" x 9" x 8'6"), o de mayores dimensiones, se permite gema de hasta 25 mm (1 ").

**5.5. Contenido de humedad de la madera antes de la impregnación.**

Antes del proceso de impregnación los durmientes deben someterse a un proceso de secado parcial, proceso conocido como sazonado, que disminuya su contenido de humedad hasta un nivel máximo de 30% para el caso de durmientes de madera de pino; para los durmientes de maderas duras se permite que el contenido de humedad de la madera sea del 40% o menor.

Se deberá cuidar que el proceso de secado no afecte la calidad de los durmientes; no se deben generar grietas, rajaduras o deformaciones que rebasen los límites establecidos en esta norma.

Para el cumplimiento de los límites establecidos del contenido de humedad antes de su impregnación, la selección del plan de muestreo será conforme lo establecido en las normas mexicanas NMX-Z-12/1-1987, NMX-Z-12/2-1987 y NMX-Z-12/3-1987. En caso de obtener muestras con el taladro de Pressler, los barrenos realizados se deben tapar con taquetes de madera; dichas muestras se deben extraer a una distancia a un tercio de distancia de los extremos de los durmientes.

Para la medición del contenido de humedad de la madera por el método de pesadas se deben seguir las indicaciones de la norma mexicana NMX-C-443-0NNCCE-2006. Industria de la Construcción-Madera-Contenido de Humedad de la Madera-Métodos de Prueba.

## **5.6. Proceso de impregnación.**

### **5.6.1. Preservador a impregnar.**

La impregnación de los durmientes debe realizarse con creosota al 100%, permitiéndose también mezclas de creosota con combustóleo hasta en una proporción de 50% de creosota como mínimo. Dicha composición será especificada por el comprador de los durmientes.

### **5.6.2. Maquinado previo.**

En los durmientes de madera de encino y de maderas de especies duras corrientes tropicales que requieran ser entallados, barrenados o incisionados, deberán hacerse estas operaciones antes del proceso de impregnación.

### **5.6.3. Método de impregnación.**

La impregnación de durmientes será por procesos vacío-presión por medio de autoclaves o retortas. La temperatura de la creosota al momento de la impregnación y la presión aplicada durante el proceso de inyección deben corresponder a los rangos aceptables según el proceso de autoclave para su producción.

### **5.6.4. Retención mínima.**

La retención mínima del preservador en el durmiente debe ser, para maderas de pino, de 128 kg/m<sup>3</sup>; para maderas duras de encino y corrientes tropicales debe ser de 112 kg/m<sup>3</sup>. En el caso de durmientes de maderas duras refractarias se permite dar por terminada la etapa de inyección a presión aplicando el criterio de repulsa.

La retención final obtenida debe evaluarse aplicando el procedimiento establecido en la norma mexicana NMX-C-410-0NNCCE-2000. Industria de la Construcción-Vivienda de Madera-Retención y Penetración de Sustancias Preservadoras en Madera-Métodos de prueba.

### **5.6.5. Penetración mínima.**

La penetración mínima en albura, para madera de pino, debe ser total para durmiente que presente hasta 25 mm y del 85% del espesor de la albura para durmientes con mayor proporción de esta medida a partir de la cara hacia el centro del durmiente. La penetración mínima en albura para madera de encino y de maderas de especies corrientes tropicales debe ser del igualmente total o del 65% del espesor de la albura en iguales condiciones.

La evaluación de la penetración de la creosota se hará visualmente identificando la profundidad alcanzada por la creosota en el gusanillo extraído con el taladro, tomando de cada carga 20 muestras, una por durmiente, practicados los barrenos en el centro del durmiente por la parte de la albura. Para verificar la proporción de albura no impregnada en el gusanillo se aplicará el indicador denominado Anisidina o Bencidina, como lo establece la NMX-C-410-0NNCCE-2000. Industria de la Construcción-Vivienda de Madera-Retención y Penetración de Sustancias Preservadoras en Madera-Métodos de prueba.

Todos los barrenos realizados para determinar la penetración deberán ser sellados de inmediato por el proveedor, con taquetes preservados.

**Nota.** Para fines prácticos los durmientes de cualquier carga deberán ser de la misma especie de madera, escuadría y contenido de humedad. Los durmientes impregnados que no cumplan con las especificaciones de retención y penetración establecidas en la presente norma pueden ser reimpregnados por una segunda y única vez; si después de la segunda impregnación no cumplen con esta regla entonces serán rechazados.

## **6. Acceso a la planta.**

Salvo convenio previo entre participantes de la transacción determinarán, el acceso y medidas de seguridad de la planta de durmientes durante el tiempo que dure la transacción, con objeto de supervisar el proceso, presenciar las pruebas de laboratorio de control de calidad, personal para tomar las muestras con el taladro Pressler, así como las bitácoras de registro de control del proceso de impregnación u hojas de carga para su verificación.

## **7. Inspección y criterios de aceptación.**

Salvo convenio previo entre participantes de la transacción determinarán, el lugar, apilado y disposición de personal, para la inspección de los durmientes antes de su carga a los medios de transporte.

Para la selección del plan de muestreo de inspección será conforme lo establecido en las normas mexicanas NMX-Z-12/1-1987, NMX-Z-12/2-1987 y NMX-Z-12/3-1987.

**8. Marcado del durmiente.**

A todos los durmientes se les debe realizar una marca en la cara de mayor proporción de albura y al centro del durmiente, o en un extremo del durmiente cuando no lleve placa antirrajadura, a una profundidad que no afecte la capa de madera impregnada ni su resistencia, con la siguiente información: La fecha de impregnación indicada con las dos últimas cifras del año, las siglas o el logotipo de la compañía fabricante y la planta de impregnación, con un tamaño de letras de 30 mm mínimo de altura, cuando sea marca a martillo. Dicha información se realizará por el método de golpe, mediante pirograbado, o con clavo fechador que cubra todas las características. La marca puede ir también en las placas multiclavo, con un tamaño de letras de 5 mm., mínimo.

**9. Embarque.**

Los durmientes que cumplan con la presente Norma Oficial Mexicana, deben ser embarcados a los lugares indicados y evitando que sufran daños durante su traslado, de acuerdo con lo convenido entre los participantes de la transacción.

**10. Documentación que debe respaldar el embarque.**

Salvo convenio previo entre los participantes de la transacción determinarán, la documentación que debe contener un embarque como podría ser a manera enunciativa mas no limitativa hoja de carga, el certificado de control de calidad practicado por su laboratorio y la documentación que ampare la legal procedencia de la madera de los durmientes de cada carga o embarque.

**11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC).****11.1 Objetivo.**

Establecer los valores mínimos de las propiedades físico-mecánicas, requisitos de impregnación, defectos permisibles y límites que deben cumplir los durmientes de madera, además de otras disposiciones establecidas en esta norma, a seguir por las dependencias competentes, organismos de certificación, personas aprobadas, personas acreditadas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

**11.2 Referencias.**

Para la correcta aplicación de este PEC, es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

**LFMN.-** Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**RLFMN.-** Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**11.3 Definiciones.**

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

**11.3.1 Acreditación.-** El acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad.

**11.3.2 Aprobación.-** El acto por el cual la dependencia competente reconoce la capacidad técnica y confiabilidad de las Unidades de Verificación, de los Laboratorios de Prueba, de los Organismos de Certificación y de los Laboratorios de Calibración que se requieran para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

**11.3.3 Autoridad competente.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

**11.3.4 Dictamen de Verificación.-** Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación, por medio del cual hace constar el grado de cumplimiento con respecto a las disposiciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 87 de la LFMN.

**11.3.5** La entidad que acredita a las dependencias competentes, organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación, de conformidad con lo establecido en la LFMN y el RLFMN para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

**11.3.6 Evaluación de la Conformidad.-** La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

**11.3.7 NOM.-** Norma Oficial Mexicana.

**11.3.8 Personas acreditadas.-** Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

**11.3.9 Personas aprobadas.-** Aquellas que cuentan con la aprobación de la Dependencia competente, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, en términos del artículo 70 de la LFMN.

**11.3.10 Pruebas de tipo.-** Las aplicables al análisis y medición del cumplimiento de los parámetros establecidos en esta NOM.

**11.3.11 Secretaría.-** Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

**11.3.12 Unidad de Verificación (UV).-** La persona física o moral que realiza actos de verificación.

**11.3.13 Usuarios.-** Las entidades o personas mencionadas en el Campo de aplicación de esta Norma.

**11.3.14 Verificación.-** La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

**11.4 Disposiciones generales.**

**11.4.1** Los usuarios podrán solicitar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana (NOM), a la autoridad competente, o las personas aprobadas y acreditadas, cuando se requiera dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

Las visitas de verificación solicitadas por los usuarios a la autoridad competente para la evaluación de la conformidad respecto de la NOM se efectuarán por el personal de dependencia debidamente autorizado o mediante el auxilio de unidades de verificación acreditadas y aprobadas que sean comisionadas específicamente por la autoridad respectiva, conforme a un programa de verificaciones previamente elaborado por la misma.

La autoridad competente podrá realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta NOM y demás disposiciones aplicables.

**11.4.2** El presente procedimiento de Evaluación de la Conformidad es aplicable a los durmientes de madera impregnados para el sistema de transporte ferroviario mexicano.

**11.4.3** La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

**11.5 Procedimiento.**

**11.5.1** Se llevará a cabo a través de la verificación de las propiedades físico-mecánicas, defectos permisibles, impregnación y marcado de los durmientes de madera, para el sistema de transporte ferroviario mexicano, y se realizará por la autoridad competente, unidades de verificación, organismos de certificación, laboratorios de pruebas o calibración, personas aprobadas y acreditadas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La visita de verificación será en el momento programado, en la cual se constatará que se cumplan los requisitos y especificaciones establecidos en esta NOM. Así como lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

**11.5.2 Evaluación de la conformidad a petición de parte.**

Los usuarios podrán solicitar la evaluación de la conformidad de esta NOM, a las unidades de verificación, autoridad competente, o las personas aprobadas y acreditadas, cuando se requiera dar cumplimiento a las disposiciones de la misma para fines particulares u oficiales y el resultado se hará constar por escrito conforme a la LFMN y su reglamento.

**11.5.2.1** De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar conforme a la LFMN y su reglamento, cuando en una visita de verificación se encuentren incumplimientos a esta NOM, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y se notificará al usuario para que proceda a efectuar las correcciones.



Los usuarios podrán formular observaciones en la visita de verificación y ofrecer pruebas al momento o por escrito dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada.

En su caso y una vez que la autoridad competente haya dado respuesta a las observaciones, pruebas e informes técnicos presentadas por el usuario; dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha respuesta, el usuario definirá el plazo necesario para efectuar las correcciones que correspondan, que en todo caso no podrá ser mayor a 10 días hábiles, salvo pacto en contrario.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario elaborará un dictamen de verificación que deberá apoyarse en actas circunstanciadas e informes técnicos en los cuales se indiquen los detalles, las circunstancias y los resultados de las pruebas. Se entregará al usuario, original y copia del dictamen de verificación debiendo el usuario firmar de recibido en el original.

#### **11.6 Evaluación de conformidad de seguimiento.**

Una vez que se hayan ejecutado las acciones correctivas, el usuario podrá solicitar una nueva visita de verificación, para su comprobación, la cual se realizará de conformidad con el numeral 11.5.1.

### **12. Vigilancia.**

La autoridad competente y los Departamentos de Transporte Ferroviario de los Centros SCT, vigilarán el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

### **13. Sanción.**

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma será sancionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

### **14. Bibliografía.**

AMERICAN WOOD PROTECTION ASSOCIATION. 2011. T1-11. Use Category System: Processing and Treatment Standard. AWPB Book of Standards. Birmingham, AL. EEUU. 582 p.

AMERICAN WOOD-PRESERVERS' ASSOCIATION 1999. Standard C31-98. Lumber Used Out of Contact with the Ground and Continuously protected from Liquid Water. Book of Standards. Granbury EEUU. 114 -115 pp.

A.R.E.M.A, Manual de AREMA. s/f. Asociación Americana de Ingeniería Ferroviaria y Mantenimiento de Vía, Parte Durmientes de Madera.

COPANT 1977. Anteproyecto de norma panamericana 30:2-003-1977. Madera preservada Clasificación y requisitos. Comisión Panamericana de Normalización. Buenos Aires. 5 p.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y NORMALIZACIÓN, CHILE. 1977. Norma Chilena Oficial NCh819.0f77. Madera Preservada. Clasificación y Requisitos. Santiago, Chile. 10 p.

FUENTES SALINAS, MARIO. 1998. Propiedades tecnológicas de las maderas mexicanas de importancia en la construcción. Revista Chapingo, Serie Ciencias Forestales y del Ambiente. 4(1):221-229.

JUNAC. 1999. Manual del Grupo Andino para la Preservación de Maderas. Junta del Acuerdo de Cartagena. Lima. s/p.

### **15. Concordancia con normas internacionales.**

Esta Norma Oficial Mexicana, no concuerda con otras normas internacionales, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

### **16. Vigencia.**

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales, después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **17. Transitorio.**

Único.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000, "Para durmientes de madera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2001.

**ANEXO I**

Dimensiones permisibles de los durmientes de madera.

| Dimensiones en metros |       |       | Dimensiones en pulgadas y pies |                     |                 |
|-----------------------|-------|-------|--------------------------------|---------------------|-----------------|
| Grueso                | Ancho | Largo | Grueso<br>(pulgadas)           | Ancho<br>(pulgadas) | Largo<br>(pies) |
| 0,18                  | 0,20  | 2,44  | 7                              | 8                   | 8'              |
| 0,18                  | 0,23  | 2,59  | 7                              | 9                   | 8'6"            |
| 0,18                  | 0,23  | 2,74  | 7                              | 9                   | 9'              |
| 0,18                  | 0,23  | 2,90  | 7                              | 9                   | 9'6"            |
| 0,18                  | 0,23  | 3,05  | 7                              | 9                   | 10'             |
| 0,18                  | 0,23  | 3,20  | 7                              | 9                   | 10'6"           |
| 0,18                  | 0,23  | 3,35  | 7                              | 9                   | 11'             |
| 0,18                  | 0,23  | 3,50  | 7                              | 9                   | 11'6"           |
| 0,18                  | 0,23  | 3,66  | 7                              | 9                   | 12'             |
| 0,18                  | 0,25  | 3,81  | 7                              | 10                  | 12'6"           |
| 0,18                  | 0,25  | 3,96  | 7                              | 10                  | 13'             |
| 0,18                  | 0,25  | 4,11  | 7                              | 10                  | 13'6"           |
| 0,18                  | 0,25  | 4,27  | 7                              | 10                  | 14'             |
| 0,18                  | 0,23  | 4,42  | 7                              | 9                   | 14'6"           |
| 0,18                  | 0,23  | 4,57  | 7                              | 9                   | 15"             |
| 0,18                  | 0,23  | 4,72  | 7                              | 9                   | 15'6"           |
| 0,18                  | 0,23  | 4,88  | 7                              | 9                   | 16'             |
| 0,18                  | 0,23  | 5,03  | 7                              | 9                   | 16'6"           |
| 0,20                  | 0,20  | 2,74  | 8                              | 8                   | 9'              |
| 0,20                  | 0,23  | 2,74  | 8                              | 9                   | 9'              |
| 0,25                  | 0,25  | 3,05  | 10                             | 10                  | 10'             |
| 0,25                  | 0,25  | 4,88  | 10                             | 10                  | 16'             |
| 0,30                  | 0,30  | 3,66  | 12                             | 12                  | 12'             |
| 0,30                  | 0,30  | 4,88  | 12                             | 12                  | 16'             |
| 0,30                  | 0,36  | 4,88  | 12                             | 14                  | 16'             |
| 0,36                  | 0,36  | 4,27  | 14                             | 14                  | 14'             |
| 0,36                  | 0,36  | 4,88  | 14                             | 14                  | 16'             |

## ANEXO II.

Ejemplos de referencia de algunos posibles defectos en durmientes de madera.

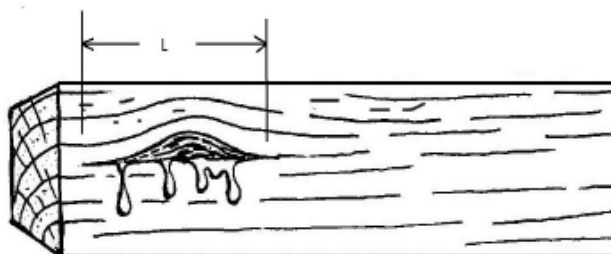


Figura 1. Bolsa de resina

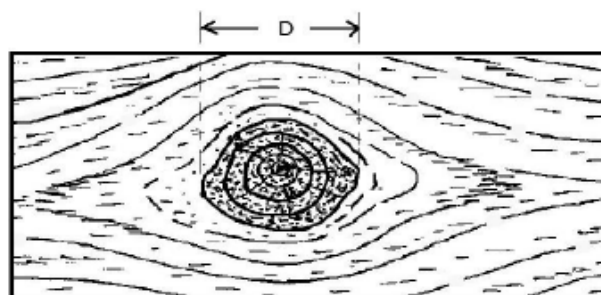


Figura 2. Nudo vivo

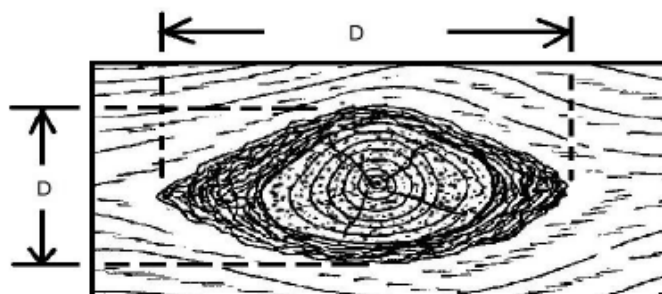


Figura 3. Nudo muerto

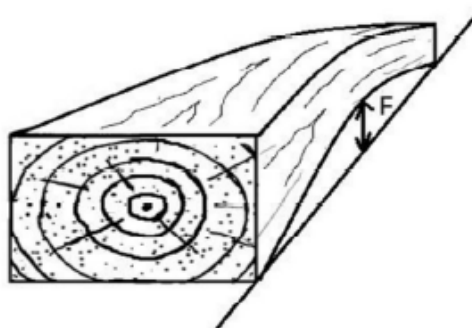


Figura 4 Arqueadura

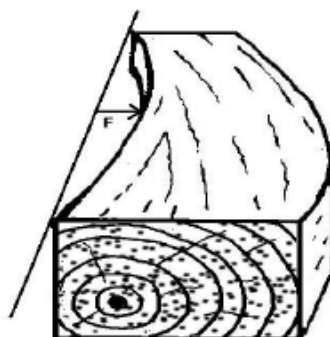


Figura 5. Encorvadura

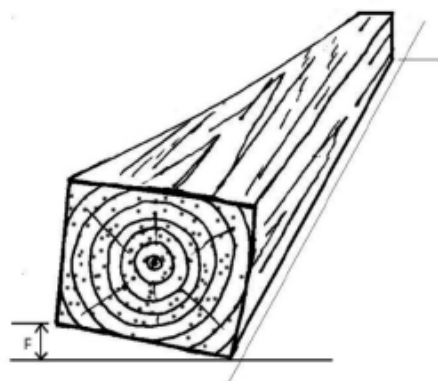


Figura 6. Torcedura

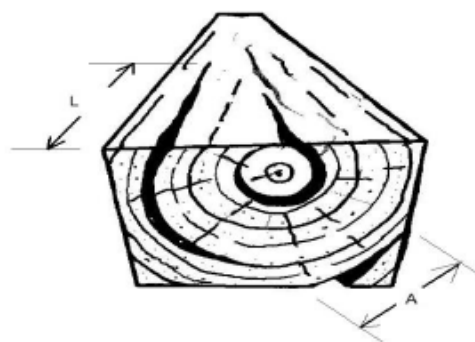


Figura 7. Acebolladuras

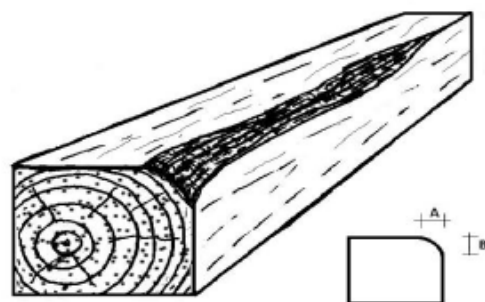


Figura 8. Gema

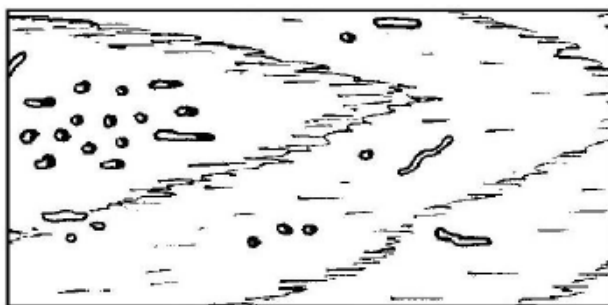


Figura 9. Galerías de insectos

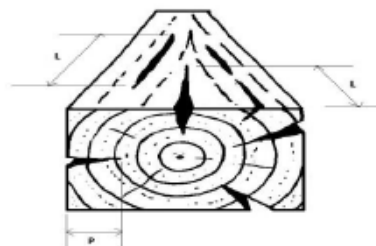


Figura 10. Grietas

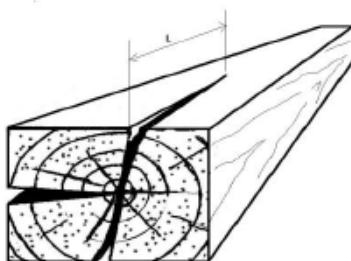


Figura 11. Rajaduras

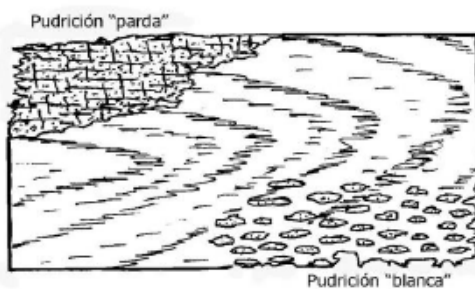


Figura 12. Pudrición

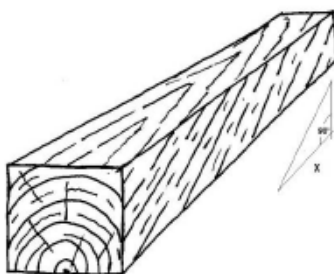


Figura 13. Hilo desviado o inclinado

**ANEXO III**

Nombres científicos y nombres comunes de algunas maderas mexicanas que cumplen con el parámetro de Densidad básica establecida en el Cuadro 2.

**Maderas suaves**

| Especie                                   | Nombre común  | Densidad Básica<br>(Po/Vv) (g/cm <sup>3</sup> ) |
|-------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------|
| <i>Pinus ayacahuite</i>                   | ayacahuite    | 0.42                                            |
| <i>Pinus coulteri</i>                     | pino          | 0.42                                            |
| <i>Pinus douglasiana</i>                  | pino          | 0.42                                            |
| <i>Pinus lawsoni</i>                      | pino          | 0.47                                            |
| <i>Pinus leiophylla</i>                   | pino chino    | 0.46                                            |
| <i>Pinus michoacana</i> V. <i>cornuta</i> | ocote         | 0.45                                            |
| <i>Pinus patula</i>                       | pino colorado | 0.50                                            |
| <i>Pinus ponderosa</i>                    | pino          | 0.38                                            |
| <i>Pinus pseudostrobus</i>                | pino          | 0.54                                            |
| <i>Pinus teocote</i>                      | pino          | 0.51                                            |

**Maderas duras**

| Especie                          | Nombre común   | Densidad Básica<br>(Po/Vv) (g/cm <sup>3</sup> ) |
|----------------------------------|----------------|-------------------------------------------------|
| <i>Ampelocera hottei</i>         | luin           | 0.64                                            |
| <i>Andira inermis</i>            | totalote       | 0.63                                            |
| <i>Aspidosperma megalocarpon</i> | bayo           | 0.80                                            |
| <i>Astronium graveolens</i>      | jobillo        | 0.73                                            |
| <i>Brosimum alicastrum</i>       | ramón          | 0.63                                            |
| <i>Bucida buceras</i>            | pukté          | 0.85                                            |
| <i>Cordia dodecandra</i>         | siricote       | 0.89                                            |
| <i>Dialium guianense</i>         | guapaque       | 0.78                                            |
| <i>Dipholis stevensonii</i>      | guaité         | 0.97                                            |
| <i>Licania platypus</i>          | cabeza de mico | 0.62                                            |
| <i>Lonchocarpus castilloi</i>    | machiche       | 0.67                                            |
| <i>Lonchocarpus hondurensis</i>  | palo gusano    | 0.73                                            |
| <i>Lysiloma bahamensis</i>       | t'zalam        | 0.63                                            |

|                                  |              |      |
|----------------------------------|--------------|------|
| <i>Maclura tintoria</i>          | mora         | 0.71 |
| <i>Manilkara zapota</i>          | chicozapote  | 0.86 |
| <i>Mirandaceltis monoica</i>     | chicharra    | 0.69 |
| <i>Misanteca pekii</i>           | pimientillo  | 0.65 |
| <i>Mosquitoxylum jamaicense</i>  | pujulté      | 0.58 |
| <i>Piscidia communis</i>         | jabín        | 0.68 |
| <i>Pithocelobium arboreum</i>    | frijolillo   | 0.70 |
| <i>Platymisium yucatanum</i>     | granadillo   | 0.61 |
| <i>Pouteria campechiana</i>      | k'aniste     | 0.73 |
| <i>Pseudolmedia oxyphyllaria</i> | mamba        | 0.73 |
| <i>Quercus acatenanquensis</i>   | encino       | 0.66 |
| <i>Quercus alba</i>              | encino       | 0.60 |
| <i>Quercus anglohondurensis</i>  | chiquinib    | 0.86 |
| <i>Quercus convallata</i>        | encino       | 0.71 |
| <i>Quercus crassifolia</i>       | encino       | 0.67 |
| <i>Quercus ochroetes</i>         | encino       | 0.67 |
| <i>Quercus rugosa</i>            | encino       | 0.60 |
| <i>Quercus skinnerii</i>         | encino       | 0.82 |
| <i>Swarzia cubensis</i>          | corazón azul | 1.05 |
| <i>Swettia panamensis</i>        | chakt'e      | 0.87 |
| <i>Talauma mexicana</i>          | jolmashté    | 0.55 |
| <i>Talisia olivaeformis</i>      | guaya        | 0.84 |
| <i>Terminalia amazonia</i>       | canshan      | 0.62 |
| <i>Vatairea lundellii</i>        | amargoso     | 0.56 |
| <i>Vitex gaumeri</i>             | ya'axnik     | 0.66 |
| <i>Zwelania guidonia</i>         | trementino   | 0.70 |

Nota 1: Po= Peso anhidro de la madera, en gramos; Vv= Volumen verde de la madera, en centímetros cúbicos.

Nota 2: Esta lista no incluye a todas las maderas que se pueden aprovechar para durmientes, sólo es de referencia. Se podrán utilizar otras especies de maderas, siempre y cuando cumplan con los valores mínimos de densidad básica y resistencia mecánica establecidos en esta norma. (Cuadro 2).

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.**

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER PANIAGUA MORGAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Infraestructura; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.



- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, en Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

##### II. De "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 1. Que el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 2, y 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales, en correlación con los artículos 4 fracción II, 8, 10 fracciones I, XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, cargos que acredita con su nombramiento expedido en fecha 6 de enero de 2015, por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.
- 2. Que El Lic. Humberto Pedrero Moreno, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con la que actúa con el nombramiento de fecha 11 de enero del año 2016, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Chiapas, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                         | IMPORTE                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA". | \$25,186,591.39 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.). |

El importe que se transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 25,186,591.39 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chiapas, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Chiapas, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los

correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Chiapas, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".-** "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARIA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

- XV.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":**

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V.** Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".  

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XII.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI.** Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por el Poder Ejecutivo del Estado, a los 12 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Javier Paniagua Morgan**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CAPITULO DE GASTO                                             | APORTACION FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL 2016      |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$25,186,591.39    | \$0.00             | \$25,186,591.39 |
| <b>TOTAL</b>                                                  | \$25,186,591.39    | \$0.00             | \$25,186,591.39 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CONCEPTO                                                               | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.             | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL<br>2016    |
|------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------------------|------|------|------|------|-------|------|------|------|------------------|
| 4000 "Transferencias,<br>Asignaciones,<br>Subsidios y Otras<br>Ayudas" |      |      |      |                  |      |      |      |      |       |      |      |      |                  |
| 43801 "Subsidios a las<br>Entidades<br>Federativas y<br>Municipios.    |      |      |      | \$25,186,591.39  |      |      |      |      |       |      |      |      | \$ 25,186,591.39 |
| ACUMULADO                                                              |      |      |      | \$ 25,186,591.39 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$ 25,186,591.39 |

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| ASEGURAMIENTO DE             |                                     | 128 UMM | TOTAL<br>2016   |
|------------------------------|-------------------------------------|---------|-----------------|
| CON GASTOS DE OPERACION PARA |                                     | 106 UMM |                 |
| 1000                         | "SERVICIOS PERSONALES"              |         | \$22,822,191.39 |
| 3700                         | "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" |         | \$264,400.00    |
| 34501                        | "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"   |         | \$2,100,000.00  |
| TOTAL                        |                                     |         | \$25,186,591.39 |

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

---

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

| (6)<br>Partida Específica | (7)<br>Número Factura Pagada | (8)<br>Póliza Cheque | (9)<br>Fecha Pol-Cheque | (10)<br>Mod. Adquisición | (11)<br>Contrato o Pedido | (12)<br>Proveedor o Prestador de Servicios | (13)<br>Importe | (14)<br>Observaciones |
|---------------------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------|-----------------|-----------------------|
|                           |                              |                      |                         |                          |                           |                                            |                 |                       |
|                           |                              |                      |                         |                          |                           |                                            |                 |                       |
|                           |                              |                      |                         |                          |                           |                                            |                 |                       |
| <b>TOTAL ACUMULADO</b>    |                              |                      |                         |                          |                           |                                            | (15) 0.00       |                       |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró</b><br><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <span style="position: absolute; top: -10px; left: 0;">(16)</span> <span style="position: absolute; bottom: -10px; left: 0;">(17)</span> </div> | <b>Autorizó</b><br><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <span style="position: absolute; top: -10px; left: 0;">(18)</span> </div> Director Administrativo de los<br>Servicios de Salud (ó equivalente) | <b>Vo. Bo.</b><br><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <span style="position: absolute; top: -10px; left: 0;">(19)</span> </div><br>Secretario de Salud o<br>Director de los Servicios de Salud de<br>la entidad ( o su equivalente) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4**  
**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014**

| INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                                 |
|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | 1           | 1                                     | Vacunación contra tuberculosis (BCG)                                                                         |
|                                 | 2           | 2                                     | Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años                                                        |
|                                 | 3           | 3                                     | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)                                                         |
|                                 | 4           | 4                                     | Vacunación contra rotavirus                                                                                  |
|                                 | 5           | 5                                     | Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)                                                         |
|                                 | 6           | 6                                     | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo            |
|                                 | 7           | 7                                     | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)                                                     |
|                                 | 8           | 8                                     | Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)                                                       |
|                                 | 9           | 9                                     | Vacunación contra poliomielitis (Sabin)                                                                      |
|                                 | 10          | 10                                    | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)                                                         |
|                                 | 11          | 11                                    | Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años                                                        |
|                                 | 12          | 12                                    | Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)                                                                   |
|                                 | 13          | 13                                    | Vacunación contra tétanos y difteria (TD)                                                                    |
|                                 | 14          | 14                                    | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor                                                          |
|                                 | 15          | 15                                    | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas |
|                                 | 16          | 16                                    | Acciones preventivas para recién nacido                                                                      |
|                                 | 17          | 17                                    | Acciones preventivas para menores de 5 años                                                                  |
|                                 | 18          | 18                                    | Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años                                                        |
|                                 | 19          | 19                                    | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria                                                |
|                                 | 20          | 20                                    | Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años                                                       |
|                                 | 21          | 21                                    | Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años                                                            |
|                                 | 22          | 22                                    | Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años                                                            |
|                                 | 23          | 23                                    | Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años                                                          |
|                                 | 24          | 24                                    | Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años                                                          |
|                                 | 25          | 25                                    | Prevención y atención a violencia familiar y de género                                                       |
|                                 | 26          | 26                                    | Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante                                             |
|                                 | 27          | 27                                    | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos                                               |
|                                 | 28          | 28                                    | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12                             |
|                                 | 29          | 29                                    | Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A                                                      |
|                                 | 30          | 30                                    | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina                                                                     |
|                                 | 31          | 31                                    | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis                                                |
|                                 | 32          | 32                                    | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                                                        |
|                                 | 33          | 33                                    | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                                                        |
|                                 | 34          | 34                                    | Diagnóstico y tratamiento de tos ferina                                                                      |
|                                 | 35          | 35                                    | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa                                                      |
|                                 | 36          | 36                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda                                                            |
|                                 | 37          | 37                                    | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                                                   |
|                                 | 38          | 38                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora                                                   |
|                                 | 39          | 39                                    | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                                                  |
|                                 | 40          | 40                                    | Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo                                                        |
|                                 | 41          | 41                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis                                        |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 42          | 42                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                                                                                     |
|                                                                            | 43          | 43                                    | Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster                                                                                                      |
|                                                                            | 44          | 44                                    | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral                                                                                                    |
|                                                                            | 45          | 45                                    | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                                                                                            |
|                                                                            | 46          | 46                                    | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)                                                                         |
|                                                                            | 47          | 47                                    | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis                                                                                                      |
|                                                                            | 48          | 48                                    | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía                                                                                             |
|                                                                            | 49          | 49                                    | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                                                                                            |
|                                                                            | 50          | 50                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                                                                                     |
|                                                                            | 51          | 51                                    | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                                                                                      |
|                                                                            | 52          | 52                                    | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando                                                                                                      |
|                                                                            | 53          | 53                                    | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital                                                                                                      |
|                                                                            | 54          | 54                                    | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis                                                                                                           |
|                                                                            | 55          | 55                                    | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis                                                                                     |
|                                                                            | 56          | 56                                    | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis                                                                                                          |
|                                                                            | 57          | 57                                    | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis                                                                                                        |
|                                                                            | 58          | 58                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis                                                                                         |
|                                                                            | 59          | 59                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis                                                                                      |
|                                                                            | 60          | 60                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                                                                                     |
|                                                                            | 61          | 61                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                                                                                            |
|                                                                            | 62          | 62                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                                                                                            |
|                                                                            | 63          | 63                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                                                                                              |
|                                                                            | 64          | 64                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                                                                                           |
|                                                                            | 65          | 65                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis                                                                                           |
|                                                                            | 66          | 66                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis                                                                                            |
|                                                                            | 67          | 67                                    | Diagnóstico y tratamiento escabiosis                                                                                                             |
|                                                                            | 68          | 68                                    | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                                                                                           |
|                                                                            | 69          | 69                                    | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                                                                                               |
|                                                                            | 70          | 70                                    | Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis                                                                                                        |
|                                                                            | 71          | 71                                    | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis                                                                                               |
|                                                                            | 72          | 72                                    | Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis) |
|                                                                            | 73          | 73                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto                                                                                   |
|                                                                            | 74          | 74                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica                                                                                                  |
|                                                                            | 75          | 75                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes                                                                               |
|                                                                            | 76          | 76                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                                                                                                |
|                                                                            | 77          | 77                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                                                                                              |
|                                                                            | 78          | 78                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                                                                                               |
|                                                                            | 79          | 79                                    | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares                                                                                                   |
|                                                                            | 80          | 80                                    | Diagnóstico y tratamiento del acné                                                                                                               |
|                                                                            | 81          | 81                                    | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B                                                                     |
|                                                                            | 82          | 82                                    | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia                                                                             |
|                                                                            | 83          | 83                                    | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable                                                                                    |
|                                                                            | 84          | 84                                    | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2                                                                              |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 85          | 85                                    | Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial                                        |
|                                                                            | 86          | 86                                    | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada  |
|                                                                            | 87          | 87                                    | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                                    |
|                                                                            | 88          | 88                                    | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud |
|                                                                            | 89          | 89                                    | Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales                  |
|                                                                            | 90          | 90                                    | Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón           |
|                                                                            | 91          | 91                                    | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino                    |
|                                                                            | 92          | 92                                    | Atención prenatal en el embarazo                                                          |
|                                                                            | 93          | 95                                    | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria                                         |
|                                                                            | 94          | 96                                    | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia                                     |
|                                                                            | 95          | 97                                    | Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama                                  |
|                                                                            | 96          | 98                                    | Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial                                      |
|                                                                            | 97          | 99                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica                                 |
|                                                                            | 98          | 100                                   | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis                                                |
|                                                                            | 99          | 101                                   | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                                 |
|                                                                            | 100         | 102                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado            |
|                                                                            | 101         | 103                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado            |
|                                                                            | 102         | 104                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa                         |
|                                                                            | 103         | 105                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor                         |
|                                                                            | 104         | 106                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo                             |
|                                                                            | 105         | 107                                   | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición                                     |
|                                                                            | 106         | 108                                   | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes         |
|                                                                            | 107         | 109                                   | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda                                      |
|                                                                            | 108         | 110                                   | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                                      |
|                                                                            | 109         | 111                                   | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                              |
|                                                                            | 110         | 112                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos                        |
|                                                                            | 111         | 113                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años             |
|                                                                            | 112         | 114                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                          |
|                                                                            | 113         | 115                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)                       |
|                                                                            | 114         | 116                                   | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis                                                    |
|                                                                            | 115         | 117                                   | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                                       |
|                                                                            | 116         | 118                                   | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada               |
|                                                                            | 117         | 119                                   | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia                                                 |
|                                                                            | 118         | 120                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo                                              |
|                                                                            | 119         | 121                                   | Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica                                            |
|                                                                            | 120         | 122                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo                                               |
|                                                                            | 121         | 123                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1                                     |
|                                                                            | 122         | 124                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca                                       |
|                                                                            | 123         | 125                                   | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis                                                 |
|                                                                            | 124         | 126                                   | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota                                         |
|                                                                            | 125         | 127                                   | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                          |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 126         | 131                                   | Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas |
|                                                                            | 127         | 132                                   | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson             |
|                                                                            | 128         | 135                                   | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial                           |
|                                                                            | 129         | 136                                   | Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)              |

| INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                            |
|-------------------------------|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | 130         | 137                                   | Prevención de caries dental                                                                             |
|                               | 131         | 138                                   | Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales                                                  |
|                               | 132         | 139                                   | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
|                               | 133         | 140                                   | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal                   |
|                               | 134         | 141                                   | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares                                                 |
|                               | 135         | 142                                   | Terapia pulpar                                                                                          |
|                               | 136         | 143                                   | Extracción de tercer molar                                                                              |

| INTERVENCIONES EN URGENCIAS | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                             |
|-----------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|                             | 137         | 145                                   | Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva                      |
|                             | 138         | 146                                   | Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis      |
|                             | 139         | 147                                   | Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico |
|                             | 140         | 148                                   | Estabilización en urgencias por angina de pecho                          |
|                             | 141         | 158                                   | Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria              |
|                             | 142         | 159                                   | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos                     |
|                             | 143         | 160                                   | Extracción de cuerpos extraños                                           |
|                             | 144         | 161                                   | Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos            |
|                             | 145         | 163                                   | Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado                        |
|                             | 146         | 165                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro                          |
|                             | 147         | 166                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo                            |
|                             | 148         | 167                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano                   |
|                             | 149         | 168                                   | Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla             |
|                             | 150         | 169                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie                   |

| INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                         |
|-----------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | 151         | 182                                   | Atención del parto y puerperio fisiológico                                           |
|                                   | 152         | 186                                   | Atención del recién nacido                                                           |
|                                   | 153         | 207                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar |
|                                   | 154         | 216                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional                                    |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES  
RUTAS 2016**

**CHIAPAS, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016**

**No. de unidades: 90 UMM-0, 7 UMM-1, 5 UMM-2 y 4 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                                             |                      |           |                 |                     |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                          |                                                  |                      |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-----------|-----------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                            | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                 | Localidades en ruta |                                  |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                          | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                      |
|                                           |                                             |                      | Clave     | Nombre          | Clave               | Nombre Localidad                 |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                   | CLUES                                            | Nombre               |
| CSSSA018356                               | Caravana Tipo 0 La Palma Uno                | UMM-0, 2009          | 112       | San Juan Cancuc | 071120019           | La Palma Uno                     | 526                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008433                             | Centro de Salud Chilolja | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018356                               | Caravana Tipo 0 La Palma Uno                | UMM-0, 2009          | 112       | San Juan Cancuc | 071120002           | Baquelchán                       | 937                   |                                   |                                  | CSSSA008433                             | Centro de Salud Chilolja | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018356                               | Caravana Tipo 0 La Palma Uno                | UMM-0, 2009          | 112       | San Juan Cancuc | 071120027           | Yocwitz                          | 700                   |                                   |                                  | CSSSA008433                             | Centro de Salud Chilolja | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018356                               | Caravana Tipo 0 La Palma Uno                | UMM-0, 2009          | 112       | San Juan Cancuc | 071120014           | El Joob                          | 243                   |                                   |                                  | CSSSA008433                             | Centro de Salud Chilolja | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018356                               | Caravana Tipo 0 La Palma Uno                | UMM-0, 2009          |           | 1               |                     | 4                                | 2,406                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |
| CSSSA018134                               | Caravana Tipo 0 Juc'Nil                     | UMM-0, 2009          | 112       | San Juan Cancuc | 071120012           | Juc'Nil                          | 509                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018134                               | Caravana Tipo 0 Juc'Nil                     | UMM-0, 2009          | 112       | San Juan Cancuc | 071120037           | Te'Mash                          | 272                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018134                               | Caravana Tipo 0 Juc'Nil                     | UMM-0, 2009          | 112       | San Juan Cancuc | 071120035           | Tzemen                           | 186                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018134                               | Caravana Tipo 0 Juc'Nil                     | UMM-0, 2009          | 112       | San Juan Cancuc | 071120038           | Axultic                          | 220                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018134                               | Caravana Tipo 0 Juc'Nil                     | UMM-0, 2009          |           | 1               |                     | 4                                | 1,187                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 026       | Chenalhó        | 070260078           | Cruzón                           | 557                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 026       | Chenalhó        | 070260161           | Benito Juárez                    | 186                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 026       | Chenalhó        | 070260158           | Las Palmas                       | 99                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 026       | Chenalhó        | 070260125           | Las delicias                     | 207                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660088           | San José Buenavista<br>Primero   | 153                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660167           | Guadalupe La<br>Lámina           | 223                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660173           | Nueva Jerusalén                  | 186                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660187           | San José Buenavista<br>Tercero   | 231                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660082           | San Francisco de<br>Asís         | 115                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660257           | Yab Muctana                      | 30                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660063           | El Progreso                      | 10                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018151                               | Caravana Tipo 0 San José Buenavista Tercero | UMM-0, 2009          |           | 2               |                     | 11                               | 1,997                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660172           | Nueva Galilea                    | 175                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660077           | San Carlos Corralito             | 193                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660267           | Santa Rosalía                    | 44                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660246           | Los Chorrros                     | 25                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660095           | El Roblar                        | 216                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660102           | Santiago Alcacofas<br>(Pikintee) | 22                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660089           | San José Buenavista<br>Segundo   | 58                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660067           | El Retiro                        | 78                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660090           | San José Chactú                  | 86                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660127           | Cristo Rey Chactú                | 81                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660169           | Lotero                           | 39                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó        | 070660145           | Corralito Pedernal<br>(Zaquilá)  | 101                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018146                               | Caravana Tipo 0 San Carlos Corralito        | UMM-0, 2009          |           | 1               |                     | 12                               | 1,118                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |



| Dirección General de Información en Salud |                                |                      |           |            | Localidades en ruta |                           | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                          |                                                  |                      |
|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|------------|---------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM               | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |            |                     |                           |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                          | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                      |
|                                           |                                |                      | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad          |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                   | CLUES                                            | Nombre               |
| CSSSA018291                               | Caravana Tipo 0 Los Mangos     | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó   | 070660020           | Las Limas<br>Chitamucum   | 386                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018291                               | Caravana Tipo 0 Los Mangos     | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó   | 070660031           | El Espinita               | 15                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018291                               | Caravana Tipo 0 Los Mangos     | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó   | 070660051           | Pabuchil                  | 11                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018291                               | Caravana Tipo 0 Los Mangos     | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó   | 070660174           | Nuevo Progreso            | 49                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018291                               | Caravana Tipo 0 Los Mangos     | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó   | 070660247           | Fracción San<br>Francisco | 13                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018291                               | Caravana Tipo 0 Los Mangos     | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó   | 070660268           | Santo domingo             | 12                    |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018291                               | Caravana Tipo 0 Los Mangos     | UMM-0, 2009          | 066       | Pantelhó   | 070660044           | Los Mangos                | 268                   |                                   |                                  | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018291                               | Caravana Tipo 0 Los Mangos     | UMM-0, 2009          |           | 1          |                     | 7                         | 754                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |
| CSSSA018385                               | Caravana Tipo 0 Pocoltón       | UMM-0, 2009          | 049       | Larráinzar | 070490010           | K'Ante'El                 | 107                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA001561                             | Centro de Salud Chenalhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018385                               | Caravana Tipo 0 Pocoltón       | UMM-0, 2009          | 049       | Larráinzar | 070490038           | Pocoltón                  | 244                   |                                   |                                  | CSSSA001561                             | Centro de Salud Chenalhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018385                               | Caravana Tipo 0 Pocoltón       | UMM-0, 2009          | 049       | Larráinzar | 070490028           | Nashinich                 | 385                   |                                   |                                  | CSSSA001561                             | Centro de Salud Chenalhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018385                               | Caravana Tipo 0 Pocoltón       | UMM-0, 2009          | 049       | Larráinzar | 070490051           | Tivo Alto                 | 288                   |                                   |                                  | CSSSA001561                             | Centro de Salud Chenalhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018385                               | Caravana Tipo 0 Pocoltón       | UMM-0, 2009          | 049       | Larráinzar | 070490092           | Pathuitz                  | 120                   |                                   |                                  | CSSSA001561                             | Centro de Salud Chenalhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018385                               | Caravana Tipo 0 Pocoltón       | UMM-0, 2009          | 049       | Larráinzar | 070490018           | Guacamaya                 | 102                   |                                   |                                  | CSSSA001561                             | Centro de Salud Chenalhó | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018385                               | Caravana Tipo 0 Pocoltón       | UMM-0, 2009          |           | 1          |                     | 6                         | 1,246                 |                                   |                                  | 3                                       |                          | 1                                                | 1                    |
| CSSSA018991                               | Caravana Tipo 0 Tzabalhó       | UMM-0, 2011          | 026       | Chenalhó   | 070260051           | Tzabalhó                  | 480                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018991                               | Caravana Tipo 0 Tzabalhó       | UMM-0, 2011          | 026       | Chenalhó   | 070260070           | Chojolhó                  | 164                   |                                   |                                  | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018991                               | Caravana Tipo 0 Tzabalhó       | UMM-0, 2011          | 026       | Chenalhó   | 070260180           | Vayüm Vakaxtik            | 103                   |                                   |                                  | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018991                               | Caravana Tipo 0 Tzabalhó       | UMM-0, 2011          | 026       | Chenalhó   | 070260184           | Los Ranchos               | 156                   |                                   |                                  | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018991                               | Caravana Tipo 0 Tzabalhó       | UMM-0, 2011          | 026       | Chenalhó   | 070260183           | Kakumchich                | 130                   |                                   |                                  | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018991                               | Caravana Tipo 0 Tzabalhó       | UMM-0, 2011          |           | 1          |                     | 5                         | 1,033                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660002           | La Alianza                | 63                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660064           | La Providencia            | 247                   |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660041           | Nueva Reforma             | 224                   |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660116           | Esmeralda                 | 15                    |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660168           | Liquidámbar               | 78                    |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660175           | San Carlos                | 10                    |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660181           | El Porvenir Cacateal      | 9                     |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660182           | Nuevo Refugio             | 27                    |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660252           | Peña Blanca               | 60                    |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660098           | Santa Elena               | 72                    |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660050           | Nueva Linda               | 242                   |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660105           | Nueva Santa Cruz<br>Yaxté | 146                   |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          | 066       | Pantelhó   | 070660251           | Nuevo San Carlos          | 25                    |                                   |                                  | CSSSA006876                             | Centro de Salud Teopisca | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019003                               | Caravana Tipo 0 La Providencia | UMM-0, 2011          |           | 1          |                     | 13                        | 1,218                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |
| CSSSA019015                               | Caravana Tipo 0 Jocosc         | UMM-0, 2011          | 038       | Huixtán    | 070380048           | Chishté                   | 15                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019015                               | Caravana Tipo 0 Jocosc         | UMM-0, 2011          | 038       | Huixtán    | 070380011           | Jocosc                    | 729                   |                                   |                                  | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019015                               | Caravana Tipo 0 Jocosc         | UMM-0, 2011          | 038       | Huixtán    | 070380024           | San Antonio<br>Balashilna | 369                   |                                   |                                  | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019015                               | Caravana Tipo 0 Jocosc         | UMM-0, 2011          | 038       | Huixtán    | 070380021           | Los Ranchos               | 355                   |                                   |                                  | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019015                               | Caravana Tipo 0 Jocosc         | UMM-0, 2011          | 038       | Huixtán    | 070380037           | Tzelepat                  | 339                   |                                   |                                  | CSSSA004496                             | Centro de Salud Oxchuc   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA019015                               | Caravana Tipo 0 Jocosc         | UMM-0, 2011          |           | 1          |                     | 5                         | 1,807                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |
| CSSSA012225                               | Caravana Tipo 0 Conoijla       | UMM-0, 2012 CDI      | 064       | Oxchuc     | 070640017           | Conoijla                  | 471                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004542                             | Centro de Salud El Niz   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012225                               | Caravana Tipo 0 Conoijla       | UMM-0, 2012 CDI      | 064       | Oxchuc     | 070640043           | Biquil Lejlem             | 263                   |                                   |                                  | CSSSA004542                             | Centro de Salud El Niz   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012225                               | Caravana Tipo 0 Conoijla       | UMM-0, 2012 CDI      | 064       | Oxchuc     | 070640056           | Chenco                    | 110                   |                                   |                                  | CSSSA004542                             | Centro de Salud El Niz   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012225                               | Caravana Tipo 0 Conoijla       | UMM-0, 2012 CDI      | 064       | Oxchuc     | 070640004           | Benito Juárez             | 575                   |                                   |                                  | CSSSA004542                             | Centro de Salud El Niz   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012225                               | Caravana Tipo 0 Conoijla       | UMM-0, 2012 CDI      | 064       | Oxchuc     | 070640138           | Porvenir                  | 112                   |                                   |                                  | CSSSA004542                             | Centro de Salud El Niz   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012225                               | Caravana Tipo 0 Conoijla       | UMM-0, 2012 CDI      | 064       | Oxchuc     | 070640194           | Chapultepec               | 35                    |                                   |                                  | CSSSA004542                             | Centro de Salud El Niz   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012225                               | Caravana Tipo 0 Conoijla       | UMM-0, 2012 CDI      | 064       | Oxchuc     | 070640189           | Frontera Las Casitas      | 26                    |                                   |                                  | CSSSA004542                             | Centro de Salud El Niz   | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012225                               | Caravana Tipo 0 Conoijla       | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1          |                     | 7                         | 1,592                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |

| Dirección General de Información en Salud |                               |                      |           |                      | Localidades en ruta |                        | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                          |                                                  |                      |
|-------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------|----------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM              | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                      |                     |                        |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                          | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                      |
|                                           |                               |                      | Clave     | Nombre               | Clave               | Nombre Localidad       | CLUES                 |                                                  |                                  | Nombre                                  | CLUES                    | Nombre                                           |                      |
| CSSSA012242                               | Caravana Tipo 0 Pacanam       | UMM-0, 2012 CDI      | 022       | Chalchihuitán        | 070220016           | Pacanam                | 291                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           | CSSSA017743                             | Centro de Salud Balunaco | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012242                               | Caravana Tipo 0 Pacanam       | UMM-0, 2012 CDI      | 022       | Chalchihuitán        | 070220029           | Patkantael             | 305                   |                                                  |                                  | CSSSA017743                             | Centro de Salud Balunaco | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012242                               | Caravana Tipo 0 Pacanam       | UMM-0, 2012 CDI      | 022       | Chalchihuitán        | 070220034           | Joveltic               | 289                   |                                                  |                                  | CSSSA017743                             | Centro de Salud Balunaco | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012242                               | Caravana Tipo 0 Pacanam       | UMM-0, 2012 CDI      | 022       | Chalchihuitán        | 070220035           | Pacanam Viejo          | 244                   |                                                  |                                  | CSSSA017743                             | Centro de Salud Balunaco | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012242                               | Caravana Tipo 0 Pacanam       | UMM-0, 2012 CDI      | 022       | Chalchihuitán        | 070220036           | Lobolaltic (Tojtíc)    | 314                   |                                                  |                                  | CSSSA017743                             | Centro de Salud Balunaco | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012242                               | Caravana Tipo 0 Pacanam       | UMM-0, 2012 CDI      | 022       | Chalchihuitán        | 070220038           | Abanchén               | 29                    |                                                  |                                  | CSSSA017743                             | Centro de Salud Balunaco | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012242                               | Caravana Tipo 0 Pacanam       | UMM-0, 2012 CDI      | 022       | Chalchihuitán        | 070220039           | Mashilo                | 34                    |                                                  |                                  | CSSSA017743                             | Centro de Salud Balunaco | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA012242                               | Caravana Tipo 0 Pacanam       | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1                    |                     | 7                      | 1,506                 | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                        | 1                                                | 1                    |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490013           | Chalotoj               | 149                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490029           | Naxoch                 | 174                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490083           | Na Xoch II             | 68                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490045           | Suytik                 | 223                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490071           | La Laguna I            | 357                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490019           | Jocolho                | 78                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490088           | Pechtón II             | 105                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490032           | Nintetic               | 250                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490086           | Ok'Oxton               | 87                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490022           | Latzviltón II          | 364                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490035           | Pechtón                | 106                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490057           | Yolté                  | 240                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490096           | Linda Vista            | 56                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          | 049       | Larráinzar           | 070490049           | Tentic Bajo            | 183                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018390                               | Caravana Tipo 1 Meonho        | UMM-1, 2009          |           | 1                    |                     | 14                     | 2,440                 | 3                                                |                                  |                                         | 1                        | 1                                                |                      |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 007       | Amatenango del Valle | 070070070           | San José La Reforma    | 177                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 007       | Amatenango del Valle | 070070064           | Rancho Nuevo           | 180                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 007       | Amatenango del Valle | 070070068           | San Caralampio         | 124                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 007       | Amatenango del Valle | 070070028           | San Miguel El Alto     | 138                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 007       | Amatenango del Valle | 070070099           | María Cristina         | 37                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 007       | Amatenango del Valle | 070070101           | Nuevo Jerusalén        | 35                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 007       | Amatenango del Valle | 070070065           | Santa Anita            | 31                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 094       | Teopisca             | 070940023           | Chijiltec (San Isidro) | 504                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 094       | Teopisca             | 070940022           | San Francisco          | 250                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 094       | Teopisca             | 070940180           | San Francisco          | 4                     |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 094       | Teopisca             | 070940121           | Santa Teresa           | 0                     |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          | 094       | Teopisca             | 070940136           | Los Cipreses           | 31                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA018303                               | Caravana Tipo 1 Tierra Blanca | UMM-1, 2009          |           | 2                    |                     | 12                     | 1,511                 | 3                                                |                                  |                                         | 1                        | 1                                                |                      |
| CSSSA017965                               | Caravana Tipo 2 Jocosic       | UMM-2, 2007          | 023       | Chamula              | 070230023           | Chiotic                | 718                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA017965                               | Caravana Tipo 2 Jocosic       | UMM-2, 2007          | 023       | Chamula              | 070230132           | Los Ranchos            | 445                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA017965                               | Caravana Tipo 2 Jocosic       | UMM-2, 2007          | 023       | Chamula              | 070230149           | Monte Bonito           | 219                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA017965                               | Caravana Tipo 2 Jocosic       | UMM-2, 2007          | 023       | Chamula              | 070230177           | Ajtetic                | 83                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA017965                               | Caravana Tipo 2 Jocosic       | UMM-2, 2007          |           | 1                    |                     | 4                      | 1,465                 | 4                                                |                                  |                                         | 1                        | 1                                                |                      |
| CSSSA017953                               | Caravana Tipo 2 San José      | UMM-2, 2007          | 038       | Huixtán              | 070380009           | La Independencia       | 576                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA017953                               | Caravana Tipo 2 San José      | UMM-2, 2007          | 038       | Huixtán              | 070380043           | Población              | 210                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA017953                               | Caravana Tipo 2 San José      | UMM-2, 2007          | 038       | Huixtán              | 070380106           | San José               | 82                    |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA017953                               | Caravana Tipo 2 San José      | UMM-2, 2007          | 038       | Huixtán              | 070380050           | Sna Oquil              | 122                   |                                                  |                                  |                                         |                          | CSSSA005773                                      | Hospital de la Mujer |
| CSSSA017953                               | Caravana Tipo 2 San José      | UMM-2, 2007          |           | 1                    |                     | 4                      | 990                   | 4                                                |                                  |                                         | 1                        | 1                                                |                      |

| Dirección General de Información en Salud |                               |                   |           |            | Localidades en ruta |                                | Población Objetivo | Personal                                | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |                                  |                                               |                                      |
|-------------------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|------------|---------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM              | Tipo de UMM y año | Municipio |            |                     |                                |                    |                                         |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                      |
|                                           |                               |                   | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad               | CLUES              |                                         |                            | Nombre                                  | CLUES                            | Nombre                                        |                                      |
| CSSSA017813                               | Caravana Tipo 3 Tzajalá       | UMM-3, 2007       | 094       | Teopisca   | 070940010           | Dos Lagunas (San Isidro)       | 566                | Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     |                                         |                                  | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA017813                               | Caravana Tipo 3 Tzajalá       | UMM-3, 2007       | 094       | Teopisca   | 070940028           | Tzajala                        | 553                |                                         |                            |                                         |                                  | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA017813                               | Caravana Tipo 3 Tzajalá       | UMM-3, 2007       | 094       | Teopisca   | 070940077           | Balhuitz                       | 278                |                                         |                            |                                         |                                  | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA017813                               | Caravana Tipo 3 Tzajalá       | UMM-3, 2007       | 094       | Teopisca   | 070940162           | Yashlumilja                    | 385                |                                         |                            |                                         |                                  | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA017813                               | Caravana Tipo 3 Tzajalá       | UMM-3, 2007       | 066       | Pantelhó*  | 070660001           | Pantelhó*                      | 6,888              |                                         |                            |                                         |                                  | CSSSA019954                                   | Hospital General de Tuxtla Gutiérrez |
| CSSSA017813                               | Caravana Tipo 3 Tzajalá       | UMM-3, 2007       | 038       | Huixtán*   | 070380001           | Huixtán*                       | 1,716              |                                         |                            |                                         |                                  | CSSSA019954                                   | Hospital General de Tuxtla Gutiérrez |
| CSSSA017813                               | Caravana Tipo 3 Tzajalá       | UMM-3, 2007       | 023       | Chamula*   | 070230001           | Chamula*                       | 3,329              |                                         |                            |                                         |                                  | CSSSA019954                                   | Hospital General de Tuxtla Gutiérrez |
| CSSSA017813                               | Caravana Tipo 3 Tzajalá       | UMM-3, 2007       |           | 1          |                     | 4                              | 1,782              | 4                                       |                            |                                         |                                  | 1                                             | 1                                    |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 066       | Pantelhó   | 070660107           | La Victoria                    | 138                | Médico, Enfermera, Promotor             | 8 hrs.                     | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 066       | Pantelhó   | 070660153           | Emiliano Zapata Segundo        | 115                |                                         |                            | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 066       | Pantelhó   | 070660213           | La Esmeralda                   | 89                 |                                         |                            | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 066       | Pantelhó   | 070660192           | Fracción San Martín El Triunfo | 41                 |                                         |                            | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 066       | Pantelhó   | 070660191           | San Martín Caballero           | 136                |                                         |                            | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 066       | Pantelhó   | 070660271           | San Antonio El Encanto         | 109                |                                         |                            | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 026       | Chenalhó   | 070260155           | La Esperanza                   | 344                |                                         |                            | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 066       | Pantelhó   | 070660270           | Fracción Rosario               | 34                 |                                         |                            | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   | 066       | Pantelhó   | 070660193           | San Roque                      | 18                 |                                         |                            | CSSSA004846                             | Centro de Salud Pantelhó         | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012721                               | Caravana Tipo 0 La Victoria   | UMM-0, 2013 CDI   |           | 2          |                     | 9                              | 1,024              | 3                                       |                            | 1                                       | 1                                | 1                                             | 1                                    |
| CSSSA012730                               | Caravana Tipo 0 Apas          | UMM-0, 2013 CDI   | 111       | Zinacantán | 071110002           | Apas                           | 1,485              | Médico, Enfermera, Promotor             | 8 hrs.                     | CSSSA008380                             | Centro de Salud Nachig           | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012730                               | Caravana Tipo 0 Apas          | UMM-0, 2013 CDI   | 111       | Zinacantán | 071110032           | El Pig                         | 516                |                                         |                            | CSSSA008380                             | Centro de Salud Nachig           | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012730                               | Caravana Tipo 0 Apas          | UMM-0, 2013 CDI   | 111       | Zinacantán | 071110017           | Yalentay (San Joaquín)         | 597                |                                         |                            | CSSSA008380                             | Centro de Salud Nachig           | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012730                               | Caravana Tipo 0 Apas          | UMM-0, 2013 CDI   | 111       | Zinacantán | 071110044           | K'Aquete                       | 375                |                                         |                            | CSSSA008380                             | Centro de Salud Nachig           | CSSSA005773                                   | Hospital de la Mujer                 |
| CSSSA012730                               | Caravana Tipo 0 Apas          | UMM-0, 2013 CDI   |           | 1          |                     | 4                              | 2,973              | 3                                       |                            | 1                                       | 1                                | 1                                             | 1                                    |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890114           | El Manacal                     | 740                | Médico, Enfermera, Promotor             | 8 hrs.                     | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890572           | Parcelas de Manacal            | 62                 |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890706           | El Refugio                     | 230                |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890720           | San Carlos                     | 9                  |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890682           | Santa Lucía                    | 4                  |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890583           | Santa Teresa                   | 36                 |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890718           | La Patria                      | 57                 |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890726           | Soledad Y Progreso             | 164                |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890716           | Naranjo Reforma                | 114                |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   | 089       | Tapachula  | 070890713           | Soledad Y Progreso             | 218                |                                         |                            | CSSSA006444                             | Centro de Salud Urbano Tapachula | CSSSA000832                                   | Hospital General Tapachula           |
| CSSSA012592                               | Caravana Tipo 0 Plan Chanjale | UMM-0, 2012 CDI   |           | 1          |                     | 10                             | 1,634              | 3                                       |                            | 1                                       | 1                                | 1                                             | 1                                    |

| Dirección General de Información en Salud |                                           |                      |           |                | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                |                                                  |                              |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------|-----------|----------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                          | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                |                     |                                 |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                              |
|                                           |                                           |                      | Clave     | Nombre         | Clave               | Nombre Localidad                | CLUES                 |                                   |                                  | Nombre                                  | CLUES                          | Nombre                                           |                              |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890452           | Toquian Chiquito                | 189                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890437           | Santa Fe Chinince               | 16                    |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890257           | Guadalupe Zaju                  | 10                    |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890445           | Violetas                        | 24                    |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890074           | La Chiripa                      | 170                   |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890258           | Santa Rosalía                   | 291                   |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890715           | Villa Flor                      | 148                   |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890456           | Lindavista                      | 5                     |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890093           | Los Hermanitos (La Realidad)    | 11                    |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890774           | Chaperal                        | 6                     |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890435           | La Esperanza                    | 2                     |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890471           | San Antonio                     | 44                    |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890467           | Morelia                         | 14                    |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890434           | El Calmo                        | 2                     |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      | 089       | Tapachula      | 070890455           | La Estrella                     | 11                    |                                   |                                  | CSSSA006485                             | Centro de Salud Edén           | CSSSA000832                                      | Hospital General Tapachula   |
| CSSSA012604                               | Caravana de Salud 0 Toquian Chiquito      | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1              |                     | 15                              | 943                   | 3                                 |                                  | 1                                       |                                | 1                                                | 1                            |
| CSSSA012754                               | Caravana de Salud Ignacio Allende         | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520243           | San Antonio Venecia             | 454                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012754                               | Caravana de Salud Ignacio Allende         | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520069           | Morelia                         | 387                   |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012754                               | Caravana de Salud Ignacio Allende         | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520096           | El Recuerdo                     | 73                    |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012754                               | Caravana de Salud Ignacio Allende         | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520606           | Agua Escondida                  | 15                    |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012754                               | Caravana de Salud Ignacio Allende         | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520472           | El Suspiro                      | 42                    |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012754                               | Caravana de Salud Ignacio Allende         | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520242           | Ignacio Allende                 | 552                   |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012754                               | Caravana de Salud Ignacio Allende         | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1              |                     | 6                               | 1,523                 | 3                                 |                                  | 1                                       |                                | 1                                                | 1                            |
| CSSSA012745                               | Caravana Tipo 0 Río Corozal               | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520100           | Río Corozal                     | 506                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012745                               | Caravana Tipo 0 Río Corozal               | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520262           | Carmen Las Flores               | 21                    |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012745                               | Caravana Tipo 0 Río Corozal               | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520159           | Santa Rita Invernadero          | 747                   |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012745                               | Caravana Tipo 0 Río Corozal               | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520462           | La Fortuna                      | 422                   |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012745                               | Caravana Tipo 0 Río Corozal               | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520056           | Nueva Tierra Y Libertad         | 231                   |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012745                               | Caravana Tipo 0 Río Corozal               | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520820           | La Pomarrosa                    | 6                     |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012745                               | Caravana Tipo 0 Río Corozal               | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1              |                     | 6                               | 1,933                 | 3                                 |                                  | 1                                       |                                | 1                                                | 1                            |
| CSSSA012254                               | Caravana Tipo 0 San Antonio de Los Montes | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520112           | San Antonio Los Montes          | 980                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012254                               | Caravana Tipo 0 San Antonio de Los Montes | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520397           | Nuevo San Antonio               | 124                   |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012254                               | Caravana Tipo 0 San Antonio de Los Montes | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520347           | Villa de Las Rosas              | 136                   |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012254                               | Caravana Tipo 0 San Antonio de Los Montes | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520396           | El Caracolito                   | 80                    |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012254                               | Caravana Tipo 0 San Antonio de Los Montes | UMM-0, 2013 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520781           | Buenos Aires                    | 20                    |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012254                               | Caravana Tipo 0 San Antonio de Los Montes | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1              |                     | 5                               | 1,340                 | 3                                 |                                  | 1                                       |                                | 1                                                | 1                            |
| CSSSA012266                               | Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520150           | Santa Ana Las Flores            | 365                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012266                               | Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520035           | La Estación                     | 239                   |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012266                               | Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520029           | Laguna Las delicias (La Gloria) | 20                    |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012266                               | Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas | 070520510           | La Esperanza                    | 37                    |                                   |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital Comitán de la Mujer |
| CSSSA012266                               | Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores      | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1              |                     | 4                               | 661                   | 3                                 |                                  | 1                                       |                                | 1                                                | 1                            |

| Dirección General de Información en Salud |                                        |                      |           |                     | Localidades en ruta |                                            | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                |                                                  |                                                 |         |       |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|--------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------|-------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                     |                     |                                            |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                 |         |       |
|                                           |                                        |                      | Clave     | Nombre              | Clave               | Nombre Localidad                           | CLUES                 | Nombre                                           | CLUES                            | Nombre                                  |                                |                                                  |                                                 |         |       |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas      | 070520138           | San Juan Bautista                          | 506                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital<br>Comitán                             | de la   | Mujer |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas      | 070520017           | Candelaria Pachán                          | 183                   |                                                  |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital<br>Comitán                             | de la   | Mujer |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas      | 070520167           | San Vicente El<br>Encanto                  | 117                   |                                                  |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital<br>Comitán                             | de la   | Mujer |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas      | 070520161           | Santa Rosa El Copán                        | 75                    |                                                  |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital<br>Comitán                             | de la   | Mujer |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas      | 070520166           | Santuario                                  | 245                   |                                                  |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital<br>Comitán                             | de la   | Mujer |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas      | 070520492           | Los Laureles (Santa<br>Julia)              | 20                    |                                                  |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital<br>Comitán                             | de la   | Mujer |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas      | 070520016           | Las Candelarias<br>Bienes Comunales        | 251                   |                                                  |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital<br>Comitán                             | de la   | Mujer |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      | 052       | Las Margaritas      | 070520909           | San Juan Bautista<br>dos                   | 36                    |                                                  |                                  | CSSSA018414                             | Centro de Salud Las Margaritas | CSSSA018776                                      | Hospital<br>Comitán                             | de la   | Mujer |
| CSSSA012230                               | Caravana Tipo 0 San Juan Bautista      | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1                   |                     | 8                                          | 1,433                 | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                              | 1                                                | 1                                               |         |       |
| CSSSA018163                               | Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección | UMM-1, 2009          | 068       | Pichucalco          | 070680010           | Camoapita 1a.<br>Sección A (San<br>Isidro) | 249                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018163                               | Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección | UMM-1, 2009          | 068       | Pichucalco          | 070680008           | Camoapa 1a.<br>Sección A (Portaceli)       | 211                   |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018163                               | Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección | UMM-1, 2009          | 068       | Pichucalco          | 070680091           | Camoapa 1a.<br>Sección (El<br>Chaparral)   | 30                    |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018163                               | Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección | UMM-1, 2009          | 068       | Pichucalco          | 070680092           | Camoapa 1a.<br>Sección A (La<br>Clínica)   | 181                   |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018163                               | Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección | UMM-1, 2009          | 068       | Pichucalco          | 070680009           | Camoapa 2a.<br>Sección A Centro            | 260                   |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018163                               | Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección | UMM-1, 2009          | 068       | Pichucalco          | 070680093           | Camoapita 1a.<br>Sección B                 | 136                   |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018163                               | Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección | UMM-1, 2009          |           | 1                   |                     | 6                                          | 1,067                 | 3                                                |                                  |                                         | 1                              | 1                                                |                                                 |         |       |
| CSSSA018315                               | Caravana Tipo 0 Santa Anita            | UMM-0, 2009          | 042       | Ixhuatán            | 070420019           | Santa Anita                                | 534                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           | CSSSA002780                             | Centro de Salud Ixhuatán       | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018315                               | Caravana Tipo 0 Santa Anita            | UMM-0, 2009          | 042       | Ixhuatán            | 070420015           | Pojayal 1a. Sección                        | 119                   |                                                  |                                  | CSSSA002780                             | Centro de Salud Ixhuatán       | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018315                               | Caravana Tipo 0 Santa Anita            | UMM-0, 2009          | 042       | Ixhuatán            | 070420038           | Pojayal 2a. Sección                        | 371                   |                                                  |                                  | CSSSA002780                             | Centro de Salud Ixhuatán       | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018315                               | Caravana Tipo 0 Santa Anita            | UMM-0, 2009          | 042       | Ixhuatán            | 070420043           | Pojayal 3a. Sección                        | 146                   |                                                  |                                  | CSSSA002780                             | Centro de Salud Ixhuatán       | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018315                               | Caravana Tipo 0 Santa Anita            | UMM-0, 2009          | 042       | Ixhuatán            | 070420124           | Pojayal Buenavista                         | 109                   |                                                  |                                  | CSSSA002780                             | Centro de Salud Ixhuatán       | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018315                               | Caravana Tipo 0 Santa Anita            | UMM-0, 2009          | 084       | Solosuchiapa        | 070840057           | El Naranjo                                 | 96                    |                                                  |                                  | CSSSA002780                             | Centro de Salud Ixhuatán       | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA018315                               | Caravana Tipo 0 Santa Anita            | UMM-0, 2009          |           | 2                   |                     | 6                                          | 1,375                 | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                              | 1                                                | 1                                               |         |       |
| CSSSA017825                               | Caravana Tipo 2 El Triunfo             | UMM-2, 2007          | 067       | Pantepec            | 070670036           | El Triunfo                                 | 734                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA017825                               | Caravana Tipo 2 El Triunfo             | UMM-2, 2007          | 067       | Pantepec            | 070670020           | Liquidámbar                                | 497                   |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA017825                               | Caravana Tipo 2 El Triunfo             | UMM-2, 2007          | 067       | Pantepec            | 070670112           | San Antonio 1Ra.<br>Sección                | 241                   |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA017825                               | Caravana Tipo 2 El Triunfo             | UMM-2, 2007          | 067       | Pantepec            | 070670025           | San Antonio 2da.<br>Sección                | 288                   |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA017825                               | Caravana Tipo 2 El Triunfo             | UMM-2, 2007          | 067       | Pantepec            | 070670043           | Nueva Reforma                              | 140                   |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA004945                                      | Hospital<br>Pichucalco                          | General |       |
| CSSSA017825                               | Caravana Tipo 2 El Triunfo             | UMM-2, 2007          |           | 1                   |                     | 5                                          | 1,900                 | 4                                                |                                  |                                         | 1                              | 1                                                |                                                 |         |       |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén              | UMM-1, 2009          | 118       | San Andrés Duraznal | 071180003           | Jotolchén                                  | 339                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           |                                         |                                | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |         |       |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén              | UMM-1, 2009          | 118       | San Andrés Duraznal | 071180012           | La Sultana                                 | 19                    |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |         |       |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén              | UMM-1, 2009          | 118       | San Andrés Duraznal | 071180010           | Rio Blanco                                 | 72                    |                                                  |                                  |                                         |                                | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |         |       |

| Dirección General de Información en Salud |                                         |                      |           |                     | Localidades en ruta |                                       | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                                   |                                                  |                                                 |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                        | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                     |                     |                                       |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                 |
|                                           |                                         |                      | Clave     | Nombre              | Clave               | Nombre Localidad                      |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                                            | CLUES                                            | Nombre                                          |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén               | UMM-1, 2009          | 118       | San Andrés Duraznal | 071180006           | Lindavista                            | 6                     | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                                                   | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén               | UMM-1, 2009          | 118       | San Andrés Duraznal | 071180011           | El Roblar                             | 61                    |                                   |                                  |                                         |                                                   | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén               | UMM-1, 2009          | 081       | Simojovel           | 070810361           | Guadalupe Victoria Uno                | 83                    |                                   |                                  |                                         |                                                   | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén               | UMM-1, 2009          | 081       | Simojovel           | 070810376           | San Antonio del Monte                 | 26                    |                                   |                                  |                                         |                                                   | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén               | UMM-1, 2009          | 081       | Simojovel           | 070810368           | San Antonio Río Cacateal              | 121                   |                                   |                                  |                                         |                                                   | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén               | UMM-1, 2009          | 081       | Simojovel           | 070810261           | La Unión                              | 58                    |                                   |                                  |                                         |                                                   | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018175                               | Caravana Tipo 1 Jotolchén               | UMM-1, 2009          | 2         |                     | 9                   | 785                                   | 3                     |                                   |                                  | 1                                       | 1                                                 |                                                  |                                                 |
| CSSSA012365                               | Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano  | UMM-0, 2012 CDI      | 039       | Huitiupán           | 070390041           | Enrique Rodríguez Cano                | 199                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012365                               | Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano  | UMM-0, 2012 CDI      | 039       | Huitiupán           | 070390167           | Pabuchil Covadonga                    | 183                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012365                               | Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano  | UMM-0, 2012 CDI      | 039       | Huitiupán           | 070390018           | Benito Juárez                         | 193                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012365                               | Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano  | UMM-0, 2012 CDI      | 039       | Huitiupán           | 070390039           | Lázaro Cárdenas                       | 565                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012365                               | Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano  | UMM-0, 2012 CDI      | 1         |                     | 4                   | 1,140                                 | 3                     |                                   | 1                                | 1                                       | 1                                                 |                                                  |                                                 |
| CSSSA012580                               | Caravana Tipo 0 José Castillo Tielemans | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810302           | José Castillo Tielemans               | 827                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012580                               | Caravana Tipo 0 José Castillo Tielemans | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810036           | Francisco Villa (El Ciprés)           | 340                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012580                               | Caravana Tipo 0 José Castillo Tielemans | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810004           | Los Arrayanes                         | 125                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012580                               | Caravana Tipo 0 José Castillo Tielemans | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810334           | San Antonio Nuevo León                | 559                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012580                               | Caravana Tipo 0 José Castillo Tielemans | UMM-0, 2012 CDI      | 1         |                     | 4                   | 1,851                                 | 3                     |                                   | 1                                | 1                                       | 1                                                 |                                                  |                                                 |
| CSSSA012353                               | Caravana Tipo 0 Jochompat Carmen Grande | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810083           | Jochompat Carmen Grande (Las Laminas) | 395                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012353                               | Caravana Tipo 0 Jochompat Carmen Grande | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810156           | San Isidro El Llano                   | 179                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012353                               | Caravana Tipo 0 Jochompat Carmen Grande | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810047           | 20 de Noviembre                       | 156                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012353                               | Caravana Tipo 0 Jochompat Carmen Grande | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810125           | El Porvenir                           | 114                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012353                               | Caravana Tipo 0 Jochompat Carmen Grande | UMM-0, 2012 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810124           | San Francisco Portugal                | 234                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012353                               | Caravana Tipo 0 Jochompat Carmen Grande | UMM-0, 2012 CDI      | 1         |                     | 5                   | 1,078                                 | 3                     |                                   | 1                                | 1                                       | 1                                                 |                                                  |                                                 |
| CSSSA012790                               | Caravana Tipo 0 Las Limas               | UMM-0, 2013 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810084           | Las Limas                             | 695                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012790                               | Caravana Tipo 0 Las Limas               | UMM-0, 2013 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810250           | San Antonio El Naranjal               | 363                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012790                               | Caravana Tipo 0 Las Limas               | UMM-0, 2013 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810310           | San Francisco Las Pías                | 45                    |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012790                               | Caravana Tipo 0 Las Limas               | UMM-0, 2013 CDI      | 081       | Simojovel           | 070810331           | San Cristóbal La Gloria               | 99                    |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012790                               | Caravana Tipo 0 Las Limas               | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque           | 070140125           | San Francisco Conhó                   | 171                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012790                               | Caravana Tipo 0 Las Limas               | UMM-0, 2013 CDI      | 2         |                     | 5                   | 1,373                                 | 3                     |                                   | 1                                | 1                                       | 1                                                 |                                                  |                                                 |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón            | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol             | 070470051           | Plan Paredón                          | 392                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón            | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol             | 070470077           | Santa María                           | 64                    |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón            | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol             | 070470009           | El Amate                              | 477                   |                                   |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |

| Dirección General de Información en Salud |                               |                      |           |               | Localidades en ruta |                             | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                                   |                                                  |                                              |
|-------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------|---------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM              | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |               |                     |                             |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                              |
|                                           |                               |                      | Clave     | Nombre        | Clave               | Nombre Localidad            |                       |                                                  |                                  | CLUES                                   | Nombre                                            | CLUES                                            | Nombre                                       |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 070470154           | Paraje San Antonio          | 50                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 070470156           | San Antonio Buenavista      | 355                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 070470157           | El Rosario                  | 176                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 070470011           | Amor de dios                | 103                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 070470068           | San José                    | 31                    |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 070470177           | Las Lomas                   | 33                    |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 070470178           | Palmarcito                  | 19                    |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 070470182           | Cacateal                    | 33                    |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 07047s/d            | Cuculho                     | 16                    |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      | 047       | Jitotol       | 07047s/d            | Rio Chiquito                | 73                    |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012763                               | Caravana Tipo 0 Plan Paredón  | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1             |                     | 13                          | 1,822                 | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                                                 | 1                                                | 1                                            |
| CSSSA012781                               | Caravana Tipo 0 San Miguel    | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque     | 070140056           | San Miguel                  | 399                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012781                               | Caravana Tipo 0 San Miguel    | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque     | 070140020           | Florencia                   | 209                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012781                               | Caravana Tipo 0 San Miguel    | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque     | 070140027           | Sabinotic                   | 188                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012781                               | Caravana Tipo 0 San Miguel    | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque     | 070140060           | Carmen Guayabal             | 114                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012781                               | Caravana Tipo 0 San Miguel    | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque     | 070140112           | El Naranjal                 | 18                    |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012781                               | Caravana Tipo 0 San Miguel    | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque     | 070140015           | Unión Progreso              | 143                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012781                               | Caravana Tipo 0 San Miguel    | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1             |                     | 6                           | 1,071                 | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                                                 | 1                                                | 1                                            |
| CSSSA012772                               | Caravana Tipo 0 Yuquín        | UMM-0, 2013 CDI      | 081       | Simojovel     | 070810194           | Yuquín                      | 581                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012772                               | Caravana Tipo 0 Yuquín        | UMM-0, 2013 CDI      | 081       | Simojovel     | 070810193           | Virginia                    | 273                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012772                               | Caravana Tipo 0 Yuquín        | UMM-0, 2013 CDI      | 081       | Simojovel     | 070810309           | El Sabinal                  | 170                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012772                               | Caravana Tipo 0 Yuquín        | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque     | 070140005           | Argentina                   | 156                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012772                               | Caravana Tipo 0 Yuquín        | UMM-0, 2013 CDI      | 014       | El Bosque     | 070140108           | El Pedregal                 | 100                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012772                               | Caravana Tipo 0 Yuquín        | UMM-0, 2013 CDI      | 081       | Simojovel     | 070810364           | Guadalupe Victoria I        | 401                   |                                                  |                                  | CSSSA006094                             | Centro de Salud con Servicios Ampliados Simojovel | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA012772                               | Caravana Tipo 0 Yuquín        | UMM-0, 2013 CDI      |           | 2             |                     | 6                           | 1,681                 | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                                                 | 1                                                | 1                                            |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770236           | Dos Ríos                    | 215                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770053           | Mi Patria Es Primero        | 148                   |                                                  |                                  |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770091           | Tierra Y Libertad           | 209                   |                                                  |                                  |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770041           | Jilumil                     | 368                   |                                                  |                                  |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770380           | Independencia               | 286                   |                                                  |                                  |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770381           | Nueva Palestina (San Jorge) | 106                   |                                                  |                                  |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770492           | Mazatlán                    | 23                    |                                                  |                                  |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770507           | Guadalupe                   | 58                    |                                                  |                                  |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770495           | Plan de Ayala               | 96                    |                                                  |                                  |                                         |                                                   | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |

| Dirección General de Información en Salud |                                         |                      |           |               | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                  |                                                  |                           |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|-----------|---------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                        | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |               |                     |                                 |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                           |
|                                           |                                         |                      | Clave     | Nombre        | Clave               | Nombre Localidad                | CLUES                 | Nombre                            | CLUES                            | Nombre                                  |                                  |                                                  |                           |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande           | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770409           | Tamaulipas                      | 14                    |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande           | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070770511           | Otatal                          | 6                     |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande           | UMM-2, 2007          | 077       | Salto de Agua | 070779069           | Colonia San Sebastián Del Valle | 15                    |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA017830                               | Caravana Tipo 2 Sombra Grande           | UMM-2, 2007          |           | 1             |                     | 12                              | 1,544                 | 4                                 |                                  |                                         |                                  | 1                                                | 1                         |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000145           | California                      | 23                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000042           | El Prado                        | 159                   |                                   |                                  | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000061           | Ernesto Astudillo               | 9                     |                                   |                                  | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000171           | Las Lomas                       | 5                     |                                   |                                  | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000038           | Flor de Café                    | 251                   |                                   |                                  | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000148           | Las delicias                    | 9                     |                                   |                                  | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000034           | Naranjil                        | 249                   |                                   |                                  | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000084           | El Refugio                      | 55                    |                                   |                                  | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          | 100       | Tumbalá       | 071000164           | Propiedad Acapulco              | 25                    |                                   |                                  | CSSSA007523                             | Centro de Salud Emiliano Zapata  | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA018180                               | Caravana Tipo 0 Flor de Café            | UMM-0, 2009          |           | 1             |                     | 9                               | 785                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                | 1                                                | 1                         |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760014           | Lázaro Cárdenas del Río         | 402                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760032           | San Patricio                    | 119                   |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760080           | El Primor                       | 20                    |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760175           | El Porvenir                     | 89                    |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760059           | El Capuyil                      | 49                    |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760073           | San Rafael                      | 83                    |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760031           | Quioich                         | 221                   |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760046           | Alegría                         | 94                    |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760058           | Santa Anita                     | 15                    |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760056           | La Providencia                  | 145                   |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760129           | Lindavista                      | 63                    |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760123           | San Pedro                       | 131                   |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012546                               | Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas del Río | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1             |                     | 12                              | 1,431                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                | 1                                                | 1                         |
| CSSSA012551                               | Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan      | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760045           | Corozil                         | 11                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012551                               | Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan      | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760089           | Bashija                         | 39                    |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012551                               | Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan      | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760071           | Las Palmas Santa Catarina       | 474                   |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012551                               | Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan      | UMM-0, 2012 CDI      | 076       | Sabanilla     | 070760095           | Asunción Huitiupan              | 564                   |                                   |                                  | CSSSA005563                             | Centro de Salud Urbano Sabanilla | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012551                               | Caravana Tipo 0 Asuncion Huitiupan      | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1             |                     | 4                               | 1,088                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                | 1                                                | 1                         |



| Dirección General de Información en Salud |                                       |                      |           |         |                     |                        | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                |                                                  |                          |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|---------|---------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                      | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |         | Localidades en ruta |                        |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                          |
|                                           |                                       |                      | Clave     | Nombre  | Clave               | Nombre Localidad       |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                         | CLUES                                            | Nombre                   |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090107           | Arroyo Carrizal        | 47                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090073           | La Ventana             | 341                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090135           | Ocotol                 | 277                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090186           | Bahuitz Tzonep         | 40                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090202           | Chupaquil              | 175                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090174           | El Chuchumil           | 47                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090322           | Nueva Jerusalén        | 14                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090203           | Tzajalumil             | 162                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090293           | Agua Escondida         | 36                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090339           | Nueva Argentina        | 17                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012621                               | Caravana Tipo 0 Arroyo Carrizal       | UMM-0, 2013 CDI      | 1         |         |                     | 10                     | 1,156                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                              | 1                                                | 1                        |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090225           | Calvario Las delicias  | 214                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090019           | Chitaltic              | 115                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090057           | San José El Pulpitillo | 73                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090212           | Cerro de Guadalupe     | 32                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090368           | La Reforma             | 67                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090031           | Loma Linda             | 51                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090219           | Lindavista Vesubio     | 39                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090224           | San José Cacateel      | 30                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090231           | Carmen Guayaquil       | 33                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012271                               | Caravana Tipo 0 Calvario Las Delicias | UMM-0, 2013 CDI      | 1         |         |                     | 9                      | 654                   |                                   |                                  | 3                                       |                                | 1                                                | 1                        |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090179           | Santa Candelaria       | 187                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090036           | Nichtonil              | 99                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090157           | Santa Rita             | 23                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090029           | Jotola                 | 81                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090002           | Agua Fría              | 32                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090161           | San Jorge              | 6                     |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090296           | Barranca Nabil         | 238                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090060           | San Pedro Buenavista   | 201                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012650                               | Caravana Tipo 0 Santa Candelaria      | UMM-0, 2013 CDI      | 1         |         |                     | 8                      | 867                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                              | 1                                                | 1                        |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090131           | Tulaquil               | 309                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090207           | San José Ismocoy       | 138                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090121           | Tzintón                | 72                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090205           | Tres Piedras Tzelej    | 70                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090129           | Ixcamut                | 47                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090123           | San Fernando           | 74                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090070           | Uluzas                 | 34                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090206           | El Carmen              | 6                     |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090232           | La Constancia          | 17                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090370           | San José Sheshal       | 55                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090262           | San José               | 18                    | CSSSA008276                       | Centro de Salud Urbano Yajalón   | CSSSA008264                             | Hospital General Yajalón       |                                                  |                          |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090258           | Cola del Campo         | 23                    | CSSSA008276                       | Centro de Salud Urbano Yajalón   | CSSSA008264                             | Hospital General Yajalón       |                                                  |                          |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090330           | Soledad                | 2                     | CSSSA008276                       | Centro de Salud Urbano Yajalón   | CSSSA008264                             | Hospital General Yajalón       |                                                  |                          |
| CSSSA012341                               | Caravana Tipo 0 Tulaquil              | UMM-0, 2013 CDI      | 1         |         |                     | 13                     | 865                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                              | 1                                                | 1                        |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090221           | Calvario Bahuitz       | 226                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090176           | Chillijá               | 74                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090178           | Guadalupe              | 1                     |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090183           | La Reforma             | 4                     |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090184           | El Centenario          | 4                     |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090223           | Sinai                  | 151                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090249           | San Antonio Buenavista | 10                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090255           | Tierra Colorada        | 115                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090272           | San José Paraiso       | 235                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012324                               | Caravana Tipo 0 Calvario Bahuitz      | UMM-0, 2013 CDI      | 1         |         |                     | 9                      | 820                   |                                   |                                  | 3                                       |                                | 1                                                | 1                        |

| Dirección General de Información en Salud |                                     |                      |           |         | Localidades en ruta |                                        | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                |                                                  |                          |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------|---------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                    | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |         |                     |                                        |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                          |
|                                           |                                     |                      | Clave     | Nombre  | Clave               | Nombre Localidad                       | CLUES                 |                                   |                                  | Nombre                                  | CLUES                          | Nombre                                           |                          |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090156           | Esperanza Sétzer                       | 79                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090268           | Aquil Porvenir                         | 21                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090165           | Esperanza Porvenir                     | 133                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090150           | Ocot Yashwinic                         | 90                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090197           | San Antonio de La Aurora               | 134                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090352           | San Antonio La Aurora 2da. Sección     | 85                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090266           | Aurora Bahuitz                         | 33                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090162           | La Perseverancia                       | 175                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090297           | Fracción La Aurora                     | 37                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090155           | La Providencia                         | 53                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090166           | San Antonio Texas                      | 39                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090309           | Las Brisas                             | 29                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012686                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Sétzer    | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1       |                     | 12                                     | 908                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                              | 1                                                | 1                        |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090078           | Shashijá                               | 293                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090067           | San Vicente                            | 97                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090032           | Callejón Lorena Shashijá               | 173                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090160           | Los Alpes                              | 4                     |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090290           | Arroyo Afiladero                       | 29                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090118           | San Antonio de La Giralda              | 61                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090095           | Nueva Esperanza                        | 123                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090084           | San Francisco de Asís                  | 16                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090091           | Arroyo Limonar                         | 13                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090146           | La Aldea                               | 137                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090317           | San Vicente Satélite                   | 21                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090351           | El Recreo Planada                      | 54                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090362           | San Fidencio Wayaquil                  | 23                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090064           | Santa Bárbara                          | 168                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012312                               | Caravana Tipo 0 Shashijá            | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1       |                     | 14                                     | 1,212                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                              | 1                                                | 1                        |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090105           | Esperanza Takinukum                    | 111                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090315           | Fracción La Unión                      | 65                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090065           | Santa Cruz de La Florecita             | 115                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090241           | Puciltón Uno                           | 193                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090169           | Rosario Saculmil                       | 225                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090138           | José María Morelos Y Pavón (Taquinija) | 141                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090071           | La Unión (Fracción La Estrella)        | 32                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090168           | San Francisco Uno                      | 9                     |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090281           | El Pedregal                            | 35                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090094           | Soledad Takinukum                      | 147                   |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090079           | Nuevo Paraíso                          | 65                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090080           | El Progreso                            | 85                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI      | 109       | Yajalón | 071090291           | La Unión Takinucum (Buenavista)        | 30                    |                                   |                                  | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón | CSSSA008264                                      | Hospital General Yajalón |

| Dirección General de Información en Salud |                                     |                   |           |           | Localidades en ruta |                                     | Población Objetivo | Personal                    | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |                                      |                                               |                           |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|-----------|-----------|---------------------|-------------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                    | Tipo de UMM y año | Municipio |           |                     |                                     |                    |                             |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                      | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |                           |
|                                           |                                     |                   | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad                    | CLUES              |                             |                            | Nombre                                  | CLUES                                | Nombre                                        |                           |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI   | 109       | Yajalón   | 071090081           | San Francisco                       | 9                  | 3                           |                            | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón       | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI   | 109       | Yajalón   | 071090371           | Tierra Y Libertad                   | 217                |                             |                            | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón       | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI   | 109       | Yajalón   | 071090343           | El Milagro                          | 76                 |                             |                            | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón       | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI   | 109       | Yajalón   | 071090324           | Saculumil dos                       | 49                 |                             |                            | CSSSA008276                             | Centro de Salud Urbano Yajalón       | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012823                               | Caravana Tipo 0 Esperanza Takinukum | UMM-0, 2013 CDI   |           | 1         |                     | 17                                  | 1,604              | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | 1                                       | 1                                    | 1                                             | 1                         |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960045           | Cerro Misopa                        | 554                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960080           | Carmen 3Ra. Sección (Carmen Chinal) | 64                 |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960190           | Carmen 1Ra. Sección                 | 40                 |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960191           | Carmen 2da. Sección                 | 51                 |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960160           | Chichonal                           | 100                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960114           | Patastal                            | 150                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960164           | Huanal                              | 302                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960067           | Tiutzol                             | 253                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960165           | Guapacal                            | 82                 |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960113           | Corozal Nuevo                       | 153                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012616                               | Caravana Tipo 0 Cerro Misopa        | UMM-0, 2012 CDI   |           | 1         |                     | 10                                  | 1,749              |                             |                            | 3                                       |                                      | 1                                             | 1                         |
| CSSSA012645                               | Caravana Tipo 0 El Ocotal           | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960049           | El Ocotal                           | 750                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012645                               | Caravana Tipo 0 El Ocotal           | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960118           | Las Palmas                          | 105                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012645                               | Caravana Tipo 0 El Ocotal           | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960094           | Taquinténán                         | 160                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012645                               | Caravana Tipo 0 El Ocotal           | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960200           | Chachalaca                          | 437                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012645                               | Caravana Tipo 0 El Ocotal           | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960058           | La Preciosa                         | 112                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012645                               | Caravana Tipo 0 El Ocotal           | UMM-0, 2012 CDI   | 096       | Tila      | 070960046           | Los Mangos                          | 491                |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012645                               | Caravana Tipo 0 El Ocotal           | UMM-0, 2012 CDI   | 076       | Sabanilla | 070760091           | Flor de Guacamaya                   | 81                 |                             |                            | CSSSA005645                             | Centro de Salud Urbano Salto de Agua | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012645                               | Caravana Tipo 0 El Ocotal           | UMM-0, 2012 CDI   |           | 2         |                     | 7                                   | 2,136              | 3                           |                            | 1                                       | 1                                    | 1                                             | 1                         |
| CSSSA012814                               | Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe   | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960034           | Jolnopa Guadalupe                   | 478                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012814                               | Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe   | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960032           | Jolmasoja                           | 283                |                             |                            | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012814                               | Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe   | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960019           | Chulum Chico                        | 164                |                             |                            | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012814                               | Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe   | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960146           | Panhuitz                            | 159                |                             |                            | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012814                               | Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe   | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960149           | Lomas Alegres                       | 35                 | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012814                               | Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe   | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960035           | Belisario domínguez                 | 446                |                             |                            | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012814                               | Caravana Tipo 0 Jolnopa Guadalupe   | UMM-0, 2013 CDI   |           | 1         |                     | 6                                   | 1,565              | 3                           |                            | 1                                       | 1                                    | 1                                             | 1                         |
| CSSSA012805                               | Caravana Tipo 0 Villaflores         | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960095           | Villaflores                         | 368                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012805                               | Caravana Tipo 0 Villaflores         | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960089           | Tiontiepa Benito Juárez             | 576                |                             |                            | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012805                               | Caravana Tipo 0 Villaflores         | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960059           | El Refugio                          | 85                 |                             |                            | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012805                               | Caravana Tipo 0 Villaflores         | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960009           | Cerro Alto                          | 11                 |                             |                            | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012805                               | Caravana Tipo 0 Villaflores         | UMM-0, 2013 CDI   | 096       | Tila      | 070960199           | Wowoslumil                          | 108                |                             |                            | CSSSA006946                             | Centro de Salud Tila                 | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012805                               | Caravana Tipo 0 Villaflores         | UMM-0, 2013 CDI   |           | 1         |                     | 5                                   | 1,148              |                             |                            | 3                                       |                                      | 1                                             | 1                         |

| Dirección General de Información en Salud |                                          |                      |           |               | Localidades en ruta |                                    | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                  |                                                  |                           |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                         | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |               |                     |                                    |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                           |
|                                           |                                          |                      | Clave     | Nombre        | Clave               | Nombre Localidad                   | CLUES                 |                                   |                                  |                                         |                                  |                                                  |                           |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770475           | El Tortuguero 2da. Sección         | 281                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770067           | Punta Brava 1Ra. Sección           | 440                   |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770418           | Punta Brava 2da. Sección           | 412                   |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770049           | Nueva Esperanza                    | 285                   |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070779021           | Miguel Hidalgo                     | 0                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770293           | Las Ruinas                         | 6                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770294           | Agua Blanca                        | 4                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770116           | Agua Verde                         | 15                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770382           | La Unión                           | 2                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770464           | San Javier López Moreno (La Viena) | 188                   |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770106           | Amuyapa Chico                      | 99                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770095           | Tránsito Paraíso                   | 45                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770075           | Ach'Lum Maya                       | 140                   |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770297           | San Isidro                         | 9                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770114           | Tacuba                             | 17                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770056           | El Palmar 1Ra. Sección             | 13                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770296           | El Palmar 2da. Sección             | 19                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770321           | El Palmar 3Ra. Sección             | 18                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770083           | Santa Rosa                         | 33                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070779022           | Rancho Santa Rosa II               | 6                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770057           | Cristóbal Colón (Miguel Hidalgo)   | 53                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770117           | California Chico                   | 12                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070779023           | San Miguel Rancho                  | 8                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070771024           | La Florida Rancho                  | 8                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770421           | El diamante                        | 33                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070779025           | Susymar                            | 6                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770295           | Santiago Chico                     | 14                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770319           | Pactiún Chico                      | 12                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770317           | La Viena                           | 20                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770054           | La Palestina                       | 21                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |

| Dirección General de Información en Salud |                                          |                   |           |               | Localidades en ruta |                                  | Población Objetivo | Personal                    | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |                                  |                                               |                           |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------|-----------|---------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                         | Tipo de UMM y año | Municipio |               |                     |                                  |                    |                             |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |                           |
|                                           |                                          |                   | Clave     | Nombre        | Clave               | Nombre Localidad                 | CLUES              |                             |                            | Nombre                                  | CLUES                            | Nombre                                        |                           |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770298           | Buenavista                       | 11                 |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770102           | Viena Belén (Las Cataratas)      | 7                  |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770059           | San Sebastián                    | 40                 |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770005           | Las Almendras de Guadalupe       | 7                  |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770292           | El Paraíso                       | 1                  |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770456           | La Primavera                     | 23                 |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012563                               | Caravana Tipo 0 Punta Brava 1ra. Sección | UMM-0, 2012 CDI   |           | 1             |                     | 36                               | 2,308              | 3                           |                            | 1                                       | 1                                | 1                                             | 1                         |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770004           | Agua Blanca                      | 425                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770173           | Cerro Norte don Juan             | 445                |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770447           | José María Pino Suárez           | 307                |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070779057           | Rancho Lobo Herido               | 20                 |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070779059           | Rancho Carlos                    | 3                  |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070779060           | Rancho Antonio                   | 5                  |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070779062           | Rancho San Andrés                | 5                  |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070779061           | Rancho Agua Blanca               | 7                  |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070779063           | Rancho Nuevo San Leandro         | 10                 |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070779064           | Rancho La Protegida              | 9                  |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070779073           | Rancho Nuevo Paraíso             | 3                  |                             |                            | CSSSA004665                             | Centro de Salud Rural El Naranjo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012575                               | Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez   | UMM-0, 2012 CDI   |           | 1             |                     | 11                               | 1,239              | 3                           |                            | 1                                       | 1                                | 1                                             | 1                         |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770195           | Chapayal                         | 132                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770439           | delicias Las Flores Zda. Sección | 112                |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770477           | Yaxschá                          | 131                |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770449           | Lomas de Venado                  | 276                |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770476           | Xuya-Ha                          | 146                |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770201           | Jacaranda                        | 81                 |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770200           | Monte Libano                     | 10                 |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   | 077       | Salto de Agua | 070770212           | Agua Clara                       | 280                |                             |                            | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012662                               | Caravana Tipo 0 Chapayal                 | UMM-0, 2013 CDI   |           | 1             |                     | 8                                | 1,168              | 3                           |                            | 1                                       | 1                                | 1                                             | 1                         |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios                 | UMM-0, 2013 CDI   | 100       | Tumbalá       | 071000010           | Campamento                       | 80                 | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA007494                             | Centro de Salud Rural Tumbalá    | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios                 | UMM-0, 2013 CDI   | 100       | Tumbalá       | 071000149           | Francisco Villa                  | 115                |                             |                            | CSSSA007494                             | Centro de Salud Rural Tumbalá    | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios                 | UMM-0, 2013 CDI   | 100       | Tumbalá       | 071000150           | La Lomita                        | 17                 |                             |                            | CSSSA007494                             | Centro de Salud Rural Tumbalá    | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios                 | UMM-0, 2013 CDI   | 100       | Tumbalá       | 071000153           | Las Palmas                       | 54                 |                             |                            | CSSSA007494                             | Centro de Salud Rural Tumbalá    | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios                 | UMM-0, 2013 CDI   | 100       | Tumbalá       | 071000160           | Lázaro Cárdenas                  | 12                 |                             |                            | CSSSA007494                             | Centro de Salud Rural Tumbalá    | CSSSA008264                                   | Hospital General Yajalón  |

| Dirección General de Información en Salud |                                |                      |           |               | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                                   |                                                  |                           |
|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|---------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM               | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |               |                     |                                 |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                           |
|                                           |                                |                      | Clave     | Nombre        | Clave               | Nombre Localidad                | CLUES                 |                                   |                                  | Nombre                                  | CLUES                                             | Nombre                                           |                           |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios       | UMM-0, 2013 CDI      | 100       | Tumbalá       | 071000080           | Sombra Chica                    | 59                    |                                   | CSSSA007494                      | Centro de Salud Rural Tumbalá           | CSSSA008264                                       | Hospital General Yajalón                         |                           |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios       | UMM-0, 2013 CDI      | 100       | Tumbalá       | 071000046           | Sombra Grande                   | 389                   |                                   | CSSSA007494                      | Centro de Salud Rural Tumbalá           | CSSSA008264                                       | Hospital General Yajalón                         |                           |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios       | UMM-0, 2013 CDI      | 100       | Tumbalá       | 071000047           | Tehuacán                        | 321                   |                                   | CSSSA007494                      | Centro de Salud Rural Tumbalá           | CSSSA008264                                       | Hospital General Yajalón                         |                           |
| CSSSA012336                               | Caravana Tipo 0 Dos Rios       | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1             |                     | 8                               | 1,047                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                                 | 1                                                |                           |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770210           | La Concordia (Monte Grande)     | 211                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770227           | El Conejo                       | 66                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770215           | Lomalinda 1Ra. Sección          | 7                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770223           | San José Jushil                 | 15                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770224           | San Luis                        | 4                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770226           | San Pascual                     | 18                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770228           | El León                         | 9                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770229           | Esperanza                       | 21                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770220           | Sólo dios                       | 5                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770480           | San José Galilea                | 26                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770429           | Santa Elena                     | 3                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770481           | San Luis Tulija                 | 7                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770529           | La Perla                        | 2                     |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770485           | Tierra Colorada                 | 10                    |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770460           | Río Tulija                      | 524                   |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770444           | Generación Noventa Y Cinco      | 208                   |                                   |                                  | CSSSA005732                             | Centro de Salud Vicente Guerrero                  | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012832                               | Caravana Tipo 0 La Concordia   | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1             |                     | 16                              | 1,136                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                                 | 1                                                |                           |
| CSSSA012674                               | Caravana Tipo 0 La Arena       | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590011           | La Arena                        | 761                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004810                             | Centro de Salud Rural Chocoljaito                 | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012674                               | Caravana Tipo 0 La Arena       | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590445           | Francisco Guerrero              | 592                   |                                   |                                  | CSSSA004810                             | Centro de Salud Rural Chocoljaito                 | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012674                               | Caravana Tipo 0 La Arena       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070651315           | Nueva Jerusalén de La Montaña   | 293                   |                                   |                                  | CSSSA004810                             | Centro de Salud Rural Chocoljaito                 | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012674                               | Caravana Tipo 0 La Arena       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070651309           | La Guadalupe                    | 156                   |                                   |                                  | CSSSA004810                             | Centro de Salud Rural Chocoljaito                 | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012674                               | Caravana Tipo 0 La Arena       | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590659           | La Arena 2da. Sección (Morelos) | 133                   |                                   |                                  | CSSSA004810                             | Centro de Salud Rural Chocoljaito                 | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012674                               | Caravana Tipo 0 La Arena       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070651314           | Nueva Jerusalén (El Jaguar)     | 196                   |                                   |                                  | CSSSA004810                             | Centro de Salud Rural Chocoljaito                 | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012674                               | Caravana Tipo 0 La Arena       | UMM-0, 2012 CDI      |           | 2             |                     | 6                               | 2,131                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                                 | 1                                                |                           |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590598           | Nuevo Mariscal                  | 616                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590670           | Nuevo Progreso                  | 134                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590669           | Nuevo Jerusalén                 | 162                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590596           | Lázaro Cárdenas                 | 133                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590675           | Nuevo Pedregal                  | 197                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |

| Dirección General de Información en Salud |                                               |                      |           |               | Localidades en ruta |                                     | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                                      |                                                  |                           |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                              | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |               |                     |                                     |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                                      | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                           |
|                                           |                                               |                      | Clave     | Nombre        | Clave               | Nombre Localidad                    |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                                               | CLUES                                            | Nombre                    |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal                | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070592792           | Veinte de Noviembre                 | 264                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal                | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590674           | Nuevo Tila                          | 86                    |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal                | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590553           | Nuevo Tumbalá                       | 123                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal                | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590602           | El Naranjito                        | 12                    |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal                | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070592709           | Nuevo México                        | 243                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012406                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Mariscal                | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1             |                     | 10                                  | 1,970                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                                    | 1                                                | 1                         |
| CSSSA012534                               | Caravana Tipo 0 Nueva Libertad                | UMM-0, 2013 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590603           | Nueva Libertad                      | 514                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012534                               | Caravana Tipo 0 Nueva Libertad                | UMM-0, 2013 CDI      | 065       | Palenque      | 070651230           | Arroyo Jerusalén                    | 589                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012534                               | Caravana Tipo 0 Nueva Libertad                | UMM-0, 2013 CDI      | 065       | Palenque      | 070651232           | Margarita Maza de Juárez            | 300                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012534                               | Caravana Tipo 0 Nueva Libertad                | UMM-0, 2013 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590655           | La Selva (San Andrés)               | 250                   |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012534                               | Caravana Tipo 0 Nueva Libertad                | UMM-0, 2013 CDI      | 059       | Ocosingo      | 070590629           | Osumacinta                          | 98                    |                                   |                                  | CSSSA004834                             | Centro de Salud Rural Nueva<br>Esperanza Progresista | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012534                               | Caravana Tipo 0 Nueva Libertad                | UMM-0, 2013 CDI      |           | 2             |                     | 5                                   | 1,751                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                                    | 1                                                | 1                         |
| CSSSA012633                               | Caravana Tipo 0 Puyipa                        | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650098           | Puyipa                              | 740                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA012633                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012633                               | Caravana Tipo 0 Puyipa                        | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650009           | La Aurora                           | 609                   |                                   |                                  | CSSSA012633                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012633                               | Caravana Tipo 0 Puyipa                        | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650665           | San José del Carmen (El Bascancito) | 32                    |                                   |                                  | CSSSA012633                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012633                               | Caravana Tipo 0 Puyipa                        | UMM-0, 2012 CDI      | 077       | Salto de Agua | 070770048           | Nazareth                            | 568                   |                                   |                                  | CSSSA012633                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012633                               | Caravana Tipo 0 Puyipa                        | UMM-0, 2012 CDI      |           | 2             |                     | 4                                   | 1,949                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                                    | 1                                                | 1                         |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650607           | Santa Cruz                          | 7                     | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650608           | San José                            | 35                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650605           | Los Aguilares                       | 28                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650134           | San Pedro                           | 108                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650112           | San Francisco Palenque              | 367                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650207           | La Caoba                            | 221                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650091           | Portaceli                           | 194                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650047           | El Edén                             | 764                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Edén                       | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650685           | Cuauhtémoc Chancala (El Guanaj)     | 388                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012493                               | Caravana Tipo 0 El Eden                       | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1             |                     | 9                                   | 2,112                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                                    | 1                                                | 1                         |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650057           | Licenciado Gustavo Díaz Ordaz       | 493                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070651013           | El Palomar                          | 10                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070651133           | El Potrillo                         | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 07065n/d            | Rancho El Predio                    | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 07065n/d            | Rancho Santa Isabel                 | 6                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 07065n/d            | Rancho El Aventurero                | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650095           | La Primavera                        | 54                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650772           | Agua Escondida                      | 40                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 07065n/d            | Rancho San Jesús                    | 5                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650775           | La Escondida                        | 77                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070651170           | San José                            | 27                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650770           | Rancho Nuevo                        | 3                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque      | 070650771           | Rancho El Ceibo                     | 6                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá                         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |

| Dirección General de Información en Salud |                                               |                      |           |          | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                              |                                                  |                           |   |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|----------|----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                              | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |          |                     |                                  |                       |          |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                              | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                           |   |
|                                           |                                               |                      | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad                 |                       |          |                                  | CLUES                                   | Nombre                       | CLUES                                            | Nombre                    |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650769           | Rancho Nuevo                     | 2                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650776           | Tres Arroyos                     | 2                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650027           | Ciudad Agraria                   | 158                   |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650219           | El Mango                         | 61                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651119           | Ojo de Agua                      | 1                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651054           | El Chorrito                      | 10                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650293           | dos Hermanos                     | 4                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650647           | La Lucha                         | 3                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650646           | Las Campanas                     | 2                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650648           | El deseo                         | 3                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho El Tintal                 | 5                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650643           | Asunción Marcos                  | 6                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho Siempre Verde             | 5                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651112           | Nueva Independencia              | 155                   |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650156           | La Victoria                      | 21                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho El Paraíso                | 2                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651259           | Nuevo Potojá                     | 126                   |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659009           | 20 De Febrero                    | 71                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659032           | Santa María 2Da. Secc.           | 106                   |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659033           | Monte Olivo                      | 84                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659034           | Flor Del Río                     | 82                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651240           | Adolfo López Mateos 2da. Sección | 39                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659036           | Maculis, Rancho                  | 5                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659037           | La Guayaba, Rancho               | 3                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659038           | El Porvenir, Rancho              | 5                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659039           | Remolino, Rancho                 | 4                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659040           | Bascan 2Da. Secc.                | 122                   |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659041           | El Recuerdo, Rancho              | 13                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659042           | Las Tres Letras, Rancho          | 3                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659043           | La Herencia, Rancho              | 7                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho La Herradura              | 4                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659046           | El Cocotte, Rancho               | 5                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho El Recuerdo               | 5                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650773           | Lomas Tristes                    | 15                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho El Sinalense              | 3                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651252           | Francisco Villa                  | 131                   |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho El Cedral                 | 8                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho El Pantano                | 4                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho El Recuerdo 1             | 18                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho Loma Bonita               | 13                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho El Desengaño              | 17                    |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Rancho La Escondida              | 7                     |          |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |   |
| CSSSA012505                               | Caravana Tipo 0 Licenciado Gustavo Díaz Ordaz | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1        |                     | 55                               | 2,067                 | 3        |                                  |                                         | 1                            | 1                                                | 1                         | 1 |



| Dirección General de Información en Salud |                                         |                      |           |          | Localidades en ruta |                               | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                              |                                                  |                           |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                        | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |          |                     |                               |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                              | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                           |
|                                           |                                         |                      | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad              |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                       | CLUES                                            | Nombre                    |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650064           | Lindavista<br>(Chiniquija)    | 266                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650043           | Las delicias                  | 412                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650061           | San José<br>(Osumacinta)      | 330                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650612           | Pueblo Nuevo<br>Usumacinta    | 139                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650599           | Brillante Buenavista          | 93                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650596           | Santa Margarita               | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651051           | El Chilar                     | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650094           | El Porvenir Dos               | 4                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650613           | Paso El Naranjito             | 1                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651156           | San Antonio                   | 353                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650597           | La Guayabita                  | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651264           | La Unión                      | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012510                               | Caravana Tipo 0 Lindavista (Chiniquija) | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1        |                     | 12                            | 1,602                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                            | 1                                                | 1                         |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650215           | Ricardo Flores<br>Magón       | 318                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650593           | Los Rosales                   | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | Josefina                      | 9                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651105           | Michoacán                     | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651103           | Romo                          | 23                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650594           | Búfalo                        | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650595           | Villafloraes                  | 3                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650601           | El dorado                     | 9                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650600           | Las Gardenias                 | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651099           | Linda Vista                   | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651211           | Mariano Mora Huerta           | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650633           | El Rosario                    | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651134           | Los Pozuelos                  | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651186           | Santa Eloísa                  | 5                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651210           | Ignacio                       | 13                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650638           | San Lorenzo<br>(Chocoljá)     | 472                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650637           | El Mirador                    | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650634           | Las Palmas                    | 7                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650629           | La Montura                    | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650639           | Ricardo Flores<br>Magón       | 23                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651033           | La Angostura                  | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650627           | Netzahualcóyotl               | 421                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650626           | Nuevo Retiro                  | 220                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650625           | José María Morelos<br>Y Pavón | 258                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650636           | Guadalupe                     | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651225           | 30 de Marzo (El<br>Vergel)    | 206                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650592           | El Aguacate                   | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 07065n/d            | La Fortaleza                  | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651206           | Audias Bernal                 | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón    | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651115           | Nuevo Progreso                | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                   |           |          | Localidades en ruta |                        | Población Objetivo | Personal                    | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |                                      |                                               |                           |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-----------|----------|---------------------|------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de UMM y año | Municipio |          |                     |                        |                    |                             |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                      | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |                           |
|                                           |                                      |                   | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad       | CLUES              |                             |                            | Nombre                                  | CLUES                                | Nombre                                        |                           |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651068           | La Espuesla            | 0                  | 3                           |                            | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651142           | El Recuerdo            | 0                  |                             |                            | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659132           | Los Angeles            | 125                |                             |                            | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659133           | Lic. Alfredo V. Bonfil | 203                | 3                           |                            | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659134           | Arroyo Encanto II      | 71                 |                             |                            | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012522                               | Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón | UMM-0, 2012 CDI   |           | 1        |                     | 35                     | 2,392              |                             |                            | 1                                       | 1                                    | 1                                             | 1                         |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650190           | El Lacandón            | 231                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650223           | Francisco Villa        | 179                |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650308           | Ejido Palenque         | 55                 |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651146           | La Rueda               | 47                 | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650654           | Mi Ranchito            | 6                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650657           | Antioquia              | 258                |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650205           | La Flor de Chiapas     | 321                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650326           | El Bajío dos           | 6                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651190           | Santa Lucia            | 4                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651091           | La Herradura           | 3                  | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651143           | El Retazo              | 2                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651128           | Piedras Negras         | 7                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651165           | San Isidro             | 2                  | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650655           | El Sur de California   | 11                 |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651239           | Ach'Lum Maya           | 119                |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650304           | El Porvenir            | 35                 | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650659           | Ninguno (San Miguel)   | 2                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659073           | Rancho Agua Clara      | 2                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659075           | Rancho El Freno        | 6                  | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651278           | Ach'Lum San Marcos     | 82                 |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651393           | Kan-Kan-Há             | 3                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070651257           | El Manantial           | 3                  | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659116           | Rancho El Diamante     | 6                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070650097           | La Providencia         | 15                 |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659161           | Rancho Real 14         | 2                  | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659162           | Rancho San Marcos      | 3                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI   | 065       | Palenque | 070659163           | Rancho Buena Vista     | 5                  |                             |                            | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                   | Hospital General Palenque |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                      |           |          | Localidades en ruta |                       | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                      |                                                  |                                              |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |          |                     |                       |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                      | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                              |
|                                           |                                      |                      | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad      |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                               | CLUES                                            | Nombre                                       |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659164           | Rancho Alegre         | 9                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659165           | Rancho El Zapote      | 8                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659166           | Rancho La Venada      | 4                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659167           | Poblado El Dorante    | 55                    |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659168           | Poblado Rio Grande    | 15                    |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650735           | El Zapotal            | 8                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651212           | Melchor Cristal       | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650656           | La Esperanza          | 4                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651221           | Rancho El Triunfo     | 10                    |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659074           | Rancho El Caimito     | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659077           | Rancho El Recuerdo    | 4                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659078           | Rancho Santa Rita     | 5                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659115           | Rancho La Virgen      | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070659117           | Rancho Lacandón       | 4                     |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651400           | San Vicente           | 79                    |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651416           | La Revolución         | 100                   |                                   |                                  | CSSSA004776                             | Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012481                               | Caravana Tipo 0 El Lacandón          | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650123           | San Juan Chancalaíto  | 792                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012841                               | Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651412           | La Báscula            | 5                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012841                               | Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651411           | La Fortuna            | 22                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012841                               | Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651329           | San Agustín           | 7                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012841                               | Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651374           | La Hacienda           | 22                    |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012841                               | Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650058           | Hermenegildo Galeana  | 707                   |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012841                               | Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651082           | La Gravera            | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012841                               | Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070651085           | El Guajuco            | 2                     |                                   |                                  | CSSSA004694                             | Centro de Salud Río Chancalá         | CSSSA004595                                      | Hospital General Palenque                    |
| CSSSA012841                               | Caravana Tipo 0 San Juan Chancalaíto | UMM-0, 2012 CDI      | 065       | Palenque | 070650024           | Santo domingo         | 143                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA001322                             | Centro de Salud Copainalá            | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018274                               | Caravana Tipo 0 Santo Domingo        | UMM-0, 2009          | 060       | Ocotepéc | 070600002           | Santa Lucía           | 81                    |                                   |                                  | CSSSA001322                             | Centro de Salud Copainalá            | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018274                               | Caravana Tipo 0 Santo Domingo        | UMM-0, 2009          | 060       | Ocotepéc | 070600019           | Luis Echeverría       | 95                    |                                   |                                  | CSSSA001322                             | Centro de Salud Copainalá            | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018274                               | Caravana Tipo 0 Santo Domingo        | UMM-0, 2009          | 060       | Ocotepéc | 070600037           | San José Lomas Altas  | 56                    |                                   |                                  | CSSSA001322                             | Centro de Salud Copainalá            | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018274                               | Caravana Tipo 0 Santo Domingo        | UMM-0, 2009          | 060       | Ocotepéc | 070600021           | Cerro del Mono        | 154                   |                                   |                                  | CSSSA001322                             | Centro de Salud Copainalá            | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018274                               | Caravana Tipo 0 Santo Domingo        | UMM-0, 2009          | 060       | Ocotepéc | 070600029           | San Antonio del Monte | 70                    |                                   |                                  | CSSSA001322                             | Centro de Salud Copainalá            | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018274                               | Caravana Tipo 0 Santo Domingo        | UMM-0, 2009          | 060       | Ocotepéc | 070600052           | Candelaria            | 102                   |                                   |                                  | CSSSA001322                             | Centro de Salud Copainalá            | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA018274                               | Caravana Tipo 0 Santo Domingo        | UMM-0, 2009          | 060       | Ocotepéc | 070600024           | Santo domingo         | 143                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                    | 1                                                | 1                                            |

| Dirección General de Información en Salud |                            |                      |           |            | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                                 |                                                  |                                                 |
|-------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------|------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM           | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |            |                     |                                  |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                                 | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                 |
|                                           |                            |                      | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad                 |                       |                                                  |                                  | CLUES                                   | Nombre                                          | CLUES                                            | Nombre                                          |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 017       | Cintalapa  | 070170050           | La Florida                       | 467                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                                                 | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 017       | Cintalapa  | 070170180           | José Castillo<br>Tielmans        | 272                   |                                                  |                                  |                                         |                                                 | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 017       | Cintalapa  | 070170739           | Palomares                        | 77                    |                                                  |                                  |                                         |                                                 | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 017       | Cintalapa  | 070170831           | El Mirador                       | 322                   |                                                  |                                  |                                         |                                                 | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460362           | Absalón Castellanos<br>domínguez | 287                   |                                                  |                                  |                                         |                                                 | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  |                                         |                                                 | CSSSA007540                                      | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  | CSSSA007540                             | Hospital Regional Dr.<br>Rafael Pascacio Gamboa |                                                  |                                                 |
| CSSSA017866                               | Caravana Tipo 2 La Florida | UMM-2, 2007          | 046       | Jiquipilas | 070460361           | Llano Grande                     | 497                   |                                                  |                                  |                                         |                                                 |                                                  |                                                 |

| Dirección General de Información en Salud |                                   |                      |           |        | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                   |                                  |                                         |                                      |                                                  |                                      |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|--------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                  | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |        |                     |                                  |                       |                                   |                                  | Clave                             | Nombre Localidad                 | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                      | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                      |
|                                           |                                   |                      | Clave     | Nombre | CLUES               | Nombre                           | CLUES                 |                                   |                                  |                                   |                                  | Nombre                                  |                                      |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820118           | Los Naranjos                     | 16                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820197           | Ocotal Chabeclumil               | 41                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820131           | Jagualá Porvenir                 | 15                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820180           | Jagualá Santa Cruz               | 20                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820200           | Rancho Nuevo                     | 19                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820117           | Mevaja Uno                       | 14                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820206           | San José Mebaja 2da. Fracción    | 40                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820036           | Ojo de Agua (Mebaja)             | 11                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820209           | Mebaja (Rancho Nuevo)            | 31                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018332                               | Caravana Tipo 0 Chabeclumil       | UMM-0, 2009          |           | 1      |                     | 12                               | 1,175                 | 3                                 |                                  | 1                                 | 1                                | 1                                       | 1                                    |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820101           | La Trinidad                      | 112                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820027           | San Juan Shucail                 | 95                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820096           | Santo domingo Shucail            | 22                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820177           | Santa Bárbara Segunda Fracción   | 29                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820104           | San Antonio Los Alpes            | 40                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820077           | San José Buenavista (4 Fracción) | 6                     |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820110           | El Carmen San Antonio            | 40                    |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820083           | San José                         | 5                     |                                   |                                  | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018204                               | Caravana Tipo 0 San Caralampio    | UMM-0, 2009          |           | 1      |                     | 8                                | 349                   |                                   |                                  | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                    | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA018320                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820127           | Guadalupe Mazanil                | 199                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA006234                       | Centro de Salud Pamalá Picote    | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018320                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820119           | San Juan Veracruz                | 69                    |                                   |                                  | CSSSA006234                       | Centro de Salud Pamalá Picote    | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018320                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820123           | Guadalupe Picoté                 | 32                    |                                   |                                  | CSSSA006234                       | Centro de Salud Pamalá Picote    | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018320                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820017           | Frontera Mevaja                  | 38                    |                                   |                                  | CSSSA006234                       | Centro de Salud Pamalá Picote    | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018320                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820124           | San José Ilusión                 | 60                    |                                   |                                  | CSSSA006234                       | Centro de Salud Pamalá Picote    | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018320                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820125           | San Juan Mazanil                 | 89                    |                                   |                                  | CSSSA006234                       | Centro de Salud Pamalá Picote    | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018320                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820186           | La Trinitaria                    | 34                    |                                   |                                  | CSSSA006234                       | Centro de Salud Pamalá Picote    | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018320                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil | UMM-0, 2009          |           | 1      |                     | 7                                | 521                   |                                   |                                  | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                    | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic         | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820042           | Pomilitic                        | 169                   |                                   |                                  | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic         | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820099           | La Unión Jagualá                 | 31                    | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá |                                   |                                  | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic         | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820195           | Jaguaia Río Grande               | 48                    | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá |                                   |                                  | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic         | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820135           | San José Jágualá                 | 47                    | CSSSA017924                       | Centro de Salud Municipal Sitalá |                                   |                                  | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |                                                  |                                      |

| Dirección General de Información en Salud |                                    |                      |           |        | Localidades en ruta |                                   | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                  |                                                  |                                      |
|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------|--------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                   | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |        |                     |                                   |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                      |
|                                           |                                    |                      | Clave     | Nombre | Clave               | Nombre Localidad                  |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                           | CLUES                                            | Nombre                               |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820026           | Guadalupe Jagualá                 | 150                   |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820167           | Fracción Jagualá                  | 17                    |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820062           | Ach'Lum El Suspiro                | 143                   |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820136           | San Luis Los Vertientes           | 19                    |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820130           | San Agustín                       | 129                   |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820132           | San Luis Xixintonil               | 75                    |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820192           | Vergel                            | 3                     |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820210           | San Antonio Jaguala 2da. Fracción | 22                    |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820138           | San Martín (Ciro Estrada)         | 2                     |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          | 082       | Sitalá | 070820133           | San Antonio Jagualá               | 8                     |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018192                               | Caravana Tipo 0 Pomilitic          | UMM-0, 2009          |           | 1      |                     | 14                                | 863                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA019056                               | Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil | UMM-0, 2011          | 082       | Sitalá | 070820149           | Paraíso Chicotánil                | 129                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019056                               | Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil | UMM-0, 2011          | 082       | Sitalá | 070820196           | Nuevo Porvenir                    | 112                   |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019056                               | Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil | UMM-0, 2011          | 082       | Sitalá | 070820156           | La Palmita San Pedro              | 7                     |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019056                               | Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil | UMM-0, 2011          | 082       | Sitalá | 070820147           | La Ventana Pichitán               | 38                    |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019056                               | Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil | UMM-0, 2011          | 082       | Sitalá | 070820165           | Guadalupe La Palma                | 16                    |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019056                               | Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil | UMM-0, 2011          | 082       | Sitalá | 070820047           | El Rodeo                          | 19                    |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019056                               | Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil | UMM-0, 2011          | 082       | Sitalá | 070820172           | Guadalupe Los Pinos               | 43                    |                                   |                                  | CSSSA017924                             | Centro de Salud Municipal Sitalá | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019056                               | Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil | UMM-0, 2011          |           | 1      |                     | 7                                 | 364                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310326           | Ya'Altzemen                       | 321                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310126           | Centro Muquíl                     | 282                   |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310583           | Cruz Gabriel                      | 297                   |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310584           | Betania                           | 139                   |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310834           | San José Centro Muquíl            | 41                    |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310659           | K'Lsisal                          | 185                   |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310804           | Bayulumax Sinái                   | 35                    |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 07031n/d            | Cruz Gabriel 2da. Sección         | 70                    |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017854                               | Caravana Tipo 1 ya'Altzemen        | UMM-1, 2007          |           | 1      |                     | 8                                 | 1,370                 | 3                                 |                                  |                                         |                                  | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal    | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310809           | Chewal Muquenal                   | 162                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal    | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310057           | Centro Chewal                     | 170                   |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal    | UMM-1, 2007          | 031       | Chilón | 070310654           | Xixintonal                        | 143                   |                                   |                                  |                                         |                                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                   |           |        | Localidades en ruta |                                  | Población Objetivo | Personal                    | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |                                  |                                               |                                      |
|-------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|-----------|--------|---------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de UMM y año | Municipio |        |                     |                                  |                    |                             |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                  | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                      |
|                                           |                                 |                   | Clave     | Nombre | Clave               | Nombre Localidad                 | CLUES              |                             |                            | Nombre                                  | CLUES                            | Nombre                                        |                                      |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal | UMM-1, 2007       | 031       | Chilón | 070310211           | El Sitim                         | 227                | 3                           |                            |                                         |                                  | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal | UMM-1, 2007       | 031       | Chilón | 070310656           | Jol Chewal                       | 188                |                             |                            |                                         |                                  | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal | UMM-1, 2007       | 031       | Chilón | 070310657           | Chewal Cacateel 1Ra. Sección     | 134                |                             |                            |                                         |                                  | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal | UMM-1, 2007       | 031       | Chilón | 070310807           | Chewal Cacateel                  | 179                |                             |                            |                                         |                                  | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal | UMM-1, 2007       | 031       | Chilón | 070310844           | Yoc Muquíl Galilea               | 34                 |                             |                            |                                         |                                  | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal | UMM-1, 2007       | 031       | Chilón | 070310874           | Chewal Nazareth                  | 19                 |                             |                            |                                         |                                  | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal | UMM-1, 2007       | 031       | Chilón | 070310703           | Los Mangos Dos                   | 0                  |                             |                            |                                         |                                  | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA017842                               | Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal | UMM-1, 2007       |           | 1      |                     | 10                               | 1,256              | 3                           |                            |                                         |                                  | 1                                             | 1                                    |
| CSSSA018402                               | Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310516           | Loqu'lb-Já                       | 91                 | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA002104                             | Centro de Salud Curva Liquilwitz | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018402                               | Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310527           | Nueva Jerusalén                  | 240                |                             |                            | CSSSA002104                             | Centro de Salud Curva Liquilwitz | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018402                               | Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310244           | Yetal-Tz'Ac                      | 87                 |                             |                            | CSSSA002104                             | Centro de Salud Curva Liquilwitz | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018402                               | Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310729           | Israel                           | 47                 |                             |                            | CSSSA002104                             | Centro de Salud Curva Liquilwitz | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018402                               | Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310176           | San Isidro                       | 17                 |                             |                            | CSSSA002104                             | Centro de Salud Curva Liquilwitz | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018402                               | Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310755           | Batzel Cacualá                   | 28                 |                             |                            | CSSSA002104                             | Centro de Salud Curva Liquilwitz | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018402                               | Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310950           | Palomar                          | 2                  |                             |                            | CSSSA002104                             | Centro de Salud Curva Liquilwitz | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018402                               | Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já      | UMM-0, 2009       |           | 1      |                     | 7                                | 512                | 3                           |                            | 1                                       | 1                                | 1                                             | 1                                    |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310540           | Jol Catarraya                    | 143                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil      | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310887           | Jol Catarraya 1Ra. Sección       | 138                |                             |                            | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil      | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310537           | San Juan Catarraya               | 132                |                             |                            | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil      | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310536           | Guadalupe Catarraya              | 108                |                             |                            | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil      | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310512           | San Miguel Catarraya             | 155                |                             |                            | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil      | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310881           | Guadalupe Catarraya Yetalajaltic | 42                 |                             |                            | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil      | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310907           | San Marcos Catarraya             | 25                 |                             |                            | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil      | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310953           | Nuevo Villaflores                | 19                 |                             |                            | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil      | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018250                               | Caravana Tipo 0 Jol Catarraya   | UMM-0, 2009       |           | 1      |                     | 8                                | 762                | 3                           |                            | 1                                       | 1                                | 1                                             | 1                                    |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutaliljá      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310453           | Jolchutalilja                    | 136                | Médico, Enfermera, Promotor | 8 hrs.                     | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón           | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutaliljá      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310673           | Chutaliljá                       | 190                |                             |                            | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón           | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutaliljá      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310455           | Baj-Pus                          | 127                |                             |                            | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón           | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutaliljá      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310810           | Chutaliljá 2da. Sección          | 49                 |                             |                            | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón           | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutaliljá      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310675           | Baj Ashupá                       | 173                |                             |                            | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón           | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutaliljá      | UMM-0, 2009       | 031       | Chilón | 070310456           | La Betania                       | 145                |                             |                            | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón           | CSSSA019645                                   | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |

| Dirección General de Información en Salud |                                    |                      |           |        | Localidades en ruta |                        | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                               |                                                  |                                      |
|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------|--------|---------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                   | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |        |                     |                        |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                      |
|                                           |                                    |                      | Clave     | Nombre | Clave               | Nombre Localidad       |                       |                                                  |                                  | CLUES                                   | Nombre                        | CLUES                                            | Nombre                               |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutallijá         | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310457           | Cacateel               | 249                   |                                                  |                                  | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutallijá         | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310752           | Bethel Yochib          | 438                   |                                                  |                                  | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutallijá         | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310819           | Las Montañas           | 93                    |                                                  |                                  | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutallijá         | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310957           | Mojonera Joltubo       | 0                     |                                                  |                                  | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutallijá         | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310967           | Slum Xilil             | 0                     |                                                  |                                  | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutallijá         | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310967           | Slum Xilil             | 0                     |                                                  |                                  | CSSSA018262                             | Centro de Salud Chilón        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018262                               | Caravana Tipo 0 Chutallijá         | UMM-0, 2009          |           | 1      |                     | 11                     | 1,600                 | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                             | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA018361                               | Caravana Tipo 0 Jol Hic' Batil     | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310586           | Hic' Batil             | 354                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018361                               | Caravana Tipo 0 Jol Hic' Batil     | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310448           | Batzel-Ak'Tetic        | 87                    |                                                  |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018361                               | Caravana Tipo 0 Jol Hic' Batil     | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310449           | Saquilteel             | 96                    |                                                  |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018361                               | Caravana Tipo 0 Jol Hic' Batil     | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310801           | Batzel Belén           | 35                    |                                                  |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018361                               | Caravana Tipo 0 Jol Hic' Batil     | UMM-0, 2009          |           | 1      |                     | 4                      | 572                   | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                             | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA018245                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Pino Suárez  | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310535           | Nuevo Pino Suárez      | 90                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018245                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Pino Suárez  | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310558           | El Jardín              | 123                   |                                                  |                                  | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018245                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Pino Suárez  | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310511           | Bawitz Mango           | 154                   |                                                  |                                  | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018245                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Pino Suárez  | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310510           | Hidalgo                | 112                   |                                                  |                                  | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018245                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Pino Suárez  | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310559           | Santo Ton              | 42                    |                                                  |                                  | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018245                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Pino Suárez  | UMM-0, 2009          | 031       | Chilón | 070310879           | El Rosario             | 30                    |                                                  |                                  | CSSSA001952                             | Centro de Salud Pamal Navil   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018245                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Pino Suárez  | UMM-0, 2009          |           | 1      |                     | 6                      | 551                   | 3                                                |                                  | 1                                       | 1                             | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310704           | Buenavista Tenojib     | 99                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor                | 8 hrs.                           |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310050           | Corralchén             | 116                   |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310671           | Jol Chamenjá           | 123                   |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310767           | Mojá                   | 97                    |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310133           | Nichteel               | 177                   |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310220           | San José Tenojib       | 99                    |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310756           | San Juan Tenojib       | 57                    |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310760           | Berea Buenavista       | 48                    |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310670           | Nuevo Tepeyac          | 102                   |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          | 031       | Chilón | 070310153           | Piquinteel San Antonio | 83                    |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018216                               | Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib | UMM-1, 2009          |           | 1      |                     | 10                     | 1,001                 | 3                                                |                                  |                                         |                               | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil              | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón | 070310471           | Xanil                  | 437                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil              | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón | 070310357           | Sibaquíil              | 189                   |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil              | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón | 070310288           | Bahtaj                 | 109                   |                                                  |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |



| Dirección General de Información en Salud |                                |                      |           |           | Localidades en ruta |                      | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |        |                                                  |                                      |        |
|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|--------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM               | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |           |                     |                      |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |        | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                      |        |
|                                           |                                |                      | Clave     | Nombre    | Clave               | Nombre Localidad     |                       |                                                  |                                  | CLUES                                   | Nombre | CLUES                                            | Nombre                               |        |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310493           | Chapuyil             | 128                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310771           | Salto del Tigre      | 65                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310118           | Maquinchab           | 68                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310470           | Sasantic             | 84                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310914           | Xanil II Sección     | 161                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310923           | Yaxteel              | 35                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          | 109       | Yajalón*  | 071090001           | Yajalón*             | 16,622                |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019954                                      | Hospital General de Tuxtla Gutiérrez | Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón*   | 070310001           | Chilón*              | 7,368                 |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019954                                      | Hospital General de Tuxtla Gutiérrez | Básico |
| CSSSA018221                               | Caravana Tipo 3 Xanil          | UMM-3, 2009          |           | 1         |                     | 9                    | 1,276                 | 4                                                |                                  |                                         |        | 1                                                | 1                                    |        |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310321           | Temó                 | 338                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310140           | Patalijá             | 125                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310562           | Chichabanteljá       | 199                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310225           | Tunapaz              | 232                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310502           | Xaquilá              | 303                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310839           | Segundo Jolamaltzac  | 100                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310039           | Cantelá              | 96                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310684           | Soteel               | 270                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310820           | Monte Azul           | 86                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310560           | Cuxuljá              | 93                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310932           | Segundo Tiaquil      | 60                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310958           | San Miguel Jotoaquil | 0                     |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 082       | Sitalá*   | 070820001           | Sitalá*              | 1,738                 |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019954                                      | Hospital General de Tuxtla Gutiérrez | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón*   | 070310009           | Bachajón*            | 5,063                 |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019954                                      | Hospital General de Tuxtla Gutiérrez | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          | 059       | Ocosingo* | 070590001           | Ocosingo*            | 41,878                |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019954                                      | Hospital General de Tuxtla Gutiérrez | Básico |
| CSSSA018233                               | Caravana Tipo 3 Temó           | UMM-3, 2009          |           | 1         |                     | 12                   | 1,902                 | 4                                                |                                  |                                         |        | 1                                                | 1                                    |        |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310805           | Centro Jolakil       | 145                   | Médico,<br>odontólogo,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310054           | Chak Acoljá          | 111                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310328           | Chi'Jtontik          | 220                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310404           | Las delicias         | 70                    |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310433           | La Libertad          | 133                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón    | 070310130           | Cumbre Nachoj        | 170                   |                                                  |                                  |                                         |        | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo        | Básico |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                      |           |            | Localidades en ruta |                              | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                               |                                                  |                                         |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|------------|---------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |            |                     |                              |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                         |
|                                           |                                      |                      | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad             |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                        | CLUES                                            | Nombre                                  |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón     | 070310811           | Elemuxil                     | 155                   |                                   |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón     | 070310106           | Juxuhechej                   | 126                   |                                   |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón     | 070310314           | Poquil                       | 106                   |                                   |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón     | 070310167           | Crucero San Antonio          | 39                    |                                   |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón     | 070310379           | Campo Grande                 | 27                    |                                   |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          | 031       | Chilón     | 070310941           | Campo Grande Las Maravillas  | 44                    |                                   |                                  |                                         |                               | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          | 092       | Tecpatán*  | 070920001           | Tecpatán*                    | 4,530                 |                                   |                                  |                                         |                               | CSSSA019954                                      | Hospital General de Tuxtla<br>Gutiérrez |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          | 081       | Simojovel* | 070810001           | Simojovel de Allende*        | 10,762                |                                   |                                  |                                         |                               | CSSSA019954                                      | Hospital General de Tuxtla<br>Gutiérrez |
| CSSSA018344                               | Caravana Tipo 3 Centro Jolakil       | UMM-3, 2009          |           | 1          |                     | 12                           | 1,346                 | 4                                 |                                  |                                         | 1                             | 1                                                |                                         |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310072           | El duraznal Santa Fe         | 483                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310173           | San Francisco duraznal       | 375                   |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310090           | Santa Rosa                   | 132                   |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310410           | San Ramón                    | 184                   |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310597           | Moel Baxil                   | 42                    |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310692           | Carmen Tzonep                | 107                   |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310919           | Nueva Santa Fe               | 67                    |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310710           | Buenavista San José Napilá   | 116                   |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310034           | Reforma K'Anakil             | 38                    |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310903           | San Antonio Tzonep           | 30                    |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310230           | Nueva Esperanza Tzonep       | 5                     |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310840           | La Sombra Baxil              | 103                   |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310947           | Emiliano Zapata (El Triunfo) | 0                     |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310973           | San Ramón 2Da                | 0                     |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310826           | Nuevo K'Anakil               | 0                     |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310980           | Sombra Baxil 2Da. Sección    | 0                     |                                   |                                  | CSSSA001836                             | Centro de Salud Aurora Grande | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019020                               | Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fé | UMM-0, 2011          |           | 1          |                     | 16                           | 1,682                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                             | 1                                                | 1                                       |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik    | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310538           | Bawitz Tutzilitik            | 179                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik    | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310037           | K'Anjá                       | 120                   |                                   |                                  | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik    | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310859           | Sjukles                      | 80                    |                                   |                                  | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik    | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310913           | Walha'Asil                   | 73                    |                                   |                                  | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik    | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón     | 070310731           | Jitetic                      | 51                    |                                   |                                  | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Básico<br>Ocosingo |

| Dirección General de Información en Salud |                                    |                      |           |        | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                               |                                                  |                                      |
|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------|--------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                   | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |        |                     |                                  |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                      |
|                                           |                                    |                      | Clave     | Nombre | Clave               | Nombre Localidad                 | CLUES                 |                                   |                                  | Nombre                                  | CLUES                         | Nombre                                           |                                      |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik  | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310794           | Angel Albino Corzo               | 29                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik  | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310869           | Bawitz Samaria 2da. Sección      | 54                    |                                   |                                  | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik  | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310803           | Bawitz Takinukum                 | 35                    |                                   |                                  | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik  | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310509           | Emiliano Zapata                  | 64                    |                                   |                                  | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik  | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310802           | Bawitz Samaria                   | 44                    |                                   |                                  | CSSSA018571                             | Centro de Salud San Gabriel   | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019032                               | Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik  | UMM-0, 2011          |           | 1      |                     | 10                               | 729                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                             | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310452           | Segundo Tzajalchén               | 224                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310451           | Choxilitic                       | 178                   |                                   |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310447           | Tzajalchén 1a. Sección           | 283                   |                                   |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310454           | Baj Muculwitz                    | 118                   |                                   |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310911           | Tut Ashupá                       | 35                    |                                   |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310786           | Jet Ucum                         | 50                    |                                   |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310472           | Mobalté                          | 59                    |                                   |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310853           | Jitontic Bawitz                  | 29                    |                                   |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310915           | Yetal Mobalte                    | 50                    |                                   |                                  | CSSSA002080                             | Centro de Salud Sacjún Cuwitz | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019044                               | Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén | UMM-0, 2011          |           | 1      |                     | 9                                | 1,026                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                             | 1                                                | 1                                    |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310442           | Yochibjá                         | 122                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310677           | Bawitz Sinaí                     | 37                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310730           | Bawitz Jerusalén                 | 50                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310446           | Guadalupe Amaytic                | 15                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310444           | Jol Ashupá                       | 104                   |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310445           | Canal Ulub                       | 50                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310748           | San José Aventura                | 15                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310462           | Crucero Ashupá                   | 48                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310785           | Guadalupe Ashupá                 | 20                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310441           | Quisaisal Bawitz                 | 38                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 07031s/d            | Timojón                          | 6                     |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310443           | Onteel                           | 56                    |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 07031s/d            | Nueva Generación                 | 0                     |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 07031s/d            | Spamlej Ashupa                   | 0                     |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310974           | Guadalupe Ashupa Segunda Sección | 0                     |                                   |                                  | CSSSA001911                             | Centro de Salud Jol Sacún     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA019061                               | Caravana Tipo 0 Yochibjá           | UMM-0, 2011          |           | 1      |                     | 15                               | 561                   | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                             | 1                                                | 1                                    |

| Dirección General de Información en Salud |                         |                      |           |        | Localidades en ruta |                        | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                         |                               |                                                  |                               |        |
|-------------------------------------------|-------------------------|----------------------|-----------|--------|---------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM        | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |        |                     |                        |                       |                                   |                               | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                               |        |
|                                           |                         |                      | Clave     | Nombre | Clave               | Nombre Localidad       |                       |                                   |                               | CLUES                                   | Nombre                        | CLUES                                            | Nombre                        |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310680           | Ujcayil                | 127                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                        | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310766           | Lemlajantón            | 76                    |                                   |                               | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310427           | Chalamchem             | 175                   |                                   |                               | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310104           | Julbajpimil            | 76                    |                                   |                               | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310765           | K'Antajtik             | 140                   |                                   |                               | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310504           | Xexal                  | 156                   |                                   |                               | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310365           | Coloquijá              | 93                    |                                   |                               | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310929           | Buenavista             | 53                    |                                   |                               | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     |                                   |                               | CSSSA018554                             | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA019073                               | Caravana Tipo 0 Ujcayil | UMM-0, 2011          | 031       | Chilón | 070310966           | Chalamchem 2a. Sección | 0                     | CSSSA018554                       | Centro de Salud Gololtón      | CSSSA019                                |                               |                                                  |                               |        |

| Dirección General de Información en Salud |                                                      |                      |           |          | Localidades en ruta |                       | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil    | Red de Atención                         |                                         |                                                  |                                      |   |   |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|---|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                     | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |          |                     |                       |                       |                                   |                                     | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                         | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                      |   |   |
|                                           |                                                      |                      | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad      |                       |                                   |                                     | CLUES                                   | Nombre                                  | CLUES                                            | Nombre                               |   |   |
| CSSSA012370                               | Caravana Tipo 0 La Aurora                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591504           | Tzacbatul             | 396                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                              | CSSSA004006                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Virginia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012370                               | Caravana Tipo 0 La Aurora                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591507           | Jomalchén             | 143                   |                                   |                                     | CSSSA004006                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Virginia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012370                               | Caravana Tipo 0 La Aurora                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591508           | Paraje Nazaret Uno    | 169                   |                                   |                                     | CSSSA004006                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Virginia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012370                               | Caravana Tipo 0 La Aurora                            | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1        |                     | 6                     | 1,671                 |                                   |                                     | 3                                       |                                         | 1                                                | 1                                    | 1 | 1 |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591001           | San Antonio           | 351                   |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 07059n/d            | Nuevo San Antonio     | 24                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591002           | Pamanavil             | 140                   |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 07059n/d            | Pamanavil 2           | 9                     |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592669           | Guadalupe Victoria    | 9                     |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591003           | Boca del Cerro        | 30                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592750           | San Felipe            | 21                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590632           | San Salvador          | 506                   |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 07059n/d            | El Triunfo            | 79                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 07059n/d            | La Peña               | 186                   |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590547           | Bawitz Limonal        | 71                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070593060           | El Nance              | 13                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma     | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592724           | El Pedregal           | 7                     | CSSSA018484                       | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico    |                                                  |                                      |   |   |
| CSSSA012435                               | Caravana Tipo 0 San Antonio                          | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1        |                     | 13                    | 1,446                 | 3                                 |                                     | 1                                       | 1                                       | 1                                                | 1                                    |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592047           | Nuevo Tuxtla          | 84                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                              | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590627           | Nuevo Real            | 105                   |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591566           | Guadalupe Tecoja      | 103                   |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592766           | San Luis              | 124                   |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592718           | Villa Los Pinos       | 51                    |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591408           | La Tinta              | 3                     |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591822           | Rafael Moreno         | 89                    |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070593039           | California            | 0                     |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala      | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012476                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla                         | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1        |                     | 8                     | 559                   | 3                                 |                                     | 1                                       | 1                                       | 1                                                | 1                                    |   |   |
| CSSSA012295                               | Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales) | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590439           | Miguel Hidalgo        | 678                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                              | CSSSA001952                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Pamal Navil | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012295                               | Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales) | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590698           | San Antonio Catarraya | 272                   |                                   |                                     | CSSSA001952                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Pamal Navil | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012295                               | Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales) | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591035           | Nueva Providencia     | 263                   |                                   |                                     | CSSSA001952                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Pamal Navil | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012295                               | Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales) | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592819           | Tzajalucum            | 64                    |                                   |                                     | CSSSA001952                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Pamal Navil | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |

| Dirección General de Información en Salud |                                                      |                      |           |            | Localidades en ruta |                                | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil    | Red de Atención                         |                                                     |                                                  |                                      |   |   |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|-----------|------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|---|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                     | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |            |                     |                                |                       |                                   |                                     | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                                     | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                      |   |   |
|                                           |                                                      |                      | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad               |                       |                                   |                                     | CLUES                                   | Nombre                                              | CLUES                                            | Nombre                               |   |   |
| CSSSA012295                               | Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales) | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590699           | Saquilja                       | 76                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                              | CSSSA001952                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Pamal Navil             | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012295                               | Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales) | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 07059n/d            | Nuevo Porvenir                 | 20                    |                                   |                                     | CSSSA001952                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Pamal Navil             | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012295                               | Caravana Tipo 0 Morelia (Victorico Rodulfo Grajales) | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1          |                     | 6                              | 1,373                 |                                   |                                     | 3                                       |                                                     | 1                                                | 1                                    | 1 | 1 |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590999           | Macedonia                      | 284                   |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma                 | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592713           | La Trinitaria                  | 57                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma                 | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591000           | El Mango                       | 267                   |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma                 | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590998           | Santa María Jol-Já             | 12                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma                 | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591456           | Italia                         | 25                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma                 | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590261           | Venustiano Carranza            | 413                   |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma                 | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590993           | San Felipe                     | 35                    |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma                 | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590974           | El Laurel                      | 116                   |                                   |                                     | CSSSA018484                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma                 | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591009           | Santa Cruz                     | 9                     | CSSSA018484                       | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico                |                                                  |                                      |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590992           | Lindavista                     | 15                    | CSSSA018484                       | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico                |                                                  |                                      |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591004           | Santa Martha                   | 4                     | CSSSA018484                       | Centro de Salud Rural 1N.B. Reforma | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo Básico                |                                                  |                                      |   |   |
| CSSSA012423                               | Caravana Tipo 0 Macedonia                            | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1          |                     | 11                             | 1,237                 | 3                                 |                                     | 1                                       | 1                                                   | 1                                                | 1                                    |   |   |
| CSSSA012411                               | Caravana Tipo 0 La Sultana                           | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590641           | La Sultana                     | 185                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                              | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012411                               | Caravana Tipo 0 La Sultana                           | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591301           | Santa Martha Corozal           | 292                   |                                   |                                     | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012411                               | Caravana Tipo 0 La Sultana                           | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591310           | Río Jataté                     | 56                    |                                   |                                     | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012411                               | Caravana Tipo 0 La Sultana                           | UMM-0, 2012 CDI      | 004       | Altamirano | 070040293           | Agua Escondida La Florida      | 147                   |                                   |                                     | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012411                               | Caravana Tipo 0 La Sultana                           | UMM-0, 2012 CDI      | 004       | Altamirano | 070040294           | Agua Escondida (Rancho Alegre) | 96                    |                                   |                                     | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012411                               | Caravana Tipo 0 La Sultana                           | UMM-0, 2012 CDI      |           | 2          |                     | 5                              | 776                   | 3                                 |                                     | 1                                       | 1                                                   | 1                                                | 1                                    |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592831           | La Cueva                       | 89                    | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                              | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590219           | Santa Rosa                     | 8                     |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592042           | El Encanto                     | 129                   |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590744           | El Caribal                     | 75                    |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590746           | Nuevo Caribal                  | 45                    |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590709           | Tzajala                        | 19                    |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590935           | Fracción Nuevo Monte Libano    | 32                    |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590210           | Santa Isabel La Rivera         | 8                     |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592873           | Nuevo Horizonte                | 0                     |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva                             | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590749           | San José Lindavista            | 0                     |                                   |                                     | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |   |   |

| Dirección General de Información en Salud |                                  |                      |           |          | Localidades en ruta |                                          | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil                 | Red de Atención                         |                                                     |                                                  |                               |        |
|-------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                 | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |          |                     |                                          |                       |                                   |                                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                                     | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                               |        |
|                                           |                                  |                      | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad                         |                       |                                   |                                                  | CLUES                                   | Nombre                                              | CLUES                                            | Nombre                        |        |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070593061           | La Fortuna                               | 9                     | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                                           | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590750           | Buenavista                               | 0                     |                                   |                                                  | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590757           | El Carmen                                | 14                    |                                   |                                                  | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590751           | El Limón                                 | 0                     |                                   |                                                  | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590752           | Emiliano Zapata                          | 0                     |                                   |                                                  | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590745           | San Francisco                            | 9                     |                                   |                                                  | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590302           | El Campo                                 | 15                    |                                   |                                                  | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590755           | María Auxiliadora                        | 0                     |                                   |                                                  | CSSSA018460                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Yaxala                  | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012464                               | Caravana Tipo 0 La Cueva         | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1        |                     | 18                                       | 452                   | 3                                 |                                                  | 1                                       | 1                                                   | 1                                                | 1                             |        |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591600           | Cinco de Febrero                         | 755                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                                           | CSSSA004163                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas    | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590058           | La Champa                                | 146                   |                                   |                                                  | CSSSA004163                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas    | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592959           | El Porvenir Sereno                       | 93                    |                                   |                                                  | CSSSA004163                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas    | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591021           | La Champa Cancharivaltic (Las Champitas) | 221                   |                                   |                                                  | CSSSA004163                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas    | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070593058           | 7 de Febrero                             | 13                    |                                   |                                                  | CSSSA004163                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas    | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070593056           | Las Maravillas                           | 29                    |                                   |                                                  | CSSSA004163                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas    | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592855           | El Progreso Mazanilhá                    | 14                    |                                   |                                                  | CSSSA004163                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas    | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 07059n/d            | Ranchería Ojo De Agua                    | 17                    |                                   |                                                  | CSSSA004163                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas    | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592887           | San José                                 | 34                    | CSSSA004163                       | Centro de Salud Rural 1N.B. Chavarico Las Palmas | CSSSA019645                             | Hospital Comunitario Ocosingo                       | Básico                                           |                               |        |
| CSSSA012440                               | Caravana Tipo 0 Cinco De Febrero | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1        |                     | 9                                        | 1,322                 | 3                                 |                                                  | 1                                       | 1                                                   | 1                                                | 1                             |        |
| CSSSA012452                               | Caravana Tipo 0 Santa Lucía      | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591279           | Santa Lucía                              | 411                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                                           | CSSSA004146                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Trinidad             | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012452                               | Caravana Tipo 0 Santa Lucía      | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592700           | Nueva Ibarra                             | 226                   |                                   |                                                  | CSSSA004146                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Trinidad             | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012452                               | Caravana Tipo 0 Santa Lucía      | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590410           | Laguna Santa Elena                       | 239                   |                                   |                                                  | CSSSA004146                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Trinidad             | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012452                               | Caravana Tipo 0 Santa Lucía      | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590589           | Ibarra                                   | 68                    |                                   |                                                  | CSSSA004146                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Trinidad             | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012452                               | Caravana Tipo 0 Santa Lucía      | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591798           | San Jacinto                              | 214                   |                                   |                                                  | CSSSA004146                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Trinidad             | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012452                               | Caravana Tipo 0 Santa Lucía      | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592925           | Santa Rosa                               | 58                    |                                   |                                                  | CSSSA004146                             | Centro de Salud Rural 1N.B. La Trinidad             | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012452                               | Caravana Tipo 0 Santa Lucía      | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1        |                     | 6                                        | 1,216                 | 3                                 |                                                  | 1                                       | 1                                                   | 1                                                | 1                             |        |
| CSSSA012850                               | Caravana Tipo 0 El Prado         | UMM-0, 2013 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590156           | El Prado Pacayal                         | 788                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                                           | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012850                               | Caravana Tipo 0 El Prado         | UMM-0, 2013 CDI      | 059       | Ocosingo | 070591046           | La Martinica                             | 41                    |                                   |                                                  | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012850                               | Caravana Tipo 0 El Prado         | UMM-0, 2013 CDI      | 059       | Ocosingo | 070590326           | Tierra Blanca                            | 484                   |                                   |                                                  | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012850                               | Caravana Tipo 0 El Prado         | UMM-0, 2013 CDI      | 059       | Ocosingo | 070592070           | Rancho Alegre                            | 125                   |                                   |                                                  | CSSSA004122                             | Centro de Salud Rural 1N.B. San Juan Rómulo Calzada | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo | Básico |
| CSSSA012850                               | Caravana Tipo 0 El Prado         | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1        |                     | 4                                        | 1,438                 | 3                                 |                                                  | 1                                       | 1                                                   | 1                                                | 1                             |        |

| Dirección General de Información en Salud |                               |                      |           |            | Localidades en ruta |                           | Población<br>Objetivo | Personal                          | Jornada de la<br>Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                                           |                                                  |                                      |
|-------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------|------------|---------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM              | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |            |                     |                           |                       |                                   |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                                           | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                      |
|                                           |                               |                      | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad          |                       |                                   |                                  | CLUES                                   | Nombre                                    | CLUES                                            | Nombre                               |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591778           | Nuevo Sushila             | 252                   | Médico,<br>Enfermera,<br>Promotor | 8 hrs.                           | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 004       | Altamirano | 070040072           | Santa Cecilia             | 84                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 004       | Altamirano | 070040325           | La Perla de Jalal         | 83                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591746           | Nuevo San Francisco       | 79                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592770           | San Miguel                | 21                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590878           | San Antonio               | 30                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590091           | Guadalupe Chactajal       | 10                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591747           | Javier López Moreno       | 57                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592801           | Villaflores               | 57                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591421           | San Juan La Cureña        | 238                   |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590671           | Bethel                    | 204                   |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590798           | San Jacinto               | 39                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591863           | San Manuel                | 12                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592677           | Josefa Ortiz de Domínguez | 129                   |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592889           | San José                  | 8                     |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592872           | Nuevo Benito Juárez       | 43                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592866           | La Cumbre                 | 19                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591741           | El Carmen                 | 13                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 07059n/d            | Israel                    | 49                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070591086           | El Recuerdo               | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592966           | El Salvador               | 36                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070590057           | Chacantel                 | 10                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070593074           | Nuevo Israel              | 0                     |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      | 059       | Ocosingo   | 070592912           | Takinta                   | 34                    |                                   |                                  | CSSSA004105                             | Centro de Salud Rural 1N.B. Nueva Morelia | CSSSA019645                                      | Hospital Comunitario Ocosingo Básico |
| CSSSA012300                               | Caravana Tipo 0 Nuevo Sushila | UMM-0, 2012 CDI      |           | 2          |                     | 24                        | 1,507                 | 3                                 |                                  | 1                                       | 1                                         | 1                                                | 1                                    |
| 106                                       | 106                           | 106                  |           | 37         |                     | 1,041                     | 140,823               | 327                               |                                  | 45                                      | 45                                        | 8                                                | 8                                    |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

| Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles |               |         | Cobertura Operativa | Consultas             |                            | Embarazadas en control durante el Periodo | Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles |
|---------------------------------------------|---------------|---------|---------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Hombres                                     | Rango de Edad | Mujeres |                     | Primera Vez en el Año | Subsecuentes en el Periodo |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | 1er.                |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | 2o.                 |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | 3er.                |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | 4o.                 |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | Total               |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | Observaciones:      |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             | Total         |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |

Supervisor Estatal (nombre y firma)  
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)  
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

| 1. Control Nutricional                         | Realizado        |                |               |                |               |
|------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de niños< de 5 años en control nutricional |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Sobrepeso y Obesidad          |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición leve             |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición moderada         |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición severa           |                  |                |               |                |               |
| No. de niños recuperados de Desnutrición       |                  |                |               |                |               |

| 2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)                                      | Realizado        |                |               |                |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                           | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años                                                |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A                                     |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B                                     |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's" |                  |                |               |                |               |

| 3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)                        | Realizado        |                |               |                |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                           | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años                                               |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático                   |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico                   |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's" |                  |                |               |                |               |

| 4. Control de Diabetes Mellitus                                            | Realizado        |                |               |                |               |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                            | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento                |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente) |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos                        |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus                              |                  |                |               |                |               |

| 5. Control de Hipertensión Arterial                                            | Realizado        |                |               |                |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento                |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente) |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos                        |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial                              |                  |                |               |                |               |

| 6. Obesidad                                        | Realizado        |                |               |                |               |
|----------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                    | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Obesidad controlados    |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Obesidad nuevos         |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Obesidad               |                  |                |               |                |               |

| 7. Control de Dislipidemias                            | Realizado        |                |               |                |               |
|--------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                        | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados    |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos         |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Dislipidemia               |                  |                |               |                |               |

| 8. Control de Cáncer Cervicouterino                       | Realizado        |                |               |                |               |
|-----------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                           | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de Citologías Vaginales                         |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa) |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer Cérico Uterino               |                  |                |               |                |               |

| 9. Control de Cáncer de Mama                                                                         | Realizado        |                |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                                      | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)                                  |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer de Mama                                                                 |                  |                |               |                |               |
| 10. Control de Atención Prenatal                                                                     | Realizado        |                |               |                |               |
|                                                                                                      | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Ingresos a Control Prenatal                                                                   |                  |                |               |                |               |
| No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo                                                              |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel                         |                  |                |               |                |               |
| 11. Control de Planificación Familiar                                                                | Realizado        |                |               |                |               |
|                                                                                                      | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Ingresos a Planificación Familiar                                                             |                  |                |               |                |               |
| No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar                                                |                  |                |               |                |               |
| 12. Atención Odontológica                                                                            | Realizado        |                |               |                |               |
|                                                                                                      | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de atenciones curativas de odontología                                                           |                  |                |               |                |               |
| No. de atenciones preventivas de odontología                                                         |                  |                |               |                |               |
| 13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: |                  |                |               |                |               |
|                                                                                                      |                  |                |               |                |               |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO |                                                                                                                     | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12101            | HONORARIOS                                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 34501            | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES                                                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 37201*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 37203*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37204*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501*           | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37503* | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 37504* | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37101* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103* | PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**NIVEL ESTATAL**

| CODIGO   | DESCRIPCION                                 | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---------------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| CFMA0001 | COORDINADOR (DIR. AREA "A")                 | 1   | \$47,973.69          | \$5,330.41                      | \$53,304.10 | ENE-JUN                 | \$319,824.60          |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 4   | \$33,531.45          | \$3,725.72                      | \$37,257.17 | ENE-JUN                 | \$894,172.08          |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 1   | \$33,531.45          | \$3,725.72                      | \$37,257.17 | ABR-JUN                 | \$111,771.51          |
|          |                                             |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$1,325,768.19</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 0**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES  |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|------------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 90  | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | ENE-JUN                 | \$9,285,591.60         |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 90  | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | ENE-JUN                 | \$7,750,868.40         |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$17,036,460.00</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 1**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 7   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | ENE-JUN                 | \$722,212.68          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 7   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | ENE-JUN                 | \$602,845.32          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$1,325,058.00</b> |

UNIDAD MOVIL TIPO 2

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 5   | \$23,854.32          | \$ 2,650.48                     | \$26,504.80 | ENE-JUN                 | \$795,144.00          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 5   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | ENE-JUN                 | \$515,866.20          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 5   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | ENE-JUN                 | \$430,603.80          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$1,741,614.00</b> |

UNIDAD MOVIL TIPO 3

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 4   | \$23,854.32          | \$2,650.48                      | \$26,504.80 | ENE-JUN                 | \$ 636,115.20         |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 4   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | ENE-JUN                 | \$412,692.96          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 4   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | ENE-JUN                 | \$344,483.04          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$1,393,291.20</b> |

**TOTAL** **\$22,822,191.39**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:**

**TRIMESTRE:**

**NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:**

| MES:                   | SERVICIOS DE SALUD           |                     | SECRETARIA DE FINANZAS |      | TOTAL |
|------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|------|-------|
|                        | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                     |                        |      |       |
|                        | CUENTA PRODUCTIVA            | CUENTA DE INVERSION | CUENTA PRODUCTIVA      |      |       |
| ENERO                  |                              |                     |                        |      |       |
| FEBRERO                |                              |                     |                        |      |       |
| MARZO                  |                              |                     |                        |      |       |
| ABRIL                  |                              |                     |                        |      |       |
| MAYO                   |                              |                     |                        |      |       |
| JUNIO                  |                              |                     |                        |      |       |
| JULIO                  |                              |                     |                        |      |       |
| AGOSTO                 |                              |                     |                        |      |       |
| SEPTIEMBRE             |                              |                     |                        |      |       |
| OCTUBRE                |                              |                     |                        |      |       |
| NOVIEMBRE              |                              |                     |                        |      |       |
| DICIEMBRE              |                              |                     |                        |      |       |
| MONTO TRIMESTRAL       |                              |                     |                        |      |       |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                | \$ -                   | \$ - | \$ -  |

**\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR ESTATAL

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | Reintegro TESOFE (1) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| 1000              |                        |                        |                      |                      |
| 3000              |                        |                        |                      |                      |
| Total             |                        |                        |                      |                      |

| No. Cuenta                        | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| No. Cuenta Secretaría de Finanzas |                        |                        |                                        |
| No. Cuenta Servicios de Salud     |                        |                        |                                        |
| Total                             |                        |                        |                                        |

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION****EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES****PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>FECHA PROBABLE DE VISITA:</b> |
| DEL MES DE: JUNIO DE 2016        |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "EL PODER DEL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$25,186,591.39 (Veinticinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Javier Paniagua Morgan**.- Rúbrica.- La Secretaría de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

## TERCERA SECCION

### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, publicado el 26 de octubre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, Subsecretario de Previsión Social, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de los artículos 5, fracción II, y 7, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de octubre de 2016, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial - Identificación y prevención, a efecto de que dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los promoventes siguientes:

1. Mtro. Jorge Alberto Hernández Robles, Inspector Federal del Trabajo Calificado. Oficina Federal del Trabajo en Salina Cruz, Oaxaca.
2. Ing. Rodolfo Arias Díaz, Socio. Firma Moreno Padilla y Abogados.
3. Dr. Pedro Wriu Valenzuela; Dr. Francisco Aranda; Dra. Verónica Arias; Dra. Ariadna Balcázar; Dra. Oralia Frausto; Dra. Paola González; Dra. Nora Pérez; Dra. Patricia Pérez; Enf. Sheila Senties, y Dra. Celeste Tirado.
4. Israel Aguilar, Environmental, Health and Safety/SLP-HS882. DCM Draexlmaier Components Automotive de México SRL.
5. MGA. María Mayela Díaz Sánchez, Coordinadora de Calidad, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. Transportes Sal-Ave, S.A. de C.V.
6. Ing. Gabriel A. Rivera.
7. Mtra. Elia Morales Nápoles.
8. Horacio Tovalin, Fernando Arias Galicia, Enrique López, y Marlenen Rodríguez. Colegio Ramazzini de México A.C.
9. Dr. Domingo Santana Mendoza.
10. Ricardo Palafox. KERRY.
11. Mario Swany.
12. Dr. Antonio Espinal Guillén.
13. Biol. Apolinar Yáñez Vargas.
14. Oliver I. Trejo Méndez. Director de Proyecto Igualdad. Alianza Heartland México.
15. Dr. Mauricio Padilla Chávez, Dr. Marco Antonio Ramos Frayjo Martínez. SOMETRAN, A.C.
16. Lic. Alberto Sánchez Luján. Sánchez Luján & Asociados, S.C.
17. Lic. Minerva Juana María Torres Villanueva, Delegada Federal del Trabajo en el Estado de Baja California y Secretaria Técnica de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. C.P. José Mario Garza Benavides, Director General del Centro Patronal de Nuevo León, COPARMEX, Nuevo León.
19. Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez, Subdirector de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, PEMEX.
20. M. en C. David Obregón García. Consultores y Auditores en Seguridad Industrial, y Gestión Ambiental.
21. Dra. Josana Rodríguez Orozco, Coordinadora del Servicio de Psiquiatría del Instituto Nacional de Cancerología.
22. Jorge Ignacio Sandoval Ocaña, Presidente de la Red de Investigadores sobre Factores Psicosociales en el Trabajo A.C.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y, como consecuencia, modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que se acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las siguientes:

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL  
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,  
FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL-IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN**

**Promovente 1:** Mtro. Jorge Alberto Hernández Robles, Inspector Federal del Trabajo Calificado. Oficina Federal del Trabajo en Salina Cruz, Oaxaca.

**Comentario 1:**

En el numeral 3 de Referencias

Dice:

Para la correcta interpretación y aplicación de la presente Norma se deberá consultar la siguiente norma oficial mexicana vigente, o las que la sustituyan:

Agregando y haciendo referencia en el numeral 3.1:

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

Propongo que se agregue otra Norma Oficial Mexicana y diga:

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas o las que la sustituyan:

Agregando la siguiente norma y un numeral 3.2:

NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

Sugiero importante incluir esta norma toda vez que dentro de sus funciones es la de prevenir actos y condiciones inseguras, accidentes y enfermedades de trabajo en los centros de trabajo.

Así mismo las comisiones de seguridad e higiene son las que tienen pleno conocimiento del diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo, a la que refiere la NOM-030-STPS-2009, para atender y dar seguimiento a lo observado y ejercer medidas preventivas de riesgo. (Punto 5.8 de la presente norma)

Apoya en la investigación de los accidentes y enfermedades de trabajo como lo señala en el punto 5.9 inciso a).

Otras atribuciones es la de atender y dar seguimiento a las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo, de acuerdo con los resultados de las actas de los recorridos de verificación y con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.11 de la Norma. (Punto 5.11 y 9.11 de la presente norma)

Y por último, en la revisión del PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial – identificación y prevención en Obligaciones del trabajador en el punto 6.5, cita “Informar por escrito al patrón directamente, a través de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo o de la comisión de seguridad e higiene; haber presenciado o sufrido un acontecimiento traumático severo. El escrito deberá contener al menos: la fecha de elaboración; el nombre del trabajador que elabora el escrito; en su caso, el nombre de los trabajadores involucrados; la fecha de ocurrencia, y la descripción del (los) acontecimiento(s).

El párrafo anterior justifica y fundamenta la propuesta de agregar la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, como parte de la vigilancia y aplicación de la norma que se propone.

**Respuesta 1:**

Procede el comentario, por lo que se modifica el primer párrafo del Capítulo 3 de referencias y se agrega la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, para quedar en los términos siguientes:

Para la correcta interpretación y aplicación de la presente Norma se deberán consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y la norma mexicana, vigentes, o las que las sustituyan:

- 3.1** NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

**Comentario 2:**

**2)** Continuando con la Revisión del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, factores de riesgo psicosocial-identificación y prevención, me permito comentar lo siguiente:

En el numeral 3 de Referencias

Dice:

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Norma, se deberá consultar la siguiente norma oficial mexicana vigente, o las que las sustituyan:

Propongo que diga:

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y la Normas Mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

Ya que refieren en el párrafo final del numeral 2 Campo de Aplicación la cita de una norma mexicana, que señala "Aquellos centros de trabajo que cuenten con Certificado de cumplimiento con la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, vigente, darán por esa condición cumplimiento con las obligaciones y numerales siguientes: 5.1 inciso c); 7.1, inciso b); 7.2 inciso g); 7.2 incisos a) subinciso 2), e) y g); 5.7 inciso d).

Agregando la siguiente norma y un numeral 3.3:

- 3.1** NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.
- 3.2** NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- 3.3** NMX-R-025-SCFI-2015, En Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Respuesta 2:**

Procede el comentario, por lo que se agrega la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, En Igualdad Laboral y No Discriminación, en el Capítulo 3, en los términos siguientes:

- 3.3** NMX-R-025-SCFI-2015, En Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Comentario 3:**

**3)** Continuando con la Revisión del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, factores de riesgo psicosocial-identificación y prevención, me permito comentar lo siguiente:

Sugiero importante incluir en el numeral 4 de Definiciones de este Proyecto de Norma, las definiciones que señalan en el punto 8.2 inciso f), subincisos 1) y 2) inciso g), subincisos 1) y 3. Toda vez que lo integra el proyecto y aclara los conceptos a tratar en el mismo, como son:

- Liderazgo negativo
- Relaciones negativas
- Acoso, acoso psicológico
- Malos tratos.

**Respuesta 3:**

No procede el comentario, en virtud de que el Proyecto, en el numeral 8.2 (que cambia al numeral 7.2) incisos f) y g), contiene los conceptos señalados en su propuesta.

**Promoviente 2:** Ing. Rodolfo Arias Díaz, Socio. Firma Moreno Padilla y Abogados.

**Comentario 1:**

**Prefacio**

*Sugiero que se hagan cambios y sea más explícito el contexto sobre los factores de riesgo psicosociales, es difuso y repetitivo en varios párrafos y contiene explicaciones que se deben incluir directamente en el apartado de cada numeral, como es lo relacionado a la aplicación de los cuestionarios y las obligaciones de acuerdo al número de trabajadores de cada empresa.*

**Respuesta 1:**

No procede el comentario debido a que no realizó propuesta de modificación y tampoco indicó, de forma específica, los textos o párrafos que requerían cambios. No obstante, conviene señalar que el Prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 2:****1. Objetivo**

*Dice: Establecer los elementos para identificar y prevenir los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.*

*Sugiero: Promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, a través de la identificación y prevención de los factores de riesgo psicosocial.*

**Respuesta 2:**

No procede el comentario, en virtud de que la generación de un entorno organizacional favorable, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se limita a la identificación y prevención de los factores de riesgo psicosocial, como lo denota en su propuesta.

**Comentario 3:****4. Definiciones**

*Sugiero incluir en éstas el término "Exigencias"*

**Respuesta 3:**

No procede el comentario debido a que el término "exigencias" únicamente se utiliza en el numeral 8.2 (que cambia al numeral 7.2), inciso b) y, en ese mismo numeral se precisa el contexto y se relaciona con el tipo de exigencia que puede requerir el desarrollo del trabajo.

**Comentario 4:****5. Obligaciones del patrón**

*Dice: 5.6 Practicar exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo, cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1 y 8.2, de esta Norma y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 7.1, inciso b) de la presente Norma.*

Los exámenes médicos o evaluaciones clínicas y/o psicológicos deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo o de la empresa, que le preste el servicio médico.

*Considero que se tiene que ser más explícito en este numeral y no dejarlo abierto y buscar las indicaciones que señalen otras dependencias normativas como la de Salud (si existen). Si se deja abierto para los aspectos privados, se prestará a confrontaciones futuras, sobre todo cuando los trabajadores demanden una posible enfermedad de trabajo o algún efecto a la salud de los mismos.*

**Respuesta 4:**

No procede el comentario, en virtud de que la Secretaría de Salud dentro del ámbito de su competencia, tiene la facultad de emitir normas oficiales mexicanas relativas a la práctica de exámenes médicos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General de Salud.

En ese sentido, el proyecto permite que, ante la falta de dichas normas oficiales mexicanas, las instituciones de seguridad social o los médicos de las empresas determinen los exámenes médicos que deban practicarse.

Es importante destacar que las normas oficiales en materia de seguridad y salud en el trabajo tienen un enfoque preventivo, por lo que el alcance del seguimiento a la salud de los trabajadores, a través de la práctica de exámenes médicos y evaluaciones psicológicas, tiene como objetivo detectar una posible alteración, de forma temprana, en su salud. En ningún caso, estas normas tienen como finalidad evaluar o calificar una enfermedad de trabajo.

**Comentario 5:**

Por lo que respecta a los numerales 7 y 8 que señalan:

**7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable**

#### 8. Identificación de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional

*Sugerencia: Por simple orden metodológico primero debe señalarse la identificación y evaluación del entorno organizacional y el siguiente debe ser las medidas de prevención, sugiero eliminar el término "control". Lo demás ídem.*

#### Respuesta 5:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se invierte el orden de los capítulos 7 y 8 del proyecto. Asimismo, el título del Capítulo 7 del proyecto, que cambia a Capítulo 8, se modifica para evitar confusión con la definición de medidas de control contenida en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para quedar en los términos siguientes:

7. Identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, y evaluación del entorno organizacional
8. Medidas de prevención y acciones de control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable

Estos cambios se realizarán en todos los numerales de la norma definitiva donde resulte aplicable.

#### Comentario 6:

Numeral 8.2 La identificación de los factores de riesgo psicosocial deberá contemplar lo siguiente:

- a) Las condiciones en el ambiente de trabajo, Se refieren a condiciones peligrosas e inseguras o deficientes e insalubres; es decir, a las condiciones del lugar de trabajo, que bajo ciertas circunstancias exigen del trabajador un esfuerzo adicional de adaptación.

*Sugerencia: La literatura sobre este tema indica que si bien las condiciones de trabajo, influyen en la percepción de los factores de riesgo psicosociales, no solo serían las condiciones peligrosas e inseguras presentes, en este caso se tendrían que incluir otros factores de riesgo presentes, como pueden ser la exposición a ruido, la deficiente iluminación, exposición a radiaciones, etc, etc. Estrictamente al cumplir el patrón con lo señalado en otras NOM, esto se elimina y se tendría otra percepción. Si se es más estricto, que pasa con las violaciones que comenten los trabajadores (actos inseguros) y la potencialidad que tiene éstos para la generación de accidentes, inclusive mayores.*

*En consideración a lo anterior, sugiero que el grupo de trabajo vuelva a discutir este rubro, de quedar como está, será una causa para darle vuelta al problema y que se pierda su dimensión, tanto para las empresas como para las autoridades del trabajo, como pueden ser los inspectores.*

#### Respuesta 6:

No procede el comentario, respecto a incluir otros factores de riesgo, debido a que los conceptos: condiciones peligrosas y condiciones inseguras, a que alude el numeral 8.2 (que cambia al numeral 7.2) inciso a), comprenden aquéllas que derivan de la inobservancia o desatención de los procedimientos o medidas de seguridad dispuestos en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas oficiales mexicanas en esta materia, y aquellas características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden poner en riesgo la salud, la integridad física o la vida de los trabajadores, respectivamente, lo que implica la consideración de los posibles agentes contaminantes y otros factores de riesgo presentes en el centro de trabajo, entre los que se encuentran los indicados en su propuesta.

Por otra parte, es necesario señalar que el Proyecto no es el instrumento para determinar las consecuencias de las "violaciones" o de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los trabajadores, para tal efecto habrá de observarse lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Es de destacar que el factor denominado en el proyecto como "condiciones en el ambiente de trabajo", se refiere a la percepción del trabajador sobre las condiciones de seguridad y salud en las que realiza su actividad, lo cual no implica, que se evalúe el cumplimiento con la normatividad en los centros de trabajo, por lo que un resultado favorable en la evaluación de este factor no exime al patrón, del cumplimiento y/o la vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### Comentario 7:

En este mismo numeral el inciso e, indica:

- e) Interferencia en la relación trabajo-familia. Surge cuando existe conflicto entre las actividades familiares o personales y las responsabilidades laborales: es decir, cuando de manera constante se tienen que atender responsabilidades laborales durante el tiempo dedicado a la vida familiar y personal, o se tiene que laborar fuera del horario de trabajo.



*Sugerencia: Indicar como se pretende medir o trabajar este inciso. Estudios serios como los que han realizado entre otros el instituto sueco de la salud de los trabajadores, señalan que las variables sociales donde vive el trabajador, influyen de manera importante en la salud mental de los trabajadores, así mismo, otras variables como calidad del agua, aire, saneamiento básico y recreación, entre otros. Qué responsabilidad tendrán las empresas en estos conceptos.??*

#### **Respuesta 7:**

No se considera el comentario, en virtud de que no se presentó una propuesta de modificación. No obstante, es conveniente señalar que el factor denominado "Interferencia en la relación trabajo-familia", es evaluado dentro de los métodos contenidos en las Guías de Referencia II y III del proyecto, además, es de destacar que diversos instrumentos para evaluar los factores de riesgo psicosocial consideran este factor y, tanto la Organización Internacional del Trabajo como la Organización Mundial de la Salud lo señalan como un factor psicosocial.

Respecto a los factores sociales existentes en el lugar donde reside el trabajador, es necesario señalar que no son originados con motivo o en ejercicio del trabajo, razón por la cual no se consideraron en el Proyecto, además de que el patrón no tiene posibilidad de establecer acciones de control, en ese sentido la atención de los factores psicosociales extra-laborales quedan fuera de su responsabilidad.

#### **Comentario 8:**

En lo referente a los incisos

8.4 Los centros de trabajo podrán utilizar para identificar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, cualquier método que contemple lo siguiente:

- a) La aplicación de cuestionarios que cumplan con lo dispuesto por los numerales 8.2 y/o 8.3, según corresponda, y 8.5 de la presente Norma;
- b) La forma como se deberá realizar la aplicación de los cuestionarios;
- c) La manera de evaluar los cuestionarios, y
- d) Los niveles y la forma de determinar el riesgo conforme a los resultados de los cuestionarios.

Ver Guías de referencia II o III, que contemplan: Ejemplos de cuestionarios para realizar la aplicación y la evaluación de los mismos, así como los niveles y la forma de determinar el riesgo.

8.5 Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, en caso de no utilizar los establecidos en las Guías de referencia II y III de esta Norma, deberán estar validados conforme a lo siguiente:

- a) La validación sea realizada en trabajadores cuyos centros de trabajo se ubiquen en el territorio nacional;
- b) El tamaño de la muestra que se utilice para la validación sea mayor o igual a 10 veces por ítem;
- c) Tener validez estadística que presente:
  - 1) Coeficientes de confiabilidad (alfa de Cronbach) superiores a 0.7; y
  - 2) Coeficientes de correlación (Spearman) mayores a 0.5;
- d) Tener validez de constructo mediante análisis factorial confirmatorio cumpliendo con medidas e índices de ajuste siguientes:
  - 1) De ajuste absoluto con los índices:
    - I.- Índice de Bondad de Ajuste, GFI (Goodness of Fit Index), mayor a 0.90.
    - II.- Residuo cuadrático medio, RMSR (Root Mean Square Residual), cercana a 0 y máximo 0.08, y
    - III.- Error de aproximación cuadrático medio, RMSEA (Root Mean Square Error of Approximation), menor a 0.08;
  - 2) De ajuste incremental o relativo con el índice de ajuste normado, NFI (Normed Fit Index), mayor a 0.90, y
  - 3) De parsimonia con el índice Ji cuadrada normada:  $X^2/gl$  menor o igual a 5, y
- e) Se apliquen en población trabajadora de características semejantes a la población trabajadora en que se validó.

*Pregunta: Cual es la idea de dejar el empleo de otros cuestionarios diferentes a los establecidos en las Guías de referencia II y III ¿?. Considero que lo único que generará es la participación de personal no capacitado en esta materia y que por brindar el servicio a las empresas, como consultores, con un énfasis comercial, generará más problemas, con repercusiones negativas para los trabajadores y en otros casos para las propias empresas.*

*Sugerencia: Si las propuestas de los cuestionarios referidos en las Guías II y III, están ampliamente comprobados por el grupo de trabajo, dejar sólo éstos como elementos de prueba.*

**Respuesta 8:**

No procede el comentario, en razón de que para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional existen diversos instrumentos validados en población mexicana, algunos con un mayor nivel de profundidad e incluso otros consideran factores adicionales a los contenidos en el Proyecto, en consecuencia, resulta limitativo forzar a que se utilicen únicamente los instrumentos contenidos en las Guías de referencia II y III. No obstante, el proyecto establece los requisitos mínimos que deben cumplir los instrumentos que se utilicen en los centros de trabajo.

**Comentario 9:**

Por lo que respecta al inciso 9 Unidades de Verificación.

*Sugerencia: Si bien todas las NOM publicadas hasta la fecha, están enfocadas al cumplimiento de un estándar y a la comparación de “algo” observado en el ambiente de trabajo y que se debe cumplir con éste. Para el caso de los factores de riesgo psicosociales las experiencias son todavía pocas y enfocadas hacia poblaciones diferentes a los trabajadores mexicanos y a su cultura. En este sentido la propuesta, debe de ir más sobre las capacidades y experiencias del observador, y los requisitos para integrar una UV para estos factores de riesgo, deben de ir más sobre la experiencia y capacidad del experto, sobre requisitos académicos más estrictos y no sólo en el manejo de técnicas de cuestionarios como se indica en el inciso 8.4 y 8.5.*

**Respuesta 9:**

No procede el comentario, en virtud de que el Proyecto no es el instrumento mediante el cual se establezcan los requisitos que se deben cumplir para obtener la aprobación como unidad de verificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

No obstante, es conveniente aclarar que, las unidades de verificación tipo A y tipo B, únicamente pueden realizar actos de evaluación de la conformidad, es decir, no pueden prestar servicios para asesorar o implementar el cumplimiento de las obligaciones que determina una norma oficial mexicana, mientras que, en el caso de las unidades de verificación tipo C deberán demostrar que cuentan con personal con los conocimientos y experiencia necesaria conforme al alcance de los servicios que presten.

**Comentario 10:**

*Comentario general: En el Capítulo Tercero (Disposiciones Organizacionales para la Seguridad y Salud en el Trabajo), del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Artículo 55 se indica; “Para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la Prevención de la Violencia Laboral, los patrones deberán: ...*

*Sin embargo en los transitorios primero y segundo, de la propuesta de Norma 035-STPS-2016, se manejan otros periodos de tiempo para el cumplimiento y entrada en vigor. Al respecto, sugiero que se adecuen las fechas y adecuaciones.*

**Respuesta 10:**

No procede el comentario, en virtud de que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo no establece los periodos de entrada en vigor de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, por lo que no existen inconsistencias entre estos ordenamientos en cuanto a su entrada en vigor.

**Promovente 3:** Dr. Pedro Wriu Valenzuela; Dr. Francisco Aranda; Dra. Verónica Arias; Dra. Ariadna Balcázar; Dra. Oralia Fausto; Dra. Paola González; Dra. Nora Pérez; Dra. Patricia Pérez; Enf. Sheila Senties, y Dra. Celeste Tirado.

**Comentario 1:**

Numeral 5.2

Dice:

*Atender las prácticas opuestas al entorno organizacional*

Debe decir:

*Atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable*

**Respuesta 1:**

Procede el comentario, por lo que se modifica la redacción del numeral 5.2 para quedar en los términos siguientes:

**5.2** Adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral, con base en lo dispuesto por el Capítulo 7 de la presente Norma.

**Comentario 2:**

Numeral 5.3 y 5.4

Dice:

*En empresas de 16 a 50 trabajadores solo se identifican factores de riesgo psicosociales*

Debe decir:

*Se sugiere aplicar la encuesta a toda la empresa de cualquier número de trabajadores.*

**Respuesta 2:**

No procede el comentario, debido a que las obligaciones contenidas en los numerales 5.3 y 5.4 son congruentes con lo establecido por el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual señala que: todos los centros de trabajo deben identificar los factores de riesgo psicosocial (artículo 43), y que aquellos centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores deben evaluar el entorno organizacional (artículo 55). No obstante, los centros de trabajo que tengan de 16 a 50 trabajadores podrán realizar esta evaluación de forma opcional.

**Comentario 3:**

Numeral 7.2 inciso b No. 2

Dice:

*Y... instructivo*

Debe decir:

*E... instructivo*

**Respuesta 3:**

No procede el comentario, en virtud de que la secuencia del listado debe comprender el inciso que corresponde, en este caso el número 3. En ese sentido, la lectura sería: ... acelerados, y –tres-instructivos o...

**Comentario 4:**

Numeral 8.1 inciso a

Dice:

*Se tendrá que realizar*

Debe decir:

*Se debe de realizar*

**Respuesta 4:**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 8.1, inciso a), que cambia a 7.1 inciso a), para quedar en los términos siguientes:

**7.1** La identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, y la evaluación del entorno organizacional deberán realizarse de conformidad con lo siguiente:

- a)** Los centros de trabajo que tengan entre 16 y 50 trabajadores, únicamente deberán realizar la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial (ver Guía de referencia II), y

**Comentario 5:**

Numeral 8.2 inciso g No. 1

Dice:

*No se considera acoso sexual*

Debe decir:

*Debe de incluirse el acoso sexual en la empresa*

**Respuesta 5:**

No procede el comentario, en razón de que el propósito del proyecto de norma oficial mexicana es establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, y que el tema del acoso sexual, de origen, es un tema de índole penal, que a partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo en 2012 se incorporó a la legislación laboral. En ese sentido, el acoso sexual constituye una conducta delictiva que es sancionada con multa e incluso con privación de la libertad. En el ámbito laboral, ante la comisión de este tipo de conductas, la Ley Federal del Trabajo señala que debe terminarse la relación de trabajo. Por esta razón, y dado que el tema excede el alcance de una norma oficial mexicana en materia de seguridad y salud en el trabajo se determinó no incluir el tema en el proyecto de Norma.

**Comentario 6:**

Checklist Pregunta 10

Dice:

*Responsable de cosas de mucho valor*

Debe decir:

*Especificar qué tipo de valor*

**Comentario 7:**

Checklist Pregunta 14

Dice:

*Trabajo horas extras más de 3 veces por semana*

Debe decir:

*Me veo obligado a trabajar horas extras*

**Comentario 8:**

Checklist Pregunta 50

Dice:

*El pago que recibo es lo que merezco*

Debe decir:

*El pago es apropiado a mis actividades y va de acuerdo a la tabulación de los salarios.*

**Respuesta 6:**

No proceden los comentarios 6, 7 y 8, en virtud de que los ítems a que aluden sus comentarios fueron sometidos a un proceso de validación. De realizar los ajustes que solicita, implicaría modificar el instrumento y, en consecuencia, anularían dicha validación. Es conveniente señalar que las guías de referencia II y III no son de carácter obligatorio, sino que constituyen una herramienta opcional para cumplir con las obligaciones contenidas en el proyecto.

**Comentario 9:**

*Es importante que la Norma Oficial Mexicana 035 para factores de riesgo psicosociales incluya las patologías derivadas de aquellos factores de riesgo psicosocial negativos, ya que también los hay positivos, por lo tanto, tomando en cuenta esta aseveración, la NOM debería incluir las patologías que pudieran presentarse tales como: (Debería de ser acordes al CIE 10) Trastornos Mentales; Enfermedades del Sistema Circulatorio; Enfermedades del Aparato Digestivo; Enfermedades de la Piel y del Tejido Subcutáneo; Enfermedades del Sistema Osteoarticular y Tejido Conjuntivo.*

*Ejemplos de patologías: Hipertensión arterial; Ulceras pépticas, Colon irritable; Dermatitis, etc. También, debería de incluirse un algoritmo para la valoración de la relación laboral, ya que no todas las patologías son de origen laboral. Esto ayudaría al médico y/o gerencia de la empresa a poder determinar con exactitud si el problema de su trabajador es causado en la empresa, se agravó en la empresa o simplemente es de otro origen no relacionado con el trabajo y evitaría pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social.*

**Respuesta 7:**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto se limita a realizar una identificación de los factores de riesgo psicosocial que se originan con motivo o en ejercicio del trabajo, así como en determinar medidas de prevención. En ningún caso, las normas oficiales mexicanas, son los instrumentos para calificar una enfermedad de trabajo o para determinar las enfermedades que podrían sufrir los trabajadores por la exposición a un factor de riesgo o contaminante laboral.

**Promoviente 4:** Israel Aguilar, Environmental, Health and Safety /SLP-HS882. DCM Draexlmaier Components Automotive de México SRL.

**Comentario 1:**

*En la Tabla 6 los ITEMS esta divididos por Categoría, Dominio y Dimencion pero los*

| Categoría | Dominio                           | Dimensión                                      | ítem           |
|-----------|-----------------------------------|------------------------------------------------|----------------|
|           | Falta de control sobre el trabajo | Falta de control y autonomía sobre el trabajo  | 25, 26, 27, 28 |
|           |                                   | Limitada o nula posibilidad de desarrollo      | 23, 24, 48     |
|           |                                   | Insuficiente participación y manejo del cambio | 29, 30         |
|           |                                   | Limitada o inexistente capacitación            | 35, 36         |

No tienen categoria quisiera saber a que categoria pertenecen o si es otra categoria la cual no esta escrita.

**Respuesta 1:**

No se considera el comentario, en virtud de que no existe propuesta de modificación. Sin embargo, se aclara que los ítems señalados en su comentario corresponden a la categoría denominada "Factores propios de la actividad".

**Comentario 2:**

El ITEM numero 48 de la table 6 aparece en dos dominios mi duda es si ese ITEM afecta en los dos dominios y catgeorias.

| Categoría | Dominio                           | Dimensión                                      | ítem           |
|-----------|-----------------------------------|------------------------------------------------|----------------|
|           | Falta de control sobre el trabajo | Falta de control y autonomía sobre el trabajo  | 25, 26, 27, 28 |
|           |                                   | Limitada o nula posibilidad de desarrollo      | 23, 24, 48     |
|           |                                   | Insuficiente participación y manejo del cambio | 29, 30         |
|           |                                   | Limitada o inexistente capacitación            | 35, 36         |

|                        |                                                      |                                               |                |
|------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| Entorno organizacional | Reconocimiento del desempeño                         | Escasa o nula retroalimentación del desempeño | 47, 48         |
|                        |                                                      | Escaso o nulo reconocimiento y compensación   | 49, 50, 51, 52 |
|                        | Insuficiente sentido de pertenencia e, inestabilidad | Limitado sentido de pertenencia               | 55, 56         |
|                        |                                                      | Inestabilidad laboral                         | 53, 54         |

**Respuesta 2:**

Procede parcialmente el comentario, el ítem número 48 corresponde a la dimensión denominada: "Escasa o nula retroalimentación del desempeño", por lo que se modifica la Tabla 6 - Grupos de ítems por dimensión, dominio y categoría, de la Guía de referencia III, para quedar en los términos siguientes:

**Tabla 6**  
**Grupos de ítems por dimensión, dominio y categoría**

| Categoría                            | Dominio                                              | Dimensión                                               | ítem                           |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Ambiente de trabajo                  | Condiciones en el ambiente de trabajo                | Condiciones peligrosas e inseguras                      | 1, 3                           |
|                                      |                                                      | Condiciones deficientes e insalubres                    | 2, 4                           |
|                                      |                                                      | Trabajos peligrosos                                     | 5                              |
| Factores propios de la actividad     | Carga de trabajo                                     | Cargas cuantitativas                                    | 6, 12                          |
|                                      |                                                      | Ritmos de trabajo acelerado                             | 7, 8                           |
|                                      |                                                      | Carga mental                                            | 9, 10, 11                      |
|                                      |                                                      | Cargas psicológicas emocionales                         | 65, 66, 67, 68                 |
|                                      |                                                      | Cargas de alta responsabilidad                          | 13, 14                         |
|                                      |                                                      | Cargas contradictorias o inconsistentes                 | 15, 16                         |
|                                      | Falta de control sobre el trabajo                    | Falta de control y autonomía sobre el trabajo           | 25, 26, 27, 28                 |
|                                      |                                                      | Limitada o nula posibilidad de desarrollo               | 23, 24                         |
|                                      |                                                      | Insuficiente participación y manejo del cambio          | 29, 30                         |
|                                      |                                                      | Limitada o inexistente capacitación                     | 35, 36                         |
| Organización del tiempo de trabajo   | Jornada de trabajo                                   | Jornadas de trabajo extensas                            | 17, 18                         |
|                                      | Interferencia en la relación trabajo-familia         | Influencia del trabajo fuera del centro laboral         | 19, 20                         |
|                                      |                                                      | Influencia de las responsabilidades familiares          | 21, 22                         |
| Liderazgo y relaciones en el trabajo | Liderazgo                                            | Escasa claridad de funciones                            | 31, 32, 33, 34                 |
|                                      |                                                      | Características del liderazgo                           | 37, 38, 39, 40, 41             |
|                                      | Relaciones en el trabajo                             | Relaciones sociales en el trabajo                       | 42, 43, 44, 45, 46             |
|                                      |                                                      | Deficiente relación con los colaboradores que supervisa | 69, 70, 71, 72                 |
|                                      | Violencia                                            | Violencia laboral                                       | 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 |
|                                      |                                                      |                                                         |                                |
| Entorno organizacional               | Reconocimiento del desempeño                         | Escasa o nula retroalimentación del desempeño           | 47, 48                         |
|                                      |                                                      | Escaso o nulo reconocimiento y compensación             | 49, 50, 51, 52                 |
|                                      | Insuficiente sentido de pertenencia e, inestabilidad | Limitado sentido de pertenencia                         | 55, 56                         |
|                                      |                                                      | Inestabilidad laboral                                   | 53, 54                         |

**Comentario 3:**

En el metodo de evaluacion y calificacion de dominio en la Guia de referencia III en el dominio de Insuficiente sentido de pertenencia e inestabilidad, en campo de Muy Alto marca que es mayor igual a 12 pero en alto marca que es  $\leq 8$  a  $< 10$  mi duda es donde queda la evaluacion de 10 y 11.

| Resultado del dominio                                | Nulo o despreciable | Bajo                   | Medio                  | Alto                   | Muy alto          |
|------------------------------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| Condiciones en el ambiente de trabajo                | $C_{dom} < 5$       | $5 \leq C_{dom} < 9$   | $9 \leq C_{dom} < 11$  | $11 \leq C_{dom} < 14$ | $C_{dom} \geq 14$ |
| Carga de trabajo                                     | $C_{dom} < 15$      | $15 \leq C_{dom} < 21$ | $21 \leq C_{dom} < 27$ | $27 \leq C_{dom} < 37$ | $C_{dom} \geq 37$ |
| Falta de control sobre el trabajo                    | $C_{dom} < 11$      | $11 \leq C_{dom} < 16$ | $16 \leq C_{dom} < 21$ | $21 \leq C_{dom} < 25$ | $C_{dom} \geq 25$ |
| Jornada de trabajo                                   | $C_{dom} < 1$       | $1 \leq C_{dom} < 2$   | $2 \leq C_{dom} < 4$   | $4 \leq C_{dom} < 6$   | $C_{dom} \geq 6$  |
| Interferencia en la relación trabajo-familia         | $C_{dom} < 4$       | $4 \leq C_{dom} < 6$   | $6 \leq C_{dom} < 8$   | $8 \leq C_{dom} < 10$  | $C_{dom} \geq 10$ |
| Liderazgo                                            | $C_{dom} < 9$       | $9 \leq C_{dom} < 12$  | $12 \leq C_{dom} < 16$ | $16 \leq C_{dom} < 20$ | $C_{dom} \geq 20$ |
| Relaciones en el trabajo                             | $C_{dom} < 10$      | $10 \leq C_{dom} < 13$ | $13 \leq C_{dom} < 17$ | $17 \leq C_{dom} < 21$ | $C_{dom} \geq 21$ |
| Violencia                                            | $C_{dom} < 7$       | $7 \leq C_{dom} < 10$  | $10 \leq C_{dom} < 13$ | $13 \leq C_{dom} < 16$ | $C_{dom} \geq 16$ |
| Reconocimiento del desempeño                         | $C_{dom} < 6$       | $6 \leq C_{dom} < 10$  | $10 \leq C_{dom} < 14$ | $14 \leq C_{dom} < 18$ | $C_{dom} \geq 18$ |
| Insuficiente sentido de pertenencia e, inestabilidad | $C_{dom} < 4$       | $4 \leq C_{dom} < 6$   | $6 \leq C_{dom} < 8$   | $8 \leq C_{dom} < 10$  | $C_{dom} \geq 12$ |

**Respuesta 3:**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la última fila de la tabla contenida en el numeral II.3, inciso c), subinciso 3), correspondiente al dominio "Insuficiente sentido de pertenencia e inestabilidad", para quedar en los términos siguientes:

|                                                      |               |                      |                      |                       |                   |
|------------------------------------------------------|---------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| Insuficiente sentido de pertenencia e, inestabilidad | $C_{dom} < 4$ | $4 \leq C_{dom} < 6$ | $6 \leq C_{dom} < 8$ | $8 \leq C_{dom} < 10$ | $C_{dom} \geq 10$ |
|------------------------------------------------------|---------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|

**Promovente 5:** MGA. María Mayela Díaz Sánchez, Coordinadora de Calidad, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. Transportes Sal-Ave, S.A. de C.V.

**Comentario 1:**

Buenas tardes considero que se debería incluir el control dentro del título de la Norma PROY-NOM-035-STPS-2016 Factores de riesgo psicosociales Identificación y prevención.

Quedando de la siguiente manera

NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosociales Identificación, Prevención y Control

**Respuesta 1:**

No procede el comentario, en virtud de que la definición de control, conforme a las normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo y al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, alude al proceso mediante el cual se instrumentan las medidas de seguridad, derivadas de la evaluación de los agentes contaminantes del ambiente laboral, a efecto de no rebasar los valores límite de exposición, entendiendo como contaminantes del ambiente laboral a los agentes físicos, químicos y biológicos. Por lo que para evitar confusiones e inconsistencias entre los diferentes instrumentos normativos no se considera el comentario.

**Promovente 6:** Ing. Gabriel A. Rivera.

**Comentario 1:**

Deseo llevar a cabo este comentario para que se incluya en este proyecto de norma:

En el artículo 7.2, letra c) que dice:

c) En lo que se refiere al control de trabajo deberán comprender:

Punto 1: Que el trabajador tenga experiencia en su puesto a cubrir comprobada, o

Punto 2. Que el trabajador reciba capacitación en el puesto, debiendo cubrir la respectiva curva de aprendizaje que determine el patrón, sobre este puesto a desarrollar; y continuar con lo que está indicado –letras d), e), f), g), h, y e).

O que se genere un nuevo artículo sobre el tipo de capacitación que va a recibir el trabajador en el nuevo puesto.

**Respuesta 1:**

No procede el comentario, debido a que el objeto del numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso c), es permitir que el trabajador pueda influir positivamente en la mejora de las condiciones de trabajo y la productividad, cuando cuente con la experiencia y capacitación para ello y el proceso productivo lo permita. En ese sentido, esta disposición no pretende determinar que los trabajadores cuenten con capacitación para un determinado puesto, o señalar que el trabajador reciba capacitación, lo cual constituye una obligación que está considerada en la Ley Federal del Trabajo.

**Promovente 7:** Mtra. Elia Morales Nápoles.

**Comentario 1:**

PREFACIO

Dice:

En el contexto internacional, la Organización Internacional del Trabajo en 2013 señaló que, aunque algunos de los riesgos tradicionales han disminuido gracias a la seguridad, a los adelantos técnicos y a la mejor normatividad existente, éstos siguen afectando a la salud de los trabajadores, paralelamente, se registra un aumento de los nuevos tipos de enfermedades profesionales sin que se apliquen medidas de prevención, protección y control adecuadas. Entre los riesgos emergentes se incluyen los factores de riesgo psicosocial.

*Los factores de riesgo psicosocial han estado presentes a lo largo de la historia del trabajo humano.*

*Lo relevante de esta Norma es que después de años de advertir su presencia, finalmente se les reconoce un estatus jurídico en nuestro país.*

*Antecedente.*

*IMSS 1986. Factores psicosociales en el ambiente de trabajo.*

**Respuesta 1:**

No se considera su comentario, debido a que no presentó propuestas de modificación y que el Prefacio no aparecerá en la norma definitiva. No obstante, conviene aclarar que, aunque los factores de riesgo psicosocial han estado presentes a lo largo de la historia del trabajo humano, como bien señala en su comentario, el Prefacio alude al pronunciamiento hecho por la Organización Internacional del Trabajo en 2013, en el marco del Día mundial de la seguridad y salud en el trabajo.

**Comentario 2:**

PREFACIO

Dice:

El Proyecto establece que la práctica de exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, se realice cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial.



*Para el estudio de los trabajadores o personal expuesto a factores de riesgo psicosocial, es necesaria la Valoración Psicológica, la cual encierra fundamentos teóricos, metodológicos y técnicos de esta disciplina. Implica un proceso con distintas etapas, entre ellas las Entrevistas, no sólo se reduce a la aplicación de cuestionarios o escalas.*

*Bibliografía internacional:*

- ❖ *Asociación Americana de Psicología (APA) <http://www.apa.org/helpcenter/assessment.aspx>. Understanding psychological testing and assessment.*
- ❖ *Weiner Irving B. (2013). Archives of Assessment Psychology. (2013) Vol. 3, No. 1 (11). En: American Bord of Assessment Psychology.*
- ❖ *\_\_\_\_\_ (2003) Handbook of Psychology. Vol. 10. Assessement Process. p. 3. Weiner I. Editor en Jefe.*

*Bibliografía Nacional:*

- *Aragón Borja L.E y Silva Rodríguez A. (2002) Fundamentos Teóricos de la Evaluación Psicológica. Ed. Pax México. (Ver puntos 3. Psicoepidemiología. Y 4. Entrevista).*
- *Morales N E. (1986) Métodos y Técnicas de Valoración Psicológica en Medicina del Trabajo. IMSS.*

**Respuesta 2:**

No se considera su comentario, en virtud de que no presentó propuestas de modificación y que el Prefacio no aparecerá en la norma definitiva. Sin embargo, conviene aclarar que, el Proyecto no limita a los centros de trabajo para que utilicen métodos cualitativos, cuantitativos o evaluaciones específicas acompañadas de valoración psicológica de los trabajadores. Asimismo, el Proyecto se orienta a establecer las obligaciones que, en la atención de los factores de riesgo psicosocial, los centros de trabajo deben adoptar, en congruencia, incorpora un método de evaluación con carácter general.

**Comentario 3:**

1. Objetivo

Establecer los elementos para identificar y prevenir los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

*Sería aconsejable terminar la oración precisando el complemento de "favorable" ¿para la salud y seguridad del trabajador? ¿para la productividad? Y reconsiderar el punto 4.6.*

**Respuesta 3:**

No procede el comentario, debido a que el término entorno organizacional favorable está contenido en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que para evitar confusiones e inconsistencias jurídicas entre los diferentes instrumentos normativos no se considera el comentario.

**Comentario 4:**

- 4.1 Acontecimiento traumático severo: Aquel experimentado durante o con motivo del trabajo que se caracteriza por la ocurrencia de la muerte o que representa un peligro real para la integridad física de una o varias personas y que puede generar trastorno de estrés postraumático para quien lo sufre o lo presencia. Algunos ejemplos son: explosiones, incendios de gran magnitud; accidentes mortales, asaltos con violencia y homicidios, entre otros.

*En el caso de ejemplificar, podrían añadirse secuestros y derrumbes, dada la probabilidad de ocurrencia de estos eventos.*

**Respuesta 4:**

Procede el comentario por lo que se modifica el numeral 4.1, para quedar en los términos siguientes:

- 4.1 Acontecimiento traumático severo:** Aquel experimentado durante o con motivo del trabajo que se caracteriza por la ocurrencia de la muerte o que representa un peligro real para la integridad física de una o varias personas y que puede generar trastorno de estrés postraumático para quien lo sufre o lo presencia. Algunos ejemplos son: explosiones, derrumbes, incendios de gran magnitud; accidentes graves o mortales, asaltos con violencia, secuestros y homicidios, entre otros.

**Comentario 5:**

4.5 Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo: La identificación de las condiciones inseguras o peligrosas; de los agentes físicos, químicos o biológicos o de los factores de riesgo ergonómico o psicosocial capaces de modificar las condiciones del ambiente laboral; de los peligros circundantes al centro de trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

*La exposición laboral puede ser heterogénea, tanto los agentes, como los factores de riesgo psicosocial como lo reconoce la Propuesta de Actualización de la Tabla de Enfermedades de Trabajo en el apartado de Consideraciones punto 3 de la p. 24.*

*Por tal razón sería aconsejable ajustar la redacción para hacer explícita la multicausalidad, y estar en mejores posibilidades de identificar tanto los agentes como los factores de riesgo que lleven a una prevención integral.*

**Respuesta 5:**

No procede el comentario, debido a que la definición de diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo está contenida en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y, que esta definición se orienta a que el patrón identifique todos los agentes contaminantes del ambiente del ambiente laboral, los factores de riesgo, las condiciones inseguras y peligrosas y sus obligaciones conforme a las condiciones existentes de su centro de trabajo.

**Comentario 6:**

4.6 Entorno Organizacional Favorable: Aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la empresa; la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los trabajadores del centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre trabajadores; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño.

*... "el sentido de pertenencia a la Empresa "( u organización) ocupa el primer plano en la definición.*

*De acuerdo con el texto del 4º párrafo del prefacio, el compromiso gubernamental con esta Norma es:*

*"fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo que permita un trabajo digno o decente " poniendo énfasis en la prevención.*

*Para estar en consonancia con lo anterior, sería aconsejable reformular esta definición dando prioridad y secuencia a las acciones que correspondan con el propósito preventivo.*

**Respuesta 6:**

No procede el comentario, en virtud de que el término entorno organizacional favorable está contenido en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que para evitar confusiones e inconsistencias jurídicas entre los diferentes instrumentos normativos no se considera el comentario.

**Comentario 7:**

4.7 Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia (ciclo circadiano) y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado.

*Es ya un avance la elaboración de una Norma que los aborde.*

- ✓ *No obstante, es necesario reiterar que los trastornos citados no son exclusivos de los factores de riesgo psicosocial, ni excluyentes de otro tipo de factores y/o agentes, susceptibles de asociarse con otros trastornos.*
- ✓ *No se circunscribe a su puesto de trabajo, sino que involucra el ámbito laboral y condiciones relacionados con éste.*

**Respuesta 7:**

No procede el comentario, debido a que la definición de Factores de Riesgo Psicosocial está determinada por el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que para evitar confusiones e inconsistencias jurídicas entre los diferentes instrumentos normativos no se considera el comentario.

**Comentario 8:**

- 5.6 Practicar exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo, cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1 y 8.2, de esta Norma y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 7.1, inciso b) de la presente Norma.

*Evaluaciones psicológicas.*

**Respuesta 8:**

No procede el comentario, en virtud de que no precisó una propuesta de modificación. De forma adicional, es necesario señalar que las evaluaciones psicológicas están consideradas en el numeral 5.6 en cuestión.

**Comentario 9:**

- 6.3 Responder los cuestionarios para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, la evaluación del entorno organizacional.

*Participar en la identificación de factores de riesgo psicosocial.*

**Respuesta 9:**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 6.3, para quedar en los términos siguientes:

- 6.3** Participar en la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, la evaluación del entorno organizacional.

**Comentario 10:**

7.1 ...

- c) Realizar acciones que promuevan el sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización; la capacitación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los miembros de la organización; la participación proactiva y comunicación entre sus integrantes; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas laborales regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño.

*7. 1. Medidas de prevención....*

*Los centros de trabajo deberán promover el sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización.*

*Podría emplearse compromiso con las directrices de la empresa, compromiso organizacional.*

*Justificación: Tratar de evitar ambigüedades con el uso del término pertenencia, en el estricto sentido gramatical, que unido al "sentido de..." lleva a cuestionamientos del manejo de variables afectivas de los individuos.*

- Morin E. (2008) *Sens du travail, santé mental et engagement organisationnel*. IRSST. Rapport R-543.
- Thaneswor G. y Van Dick R. (2004) *Organizational identification and organizational commitment. Distinct aspect of two related concepts*. Asian Journal of social psychology.

**Respuesta 10:**

No procede el comentario por las mismas razones que se dieron a su comentario 6.

**Comentario 11:**

7.2 ...

e)

...

- 4) En la medida de lo posible promover actividades de integración familiar en el trabajo;

*Es muy positivo contemplar el aspecto de equilibrio entre la vida familiar, social por una parte y la laboral por otra.*

*Para cumplir el objetivo prioritario de favorecer el equilibrio de esa relación, habría de precisar la independencia y respeto de la vida privada de la personal, evitando la interpretación de asimilación de la familia al trabajo. Inciso 4.*

**Respuesta 11:**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso e), subinciso 4), para quedar en los términos siguientes:

**8.2 ...**

**e) ...**

...

- 4)** Promover actividades de integración familiar en el trabajo, previo acuerdo con los trabajadores;

**Comentario 12:**

**7.5...**

- c) Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo terapéuticas o clínicas.

Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas deberán ser realizadas invariablemente por un médico, psicólogo o psiquiatra según corresponda.

*Conveniente precisar las acciones terapéuticas a realizar por el médico en este nivel, ya sea médico general o especialista en medicina del trabajo. En ese caso serían de atención primaria.*

*Las acciones terapéuticas específicas, de acuerdo al caso, técnica y deontológicamente incumben al psicólogo (clínico) o al psiquiatra.*

*Al médico general y/o del trabajo se le sometería a una sobre-exigencia, lo cual generaría un riesgo psicosocial que paradójicamente se intenta evitar.*

**Respuesta 12:**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto de norma oficial mexicana no tiene el alcance para determinar la actuación de un médico, psicólogo o psiquiatra. En ese sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no cuenta con atribuciones para delimitar el alcance de la actuación de un profesionista.

Por lo que corresponderá al profesional: médico, psicólogo o psiquiatra, actuar con ética profesional y con el alcance que le permite su formación, bajo su estricta responsabilidad.

**Comentario 13:**

**8.2...**

- f)** Liderazgo negativo y relaciones negativas en el trabajo:

- 1)** El liderazgo negativo en el trabajo hace referencia al tipo de relación que se establece entre el patrón, sus representantes y los trabajadores, cuyas características influyen en la forma de trabajar y en las relaciones de un área de trabajo y que está directamente relacionado con la actitud agresiva; falta de claridad de las funciones en las actividades, y escaso o nulo reconocimiento y retroalimentación del desempeño, y

*Actitud impositiva, autoritaria describiría la relación directa con el tipo de liderazgo negativo enunciado como factor de FRPS. Reforzaría la asociación con el concepto de Hostigamiento en cuanto al ejercicio abusivo, uso excesivo o extralimitado del poder.*

**Respuesta 13:**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2 (corresponderá al 7.2), inciso f), subinciso 1), para quedar en los términos siguientes:

7.2 ...

f) ...

...

- 1) El liderazgo negativo en el trabajo hace referencia al tipo de relación que se establece entre el patrón, sus representantes y los trabajadores, cuyas características influyen en la forma de trabajar y en las relaciones de un área de trabajo y que está directamente relacionado con la actitud agresiva y/o impositiva; falta de claridad de las funciones en las actividades, y escaso o nulo reconocimiento y retroalimentación del desempeño, y

**Comentario 14:**

8.5 Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo...

- c) Tener validez estadística que presente:

*Medidas de consistencia interna, que emplean los coeficientes mencionados.*

**Respuesta 14:**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 8.5 (corresponderá al 7.5), inciso c) para quedar en los términos siguientes:

7.5 ...

- c) Tener medidas de consistencia interna con los coeficientes siguientes:

**Comentario 15:**

8.5 Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo...

- d) Tener validez de constructo mediante análisis factorial confirmatorio cumpliendo con medidas e índices de ajuste siguientes:

*Y validez de contenido (reactivos del instrumento)*

*Como otra perspectiva sobre el tema, valdría la pena revisar la siguiente bibliografía.*

- *Messick, S. (1995) Validity of psychological assessment: Validation of inferences from persons' responses and performances as scientific inquiry into score meaning. American Psychologist, Vol 50(9), p. 741-749.*

**Respuesta 15:**

No procede el comentario, en virtud de que no precisó una propuesta de modificación al numeral. No obstante, se considera la sugerencia de revisar la bibliografía adicional.

**Comentario 16:**

9.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con esta Norma.

*Que dicha unidad acredite que cuenta con el personal profesional capacitado para evaluar los aspectos psicosociales.*

**Respuesta 16:**

No procede el comentario, en virtud de que el Proyecto no es el ordenamiento mediante el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para obtener la aprobación como unidad de verificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. No obstante, es conveniente aclarar que, las unidades de verificación deberán cumplir con los requisitos previstos en la normatividad para obtener la acreditación y la aprobación, entre ellos, demostrar que cuentan con personal con conocimientos y experiencia necesaria conforme al alcance de los servicios que presten.

**Comentario 17:**

*En lo relativo al apoyo social incluye actividades que permiten*

*Reuniones periódicas (semestrales o anuales) de seguimiento de las actividades que se establecen de apoyo social.*

*O reuniones extraordinarias si ocurren eventos particulares de interrelación personal; o bien, ante circunstancias que ponga en riesgo el futuro de la empresa o centro de trabajo.*

**Respuesta 17:**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se agrega el subinciso 2), en el inciso d) del numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), y se recorre la numeración de los subincisos, para quedar en los términos siguientes:

**8.2** ...

...

**d)** En lo relativo al apoyo social deberán incluir actividades que permitan:

**1)** ...

**2)** Realizar reuniones periódicas (semestrales o anuales) de seguimiento a las actividades establecidas para el apoyo social y, en su caso, extraordinarias si ocurren eventos de interrelación personal que pongan en riesgo la salud del trabajador o al centro de trabajo;

**Comentario 18:**

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

*En la medida de lo posible, promover actividades de integración familiar en el trabajo*

*Ya comentado. Numeral 7.2 e) 4.*

**Respuesta 18:**

Procede el comentario en los términos de la respuesta que se dio a su comentario 11.

**Comentario 19:**

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas son realizadas por un médico, psicólogo o psiquiatra según corresponda.

*El médico general o médico del trabajo podrá remitir a las personas al psicólogo o psiquiatra para su evaluación y tratamiento según el caso.*

*Se reitera lo comentado en el numeral 7.5 Tipo de acciones a realizar. Inciso C. Tercer nivel....*

**Respuesta 19:**

No procede el comentario, por las mismas razones que se dieron en la respuesta a su comentario 12.

**Comentario 20:**

*Se da por entendido que Guías y Tablas son ejemplos y no son obligatorias de aplicar.*

*I. Número de Trabajadores que integran la muestra que establece la Tabla I, "a quienes se les Entrevistará para constatar las acciones preventivas en materia de factores psicosociales en el trabajo" que esta Norma define y circunscribe en el Numeral 4.7.*

*Antecedentes*

*Incisos*

*10.3 "La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma se realizarán, según aplique, mediante la constatación, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:".*

*El patrón cumple...”*

10.4

*Tabla I*

*Muestreo por selección aleatoria.*

| <i>Número total de Trabajadores</i> | <i>No. De trabajadores por entrevista.</i> | <i>Página 11</i> |
|-------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|
| 1-5                                 | 1 trabajador                               |                  |
| 16- 50                              | 2 trabajadores                             |                  |
| 51-103                              | 3 trabajadores                             |                  |

*Interrogante: ¿Las entrevista a 2 trabajadores serán representativas para constatar o Evaluar la Conformidad con la Norma en una población de 40 o 50 trabajadores?*

*¿Las entrevistas a 3 empleados en una población de 100 serán suficiente para tener certeza del cumplimiento de la Norma y la toma de decisiones acerca de la prevención factores de riesgo psicosocial?*

*Comentario: Sería idóneo estimar la proporción del tamaño de la muestra con el tamaño de la población; bien entendido, que se toma en cuenta evitar gastos innecesarios, pero ventajoso invertir para obtener resultados de mayor validez, confiabilidad y utilidad. En ese caso, ¿por qué no emplear la ecuación recomendada en el inciso (sic) II.1 p. 23 de esta Norma?*

#### *Bibliografía*

- *López, E.K., Juárez, F. (2004). Apuntes de métodos y técnicas de investigación en psicología social. México, D.F. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente.*
- Paso 7 Selección de muestra. Pág.45.*
- Paso 8 Formas de recolección de datos. Pág. 48-49.*
- *Aragón Borja L (2015) Historia fundamentos teórico-conceptuales y psicometría. 2a Edición. El Manual Moderno. México.*
- *Glăveanu Vlad--Petre (2008) Research Methods in Social Psychology: A comparative Analysis. Europe's Journal of Psychology. Vol. 4, No. 1 (Questionnaires, interviews and focus groups).*

#### **Respuesta 20:**

No procede el comentario, en virtud de que el Procedimiento para la evaluación de la conformidad establece tres tipos de comprobación, que son documental, física o entrevista, mediante los cuales se puede realizar la constatación del cumplimiento con los requisitos contenidos en la norma, por lo que en el caso de entrevistas sólo aplica para aquellos casos en que el Procedimiento para la evaluación de la conformidad así lo determine y tiene como único objeto verificar que se cumple con una obligación, lo cual se complementa con las evidencias documentales.

#### **Comentario 21:**

*II. Guías de Referencia II y III.*

#### *Antecedentes*

*Guía de Referencia II Aplicable hasta 50 trabajadores. 46 reactivos o preguntas.*

*Tabla 2. Valores de las opciones de respuestas*

*Tabla 3. Grupo de “ítems”, dimensión, dominio, categoría.*

*Inciso c) Rango de los resultados*

*Sub-incisos: 1) Calificación Final. 2) Calificación. Categoría, 3) Calificación Dominio.*

*Tabla 4. Criterios para la toma de Acciones.*

*Guía de Referencia III Aplicable a más de 50 trabajadores. 72 reactivos o preguntas.*

*Tabla 5. Valores de las opciones de respuestas*

*Tabla 6. Grupo de “ítems”, dimensión, dominio, categoría.*

*Inciso c) Rangos de los resultados*

*Sub-incisos: 1) Calificación Final. 2) Calificación. Categoría, 3) Calificación Dominio*

**Tabla 7. Criterios para toma de Acciones.****Interrogante:**

*¿Se toma en cuenta el tiempo global que requiere la aplicación a todos los trabajadores, como se indica en la Guía II inciso 1; o bien, en la opción que dan para la Guía III inciso II.1?*

*¿Se toma en cuenta el tiempo necesario para la calificación, análisis de las respuestas y clasificación de rangos?*

*¿Se prevé la utilidad de elaborar un “modo de empleo” de tipo algoritmo, para organizar los pasos y los resultados de los instrumentos para la toma de decisiones y acciones?*

*Comentario: Sería pertinente diferenciar entre el proceso de Identificación de factores psicosociales, la Evaluación de esos factores y la valoración necesaria que se señala en “Evaluaciones Específicas” de Tabla 4 inciso 1. Tabla 7 inciso 1.*

*Sería oportuno destacar en mayor medida el texto que menciona métodos y técnicas a emplear en “Evaluaciones Específicas”.*

*Sería útil visualizar más claramente las instrucciones para realizar la calificación, la forma de uso de las tablas y su interpretación. Asimismo, diferenciar los pasos a seguir, instrumentos y tablas correspondientes a cada uno, para tratar de aminorar la carga de la tarea y los márgenes de error para la identificación y evaluación de estos factores en el centro de trabajo.*

*Prever emplear un modelo de algoritmo apoyaría distintos propósitos y usos entre ellos el de registro e investigaciones futuras.*

**Respuesta 21:**

No procede el comentario, en virtud de que su propuesta ya está contenida en el proyecto dado que las evaluaciones específicas son una necesidad de acción conforme al nivel de riesgo obtenido en el proceso de identificación y evaluación de los factores de riesgo psicosocial y el entorno organizacional, además de que en las guías de referencia II y III, se determina el concepto de evaluación específica.

En lo que se refiere a la pregunta sobre si el proyecto consideró los tiempos de aplicación global de los cuestionarios, así como el necesario para calificar y analizar los resultados, es conveniente señalar que se consideraron estos tiempos con base en el tamaño del centro de trabajo, por lo que se determinó una periodicidad de dos años.

En cuanto al comentario relacionado con visualizar más claramente las instrucciones para realizar la calificación, la forma de uso de las tablas y su interpretación, así como de diferenciar los pasos a seguir, no se precisó el numeral o inciso que requerirían modificación y tampoco se realizó una propuesta, razón por la cual no se consideró el comentario. De igual forma, sucedió con el comentario de emplear un modelo de algoritmo.

**Comentario 22:****III. La Bibliografía de sustento al Proyecto de Norma Oficial Mexicana Factores de Riesgo Psicosocial**

*Es enriquecedor tener una perspectiva amplia de los avances internacionales en materia de prevención de factores de riesgo psicosocial. Asimismo, analizar y adaptar los instrumentos recomendados por organismos internacionales, como también tomar en cuenta materiales ya elaborados.*

*No obstante, convendría diversificar y equilibrar la proporción de las fuentes de referencia y adopción de materiales que citan en esta Norma, las cuales provienen en 63% de institutos oficiales españoles.*

**Sería valioso:**

- ❖ *Favorecer, apoyar, estimular las investigaciones y aportes que se han realizado y se efectúa en el campo de la Salud y Seguridad en el Trabajo en México. Igualmente, generar e impulsar avances de la psicología aplicada a la salud y la seguridad en el trabajo en nuestro país.*
- ❖ *Evitar la adopción de instrumentos. Privilegiar los criterios y medidas acordes con las características propias de nuestra población e idiosincrasia, y de acuerdo al contexto psicosocial particular que se viva.*

<http://www.prensa.umich.mx/?p=5919> Nota



- ❖ *Analizar en primera instancia las investigaciones e instrumentos elaborados en México.*

*Analizar, adaptar y validar aquellos materiales útiles provenientes de otras culturas, cuando no éstos existan en el momento que se requiera en el ámbito nacional y las necesidades de evaluación lo demanden.*

*Algunas fuentes nacionales:*

- o *Aragón Borja L (2015) Historia fundamentos teórico-conceptuales y psicometría. 2a Edición. El Manual Moderno. México.*
- o *Publicación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social en materia de "Salud en el Trabajo" Morales NE (1999) Capítulo X. Factores Psicosociales y Calidad de Vida en el Trabajo. México.*
- o *Morales NE (1986) Factores Psicosociales en el ambiente de trabajo. Jefatura de Medicina del Trabajo. IMSS*
- o *Publicaciones en esta materia de la UNAM, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Universidad Autónoma de Guadalajara.... Entre otras más.*

*Algunas fuentes Internacionales.*

- o *Charria V. Sarsosa K.V; Arenas F. (2011) Factores de riesgo psicosocial laboral: métodos e instrumentos de evaluación. Revista de la Facultad Nacional de Salud Pública. Vol. 20 (4). Colombia. Publicado en: Redalyc.org.*  
*Tabla 1. Instrumentos para la evaluación de factores psicosociales en el trabajo. Pág. 385-387.*
- o *Eurogip (2010) Risques Psychosociaux au Travail : Une problématique Européenne. Ref. Eurogip-47/F*
- o *Eurofound and EU-OSHA (2014), Psychosocial Risks in Europe: Prevalence and Strategies for Prevention. Publications Office of the European Union: Luxembourg.*
- o *Ministere du Travail de L'emploi et de la Santé et Conseil Général Hautes Alpes (2011) Prévention en Action Guide méthodologique pour la prévention des Risques Psychosociaux. France.*
- o *\_\_\_\_\_ Martini F. (2014) La notion de régulation : Un élément déterminant dans la compréhension des risques psychosociaux. Contribution au Séminaire interne CATEIS du 7 avril. République Française*
- o *\_\_\_\_\_ Les Cahiers de travail. (2011) Prévenir ensemble : Les risques d'atteinte psychologique au travail. La prévention des risques psychosociaux du point de vue du Code du travail. Revue biannuelle n° 18. Pág.35. République Française*
- o *European Agency for Safety and Health at Work (sin fecha) Contexts and arrangements for occupational safety and health in micro and small enterprises in the EU-SESAME Project European Risk Observatory.*

#### **Respuesta 22:**

No procede el comentario, en virtud de que en la bibliografía se debe citar aquella que fue consultada y utilizada para la elaboración del proyecto, en ese sentido se incluyó bibliografía relacionada con experiencias internacionales de instituciones que tienen carácter regulador, a fin de aprovechar sus experiencias. Es conveniente hacer mención, que en este capítulo no se incluyó la totalidad de fuentes de información consultadas, sino que se mantuvieron aquellas que están públicamente disponibles.

**Promovente 8:** Horacio Tovalín, Fernando Arias Galicia, Enrique López, y Marlenen Rodríguez. Colegio Ramazzini de México A.C.

**Comentario 1**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.6 Practicar exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo, cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1 y 8.2, de esta Norma y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 7.1, inciso b) de la presente Norma. | 5.6 Practicar periódicamente exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo. Así como cuando el trabajador lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1 y 8.2, de esta Norma y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 7.1, inciso b) de la presente Norma. | De qué sirve la identificación de los factores psicosociales si no se hace periódicamente vigilancia preventiva de la salud en los trabajadores expuestos. El trabajador puede no solicitar o denunciar el hostigamiento y acoso por las represalias expresas o tácitas por parte de sus pares y/o mandos. Por otro lado, la "comprobación de la exposición" puede ser otra salida del patrón para darle "carpetazo a la denuncia", pues ¿cómo se pretende averiguar si hay o hubo exposición o no? |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 1:**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el primer párrafo del numeral 5.6, para quedar en los términos siguientes:

**5.6** Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud y el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, a que se refiere el numeral 7.1 y 7.2 de esta Norma, así lo sugiera y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 8.1, inciso b) de la presente Norma.

Los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas podrán efectuarse a través de la institución de seguridad social o privada, médico, psiquiatra o psicólogo de del centro de trabajo, según corresponda, y deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo, que le preste el servicio médico.

En cuanto a su comentario relacionado con la potestad del trabajador para denunciar el hostigamiento y acoso, se hace de su conocimiento, que además de que se trata de un delito sancionado por la legislación penal; en materia laboral, la Ley Federal del Trabajo establece las sanciones aplicables a este tipo de conductas.

**Comentario 2**

|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.2 Las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral, referidas en el numeral anterior, deberán considerar lo siguiente: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| a) En relación con el liderazgo y las relaciones en el trabajo deberán incluir:                                                                                                                                                                        | Por el carácter de los riesgos psicosociales y los elementos promotores de un buen entorno laboral, en las experiencias internacionales se ha identificado como un punto clave del éxito la capacitación y sensibilización de los directivos para la prevención de riesgos y promoción de entornos favorables. De no hacerse su falta de capacitación y sensibilización se vuelven en una barrera que impide el desarrollo de la prevención de riesgos y promoción de entornos favorables. |

**Respuesta 2**

Procede parcialmente el comentario por lo que se agrega un subinciso, al inciso a) del numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), en los términos siguientes:

**8.2** ...

...

**a)** ...

...

- 5)** Proporcionar capacitación a directivos, gerentes y supervisores para la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la promoción de entornos organizacionales favorables, con énfasis en lo señalado en los subincisos 1) al 3) de este inciso, a efecto de sensibilizarlos;

**Comentario 3**

|                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) Acciones para el manejo de conflictos en el trabajo, la distribución de los tiempos de trabajo, y la determinación de prioridades en el trabajo; | Capacitación y sensibilización de los directivos y mandos medios sobre las acciones para el manejo de conflictos en el trabajo, la distribución de los tiempos de trabajo, y la determinación de prioridades en el trabajo; |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 3**

Procede parcialmente el comentario, en los términos de la respuesta que se dio a su comentario 2.

**Comentario 4**

|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| g) En lo que se refiere a la prevención de la violencia laboral se deberá: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 1) Difundir información para sensibilizar sobre la violencia laboral;      | Por el carácter de los riesgos psicosociales y los elementos promotores de un buen entorno laboral, en las experiencias internacionales se ha identificado como un punto clave del éxito la capacitación y sensibilización de los directivos para la prevención de riesgos y promoción de entornos favorables. De no hacerse su falta de capacitación y sensibilización se vuelven en una barrera que impide el desarrollo de la prevención de riesgos y promoción de entornos favorables. |

**Respuesta 4**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 7.2, (corresponderá al 8.2), inciso g), subinciso 1) para quedar en los términos siguientes:

**8.2** ...

...

**g)** ...

- 1)** Difundir información para sensibilizar sobre la violencia laboral tanto a trabajadores como a directivos, gerentes y supervisores;

**Comentario 5**

|                                                                                                          |                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2) Establecer procedimientos de actuación para tratar problemas relacionados con la violencia laboral, y | 2) Establecer procedimientos de actuación para tratar problemas relacionados con la violencia laboral, capacitando a los directivos y mandos para su implementación y |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 5**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 7.2, (corresponderá al 8.2), inciso g), subinciso 2) para quedar en los términos siguientes:

**8.2** ...

...

**g)** ...

...

- 2)** Establecer procedimientos de actuación para tratar problemas relacionados con la violencia laboral y capacitar a los responsables de su implementación, y

**Comentario 6**

| 8.2 La identificación de los factores de riesgo psicosocial deberá contemplar lo siguiente: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| g) La violencia laboral, de conformidad con lo siguiente:                                   | De acuerdo a la LFT, la violencia se expresa como Hostigamiento y Acoso sexual, ambos prohibidos.<br><br>En el caso de las definiciones presentadas ambas corresponden a los elementos implicados en el hostigamiento laboral. Dado que se escogió utilizar el término de hostigamiento en la LFT, este debe mantenerse incluyendo lo referente al abuso de poder y las diferentes acciones en que se expresa. |

**Respuesta 6**

No procede el comentario en virtud de que las definiciones que se consideraron se derivan de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXXV, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cabe hacer notar que, en el caso de hostigamiento, la definición es la misma que la contenida en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3º. Bis, inciso b), la cual se mantiene íntegramente en el proyecto por lo que el comentario, como ya se mencionó, resulta improcedente.

**Comentario 7**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) Acoso, acoso psicológico: Aquellos actos que dañan la estabilidad psicológica, la personalidad, la dignidad o integridad del trabajador. Consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como: descrédito, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan al trabajador a la depresión, al aislamiento, a la pérdida de su autoestima. Para efectos de esta Norma no se considera el acoso sexual; | 1) Hostigamiento: El ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, actos que dañan la estabilidad psicológica, la personalidad, la dignidad o integridad del trabajador y dañar su desarrollo profesional y permanencia en el empleo. Consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como: descrédito, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, tendientes a causar la salida del afectado de su trabajo. Situaciones que llevan al trabajador a la depresión, al aislamiento, a la pérdida de su autoestima. Para efectos de esta Norma no se considera el acoso sexual; |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 7**

No procede el comentario, debido a que la definición de hostigamiento está contenida en la Ley Federal del Trabajo, y es la misma que contempla el proyecto, por lo que para evitar inconsistencias entre instrumentos normativos se mantiene la definición.

**Comentario 8**

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2) Hostigamiento: El ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, y | Estos malos tratos hablan de un mal clima laboral, sin dirigir las acciones necesariamente hacia un individuo con la intención de excluirlo del trabajo. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 8**

No procede el comentario por las mismas razones que se dieron en la respuesta a su comentario 7.

**Comentario 9**

|                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3) Malos tratos: Aquellos actos consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones del trabajador, realizados de manera continua y persistente y dirigidas a uno o varios trabajadores. | 2) Malos tratos: Aquellos actos de superiores o trabajadores consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones del trabajador(es), realizados de manera continua y persistente.                            | Siendo el acoso sexual una expresión de la violencia presente en el trabajo, causante de un importante estrés a los afectados, no se justifica que este riesgo psicosocial no quede integrado. |
|                                                                                                                                                                                                           | 3) Acoso sexual: El ejercicio de poder en una relación de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas en el trabajo, con la intención de un acercamiento sexual. |                                                                                                                                                                                                |

**Respuesta 9**

No procede el comentario de integrar el acoso sexual, por las mismas razones que se dieron en la respuesta al comentario 5 del promovente 3.

Respecto a la definición de malos tratos, cabe hacer notar que el proyecto, contiene su propuesta, ya que al no particularizar implica que los malos tratos pueden presentarse entre trabajadores o superiores, por lo que el comentario no agrega mayor precisión a esta definición, en consecuencia, la propuesta de modificación a este concepto tampoco es procedente.

**Promovente 9:** Dr. Domingo Santana Mendoza.

**Comentario 1****Dice:**

Título de la NOM

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención.

**Propuesta:**

Sugiero agregar: ... psicosocial laboral. Especifica el origen en el trabajo, tal como se establece en el RFSST. Aplicar a todas las subsecuentes.

**Respuesta 1**

Procede parcialmente el comentario por lo que, para alinear con los términos utilizados en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, se adecúa el título de la norma definitiva para quedar en los términos siguientes:

NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención.

Como consecuencia de esta modificación se adecúan el objetivo y los numerales en los que se hace referencia al título de la norma:

**Comentario 2**

Dice:

4.2 Apoyo social: Las acciones para mejorar las relaciones sociales en el trabajo en las que se promueve el apoyo mutuo en la solución de problemas de trabajo entre trabajadores, superiores y/o subordinados. Algunos ejemplos de medidas para constituir un apoyo social práctico y oportuno en el lugar de trabajo son: afianzar la relación supervisores-trabajadores; propiciar la ayuda mutua entre los trabajadores; organizar actividades sociales, y proporcionar ayuda directa cuando sea necesario, entre otros.

Propuesta:

4.2 Sugiero eliminar las palabras "organizar actividades sociales" Si se organizan actividades sociales como lo indica la NOM, se está estableciendo una relación laboral, por consiguiente, todos los casos de lesión orgánica, perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte y sus trayectos serán calificados por el IMSS y STPS como Riesgos de Trabajo. Una "actividad social", no cumple lo indicado por el Art. 20 de la Ley Federal del Trabajo. Muchas de las "actividades sociales" no se pueden o no se deben realizar en el centro de trabajo. Sugiero una evaluación Legal profunda del punto 4.2.

**Respuesta 2**

Procede parcialmente el comentario de eliminar las actividades sociales, no obstante, se modifica la redacción de esta definición para hacerla congruente con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XXV, para quedar en los términos siguientes:

**4.2 Apoyo social:** Las acciones para mejorar las relaciones sociales en el trabajo en las que se promueve el apoyo mutuo en la solución de problemas de trabajo entre trabajadores, superiores y/o subordinados. Algunos ejemplos de medidas para constituir un apoyo social práctico y oportuno en el lugar de trabajo son: afianzar la relación supervisores - trabajadores; propiciar la ayuda mutua entre los trabajadores; fomentar las actividades culturales y del deporte, y proporcionar ayuda directa cuando sea necesario, entre otros.

**Comentario 3**

Dice:

4.8 Medidas de prevención y control: Aquellas acciones que se adoptan para prevenir y/o mitigar a los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral, así como las acciones implementadas para darles seguimiento.

Propuesta:

Sugiero eliminar: ... o mitigar ~~a~~ los factores.... Sintaxis.

Sugiero agregar: los actos... Mejor entendimiento.

**Respuesta 3**

Procede el comentario, por lo que se modifica la definición 4.8, para quedar en los términos siguientes:

**4.8 Medidas de prevención y acciones de control:** Aquellas acciones que se adoptan para prevenir y/o mitigar los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral, así como las acciones implementadas para darles seguimiento.

**Comentario 4**

Dice:

4.9 Política de prevención de riesgos psicosociales: La declaración de principios y compromisos que promueve el patrón para la promoción de un entorno organizacional favorable, prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procuren el trabajo digno.

Propuesta:

4.9 Sugiero cambiar a procure. No es plural. Sintaxis.

**Respuesta 4**

Procede el comentario, por lo que se modifica la definición 4.9, para quedar en los términos siguientes:

**4.9 Política de prevención de riesgos psicosociales:** La declaración de principios y compromisos que establece el patrón para prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, y para la promoción de un entorno organizacional favorable, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procure el trabajo digno o decente, y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

**Comentario 5**

Dice:

5.1 Establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:

Propuesta:

5.1 Sugiero continuar numeración de control: 5.1.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

**Respuesta 5**

No procede el comentario, en virtud de que la numeración por incisos utilizada en el numeral 5.1, denota una interrelación entre los elementos del listado, que en este caso se trata de los elementos que debe considerar la política de prevención de riesgos psicosociales.

**Comentario 6**

Dice:

5.3 Identificar los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.1, inciso a), y 8.2, de esta Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan en 16 y 50 trabajadores.

Propuesta:

5.3 Sugiero cambiar a ... tengan entre...

**Respuesta 6**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 5.3, para quedar en los términos siguientes:

**5.3** Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.1, inciso a), y 7.2, de esta Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan entre 16 y 50 trabajadores.

**Comentario 7**

Dice:

5.7 Difundir y proporcionar información a los trabajadores sobre:

Propuesta:

5.7 Sugiero continuar numeración de control: 5.7.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

**Respuesta 7**

No procede el comentario, en virtud de que la numeración por incisos utilizada en el numeral 5.7, permite agrupar los elementos de una obligación general, en este caso, la de proporcionar y difundir información. Cabe hacer notar que el tipo de numeración que se utilice en la norma no debe ser un factor que altere los procedimientos de las unidades de verificación y tampoco es una condicionante que mejore el desarrollo de un sistema digital.

**Comentario 8**

Dice:

5.8 Llevar los registros sobre:

Propuesta:

5.8 Sugiero continuar numeración de control: 5.8.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

**Respuesta 8**

No procede el comentario, en virtud de que la numeración por incisos utilizada en el numeral 5.8, agrupar los elementos que integran los registros que debe elaborar el centro de trabajo. En este caso, el tipo de numeración que se utiliza en la norma tampoco debe ser un factor que altere los procedimientos de las unidades de verificación o una condicionante que mejore el desarrollo de un sistema digital.

**Comentario 9**

Dice:

6.7 Someterse a los exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos que determinan la presente Norma y/o el médico del centro de trabajo o de la empresa.

Propuesta:

6.7 Sugiero modificar a: Someterse a los exámenes médicos y/o evaluaciones psicológicas que determinen la presente Norma y las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo o de la empresa que le preste el servicio médico. Mantener la ilación con 5.6.

**Respuesta 9**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 6.7 para quedar en los términos siguientes:

**6.7** Someterse a los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas que determinan la presente Norma y/o las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo o de la empresa.

**Comentario 10**

Dice:

7.1 Para la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, así como para la promoción del entorno organizacional favorable, los centros de trabajo deberán:

Propuesta:

7.1 Sugiero continuar numeración de control: 7.1.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

**Respuesta 10**

No procede el comentario, por las mismas razones que se dieron en las respuestas a sus comentarios 5, 7 y 8.

**Comentario 11**

Dice:

7.2 Las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral, referidas en el numeral anterior, deberán considerar lo siguiente:

Propuesta:

7.2 Sugiero continuar numeración de control: 7.2.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

**Respuesta 11**

No procede el comentario, por las mismas razones que se dieron en las respuestas a sus comentarios 5, 7 y 8.

**Comentario 12**

Dice:

Revisión y supervisión que la distribución de la carga de trabajo se realice de forma equitativa y considerando el número de trabajadores, actividades a desarrollar, alcance de la actividad y su capacitación;



Propuesta:

7.2 Sugiero cambiar a: Revisar y supervisar, apoya el verbo contener. Sintaxis.

#### **Respuesta 12**

No procede el comentario en virtud de que la sintaxis utilizada es correcta.

#### **Comentario 13**

Dice:

Actividades para planificar el trabajo, siempre que el proceso productivo y las actividades laborales lo permitan, de manera que se tengan pausas o periodos de descanso, rotación de tareas y otras medidas, a efecto de evitar ritmos de trabajo acelerados, y

Propuesta:

Sugiero cambiar por: acelerados, e...

Sintaxis ya que la siguiente palabra inicia con I.

#### **Respuesta 13**

No procede el comentario, en virtud de que los subincisos constituyen elementos de un listado numerado, lo cual implica que se debe considerar el número correspondiente, por lo que la lectura sería: ... acelerado, y –tres- instructivos o...

#### **Comentario 14**

Dice:

Organizar actividades deportivas y/o culturales;

Propuesta:

Si se organizan actividades deportivas y/o culturales como lo indica la NOM, se está estableciendo una relación laboral, por consiguiente, todos los casos de lesión orgánica, perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte y sus trayectos serán calificados por el IMSS y STPS como Riesgos de Trabajo. Una "actividad deportiva o cultural", no cumple lo indicado por el Art. 20 de la Ley Federal del Trabajo. Muchas de las "actividades deportivas o culturales" no se pueden o no se deben realizar en el centro de trabajo. Sugiero una evaluación Legal profunda de éste párrafo.

#### **Respuesta 14**

Procede parcialmente el comentario de eliminar las actividades sociales, no obstante, se modifica la redacción del numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso d), y cambia a subinciso 4), para hacerla congruente con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XXV, para quedar en los términos siguientes:

**8.2 ...**

...

**d) ...**

...

- 4)** Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables;

#### **Comentario 15**

Dice:

Apoyos a los trabajadores, de manera que puedan atender emergencias familiares, mismas que el trabajador tendrá que comprobar, y

Propuesta:

Sugiero eliminar o definir integralmente "emergencias familiares", ya que es un factor subjetivo, no objetivo y puede dar origen a múltiples interpretaciones.

**Respuesta 15**

No procede el comentario, en razón de que la nula posibilidad de que los trabajadores puedan atender una emergencia familiar, se reconoce como un factor de riesgo psicosocial en el trabajo. Por otro lado, el proyecto permite que cada centro de trabajo determine de común acuerdo con los trabajadores, los casos que deberán considerarse como emergencias familiares, condición que se indicará en la columna de observaciones del Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Comentario 16**

Dice:

En la medida de lo posible promover actividades de integración familiar en el trabajo;

Propuesta:

Sugiero eliminar. "En la medida de lo posible" no puede ser normativo ni valuable. Su interpretación es "ad libitum". Sugiero evaluar integralmente, hay muchas empresas en las que hay alto riesgo para que se permita el acceso a la familia.

**Respuesta 16**

Procede parcialmente el comentario, en los términos de la respuesta que se dio al comentario 11 del promovente 7.

**Comentario 17**

Dice:

Establecer procedimientos de actuación para tratar problemas relacionados con la violencia laboral, y

Propuesta:

Cambiar a: e la siguiente palabra inicia con I. Sintaxis.

**Respuesta 17**

No procede el comentario, por las mismas razones que se dieron en la respuesta a su comentario 13.

**Comentario 18**

Dice:

Los trabajadores puedan expresar sus opiniones sobre la solución de los problemas o la mejora de las condiciones de su trabajo que permitan mejorar su desempeño, e

Propuesta:

Palabra o frase incompleta.

**Respuesta 18**

No procede el comentario, debido a que la frase no está incompleta. Se utiliza la letra e como conjunción debido a que el inciso siguiente inmediato es el i), para evitar el error de sintaxis.

**Comentario 19**

Dice:

Segundo nivel: Las acciones se orientan a la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interrelaciones personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social, y/o

Propuesta:

Sugiero eliminar y/o, genera confusión en la estructura de los niveles

**Respuesta 19**

No procede el comentario, en virtud de que el uso de y/o indica que en algunos casos puede ser necesario acciones en un solo nivel, pero en otros, pueden requerirse acciones en dos o más niveles, lo cual dependerá del resultado de la identificación de los factores de riesgo psicosocial y de la evaluación del entorno organizacional favorable.

**Comentario 20**

Dice:

Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo terapéuticas o clínicas.

Propuesta:

Sugiero modificar a: intervenciones de tipo clínico o terapéutico. En el sistema de salud, primero se evalúa clínicamente y después se establece la terapéutica. OMS.

**Respuesta 20**

Procede el comentario por lo que se modifica el inciso c) del numeral 7.5 (corresponderá al 8.5), para quedar en los términos siguientes:

8.5 ...

...

- c) Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo clínico o terapéutico.

Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo clínico o terapéutico deberán ser realizadas invariablemente por un médico, psicólogo o psiquiatra, según corresponda.

**Comentario 21**

Dice:

Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas deberán ser realizadas invariablemente por un médico, psicólogo o psiquiatra según corresponda.

Propuesta:

Sugiero modificar a: ... tipo clínico o terapéutico. En el sistema de salud, primero se evalúa clínicamente y después se establece la terapéutica. OMS.

**Respuesta 21**

Procede el comentario, en los términos de la respuesta que se dio a su comentario 20.

**Comentario 22**

Dice:

8.1 La identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional deberán realizarse de conformidad con lo siguiente:

Propuesta:

8.1 Sugiero continuar numeración de control: 8.1.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

**Respuesta 22**

No procede el comentario, por las mismas razones que se dieron en las respuestas a sus comentarios 5, 7 y 8.

**Comentario 23**

Dice

8.2 La identificación de los factores de riesgo psicosocial deberá contemplar lo siguiente:

Propuesta:

Sugiero continuar numeración de control: 8.2.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

**Respuesta 23**

No procede el comentario, por las mismas razones que se dieron en las respuestas a sus comentarios 5, 7 y 8.

**Comentario 24**

Dice:

Las condiciones en el ambiente de trabajo. Se refieren a condiciones peligrosas e inseguras o deficientes e insalubres; es decir, a las condiciones del lugar de trabajo, que bajo ciertas circunstancias exigen del trabajador un esfuerzo adicional de adaptación;

Propuesta:

Sugiero se corrija la puntuación. ... de trabajo: Se...

Confusa, sugiero se modifique a: Se refieren a condiciones peligrosas, inseguras, deficientes o insalubres; es decir... Si se utiliza la conjunción copulativa "e" o "y", significa que todos los elementos deben coexistir y no creo que sea el objetivo del párrafo.

**Respuesta 24**

Procede el comentario por lo que se modifica el inciso a) del numeral 8.2 (corresponderá al 7.2), para quedar en los términos siguientes:

**7.2 ...**

- a) Las condiciones en el ambiente de trabajo. Se refieren a condiciones peligrosas, inseguras, deficientes o insalubres; es decir, a las condiciones del lugar de trabajo, que bajo ciertas circunstancias exigen del trabajador un esfuerzo adicional de adaptación.

**Comentario 25**

Dice:

Las cargas de trabajo. Se refieren a las exigencias que el trabajo impone al trabajador y que exceden su capacidad, pueden ser de diversa naturaleza, como cuantitativas, cognitivas y mentales, emocionales, de responsabilidad, así como cargas contradictorias o inconsistentes;

Propuesta:

Sugiero eliminar la conjunción "y", confunde, sugiero colocar coma después de: ... cognitivas, mentales,

**Respuesta 25**

No procede el comentario, en virtud de que precisamente, un tipo de cargas de trabajo son las que se agrupan en cognitivas o mentales, lo mismo sucede con las que pertenecen las denominadas de cargas o demandas contradictorias o inconsistentes.

**Comentario 26**

Dice:

La falta de control sobre el trabajo. El control sobre el trabajo es la posibilidad que tiene el trabajador para influir y tomar decisiones en la realización de sus actividades. La iniciativa y autonomía, el uso y desarrollo de habilidades y conocimientos, la participación y manejo del cambio, así como la capacitación son aspectos que dan al trabajador la posibilidad de influir sobre su trabajo. Estas dimensiones, cuando son inexistentes o escasas, se convierten en un factor de riesgo;

Propuesta:

Las palabras no corresponden a la idea del párrafo, sugiero cambiar a: Estos elementos, cuando son inexistentes o escasos, se convierten en un factor de riesgo.

#### **Respuesta 26**

Procede el comentario por lo que se modifica el primer párrafo del inciso c) del numeral 8.2 (que cambia al 7.2), para quedar en los términos siguientes:

#### **7.2 ...**

...

- c)** La falta de control sobre el trabajo. El control sobre el trabajo es la posibilidad que tiene el trabajador para influir y tomar decisiones en la realización de sus actividades. La iniciativa y autonomía, el uso y desarrollo de habilidades y conocimientos, la participación y manejo del cambio, así como la capacitación son aspectos que dan al trabajador la posibilidad de influir sobre su trabajo. Estos elementos, cuando son inexistentes o escasos, se convierten en un factor de riesgo.

...

#### **Comentario 27**

Dice:

Acoso, acoso psicológico: Aquellos actos que dañan la estabilidad psicológica, la personalidad, la dignidad o integridad del trabajador. Consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como: descrédito, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan al trabajador a la depresión, al aislamiento, a la pérdida de su autoestima. Para efectos de esta Norma no se considera el acoso sexual;

Propuesta:

Sugiero para mayor efecto de comprensión, se separe el párrafo.

#### **Respuesta 27**

No procede el comentario en virtud de que el párrafo, guarda relación con la definición de acoso, y cuya separación no implica una mejor comprensión del enunciado.

#### **Comentario 28**

Dice:

8.3 La evaluación del entorno organizacional favorable deberá comprender:

Propuesta:

Sugiero continuar numeración de control: 8.3.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

#### **Respuesta 28**

No procede el comentario, por las mismas razones que se dieron en las respuestas a sus comentarios 5, 7 y 8.

#### **Comentario 29**

Dice:

Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, en caso de no utilizar los establecidos en las Guías de referencia II y III de esta Norma, deberán estar validados conforme a lo siguiente:

Propuesta:

Sugiero continuar numeración de control: 8.5.1 etc., ya que se distinguen los párrafos en particular y permiten un mejor control para la Unidad de Verificación y los Sistemas Digitales de STPS.

**Respuesta 29**

No procede el comentario, por las mismas razones que se dieron en las respuestas a sus comentarios 5, 7 y 8.

**Comentario 30**

Dice:

Tener validez estadística que presente:

Propuesta:

Preguntas: ¿Deben utilizarse todas las variables estadísticas, o solamente alguna de ellas?

¿Los cuestionarios que se encuentran en la NOM, cubren las variables estadísticas obligatorias?

**Respuesta 30**

No se considera el comentario, en razón de que no realizó propuestas de modificación. No obstante, se aclara que en caso de que los centros de trabajo desarrollen un instrumento de evaluación, éste deberá cumplir de forma integral con lo dispuesto por los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 (corresponderá a los numerales 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5), del proyecto.

Asimismo, se destaca que los instrumentos contenidos en el proyecto, cumplen con los requisitos establecidos en el mismo, y una vez que se cumpla con el procedimiento de normalización y los plazos correspondientes la Secretaría pondrá a disposición la ficha técnica de estos instrumentos, a la entrada en vigor de la Norma definitiva.

**Comentario 31**

Dice:

10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Propuesta:

En los elementos que se mencionan para la evaluación de conformidad, hay muchas palabras no separadas.

**Respuesta 31**

Se revisó el Procedimiento para la evaluación la conformidad, sin embargo, la versión impresa del Diario Oficial de la Federación no presenta las irregularidades señaladas en su comentario, lo mismo ocurre con la versión electrónica del archivo en los formatos word y pdf.

**Promovente 10:** Ricardo Palafox. KERRY.

**Comentario 1**

Buen día:

Sólo para que se considere lo siguiente:

En el punto 8.2 inciso g) 1) dice: "Para efectos de esta Norma no se considera el acoso sexual". ¿Cuál es el motivo de que no sea considerado? en el entendido de que el acoso sexual genera estrés y por cuestiones de intimidación se puede afectar la integridad de la persona acosada, siendo que el espíritu de esta Norma sería precisamente velar por la integridad de los empleados.

**Respuesta 1**

No se consideró la inclusión del acoso sexual por las razones que se dieron en la respuesta al comentario 5 del promovente 3.

**Promovente 11:** Mario Swany.

**Comentario 1**

Los criterios para llevar a cabo acciones preventivas no necesariamente deben de ser los mismos que para las correctivas.

**Respuesta 1**

No se considera el comentario, en virtud de que no realizó una propuesta de modificación al proyecto y de que éste distingue las acciones preventivas y de las correctivas.

**Comentario 2**

Deben de considerar que a veces el riesgo es bajo pero suficiente para causar daño-daños graves, progresivos, secuelas, muerte.

Los mecanismos de estudio pueden ser del transversales, retrospectivos y prospectivos y el abordaje es diferente.

Debe de señalarse las diferencias del momento de estudio, ya que el momento de estudio cambia y la información disponible es diferente.

Se puede partir de un desenlace fatal ocasionado en un ambiente considerado sin riesgo o de riesgo bajo.

Es importante especificar que es un riesgo despreciable, considero que la palabra es inapropiada. Ningún riesgo es despreciable. No se debe de minimizar los riesgos.

**Respuesta 2**

No se considera el comentario, en virtud de que no realizó una propuesta de modificación al proyecto. No obstante, es necesario señalar que ninguna norma oficial mexicana en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiene como objeto constituirse como un estudio epidemiológico, en este caso el proyecto se limita a identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, para reforzar las medidas de prevención o de ser necesario realizar acciones de control, sin tener el alcance de realizar el análisis del efecto a la salud, tal como sucede cuando se mide el nivel de ruido o se evalúan los contaminantes químicos, que a partir de la lectura que se obtenga, se mantienen las medidas de prevención o se realizan medidas de control. En general, las normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo y el proyecto tienen como propósito establecer disposiciones para evitar riesgos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cuanto a la teoría del control de riesgos, en el proyecto los riesgos no se minimizan, se establece una metodología para jerarquizarlos, y en algunos casos, el nivel de riesgo es tan bajo que se considera aceptable o despreciable como lo señala el proyecto. Cabe hacer mención que para eliminar el riesgo se requiere eliminar la exposición o el peligro, que, en cualquiera de los casos, en materia de factores de riesgo psicosocial resulta imposible, ya que implica, suprimir la participación de trabajador o eliminar el trabajo, por lo que el riesgo no puede eliminarse.

**Comentario 3**

La presente norma aunque de aplicación a masas, debe de considerar que existen labores o profesiones o trabajos o funciones desempeñados por minorías, por falta de personal capacitado en el país y contrataciones limitadas de ciertos profesionales según las necesidades de las empresas. No todos los trabajos se desempeñan con pares de nuestra especialidad o campo de acción.

**Respuesta 3**

No se considera el comentario, en virtud de que no realizó una propuesta de modificación al proyecto. Sin embargo, conviene señalar que el proyecto no exenta ninguna labor o profesión, en realidad, aplica en todos los centros de trabajo como lo señala el campo de aplicación del proyecto y a todos los trabajadores.

**Comentario 4**

Se debe de incluir la evaluación de los trabajos o labores que incluyen labores intramuros y extramuros, ya que no todos se ubican en uno o en otro, si esta situación no es lo mas recomendable o es no recomendable en lo absoluto debe de especificarse en la norma.

En algunos trabajos o labores la comunicación incluye las TIC, Tecnologías de la Información y Comunicación, el celular, el correo electrónico, los oficios, las circulares, los memorandos, los citatorios, las llamadas de atención públicas, privadas, con testigos, sin testigos, ante autoridades varias sin la presencia de la representación sindical o testigos por parte del trabajador.

**Respuesta 4**

No se considera el comentario, en virtud de que no realizó una propuesta de modificación al proyecto. Sin embargo, se aclara que el proyecto no exenta ningún tipo de actividad económica y aplica en todos los centros de trabajo como lo señala el campo de aplicación del proyecto, lo cual quiere decir que se aplica sin importar el lugar donde el trabajador realiza su actividad siempre que esté sujeto a una relación de trabajo.

**Comentario 5**

Hay expertos en la materia en diferentes lugares del mundo y los avances científicos no solo se presentan en México, pretender fundamentar el estudio de los factores de riesgo psicosocial en la evidencia documental elaborada en México es irresponsable y negligente puesto que de acuerdo a información proporcionada por las instituciones de salud en México el estudio de los factores de riesgo psicosocial en México, su atención y su correlación para la protección y otorgamiento de las prestaciones laborales a que se haga merecedor el trabajador ha sido nula, puesto que se consideran como enfermedades generales.

En lugar de ser limitativos debería de señalarse los parámetros necesarios para poder incluir la pruebas o información existente.

**Respuesta 5**

No se considera el comentario, en virtud de que no realizó una propuesta de modificación al proyecto. No obstante, es necesario señalar que el contenido del proyecto de norma oficial mexicana no pretende fundamentar el estudio de los factores de riesgo psicosocial, más bien se orienta a establecer disposiciones para evitar riesgos de trabajo, y para su elaboración se tomó como referencia las experiencias internacionales de países como España, Chile, Colombia, y las directrices señaladas por organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, así como las experiencias que en nuestro país han tenido investigadores mexicanos reconocidos nacional e internacionalmente.

**Comentario 6**

*4.1 Agreiones verbales, amenazas, difamación, correlación clínica entre evento de maltrato y alteraciones fisiopatológicas en el agredido.*

**Respuesta 6**

No procede el comentario, en virtud de que las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo y el proyecto no tienen como alcance analizar o establecer la correlación entre los efectos a la salud y la exposición del trabajador, se trata de instrumentos que determinan las medias de prevención y en su caso de control, para evitar riesgos de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Comentario 7**

*4.6 incluir los tiempos otorgados para la ejecución de las funciones*

**Respuesta 7**

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta no precisa el concepto que se quiere agregar y en el Capítulo 4, de definiciones, únicamente se deben incluir aquéllas que se utilizan en el proyecto.

**Comentario 8**

5.3 indentificar por pares o expertos ajenos a la dictaminación.

**Respuesta 8**

No procede el comentario, toda vez que para la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que alude el numeral 5.3, considerando las referencias señaladas en la respuesta que se dio a su comentario 5, no se requiere la participación obligatoria de expertos o que se realice en pares.

**Comentario 9**

5.5 Contemplar que los patrones también son dictaminadores como es el caso del IMSS y el ISSSTE, son juez y parte, hay conflicto de intereses.



**Respuesta 9**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto en ningún caso es el instrumento que habrá de utilizarse para dictaminar una enfermedad de trabajo y, como ya se mencionó, el proyecto no contiene los elementos que permitan establecer la correlación de la exposición con los efectos a la salud, debido a que no es su objetivo.

**Comentario 10**

7.1 Reubicación del trabajador del ambiente nocivo. Búsqueda de un ambiente seguro para el trabajador. El patrón puede alegar que no se comprobó el hecho. El patrón no debe de ser el calificador. Debe de aceptarse peritajes externos ante conflicto de intereses. Forma de estudio y calificación y resultados que comprueben o descarten la existencia de factores de riesgo psicosocial y accidente de trabajo y el tipo de riesgo y o enfermedad.

**Respuesta 10**

No procede el comentario, debido a que su propuesta no tiene relación con lo señalado en el numeral 7.1 (corresponderá al 8.1), que se refiere a las acciones de prevención, promoción del entorno organizacional favorable y los mecanismos para denunciar actos de violencia laboral mismos que habrá de adoptar el patrón.

**Comentario 11**

7.2. a) 1. señalar el método para la determinación de prioridades para evitar subjetividad y ambigüedad.

**Respuesta 11**

No procede el comentario, en virtud de que el desarrollo del trabajo es responsabilidad del patrón que, de acuerdo con las características del proceso productivo y sus necesidades, deberá establecer las prioridades para desarrollar el trabajo.

**Comentario 12**

7.5 Instituciones públicas vs privadas que no están divididas por niveles pero prestan atención equiparable. c) no debe ser obligatorio que cuando exista conflicto de intereses la atención se de por la institución presuntamente causante del daño, debería de permitirse la subrogación de estos casos con médicos certificados, de integridad reconocida y de confianza del paciente así como debe contemplarse que se resarza el pago de los gastos en salud que deban de hacer los pacientes cuando tengan que buscar la obtención de la medicación que requieren si la institución de salud no la quiere prescribir y es en detrimento de la salud del paciente.

**Respuesta 12**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto no es el instrumento jurídico para regular el conflicto de interés o las compensaciones de erogaciones realizadas por concepto de gastos de salud.

**Comentario 13**

8. En los casos en los que solo existe 1 o 2 trabajadores por la especializado de su actividad, también deberán de contarse representación.

**Respuesta 13**

No procede el comentario, debido a que el proyecto considera a todos los trabajadores de los centros de trabajo, es decir no excluye a ningún trabajador por su especialidad o por la actividad que realiza.

**Comentario 14**

8.2 a) esfuerzo adicional de adaptación, se debe de considerar las contrataciones en puestos que son de minorías, que por su perfil de puesto se salen de lo habitual o promedio.} g) la violencia laboral incluir las expresiones documentales como actos violentos, ampliar a cualquier medio de comunicación, ha veces son los correos personales o institucionales, los messengers, las tecnologías de la información y comunicación.

**Respuesta 14**

No procede el comentario, relacionado con el esfuerzo adicional de adaptación, en virtud de que el proyecto contempla a todos los trabajadores, es decir no excluye ningún puesto de trabajo, actividad o tipo de contratación.

El comentario que se refiere a considerar las expresiones documentales como actos violentos, está contemplado en los conceptos sobre violencia laboral, dado que el acoso psicológico y los malos tratos pueden realizarse por cualquier medio, entre ellos, mediante el uso de las tecnologías de la información, por lo que este comentario tampoco es procedente.

**Comentario 15**

8.5 e) La selección de la muestra de una población no solo debe basarse en que los sujetos estudiados trabajen en el mismo lugar. Debe de considerarse que los puestos son diferentes, los perfiles de puesto son diferentes, las descripciones de los puestos pueden variar.

De tal forma que pueden no ser suficientes ni adecuadas para correlacionar poblaciones afectadas y en riesgo llegar a un centro laboral y decir que el tamaño de la muestra es de 50 hombres y 50 mujeres.

Habrán minorías que podrían no estar presentes. Por ejemplo: Epidemiólogos, cuando mucho he visto dos en una misma unidad, cuando tiene UMF y hospital, pero esto implica que uno está en la UMF y el otro en el Hospital, esto implica que las actividades son diferentes y la exposición a riesgos es diferente y trabajan con diferentes poblaciones.

Si se quisiera estudiar los riesgos en los especialistas epidemiólogos para buscar sus pares se tendría que muestrear de las diferentes unidades de medicina familiar del país, de los hospitales de segundo y tercer nivel, se sacaría uno por unidad, ni siquiera existe el perfil del puesto del epidemiólogo en el IMSS, y este perfil es diferente al de la Secretaría de Salud. Es decir se escapan de norma como contemplar aquellas minorías por su distribución en el país y el sector al que prestan servicios. Entre médicos las especialidades son distintas y los puestos distintos.

**Respuesta 15**

No procede el comentario, en virtud de que el objeto del proyecto no es determinar y comparar los riesgos a que están expuestos grupos particulares de trabajadores, como pueden ser especialistas epidemiólogos, más bien se orienta a identificar los factores de riesgo existentes en los centros de trabajo e incluye a todos los trabajadores que ahí laboren.

Aunado a lo anterior, se destaca que el inciso e) del numeral 8.5 (corresponderá al 7.5), determina que un instrumento validado se aplique en poblaciones de características semejantes a la población que se utilizó para su validación, lo cual es una condicionante que establece la bibliografía especializada en la materia, por lo que el comentario a este numeral queda fuera de contexto.

**Comentario 16**

Resulta limitativo que la validación sea realizada en trabajadores cuyos centros de trabajo se ubiquen en el territorio nacional, de inicio porque apenas se empieza a lograr la sensibilización de los trabajadores y del personal de salud así como de las instituciones y hay lugares en el mundo en donde se cuenta ya con experiencia. Debe de hacerse mención en la norma a que se refieren con características semejantes en el inciso e del 8.5 porque generalmente se deja de fuera los puestos de trabajo que por lo especializado o nuevo de su ramo o campo o necesidades de contratación sean minoría en su lugar o centro de trabajo.

**Respuesta 16**

No procede el comentario, debido a que el primer requisito que debe cumplir un instrumento para poder utilizarse es la validación en la población en que se pretende utilizar, lo cual señala claramente la bibliografía especializada en la materia, ejemplos claros son los instrumentos desarrollados a nivel internacional y que han sido adaptados y validados en población mexicana. Un ejemplo claro, es el instrumento chileno: el cuestionario SUSESO/ISTAS21, que es la adaptación y validación en Chile del cuestionario COPSOQ-ISTAS21, que a su vez es la traducción y validación del instrumento que realizó el Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud de Barcelona (ISTAS) del Copenhagen Psychosocial Questionnaire (COPSOQ), desarrollado por el Instituto de Salud y Ambiente Laboral de Dinamarca.

**Comentario 17**

8.7 a. 3) actividad principal y específica del motivo de investigación para poder llevar un registro cualitativo que sirva a motivos estadísticos y c) principales actividades realizadas en el centro de trabajo y del puesto y trabajadores en riesgo. Se debe prever que la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y demás instituciones de salud siempre dicen que no llevan los registros o estadísticas de las variables que no son solicitadas por ley y por eso no pueden responder acerca de lo que sucede en salud en lo referente a variables puntuales- específicas, dejando desprotegidos a los trabajadores por situaciones de redacción y de subjetividad entre lo que esta implícito y lo que esta explícito, varias situaciones no deben de dejarse en etcetera o darse por entendidas porque serán sujetas de interpretación, entonces dependerá de los conocimientos de quien la interpreta, así como de su experiencia.

**Respuesta 17**

No procede el comentario, debido a que el propósito del informe es presentar el resultado de la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional del centro de trabajo, lo que constituye uno de los propósitos del proyecto. Es importante, reiterar que las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo contenidas en las normas de esta materia son obligaciones del patrón, y que la información que se genera no es pública, sino que pertenece a los patrones y, en su caso, a los trabajadores.

Las acciones que realizan los centros de trabajo son independientes de las que en esta materia realicen la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social o el ISSSTE. En ese sentido, las normas oficiales mexicanas no pueden establecer obligaciones a estas instituciones.

**Comentario 18**

8.9 Al menos cada dos años. Este periodo es muy corto. Administrativamente siempre se debe conservar la documentación por cinco años a partir de la última modificación.

En situaciones críticas de salud, dos años pueden ser poco tiempo para poder tener acceso a la información documental que conforme el expediente de una persona, las instituciones de salud tienen divididos sus servicios de atención, los pacientes deben de trasladarse de un lugar a otro, los trámites administrativos varían también de un lugar a otro, los tiempos de solicitud y de entrega, así como de reclamación, los expedientes migran y pasan por diferentes manos, el rastreo de la información y la autorización de acceso a ella puede ser tardada, como se puede ver en INFOMEX, se manejan tiempos, las solicitud pueden llevar a recursos de revisión y terminar en dejar a salvo los derechos para ir a juicio. Dos años pueden significar que el expediente ya no exista. Además existen situaciones en las que las instituciones de salud sellan los expedientes, y aluden a esto cuestiones de interés o orden público, si las instituciones tienen permitido desaparecer la información en dos años, posteriormente cuando en 8 o 10 años se permitiera el acceso a la información el paciente si no obtuvo copias de todos los procesos ya no tendrá evidencia documental para poder ser representado y que se salvaguarden sus derechos en beneficio de sus intereses.

Se supone que las pruebas o test psicológicos pueden ser reservados por las instituciones 10 años, un paciente debe de poder tener acceso a ellos en vida y a la par de la presentación del análisis de su caso para los dictámenes y peritajes institucionales y privados si así le es preferente.

**Respuesta 18**

No procede el comentario, en virtud de que el numeral 8.9 (corresponderá al 7.9), no regula el tiempo que debe conservarse la información que se genere como resultado de la aplicación del proyecto, mas bien señala el periodo mínimo para realizar la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional.

Como ya se mencionó, el proyecto no regula la actuación de las instituciones de seguridad social y/o de salud, y la información que se genera pertenece a los particulares, por lo que, de manera general, no es aplicable la legislación en materia de transparencia y acceso a la información.

**Comentario 19**

9.3 d) debería de incluirse la definición de evento traumático severo, este término no debe ser empleado subjetivamente, debe de considerarse el impacto real en el sujeto, no únicamente lo que comunmente sucede.

**Respuesta 19**

No procede el comentario, debido a que el numeral 9.3 regula el contenido del dictamen que emitan las unidades de verificación, y en este dictamen, no se utiliza el concepto sugerido en su comentario. En ese sentido, conviene señalar que el proyecto contiene en el numeral 4.1, la definición de acontecimiento traumático severo.

**Comentario 20**

10.3: 5.1 En sitios de difusión y acceso masivo y fácil de consultar que identifiquen a los que lo consultan para evitar que los patrones eludan su responsabilidad de comprobar la difusión de la información basada en que los médicos tienen la obligación de informarse y difundir a su vez esta información y capacitar a los pacientes.

**Respuesta 20**

No procede el comentario, en virtud de que la difusión de la información no puede limitarse a que se coloque en lugares de acceso masivo y, por otro lado, en los centros de trabajo, el comentario no precisa cuáles son los sitios de difusión, además de que el proyecto no regula la actuación de los médicos respecto a la información que difunden.

**Comentario 21**

5.2, 7.1 y 7.2. Respeto a las cargas de trabajo y calendarización de tiempos y movimientos de las actividades a realizar que aseguren la organización óptima que impida el empalme y duplicación de actividades de conformidad con el puesto de trabajo.

**Respuesta 21**

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta está contenida en el proyecto en el numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso b), y que se trata de una forma de realizar el análisis de las cargas de trabajo pero que no es aplicable a todos los procesos y actividades, por lo que resulta limitativo.

**Comentario 22**

comprobación de emergencias familiares cuidando que no se orille al trabajador a la exposición innecesaria de su vida privada y la de terceros.

**Respuesta 22**

No procede el comentario, dado que no precisa como el proyecto expone la vida privada del trabajador o cómo se protegería la privacidad de familiares o terceros.

**Comentario 23**

Debe de establecerse como medirse y cuantificarse el desempeño esperado, no puede ser subjetivo.

**Respuesta 23**

No procede el comentario, dado que corresponde a los centros de trabajo definir las metas o resultados esperados para las diferentes actividades y procesos que desarrollan los trabajadores.

**Comentario 24**

Debe de ordenarse la existencia de evidencia documental de todas las investigaciones realizadas con firma de conocimiento de todos los involucrados independientemente del desenlace por motivos de auditoría y control de calidad.

**Respuesta 24**

Procede parcialmente el comentario, por lo que en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad se determinarán los casos en los que se requiere la evidencia documental.

**Comentario 25**

5.2, 7.3, 7.4, y 7-5 El tipo de acciones y las medidas de control, PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO, así como la forma de evaluación objetiva.

Las intervenciones de tercer nivel deben ser realizadas por médicos, se debe establecer que especialidades, los equipos son multidisciplinarios, y las especialidades varias, no solo son de ingerencia del psicólogo y psiquiatra, ya que las alteraciones desencadenadas por riesgos psicosociales son en diferentes sistemas ingerencia de diferentes especialidades médicas, y la prescripción de medicamentos se ve limitada por tipo de especialidad en las instituciones de salud, independientemente del diagnóstico del paciente.

los perfiles del puesto y las actividades encomendadas para un mismo profesionista varían de acuerdo a las necesidades de su empleador y o institución que lo contrata.

#### **Respuesta 25**

No procede el comentario, debido a que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no tiene atribuciones para regular la actividad médica o sus especialidades, en consecuencia, el proyecto de norma no es el instrumento normativo que pueda definir el alcance de la actuación de los diferentes especialistas.

#### **Comentario 26**

Las validaciones no debe ser limitativa a incluir cuestionarios utilizados en el país ya que aunque la forma de trabajar varía de país a país, existen buenos científicos en cualquier parte del mundo cuyos test o pruebas podrían ser sometidas a validación en beneficio de los pacientes.

#### **Respuesta 26**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto no limita el uso de método alguno, sólo establece, como Usted señala en su comentario, que sean sometidos al proceso de validación y determina los requisitos que se deben cumplir para tal efecto.

#### **Comentario 27**

los informes deben de incluir las razones y motivaciones de las investigaciones y las conclusiones deben incluir la correlación entre motivos, hallazgos.

8.3; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7; 8.8 y 8.9. la identificación de factores de riesgo de minorías deben de ser incluidas para ser representativas de toda la población.

el hallazgo de asignación de funciones o labores no incluidas en el puesto de trabajo y o perfil del puesto deben de ser asentadas en los informes.

#### **Respuesta 27**

No procede el comentario, debido a que las razones y motivaciones ya están contenidas en el proyecto, como ya se mencionó, el objeto de la norma es identificar los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, evaluar el entorno organizacional, lo cual constituye también el objeto de los instrumentos que contiene. Asimismo, en el numeral 8.7 (corresponderá al 7.7), inciso f), se contempla que en los informes se incluyan las conclusiones.

Además, como ya se mencionó el proyecto no excluye ningún tipo de actividad o grupo de trabajadores, en consecuencia, la aplicación de las disposiciones y de los instrumentos contenidos en el proyecto y sus resultados deberán contemplar a todos los trabajadores del centro de trabajo.

#### **Comentario 28**

Debe incluirse todos los tipos de violencia, el feminicidio, la violencia psicológica, la violencia económica, la violencia institucional, es decir todas las conocidas porque no solo se da la violencia laboral al desempeñar una labor o trabajo.

#### **Respuesta 28**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto se limita a la prevención de la violencia laboral, en ese sentido, el feminicidio es un tema de índole penal por lo que no compete al proyecto. De igual manera ocurre con la violencia económica que, en general, se presenta en las relaciones de pareja, y la violencia institucional que se relaciona con actos arbitrarios por parte del Estado hacia los particulares, conceptos que no son materia del proyecto de norma oficial mexicana.

En lo que se refiere a la violencia psicológica, el concepto está contenido en el proyecto, en el numeral 8.2 (corresponderá al 7.2), inciso g).

**Comentario 29**

Se debe de incluir el evento estresante que refiere el trabajador y el lugar o lugares en que se dio la exposición especificando si son intra muros o extra muros. Las comisiones de seguridad e higiene deben ser capaces de identificar a los sujetos idóneos a entrevistar y si se les pudo entrevistar. En ocasiones se entrevista personal con perfiles y o condiciones laborales diferentes a las del trabajador afectado lo cual sesgaría la evaluación y análisis de la información.

**Respuesta 29**

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta de *"incluir el evento estresante que refiere el trabajador..."* está contenida en el proyecto, ya que este prevé que el trabajador pueda denunciar actos de violencia laboral y prácticas opuestas al entorno organizacional, a través del mecanismo que el patrón está obligado a poner a su disposición, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 (corresponderá al 8.1), inciso b), de este proyecto.

Por otro lado, es pertinente, aclarar que la comisión de seguridad e higiene no tiene dentro de sus obligaciones señaladas en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la NOM-019-STPS-2011, la de determinar quiénes son los trabajadores que deben ser sujetos a las entrevistas.

En ese sentido, las entrevistas a que se refiere el Capítulo de Evaluación de la conformidad, tienen como objetivo verificar que se cumplan las obligaciones dispuestas en el proyecto.

**Comentario 30**

5.5 la alteración fisiopatológica debe de considerarse para la comprobación de la exposición a eventos o experiencias traumantes para esto se requiere personal calificado imparcial que pueda dejar de lado sus preconcepciones sobre lo que debería o no traumar a alguien.

**Respuesta 30**

No procede el comentario, debido a que el numeral 5.5, limita la responsabilidad del patrón en identificar a los trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos y canalizarlos para su atención, por lo que corresponde, al personal calificado en la materia realizar la evaluación y, en su caso, proporcionar la atención correspondiente.

**Comentario 31**

5.6. El cumplimiento del patrón debe incluir el análisis de la información no solo su recolección, así como la calidad del mismo. Se debe de incluir las pruebas o test que sean convenientes no únicamente las que se encuentren disponibles por ciertas instituciones en tanto se confirme su utilidad científica.

**Respuesta 31**

No procede el comentario, debido a que el numeral 5.6, limita la responsabilidad del patrón en practicar exámenes médicos o evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y a los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo, y corresponde al personal calificado en la materia analizar los resultados.

**Comentario 32**

5.7 se debe de contar con la evidencia documental de que se entregó la información y de que se recibió así como la disponibilidad irrestricta de la misma.

**Respuesta 32**

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta está contenida en el procedimiento para la evaluación de la conformidad, en razón de que, en este procedimiento se determina la obligatoriedad de contar con la evidencia documental.

**Comentario 33**

5.8 se debe de verificar la congruencia causa efecto entre las necesidades y las medidas adoptadas, entre la exposición y el efecto, así como la no correlación, para fines jurídicos administrativos, recordando que el expediente médico es un documento medico legal.

**Respuesta 33**

No procede el comentario, debido a que el numeral 5.8 únicamente señala cuáles son los registros que debe llevar el patrón. Además, su propuesta está considerada en el proyecto, ya que en el numeral 7.3, (corresponderá al 8.3), se señala que las acciones de control deben ser adoptadas como resultado de la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional.

**Comentario 34**

10.5 las evidencias documentales deben conservarse por la empresa al menos por un periodo de 5 años, en el expediente de los trabajadores luego de su muerte y por el total de los años que viva o por un periodo mínimo de 5 años y obligarse a las instituciones a entregar copia inmediata de la información documental que se genere para garantizar la posibilidad de consulta de la información cuando se requiera.

**Respuesta 34**

No procede el comentario, en virtud de que el comentario excede las obligaciones patronales en cuanto a conservar los expedientes de los trabajadores, que, en el mejor de los casos, tendrán esta obligación mientras exista la relación laboral. En lo que se refiere a las instituciones de salud, el comentario no es aplicable debido a que el proyecto no regula la actuación de estas instituciones.

**Comentario 35**

Guía de referencia 1

1, lesiones graves - organofuncionales.

amenazas, incluir los diferentes tipos de violencia no dejarla abierta.

No limitar exposiciones a solo el último mes, la violencia puede darse por años, y el impacto de un acto no desaparece siempre antes del mes, así como las repercusiones pueden ser mediatas, inmediatas, al corto, mediano o largo plazo. Una persona no deja de ser violenta si violenta con espacios mayores a un mes entre cada acto y no debiera considerarse que las personas deben lograr por ende ser resilientes a la violencia que se genera a espacio intercalados mayores a un mes o cuando los actos violentos se dan aislados por diferentes personas dentro de la institución no solo por un agresor o la forma de violentar varia. Debe de considerarse el efecto sumatorio de varios violadores, varios tipos de violencia, violaciones periódicas por años sin patrón por el simple hecho de que es un sujeto quien es violentado reiteradamente y sufre la agresión.

se debería de incluir lo siguiente:

Ha tenido dificultad para relacionarse

Que dificultades ha tenido para relacionarse

Ha tenido dificultades para comunicarse con otros.

ha tenido dificultades para desempeñar su trabajo

**Respuesta 35**

No procede el comentario, en virtud de que la Guía de referencia I, está orientada a identificar trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos severos, mientras que el comentario se dirige a identificar actos de violencia, lo cual está considerado en el proyecto y para ello se requiere aplicar las Guías de referencia II o III, según corresponda.

**Comentario 36**

Guía II

Los demás conocen las funciones de su puesto

Los demás respetan sus funciones

los demás conocen su profesiograma

De cuantas personas recibe indicaciones

Recibe instrucciones de varias personas

Rinde cuentas a diferentes personas del trabajo que desempeña

Con que frecuencia le delegan realizar el trabajo que compete a un equipo

Con que frecuencia le delegan funciones basados en la cadena de mando

le reconocen el tiempo extra

Le han sugerido trabajar tiempo extra sin contemplar el pago del mismo

Le han sugerido alternativas para completar su trabajo contrarias a sus derechos constitucionales

Le han pedido que dedique menos tiempo a su vida privada o personal

Le han pedido que de mayor prioridad a su trabajo

Debe exigirse no tomar descansos para terminar su labor

Debe exigirse dar mas de si para cumplir con las expectativas de su patron

Debe exigirse trabajar más rápido

El tiempo que trabaja no es suficiente para terminar su labor

Le solicitan que sea mas empatico con el puesto

Le solicitan que sea mas empatico con la empresa

Le solicitan que se esfuerce más como los demás

Le responsabilizan por el destino de la organización

Le responsabilizan por los resultados de otros

Su jefe implementa medidas cuando esta de acuerdo con sus puestos de vista

Existen otras personas que puedan realizar su trabajo

Existen otras personas dispuestas a apoyarlo en su trabajo

Recibe apoyo de sus compañeros

Sus compañeros consideran que le hacen un favor al ayudarlo con el trabajo

Le han impedido salir de su empresa

Le han suspendido periodos vacacionales

ha sido sujeto de abusos de autoridad

Las personas a quienes presta servicios le son derivadas por diferentes personas

Las personas a quienes presta servicios le son derivadas por diferentes medios o vias

Las personas a quienes presta servicios le son derivadas por diferentes motivos

Las personas a quienes presta servicios le son derivadas para diferentes procesos

No puede concentrarse en una labor

Debe realizar varias tareas al mismo tiempo

le comunican actividades a realizar luego de finalizada su jornada

Le proporcionan información de su trabajo por medios no institucionales o ajenos a su trabajo o de uso personal

le delegan actividades aludiendo que nadie mas es competente o usted es el idóneo

le delegan actividades aludiendo que usted si tiene tiempo

le delegan actividades aludiendo que no les toca aunque si les toca

su actividad se presta para sugerir negociaciones

su actividad se presta para ser chantajeado



sus jornadas de trabajo son extenuantes  
sus jornadas de trabajo están saturadas de actividades  
sus actividades pueden llegar a acumularse por razones ajenas a usted  
sus actividades pueden llegar a postergarse por razones ajenas a usted  
su jornada de trabajo puede ser saturada por decisiones de otros  
tiene oportunidad de relacionarse en su trabajo con otros en el mismo puesto  
realiza su trabajo sin contacto con sus pares  
debe el orden de sus actividades en función de las actividades de otros  
cuando se deciden cambios en la empresa se respetan las condiciones de su contratación  
hay quien continúe con sus funciones mientras se capacita  
las capacitaciones representan un retraso en sus actividades  
debe recuperar el tiempo invertido en su capacitación con su tiempo libre  
su jefe toma cuenta sus funciones al asignarle funciones  
su jefe considera los tiempos y movimientos inherentes a sus funciones para asignarle otras funciones  
recibe un trato diferente por el puesto que desempeña  
existen pares con quienes pueda comparar la carga laboral, el desempeño,  
tiene pares con quienes dividirse el trabajo  
le informan de los malos resultados aunque dependan de otros  
le responsabilizan de los resultados deficientes de otros  
le solicitan apoyo en situaciones no basadas en su profesiograma  
le solicitan apoyo por sus capacidades no por su perfil de puesto  
lo penalizan cuando atiende emergencias familiares  
se siente explotado en su trabajo  
ha sido violentado por compañeros  
ha sido violentado por aquellos a quienes presta servicio  
ha sido violentado en otras áreas diferentes a su sitio habitual de trabajo  
ha sido violentado en su prestigio, reputación  
ha sido violentado públicamente  
ha sido violentado en privado  
ha sido violentado sin la presencia de su representación sindical  
ha sido violentado en presencia de su representación sindical  
la violencia que sufre ha sido minimizada  
la violencia que sufre ha sido ignorada  
se consideran aceptables los actos de violencia en su trabajo  
le solicitan que atienda a personas enfermas o muy necesitadas porque nadie las quiere atender  
le solicitan que atienda a personas enfermas o muy necesitadas aludiendo que solo usted tiene tiempo  
le solicitan que atienda a personas enfermas o muy necesitadas aludiendo que usted es el más capacitado  
aunque no este en su profesiograma

**Respuesta 36**

No procede el comentario, en virtud de que los instrumentos que contiene el proyecto en las Guías de referencia II y III, fueron validados, por lo que un cambio anularía la validación de estos instrumentos. No obstante, el proyecto permite que los centros de trabajo desarrollen y utilicen cualquier método, siempre que esté validado conforme a los requisitos establecidos por el propio proyecto.

**Comentario 37**

Tabla 4.

La evidencia debe ser colectada, y analizada objetivamente y poder ser consultada en cualquier momento

**Respuesta 37**

No procede el comentario, en virtud de que la información que se genera en materia de seguridad y salud en el trabajo en un centro de trabajo, pertenece al patrón y, en su caso, al trabajador, por lo que no existe obligación legal de índole laboral, para ser puesta a disposición de particulares interesados en la materia.

**Comentario 38**

La palabra despreciable debe conceptualizarse-delimitarse.

**Respuesta 38**

No procede el comentario, por los mismos motivos que se dieron en la respuesta a su comentario 2.

**Comentario 39**

evaluación específica: no caer en la subjetividad y en las lagunas de información, no forzar las limitantes de la actual TABLA DE ENFERMEDADES LABORALES, RECORDAR QUE SE REQUIERE REGULAR CON FINES DE SALUD E IMPLICACIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS Y PROTEGER LOS DERECHOS Y GOCE DE PRESTACIONES LABORALES DE LOS PACIENTES SURGIDOS DE LA RELACION LABORAL Y EL DESEMPEÑO DE UN TRABAJO O FUNSION.

Artículo 513 de la Ley federal del trabajo tiene una laguna de padecimientos de origen psicosocial así como laguna de inclusión de labores y o trabajadores expuestos a factores de riesgo psicosocial con fines para dictaminación de riesgos laborales del tipo accidente y o enfermedad laboral y garantía de protección de derechos laborales. ICLUIR EXPLICITAMENTE LOS TRASTORNOS O PADECIMIENTOS RELACIONADOS, CON ALTERACIONES DEL CICLO DEL SUEÑO VIGILIA Y DEL COMPORTAMIENTO , SUS FORMAS DE PRESENTACIÓN EN EL CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO. ESTRES, DISTRES, TRASTORNOS DEPRESIVOS, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, TRASTORNOS DE PANICO, TRASTORNOS MIXTOS DE ANSIEDAD Y DEPRESION, TRASTORNOS DE ESTRES AGUDO, MANIFESTACIONES NEUROVEGETATIVAS, MANIFESTACIONES CARDIOVASCULARES, MANIFESTACIONES NEUROLOGICAS, DAÑOS O LESIONES EVIDENTES FISICAMENTE, SINDROME DE ESTRES ADUDO, SINDROME DE ESTRES POSTRAUMATICO, MOBBING, ACOSO LABORAL, SINFROME DE BURNOUT, SINDROME DE QUEMARSE POR EL TRABAJO, INCLUIR SINONIMOS Y CODIGOS CIE-10 DE CLASIFICACION ASI COMO DE IDENTIFICACIÓN EN DSM-V y correlacion con LEY FEDERAL DEL TRABAJO YA QUE NO SON AISLADAS EXPOSICION A CADA UNO DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA (FISICA, PSICOLOGICA, ECONOMICA, INSTITUCIONAL, FEMINICIDIO, ETC...COMPLETAR LA LISTA)

**Respuesta 39**

No procede el comentario, en virtud de que el objetivo del proyecto no es definir las enfermedades que deben incluirse en la tabla de enfermedades, y que las normas oficiales en materia de seguridad y salud en el trabajo se orienta a establecer medidas de prevención y/o de control, más no la calificación de una enfermedad de trabajo.

**Comentario 40**

Evitar llevar a cabo una NORMA DE MASAS QUE EXCLUYE MINORIAS, NORMA SESGADA que no protege a los que realizan trabajo especializado o que representa a un pequeño sector o gremio o especialidad.

**Respuesta 40**

No procede el comentario, en razón de que la norma incluye a todos los trabajadores del centro de trabajo, sin importar la actividad que realicen, su formación o puesto de trabajo.

**Comentario 41**

DEBE REGULARSE LAS ACCIONES ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA EXPOSICION A LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL.

**Respuesta 41**

No procede el comentario, en virtud de que ya está contenido en el proyecto, ya que dispone que se adopten medidas de prevención, se realice la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, así como la adopción de medidas de control de estos factores y su seguimiento, en caso de que sea necesario.

**Comentario 42**

I. 1 Verificar y asegurar la representatividad de las minorías.

b) velar que no haya punición y se represente a las minorías cuando para que los resultados apliquen para todos no haya sesgo.

**Respuesta 42**

No procede el comentario, en razón de que, como ya se mencionó, la norma incluye a todos los trabajadores del centro de trabajo, sin importar la actividad que realicen, su formación o puesto de trabajo.

**Promovente 12:** Dr. Antonio Espinal Guillén.

**Comentario 1**

Para sus observaciones y comentarios ver conclusiones y darme una Justificación técnica Los riesgos emergentes psicosociales se consideran Enfermedades Profesionales por el I.M. S.S.

**Respuesta 1**

No se considera su comentario debido a que en la presentación que remitió de forma electrónica, no realizó alguna propuesta de modificación y tampoco indicó, de forma específica, los textos o párrafos del proyecto que requerían cambios.

**Promovente 13:** Biol. Apolinar Yáñez Vargas.

**Comentario 1**

| Numeral  | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                               | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                     |
|----------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                       | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                      |
| Prefacio | Pág. 3, párrafo 3. | El Proyecto se orienta a la prevención, por lo que requiere que los centros de trabajo implanten y difundan una política de prevención de riesgos psicosociales, la promoción del entrono organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral. | El Proyecto se orienta a la prevención, por lo que requiere que los centros de trabajo implanten y difundan una política de prevención de riesgos psicosociales, la promoción del [entorno] organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral. | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>Se sugiere agregar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma. |

**Respuesta 1**

No procede el comentario, no obstante que su observación es correcta, debido a que el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 2**

| Numeral  | Inciso o subinciso                | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                     |
|----------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |                                   | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                      |
| Prefacio | Pág. 3, párrafo 11, cuarta línea. | Asimismo, el Proyecto prevé en los artículos transitorios una entrada en vigor de forma gradual en dos etapas, la primera encaminada a dar prioridad a las acciones de prevención y difusión de la información, y la segunda orientada a la corrección de condiciones negativas para el entorno laboral, mediante la evaluación de los factores de riesgo psicosocial y el entorno organizacional. | Asimismo, el Proyecto prevé en los artículos transitorios una entrada en vigor de forma gradual en dos etapas, la primera encaminada a dar prioridad a las acciones de prevención y difusión de la información, y la segunda orientada a la corrección de condiciones negativas para el entorno laboral, mediante la [identificación y] evaluación de los factores de riesgo psicosocial y el entorno organizacional. | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>Se sugiere agregar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma. |

**Respuesta 2**

No procede el comentario, no obstante que su observación es correcta, debido a que el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 3**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                       | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                              | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Índice  |                    | TRANSITORIOS<br>Guía de Referencia I<br>Cuestionario para identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos<br>Guía de Referencia II<br>Identificación de los factores de riesgo psicosocial | TRANSITORIOS<br>Guía de Referencia I<br>[Identificación de] los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos<br>Guía de Referencia II<br>Identificación [y evaluación] de los factores de riesgo psicosocial | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>En la guía I, se sugiere agregar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma. De dejar la palabra Cuestionario aquí, por concordancia habrá que colocarla en las demás guías. |

|  |  |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Guía de Referencia III<br>Identificación de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional en los centros de trabajo | Guía de Referencia III<br>Identificación [y evaluación] de los factores de riesgo psicosocial [e identificación] y evaluación del entorno organizacional en los centros de trabajo | En la guía II, los factores de riesgo psicosocial sólo se identifican, pero no se refiere su evaluación en la guía, siendo que son evaluados con el cuestionario de dicha guía.<br><br>En la guía de referencia III. Los factores de riesgo psicosocial son identificados pero no evaluados y el entorno organizacional es evaluado pero no identificado, siendo que el cuestionario cumple con ambos criterios.<br><br>Por tanto se sugiere incorporar dichos ajustes en los títulos correspondientes en la norma. |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 3**

No procede el comentario relacionado con el cambio del nombre del cuestionario de la Guía de referencia I, en virtud de que la propuesta no mejora o precisa la redacción, además de que el nombre del cuestionario es congruente con el título de esta guía.

Asimismo, tampoco son procedentes los cambios sugeridos a los títulos de las guías de referencia II y III, en razón de que estas guías cambiaron con motivo de la respuesta que se dio al comentario 1 del promovente 9.

**Comentario 4**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                               | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                     |
|---------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                             | Debe decir:                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1       |                    | Objetivo<br><br>Establecer los elementos para identificar y prevenir los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo. | Objetivo<br><br>Establecer los elementos para identificar [, evaluar] y prevenir los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo. | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>En el objetivo, se sugiere agregar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma. |

**Respuesta 4**

No procede el comentario, en virtud de que el término "evaluación", en el marco del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, se refiere al proceso por medio del cual se efectúa el muestreo; la determinación analítica, de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y la comparación de los resultados, conforme a los valores límite de exposición, lo cual no es aplicable a los factores de riesgo psicosocial, por lo que para evitar confusiones y discrepancias entre el proyecto y el Reglamento, no se incluye el término evaluar.

Conviene destacar que el objetivo del proyecto se modificó en los términos de la respuesta que se dio al comentario 1 del promovente 9.

**Comentario 5**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4.1     |                    | Acontecimiento traumático severo: Aquel experimentado durante o con motivo del trabajo que se caracteriza por la ocurrencia de la muerte o que representa un peligro real para la integridad física de una o varias personas y que puede generar trastorno de estrés postraumático para quien lo sufre o lo presencia. Algunos ejemplos son: explosiones, incendios de gran magnitud; accidentes mortales, asaltos con violencia y homicidios, entre otros. | Acontecimiento traumático severo: Aquel experimentado durante o con motivo del trabajo que se caracteriza por la ocurrencia de la muerte o que representa un peligro real para la integridad física de una o varias personas y que puede generar trastorno de estrés postraumático para quien lo sufre o lo presencia. Algunos ejemplos son: explosiones, incendios de gran magnitud; accidentes mortales, [accidentes de trabajo] asaltos con violencia y homicidios, entre otros. | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>En la definición del Acontecimiento traumático severo, se sugiere agregar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo.<br><br>Por otra parte y con la finalidad de tener una mayor claridad conceptual, se sugiere adicionar a las definiciones, la del Estrés Postraumático (EPT). |

**Respuesta 5**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la definición de acontecimiento traumático severo para quedar en los términos siguientes:

**4.1 Acontecimiento traumático severo:** Aquel experimentado durante o con motivo del trabajo que se caracteriza por la ocurrencia de la muerte o que representa un peligro real para la integridad física de una o varias personas y que puede generar trastorno de estrés postraumático para quien lo sufre o lo presencia. Algunos ejemplos son: explosiones, derrumbes, incendios de gran magnitud; accidentes graves o mortales, asaltos con violencia, secuestros y homicidios, entre otros.

No procede el comentario, relacionado con incluir la definición de estrés postraumático debido a que no se utiliza en el documento, en realidad únicamente aparece en la definición de acontecimiento traumático severo.

**Comentario 6**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                         | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                             | Debe decir:                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4.6     |                    | Entorno Organizacional Favorable: Aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la empresa; la formación para la adecuada realización de las tareas | Entorno Organizacional Favorable: Aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la empresa; la [capacitación y adiestramiento] para la adecuada realización de las tareas | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>En la definición del Entorno Organizacional Favorable, se sugiere agregar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma, en cuanto al numeral 7.2 inciso i). |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los trabajadores del centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre trabajadores; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño. | encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los trabajadores del centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre trabajadores; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño. |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**Respuesta 6**

No procede el comentario, debido a que la definición de entorno organizacional favorable está contenida en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que, para evitar inconsistencias entre el proyecto y el Reglamento, se mantiene la definición.

**Comentario 7**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4.9     |                    | Política de prevención de riesgos psicosociales: La declaración de principios y compromisos que promueve el patrón para la promoción de un entorno organizacional favorable, prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procuren el trabajo digno. | Política de prevención de riesgos psicosociales: La declaración de principios y compromisos que promueve el patrón para [prevenir los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable] y la violencia laboral, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procuren el trabajo digno. | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>En la definición de Política de prevención de riesgos psicosociales, se sugiere agregar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma. |

**Respuesta 7**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la definición de política de prevención de riesgos psicosociales, para quedar en los términos de la respuesta 4 que se dio al comentario 4 del promovente 9.

**Comentario 8**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                     | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                            |
|---------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                      | Debe decir:                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 4.12    |                    | Violencia laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud. | Violencia laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su [salud mental o integridad física, emocional o psicológica.] | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>En la definición de Violencia laboral, se sugiere agregar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma. |

**Respuesta 8**

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta está contenida en el proyecto, debido a que el concepto de salud comprende la salud física y mental, además de que la definición proviene del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Comentario 9**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                      |
|---------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5.1     |                    | Establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:<br><br>a) La promoción de un entorno organizacional favorable;<br><br>b) La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y<br><br>c) La prevención de la violencia laboral. | Establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:<br><br>[a) La prevención de los factores de riesgo psicosocial,<br><br>b) La promoción de un entorno organizacional favorable; y]<br><br>c) La prevención de la violencia laboral. | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br><br>En el numeral 5.1, se sugiere priorizar o secuenciar los incisos entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma. |

**Respuesta 9**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se reordenan los incisos del numeral 5.1, para quedar en los términos siguientes:

- a) Establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:
- a) La prevención de los factores de riesgo psicosocial;
  - b) La prevención de la violencia laboral, y
  - c) La promoción de un entorno organizacional favorable.



**Comentario 10**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                     | Debe decir:                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5.3     |                    | Identificar los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.1, inciso a), y 8.2, de esta Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan en 16 y 50 trabajadores. | Identificar los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.1, inciso a), y 8.2, de esta Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan [entre] 16 y 50 trabajadores. | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br>Se sugiere incorporar la palabra entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma.<br>Asimismo cabe señalar que en ninguna parte de la norma se hace alusión de la obligación del patrón o de los centros de trabajo con relación a identificar los factores de riesgo psicosocial, en caso de tener desde 1 a 15 trabajadores, ¿Acaso este grupo de trabajadores no están expuestos a factores de riesgo psicosocial? |

**Respuesta 10**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 5.3, en los términos propuestos, en concordancia con la respuesta que se dio al comentario 6 del promovente 9.

**Comentario 11**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 7.5     | b)                 | Segundo nivel: Las acciones se orientan a la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interrelaciones personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social, y/o | Segundo nivel: Las acciones se orientan [al plano grupal e implica actuar en] la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interrelaciones personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social, y/o | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br>Se sugiere incorporar las palabras entre corchetes [ ] dado el contexto del primer y tercer nivel señalados en el numeral 7.5 de la norma. |

**Respuesta 11**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 7.5 (corresponderá al 8.5), inciso b), para quedar en los términos siguientes:

**7.5 ...**

...

- b)** Segundo nivel: Las acciones se orientan al plano grupal e implica actuar en la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interacciones personales se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización, (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social y/o

...

**Comentario 12**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 7.5     | c)                 | Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo terapéuticas o clínicas.<br>Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas deberán ser realizadas invariablemente por un médico, psicólogo o psiquiatra según corresponda. | Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo terapéuticas o clínicas. Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas deberán ser realizadas invariablemente [acorde con los siguientes criterios generales: ... ] por un médico, psicólogo o psiquiatra según corresponda. | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br>Se sugiere considerar lo señalado entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma.<br>Por otra parte, se sugiere establecer cuáles serán los criterios generales de intervención del tercer nivel, de manera colegiada al interior del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de evitar la discrecionalidad en la intervención por parte del médico, del psicólogo y del psiquiatra. |

**Respuesta 12**

No procede el comentario, debido a que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no tiene atribuciones para regular la actuación de profesionistas, en este caso de médicos, psicólogos y psiquiatras.

**Comentario 13**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                        | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                  |
|---------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |
| 8.2     | a)                 | Las condiciones en el ambiente de trabajo, Se refieren a condiciones peligrosas e inseguras o deficientes e insalubres; es decir, a las condiciones del lugar de trabajo, que bajo ciertas circunstancias exigen del trabajador un esfuerzo adicional de adaptación; | Las condiciones en el ambiente de trabajo[.] Se refieren a condiciones peligrosas e inseguras o deficientes e insalubres; es decir, a las condiciones del lugar de trabajo, que bajo ciertas circunstancias exigen del trabajador un esfuerzo adicional de adaptación; | Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.<br>Se sugiere cambiar el signo ortográfico señalado entre corchetes [ ] dado el contexto de la norma. |

**Respuesta 13**

Procede el comentario, en términos de la respuesta que se dio al comentario 24 del promovente 9.

**Comentario 14**

| Numeral | Inciso o subinciso | Comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Justificación técnica o jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                    | Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10.3    | Tabla del numeral. | <p>La tabla del numeral 10.3 en la disposición 5.1. en su tercera columna dice:</p> <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia deque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece una política de prevención deriesgos psicosociales que contempla:</li> <li>- La promoción de un entornoorganizacional favorable;</li> <li>- La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y</li> <li>- La prevención de la violencia laboral, y</li> <li>- Difunde en el centro de trabajo la política deprevención de riesgos psicosociales.</li> </ul> | <p>...</p> <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece una política de prevención de riesgos psicosociales que contempla:</li> <li>- La promoción de un entorno organizacional favorable;</li> <li>- La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y</li> <li>- La prevención de la violencia laboral, y</li> <li>- Difunde en el centro de trabajo la política de prevención de riesgos psicosociales.</li> </ul> | <p>Una excelente sintaxis, ortografía y redacción es característica de la imagen institucional de quien emite los comunicados.</p> <p>Por otra parte, estos cuatro errores de sintaxis, son un breve ejemplo de los 369 errores identificados en dicha tabla, toda vez que se cambian el texto del diario oficial al formato de Word.</p> <p>Así como:</p> <p>Los tres errores identificados en la tabla de la guía de referencia I;</p> <p>Los once errores identificados en la tabla de la guía de referencia II;</p> <p>Los 14 errores identificados en la tabla de la guía de referencia III;</p> <p>Los ocho errores identificados en la tabla 4;</p> <p>Los dos errores identificados en la tabla 6; y finalmente</p> <p>Los dos errores identificados en la tabla 7.</p> |

**Respuesta 14**

Se revisó el Procedimiento para la evaluación la conformidad, sin embargo, la versión impresa del Diario Oficial de la Federación no presenta las irregularidades señaladas en su comentario, lo mismo ocurre con la versión electrónica del archivo en los formatos word y pdf.

**Promovente 14:** Oliver I. Trejo Méndez. Director de Proyecto Igualdad. Alianza Heartland México.

**Comentario 1**

Tomando como referencia lo anterior, y al estar asentado en la normatividad nacional e internacional que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de violencia, se establece que no puede existir un "entorno organizacional favorable" si persisten estas situaciones en los centros de trabajo; por ello, se propone incorporar el hostigamiento sexual y el acoso sexual como factores de riesgo psicosocial al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016.

**Respuesta 1**

No procede el comentario de incluir el hostigamiento sexual y el acoso sexual, por los mismos motivos que se dieron en la respuesta al comentario 5 del promovente 3.

**Comentario 2**

A su vez, se sugiere hacer uso del lenguaje incluyente o neutro en la redacción del documento, como lo propone el Programa Sectorial del Trabajo y Previsión Social 2013 – 2018:<sup>9</sup>

Objetivo 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.

Estrategia 1.5: Promover valores que contribuyan al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos.

Acción 1.5.3 Eliminar el lenguaje sexista y excluyente en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana.

Sin embargo, si por cuestiones gráficas y / o técnicas esto no es posible, se recomienda el uso de una “cláusula de advertencia” similar a la que se utiliza en algunos documentos de la Organización Internacional del Trabajo. Por ejemplo:

*“El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de cómo hacerlo en nuestro idioma.*

*En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.<sup>10</sup>*

**Respuesta 2**

No procede el comentario, en virtud de que, la definición de trabajador es un término neutro contenido en la legislación laboral, específicamente, proviene de la Ley Federal del Trabajo, la cual señala que trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado... En ese sentido, el término de persona se conceptualiza como individuo de la especie humana, lo cual implica que no hace distinción alguna, no discrimina, ni marca diferencias entre hombres y mujeres. Lo mismo ocurre con el término patrón.

**Comentario 3**

| Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.7 Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia (ciclo circadiano) y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado. | 4.7 Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia (ciclo circadiano) y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador <u>ejercida por cualquier persona</u> , por el trabajo desarrollado. |

**Respuesta 3**

No procede el comentario, en virtud de que el numeral 4.7 tiene por objeto establecer la definición de factores de riesgo psicosocial, mas no definir el origen de la violencia laboral. Cabe señalar que la definición de factores de riesgo psicosocial está contenida en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que, para evitar confusiones e inconsistencias entre ambos ordenamientos, no se modifica la definición.

No obstante, el proyecto contempla la definición de violencia laboral en el numeral 4.12, y clarifica en el numeral 8.2 (corresponderá al 7.2), inciso g), cuáles son los diferentes tipos de violencia que se incluyen en el proyecto, en el marco de la legislación laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### Comentario 4

| Dice:                                                                                                                                           | Debe decir:                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.12 Violencia laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud. | 4.12 Violencia laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud. <u>Incluye el hostigamiento sexual y el acoso sexual.</u> |

#### Respuesta 4

No procede el comentario de incluir el hostigamiento sexual y el acoso sexual, por los mismos motivos que se dieron en la respuesta al comentario 5 del promovente 3.

#### Comentario 5

| Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Debe decir:                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.6 Practicar exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo, cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1 y 8.2, de esta Norma y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 7.1, inciso b) de la presente Norma. | Pregunta: ¿Cómo va a solicitarlo la persona trabajadora si quien la violenta es un superior jerárquico? |

#### Respuesta 5

No se considera el comentario, en razón de que no realizó propuesta de modificación. Sin embargo, el numeral 5.6, se modificó con motivo de la respuesta al comentario 1 del promovente 8.

#### Comentario 6

| Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Debe decir:                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 7.5 El tipo de acciones deberá realizarse, según aplique, en los niveles siguientes:<br><br>[...]<br><br>Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo terapéuticas o clínicas. | Es necesario incorporar las acciones a tomar con las personas violentadoras. |

#### Respuesta 6

No procede el comentario, en virtud de que la Ley Federal del Trabajo, es el instrumento jurídico que determina las consecuencias en la relación laboral para el trabajador o patrón que realice actos considerados como violencia laboral.

**Comentario 7**

| Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>8.2 La identificación de los factores de riesgo psicosocial deberá contemplar lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>g) La violencia laboral, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>1) Acoso, acoso psicológico: Aquellos actos que dañan la estabilidad psicológica, la personalidad, la dignidad o integridad del trabajador. Consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como: descrédito, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan al trabajador a la depresión, al aislamiento, a la pérdida de su autoestima. Para efectos de esta Norma no se considera el acoso sexual;</p> <p>2) Hostigamiento: El ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, y 3) Malos tratos: Aquellos actos consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones del trabajador, realizados de manera continua y persistente.</p> | <p>8.2 La identificación de los factores de riesgo psicosocial deberá contemplar lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>g) La violencia laboral, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>1) Acoso, acoso psicológico: Aquellos actos que dañan la estabilidad psicológica, la personalidad, la dignidad o integridad del trabajador. Consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como: descrédito, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan al trabajador a la depresión, al aislamiento, a la pérdida de su autoestima. Para efectos de esta Norma no se considera el acoso sexual;</p> <p>2) Hostigamiento: El ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas,</p> <p>3) Malos tratos: Aquellos actos consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones del trabajador, realizados de manera continua y persistente;</p> <p>4) Hostigamiento sexual: <u>es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y,</u></p> <p>5) Acoso sexual: <u>es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</u></p> |

**Respuesta 7**

No procede el comentario de incluir el hostigamiento sexual y el acoso sexual, por los mismos motivos que se dieron en la respuesta al comentario 5 del promovente 3.

**Comentario 8**

| Dice:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Debe decir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>10 Procedimientos para el control de la conformidad</p> <p>5.2, 7.1 y 7.2</p> <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia de que:</p> <p>...Dispone de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral;</p> | <p>No se hacen observaciones relacionadas al tipo de evidencias, por ejemplo, ¿qué tipos de mecanismos seguros y confidenciales existen?</p> <p>¿Qué se considera “seguro” y “confidencial”?</p> <p>Tomando como ejemplo que el mecanismo sea un correo electrónico de alguna persona con mayor jerarquía, ¿cómo va a utilizar la persona trabajadora el mecanismo si quien la violenta es ese superior jerárquico?</p> |

**Respuesta 8**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 6.4, a fin de que el trabajador tenga una opción adicional para denunciar un acto de violencia laboral, para quedar en los términos siguientes:

- 6.4** Informar sobre prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y denunciar actos de violencia laboral, utilizando los mecanismos que establezca el patrón para tal efecto y/o a través de la comisión de seguridad e higiene.

Cabe señalar, que corresponde al patrón definir el mecanismo a que se refiere el numeral 5.2.

**Comentario 9**

Al no haber considerado el hostigamiento sexual y el acoso sexual, se omitió incluir una Guía de Referencia; así, en el siguiente apartado se presenta una propuesta respecto a los puntos básicos que dicha Guía debería de contener.

Atención: es necesario incorporar guías diferenciadas para hechos vividos y para hechos presenciados.

**GUÍA DE REFERENCIA DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL**

| ¿Ha vivido alguna de las siguientes situaciones dentro del centro de trabajo? |                                                                                                                                                                                              |         |              |               |            |       |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|---------------|------------|-------|
|                                                                               |                                                                                                                                                                                              | Siempre | Casi siempre | Algunas veces | Casi nunca | Nunca |
| 1                                                                             | Exposición de carteles, calendarios, fotos, pantallas de computadoras con imágenes de naturaleza sexual que le incomoden.                                                                    |         |              |               |            |       |
| 2                                                                             | Chistes de contenido sexual                                                                                                                                                                  |         |              |               |            |       |
| 3                                                                             | Piropos o comentarios no deseados acerca de su apariencia.                                                                                                                                   |         |              |               |            |       |
| 4                                                                             | Comentarios sexuales sobre las trabajadoras                                                                                                                                                  |         |              |               |            |       |
| 5                                                                             | Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa.                                                                                                            |         |              |               |            |       |
| 6                                                                             | Presión para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo.                                                                                                        |         |              |               |            |       |
| 7                                                                             | Cartas, llamadas telefónicas o mensajes de naturaleza sexual no deseados.                                                                                                                    |         |              |               |            |       |
| 8                                                                             | Pedir abiertamente relaciones sexuales.                                                                                                                                                      |         |              |               |            |       |
| 9                                                                             | Miradas morbosas o gestos sugestivos que le incomoden.                                                                                                                                       |         |              |               |            |       |
| 10                                                                            | Acercamientos excesivos                                                                                                                                                                      |         |              |               |            |       |
| 11                                                                            | Amenazas que afecten negativamente su situación en el trabajo si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales.                                                                           |         |              |               |            |       |
| 12                                                                            | Castigos, mal trato, cambio de área o departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto u otras medidas disciplinarias al rechazar las proposiciones sexuales. |         |              |               |            |       |
| 13                                                                            | Roces, abrazos, besos y/o cualquier contacto físico no deseado.                                                                                                                              |         |              |               |            |       |
| 14                                                                            | Presión para tener relaciones sexuales.                                                                                                                                                      |         |              |               |            |       |
| 15                                                                            | Intento de violación.                                                                                                                                                                        |         |              |               |            |       |
| 16                                                                            | Violación.                                                                                                                                                                                   |         |              |               |            |       |

En caso de haber contestado Siempre, Casi siempre, Algunas veces o Casi nunca, favor de indicar qué persona/s fue/ron la/s que realizaron la acción

|                     |  |
|---------------------|--|
| Inferior jerárquico |  |
| Compañero/a         |  |
| Superior directo    |  |
| Persona superior    |  |
| Persona directiva   |  |
| Cliente             |  |
| Otra, ¿quién?       |  |

En caso de haber contestado Siempre, Casi siempre, Algunas veces o Casi nunca, favor de indicar qué hizo al respecto

|                                                                          |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--|
| No hizo nada                                                             |  |
| Buscó respaldo de otras personas                                         |  |
| Presentó una queja antes sus superiores o ante el órgano correspondiente |  |
| Evitó a la persona                                                       |  |
| Enfrentó a la persona                                                    |  |
| Otro, ¿qué hizo?                                                         |  |

#### GUÍA DE REFERENCIA DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

| ¿Ha presenciado alguna de las siguientes situaciones dentro del centro de trabajo? |                                                                                                                           |         |              |               |            |       |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|---------------|------------|-------|
|                                                                                    |                                                                                                                           | Siempre | Casi siempre | Algunas veces | Casi nunca | Nunca |
| 1                                                                                  | Exposición de carteles, calendarios, fotos, pantallas de computadoras con imágenes de naturaleza sexual que le incomoden. |         |              |               |            |       |
| 2                                                                                  | Chistes de contenido sexual                                                                                               |         |              |               |            |       |
| 3                                                                                  | Piropos o comentarios no deseados acerca de su apariencia.                                                                |         |              |               |            |       |
| 4                                                                                  | Comentarios sexuales sobre las trabajadoras                                                                               |         |              |               |            |       |
| 5                                                                                  | Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa.                                         |         |              |               |            |       |
| 6                                                                                  | Presión para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo.                                     |         |              |               |            |       |
| 7                                                                                  | Cartas, llamadas telefónicas o mensajes de naturaleza sexual no deseados.                                                 |         |              |               |            |       |
| 8                                                                                  | Pedir abiertamente relaciones sexuales.                                                                                   |         |              |               |            |       |
| 9                                                                                  | Miradas morbosas o gestos sugestivos que le incomoden.                                                                    |         |              |               |            |       |
| 10                                                                                 | Acercamientos excesivos                                                                                                   |         |              |               |            |       |



|    |                                                                                                                                                                                              |  |  |  |  |  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| 11 | Amenazas que afecten negativamente su situación en el trabajo si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales.                                                                           |  |  |  |  |  |
| 12 | Castigos, mal trato, cambio de área o departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto u otras medidas disciplinarias al rechazar las proposiciones sexuales. |  |  |  |  |  |
| 13 | Roces, abrazos, besos y/o cualquier contacto físico no deseado.                                                                                                                              |  |  |  |  |  |
| 14 | Presión para tener relaciones sexuales.                                                                                                                                                      |  |  |  |  |  |
| 15 | Intento de violación.                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |  |
| 16 | Violación.                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |

En caso de haber contestado Siempre, Casi siempre, Algunas veces o Casi nunca, favor de indicar qué persona/s fue/ron la/s que realizaron la acción

|                     |  |
|---------------------|--|
| Inferior jerárquico |  |
| Compañero/a         |  |
| Superior directo    |  |
| Persona superior    |  |
| Persona directiva   |  |
| Cliente             |  |
| Otra, ¿quién?       |  |

En caso de haber contestado Siempre, Casi siempre, Algunas veces o Casi nunca, favor de indicar qué hizo al respecto

|                                                                          |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--|
| No hizo nada                                                             |  |
| Buscó respaldo de otras personas                                         |  |
| Presentó una queja antes sus superiores o ante el órgano correspondiente |  |
| Evitó a la persona                                                       |  |
| Enfrentó a la persona                                                    |  |
| Otro, ¿qué hizo?                                                         |  |

### Respuesta 9

No procede el comentario, de incluir las guías sobre hostigamiento sexual y acoso sexual debido a que no se incluyeron estos conceptos en el proyecto.

**Promovente 15:** Dr. Mauricio Padilla Chávez, Dr. Marco Antonio Ramos Frayjo Martínez. SOMETRAN, A.C.

### Comentario 1

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.4 | Informar al patrón directamente, a través de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo o de la comisión de seguridad e higiene; haber presenciado o sufrido prácticas opuestas al entorno organizacional, y denunciar actos de violencia laboral, utilizando los mecanismos que establezca el patrón para tal efecto. |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 1**

Procede parcialmente el comentario, en los términos de la respuesta que se dio al comentario 8 del promovente 14.

**Comentario 2**

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.1<br>apartado<br>b | Disponer de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral, en concordancia con los puntos 6.4 y 6.5 de la presente norma, y |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 2**

No procede el comentario, debido a que corresponde al patrón definir el tipo mecanismo a que se refiere el numeral 7.1, inciso b).

En ese sentido, conviene aclarar que los numerales 6.4 y 6.5, son obligaciones de los trabajadores. En el caso del numeral 6.4, se da al trabajador una opción adicional para realizar quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral, diferente a los mecanismos que el patrón establezca. Mientras que el numeral 6.5 no se relaciona directamente con el numeral 7.1, inciso b), toda vez que trata un tema diferente que es la exposición a acontecimientos traumáticos severos.

**Comentario 3**

|                         |                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.2.<br>apartado<br>d.3 | Organizar actividades deportivas y/o culturales, con participación de carácter opcional, que pueden ser presididas por la empresa sin que ello comprenda una actividad de carácter laboral. |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 3**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la redacción del numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso d), subinciso 3, en los términos de la respuesta que se dio al comentario 14 del promovente 9.

**Comentario 4**

|                         |                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.2.<br>apartado<br>h.3 | El patrón, supervisor o jefe inmediato se comuniquen de forma directa y con frecuencia periódica anual, o acorde a la necesidad del patrón, con los trabajadores sobre cualquier problema que impida o retrase el desarrollo del trabajo; |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 4**

No procede el comentario, debido a que resulta contradictorio ya que por un lado establece una periodicidad anual, y por el otro, lo deja a criterio del patrón. Por lo que la propuesta no mejora o precisa el contenido de esta disposición.

**Comentario 5**

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.2.<br>apartado<br>i.3 | Realizar una detección de necesidades de capacitación cada dos años, en acorde con la cronicidad indicada en la presente norma sobre la aplicación de encuestas para valoración de factores de estrés psicosocial expresado en el inciso 8.9 de la presente norma. |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 5**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso i), subinciso 3), para quedar en los términos siguientes:

**8.2** ...

...

i) ...

...

**3)** Realizar una detección de necesidades de capacitación al menos cada dos años e integrar su resultado en el programa de capacitación;

**Comentario 6**

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.2<br>apartado<br>g.2 | Hostigamiento: El ejercicio de poder injustificado en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, que priven a la persona de su autonomía laboral o le obliguen a desempeñar una labor para la cual no está preparado, en condiciones de realizar, o demanden trabajo que no le corresponda, o, que constituya una agresión directa contra la persona. |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 6**

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta de modificación se aleja y difiere de la definición de "Hostigamiento" contenida en la Ley Federal del Trabajo y que retoma el Proyecto, en consecuencia, para evitar confusiones, contradicciones e inconsistencias entre estos instrumentos normativos, se mantiene la definición prevista en esta Ley.

**Comentario 7**

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.2<br>Apartado<br>g.3 | Malos tratos: Aquellos actos consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones del trabajador, y de los cuales la persona afectada haya expresamente clarificado su deseo de interrupción, realizados por un mismo colaborador o en lo colectivo, en más de una ocasión, de forma constante, recurrente y/o repetitiva durante un periodo igual o superior a diez días, o en un número de repeticiones superior a tres ocasiones en un periodo igual o menor a lo establecido. |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 7**

No procede el comentario, debido a que la propuesta nulifica los actos denominados como malos tratos, cuando la persona afectada no manifiesta su desacuerdo ante éstos, lo cual implica bajo su propuesta que este tipo de actos son permitidos si el afectado no manifiesta expresamente su deseo de interrupción, lo cual resulta improcedente. Asimismo, no existe evidencia o referencia de que los periodos de recurrencia y repetición contenidos en su comentario sean factores que determinen si un acto se considera o no como malos tratos.

**Comentario 8**

Puntos de consideración para enmienda en conceptos de centro de trabajo para empresas que emplean el modelo de trabajo de franquicias y/o comisiones.

En centros de trabajo laborando bajo franquicia o comisión, con una población laboral menor a 15 trabajadores, y que respondan a una organización o centro de trabajo que tenga injerencia sobre sus procesos laborales y/o políticas de trabajo, la población de éstos centros de trabajo podrá ser cuantificada en conjunto con los trabajadores de la empresa que les administra o supervisa su centro de trabajo, ajustando la muestra de población indicada en la tabla 1 del inciso 10.4, para el cumplimiento del punto 8.1 a y b.

**Respuesta 8**

No procede el comentario, en virtud de que la Tabla 1, contenida en el numeral 10.4, tiene un objeto diferente al numeral 8.1, se utiliza para realizar entrevistas con fines de realizar la evaluación de la conformidad. Por su parte, el numeral 8.1, determina qué tipo de evaluación deben realizar los patrones, con base en el número de trabajadores que laboren en el centro de trabajo, así como el número de trabajadores a los que se les debe aplicar estas evaluaciones.

Asimismo, el comentario no precisa si los trabajadores pertenecen a una misma empresa que tiene diferentes centros de trabajo, o si se trata de trabajadores que se encuentran bajo las figuras de subcontratación o intermediario a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.

**Comentario 9**

Recomendación adicional: Determinación del concepto exposición a factores de estrés psicosocial para determinar afectaciones a la salud derivadas de dichos factores.

Es consideración de la Sociedad de Médicos del Trabajo del Noreste, SOMETRAN, que se clarifique en la norma la unidad de tiempo de exposición a un factor de riesgo psicosocial, acorde a su intensidad de exposición y medidas de contingencia por parte del patrón, para determinar si la presencia de sintomatología o somatización relacionada con patologías derivadas de ansiedad, estrés o síndrome de desgaste, pueden considerarse secundarias a factores de estrés psicosociales en el trabajo.

**Respuesta 9**

No procede el comentario, en virtud de que el propósito del proyecto es establecer medidas de prevención de los factores de riesgo psicosocial y promover entornos organizacionales favorables, más no caracterizar la exposición del trabajador a estos factores y analizar la afectación a la salud del trabajador como lo sugiere el comentario.

**Comentario 10**

Recomendación adicional: Clarificación de obligatoriedad de evidencia para corroborar que la presencia de una patología congruente con aflicción por riesgo psicosocial sea verídica.

Es consideración de la Sociedad de Médicos del Trabajo del Noreste, SOMETRAN, que se clarifique el método de comprobación por parte de la autoridad correspondiente para determinar que una aflicción reportada por un trabajador sea atribuible a causa laboral u originada en el centro de trabajo, sugiriendo éste sea previamente documentado por el trabajador acorde a los incisos 6.4 (enmendado acorde a lo redactado en este documento) y el 6.5 de la presente norma.

**Respuesta 10**

No procede el comentario, en razón de que las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, no son los instrumentos determinantes que se deben utilizar para calificar una enfermedad de trabajo.

**Promoviente 16:** Lic. Alberto Sánchez Luján. Sánchez Luján & Asociados, S.C.

**Comentario 1**

*En lo general si bien esta norma tiene aspectos OBJETIVOS, también encontramos aspectos SUBJETIVOS para ser valorado cada centro de trabajo, ya que el Estrés, la presión, la y todos los factores de riesgo que son llamados Psicosociales (v. punto 4.7 de las definiciones), lo que dependerá en muchas ocasiones del ESTRÉS que el trabajador traiga de su hogar (FACTORES EXTERNOS Y AJENOS A LA FUENTE DE TRABAJO), su ambiente de amistades y hasta del tráfico para llegar a su trabajo, con lo que una cotidiana instrucción podría hacer explotar a cualquier persona, sin que eso signifique que exista FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIAL dentro del centro de trabajo, pero con la consiguiente "queja" de un trabajador externamente estresado, seguramente la Autoridad tomará cartas en el asunto presumiendo que si empre es el centro de trabajo el culpable de todo.*

*Y si le sumamos el estrés con el que llegue el propio INSPECTOR DERL TRABAJO pues los platos rotos los pagara el patrón.*

**Respuesta 1**

No se considera su comentario debido a que no realizó alguna propuesta de modificación y tampoco indicó, de forma específica, los textos o párrafos del proyecto que requerían cambios. No obstante, cabe hacer mención que el proyecto no considera los aspectos psicosociales externos al centro de trabajo.

**Comentario 2**

| FACTORES                                | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA |
|-----------------------------------------|--------------------|------------|
| Naturaleza de las funciones del puesto. | OBJETIVO           |            |

**Respuesta 2**

No se considera su comentario debido a que no realizó alguna propuesta de modificación y tampoco indicó, de forma específica, los textos o párrafos del proyecto que requerían cambios.

**Comentario 3**

| FACTORES                   | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA |
|----------------------------|--------------------|------------|
| Tipo de jornada de trabajo | OBJETIVO           |            |

**Respuesta 3**

No se considera su comentario debido a que no realizó alguna propuesta de modificación y tampoco indicó, de forma específica, los textos o párrafos del proyecto que requerían cambios.

**Comentario 4**

| FACTORES                                         | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Exposición a acontecimientos traumáticos severos | SUBJETIVO          | El efecto depende de cada persona, pues sus antecedentes personales, edad y estado de ánimo en cada momento reflejan traumatismo o no.<br><br>Sugerimos sea valorado por PSICOLOGOS para que indiquen factores objetivos. |

**Respuesta 4**

No procede el comentario, ya que la propuesta está contenida en el proyecto, la obligación del patrón se limita a identificar los trabajadores expuestos a los acontecimientos traumáticos severos para canalizarlos a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo para su atención, lo que corresponderá a los especialistas realizar la valoración del trabajador.

**Comentario 5**

| FACTORES                                                                 | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado. | SUBJETIVO          | No puede calificarse todo como actos de violencia. Sugiero que se agregue: "las repeticiones de estos actos" |

**Respuesta 5**

No procede el comentario, en virtud de que no existe fundamento técnico que avale o determine un número mínimo de repeticiones como criterio para definir si se trata o no de un acto de violencia laboral.

**Comentario 6**

| FACTORES                                                         | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cargas de trabajo cuando excedan de la capacidad del trabajador. | SUBJETIVO          | Normalmente las empresas productivas tienen altas y bajas en sus trabajos dependiendo de los pedidos de sus clientes.<br><br>Temo que si algunos trabajadores simplemente dicen "ya no hacemos más porque no podemos" vamos a crear una empresa IMPRODUCTIVA o sea contrario a los objetivos de PRODUCTIVIDAD.<br><br>Sugerimos que se valoren primero los estudios productividad y/o los antecedentes de productividad en cada puesto de trabajo.<br><br>Ninguna empresa puede estar a expensas de lo que los trabajadores quieran hacer ese día. |

**Respuesta 6**

No procede el comentario, en virtud de que las cargas de trabajo o demandas de trabajo es uno de los factores más importantes para el análisis de los factores de riesgo psicosocial, se sugiere consultar el modelo explicativo demanda-control. Cabe destacar que el factor cargas de trabajo, no tiene la connotación que indica en su comentario.

**Comentario 7**

| FACTORES                             | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La falta de control sobre el trabajo | SUBJETIVO          | Desde el punto de vista de quien?<br><br>Si bien cada centro de trabajo debe tener sus métodos de trabajo, también es cierto que cada supervisor tiene una personalidad, liderazgo y forma de trabajo diferente, mas no por ello no se tiene control.<br><br>Sugerimos que se elimine esta parte, ya que el mas perjudicado ante falta de control es el patrón y no los trabajadores. |

**Respuesta 7**

No procede el comentario, en virtud de que el control sobre el trabajo es otro de los factores más importantes para el análisis de los factores de riesgo psicosocial, se sugiere consultar el modelo explicativo demanda-control. Cabe destacar que el factor control sobre el trabajo, no tiene la connotación que indica en su comentario el cual alude a un factor psicosocial diferente.

**Comentario 8**

| FACTORES                                                 | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA |
|----------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Jornadas de trabajo superiores a las previstas en la ley | OBJETIVO           |            |

**Respuesta 8**

No se considera su comentario debido a que no realizó alguna propuesta de modificación y tampoco indicó, de forma específica, los textos o párrafos del proyecto que requerían cambios.

**Comentario 9**

| FACTORES                                  | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA |
|-------------------------------------------|--------------------|------------|
| Rotación de turnos que incluyan nocturnos | OBJETIVO           |            |

**Respuesta 9**

No se considera su comentario debido a que no realizó alguna propuesta de modificación y tampoco indicó, de forma específica, los textos o párrafos del proyecto que requerían cambios.

**Comentario 10**

| FACTORES                                      | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Turnos nocturno sin periodos de recuperación. | SUBJETIVOS         | Periodo de recuperación. Esto es subjetivo además no se indica cómo ni cuándo debe ser el periodo de recuperación.<br><br>Por ejemplo en turnos rotativos o en turnos fijos nocturnos. |

**Respuesta 10**

No procede el comentario, en virtud de que este factor alude al caso en el que no se respeta la duración de las jornadas de trabajo determinadas en la Ley Federal de Trabajo, así como a los días de descanso y periodos de descanso que la misma Ley indica.

**Comentario 11**

| FACTORES                                     | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA                                                                                                 |
|----------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Interferencia en la relación trabajo-familia | SUBJETIVO          | Sugerimos agregar:<br>"En tiempos fuera de la jornada de trabajo"<br>Mismo comentario para el punto 8.1 e. |

**Respuesta 11**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto ya considera la propuesta, al respecto, señala en relación con la interferencia en la relación trabajo-familia, que ésta ocurre cuando se tiene que laborar durante el tiempo dedicado a la vida familiar y personal o fuera del horario de trabajo.

**Comentario 12**

| FACTORES           | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA                                                                                                                                                                     |
|--------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Liderazgo negativo | SUBJETIVO          | Es difícil medirlo, además No existen malos trabajadores ni malos patrones, es solo que deben encontrarse quienes se acoplen a trabajar así.<br>Debe eliminarse este concepto. |

**Respuesta 12**

No procede el comentario, debido a que el liderazgo es un reconocido factor psicosocial en el trabajo, por diversas instituciones como, por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo, además es considerado en diversas metodologías de análisis, y existen diversos instrumentos para medirlo. En ese sentido, es quizás uno de los factores que más se ha medido junto con las relaciones en el trabajo, muchas encuestas de clima organizacional lo incluyen. Es importante señalar que este factor no mide si un trabajador o patrón es "bueno" o "malo".

**Comentario 13**

| FACTORES                        | SUBJETIVO/OBJETIVO | SUGERENCIA                                                                                     |
|---------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Relaciones negativas de trabajo | SUBJETIVO          | Mismo comentario anterior y sugerencia de eliminarlo.<br>Mismos comentarios para puntos 8.1 g) |

**Respuesta 13**

No procede el comentario, por los mismos motivos que se dieron en la respuesta a su comentario 12.

**Promoviente 17:** Lic. Minerva Juana María Torres Villanueva. Delegada Federal del Trabajo en el Estado de Baja California. Secretaria Técnica de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Comentario 1**

En los numerales 5.5, 5.6 y 6.7 del proyecto es necesario incluir una referencia específica a la figura del profesional en psicología.

**Respuesta 1**

No procede el comentario, debido a que en el caso de los numerales 5.5 y 5.6, el proyecto ya contempla dicha consideración, en virtud de que la atención se puede proporcionar en la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo, y corresponde a estas figuras, canalizar al trabajador con el especialista que se requiera, entre ellos, psicólogos y psiquiatras. Mientras que en el caso del numeral 6.7, la propuesta no es aplicable.

**Comentario 2**

En los numerales 4.7, 8.1 y 8.2 del proyecto es necesario incluir una referencia específica de los factores de riesgo psicosocial como se determina en la metodología SOLVE.

**Respuesta 2**

No procede el comentario, en virtud de que SOLVE es una metodología que integra la promoción de la salud a la política de seguridad y salud en el trabajo, y coadyuva a la prevención de los efectos y consecuencias de los riesgos psicosociales, además de promover el bienestar en el lugar de trabajo.

En ese sentido, esta metodología no permite identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial, más bien se trata de una herramienta de acompañamiento. El proyecto, por su parte, tiene un enfoque preventivo, es decir trata de evitar que el trabajador manifieste los efectos de la exposición a factores de riesgo psicosocial, como puede ser el estrés y en casos críticos, alteraciones a su salud.

Asimismo, el proyecto se limita a instrumentar las obligaciones que, sobre el tema de factores de riesgo psicosocial, determina el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Comentario 3**

En el numeral 5.8 se requiere establecer el aviso de privacidad para el manejo de la información que resulte de los estudios practicados a los trabajadores.

**Respuesta 3**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto no es el instrumento para regular el manejo de datos personales, lo cual ya está contemplado por la legislación en la materia.

**Promovente 18:** C.P. José Mario Garza Benavides, Director General del Centro Patronal de Nuevo León, COPARMEX, Nuevo León.

**Comentario 1****Observación 1**

En el punto 5.3 Identificar los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.1 inciso a), y 8.2 de esta Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan en 16 y 50 trabajadores.

8.1 La identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional deberán realizarse de conformidad con lo siguiente:

a) Los centros de trabajo que tengan entre 16 y 50 trabajadores, únicamente se tendrá que realizar la identificación de los factores de riesgo psicosocial (Guía de referencia II),

**COMENTARIO**

Primero: Existe incongruencia en la norma toda vez que los numerales anteriores, nos refieren a la guía de referencia II la cual no tiene el carácter obligatorio, toda vez que es un complemento para mejor comprensión de la norma y no existe obligatoriedad en su cumplimiento, además el cuestionario es de carácter potestativo para el patrón y para mejor comprensión se transcribe el encabezado de la Guía a la que hemos hecho mención.

**"Guía de referencia II****IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL**

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la presente Norma, y no es de cumplimiento obligatorio, puede ser utilizada por aquellos centros de trabajo que tengan hasta 50 trabajadores.

La identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1, inciso a), de la presente Norma, se podrá realizar aplicando el cuestionario siguiente"

Segundo: Es importante aunado a lo anterior señalar que las guías propuestas (Guías de referencia II y III) confunden la palabra Identificar como la de evaluar.

Identificar: Es demostrar o reconocer la identidad de una cosa con otra.

<http://www.wordreference.com/definicion/identificar>.

Evaluar: Señalar el valor de algo (<http://dle.rae.es/?id=H8KIdC6>) diccionario de la real academia española



Por lo tanto, Pensamos que existe una desvinculación entre los propósitos que tiene la Palabra IDENTIFICAR en la Guía de Referencia II, con la escala de medición de esta misma Guía, ya que esta no es una escala de IDENTIFICACIÓN, es una escala de EVALUACIÓN.

Por lo cual sugerimos sea eliminada y en su caso incluyamos una escala de identificación.

Si esta es aceptada, se deberá invalidar el inciso I.3 b), c) y d), de la Guía de referencia II, eliminando la obligatoriedad de un Programa de intervención para los “niveles medio, alto, y muy alto descritos en la Tabla 4 y realizar un nuevo replanteamiento por parte de la autoridad.

### **Respuesta 1**

No procede el comentario de eliminar la Guía de referencia II, debido a que constituye una opción para que el patrón pueda dar cumplimiento con obligaciones que determina el proyecto. En ese sentido, es necesario aclarar que las Guías de referencia II y III, no son de cumplimiento obligatorio, y que no existe incongruencia, ya que el proyecto no contiene párrafo alguno que señale que se debe dar cumplimiento con estas guías, lo cual se refuerza con el texto incluido en cada una de ellas, que explícitamente señala que no son de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, se destaca que, los centros de trabajo con más de 50 trabajadores tienen la opción de elegir si aplican los instrumentos de evaluación a todos sus trabajadores o a una muestra representativa, en caso de elegir la aplicación a una muestra, el proyecto determina que la muestra se realice conforme a la Ecuación 1 de la Guía de referencia III, lo que constituye la única obligación por elección relacionada con las guías de referencia.

Por otro lado, el comentario sobre la eliminación de la obligatoriedad de un Programa de intervención para los “niveles medio, alto, y muy alto, derivado de la desvinculación entre el propósito de la Guía de referencia II, con la palabra “identificar” utilizada en esta guía y el contenido de una evaluación, tampoco resulta procedente, debido a que a pesar de que en el título del proyecto y de la guía no se utilizó el término “evaluación”, resulta necesario realizar mediciones sobre factores de riesgo psicosocial y determinar el nivel de riesgo, por lo que para alinear los términos utilizados en el artículo 43, en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, se modifica el título de la norma definitiva y de la guía de referencia, en los términos de la respuesta que se dio al comentario 1 del promovente 9.

### **Comentario 2**

#### **OBSERVACIÓN 2**

Guía de referencia II y III. Sobre la Calificación del cuestionario II.3.C) 1,2 y 3.

#### **COMENTARIO**

- Partiendo del supuesto de que las guías de referencia son potestativas para el patrón aplicarlas o no, entonces no se podrá hacer exigible el seguir el procedimiento planteado para determinar el “Nivel de Riesgo”, por lo que la autoridad deberá completar cualquier metodología utilizada por las empresas para determinar su nivel de riesgo.
- No obstante, a lo anterior existen áreas de oportunidad en la metodología por la cual se definieron las fronteras que sirven para calificar a la organización y posteriormente dar un nivel de riesgo (muy alto, alto, medio, bajo, y nulo).

Consideramos importante se incluya la transparencia metodológica ya que no encontramos un racional de cómo se definió.

- Preguntar a la autoridad si esta esta metodología ha sido piloteada y comprobada su validez en las empresas mexicanas, así como en los diferentes sectores industriales. Ya que estos, tienen diferentes niveles de exigencia y características propias de funcionamiento, que hagan invalida la homologación que se pretende hacer para todos los sectores empresariales de la clasificación del Nivel de Riesgo. Es decir, las respuestas pueden ser diferentes en una empresa de tecnología con operaciones internacionales Vs. Una empresa de servicios estatal.
- Tomando de ejemplo la guía de Referencia III donde existen 72 preguntas, si una empresa tiene 75 puntos tendrá que hacer un Programa de intervención (Nivel de Riesgo Medio), es decir si una empresa contesta 68 preguntas cuyo valor es el equivalente a 1 (casi nunca o casi siempre según sea la pregunta) y contesta 4 preguntas en respuesta 2 (Algunas veces) ya tendrá que realizar un programa de intervención, entendemos el enfoque preventivo que tenemos que realizar, pero no entendemos la definición de las fronteras para definir el Nivel de Riesgo. Con esta metodología estimamos que más del 90% de los Centros de trabajo tendrán que implementar un Programa de intervención obligatorio, por esta razón solicitamos las metodología y validación de las fronteras que determinan el nivel de riesgo.

**Respuesta 2**

No procede el comentario de incluir la transparencia metodológica, dado que no es objetivo del proyecto establecer el mecanismo para desarrollar una metodología para el análisis de los factores de riesgo psicosocial, asimismo, el proyecto no hace referencia a este concepto y ni establece obligaciones relacionadas con él.

Respecto a que, si es exigible seguir el procedimiento para determinar el nivel de riesgo, la respuesta es sí, pero sólo en los casos en que el patrón decida optar por cumplir con la Guía de referencia II, en caso contrario, el método que desarrolle o utilice deberá cumplir con lo dispuesto por los numerales 8.2 y/o 8.3, según aplique, y 8.4 y 8.5, (estos numerales corresponderán al 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5), que incluye los niveles y la forma de determinar el riesgo conforme a los resultados de los cuestionarios, por lo cual la aseveración de que la autoridad deberá completar cualquier metodología utilizada por las empresas para determinar su nivel de riesgo, resulta improcedente.

En lo que se refiere a la pregunta sobre si la metodología ha sido piloteada y comprobada su validez en diferentes sectores, la respuesta es sí. Finalmente, en relación con la solicitud de la metodología de validación, ésta podrá consultarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma definitiva.

Es necesario aclarar que, para el caso que señala en su comentario, cuando el nivel de riesgo es medio, el programa de intervención se limita a revisar la política de prevención de riesgos psicosociales y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral, así como reforzar su aplicación y difusión, lo cual son obligaciones previstas en el proyecto, por lo que no supone obligaciones adicionales, más bien se trata de revisar lo que ya debe estar establecido en el centro de trabajo.

**Comentario 3****OBSERVACIÓN 3**

- En el punto 7.2, i) 3, se menciona: Realizar una detección de necesidades de capacitación al menos anualmente.

**COMENTARIO**

- La detección de necesidades de capacitación está asociada a la Estrategia Organizacional, esta generalmente se realiza a mediano plazo (3 años) y la "Detección" de necesidades de capacitación se alinea para dar respuesta a la estrategia organizacional definida. Derivado de este hecho, sugerimos que la "Detección" de necesidades de capacitación se realice cada dos o tres años, lo que implica que durante esos dos años se deberá "ejecutar" el resultado de la "Detección" realizada.
  - o La Ley Federal del Trabajo no establece que la detección de necesidades sea anual, pero los programas de capacitación son anuales, es decir que las empresas podrán realizar una Detección a 2 o 3 años (mediano y largo plazo) y establecer varias etapas para dar cumplimiento al mismo, Etapas que se vean reflejadas cada una en un programa anual.
  - o Esta disposición contraviene lo establecido en la LFT en el artículo 153 h fracción 1, así como en el formato DC-2.

**Respuesta 3**

Procede parcialmente el comentario por lo que se modifica el numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso i), subinciso 3, en los términos de la respuesta que se dio al comentario 5 del promovente 15.

**Comentario 4****OBSERVACIÓN 4**

En el punto 8.2. La identificación de los factores de riesgo psicosocial deberá contemplar lo siguiente: incluye definiciones del inciso a) al inciso g)

**COMENTARIO**

- En dicha norma no se clarifica las características de exposición Laboral para que este, sea considerado como factor de riesgo. Ejemplo si un trabajador recibe malos tratos en una ocasión ¿deberá ser considerado Factor de Riesgo? Por lo anterior solicitamos a la autoridad clarifique sustentando en información científica y atendiendo los criterios definidos en el punto 8.5 de este proyecto de norma, sustente los Tiempos de exposición y/o Frecuencias de exposición para que estos sean considerados Factores de Riesgo. También consideramos un acto responsable de la autoridad nos clarifique "el nivel de riesgo" que en base a los criterios de Tiempo de exposición y/o frecuencias de exposición puede tener cada Factor de Riesgo Psicosocial ya que al final solicita un plan de trabajo por "Nivel de Riesgo Organizacional" de esta forma Podremos establecer medidas preventivas específicas por Factor de Riesgo y nivel de riesgo.

**Respuesta 4**

No procede el comentario, en virtud de que no existe evidencia científica que sustente su propuesta, por el contrario, las fuentes de información especializada en la materia señalan que se deben atender todos los actos de violencia laboral que se presenten. Por otro lado, la determinación del nivel de riesgo dependerá de la metodología que se utilice que, como ya se mencionó en la respuesta a su comentario 2, el método que desarrolle o utilice el centro de trabajo deberá cumplir con lo dispuesto por los numerales 8.2 y/o 8.3, según corresponda, y 8.4 y 8.5, que incluye los niveles y la forma de determinar el riesgo.

**Comentario 5****OBSERVACIÓN 5**

En el punto 10. Que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad, en el caso de las inspecciones.

**COMENTARIO**

- Estas se deberán circunstanciar a comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta norma, reconociéndose en todo momento que la empresa pudo en primer término emplear una metodología propia, para identificar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional tal y como lo establece el punto 8.4 y 8.5 de esta norma.

**Respuesta 5**

No procede el comentario debido a que ya está contemplado en el proyecto, en el capítulo del Procedimiento de evaluación de la conformidad se señalan explícitamente que los numerales 8.4 y 8.5, aplican para aquellos centros de trabajo que desarrollen y utilicen métodos diferentes a los contenidos en la Guía de referencia III de esta Norma.

**Comentario 6****OBSERVACIÓN 6**

En el punto 10.4, se menciona: Para la selección de trabajadores por entrevistar por parte de la autoridad laboral y/o las unidades de verificación, con el propósito de constatar el cumplimiento de las disposiciones que integran el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio maestro contenido en la Tabla 1 siguiente:

**COMENTARIO**

- Pensamos que se debe clarificar que en caso de que la empresa haya aplicado el criterio muestral, el inspector no podrá preguntar si la empresa realizó una encuesta de evaluación de Factores Psicosociales al trabajador, ya que pudiera ser que este trabajador no haya sido seleccionado muestralmente para contestarla, o en su defecto entrevistar a quienes si hayan contestado la encuesta.

**Respuesta 6**

No procede el comentario, en virtud de que en el supuesto que plantea en su propuesta, a pesar de que el trabajador no participe en la aplicación de los cuestionarios debe tener conocimiento que éstos se aplican en el centro de trabajo. Además, la evidencia de cumplir con este requisito podrá realizarse de forma documental, de conformidad con lo señalado en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Comentario 7****OBSERVACIÓN 7**

En el punto 8.5 inciso e) que establece que la validación en población trabajadora de características semejantes a la población trabajadora en la que se validó.

**COMENTARIO**

Es imposible pensar que las empresas mexicanas estén encargando estudios para la elaboración de métodos par identificación de factores de riesgo psicosocial y entornos organizacionales favorables, lo que representa un gasto sumamente oneroso el cual podría ser utilizado de preferencia en los propios trabajadores, por lo que se recomienda que la redacción de este punto quede de la siguiente forma:

“Se haya validado en población trabajadora mexicana.”

**Respuesta 7**

No procede el comentario, en virtud de que una de las principales condiciones para aplicar un método validado es, precisamente, que se aplique en población de características semejantes a la población en que se validó, ya que, de no cumplirse esta condición, la medición no es confiable, dado que se utiliza un instrumento no validado para esa población. Es necesario aclarar que, el Proyecto no obliga a los patrones a que desarrollen sus propios métodos, más bien se trata de una opción, para ello dispone de instrumentos en las guías de referencia que pueden aplicar en sus centros de trabajo.

**Comentario 8****OBSERVACIÓN 8**

En el punto 11 se establece la vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial en análisis correspondiente a la STPS.

**COMENTARIO**

Se sugiere que el personal subordinado a dicha dependencia, a saber, los inspectores, se deben circunscribir a verificar las obligaciones consignadas en la norma, sin que sea impedimento para dicha vigilancia, el hecho de que cada empresa decida adoptar su propia metodología de cumplimiento, toda vez que las guías de referencia de la norma no son obligatorias, y a fin de no dejar en estado de incertidumbre a los gobernados, respecto de la vigilancia del cumplimiento de la norma, se sugiere adecuar la redacción del punto 11 para que quede como sigue:

**11.- Vigilancia**

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la STPS, cuyas facultades deberán cerciorarse únicamente del debido cumplimiento de la norma y no así de la aplicación exacta de las guías de referencia que se proponen, toda vez que las mismas no son de carácter obligatorio, y los centros de trabajo pueden optar por diversos métodos para el cumplimiento de la norma.

**Respuesta 8**

No procede el comentario, en razón de que en el capítulo de vigilancia únicamente debe indicarse la autoridad o autoridades a las que compete la vigilancia de la norma. En ese sentido, el capítulo del procedimiento para la evaluación de la conformidad, ya contempla la forma en que habrá de realizarse la verificación, así como las evidencias que se requieren en cada caso.

**Promovente 19:** Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez, Subdirector de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, PEMEX.

**Comentario 1**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                    |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 1) | En el contexto internacional, la Organización Internacional del Trabajo en 2013 señaló que, aunque algunos de los riesgos tradicionales han disminuido gracias a la seguridad, a los adelantos técnicos y a la mejor normatividad existente, éstos siguen afectando a la salud de los trabajadores, paralelamente, se registra un aumento de los nuevos tipos de enfermedades profesionales sin que se apliquen medidas de prevención, protección y control adecuadas. Entre los riesgos emergentes se incluyen los factores de riesgo psicosocial. | <del>En el contexto internacional,</del> la Organización Internacional del Trabajo en 2013 señaló que, aunque algunos de los riesgos tradicionales han disminuido gracias a la seguridad, a los adelantos técnicos y a la mejor normatividad existente, éstos siguen afectando a la salud de los trabajadores, paralelamente, se registra un aumento de los nuevos tipos de enfermedades profesionales sin que se apliquen medidas de prevención, protección y control adecuadas. Entre los riesgos emergentes se incluyen los factores de riesgo psicosocial. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de definir ¿cuáles son los riesgos tradicionales?</li> <li>Especificar ¿cuáles son las enfermedades profesionales a las que se refieren?</li> </ul> |

**Respuesta 1**

No procede el comentario, en virtud de que su propuesta de redacción, no da mayor precisión, claridad o mejora el contenido del Proyecto. Además, conviene señalar que el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 2**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                             |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 1) | Los factores de riesgo psicosocial que tienen lugar en el mundo, y en particular en nuestro país, exigen un compromiso gubernamental para fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo que permitan lograr un trabajo digno o decente, a través de políticas, líneas estratégicas de acción y proyectos con un enfoque preventivo, para que prevalezcan centros de trabajo con condiciones seguras y saludables. | Los factores de riesgo psicosocial que tienen lugar en el mundo, y en particular en nuestro país, exigen un compromiso gubernamental para fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo <del>que permitan lograr un trabajo digno o y decente</del> , a través de políticas, líneas estratégicas de acción y proyectos con un enfoque preventivo, para que prevalezcan centros de trabajo con condiciones seguras y saludables. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de eliminar la frase señalada con el fin de no generar confusión.</li> </ul> |

**Respuesta 2**

No procede el comentario, en razón de que su propuesta de redacción, no da mayor precisión, claridad o mejora el contenido del Proyecto, no obstante, conviene señalar que el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 3**

| NUMERAL                  | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 1 y 2) | En este sentido, considerando que uno de los principales objetivos de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, es la prevención de riesgos de trabajo, y en consecuencia la protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores, es imprescindible atender la problemática derivada de la presencia de los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo, ya que según expertos en la materia y publicaciones especializadas señalan el estrecho vínculo entre la prevalencia de este tipo de factores de riesgo y el deterioro de la salud, y en razón de que el primer paso en la solución de este tipo de problemas es la prevención, la Secretaría desarrolló este Proyecto de Norma. | En este sentido, considerando que uno de los principales objetivos de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, es la prevención de riesgos de trabajo, y en consecuencia la protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores, es imprescindible atender la problemática derivada de la presencia de los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo, ya que según <b>expertos en la materia y publicaciones especializadas</b> señalan el estrecho vínculo entre la <del>prevalencia de este tipo de factores de riesgo y el deterioro de la salud, y en razón de que el primer paso en la solución de este tipo de problemas es la prevención, la</del> <b>Secretaría desarrolló este Proyecto de Norma.</b> <b>prevalencia de los factores de riesgo psicosocial y el deterioro de la salud, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desarrolló este Proyecto de Norma.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de señalar los expertos en la materia, así como citar las publicaciones especializadas a las que se hace referencia.</li> <li>¿Cuáles son los tipos de Factores de Riesgo que se mencionan?</li> </ul> |

**Respuesta 3**

No procede el comentario, en virtud de que no realizó propuesta de modificación. Al respecto, conviene señalar que el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 4**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                             |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 1) | En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, se indicaron en el objetivo sectorial número 3 "Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral", como acciones que deben realizarse: actualizar la regulación en seguridad y salud en el trabajo para la prevención de riesgos laborales, suministrar los medios para facilitar el conocimiento y la autogestión de la regulación en seguridad y salud en el trabajo, e impulsar el establecimiento de condiciones seguras y saludables en los centros de trabajo. | -----      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de definir el término "vulnerabilidad", y justificar su uso dentro del documento.</li> </ul> |

**Respuesta 4**

No procede el comentario, debido a que el término vulnerabilidad, sólo se utiliza en el prefacio y no en el cuerpo del proyecto, además de que forma parte de un objetivo sectorial del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018. Finalmente, como ya se mencionó, el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 5**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                   |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 1) | En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, se indicaron en el objetivo sectorial número 3 "Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral", como acciones que deben realizarse: actualizar la regulación en seguridad y salud en el trabajo | En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, se indicaron en el objetivo sectorial número 3 "Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral", como acciones que deben realizarse: actualizar la regulación en seguridad y salud en el trabajo | <ul style="list-style-type: none"> <li>Agregar el párrafo en rojo con el fin de ser más específicos.</li> </ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | para la prevención de riesgos laborales, suministrar los medios para facilitar el conocimiento y la autogestión de la regulación en seguridad y salud en el trabajo, e impulsar el establecimiento de condiciones seguras y saludables en los centros de trabajo. | para la prevención de riesgos laborales, suministrar los medios para facilitar el conocimiento y la autogestión de la regulación en seguridad y salud en el trabajo, e impulsar el establecimiento de condiciones seguras y saludables en los centros de trabajo, <b>además de garantizar la instrumentación, supervisión y seguimiento de las mismas.</b> |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**Respuesta 5**

No procede el comentario, debido a que el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, ya fue publicado, y los textos corresponden a sus líneas de acción. Se reitera que, el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 6**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                   |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 2) | En este sentido, considerando que uno de los principales objetivos de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, es la prevención de riesgos de trabajo, y en consecuencia la protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores, es imprescindible atender la problemática derivada de la presencia de los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo, ya que según expertos en la materia y publicaciones especializadas señalan el estrecho vínculo entre la prevalencia de este tipo de factores de riesgo y el deterioro de la salud, y en razón de que el primer paso en la solución de este tipo de problemas es la prevención, la Secretaría desarrolló este Proyecto de Norma. | En este sentido, considerando que uno de los principales objetivos de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, es la prevención de riesgos de trabajo, y en consecuencia la protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores, es imprescindible atender la problemática derivada de la presencia de los factores de riesgo psicosocial <b>en dentro</b> de los centros de trabajo, ya que según expertos en la materia y publicaciones especializadas señalan el estrecho vínculo entre la prevalencia de este tipo de factores de riesgo y el deterioro de la salud, y en razón de que el primer paso en la solución de este tipo de problemas es la prevención, la Secretaría desarrolló este Proyecto de Norma. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita realizar el cambio de redacción señalado en rojo.</li> </ul> |

**Respuesta 6**

No procede el comentario, en razón de que su propuesta de redacción, no da mayor precisión, claridad o mejora el contenido del Proyecto, no obstante, conviene señalar que el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 7**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                        |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 2) | De manera adicional, indica que son aspectos a considerar dentro de los factores de riesgo psicosocial, aquellos que derivan de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo: las condiciones peligrosas inherentes al mismo; cuando se realiza bajo condiciones inseguras; que carga alta responsabilidad, o requiere de una intensa concentración y atención por periodos prolongados. | De manera adicional, indica que son aspectos a considerar dentro de los factores de riesgo psicosocial, aquellos que derivan de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo: las condiciones peligrosas inherentes al mismo; cuando se realiza bajo condiciones inseguras; que <del>carga</del> <b>demanda</b> alta responsabilidad, o requiere de una intensa concentración y atención por periodos prolongados. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita realizar el cambio de la palabra "carga" por "demanda", tal y como lo señala el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> </ul> |

**Respuesta 7**

Su comentario es procedente, sin embargo, el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 8**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                        | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                            | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                           |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 2) | El Proyecto se orienta a la prevención, por lo que requiere que los centros de trabajo implanten y difundan una política de prevención de riesgos psicosociales, la promoción del entrono organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral. | El Proyecto se orienta a la prevención, por lo que requiere que los centros de trabajo implanten y difundan una política de prevención de riesgos psicosociales, la promoción del <del>entrono</del> <b>entorno</b> organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de corregir la palabra "entrono" por "entorno".</li> </ul> |

**Respuesta 8**

Su comentario es procedente, sin embargo, el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 9**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                     |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 2) | El Proyecto prevé que se realice la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, para tal efecto incorpora dos instrumentos que tienen como objetivo ser los mecanismos que ayuden a los patrones en la toma de decisiones con mayor precisión, en cuanto a las medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial, en beneficio de la salud de los trabajadores, en razón de que a través de éstos es posible identificar problemas y orientar la toma de soluciones. | El Proyecto prevé que se realice la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, para tal efecto incorpora <b>dos</b> instrumentos que tienen como objetivo ser los mecanismos que ayuden a los patrones en la toma de decisiones con mayor precisión, en cuanto a las medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial, en beneficio de la salud de los trabajadores, en razón de que a través de éstos es posible identificar problemas y orientar la toma de soluciones. | <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Por qué "dos" instrumentos? Favor de argumentar está decisión.</li> </ul> |



**Respuesta 9**

No procede el comentario, en virtud de que no realizó propuesta de modificación. Sin embargo, conviene aclarar que se diseñaron dos instrumentos para establecer obligaciones diferenciadas conforme a los artículos 43 y 55 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Finalmente, como ya se mencionó el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 10**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                       | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 2) | Se trata de herramientas orientadas a la identificación, que permiten precisar acciones para prevenir los efectos y consecuencias que conllevan los factores de riesgo psicosocial. | Se trata de herramientas orientadas a la <del>identificación</del> <b>detección</b> , que permiten precisar acciones para prevenir los efectos y consecuencias que conllevan los factores de riesgo psicosocial. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar el cambio de la palabra "identificación" por "detección".</li> </ul> <p>Detección: Descubrir la existencia de algo que no era patente. (RAE)</p> <p>Identificación: Hacer que dos o más cosas en realidad distintas aparezcan y se consideren como una misma. (RAE)</p> |

**Respuesta 10**

No procede el comentario, en razón de que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las obligaciones del patrón sobre factores de riesgo psicosocial, utiliza el concepto de identificación. El prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 11**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 2) | Es conveniente señalar que los cuestionarios que incorpora el Proyecto no son obligatorios, se trata de una opción que tienen los patrones. Por lo que, los centros de trabajo pueden utilizar cualquier instrumento, sin embargo, el Proyecto señala los requisitos mínimos que deberán cumplir los cuestionarios que se utilicen para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional. | Es conveniente señalar que los cuestionarios que incorpora el Proyecto no son obligatorios, se trata de una opción que tienen los patrones. Por lo que, los centros de trabajo pueden utilizar cualquier instrumento, sin embargo, el Proyecto señala los requisitos <b>mínimos</b> que deberán cumplir los cuestionarios que se utilicen para la identificación de los factores de riesgo psicosocial <del>y la evaluación del entorno organizacional.</del> | <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es el argumento que sustenta dichos requisitos "mínimos"?</li> <li>Favor de especificar por qué el uso de criterios "no probabilísticos" y los criterios para definir la aplicación de los mismos conforme al número de personas que componen un centro de trabajo.</li> <li>¿Por qué se requiere evaluar algo que no tiene relación con los Factores de Riesgo Psicosocial? "Evaluación del entorno organizacional".</li> </ul> |

**Respuesta 11**

No procede el comentario de eliminar la evaluación del entorno organizacional dado que es una obligación dispuesta en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es conveniente señalar que un entorno organizacional favorable se convierte en un moderador de los factores de riesgo psicosocial, por lo que guardan una estrecha relación en el lugar de trabajo. Desde luego, el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 12**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                          | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                               |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 2) | La atención de los trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos severos está considerada en el Proyecto, el cual señala que se debe identificar a estos trabajadores y canalizarlos para su atención, a través de la institución de seguridad social correspondiente. | La atención de los trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos severos está considerada en el Proyecto, el cual señala que se debe identificar a estos trabajadores y <del>canalizarlos</del> <b>referirlos u orientarlos</b> para su atención, a través de la institución de seguridad social correspondiente. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar el cambio de la palabra "canalizarlos" por "referirlos" u orientarlos".</li> </ul> |

**Respuesta 12**

No procede el comentario, en razón de que su propuesta de redacción, no da mayor precisión, claridad o mejora el contenido del Proyecto, no obstante, conviene reiterar que el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 13**

| NUMERAL                                                | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 3)/<br>NUMERAL<br>6.3 y 6.7 (pág. 5) | El Proyecto establece que la práctica de exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, se realice cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial. | <del>El Proyecto establece que la práctica de exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, se realice cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial.</del> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario aclarar si el trabajador está "obligado" a participar en la evaluación psicológica.</li> <li>Se solicita eliminar el primer párrafo, que corresponde al prefacio pag.3.</li> </ul> |
|                                                        | 6. Obligaciones de los trabajadores                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 6. Obligaciones de los trabajadores                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                        | 6.3 Responder los cuestionarios para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, la evaluación del entorno organizacional.                                                                                                                                                                            | 6.3 Responder los cuestionarios para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, la evaluación del entorno organizacional.                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                        | 6.7 Someterse a los exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicas que determinan la presente Norma y/o el médico del centro de trabajo o de la empresa.                                                                                                                                                                      | 6.7 Someterse a los exámenes o evaluaciones clínicas y/o <del>psicológicas</del> <b>psicológicas</b> que determinan la presente Norma y/o el médico del centro de trabajo o de la empresa.                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                        |

**Respuesta 13**

No procede el comentario, dado que el texto propuesto para eliminarse hace referencia al contenido en el proyecto, en particular al numeral 5.6. De forma adicional, conviene destacar que los exámenes y evaluaciones referidos en el 6.7 tienen un objeto y naturaleza diferente a los cuestionarios a que se refiere el numeral 6.3, en el primer caso se evalúa al trabajador, mientras que en el segundo se evalúan los factores de riesgo psicosocial y/o el entorno organizacional, en ambos casos, es obligada la participación del trabajador. Finalmente, como ya se mencionó el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 14**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                        |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 3) | Finalmente, es de destacar que el Proyecto tiene diferenciadas las obligaciones que deben cumplir los patrones, en función del tamaño del centro de trabajo para ello considera tres grupos: centros de trabajo de hasta 15 trabajadores, centros de trabajo de 16 a 50 trabajadores, y centros de trabajo de más de 50 trabajadores. |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuáles son los criterios para esta clasificación?</li> </ul> |

**Respuesta 14**

No procede el comentario, en virtud de que no realizó propuesta de modificación. Al respecto, conviene señalar que el prefacio no aparecerá en la norma definitiva.

**Comentario 15**

| NUMERAL              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                       |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREFACIO<br>(pág. 3) | Asimismo, el Proyecto prevé en los artículos transitorios una entrada en vigor de forma gradual en dos etapas, la primera encaminada a dar prioridad a las acciones de prevención y difusión de la información, y la segunda orientada a la corrección de condiciones negativas para el entorno laboral, mediante la evaluación de los factores de riesgo psicosocial y el entorno organizacional. | Asimismo, el Proyecto prevé en los artículos transitorios una entrada en vigor de forma gradual en dos etapas, la primera encaminada a dar prioridad a las acciones de <del>prevención</del> y difusión de la información <b>y sensibilización de los trabajadores</b> , difusión de la información, y la segunda orientada a la <b>detección y</b> corrección de condiciones negativas para el entorno laboral, mediante la evaluación de los factores de riesgo psicosocial y el <del>entorno</del> <b>entorno</b> organizacional. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita hacer las correcciones de redacción señaladas en rojo.</li> <li>Favor de corregir la palabra "entrono" por "entorno".</li> </ul> |

**Respuesta 15**

Procede parcialmente el comentario, sin embargo, como se señaló anteriormente, el prefacio no se incluirá en la norma definitiva.

**Comentario 16**

| NUMERAL                  | DICE                                                                                                                                                                                                                                                 | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TRANSITORIOS<br>(pág. 3) | <p>Guía de Referencia II</p> <p>Identificación de los factores de riesgo psicosocial</p> <p>Guía de Referencia III</p> <p>Identificación de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional en los centros de trabajo</p> | <p>G Guía de Referencia II</p> <p><del>Identificación</del> <b>Detección</b> de los factores de riesgo psicosocial</p> <p>Guía de Referencia III</p> <p><del>Identificación</del> <b>Detección</b> de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional en los centros de trabajo</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar el cambio de la palabra "identificación" por "detección".</li> </ul> <p>Detección: Descubrir la existencia de algo que no era patente. (RAE)</p> <p>Identificación: Hacer que dos o más cosas en realidad distintas aparezcan y se consideren como una misma. (RAE)</p> |

**Respuesta 16**

No procede el comentario, en razón de que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las obligaciones del patrón sobre factores de riesgo psicosocial, utiliza el concepto de identificación.

**Comentario 17**

| NUMERAL                 | DICE                                                                                                                                                                                        | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                         | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. OBJETIVO<br>(pág. 4) | <p>1. Objetivo</p> <p>Establecer los elementos para identificar y prevenir los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.</p> | <p>1. Objetivo</p> <p>Establecer los elementos para <del>identificar</del> <b>detectar, evaluar y prevenir</b> los factores de riesgo psicosocial, <del>así como</del> promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.</p> | <p>Se solicita realizar los cambios de redacción señalados en rojo, debido a lo siguiente: es necesario aplicar las pruebas o cuestionarios psicológicos a los trabajadores para poder detectar los FRPS a los que el trabajador puede estar expuesto, para finalmente desarrollar una estrategia de control.</p> |

**Respuesta 17**

No procede el comentario, debido a que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las obligaciones del patrón sobre factores de riesgo psicosocial, utiliza el concepto de identificación.

**Comentario 18**

| NUMERAL                        | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.<br>DEFINICIONES<br>(pág. 4) | 4.7 Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia (ciclo circadiano) y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado. | 4.7 Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar como:<br><br>1. trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia ( <del>ciclo circadiano</del> )<br>2. de estrés grave y<br>3. de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado.<br><br>Comprenden:<br><br>1. las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; 2. las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del trabajador;<br><br>3. la falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permite);<br><br>4. las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo,<br><br>5. rotación de turnos que incluyan turno nocturno y turno nocturno sin periodos de recuperación y descanso;<br><br>6. interferencia en la relación trabajo-familia, y<br><br>7. el liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita eliminar la frase “(ciclo circadiano)”, debido a que no está incluida en la definición del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y utilizar el formato para que quede más claro.</li> </ul> |

**Respuesta 18**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el primer párrafo del numeral 4.7, para quedar en los términos siguientes:

**4.7 Factores de Riesgo Psicosocial:** Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral, por el trabajo desarrollado.

**Comentario 19**

| NUMERAL                        | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                 |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.<br>DEFINICIONES<br>(pág. 4) | 4.8 Medidas de prevención y control: Aquellas acciones que se adoptan para prevenir y/o mitigar a los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral, así como las acciones implementadas para darles seguimiento. | 4.8 Medidas de prevención y control: Aquellas acciones que se adoptan para prevenir y/o mitigar a los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral, así como las acciones <del>implementadas</del> <b>instrumentadas</b> para darles seguimiento. | Se solicita realizar el cambio de la palabra “implementadas” por “instrumentadas”, por considerarse la primera un anglicismo. |

**Respuesta 19**

No procede el comentario, toda vez que el término “implementadas” es correcto, y la propuesta de redacción, no da mayor precisión, claridad o mejora el contenido del Proyecto.

**Comentario 20**

| NUMERAL                        | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.<br>DEFINICIONES<br>(pág. 4) | 4.9 Política de prevención de riesgos psicosociales: La declaración de principios y compromisos que promueve el patrón para la promoción de un entorno organizacional favorable, prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procuren el trabajo digno. | 4.9 Política de prevención de riesgos psicosociales: La declaración de principios y compromisos que promueve el patrón para la promoción de un entorno organizacional favorable, prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procure <del>el</del> el trabajo digno y <b>decente</b> . | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar las correcciones de redacción señaladas.</li> </ul> |

**Respuesta 20**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 4.9 de la definición de política de prevención de riesgos psicosociales, para quedar en los términos de la respuesta 4 que se dio al comentario 4 del promovente 9.

**Comentario 21**

| NUMERAL                        | DICE                                                                                                                                            | DEBE DECIR                                                                                                                                                              | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.<br>DEFINICIONES<br>(pág. 4) | 4.12 Violencia laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud. | 4.12 Violencia laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud <b>física o mental</b> . | <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario especificar qué se considera un “acto de hostigamiento”, ¿Cuáles son los tipos de “acoso o malos tratos”? y de qué manera se puede dañar la integridad o salud del trabajador.</li> <li>Favor de agregar lo señalado en rojo.</li> </ul> |

**Respuesta 21**

No procede el comentario en virtud, de que el término “salud” contempla la salud física y mental. Asimismo, el concepto de malos tratos está contenido en el proyecto en el numeral 8.2, (corresponderá al 7.2) inciso g), el cual también incluye el concepto de acoso.

**Comentario 22**

| NUMERAL                        | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DEBE DECIR | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                          |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.<br>DEFINICIONES<br>(pág. 4) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hostigamiento</li> <li>• Acoso</li> <li>• Malos tratos</li> <li>• Ansiedad</li> <li>• Estrés Grave</li> <li>• Trastorno de Adaptación</li> <li>• Trastorno no Orgánico del Ciclo Sueño Vigilia</li> <li>• Entorno Organizacional Favorable</li> <li>• Jornada Laboral</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Relaciones en el Trabajo</li> <li>• Carga de Trabajo</li> <li>• Control del Trabajo</li> <li>• Relación de Trabajo-Familia</li> <li>• Reconocimiento</li> <li>• Sentido de pertenencia</li> <li>Vulnerabilidad</li> </ul> |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir las definiciones para ser más específicos.</li> </ul> |

**Respuesta 22**

No procede el comentario de incluir las definiciones siguientes: ansiedad, estrés grave, trastorno de adaptación y trastorno no orgánico del ciclo sueño vigilia, debido a que, a pesar de que se utilizan en la definición de los factores de riesgo psicosocial, no se utilizan en el cuerpo del proyecto.

Por otro lado, las definiciones siguientes: hostigamiento, acoso, malos tratos, entorno organizacional favorable, carga de trabajo, control sobre el trabajo, están contenidas en el Proyecto.

Los términos siguientes no deben tomarse fuera de contexto: liderazgo, relación de trabajo-familia, reconocimiento, y sentido de pertenencia, los términos utilizados en el proyecto en realidad corresponden a liderazgo negativo, relaciones negativas en el trabajo, interferencia en la relación trabajo-familia, respectivamente, y reconocimiento del desempeño que forma parte del concepto de entorno organizacional favorable, en consecuencia, no es necesario que se agreguen al proyecto, mientras que jornada laboral y vulnerabilidad no se utilizan en el cuerpo del proyecto, por lo que no se justifica su inclusión.

**Comentario 23**

| NUMERAL                    | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. Obligaciones del patrón | <p>5.1 Establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:</p> <p>a) La promoción de un entorno organizacional favorable;</p> <p>b) La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y</p> <p>c) La prevención de la violencia laboral.</p> | <p>5.1 Designar a un Responsable en el Centro de Trabajo, así como establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:</p> <p>a) La promoción de un entorno organizacional favorable;</p> <p>b) La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y</p> <p>c) La prevención de la violencia laboral.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda indicar la designación de un responsable en el Centro de Trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades.</li> </ul> |

**Respuesta 23**

No procede el comentario, en virtud de que corresponde al patrón definir si el realiza la actividad o designa a un responsable para ello.

**Comentario 24**

| NUMERAL                             | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. OBLIGACIONES DEL PATRÓN (pág. 5) | <p>5.1 Establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:</p> <p>a) La promoción de un entorno organizacional favorable;</p> <p>b) La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y</p> <p>c) La prevención de la violencia laboral.</p> | <p>5.1 Establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:</p> <p>a) La promoción de un entorno organizacional favorable;</p> <p>b) La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y</p> <p>c) <del>La prevención de la violencia laboral.</del></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita eliminar la "prevención de la violencia laboral" de la lista de obligaciones del patrón, debido a que forma parte de la prevención de los factores de riesgo psicosocial.</li> </ul> |

**Respuesta 24**

No procede el comentario, en virtud de que corresponde a una obligación prevista en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 55.



**Comentario 25**

| NUMERAL                                      | DICE                                                                                                                                                                                                          | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                       | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.<br>OBLIGACIONES<br>DEL PATRÓN<br>(pág. 5) | 5.3 Identificar los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.1, inciso a), y 8.2, de esta Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan en 16 y 50 trabajadores. | 5.3 <del>Identificar</del> <b>Detectar</b> los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.1, inciso a), y 8.2, de esta Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan <del>en</del> <b>entre</b> 16 y 50 trabajadores. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar el cambio de la palabra "identificación" por "detección".<br/><b>Detección:</b><br/>Descubrir la existencia de algo que no era patente. (RAE)<br/><b>Identificación:</b><br/>Hacer que dos o más cosas en realidad distintas aparezcan y se consideren como una misma. (RAE)</li> <li>Favor de realizar las correcciones de redacción señaladas.</li> </ul> |

**Respuesta 25**

No procede el comentario, debido a que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las obligaciones del patrón sobre factores de riesgo psicosocial, utiliza el concepto de identificación.

**Comentario 26**

| NUMERAL                                      | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.<br>OBLIGACIONES<br>DEL PATRÓN<br>(pág. 5) | 5.4 Identificar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, de conformidad con lo señalado en los numerales 8.1, inciso b), 8.2 y 8.3, respectivamente, de la presente Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores.<br>5.5 Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo o de la empresa. Ver Guía de referencia I. | 5.4 <del>Identificar</del> <b>Detectar</b> los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, de conformidad con lo señalado en los numerales 8.1, inciso b), 8.2 y 8.3, respectivamente, de la presente Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores.<br>5.5 <del>Identificar</del> <b>Detectar</b> a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, <b>referirlos</b> <del>canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo o de la empresa. Ver Guía de referencia I.</del> <b>con el psicólogo organizacional especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien realizará la propuesta de atención de acuerdo al diagnóstico.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar el cambio de la palabra "identificación" por "detección".<br/><b>Detección:</b><br/>Descubrir la existencia de algo que no era patente. (RAE)<br/><b>Identificación:</b><br/>Hacer que dos o más cosas en realidad distintas aparezcan y se consideren como una misma. (RAE)</li> <li>Favor de realizar el cambio de la palabra "canalizarlos" por "referirlos".</li> <li>Es necesario especificar que se debe contar con un "psicólogo organizacional", encargado de evaluar al trabajador y realizar la propuesta de atención.</li> </ul> |

**Respuesta 26**

No procede el comentario, debido a que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las obligaciones del patrón sobre factores de riesgo psicosocial, utiliza el concepto de identificación. Además de que no se requiere de forma obligada la participación de un psicólogo, en la aplicación de los cuestionarios.

**Comentario 27**

| NUMERAL                                      | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.<br>OBLIGACIONES<br>DEL PATRÓN<br>(pág. 5) | 5.6 Practicar exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo, cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1 y 8.2, de esta Norma y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 7.1, inciso b) de la presente Norma. | <del>5.6 Practicar exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo, cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1 y 8.2, de esta Norma y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 7.1, inciso b) de la presente Norma.</del><br><b>Designar al psicólogo organizacional especialista o médico del centro de trabajo para que se lleven a cabo los exámenes o las evaluaciones psicológicas y/o clínicas</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar los cambios de redacción realizados en rojo, con el fin de especificar que el patrón no será quien aplique las pruebas psicológicas o hará las evaluaciones clínicas a los trabajadores, sino que será quien designe al responsable.</li> </ul> |

**Respuesta 27**

No procede el comentario, en razón de que el numeral 5.6 no determina que el patrón sea el responsable de aplicar los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas, precisa el mecanismo que se puede utilizar para ello, más bien, el patrón es responsable de que se realice esta obligación en términos de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, su propuesta es limitativa, porque obliga a que únicamente sea un médico o psicólogo el responsable, y no permite que los centros de trabajo realicen convenios con instituciones de seguridad social, en ese mismo sentido, obliga a que en todos los casos se practiquen estos exámenes o evaluaciones, sin importar si existe exposición o no, lo que tampoco es procedente.

**Comentario 28**

| NUMERAL                                      | DICE                                                                                                                                                         | DEBE DECIR | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.<br>OBLIGACIONES<br>DEL PATRÓN<br>(pág. 5) | Los exámenes médicos o evaluaciones clínicas y/o psicológicos deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas que al | -----      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario acortar y especificar mediante qué documentos o quiénes serán los responsables de regular la presente norma.</li> </ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico del centro de trabajo o de la empresa, que le preste el servicio médico. |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

**Respuesta 28**

No procede el comentario, en virtud de que no realizó propuesta de modificación además de que no está claro a que se refiere el comentario, si al proyecto o, a las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a los exámenes médicos.

**Comentario 29**

| NUMERAL                    | DICE          | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                       | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. Obligaciones del patrón | (No incluido) | Establecer con un programa de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico para evitar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral en el Centro de Trabajo. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda incluir después de citar el numeral 5.6 del Proyecto NOM-035-STPS-2016</li> <li>5.7 la implementación de un programa de trabajo, como parte de las medidas de prevención y control para prevenir y/o mitigar a los Factores de Riesgo Psicosocial, así como eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades y citados como una actividad a considerar en el numeral 7 del Proyecto NOM-035-STPS-2016.</li> </ul> |

**Respuesta 29**

No procede el comentario, en virtud que no es materia de esta norma la implementación de un programa de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la NOM-030-STPS-2009.

**Comentario 30**

| NUMERAL                                                  | DICE                                                                                                              | DEBE DECIR                                                                                                               | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.<br>OBLIGACIONES<br>DE LOS<br>TRABAJADORES<br>(pág. 6) | 6.2 Abstenerse de realizar prácticas contrarias al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral. | 6.2 Abstenerse de realizar <b>prácticas contrarias</b> al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita aclarar ¿Cuáles son las prácticas contrarias?, a las que se refieren.</li> </ul> |

**Respuesta 30**

No se consideró el comentario, en virtud de que no realizó propuesta de modificación. Sin embargo, es conveniente aclarar que las prácticas contrarias son aquellas que se contraponen con la definición de entorno organizacional, contenida en el proyecto y en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Comentario 31**

| NUMERAL                                                  | DICE                                                                                                                                                        | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                         | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.<br>OBLIGACIONES<br>DE LOS<br>TRABAJADORES<br>(pág. 6) | 6.7 Someterse a los exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicas que determinan la presente Norma y/o el médico del centro de trabajo o de la empresa. | 6.7 Someterse a los exámenes o evaluaciones clínicas y/o <b>psicológicas</b> que determinan la presente Norma y/o el médico del centro de trabajo o de la empresa <b>para la valoración de las consecuencias</b> . | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar el cambio señalado en rojo.</li> <li>Es necesario especificar que las evaluaciones psicológicas deben ser realizadas por un psicólogo organización con la especialidad de Salud Organizacional y del Trabajo.</li> </ul> |

**Respuesta 31**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 6.7, para quedar en los términos siguientes:

**6.7** Someterse a los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas que determinan la presente Norma y/o el médico del centro de trabajo o de la empresa.

**Comentario 32**

| NUMERAL                                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                 | DEBE DECIR                                                                                                                                                       | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable | 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable. | 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; <del>de la violencia laboral</del> , y promoción del entorno organizacional favorable. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita eliminar la frase "de la violencia laboral" de las medidas de prevención, debido a que forma parte de los Factores de Riesgo Psicosocial.</li> </ul> |

**Respuesta 32**

No procede el comentario, en virtud de que corresponde a una obligación prevista en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 55.

**Comentario 33**

| NUMERAL                                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                        | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable | 7.1 Para la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, así como para la promoción del entorno organizacional favorable, los centros de trabajo deberán: | 7.1 Para la prevención de los factores de riesgo psicosocial <del>y la violencia laboral</del> , así como para la promoción del entorno organizacional favorable, los centros de trabajo deberán: | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita eliminar la frase "y la violencia laboral" de las medidas de prevención, debido a que forma parte de los Factores de Riesgo Psicosocial.</li> </ul> |

**Respuesta 33**

No procede el comentario, en virtud de que corresponde a una obligación prevista en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 55.

**Comentario 34**

| NUMERAL                                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable | c) Realizar acciones que promuevan el sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización; la capacitación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los miembros de la organización; la participación proactiva y comunicación entre sus integrantes; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas laborales regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño. | c) Realizar acciones que promuevan el sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización; la capacitación para la adecuada realización de las tareas encomendadas <b>y desarrollo de habilidades</b> ; la definición precisa de responsabilidades para los miembros de la organización; la participación proactiva y comunicación entre sus integrantes; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas laborales regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 34**

No procede el comentario, toda vez que los conceptos enunciados en este numeral corresponden a la definición de entorno organizacional favorable, prevista en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Comentario 35**

| NUMERAL                                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable | <p>7.2 Las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral, referidas en el numeral anterior, deberán considerar lo siguiente:</p> <p>a) En relación con el liderazgo y las relaciones en el trabajo deberán incluir:</p> <p>1) Acciones para el manejo de conflictos en el trabajo, la distribución de los tiempos de trabajo, y la determinación de prioridades en el trabajo;</p> <p>2) Lineamientos para prohibir la discriminación y fomentar la equidad y el respeto;</p> <p>3) Mecanismos para fomentar la comunicación entre supervisores o gerentes y trabajadores, así como entre los trabajadores, y</p> <p>4) Establecer y difundir instrucciones claras a los trabajadores para la atención de los problemas que impiden o limitan el desarrollo de su trabajo, cuando éstos se presenten;</p> | <p>7.2 Las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención <del>de la violencia laboral</del>, referidas en el numeral anterior, deberán considerar lo siguiente:</p> <p>a) En relación con <b>el liderazgo y las relaciones en el trabajo deberán incluir:</b></p> <p>1) Acciones para el manejo de conflictos en el trabajo, la distribución de los tiempos de trabajo, y la determinación de prioridades en el trabajo;</p> <p>2) Lineamientos para prohibir la discriminación y fomentar la equidad y el respeto;</p> <p>3) Mecanismos para fomentar la comunicación entre supervisores o gerentes y trabajadores, así como entre los trabajadores, y</p> <p><b>5) Instruir a la línea de mando en la promoción, planificación y administración de los tiempos efectivos de trabajo.</b></p> <p><b>6) Retroalimentar avances o logros de objetivos derivado del trabajo en equipo.</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> <li>• El liderazgo influye en la actitud del trabajador y este a su vez constituye el modelo a seguir en la atención de las tareas, por tal motivo las acciones dirigidas para la prevención de factores psicosociales laborales deben de empezar por la motivación a través de su línea de mando.</li> </ul> |

**Respuesta 35**

Procede parcialmente el comentario, en los términos de la respuesta que se dio al comentario 2 del promovente 8.

**Comentario 36**

| NUMERAL                                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                                                                                                                   | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                         | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable | 7.2 Las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral, referidas en el numeral anterior, deberán considerar lo siguiente: | 7.2 Las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable <del>y la prevención de la violencia laboral</del> , referidas en el numeral anterior, deberán considerar lo siguiente: | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita eliminar la frase "y la prevención de la violencia laboral" de las medidas de prevención, debido a que forma parte de los Factores de Riesgo Psicosocial.</li> </ul> |

**Respuesta 36**

No procede el comentario, en virtud de que corresponde a una obligación prevista en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 55.

**Comentario 37**

| NUMERAL                                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable | b) Respecto a las cargas de trabajo deberán contener:<br><br>2) Actividades para planificar el trabajo, siempre que el proceso productivo y las actividades laborales lo permitan, de manera que se tengan pausas o periodos de descanso, rotación de tareas y otras medidas, a efecto de evitar ritmos de trabajo acelerados, y e | b) Respecto a las cargas de trabajo deberán contener:<br><br>2) Actividades para planificar el trabajo, <b>considerando el proceso productivo, las metas y las pausas o periodos necesarios de descanso, rotación de tareas y otras medidas necesarias para evitar ritmos de trabajo extenuados y bajo presión, e</b> | Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico, "siempre" es un absoluto que se puede manejar de diversas maneras. |

**Respuesta 37**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso b), subinciso 2, para quedar en los términos siguientes:

**8.2 ...**

**...**

**b) ...**

**...**

- 2)** Actividades para planificar el trabajo, considerando el proceso productivo, de manera que se tengan las pausas o periodos necesarios de descanso, rotación de tareas y otras medidas necesarias para evitar ritmos de trabajo acelerados, y

**Comentario 38**

| NUMERAL                                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable | <p>7.2 ... b) Respecto a las cargas de trabajo deberán contener:</p> <p>1) 1) Revisión y supervisión que la distribución de la carga de trabajo se realice de forma equitativa y considerando el número de trabajadores, actividades a desarrollar, alcance de la actividad y su capacitación;</p> <p>2) Actividades para planificar el trabajo, siempre que el proceso productivo y las actividades laborales lo permitan, de manera que se tengan pausas o periodos de descanso.</p> <p>3) Rotación de tareas y otras medidas, a efecto de evitar ritmos de trabajo acelerados.</p> <p>4) Instructivos o procedimientos que definan claramente las tareas y responsabilidades.</p> | <p>7.2 ... b) Respecto a las cargas de trabajo deberán contener:</p> <p>1) Revisión y supervisión que la distribución de la carga de trabajo se realice de forma equitativa y considerando el número de trabajadores, actividades a desarrollar, alcance de la actividad y su capacitación;</p> <p>2) Actividades para planificar el trabajo, siempre que el proceso productivo y las actividades laborales lo permitan, de manera que se tengan pausas o periodos de descanso.</p> <p>3) Rotación de tareas y otras medidas, a efecto de evitar ritmos de trabajo acelerados.</p> <p>4) Instructivos o procedimientos que definan claramente las tareas y responsabilidades.</p> <p><b>5) Favorecer el trabajo en equipo siempre sea pertinente, evitar el aislamiento o retraimiento del trabajador.</b></p> <p><b>6) En lugares aislados mantener el trabajo por parejas.</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar sinergia en ambientes de trabajo, mediante la integración de la línea de mando con subordinados que tengan como objetivos evitar el estrés derivados de la ineficiencia y de la desequilibrada carga de trabajo.</li> <li>• Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 38**

No procede el comentario, en virtud de que las acciones que contiene la propuesta no corresponden a las cargas de trabajo, más bien se trata de acciones que favorecen el apoyo social.

**Comentario 39**

| NUMERAL                                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable | <p>c) 7.2 ...c) En lo que se refiere al control de trabajo deberán comprender:</p> <p>1) Actividades para involucrar a los trabajadores en la toma de decisiones sobre la organización de su trabajo; para que participen en la mejora de las condiciones de trabajo y la productividad siempre que el proceso</p> | <p>c) 7.2 ...c) En lo que se refiere al control de trabajo deberán comprender:</p> <p>1) Actividades para involucrar a los trabajadores en la toma de decisiones sobre la organización de su trabajo; para que participen en la mejora de las condiciones de trabajo y la productividad siempre que el proceso productivo lo permita y cuenten con la experiencia y capacitación para ello;</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al evitar las horas extras de jornada laboral se previenen los síntomas de hartazgo laboral al disminuir la carga de trabajo.</li> <li>• Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>productivo lo permita y cuenten con la experiencia y capacitación para ello;</p> <p>2) Acciones para acordar y mejorar el margen de libertad y control sobre su trabajo por parte de los trabajadores y el patrón, y para impulsar que éstos desarrollen nuevas competencias o habilidades, considerando las limitaciones del proceso productivo, y</p> <p>3) Reuniones para abordar las áreas de oportunidad de mejora, a efecto de atender los problemas en el lugar de su trabajo y determinar sus soluciones;</p> | <p>2) Acciones para acordar y mejorar el margen de libertad y control sobre su trabajo por parte de los trabajadores y el patrón, y para impulsar que éstos desarrollen nuevas competencias o habilidades, considerando las limitaciones del proceso productivo, y</p> <p>3) Reuniones para abordar las áreas de oportunidad de mejora, a efecto de atender los problemas en el lugar de su trabajo y determinar sus soluciones;</p> <p><b>4) Evitar las horas extras y la prolongación de la jornada más allá de lo establecido.</b></p> |  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**Respuesta 39**

No procede el comentario, en razón de que la medida propuesta está contemplada en el numeral 7.2, inciso e) subinciso 2).

**Comentario 40**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                                                                                                           | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                               | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                 |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p>e) En relación con el equilibrio en la relación trabajo-familia, contemplar:</p> <p>3) Apoyos a los trabajadores, de manera que puedan atender emergencias familiares, mismas que el trabajador tendrá que comprobar, y</p> | <p>e) En relación con el equilibrio en la relación trabajo-familia, contemplar:</p> <p>3) Apoyos a los trabajadores, de manera que puedan atender emergencias familiares, mismas que el trabajador tendrá que comprobar por <b>medios validados</b>.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir la palabra escrita en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 40**

No procede el comentario, en razón de que su propuesta de redacción, no da mayor precisión, claridad o mejora el contenido del Proyecto, al incluir medios validados.

**Comentario 41**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                  | DEBE DECIR                                                                                                                  | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                              |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p>2) En relación con la información y comunicación que se proporciona a los trabajadores se deberá promover que:</p> | <p>2) <b>Con</b> relación a la información y comunicación que se proporciona a los trabajadores se deberá promover que:</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita hacer las correcciones de redacción señaladas en rojo.</li> <li>Favor de corregir la palabra "En" por "Con".</li> </ul> |

**Respuesta 41**

No procede el comentario, ya que la redacción utilizada en el proyecto al igual que la utilizada en su propuesta se consideran correctas.

**Comentario 42**

| NUMERAL                                                                                                                                                                                         | DICE                                                                                                                                                                                            | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                 | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.4 El Programa para la atención de los factores de riesgo psicosocial, y en su caso, para propiciar un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral deberá contener: | 7.4 El Programa para la atención de los factores de riesgo psicosocial, y en su caso, para propiciar un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral deberá contener: | 7.4 El Programa para la atención de los factores de riesgo psicosocial, y en su caso, para propiciar un entorno organizacional favorable y <del>prevenir actos de violencia laboral</del> deberá contener: | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita eliminar la frase "de la violencia laboral" de las medidas de prevención, debido a que forma parte de los Factores de Riesgo Psicosocial.</li> </ul> |

**Respuesta 42**

No procede el comentario, en virtud de que corresponde a una obligación prevista en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 55.

**Comentario 43**

| NUMERAL                                                                                                                                                                                         | DICE                                                                                | DEBE DECIR                                                                                                | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.4 El Programa para la atención de los factores de riesgo psicosocial, y en su caso, para propiciar un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral deberá contener: | e) La evaluación posterior a la aplicación de las medidas de control, en su caso, y | e) La evaluación posterior a la aplicación de las medidas de control <b>y seguimiento</b> , en su caso, y | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir la palabra escrita en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 43**

No procede el comentario, debido a que el proyecto no contempla medidas de seguimiento.

**Comentario 44**

| NUMERAL                                                                              | DICE                                                                                                                                                                                                       | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.5 El tipo de acciones deberá realizarse, según aplique, en los niveles siguientes: | b) Segundo nivel: Las acciones se orientan a la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las | b) Segundo nivel: Las acciones se orientan a la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las <b>interacciones</b> personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de realizar el cambio de la palabra "interrelaciones" por "interacciones".</li> </ul> <p><b>Interrelación:</b><br/>Correspondencia mutua entre personas, cosas o</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                            |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | interrelaciones personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social, y/o | (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, <b>mediación, negociación</b> liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social, y/o | fenómenos. (RAE)<br><br><b>Interacción:</b> Acción que se ejerce recíprocamente entre dos o más objetos, personas, agentes fuerzas, funciones, etc. (RAE)<br><br>• Agregar las palabreas en rojo para ser más específicos. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 44**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 7.5 (corresponderá al 8.5), inciso b), para quedar en los términos siguientes:

**8.5 ...**

....

- b) Segundo nivel: Las acciones se orientan al plano grupal e implica actuar en la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interacciones personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización, (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social y/o

**Comentario 45**

| NUMERAL                                                                              | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 7.5 El tipo de acciones deberá realizarse, según aplique, en los niveles siguientes: | c) Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo terapéuticas o clínicas.<br><br>Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas deberán ser realizadas invariablemente por un médico, psicólogo o psiquiatra según corresponda. | c) Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud <b>física y/o mental</b> , se incluyen intervenciones de tipo psicoterapéutica o clínica.<br><br>Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas deberán ser realizadas invariablemente por un médico, <b>psicólogo clínico, psicoterapeuta</b> o psiquiatra según corresponda. | • Favor de incluir la palabra escrita en color rojo, para ser más específico. |

**Respuesta 45**

No procede el comentario, toda vez que las especialidades señaladas en su propuesta están contenidas en el proyecto, en virtud de que son especialidades que no son requeridas de forma obligatoria y necesarias en todos los casos, por lo que el proyecto señala la participación de forma general de profesionales de medicina, psicología o psiquiatría.

**Comentario 46**

| NUMERAL                                                                                                                             | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.<br>IDENTIFICACIÓN<br>DE LOS<br>FACTORES DE<br>RIESGO<br>PSICOSOCIAL Y<br>EVALUACIÓN DEL<br>ENTORNO<br>ORGANIZACIONAL<br>(PÁG. 8) | 8.5 Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, en caso de no utilizar los establecidos en las Guías de referencia II y III de esta Norma, deberán estar validados conforme a lo siguiente:<br><br>b) El tamaño de la muestra que se utilice para la validación sea mayor o igual a 10 veces por ítem; | 8.5 Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, en caso de no utilizar los establecidos en las Guías de referencia II y III de esta Norma, deberán estar validados conforme a lo siguiente:<br><br>b) <b>El tamaño de la muestra que se utilice para la validación deberá calcularse mediante la siguiente fórmula de la Guía de Referencia III:</b><br><br>$n = \frac{0.9604N}{0.0025(N-1) + 0.9604}$ <p>En donde:<br/> <i>N</i> es el número total de trabajadores del centro de trabajo.<br/> <i>n</i> es el número de trabajadores a los que se les deberán aplicar los cuestionarios.<br/> 0.9604 y 0.0025 permanecen constantes.<br/> Ejemplo: Para 100 trabajadores, <i>N</i>=100, sustituyendo en la Ecuación 1, tenemos:</p> $n = \frac{0.9604(100)}{0.0025(100-1) + 0.9604}$ $n = \frac{96.04}{0.0025(99) + 0.9604} = \frac{96.04}{0.2475 + 0.9604}$ $n = \frac{96.04}{1.2079} = 79.51$ | <ul style="list-style-type: none"> <li>8.5 b) El tamaño de muestra descrito en el documento no argumenta el motivo por el cual se requiere 10 veces por ítem la validación, por lo tanto carece de un fundamento a nivel estadístico que haga referencia a la teoría de la probabilidad que permita justificar el nivel de confianza o error asociados a las mediciones, por lo tanto lo mejor sería apegarse a la fórmula propuesta de acuerdo con el universo de observación.</li> <li>Esto quiere decir que tomando como total la población del centro de trabajo, es mejor aplicar la fórmula propuesta en el anexo técnico y así se obtendrá una muestra de tamaño adecuado y válido. Después se seleccionará a los sujetos que conformarán la muestra a través de muestreo con arranque aleatorio simple, respetando la proporción de los subgrupos por sexo en la empresa.</li> </ul> |

**Respuesta 46**

No procede el comentario, en virtud de que el objeto de tamaño de la muestra señalado en el proyecto en su numeral 8.5, inciso b) tiene por objeto la validación del instrumento (cuestionario). Mientras que la ecuación I de la guía de referencia III, permite obtener una muestra representativa para aplicar el instrumento, previamente validado, y poder inferir los resultados a toda la población.

**Comentario 47**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DEBE DECIR                                                                                                 | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN              |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|         | <p>8.5 Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, en caso de no utilizar los establecidos en las Guías de referencia II y III de esta Norma, deberán estar validados conforme a lo siguiente:</p> <p>3) 3) De parsimonia con el índice Ji cuadrada normada: <math>X^2/gl</math> menor o igual a 5, y</p> | <p>3) <b>De parsimonia con el índice Ji cuadrada normada: <math>X^2/gl</math> menor o igual a 5, y</b></p> | <p>8.5 d3) cambiar el tamaño de letra.</p> |

**Respuesta 47**

Procede su comentario, por lo que se revisará que el tamaño de letra sea uniforme en la publicación definitiva.

**Comentario 48**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                  | DEBE DECIR                                                                                                                                   | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p>8.5 d1l) De ajuste absoluto con los índices:</p> <p>I.- Índice de Bondad de Ajuste, GFI (Goodness of Fit Index), mayor a 0.90;</p> | <p>8.5 d1l) De ajuste absoluto con los índices:</p> <p>I.- Índice de Bondad de Ajuste, GFI (Goodness of Fit Index), <b>mayor a 0.80;</b></p> | <p>Sobre la bondad de ajuste</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8.5d1l) Los modelos con una bondad de ajuste se clasifican empíricamente de la siguiente forma:</li> <li>• Puntaje Clasificación</li> <li>• &gt;0.9 Excelentes</li> <li>• &gt;0.8 Muy bueno</li> <li>• &gt;0.7 Bueno</li> <li>• &lt;0.6 Malo</li> <li>• Debido a que los datos no son crudos, para este proyecto una <math>R^2 &gt; 0.8</math> podría explicar de manera excelente el comportamiento de los datos. Esto se</li> </ul> |

|  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | <p>debe a que, como ya se mencionó, la naturaleza de las variables no permite esperar un comportamiento, de variables cuantitativas; por lo tanto aunque la literatura especializada planteé un puntaje de .9 en la bondad de ajuste para considerarlo excelente, la experiencia en el trabajo con este tipo de variables nos dice que el valor de .8 es suficiente para poder argumentar la buena calidad del trabajo y resultados.</p> |
|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 48**

No procede el comentario, en virtud de que el valor indicado en el proyecto es el que se considera satisfactorio, de acuerdo con la bibliografía especializada en materia de análisis factorial confirmatorio.

**Comentario 49**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DEBE DECIR | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p>Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, en caso de no utilizar los establecidos en las Guías de referencia II y III de esta Norma, deberán estar validados conforme a lo siguiente:</p> <p>d) Tener validez de constructo mediante análisis factorial confirmatorio cumpliendo con medidas e índices de ajuste siguientes:</p> |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita tomar en cuenta la explicación con la finalidad de ser más claros y precisos para que cualquier persona entienda el procedimiento:</li> <li>8.5d1II) Al hacer el diseño de una muestra a través de la fórmula del error relativo o error absoluto, se puede controlar el error y al mismo tiempo calcular el tamaño de muestra a través de una metodología que respalde los resultados.</li> </ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>1) De ajuste absoluto con los índices:</p> <p>II. Residuo cuadrático medio, RMSR (Root Mean Square Residual), cercana a 0 y máximo 0.08, y</p> <p>1) De ajuste absoluto con los índices:</p> <p>I.- Índice de Bondad de Ajuste, GFI (Goodness of Fit Index), mayor a 0.90;</p> <p>II.- Residuo cuadrático medio, RMSR (Root Mean Square Residual), cercana a 0 y máximo 0.08, y</p> <p>III.- Error de aproximación cuadrático medio, RMSEA (Root Mean Square Error of Approximation), menor a 0.08;</p> <p>2) De ajuste incremental o relativo con el índice de ajuste normado, NFI (Normed Fit Index), mayor a 0.90, y</p> <p>3 De parsimonia con el índice Ji cuadrada normada: <math>X^2/gf</math> menor o igual a 5, y</p> <p>e) Se apliquen en población trabajadora de características semejantes a la población trabajadora en que se validó.</p> |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El error hace referencia a la diferencia de resultados que se puede esperar al trabajar con una muestra y no hacer un censo; es decir, la teoría de la probabilidad acepta que hay un margen de variabilidad que se presenta al solo trabajar con una sección de la población y no con toda. Así por ejemplo si nosotros establecemos un error muestral de <math>\pm 3\%</math> entonces si en mi análisis la medición me dice que 35% de los trabajadores sufren estrés laboral, esto implicará que el valor real puede oscilar en un mínimo de 32 y un máximo de 38%, dado que puede variar en <math>\pm 3\%</math>.</li> </ul> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Respuesta 49**

No procede el comentario, dado que el numeral 8.5 no tiene el propósito de establecer el procedimiento para validar un instrumento de medición, únicamente señala los parámetros que se tienen que cumplir para la validación, además de que su comentario se centra en la validez de utilizar una muestra, lo cual no es el objeto del numeral 8.5.

**Comentario 50**

| NUMERAL                                                                                                                                                                        | DICE                                      | DEBE DECIR                                                                                                  | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.7 El resultado de la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional deberá constar en un informe que contenga lo siguiente: | 2) Número cédula profesional, en su caso. | 2) Número cédula profesional o <b>certificación expedida por una institución u organización autorizada.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 50**

No procede el comentario debido a que, el proyecto no establece como requisito que el responsable que realice la evaluación cuente con alguna certificación.

**Comentario 51**

| NUMERAL                                                | DICE                                                                                                                                                                     | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                        | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad | 5.1<br>La evidencia para dar cumplimiento con la difusión de la política de prevención de riesgos psicosociales puede ser a través de folletos, boletines, y/o carteles. | 5.1<br>La evidencia para dar cumplimiento con la difusión de la política de prevención de riesgos psicosociales puede ser a través de folletos, boletines, y/o <b>carteles, evidencia fotográfica o en video.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 51**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto contempla su propuesta en el numeral 10.5.

**Comentario 52**

| NUMERAL | DICE                                                                                                   | DEBE DECIR                                                                                                                                                  | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.2, 7.1 y 7.2<br>Instructivos o procedimientos que definan claramente las tareas y responsabilidades. | 5.2, 7.1 y 7.2<br>Instructivos o procedimientos que definan claramente las tareas y responsabilidades, <b>así como un supervisor interno o responsable.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 52**

No procede el comentario, debido a que corresponde al patrón determinar si él realiza directamente las acciones necesarias para cumplir con los requerimientos que establece el proyecto o designa un responsable para ello.



**Comentario 53**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                           | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                            |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.2, 7.1 y 7.2<br>Acciones para acordar y mejorar el margen de libertad y control sobre su trabajo por parte de los trabajadores y el patrón, y para impulsar que éstos desarrollen nuevas competencias o habilidades, considerando las limitaciones del proceso productivo, y | 5.2, 7.1 y 7.2<br>Acciones para acordar y mejorar el margen de libertad y control sobre su trabajo por parte de los trabajadores y el patrón, y para impulsar que éstos desarrollen nuevas competencias o habilidades, considerando las <b>condiciones</b> del proceso productivo, y | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de cambiar la palabra amarilla por la roja, para ser más claros.</li> </ul> |

**Respuesta 53**

No procede el comentario, en razón de que se deben considerar las características generales del proceso, no sólo sus limitaciones.

**Comentario 54**

| NUMERAL | DICE                                                                                                    | DEBE DECIR                                                                                                                 | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.2, 7.1 y 7.2<br>La integración, a través de la organización de actividades deportivas y/o culturales; | 5.2, 7.1 y 7.2<br>La integración, a través de la organización de actividades deportivas, <b>recreativas</b> y/o culturales | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 55**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la redacción en los términos de la respuesta que se dio al comentario 14 del promovente 9.

**Comentario 56**

| NUMERAL | DICE                                                                                        | DEBE DECIR                                                                                                             | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.2, 7.1 y 7.2<br>Realiza una detección de necesidades de capacitación al menos anualmente. | 5.2, 7.1 y 7.2<br>Realiza una detección de necesidades de capacitación al menos anualmente <b>y favorece la misma.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 56**

Procede parcialmente el comentario por lo que se modifica la redacción del numeral 7.2 (corresponderá al 8.2), inciso i), subinciso 3, para quedar en los términos siguientes:

## 8.2 ...

...

i)...

- 3) Realizar una detección de necesidades de capacitación al menos cada dos años e integrar su resultado en el programa de capacitación.

## Comentario 57

| NUMERAL | DICE                                                                                                    | DEBE DECIR                                                                                                                | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.2, 7.3, 7.4 y 7.5<br>La evaluación posterior a la aplicación de las medidas de control, en su caso, y | 5.2, 7.3, 7.4 y 7.5<br>La evaluación posterior a la aplicación de las medidas de control <b>y seguimiento</b> en su caso, | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

## Respuesta 57

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto no contiene medidas de seguimiento.

## Comentario 58

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.2, 7.3, 7.4 y 7.5<br>Segundo nivel: Las acciones se orientan a la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interrelaciones personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización, (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social y/o | 5.2, 7.3, 7.4 y 7.5<br>Segundo nivel: Las acciones se orientan a la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interrelaciones personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización, (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, <b>negociación</b> , <b>mediación</b> comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social y/o | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 58**

Procede parcialmente el comentario en los términos de la respuesta que se dio a su comentario 44.

**Comentario 59**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                                                                                                                                              | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                    | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.2, 7.3, 7.4 y 7.5<br>Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo terapéuticas o clínicas, y | 5.2, 7.3, 7.4 y 7.5<br>Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo <b>psicoterapéuticas</b> o clínicas, y | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 59**

No procede el comentario, en razón de que las intervenciones de tipo terapéuticas incluyen a las psicoterapéuticas.

**Comentario 60**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                                | DEBE DECIR                                                                                                                                                       | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas son realizadas por un médico, psicólogo o psiquiatra según corresponda. | Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas son realizadas por un médico, <b>psicólogo clínico</b> psiquiatra según corresponda. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 60**

No procede el comentario por las mismas razones que se dieron en la respuesta a su comentario 45.

**Comentario 61**

| NUMERAL | DICE                                                                                     | DEBE DECIR                                                                                                      | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.3; 8.1 a); 8.2; 8.4; 8.5; 8.6, 8.7; 8.8 y 8.9<br>Numero cédula profesional, en su caso | 5.3; 8.1 a); 8.2; 8.4; 8.5; 8.6, 8.7; 8.8 y 8.9<br>Numero cédula profesional, en su caso <b>certificación</b> . | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 61**

No procede el comentario por las mismas razones que se dieron en la respuesta a su comentario 50.

**Comentario 62**

| NUMERAL | DICE                                                                                                                                       | DEBE DECIR                                                                                                                                                                 | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                       |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | 5.7<br>La evidencia para dar cumplimiento con proporcionar y difundir información puede ser a través de folletos, boletines, y/o carteles. | 5.7<br>La evidencia para dar cumplimiento con proporcionar y difundir información puede ser a través de folletos, boletines, y/o carteles, <b>fotografías y/o videos</b> . | <ul style="list-style-type: none"> <li>Favor de incluir en el párrafo lo escrito en color rojo, para ser más específico.</li> </ul> |

**Respuesta 62**

No procede el comentario por las mismas razones que se dieron en la respuesta a su comentario 51.

**Comentario 63**

| NUMERAL                      | DICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR                   | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN          |      |   |       |   |        |   |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|------|---|-------|---|--------|---|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10.4                         | <p>10.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar por parte de la autoridad laboral y/o las unidades de verificación, con el propósito de constatar el cumplimiento de las disposiciones que integran el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 1 siguiente:</p> <table><tr><td>Número total de trabajadores</td><td>Número de trabajadores por entrevistar</td></tr><tr><td>1-15</td><td>1</td></tr><tr><td>16-50</td><td>2</td></tr><tr><td>51-105</td><td>3</td></tr></table> | Número total de trabajadores | Número de trabajadores por entrevistar | 1-15 | 1 | 16-50 | 2 | 51-105 | 3 | ----- | <ul style="list-style-type: none"><li>El tamaño de muestra descrito en el documento no argumenta el motivo por el cual se requiere 1 trabajador por entrevista en un total de trabajadores de 1 a 15, 2 trabajadores en un total de 16 a 50 y 3 trabajadores por entrevistar en un total de 51 a 105.</li><li>Favor de hacer referencia a la teoría que permite justificar dicha selección.</li><li>Favor de indicar por que se usa una selección aleatoria simple, es necesario explicar las razones para elegir este tipo de muestreo y no otros. En consecuencia, se sugiere que si se mantiene aleatorio, los índices conviene ser más holgados.</li><li>Se sugiere que “los criterios de muestreo, validez y confiabilidad de instrumentos, se elaboren conforme al universo del centro de trabajo en el que se instrumentara la norma”, pues es una Norma Oficial, el texto debe resultar lo suficientemente general para que tenga cabida cualquier otro centro.</li></ul> |
| Número total de trabajadores | Número de trabajadores por entrevistar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                              |                                        |      |   |       |   |        |   |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1-15                         | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |                                        |      |   |       |   |        |   |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 16-50                        | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |                                        |      |   |       |   |        |   |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 51-105                       | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |                                        |      |   |       |   |        |   |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**Respuesta 63**

No procede el comentario por las mismas razones que se dieron en la respuesta a su comentario 46.

**Comentario 64**

| NUMERAL             | DICE  | DEBE DECIR | JUSTIFICACIÓN/<br>OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12.<br>Bibliografía | ----- | -----      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hace falta mencionar fuentes relacionadas a la metodología y construcción / validación de instrumentos, criterios relacionados a la selección de población muestra, unidades de análisis, técnicas de recolección de datos y procedimientos para referencias sobre las guías presentadas.</li> <li>• ¿Hay información nacional sobre factores de Riesgo Psicosociales? La bibliografía utilizada, en su mayor parte es extranjera.</li> </ul> |

**Respuesta 64**

No procede el comentario, en virtud de que no realizó propuesta de modificación.

**Promovente 20:** M. en C. David Obregón García. Consultores y Auditores en Seguridad Industrial, y Gestión Ambiental.

**Comentario 1**

El título solo infiere a "identificación", y en el numeral 8 se hace mención a una evaluación del entorno organizacional, el cual incluye los factores psicosociales, pero no deja de ser una evaluación. Por otro lado, en las guías de referencia, en la tabla 4 y 7 se hace referencia a una evaluación específica si el nivel de riesgo es muy alto o alto, por lo que en el título debe referirse como "identificación evaluación y prevención".

**Respuesta 1**

No procede el comentario, en razón de que el término "evaluación", de acuerdo con el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y diversas normas oficiales mexicanas, aplica para los contaminantes del ambiente laboral, por lo que, a fin de evitar confusiones e inconsistencias entre el proyecto y el Reglamento, no se utiliza este término. Aunado a lo anterior en el tema de factores de riesgo psicosocial el Reglamento utiliza el término "análisis".

**Comentario 2**

Tomando los conceptos de la normatividad ISO, cuando se hace referencia a la política (ya sea de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, etc) hacer mención a que la política debe incluir "la promoción de un entorno organizacional favorable, la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procuren el trabajo digno, y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

**Respuesta 2**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 4.9 de la definición de política de prevención de riesgos psicosociales, para quedar en los términos de la respuesta 4 que se dio al comentario 4 del promovente 9.

**Comentario 3**

Con base en el numeral anterior, el numeral 5.1 adicionar el termino mantener, que busca que una vez que se instauro, se conserve, por lo que puede quedar como: .... 5.1. Establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:

**Respuesta 3**

Procede el comentario por lo que se modifica el numeral 5.1, para quedar en los términos siguientes:

**5.1** Establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:

**Comentario 4**

La normatividad de Salud (higiene) conlleva 3 fases “Reconocer, evaluar y controlar”, y en la propuesta de la norma esta descrito como “identificar, prevenir y controlar” antes de la “evaluación”; por lo que solo es necesario invertir el orden de los numerales; recordemos que se controla solo aquello que esta fuera de los parámetros aceptables.

**Respuesta 4**

Procede parcialmente el comentario, por lo que se invierte el orden de los numerales 5.2 y 5.3.

**Comentario 5**

En el numeral 7.1. b), también se debe dar al trabajador el derecho de externar quejas por factores de riesgo Psicosocial, ya que tal vez no fueron identificados; o bien, fueron evaluados incorrectamente.

**Respuesta 5**

No procede el comentario, en virtud de que su propuesta no tiene sustento en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual no considera esta obligación patronal.

**Comentario 6**

Incluir medios electrónicos en el siguiente numeral, ya que muchas organizaciones hacen difusión por medios electrónicos, intranet o presentaciones enviadas por correo electrónico.

| Disposición | Tipo de comprobación | Criterio de aceptación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                  | Riesgo |
|-------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 5.1         |                      | <p>El patrón cumple cuando presenta evidencia de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Establece una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La promoción de un entorno organizacional favorable;</li> <li>✓ La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y</li> <li>✓ La prevención de la violencia laboral, y</li> </ul> </li> <li>➤ Difunde en el centro de trabajo la política de prevención de riesgos psicosociales.</li> </ul> | <p>La evidencia para dar cumplimiento con la difusión de la política de prevención de riesgos psicosociales puede ser a través de folletos, boletines, y/o cartales.</p>  |        |

**Respuesta 6**

No procede el comentario, en virtud de que el proyecto contempla su propuesta en el numeral 10.5.

**Comentario 7**

Considero conveniente y necesario que el número de trabajadores a entrevistar (Tabla1), sea en función del número de categorías o puesto de trabajo y no del número de trabajadores; pongamos el siguiente ejemplo: Qué pasa si se tiene un centro de trabajo con 12 persona en 5 categorías o puestos de trabajo es decir, se tiene: 1 supervisor, 3 operadores A, 4 ayudantes generales, 2 barnizadores, y 2 de intendencia; de acuerdo con la tabla 1, se seleccionara solamente 1 trabajador, pero las categorías descritas anteriormente tiene diferentes factores de riesgos propios de cada trabajo, por ello que considero que debe definirse el número de evaluación en función del número de puestos y no del número de trabajadores, para tener un entorno más representativo de las condiciones de la organización.

**Respuesta 7**

No procede el comentario, en virtud de que la Tabla 1, contenida en el numeral 10.4, tiene por objeto aplicar entrevistas con fines de realizar la evaluación de la conformidad. Por su parte, el numeral 8.1, determina el tipo de evaluación que deben realizar los patrones, con base en el número de trabajadores que laboren en el centro de trabajo, así como el número de trabajadores a los que se les debe aplicar dichas evaluaciones.

**Comentario 8**

Los cuestionarios están basados en el método ISTAS en su mayoría, y pueden ser acuerdos, según el país donde se aplique, ya que de hecho esta metodología es de origen danés y los españoles la adaptaron y su cultura, por ello me parece que en nuestro país podemos hacer lo mismo, y para ello tengo los siguientes comentarios:

- a. Desde hace varios años he aplicado la metodología española de MAPFRE, para la evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales, y en ella existen una serie de elementos que no están considerándose de forma un poco profunda en los cuestionarios del proyecto de norma, como la complejidad y el contenido del trabajo en relación a la dificultad de la toma de decisiones cuando se manejan muchos datos o se tienen múltiples opciones de decisión para situaciones no previstas; los ciclos de trabajo asociados a la monotonía y repetitividad en el proyecto de norma se evalúan muy someramente, así como las relaciones sociales, las cuales en posiciones donde se tienen puesto de trabajo para la atención al público o la presentación de quejas, son puesto que permanentemente tiene roces entre usuarios y trabajadores y donde están presentes este tipo de factores, que en cuestionario no se mencionan con profundidad.
- b. En nuestro país tenemos un sector petrolero que ocupa una cantidad importante de trabajadores y en este sector se labora en embarcaciones y plataformas por periodo de 14, 28 y en ocasiones 42 días de trabajo por 14 y 28 de descanso, ya que debido a la lejanía del centro de trabajo deben pernoctar en embarcaciones y plataformas y múltiples estudios han demostrado alteraciones importantes debido a estos periodos tan prolongados y a la interferencia de la relación trabajo familia, por esta forma de trabajo, y en el cuestionario solo se considera una pregunta general en esta materia.
- c. En las organizaciones pequeñas una persona debe asumir varias funciones y tener un dominio de más temas que en una organización grande, donde se fomenta la especialización, por ello me parece que debe aplicarse solamente el cuestionario de la guía 2 para cualquier tipo de centro de trabajo, con independencia del número de trabajadores, ya que es en las empresas de menor número de trabajadores, donde las condiciones de trabajo y los factores psicosociales están presentes en mayor cantidad e intensidad, ya que el patrón, en la mayoría de los casos no hace prevención como lo hacen las empresas grandes; y emplear un cuestionario sencillo para evaluar empresas con pocos trabajadores, no permitirá tener una adecuada identificación y evaluación de los factores psicosociales.

**Respuesta 8**

No procede el comentario, de aplicar un sólo instrumento a los centros de trabajo, debido a que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo determina que los factores de riesgo psicosocial se evaluarán en todos los centros de trabajo, mientras que el entorno organizacional sólo en aquéllos de más de 50 trabajadores, razón por la que se tienen dos instrumentos que permiten cumplir con estas obligaciones.

En relación con la poca profundidad señalada en los incisos a y b de su comentario, es conveniente señalar que los métodos contenidos en las guías de referencia, son como bien lo identificó en su comentario, de carácter general o de tamizaje, por lo que de requerirse un análisis a profundidad sobre algún factor es necesario aplicar un método específico, como lo señalan las propias guías de referencia.

**Promoviente 21:** Dra. Josana Rodríguez Orozco, Coordinadora del Servicio de Psiquiatría del Instituto Nacional de Cancerología.

**Comentario 1**

En el prefacio a la ley se establece en el segundo párrafo se habla acerca de "un incremento en los nuevos tipos de enfermedades profesionales", sin embargo a lo largo de la narrativa del proyecto no se especifica a que se refieren con estos tipos de enfermedades por lo que la ley deja abierto este apartado a inferencias de las cuales se entiende desgaste laboral o burnout y maltrato laboral o moobing.

**Respuesta 1**

El prefacio se refiere a un pronunciamiento de la Organización Internacional del Trabajo, en el marco del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se denominaba como nuevos tipos de enfermedades profesionales a los trastornos mentales. Sin embargo, es conveniente señalar que la norma definitiva no incluirá el prefacio.

**Comentario 2**

En el índice en el fragmento 4.6 Factores de Riesgo Psicosocial no se considera **depresión**, cuando se ha identificado en diversos estudios científicos que este padecimiento está estrechamente relacionado a situaciones de tipo laboral y cuando representa la primera causa de ausentismo laboral en México.

**Respuesta 2**

No procede el comentario, debido a que la definición de factores de riesgo psicosocial a que se refiere el proyecto, proviene del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y no corresponde al proyecto determinar los padecimientos que están relacionados con los factores de riesgo psicosocial, lo cual corresponderá a la tabla de enfermedades de trabajo.

**Comentario 3**

Transitorios.

Guía de referencia I. Ejemplo de cuestionario para identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos.

Guía de Referencia II: Identificación de Factores de Riesgo Psicosocial

Guía de Referencia III: Identificación de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional en los centros de trabajo.

Índice 8.5. No cuentan en su descripción con lo requerido en la misma Ley para los cuestionarios que desarrolle el centro de Trabajo para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional.

Por lo que no pueden ser utilizados con fines de investigación.

Por lo que se deberá de especificar en la ley las características clinimétricas de los mismos como son:

- Los criterios de validación que se utilizaron así como el tipo de población a quienes fueron dirigidos.
- El tamaño muestral utilizado para la validación de los mismos.
- La validez estadística de los mismos
  - o Coeficientes de confiabilidad (método estadístico utilizado)
  - o Coeficientes de correlación (método estadístico utilizado)
  - o Reporte de la validez de constructo (método estadístico utilizado)
    - Ajuste absoluto
    - Índice de bondad de ajuste (GFI)
    - Residuo cuadrático medio (RMSR)
    - Ajuste incremental o relativo con el índice de ajuste normado (NFI)
- Descripción de las características de la muestra a quien se aplicaron.

**Respuesta 3**

No procede el comentario, en razón de que no es el propósito del Proyecto demostrar el resultado de la validación de los instrumentos. No obstante, en la fecha de entrada en vigor de la norma se tendrá disponible la ficha técnica de estos instrumentos. De manera adicional, conviene aclarar que, a pesar de que los instrumentos fueron validados, no fueron diseñados para ser utilizados con fines de investigación.

**Promoviente 22:** Jorge Ignacio Sandoval Ocaña, Presidente de la Red de Investigadores sobre Factores Psicosociales en el Trabajo A.C.

**Comentario 1**

Inciso 1 Objetivo

Dice: “para *identificar y prevenir* los factores de riesgo psicosocial” debe añadirse la: **evaluación**, la cual es una etapa metodológica fundamental para conocer la magnitud, la gravedad y la distribución del factor de riesgo, para un diagnóstico integral de la situación.



**Respuesta 1**

No procede el comentario, en virtud de que el término evaluación, en el marco del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, se refiere al proceso por medio del cual se efectúa el muestreo; la determinación analítica, de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y la comparación de los resultados, conforme a los valores límite de exposición, lo cual no es aplicable a los factores de riesgo psicosocial, por lo que para evitar confusiones y discrepancias entre el proyecto y el Reglamento no se incluye el término “evaluar”. Asimismo, el Reglamento en el caso de los factores de riesgo psicosocial alude a la identificación, análisis y prevención de estos factores.

**Comentario 2****INCISO 4 DEFINICIONES**

Falta definir los factores psicosociales en el trabajo y a los riesgos psicosociales; en el texto *Bienestar Emocional y Desarrollo Humano* de la STPS, si los definen, ¿por qué en el programa de gobierno en la materia se definen estos tres conceptos y en la norma sólo aparece el de Factores de Riesgo Psicosocial (FRPS).

**Respuesta 2**

No procede el comentario, debido a que el proyecto es un instrumento normativo de carácter obligatorio, alineado a ordenamientos superiores, en este caso, al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual únicamente regula a los factores de riesgo psicosocial, razón por la cual el proyecto sólo refiere a este término.

**Comentario 3****4.5 Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo:**

Se alude a factores de riesgo “, químicos o biológicos o de los factores de riesgo ergonómico o psicosocial como sinónimos, no lo son. Son una clase diferente debe decir “químicos, biológicos, factores de riesgo ergonómico y psicosocial”

**Respuesta 3**

No procede el comentario, su comentario realiza una interpretación errónea del concepto, debido a que la definición del diagnóstico alude a identificar a los factores y agentes que pueden estar presentes en un centro de trabajo y que son capaces de alterar el ambiente laboral. En ese sentido pueden estar presentes los agentes físicos o los químicos o factores de riesgo ergonómico o psicosocial, o combinaciones de ellos, lo cual dependerá de diversos aspectos como las características de las actividades del centro de trabajo, pero en ningún caso esta definición señala que deban considerarse como sinónimos.

**Comentario 4**

4.7 Factores de Riesgo Psicosocial, dice: “*Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia (ciclo circadiano) y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador.*”, estos son los efectos no la definición de los factores.

El segundo párrafo del sub inciso es lo más cercano a la definición por que debe ser el primer párrafo y agregar condiciones que generan distrés: la supervisión estricta, maltrato, el trabajo ambiguo y precaria claridad en la tarea.

**Respuesta 4**

No procede el comentario, debido a que el proyecto ya señala cuáles son los factores de riesgo psicosocial que serán considerados en el mismo, lo cual se indica en el numeral 8.2, que cambiará a 7.2.

**Comentario 5**

4.8 Dice: Medidas de prevención y control: Aquellas acciones que se adoptan para *prevenir y/o mitigar* a los factores de riesgo psicosocial y, ..... . La palabra mitigar, debe eliminarse por que posibilita la ambigüedad e imprecisión en las acciones de prevención que deben realizarse, que deben ser las orientadas eliminar el riesgo y “mitigar” es atenuar o suavizar.

**Respuesta 5**

No procede el comentario, en razón de que, de acuerdo con la teoría de control de riesgos, no siempre es posible eliminarlos, en esos casos debe reducirse al mínimo, hasta un nivel aceptable.

**Comentario 6**

**4.12 Violencia laboral:** debiese incluir acoso sexual.

**Respuesta 6**

No procede el comentario, por las razones que se dieron en la respuesta al comentario 5 del promovente 3.

**Comentario 7**

5.6 Dice: *“Practicar exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, a través de la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa del centro de trabajo, cuando el trabajador así lo solicite y se compruebe su exposición...”*

La realización de exámenes cuando el trabajador lo solicite, es una forma de eludir el problema, ya que con frecuencia el trabajador no está en condiciones de discernir que hay un problema de esta naturaleza, o se rechaza su aceptación por el estigma que conlleva. Poner como requisito la comprobación del hecho es otro elemento de eludir el problema, hay situaciones como la violación en el centro de trabajo por un superior que someten a la víctima o un mayor trauma. Ambos condicionantes deben eliminarse.

Sólo se menciona al médico del trabajo como indicado para examinar o evaluar (el psiquismo de los trabajadores); pero en rigor, eso debiese ser tarea predominantemente del psicólogo en la empresa.

**Respuesta 7**

Procede parcialmente el comentario, en los términos de la respuesta que se dio al comentario 1 del promovente 8.

**Comentario 8**

8.2 g) 1) Dice: Para efectos de esta Norma no se considera el acoso sexual; se debe eliminar, no hay justificación conceptual o legal.

**Respuesta 8**

No procede el comentario, por las razones que se dieron en la respuesta al comentario 5 del promovente 3.

**Comentario 9**

8.2.g.3 Malos tratos. Parece obligado establecer con la mayor precisión qué significa cuantitativamente “continúa” y “persistente”.

**Respuesta 9**

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2 (corresponderá al 7.2), inciso g) subinciso 3), para quedar en los términos siguientes:

7.2...

...

g) ...

...

- 3) Malos tratos: Aquellos actos consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones del trabajador, realizados de manera continua y persistente (más de una vez y/o en diferentes ocasiones).

**Comentario 10**

8.5.b Hay una imprecisión que confunde, respecto a la muestra para la validación de la escala, seguramente se quiso aludir a la muestra para validar toda escala: se requieren, en términos óptimos, 10 personas por cada reactivo contemplado inicialmente.

Ahí mismo en el sub inciso c) hay otra aberración respecto al coeficiente de correlación Spearman, no se esclarece si eso alude que el valor  $r$  debe ser mayor que .5 con o sin un nivel de significancia estadística mayor/igual a .05.

**Respuesta 10**

Procede parcialmente el comentario por lo que se modifica la redacción del numeral 8.5 (corresponderá al 7.5), inciso b) y el c), subinciso 2), para quedar en los términos siguientes:

7.5...

...

- b) El número de individuos que se utilizó para realizar la validación sea mayor o igual a 10 veces por cada reactivo contemplado inicialmente;

c) ...

...

- 2) Coeficientes de correlación (Pearson o Spearman), con  $r$  mayor a 0.5, y un nivel de significancia mayor o igual a 0.05;

#### **Comentario 11**

8.5 Si bien los cuestionarios que se presentan para la evaluación “no son de cumplimiento obligatorio”, las empresas sí pueden optar para utilizarlos, en caso de que así fuera:

- ¿cumplieron los mismos criterios de validación psicométrica que los descritos en el documento?
- Si tal fuera el caso valdría la pena dar a conocer los resultados obtenidos de la validación que permitan considerarlos como instrumentos válidos y confiables, de igual forma, conocer los tamaños de muestra con que fueron validados y si el procedimiento fue realizado con muestras trabajadoras representativas de la población trabajadora mexicana; si no hubiera sido así, entonces bajo qué consideraciones se hace la recomendación de utilizarlos.

#### **Respuesta 11**

Los cuestionarios incluidos en las guías de referencia cumplieron con el proceso de validación. La información correspondiente estará disponible, a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma definitiva.

#### **Comentario 12**

10. 4 Tabla 1. Debería también incluir criterios de selección, por ejemplo: antigüedad, sexo, escolaridad u otros criterios que permitan elegir a los sujetos que participen.

#### **Respuesta 12**

No procede el comentario, debido a que la tabla 1 se utiliza para realizar actos de evaluación de la conformidad, conforme al Procedimiento para la evaluación de la conformidad, el cual indica los casos en que se puede realizar una entrevista para fines de comprobación, en ese sentido, como el proyecto aplica a todo el centro de trabajo, cualquier trabajador debería conocer las acciones que se desprenden de la aplicación del proyecto, en consecuencia, es suficiente realizar un muestreo aleatorio simple para seleccionar el número indicado de trabajadores de dicha tabla.

#### **Comentario 13**

Guía de Referencia I. En el cuestionario para identificar a los trabajadores que fueron sujetos a eventos traumáticos severos Falta mencionar la situación del estrés postraumático de inicio retardado.

#### **Respuesta 13**

No procede el comentario, en razón de que el objeto de la guía está limitado, a identificar a los trabajadores que sufrieron o presenciaron un acontecimiento traumático severo, y que requieran ser canalizados para que reciban la atención correspondiente, por lo que corresponderá al personal médico dar el seguimiento adecuado, entre ellos prever el trastorno de estrés postraumático de inicio retardado.

#### **Comentario 14**

Guía de Referencia III. No hay información, ni referencias acerca de la fórmula que proponen para el cálculo del tamaño de muestra, se realiza considerando la prevalencia de la exposición? O de la prevalencia de la enfermedad?

#### **Respuesta 14**

Se calculó a partir de la expresión general para determinar el tamaño de una muestra, considerado un nivel de confianza del 95%, el límite aceptable de error muestral del 5% y desviación estándar de 0,5.

-----

Los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-STPS-2016, Factores de riesgo psicosocial-Identificación y prevención, fueron literalmente reproducidos de los documentos remitidos por los promoventes.

Derivado de los comentarios procedentes y parcialmente procedentes se realizarán las modificaciones y adiciones en la Norma Oficial Mexicana definitiva, así como en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de abril de dos mil diecisiete.- El Subsecretario de Previsión Social, **José Adán Ignacio Rubí Salazar**.- Rúbrica.

## CUARTA SECCION

### COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

#### **LINEAMIENTOS para el otorgamiento de medidas en materia de traslados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

#### **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA DE TRASLADOS**

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 5, 6, fracción XV, 7 fracción VI, 8, 39, 39 Bis, 88 fracciones II, XXI y XXXVII, y 95 fracciones III, VII y XIV de la Ley General de Víctimas, así como el cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Víctimas tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

Que el 3 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

Que, como parte de dichas reformas a la Ley General de Víctimas se incluyó en el artículo 6, fracción XV, el concepto de Recursos de Ayuda, como los gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstos en los títulos segundo, tercero y cuarto de la Ley General de Víctimas, con cargo al Fondo o a los Fondos estatales, según corresponda.

Que el Título Tercero de la Ley General de Víctimas prevé en el artículo 39 que cuando la víctima se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, las autoridades competentes de los diversos órdenes de gobierno, pagarán los gastos correspondientes, garantizando, en todos los casos, que el medio de transporte usado por la víctima para su regreso es el más seguro y el que le cause menos trauma de acuerdo con sus condiciones.

Que asimismo, el citado Título Tercero, incorpora a partir de la reciente reforma a la Ley General de Víctimas, el otorgamiento de medidas en materia de traslado de víctimas, en cuyo artículo 39 Bis se prevé que las autoridades competentes del orden de gobierno que corresponda cubrirán los gastos relacionados con los apoyos de traslados de las víctimas, que comprenden los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación, cuando la víctima tenga que trasladarse por las causas previstas en dicho artículo.

Que el artículo 39 Bis de la Ley General de Víctimas, así como el cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, prevén que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá emitir lineamientos para regular las medidas en materia de traslado.

Que en este sentido, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha diseñado los presentes lineamientos considerando la máxima protección a los derechos de las víctimas, y en estricto apego a los principios consagrados en el artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

Que precisamente el artículo 5 de la Ley General de Víctimas establece que los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en la misma, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando diversos principios, dentro de los que destacan el de debida diligencia, buena fe, enfoque diferencial y especializado, progresividad y no regresividad, y el de victimización secundaria, en razón de que conforme a éstos, se exige al Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable; brindar los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que la víctima lo requiera, respondiendo a sus particularidades y grado de vulnerabilidad, y a no establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de los derechos de las víctimas.

Que derivado de las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA DE TRASLADOS**

##### **OBJETO**

**Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el ámbito de su competencia, otorgue a las víctimas las medidas en materia de traslado, previstas en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General de Víctimas.

**DEFINICIONES**

**Segundo.** Además de las definiciones previstas en la Ley General de Víctimas, para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- a. **Apoyos de traslados:** los gastos por concepto de transportación, hospedaje y/o alimentación que requieran las víctimas para trasladarse, cuando se ubiquen en los supuestos previstos en los artículos 39 o 39 Bis de la Ley General de Víctimas;
- b. **Comisión Ejecutiva:** La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- c. **Comisiones de Víctimas:** Las Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas y de la Ciudad de México;
- d. **Formato único de declaración:** el formato publicado por la Comisión Ejecutiva en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se recaba la información de la víctima y del hecho victimizante para su ingreso al Registro Nacional de Víctimas;
- e. **Ley:** Ley General de Víctimas, y
- f. **Lineamientos:** los presentes Lineamientos para el otorgamiento de medidas en materia de traslados.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Tercero.** Los Lineamientos aplicarán a los traslados de víctimas que se ubiquen en los siguientes supuestos, previstos en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley:

- a. Cuando la víctima se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo;
- b. Cuando la víctima requiera trasladarse para formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;
- c. Cuando la víctima requiera trasladarse para desahogar diligencias o comparecer ante el Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, las Comisiones Nacional o Estatales de Derechos Humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;
- d. Cuando la víctima requiera trasladarse para solicitar a alguna institución nacional medidas de seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional, y
- e. Cuando la víctima requiera trasladarse para recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional, pública o privada cuando así sea autorizado en términos del quinto párrafo del artículo 8 de la Ley, para el apoyo médico, psicológico o social que requiera.

**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE TRASLADO**

**Cuarto.** Las víctimas que requieran trasladarse deberán presentar a la Comisión Ejecutiva una solicitud mediante escrito libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Anexo), la cual deberá contener lo siguiente:

- a. La cotización del traslado, en caso de que el monto del mismo se solicite por anticipado a la Comisión Ejecutiva;
- b. La documentación comprobatoria del traslado, en caso de que se solicite el reembolso de los gastos erogados por la víctima a la Comisión Ejecutiva;
- c. La documentación que acredite la diligencia, comparecencia o audiencia o, en su caso, constancia elaborada por personal de las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto o de Asesoría Jurídica Federal, según corresponda, en la que se verifique la diligencia, cita o evento que motive el traslado;
- d. Su número de inscripción ante el Registro Nacional de Víctimas, salvo en el caso de los traslados a que se refiere el inciso "b" del numeral tercero de los Lineamientos.

En caso de que, al momento de suscitarse el traslado, la víctima no cuente con su número de registro, por excepción, y por única vez, acompañará copia de su formato único de declaración, y

- e. Copia de estado de cuenta que contenga su número de cuenta, institución financiera y CLABE interbancaria para la transferencia de los recursos correspondientes, en caso de contar con una cuenta a su nombre. Esta copia sólo se presenta por única ocasión, o en su caso, nuevamente, al cambiar los datos de su cuenta bancaria.

La solicitud y la documentación requerida podrán presentarse en medio físico en el domicilio de la Comisión Ejecutiva en la Ciudad de México, en cualquiera de sus Delegaciones en el país o bien remitirse a través de correo electrónico a la cuenta [traslados@ceav.gob.mx](mailto:traslados@ceav.gob.mx).

**Quinto.** En casos justificados las víctimas podrán solicitar por escrito a la Comisión Ejecutiva que las apoye en la realización de los trámites conducentes para conseguir la transportación, el alojamiento, y/o los alimentos, así como para la gestión del pago que se genere. En estos casos, a su solicitud sólo deberán incluir los requisitos previstos en los incisos “c” y “d” del Lineamiento Cuarto.

Para efectos de lo anterior la Comisión Ejecutiva podrá apoyarse de los servicios de un tercero.

En el supuesto previsto en el presente numeral, la víctima deberá manifestar expresamente en su solicitud de traslado su voluntad de que la Comisión Ejecutiva pague directamente al (los) prestador(es) de servicios del traslado, en su nombre y representación, los montos que se generen con motivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos.

**Sexto.** Las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y de Asesoría Jurídica Federal, recibirán las solicitudes de las víctimas a que se refieren los numerales cuarto y quinto de los presentes Lineamientos, y evaluarán y dictaminarán su procedencia. Asimismo, asistirán a las víctimas en el proceso de solicitud de sus traslados.

Tratándose de las solicitudes recibidas en las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva, éstas serán evaluadas en cuanto a su procedencia por la propia Delegación. De igual manera, el personal de la Delegación asistirá a la víctima en lo que resulte necesario para la realización de su solicitud de traslado. Los Delegados enviarán las solicitudes procedentes a las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y de Asesoría Jurídica Federal para efectos de su dictamen.

**Séptimo.** Las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y de Asesoría Jurídica Federal emitirán su dictamen en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que reciban la solicitud. Al emitir su dictamen de procedencia verificarán que la diligencia, cita, comparecencia o evento que genere el traslado de la víctima se lleve o llevó a cabo en la fecha manifestada por la víctima a través de los documentos que presente, o de los medios de verificación que consideren pertinentes. Asimismo, considerarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Lineamientos, los conceptos de gasto, el número de personas a trasladar, así como los montos de conformidad con el tabulador que se precisa en el numeral Décimo Segundo de los presentes Lineamientos.

**Octavo.** La Comisión Ejecutiva cubrirá los gastos de traslados con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. Para tal efecto, en caso necesario, podrá hacer uso de un fondo de emergencia, en términos de las disposiciones aplicables.

**Noveno.** En caso de que la Comisión Ejecutiva cubra los traslados de las víctimas con cargo a un fondo de emergencia, las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y de Asesoría Jurídica Federal enviarán el dictamen a que se refiere el numeral Séptimo de los presentes Lineamientos al área del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para su pago a más tardar en dos días hábiles.

Cuando los gastos se cubran con cargo al patrimonio global del Fondo, el dictamen de las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y de Asesoría Jurídica Federal se enviará al Comité Interdisciplinario Evaluador para continuar con su proceso de autorización y pago, a más tardar en cinco días hábiles.

**Décimo.** Los recursos para medidas en materia de traslado podrán pagarse a las víctimas de manera anticipada o vía reembolso, o bien a los prestadores de servicios a que se refiere el tercer párrafo del numeral Quinto de los presentes Lineamientos.

**Décimo Primero.** De conformidad con los artículos 8 y 136 de la Ley, las víctimas a las que se les entreguen los apoyos de traslado de manera anticipada deberán comprobar a la Comisión Ejecutiva el ejercicio del monto correspondiente a más tardar a los treinta días naturales posteriores de haber recibido el recurso. La documentación preferentemente deberá contener requisitos fiscales a su nombre, o en su defecto presentarán el documento idóneo que señale que el recurso se aplicó para los fines para los que fue otorgado.

En caso de que la persona beneficiaria no haya utilizado la totalidad de la cantidad otorgada, deberá reintegrar el restante a la cuenta que el área del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral le indique.

No se podrán otorgar nuevos apoyos de traslados, hasta en tanto la víctima no haya comprobado los que le hayan sido otorgados si ya ha transcurrido el plazo para ello, salvo los casos en que las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto o de Asesoría Jurídica Federal, según corresponda, lo dictaminen de manera fundada y motivada como un caso excepcional y justificado.

En el caso de que la Comisión Ejecutiva otorgue los apoyos de traslado vía reembolso, las víctimas presentarán la documentación comprobatoria, la cual preferentemente deberá contener requisitos fiscales a su nombre, o en su defecto presentarán el documento idóneo que acredite el traslado.

#### CONCEPTOS Y MONTOS PARA APOYOS DE TRASLADOS

**Décimo Segundo.** La Comisión Ejecutiva cubrirá los apoyos de traslado conforme a los siguientes criterios:

| Concepto                 | Monto máximo autorizado                                                                                          |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Transportación aérea     | El costo del boleto de avión en clase turista/económica.                                                         |
| Transportación terrestre | El monto del boleto de autobús en categoría estándar.                                                            |
| Transportación local     | La tarifa de taxi o transporte público en cada localidad. Hasta \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por día. |
| Hospedaje                | Hasta \$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) por noche, por habitación.                                   |
| Alimentación             | Hasta \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) por día, por persona.                                             |

Las categorías de transportación aérea y terrestre podrán ser diferentes cuando la víctima lo justifique en su solicitud.

La Comisión Ejecutiva valorará los casos de excepción a los montos previstos en el presente tabulador, y su incremento sólo podrá ser autorizado por el Comisionado Ejecutivo.

**Décimo Tercero.** Los apoyos de transportación por vía aérea se brindarán en los siguientes casos:

- Si se justifica que es más seguro para la víctima utilizar este medio de transporte;
- Por las condiciones físicas, psicológicas o de salud de la víctima;
- Cuando se trate de vuelos que por tramo sencillo tengan una duración superior a 2 horas, o
- En casos urgentes o de imposible previsión.

**Décimo Cuarto.** También serán considerados como gastos de transporte el combustible y el costo de las casetas de peaje por los importes consignados en la documentación presentada por la víctima. Para cubrir el presente gasto de transporte por anticipado, la Comisión Ejecutiva considerará el monto que resulte del sistema "Traza tu Ruta" de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Décimo Quinto.** Los apoyos por concepto de hospedaje se brindarán con base en el tabulador establecido en el numeral Décimo Segundo de los presentes Lineamientos, considerando por habitación un máximo de cuatro personas, o bien, de acuerdo a las necesidades justificadas de cada víctima.

#### OTRAS DISPOSICIONES

**Décimo Sexto.** La Comisión Ejecutiva podrá otorgar apoyos de traslados a víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales, que les sean solicitados por las Comisiones de víctimas de las entidades federativas con las que se tenga celebrado el convenio de coordinación a que se refiere el artículo 81, fracción XVII de la Ley.

Los apoyos de traslado a que se refiere el presente numeral serán otorgados en los términos previstos por estos Lineamientos.

**Décimo Séptimo.** Corresponderá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se abrogan los Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015 y su posterior modificación publicada el 18 de abril de 2016, así como los acuerdos emitidos por el entonces Pleno de la Comisión Ejecutiva en materia de Traslados.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.- El Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochín del Rincón.**- Rúbrica.

FECHA DE ELABORACIÓN

ANEXO  
SOLICITUD DE APOYO PARA TRASLADOS

## DATOS DEL USUARIO (S)

SOLICITANTE (S)

NO. DE  
PERSONAS

EXPEDIENTE

VICTIMA DIRECTA/INDIRECTA/POTENCIAL

DELITO/VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

(Señalar el supuesto previsto en los artículos 39 o 39 Bis de la Ley General de Víctimas)

MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA EL APOYO PARA EL TRASLADO

FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

Por medio del presente manifiesto, mi voluntad de que la Comisión Ejecutiva pague directamente al (los) prestador(es) de servicios del traslado, en mi nombre y representación, los montos que se generen con motivo del mismo.

ACEPTO

FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

MANIFESTACIÓN DE SOLICITUD DE PAGO DIRECTAMENTE AL PRESTADOR DEL SERVICIO (OPCIONAL)

FECHA DE  
SOLICITUD  
DEL  
USUARIOFECHA DE  
DICTAMENÁREA  
REQUIRENTESERVIDOR PÚBLICO  
RESPONSABLEFECHA DE  
RECEPCIÓN  
EN CEAVFECHA DE  
PAGO

\* Estos campos deberán ser llenados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas



| DATOS PARA TRASLADO      |                            |                  |
|--------------------------|----------------------------|------------------|
|                          |                            |                  |
| ORIGEN/DESTINO           |                            |                  |
|                          |                            |                  |
| FECHA DE INICIO          | FECHA DE TÉRMINO           | DURACIÓN         |
|                          | DESCRIPCIÓN                | MONTO SOLICITADO |
| HOSPEDAJE                |                            |                  |
| ALIMENTACIÓN             |                            |                  |
| TRANSPORTACIÓN AÉREA     |                            |                  |
| TRANSPORTACIÓN TERRESTRE |                            |                  |
| TRANSPORTACIÓN LOCAL     |                            |                  |
| GASOLINA                 |                            |                  |
| CASSETAS DE PEAJE        |                            |                  |
|                          | TOTAL DEL MONTO SOLICITADO |                  |
|                          |                            |                  |
| ELABORÓ                  |                            | AUTORIZÓ         |

\* Estos campos deberán ser llenados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO CCNO/7/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/7/2017 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO Y LOS PERIODOS DE TURNO DE GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN TUXPAN.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**TERCERO.** El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdo generales;

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 Quater, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular y actualizar el sistema de turno de guardia de los juzgados de Distrito para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles;

**QUINTO.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a fin de favorecer la homologación de los periodos de guardia de los órganos jurisdiccionales en el Séptimo Circuito y precisar los horarios de su inicio y término brindando mayor certidumbre a los justiciables, estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Por lo anterior, se considera conveniente modificar los periodos de turno de guardia de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan, en días y horas inhábiles;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el rol de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan, para quedar como sigue:

**ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES  
DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN TUXPAN**

| <b>SEMANA DE GUARDIA AÑO 2017</b>    | <b>JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN TUXPAN, AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA</b> |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Del 29 de mayo al 6 de junio</b>  | <b>Juzgado Octavo</b>                                                                                  |
| <b>Del 6 al 13 de junio</b>          | <b>Juzgado Séptimo</b>                                                                                 |
| <b>Del 13 al 20 de junio</b>         | <b>Juzgado Octavo</b>                                                                                  |
| <b>Del 20 al 27 de junio</b>         | <b>Juzgado Séptimo</b>                                                                                 |
| <b>Del 27 de junio al 4 de julio</b> | <b>Juzgado Octavo</b>                                                                                  |
| <b>Del 4 de julio al 11 de julio</b> | <b>Juzgado Séptimo</b>                                                                                 |

Y así, sucesivamente conforme al orden establecido.

Se aclara que los turnos semanales para cada órgano jurisdiccional iniciarán de las 8:30 horas del martes y concluirán a las 8:29 horas del martes siguiente.

El juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la oficina de correspondencia común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que, al reanudar sus labores, realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

**SEGUNDO.** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias en días y horas inhábiles de los juzgados de Distrito de que se trata.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** La guardia correspondiente al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan, para recibir asuntos en días y horas inhábiles que conforme al calendario anterior concluiría el cuatro de junio de dos mil diecisiete, se extenderá hasta las 8:29 horas del día seis de junio. Lo anterior, a fin de no interrumpir el rol de las guardias y adecuarlo al nuevo calendario aquí autorizado.

**TERCERO.** La Dirección General de Estadística Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios que resulten necesarios en la configuración del sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan.

**CUARTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/7/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil diecisiete, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**MANUAL de Procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, mediante invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS**

#### **ÍNDICE**

Presentación

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Descripción del procedimiento. Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios

Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma

Diagrama de flujo

Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios

Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma

Transitorios

#### **PRESENTACIÓN**

La Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, prevista en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General), es el procedimiento de contratación que, por excepción a la Licitación Pública, procede cuando ésta se declara desierta por primera vez, alguna partida queda desierta, o cuando el importe de la contratación se ubica dentro del monto de actuación autorizado por la Comisión.

Se trata de una de las excepciones a las que se refiere el artículo 73, del Acuerdo General, en tanto que también permite asegurar las mejores condiciones disponibles en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El presente instrumento normativo describe paso a paso las actividades y tareas necesarias para sustanciar los procedimientos de contratación efectuados a través de Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, determinando responsables y estableciendo funciones, para garantizar estándares de gestión en los procedimientos de contratación que realice el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones constitucionales y legales.

Los procedimientos descritos en el presente Manual de procedimientos son:

- Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios.
- Invitación a cuando menos tres prestadores de servicios para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

**OBJETIVO**

Establecer las actividades que deberán observar y llevar a cabo las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación involucrados en el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General para la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional de Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para la Administración, Adquisición, Arrendamiento y Desincorporación de Bienes Inmuebles.
- Clasificador por Objeto del gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**GLOSARIO**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA:** Documento en el que se hacen constar los hechos acontecidos durante el desarrollo de un evento.

**ACTO DE APERTURA:** Es el acto en el que la o el servidor público designado en términos del artículo 23, fracción IV del Acuerdo General, recibe de los participantes sus propuestas técnicas y económicas, así como su documentación legal y contable, y da apertura a las mismas; se lleva a cabo en sesión pública el día y hora señalados en las Bases y la Convocatoria, y es videograbada.

**ACUERDO DEL COMITÉ:** Es el documento que contiene la determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública respecto de los asuntos presentados para su autorización.

**ACUERDO GENERAL:** Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ADQUISICIONES:** Los actos en virtud de los cuales, por una parte, el proveedor se obliga a suministrar determinado bien o a prestar un servicio, y por la otra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a pagar por ello un precio determinado en dinero, mediante la formalización de un contrato o pedido.

**ANEXO M1:** Formato en el que se asienta por parte de los participantes, el conocimiento y consentimiento del artículo 43, segundo párrafo del Acuerdo General.

**ANEXO TÉCNICO:** Documento emitido por el Área Solicitante y/o Área Técnica, mediante el cual determina las características, operatividad, funcionalidad y demás circunstancias que deben reunir los bienes, servicios u obra pública requeridos por el Tribunal Electoral.

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO:** Instrumento de la programación-presupuestación mediante el cual se asignan recursos presupuestarios con base en las estructuras programáticas y administrativa autorizadas.

**ÁREA DE ADQUISICIONES:** La Jefatura de Unidad de Adquisiciones, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicio y Obra Pública.

**ÁREA DE OBRAS:** La Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones.

**ÁREA DE SISTEMAS:** La Dirección General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ÁREA FINANCIERA:** La Dirección General de Recursos Financieros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ÁREA JURÍDICA:** La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ÁREA SOLICITANTE:** Aquellas áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requieran bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

**ÁREA TÉCNICA:** Área del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación especialista en una materia.

**ÁREAS PARTICIPANTES:** Las Áreas Jurídica, Financiera, Solicitante y/o Técnica y de Adquisiciones, que por disposición del Acuerdo General participan en las diferentes etapas del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios.

**ARRENDADOR:** La persona física o moral que otorga al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el uso, goce y disfrute temporal de un bien mueble, por un precio determinado en dinero.

**BASES:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen para regular tanto el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, como el contrato de adjudicación que derive de ese procedimiento y su ejecución.

**BASES TIPO:** Son el modelo de bases autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS:** Listado que contiene y describe a detalle las cantidades y características de los trabajos a realizar, en dónde intervienen materiales, herramienta, equipo y mano de obra especializada necesarios para la construcción de un Proyecto Arquitectónico. Estos datos son extraídos del Proyecto Ejecutivo, los cuales contemplan clave del concepto, descripción, unidad de medición y la cantidad o volumen de obra.

**COMISIÓN:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CONTRALORÍA:** Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CONTRATISTA:** La persona física o moral con la que se celebren contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

**CONTRATO:** Acuerdo de voluntades que manifiestan por escrito y en común, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y un proveedor, contratista, arrendador o prestador de servicios, en donde plasman diversos derechos y obligaciones recíprocos, así como el objeto y las características del bien o servicio requerido, condiciones de pago, entrega, sanciones por incumplimiento y garantías, entre otros aspectos.

**COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES:** Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO:** Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el Acuerdo General.

**DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO:** Documento que contiene la determinación del Área Financiera, derivada del análisis respecto de la situación contable y financiera en que se encuentran los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el Acuerdo General.

**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL:** Documento que contiene la determinación del Área Jurídica, derivada del análisis y evaluación de la documentación legal presentada por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el Acuerdo General.

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:** Documento que contiene la determinación vertida por el Área Solicitante y/o el Área Técnica, derivada del análisis de la evaluación efectuada respecto del cumplimiento de los requisitos y características de los bienes a adquirir y/o servicio u obra a contratar, previstos en las bases de contratación respectivos.

**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES:** Dirección de Adquisiciones, adscrita al Área de Adquisiciones.

**DIRECCIÓN DE LICITACIONES:** Dirección de Licitaciones, adscrita al Área de Adquisiciones.

**DIRECCIÓN DE PROYECTOS:** Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras, adscrita al Área de Obras.

**DOCUMENTACIÓN CONTABLE:** Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales terminados, y en su caso, las declaraciones complementarias presentadas, así como las cifras consignadas en los Estados Financieros, tales como el total de ingresos netos y utilidad neta, para el caso del estado de resultados, así como el total de los rubros de activo, pasivo y capital contable en el caso del estado de posición financiera.

**DOCUMENTACIÓN LEGAL:** Documentación relativa a la constitución formal de una empresa y, de los testimonios notariales de modificación, según sea el caso.

**INFORME EJECUTIVO:** Documento elaborado por el Área de Adquisiciones o el Área de Obras, que contiene, de manera sucinta, el desarrollo del procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, los incidentes que en su caso se hayan presentado, los resultados de los dictámenes resolutive legal, financiero, técnico y económico, junto con la propuesta de adjudicación al participante que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases y demás reglamentación que le sea aplicable y ofrezca las mejores condiciones para el Tribunal Electoral.

**INVITACIÓN:** Documento a través del cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comunica su necesidad de adquirir bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, para que proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, licitantes o prestadores de servicios interesados, presenten sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación legal y contable, para suministrar los bienes o servicios requeridos.

**JUNTA DE ACLARACIONES:** Evento que se efectúa, cuando así lo determina el Tribunal Electoral en la invitación y en las bases, entre personal de éste y los diversos licitantes en el procedimiento, en el que previo al acto de apertura de propuestas, los funcionarios públicos atienden y dan respuesta a las dudas que llegaren a surgir respecto del procedimiento de invitación en general.

**MATRICES DE CUMPLIMIENTO CUANTITATIVO:** Lista de control de la documentación legal, contable, y requisitos técnicos y económicos solicitados en Bases, que sirve para hacer constar el cumplimiento cuantitativo de la documentación solicitada.

**OFICIO DE AUTORIZACIÓN:** Es el documento emitido por la Coordinación de Adquisiciones, por el que se autoriza a la Dirección de Licitaciones dar inicio a un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios.

**PARTICIPANTE:** La persona física que en atención a los intereses de un proveedor o prestador de servicios, acude en su representación a las diferentes etapas de los procedimientos de adquisición.

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** La persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con obra pública.

**PRESUPUESTO BASE:** Es el valor referencial de los bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, a adquirir o contratar, y se determina por el Área de Adquisiciones y el Área de Obras mediante un valor aproximado o promedio de la información obtenida mediante las formas establecidas en el Acuerdo General.

**PROPUESTA ECONÓMICA:** Relación de costos por concepto solicitada en las bases de la invitación, donde se señala el precio ofertado por los participantes.

**PROPUESTA TÉCNICA:** Descripción detallada de los bienes, arrendamientos, y servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, solicitados en las bases de la invitación, cuya información técnica justifique su mejor aplicación.

**PROVEEDOR:** La persona física o moral que suministre bienes u ofrezca en arrendamiento bienes muebles.

**REQUISICIÓN:** Documento elaborado por el Área Solicitante en el cual se determinan los bienes, servicios u obra pública que requiere el Tribunal electoral.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SECRETARÍA TÉCNICA:** Secretaría Técnica del Comité.

**SERVICIOS:** Prestación destinada a satisfacer alguna necesidad del Tribunal Electoral, exceptuando la venta de bienes muebles.

**SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO:** Es la o el servidor público adscrita o adscrito a la Coordinación de Adquisiciones, que se designa para presidir los eventos en los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, en términos del artículo 23, fracción IV del Acuerdo General.

**SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS:** Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos, adscrita a la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación.

**SUBDIRECCIÓN DE OBRAS:** Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras, adscrita a la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:** Es la verificación y certificación de la Unidad de Programación y Presupuesto (UPP) emite para garantizar que existen recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto correspondiente.

**SUSTANCIAR:** Tramitar el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, desde la solicitud de autorización de inicio del procedimiento hasta la emisión de fallo y su posterior envío al Área Jurídica para la elaboración del contrato respectivo y el envío a la Secretaría Técnica de las videograbaciones de los eventos del mismo.

**TRIBUNAL:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**VISITA:** Evento programado en la Convocatoria y Bases, cuando así lo determine el Tribunal, para que los proveedores, prestadores de servicios, licitantes y prestadores de servicios conozcan las instalaciones en que se entregarán o instalarán los bienes, se prestarán los servicios o donde se ejecutará la obra pública o los servicios relacionados con la misma, a la que asistirá un representante del Área jurídica, de la Contraloría y del Área de Obras.



**DEL PROCEDIMIENTO**

**Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios.**

| <b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÁREA O PUESTO</b>                 | <b>ACTIVIDADES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>FORMATOS U OFICIOS</b>                                                                                                                                                                                        |
| <b>Dirección de Licitaciones</b>     | <p>Este procedimiento procede cuando se actualiza alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><b>A)</b> Cuando el Presupuesto Base se encuentre dentro del monto de actuación autorizado por la Comisión para llevar a cabo una invitación a cuando menos tres proveedores, en términos de los artículos <b>74</b> y <b>81</b> del Acuerdo General. En este caso, inicia en la actividad del <b>numeral 1</b>.</p> <p><b>B)</b> Cuando se trata de alguno de los supuestos de excepción contemplados artículo <b>73</b> del Acuerdo General, y éste es autorizado previamente por el Comité. En este caso se inicia en la actividad del <b>numeral 1</b>; y</p> <p><b>C)</b> Después de declarada desierta una licitación pública o una invitación a cuando menos tres proveedores, o una o varias partidas de cualquiera de estos procedimientos, cuyo monto aproximado rebasa el monto de Adjudicación Directa (<b>artículos 83 y 87 del Acuerdo General</b>); en este caso se inicia en la actividad del <b>numeral 3</b>.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe de la Dirección de Adquisiciones el expediente de la requisición.</li> <li>2. Revisa que la documentación soporte esté completa y que la suficiencia presupuestal esté vigente. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Si está completa y vigente acusa de recibido el expediente y continúa en la actividad del <b>numeral 3</b>.</li> <li>b) Si no está completa y/o vigente, no recibe el expediente, señala lo que hace falta y lo regresa a la Dirección de Adquisiciones para que se integre correctamente el expediente y se regresa a la actividad del <b>numeral 1</b>.</li> </ol> </li> <li>3. Elabora proyecto de oficio de autorización y lo envía al Área de Adquisiciones.</li> </ol> | <p>Requisición de Suministros</p> <p>Presupuesto Base</p> <p>Anexo Técnico</p> <p>Suficiencia Presupuestal o Anteproyecto de presupuesto</p> <p>Autorización de plurianualidad</p> <p>Oficio de autorización</p> |
| <b>Área de Adquisiciones</b>         | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Recibe, revisa, en su caso hace los ajustes que considere necesarios, rubrica el proyecto de oficio de autorización, y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Oficio de autorización                                                                                                                                                                                           |
| <b>Coordinación de Adquisiciones</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Recibe el proyecto de oficio de autorización, lo revisa y: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Autoriza el inicio del procedimiento mediante la firma del oficio de autorización y lo envía a la Dirección de Licitaciones para continuar en la actividad del <b>numeral 6</b>.</li> <li>b) No autoriza el inicio del procedimiento, envía el proyecto oficio con sus observaciones a la Dirección de Licitaciones para que corrija el documento. Regresa a la actividad del <b>numeral 3</b>.</li> </ol> </li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Oficio de autorización                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dirección de Licitaciones</b>     | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Recibe el oficio de autorización firmado y lo anexa al expediente.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Oficio de autorización                                                                                                                                                                                           |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                   |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                     | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FORMATOS U OFICIOS                                                                                                |
| Dirección de Licitaciones         | <p>7. Elabora, a partir de las bases tipo y el Anexo Técnico proporcionado por el Área Solicitante y/o Área Técnica, el proyecto de Bases del procedimiento.</p> <p>8. Envía el proyecto de Bases al Área de Adquisiciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Proyecto de Invitación y Bases                                                                                    |
| Área de Adquisiciones             | <p>9. Recibe el proyecto de Bases, lo revisa y:</p> <p>a) Si no está de acuerdo, realiza los cambios que considere pertinentes y las devuelve a la Dirección de Licitaciones para que proceda en términos del siguiente inciso.</p> <p>b) Si está de acuerdo con las Bases, las devuelve a la Dirección de Licitaciones para que continúe en términos de la actividad del numeral 10.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico con Proyecto de Bases                                                                          |
| Dirección de Licitaciones         | 10. Recibe las Bases validados por el Área de Adquisiciones, y las remite por correo electrónico institucional al Área Solicitante y/o Área Técnica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Invitación y Bases<br>(última versión)                                                                            |
| Área Solicitante y/o Área Técnica | <p>11. Recibe las Bases, las revisa y determina:</p> <p>a) Si está de acuerdo, otorga visto bueno y las devuelve mediante correo electrónico institucional a la Dirección de Licitaciones para que prosiga en términos de la actividad del numeral 13;</p> <p>b) Si no está de acuerdo, formula observaciones y las devuelve por correo electrónico institucional a la Dirección de licitaciones para que ésta realice las correcciones. En este caso, continúa la actividad del numeral 12.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Proyecto de Bases<br>Correo electrónico                                                                           |
| Dirección de Licitaciones         | <p>12. Recibe las Bases junto con las observaciones formuladas por el Área Solicitante y/o Área Técnica, y realiza las correcciones solicitadas.</p> <p>13. Imprime las Bases y las anexa al expediente correspondiente.</p> <p>14. Realiza por cualquier medio, una búsqueda de proveedores y/o prestadores de servicios que puedan suministrar los bienes o prestar los servicios que requiere el Tribunal, verifica que no estén inhabilitados en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública, anexa al expediente la documentación comprobatoria, y elabora una lista con cuando menos 3 de ellos.</p> <p>15. Realiza los proyectos de invitación con los nombres de los representantes legales de los proveedores y/o prestadores de servicios seleccionados, y los envía al Área de Adquisiciones.</p> | Proyecto de Bases<br><br>Página de internet de la Secretaría de la Función Pública<br><br>Proyectos de Invitación |
| Área de Adquisiciones             | 16. Recibe de la Dirección de Licitaciones los proyectos de invitación, los revisa y, si considera necesario, realiza correcciones, rubrica y remite a la Coordinación de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Proyectos de Invitación                                                                                           |
| Coordinación de Adquisiciones     | <p>17. Recibe los proyectos de invitación, los revisa y determina:</p> <p>a) Si está de acuerdo los firma y remite a la Dirección de Licitaciones para que continúe el en términos de la actividad del numeral 18.</p> <p>b) Si no está de acuerdo con los proyectos, los devuelve junto con sus observaciones a la Dirección de Licitaciones para que los corrija y proceda en términos de la actividad del numeral 15.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Proyectos de Invitación                                                                                           |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FORMATOS U OFICIOS                   |
| Dirección de Licitaciones     | <b>18.</b> Recibe las invitaciones firmadas, las digitaliza y las anexa al expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Invitaciones                         |
|                               | <b>19.</b> Envía por correo electrónico institucional a los proveedores y/o prestadores de servicio seleccionados, las invitaciones digitalizadas junto con las Bases y la normatividad aplicable, a fin de que tengan la documentación necesaria para estar en posibilidades de presentar propuestas. En todo caso, anexa al expediente la evidencia del envío.                                                                                                                                                                                                                                                 | Correos electrónicos                 |
|                               | <b>20.</b> Recibe de los proveedores y/o prestadores de servicios a quienes envió invitación, la confirmación de recepción de los correos electrónicos y anexa esa evidencia al expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Correos electrónicos                 |
|                               | <b>21.</b> Si así está determinado el procedimiento, solicita al Área de Sistemas la publicación de las Bases en la página de internet del Tribunal Electoral, para que otros proveedores y/o prestadores de servicios interesados en participar del procedimiento, presenten propuestas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                      |
|                               | <b>22.</b> Requiere a las Áreas Participantes, por oficio o por correo electrónico, a que designen a un representante para que asista a los eventos que por disposición del Acuerdo General deban atender.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |
|                               | <b>23.</b> Verifica en las Bases: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si se contempló la realización de una Visita, informa de esto al servidor público autorizado, quien continúa en la actividad del <b>numeral 24</b>.</li> <li>b) Si no se contempló la realización de una visita, pero sí una Junta de Aclaraciones, continúa en la actividad del <b>numeral 31</b>.</li> <li>c) Si no se contempló la realización de una visita ni se contempló celebrar una Junta de Aclaraciones, informa de esto al servidor público autorizado, quien continúa en la actividad del <b>numeral 40</b>.</li> </ul> |                                      |
| Servidor Público Autorizado   | <b>24.</b> Preside la o las visitas que estén programadas, en los días, horas y lugares señalados en la Invitación y las Bases.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Constancia de Asistencia a la Visita |
|                               | <b>25.</b> Elabora una lista de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Listas de Asistencia                 |
|                               | <b>26.</b> Verifica: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que, en atención a las Bases e Invitación publicada, tenga interés de participar en el procedimiento sin haber sido invitado, consulta que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública. <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos de la actividad del <b>numeral 27</b>.</li> </ul> </li> </ul>      |                                      |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FORMATOS U OFICIOS                             |
|                               | <p>II. Si se encuentra inhabilitado, le informa esa situación e impide su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente, y asienta esa situación en el Acta circunstanciada.</p> <p>b) Si no concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que, en atención a las Bases e Invitación publicada, tenga interés de participar en el procedimiento sin haber sido invitado, continúa en la actividad del <b>numeral 27</b>.</p> <p><b>27.</b> Verifica en las Bases e Invitación:</p> <p>a) Si la visita es obligatoria y no asistieron cuando menos 3 proveedores y/o prestadores de servicios, asienta esa situación en el Acta circunstanciada y procede a informar a la Dirección de Licitaciones para que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento en términos de la actividad del <b>numeral 81</b>.</p> <p>b) Si la visita es obligatoria y acudieron cuando menos 3 proveedores y/o prestadores de servicios no inhabilitados, continúa con la actividad del <b>numeral 28</b>.</p> <p>c) Si no es obligatoria y asiste cuando menos un participante, continúa en la actividad del <b>numeral 28</b>.</p> <p><b>28.</b> Da inicio al recorrido correspondiente y al término de éste, elabora Acta circunstanciada en la cual recaba la firma de quienes participaron.</p> <p><b>29.</b> Elabora una constancia de asistencia para cada uno de los participantes que acudan, que entrega a cada uno de ellos junto con una copia del Acta circunstanciada.</p> <p><b>30.</b> Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.</p> | Acta circunstanciada                           |
| Dirección de Licitaciones     | <p><b>31.</b> Recibe de los participantes sus solicitudes de aclaración y las envía a las Áreas participantes según corresponda la naturaleza del cuestionamiento planteado, a fin de que éstas proporcionen respuesta en la Junta de aclaraciones.</p> <p><b>32.</b> Verifica si la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo de manera presencial o por videoconferencia:</p> <p>a) Si es por videoconferencia, solicita por correo electrónico al Área de sistemas, la instalación del equipo correspondiente, en el lugar, día y hora programados en las Bases, e informa de ello al servidor público autorizado, quien continúa en la actividad del <b>numeral 33</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Solicitud de aclaraciones de los participantes |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                    |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FORMATOS U OFICIOS                                 |
| Servidor público autorizado   | <p><b>33.</b> En el lugar, día y hora señalados en las Bases para la celebración de la Junta de Aclaraciones, preside el evento, el cual deberá llevarse a cabo en sesión pública y ser videograbado.</p> <p><b>34.</b> Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del <b>Anexo M1</b>.</p> <p><b>35.</b> Verifica:</p> <p>a) Si en las Bases e Invitación se contempló una visita y ésta era obligatoria, y concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que no haya asistido a ella, se niega su participación y se asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 36</b>.</p> <p>b) Si en las Bases e Invitación se contempló una visita y ésta no era obligatoria, o bien si no se contempló una visita y concurre algún proveedor y/o prestador de servicios con interés en participar en el procedimiento sin haber sido invitado, consulta que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>I. Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos de la actividad del <b>numeral 36</b>.</p> <p>II. Si se encuentra inhabilitado, le informa esa situación e impide su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 36</b>.</p> | <p>Listas de Asistencia y Formato del Anexo M1</p> |
|                               | <p><b>36.</b> Da inicio a la Junta de Aclaraciones en la que las Áreas participantes dan respuesta a cada uno de los cuestionamientos recibidos, así como a las preguntas que surjan durante el desarrollo del evento; de ser necesario, se podrá citar a una nueva Junta de Aclaraciones a fin de dar respuesta a todas las interrogantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Acta Circunstanciada</p>                        |
|                               | <p><b>37.</b> Elabora Acta circunstanciada y recaba firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos copia de la misma.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                    |
|                               | <p><b>38.</b> Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar asignado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                    |
|                               | <p><b>39.</b> Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Videograbación del evento</p>                   |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                    |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                 |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FORMATOS U OFICIOS                                                                              |
| Servidor Público Autorizado   | <p><b>40.</b> En el lugar, día y hora señalados para celebrar el Acto de Entrega y Apertura de propuestas, preside el evento y verifica en la Bases e Invitación:</p> <p>a) Si el evento se programó para realizarse en sesión pública ésta será videograbada; elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del <b>Anexo M1</b>.</p> <p>b) Si el evento se contempló realizarse en sesión privada, elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, recabando de todos ellos sus firmas.</p> <p><b>41.</b> Verifica:</p> <p>a) Si en las Bases e Invitación se estableció como obligatoria la visita y/o la Junta de Aclaraciones y acude algún proveedor o prestador de servicios al que no se le haya enviado invitación y tampoco acudió a esos eventos, se niega su participación y se asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 42</b>.</p> <p>b) Si la Visita o la Junta no eran obligatorias y acude algún proveedor o prestador de servicios a quien no se le haya enviado invitación, verifica que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>I. Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos del <b>numeral 42</b>.</p> <p>II. Si se encuentra inhabilitado, se le informa que no puede participar, anexa al expediente la evidencia correspondiente y asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 42</b>.</p> <p><b>42.</b> Verifica:</p> <p>a) Si no están cuando menos 3 participantes, asienta esa situación en el Acta circunstanciada y procede a informar a la Dirección de Licitaciones para que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento en términos de la actividad del <b>numeral 81</b>.</p> <p>b) Si acudieron al evento cuando menos 3 participantes no inhabilitados, continúa en la actividad del <b>numeral 43</b>.</p> <p><b>43.</b> Entrega a cada uno de los representantes de las Áreas participantes las Matrices de cumplimiento cuantitativo, a fin de que asienten en ellas si los participantes cumplen o no con los requisitos solicitados en las Bases.</p> <p><b>44.</b> Verifica:</p> <p>a) Si el evento se programó para celebrarse en sesión pública, solicita a cada uno de los participantes la entrega de su documentación legal y contable, así como de sus propuestas técnicas y económicas. Procede a abrir los sobres que las contengan y continúa en la actividad del <b>numeral 45</b>.</p> | <p>Listas de Asistencia y Formato del Anexo M1</p> <p>Matrices de cumplimiento cuantitativo</p> |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                              |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FORMATOS U OFICIOS                                           |
|                               | <p>b) Si el evento se programó para celebrarse en sesión privada, da cuenta de las propuestas entregadas al Área de Adquisiciones, y procede a abrir los sobres que las contengan.</p> <p><b>45.</b> Verifica que las propuestas técnicas y económicas estén correctamente foliadas y determina:</p> <p>a) Si el foliado es correcto, asienta en el Acta circunstanciada los números de folio que corresponden a cada una de las propuestas y continúa en la actividad del <b>numeral 46.</b></p> <p>b) Si el foliado es incorrecto, subsana las deficiencias y hace constar esa situación en el Acta circunstanciada, asentando en ella los folios correctos que conforman cada una de las propuestas. Continúa en la actividad del <b>numeral 46.</b></p> <p><b>46.</b> Verifica junto con el representante del Área Jurídica y de la Contraloría, que todas las hojas de las propuestas técnicas y económicas estén rubricadas por los representantes legales de los participantes y firmadas por éstos mismos al final de cada documento.</p> <p>a) Si detecta la falta de alguna rúbrica o firma, hace constar esa situación en el Acta circunstanciada, asentando en ella los folios en los que éstas faltan.</p> <p>b) Si están completas las rúbricas y firmas en las propuestas técnicas y económicas, continúa sin más trámite con el procedimiento.</p> <p><b>47.</b> Entrega la documentación legal y contable, así como las propuestas técnicas y económicas a los representantes de las Áreas participantes, según les corresponda, a efecto de que determinen en las matrices de cumplimiento cuantitativo, si cumplen o no con lo solicitado en las Bases.</p> <p>a) Si cumplen cuantitativamente con la documentación y propuestas solicitadas, se informa esa situación en voz alta y se continúa en la actividad del <b>numeral 48.</b></p> <p>b) Si algún participante no cumple cuantitativamente con la documentación y propuestas solicitadas, se le descalifica del procedimiento y se hace constar esa situación en el acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 48.</b></p> <p><b>48.</b> Verifica:</p> <p>a) Si cuando menos 3 participantes cumplen cuantitativamente con la documentación legal y contable solicitada, así como con los requisitos técnicos y económicos, se continúa con el procedimiento.</p> <p>b) Si no cumplen cuantitativamente con la documentación y propuestas solicitadas, cuando menos 3 participantes, se asienta esa situación en el Acta circunstanciada y se procede a informar a la Dirección de Licitaciones para que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento en términos de la actividad del <b>numeral 81.</b></p> | <p>Acta Circunstanciada</p> <p>Videograbación del evento</p> |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                    |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                                               | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FORMATOS U OFICIOS                                 |
|                                                             | <p><b>49.</b> Se rubrica cada una de las fojas de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes por el representante del Área Jurídica, de la Contraloría y el servidor público autorizado, así como por al menos dos de los participantes (Esto último sólo en caso de haberse celebrado el evento en sesión pública).</p> <p><b>50.</b> Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma.</p> <p><b>51.</b> Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.</p> <p><b>52.</b> Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.</p> |                                                    |
| <b>Dirección de Licitaciones</b>                            | <b>53.</b> Solicita por oficio a las áreas Solicitante y/o Técnica, Jurídica y Financiera, sus respectivos dictámenes resolutivos así como la versión pública de los mismos, adjuntando para ello la documentación y propuestas técnicas presentada por los participantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Oficios de solicitud de Dictámenes Resolutivos     |
| <b>Áreas Solicitante y/o Técnica, Jurídica y Financiera</b> | <p><b>54.</b> Reciben los oficios de solicitud de dictamen resolutivo, así como con la documentación y propuestas técnicas presentadas por los participantes, según les corresponda.</p> <p><b>55.</b> Revisan la documentación y propuestas técnicas presentadas por los participantes, y emiten sus respectivos Dictámenes Resolutivos, realizan la versión pública de los mismos y envían ambos al Área de Adquisiciones en la fecha solicitada, a fin de que se tomen en cuenta para la elaboración del Informe Ejecutivo y la propuesta de adjudicación. Continúa en la actividad del numeral <b>59</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                          | Dictámenes Resolutivos Legal, Financiero y Técnico |
| <b>Dirección de Licitaciones</b>                            | <b>56.</b> Realiza la evaluación económica de las propuestas y el dictamen resolutivo económico, el cual firma como "Elaboró" y lo envía al Área de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Dictamen Resolutivo Económico                      |
| <b>Área de Adquisiciones</b>                                | <b>57.</b> Recibe el dictamen resolutivo económico, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, lo firma como "Revisó" y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Dictamen Resolutivo Económico                      |
| <b>Coordinación de Adquisiciones</b>                        | <p><b>58.</b> Recibe el dictamen resolutivo económico, lo revisa y determina:</p> <p>a) Si está de acuerdo, lo autoriza y envía a la Dirección de Licitaciones para que lo considere en el Informe Ejecutivo y la Propuesta de Adjudicación. Continúe en la actividad del numeral <b>59</b>.</p> <p>b) Si no está de acuerdo, lo remite a la Dirección de Licitaciones junto con las observaciones que correspondan para su corrección. En este caso regresa a la actividad del numeral <b>56</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                    |



| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                           |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FORMATOS U OFICIOS                                        |
| Dirección de Licitaciones     | <p><b>59.</b> Recibe los dictámenes resolutivos y los anexa al expediente.</p> <p><b>60.</b> Verifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si no se cuentan cuando menos con 3 propuestas susceptibles de evaluar técnicamente, se procede a solicitar autorización para declarar desierto el procedimiento, en términos de la actividad del <b>numeral 81.</b></li> <li>b) Si cuando menos 3 propuestas son susceptibles de evaluar técnicamente, se continúa en la actividad del <b>numeral 61.</b></li> </ul> <p><b>61.</b> Si al menos una de las propuestas susceptibles de evaluar técnicamente, cumple técnica y económicamente con lo solicitado en las Bases, elabora proyecto de Informe Ejecutivo en donde incluye la propuesta de adjudicación y lo remite al Área de Adquisiciones.</p> | Proyecto de Informe Ejecutivo y Propuesta de Adjudicación |
| Área de Adquisiciones         | <b>62.</b> Recibe de la Dirección de Licitaciones el Informe Ejecutivo en el que se contiene la propuesta de adjudicación, lo revisa, si es el caso realiza correcciones y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación             |
| Coordinación de Adquisiciones | <p><b>63.</b> Recibe el Informe Ejecutivo con la propuesta de adjudicación, lo revisa y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si está de acuerdo, lo autoriza y envía a la Secretaría Técnica para presentarlo al Comité.</li> <li>b) Si no está de acuerdo, lo remite junto con sus observaciones a la Dirección de Licitaciones para su corrección, y en este caso regresa a la actividad del <b>numeral 61.</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                           |
| Comité                        | <p><b>64.</b> Recibe el Informe Ejecutivo en el que se contiene la propuesta de adjudicación; efectúa su valoración formal y determina:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si es procedente, mediante el acuerdo respectivo autoriza emitir el fallo y su notificación y lo remite a través de la Secretaría Técnica a la Dirección de Licitaciones, para que continúe en términos de la actividad del <b>numeral 65.</b></li> <li>b) Si no es procedente, lo devuelve a la Coordinación de Adquisiciones quién a su vez, lo envía a la Dirección de Licitaciones para que realice los ajustes solicitados. En este caso, se procede en términos de la actividad del <b>numeral 61.</b></li> </ul>                                                                                                  | Acuerdo del Comité                                        |
| Dirección de Licitaciones     | <p><b>65.</b> Recibe de la Secretaría Técnica el Acuerdo de autorización para emitir el fallo y su notificación, y verifica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si en las Bases e Invitación se contempló notificar el fallo en sesión pública, informa de ello al servidor público autorizado quien continúa en la actividad del <b>numeral 68.</b></li> <li>b) Si no se contempló notificar el fallo en sesión pública, elabora oficios para los participantes, los cuales envía al Área de Adquisiciones. Continúa en la actividad del <b>numeral 66.</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                             | Acta de notificación del fallo                            |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FORMATOS U OFICIOS                                                                           |
| Área de Adquisiciones         | 66. Recibe los oficios de notificación de fallo, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, los firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su notificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Oficios de notificación                                                                      |
| Dirección de Licitaciones     | 67. Recibe los oficios de notificación firmados y procede a notificarlos a cada uno de los participantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Oficios de notificación                                                                      |
| Servidor Público Autorizado   | 68. En el lugar, día y hora señalados para celebrar el acta de notificación del fallo, preside el evento que se llevará a cabo en sesión pública y será videograbado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Acta de Notificación del Fallo<br><br><br><br><br><br><br><br><br>Videograbación del evento  |
|                               | 69. Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitantes a los segundos suscribir el formato del <b>Anexo M1</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                              |
|                               | 70. Da a conocer a los asistentes el fallo mediante la lectura del acuerdo respectivo, y solicita al o a los participantes ganadores el envío de documentación necesaria para la elaboración del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                              |
|                               | 71. Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                              |
|                               | 72. Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                              |
|                               | 73. Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                              |
| Dirección de Licitaciones     | 74. Verifica:<br>a) Si alguno de los participantes adjudicados no asistió al acto de fallo, se le notificará éste vía correo electrónico o por cualquier otro medio que se estime procedente.<br>b) Si todos los participantes adjudicados asistieron al acto de fallo, tiene por hecha la notificación y continúa en la actividad del <b>numeral 75</b> .<br>75. Recibidos los documentos solicitados a los participantes adjudicados, elabora oficio para requerir al Área Jurídica la elaboración del o los contratos respectivos, y lo envía al Área de Adquisiciones. | Correo electrónico u oficio de notificación del fallo<br><br>Oficio de solicitud de contrato |
| Área de Adquisiciones         | 76. Recibe oficio de solicitud de elaboración de contrato, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, lo firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su trámite.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Oficio                                                                                       |
| Dirección de Licitaciones     | 77. Recibe oficio de solicitud de contrato firmado y lo notifica al Área Jurídica.<br>78. Genera por triplicado, copia de los archivos digitales de las videograbaciones de los eventos celebrados.<br>79. Elabora oficios por lo que remite a la Secretaría Técnica y a la Coordinación de Adquisiciones, copias de los archivos electrónicos de las videograbaciones para resguardo y envío al Área de Sistemas para su publicación en el Portal de Internet del Tribunal Electoral, respectivamente.<br>80. Resguarda, copia de las videograbaciones en el expediente.  | Archivos electrónicos de las videograbaciones<br><br>Oficios y anexos archivos electrónicos  |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                               |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FORMATOS U OFICIOS                                                                            |
| Dirección de Licitaciones     | <b>81.</b> Elabora proyecto de oficio de autorización para la Declarar Desierto el procedimiento, el cual envía al Área de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Oficio                                                                                        |
| Área de Adquisiciones         | <b>82.</b> Recibe el proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento, en su caso, realiza las correcciones que sean necesarias y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Oficio de Solicitud de autorización                                                           |
| Coordinación de Adquisiciones | <b>83.</b> Recibe el proyecto de oficio de solicitud para declarar desierto el procedimiento, lo revisa y determina:<br>a) Si está correcto, lo aprueba y remite a la Dirección de Licitaciones para que lleve a cabo la notificación respectiva. Continúa en la actividad del numeral <b>84</b> .<br>b) Si no está correcto, lo devuelve junto con sus observaciones a la Dirección de Licitaciones para que lo corrija. En este caso, regresa a la actividad del numeral <b>81</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Oficio para declarar desierto el procedimiento                                                |
| Dirección de Licitaciones     | <b>84.</b> Recibe firmado el oficio de autorización para declarar desierto el procedimiento, lo anexa al expediente e informa de ello al servidor público autorizado para que proceda a notificarlo a los participantes en términos de la actividad del numeral <b>85</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Oficio                                                                                        |
| Servidor Público Autorizado   | <b>85.</b> En el lugar, día y hora señalado para realizar la notificación de declaratoria de procedimiento desierto, preside el evento que se llevará a cabo en sesión pública y será videograbado.<br><b>86.</b> Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del <b>Anexo M1</b> .<br><b>87.</b> Da a conocer a los asistentes la declaratoria de desierto del procedimiento mediante la lectura de la autorización respectiva.<br><b>88.</b> Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma.<br><b>89.</b> Pone una copia del acta circunstanciada a disposición de los participantes en el lugar designado para ello en las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.<br><b>90.</b> Recaba la videograbación del evento y resguarda la información. | Listas de asistencia<br><br>Acta de notificación de declaratoria de desierto y videograbación |
| Dirección de Licitaciones     | <b>91.</b> Notificada la declaratoria de desierto del procedimiento, elabora oficio por el que pregunta al Área solicitante si persiste su necesidad de adquirir o contratar los bienes y/o servicios requeridos y determina.<br>a) Si el área solicitante informa que no persiste su necesidad, archiva ese oficio en el expediente y da por concluido el procedimiento.<br>b) Si el área solicitante informa que persiste su necesidad, realiza una segunda Invitación para llevar a cabo un nuevo procedimiento y da inicio en la actividad del numeral <b>3</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Oficio                                                                                        |
| TERMINA PROCEDIMIENTO         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                               |

**DEL PROCEDIMIENTO**

**Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.**

| <b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                     |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÁREA O PUESTO</b>                 | <b>ACTIVIDADES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>FORMATOS U OFICIOS</b>                                                           |
| <b>Área de Obras</b>                 | <b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                     |
|                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la solicitud por parte del área solicitante.</li> <li>2. Revisa que la documentación soporte esté completa y determina si se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Acuerdo General para llevar a cabo el procedimiento. Turna a la Dirección de Proyectos.</li> </ol>                                                                                                            | <p>Solicitud de obra pública o servicios relacionados con la misma</p> <p>Turno</p> |
| <b>Dirección de Proyectos</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Recibe y verifica la documentación soporte.</li> </ol> <p>¿Cuenta con todo el soporte documental?:</p> <p><b>No:</b> Solicita a la Subdirección de Obras que realice el Proyecto ejecutivo, que contendrá presupuesto base, catálogo de conceptos, planos, términos de referencia, especificaciones generales y particulares. Continúa en la actividad 4.</p> <p><b>Sí:</b> continúa en el paso 8.</p> | <p>Correo electrónico o turno</p>                                                   |
| <b>Subdirección de Obras</b>         | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Recibe la solicitud de elaboración de proyecto, elabora el Proyecto Ejecutivo y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Proyecto ejecutivo</p>                                                           |
| <b>Dirección de Proyectos</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Recibe el Proyecto ejecutivo y verifica.</li> </ol> <p>¿El Proyecto Ejecutivo tiene observaciones?:</p> <p><b>No:</b> Presenta el Proyecto ejecutivo al área solicitante, para solicitar el visto bueno y pasa a la actividad 6.</p> <p><b>Si:</b> Señala a la Subdirección de Obras las razones para su ajuste y regresa a la actividad 4.</p>                                                        | <p>Proyecto ejecutivo</p>                                                           |
| <b>Área Solicitante</b>              | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Recibe el Proyecto Ejecutivo, lo revisa y, en su caso, otorga el visto bueno.</li> </ol> <p>¿El área está conforme con el Proyecto ejecutivo?:</p> <p><b>Sí:</b> Otorga su visto bueno mediante su firma. Continúa en la actividad 7.</p> <p><b>No:</b> Indica a la Dirección de Proyectos sus observaciones, y regresa a la actividad 5.</p>                                                          | <p>Proyecto ejecutivo con visto bueno</p>                                           |
| <b>Dirección de Proyectos</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Recibe el Proyecto Ejecutivo con el visto bueno del área solicitante y lo turna a la Subdirección de Concursos para que elabore el oficio de solicitud de certificación de suficiencia presupuestal.</li> </ol>                                                                                                                                                                                        | <p>Turno</p>                                                                        |
| <b>Subdirección de Concursos</b>     | <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Recibe el Proyecto Ejecutivo, elabora oficio de solicitud de certificación de suficiencia presupuestal para el Área Financiera y lo somete a firma del Área de Obras.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                       | <p>Oficio de solicitud de certificación de suficiencia presupuestal</p>             |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                  |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FORMATOS U OFICIOS                                               |
| Área de Obras                 | <p><b>9.</b> Recibe el oficio de solicitud de certificación de suficiencia presupuestal y, en su caso, lo firma.</p> <p>¿El oficio fue firmado?</p> <p><b>Sí:</b> lo envía al Área Financiera. Continúa en la actividad 10.</p> <p><b>No:</b> indica a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 8.</p>                                                                                | Oficio de solicitud de certificación de suficiencia presupuestal |
| Área Financiera               | <p><b>10.</b> Recibe oficio y, en su caso, otorga certificación de suficiencia presupuestal y lo notifica al Área de Obras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Oficio de solicitud de certificación de suficiencia presupuestal |
| Área de Obras                 | <p><b>11.</b> Recibe oficio del Área Financiera y verifica:</p> <p>¿Cuenta con suficiencia presupuestal?</p> <p><b>No:</b> indica a la Subdirección de Concursos elaborar oficio para solicitar adecuación presupuestal conforme a los Lineamientos para la realización y aprobación de adecuaciones presupuestarias en el Tribunal Electoral. Continúa en la actividad 12.</p> <p><b>Sí:</b> continúa en la actividad 17.</p> | Turno                                                            |
| Subdirección de Concursos     | <p><b>12.</b> Elabora el oficio para solicitar a Secretaría Administrativa autorizar una adecuación presupuestal, y lo remite a la Dirección de Proyectos para su revisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                | Oficio de solicitud de adecuación presupuestal                   |
| Dirección de Proyectos        | <p><b>13.</b> Recibe, revisa y, en su caso, rubrica el oficio.</p> <p>¿El oficio fue rubricado?</p> <p><b>Sí:</b> lo remite al Área de Obras para su firma. Continúa en la actividad 14.</p> <p><b>No:</b> señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 12</p>                                                                                                                   | Oficio de solicitud de adecuación presupuestal                   |
| Área de Obras                 | <p><b>14.</b> Recibe, revisa y, en su caso, firma el oficio.</p> <p>¿El oficio fue firmado?</p> <p><b>Sí:</b> lo envía a la Secretaría Administrativa. Continúa en la actividad 15.</p> <p><b>No:</b> señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 13.</p>                                                                                                                          | Oficio de solicitud de adecuación presupuestal                   |
| Secretaría Administrativa     | <p><b>15.</b> Recibe el oficio, lo analiza e instruye al Área Financiera otorgar la Suficiencia Presupuestal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Oficio de adecuación presupuestal                                |
| Área de Obras                 | <p><b>16.</b> Recibe el certificado de suficiencia presupuestal de parte del Área Financiera e instruye a la Subdirección de Concursos elaborar el oficio de autorización de inicio del procedimiento de Invitación a cuando menos tres contratistas.</p>                                                                                                                                                                      | Oficio                                                           |
| Subdirección de Concursos     | <p><b>17.</b> Elabora proyecto de oficio de autorización de inicio del procedimiento (incluyendo la versión pública), para firma de la Coordinación de Adquisiciones y los envía a la Dirección de Proyectos para su revisión.</p>                                                                                                                                                                                             | Proyecto de oficios de autorización de inicio del procedimiento  |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                      |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FORMATOS U OFICIOS                                                                                                   |
| Dirección de Proyectos        | <p><b>18.</b> Recibe el proyecto de oficio de autorización de inicio del procedimiento (incluyendo la versión pública) para su revisión.</p> <p>¿Existen observaciones al proyecto de oficio?:</p> <p><b>No:</b> rubrica y remite al Área de obras. Continúa en la actividad 19</p> <p><b>Sí:</b> señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 17.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Proyecto de oficios de autorización de inicio del procedimiento                                                      |
| Área de Obras                 | <p><b>19.</b> Recibe y revisa el proyecto de oficio de autorización de inicio del procedimiento (incluyendo la versión pública).</p> <p>¿Existen observaciones al proyecto de oficio?:</p> <p><b>No:</b> los envía a la Coordinación de Adquisiciones para su autorización. Continúa con la actividad 20.</p> <p><b>Sí:</b> señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 18.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Proyecto de oficios de autorización de inicio del procedimiento                                                      |
| Coordinación de Adquisiciones | <p><b>20.</b> Recibe los oficios de autorización de inicio del procedimiento, los revisa y:</p> <p><b>a)</b> Autoriza el inicio del procedimiento mediante su firma y remite los oficios de autorización al Área de Obras. Continúa en la actividad 21.</p> <p><b>b)</b> No autoriza el inicio del procedimiento. Devuelve al Área de Obras con sus observaciones incluidas para su ajuste. Regresa a la actividad 19.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Oficios de autorización de inicio del procedimiento                                                                  |
| Área de Obras                 | <p><b>21.</b> Recibe los oficios de autorización de inicio del procedimiento, y los remite a la Subdirección de Concursos para la elaboración de las bases e invitación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Oficios de autorización de inicio del procedimiento                                                                  |
| Subdirección de Concursos     | <p><b>22.</b> Recibe oficios de autorización de inicio del procedimiento, los anexa al expediente e inicia la elaboración del proyecto de bases e invitación.</p> <p><b>23.</b> A partir de las bases tipo, elabora el proyecto de invitación y las bases del procedimiento de Invitación a cuando menos tres contratistas, mediante las cuales proporciona a los participantes la descripción detallada del catálogo de conceptos, términos de referencia, así como los requisitos que deben reunir las propuestas técnicas y económicas, la documentación contable y legal, estableciendo el día, hora y lugar en que se llevarán a cabo los diversos eventos y señalando detalladamente las formalidades o requisitos del procedimiento.</p> <p><b>24.</b> Envía el proyecto de invitación y bases por correo electrónico institucional a la Dirección de Proyectos para su revisión.</p> | <p>Expediente</p> <p>Proyecto de Invitación y Bases</p> <p>Correo electrónico con Proyecto de invitación y bases</p> |
| Dirección de Proyectos        | <p><b>25.</b> Recibe y revisa las bases y la invitación.</p> <p>¿Las bases y/o la invitación tienen observaciones?</p> <p><b>No:</b> las remite al Área de Obras para su revisión. Continúa en actividad 26.</p> <p><b>Sí:</b> señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste, y regresa a actividad 23.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Proyecto de invitación y bases                                                                                       |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FORMATOS U OFICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Área de Obras                 | <p><b>26.</b> Recibe y revisa las bases y la invitación.</p> <p>¿Las bases y/o la invitación tienen observaciones?</p> <p><b>No:</b> las avala y las remite a la Coordinación de Adquisiciones para su autorización. Continúa en actividad 27.</p> <p><b>Sí:</b> señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste, y regresa a actividad 25.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Proyecto de invitación y bases                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Coordinación de Adquisiciones | <p><b>27.</b> Recibe y revisa la invitación y las bases y, en su caso, procede a su autorización.</p> <p>¿Las bases e invitación son autorizadas?</p> <p><b>Sí:</b> las remite al Área de Obras. Continúa en actividad 28.</p> <p><b>No:</b> señala al Área de Obras las razones para su ajuste, y regresa a actividad 26.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Invitación y bases autorizadas                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Área de Obras                 | <p><b>28.</b> Recibe la invitación y las bases autorizadas y las remite a la Subdirección de Concursos, previo acuerdo de la lista de cuando menos tres contratistas a quienes se les solicitará cotización.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Invitación y bases autorizadas y lista de contratistas y/o prestadores de servicios                                                                                                                                                                                                                      |
| Subdirección de Concursos     | <p><b>29.</b> Verifica en la página de la Secretaría de la Función Pública que los contratistas a quienes se va a invitar al procedimiento NO se encuentren inhabilitados, anexando al expediente la impresión de pantalla de la consulta.</p> <p><b>30.</b> Personaliza las invitaciones o solicitudes de cotización y se envían mediante correo electrónico a los contratistas seleccionados, adjuntando catálogo de conceptos.</p> <p><b>31.</b> Confirma la recepción de las invitaciones por parte de los contratistas a quienes se les enviaron.</p> <p><b>32.</b> Entrega a los contratistas que acepten la invitación el disco compacto que contiene términos de referencia, catálogo de conceptos sin monto, alcances y/o diseño y planos.</p> <p><b>33.</b> Elabora oficio que envía a las áreas del Tribunal Electoral que participan en el procedimiento, mediante el cual solicita la designación de un representante de cada área para que asista a los eventos que se llevarán a cabo. A dicho oficio se anexan las bases del procedimiento respectivo.</p> | <p>Impresión de pantalla de la Secretaría de la Función Pública</p> <p>Correo electrónico de solicitud de cotización</p> <p>Impresión de acuse de recibo del correo electrónico</p> <p>Acuse de recibo de disco compacto</p> <p>Oficio para áreas del Tribunal Electoral con Bases del Procedimiento</p> |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                                                  | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FORMATOS U OFICIOS                                                                                                            |
| <b>Área de Obras</b><br><br><b>Servidor público autorizado</b> | <p><b>34.</b> Designa a la o al servidor público de su adscripción para que lleve a cabo la o las visitas al lugar en que se ejecutarán los trabajos de obra pública o se prestarán los servicios relacionados con la misma, en el día, hora y lugar señalado en la invitación y en las bases.</p> <p><b>35.</b> Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y participantes; se recaba la firma de todos los asistentes al evento.</p> <p><b>36.</b> Elabora Acta de visita de obra, asentando de manera detallada el desarrollo de la misma.</p> <p><b>37.</b> Expide constancia de asistencia a los participantes que acudan a la visita.</p> <p><b>38.</b> Verifica:</p> <p><b>a)</b> Si a la visita asisten cuando menos tres contratistas. Continúa con la actividad 39.</p> <p><b>b)</b> Si a la visita no asistieran cuando menos tres contratistas interesados en participar en el procedimiento, se asentará en el acta y se procederá a solicitar autorización a la Coordinación de Adquisiciones para declarar desierto el procedimiento. Continúa en la actividad 81.</p> <p><b>39.</b> Recaba la firma de todos los asistentes al evento y les entrega una copia del acta.</p>                                                                                                                                                                                                                | <p>Listas de Asistencia</p> <p>Acta de visita de obra</p> <p>Constancia de Visita</p> <p>Copia del Acta de visita de obra</p> |
| <b>Servidor público autorizado</b>                             | <p><b>40.</b> El servidor público autorizado recibe las solicitudes de aclaración de bases, enviadas por los participantes al correo electrónico señalado en las mismas o presentadas en forma escrita en el Área de Obras, y las envía a las áreas correspondientes para que den respuesta a los cuestionamientos que les son planteados.</p> <p><b>41.</b> El servidor público autorizado preside la junta de aclaraciones, que se llevará a cabo en sesión pública, en la fecha, hora y lugar señalados en la invitación y en las bases, la cual será videograbada y la asistencia podrá ser opcional para los participantes. (según lo manifestado en la invitación, bases y el Acuerdo General) Se contará con la participación de un representante del Área Técnica, de la Contraloría, del Área Jurídica y del Área Financiera, pudiéndose realizar las juntas de aclaraciones que resulten necesarias.</p> <p><b>42.</b> Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y de los participantes y recaba las firmas.</p> <p><b>43.</b> Se dará respuesta por el área correspondiente del Tribunal Electoral a las preguntas enviadas al correo electrónico indicado en las bases o entregadas al Área de Obras con 24 horas de anticipación de la hora del evento; a las que surjan en el desarrollo de la Junta de Aclaraciones únicamente si quien preside el acto considera viable contestarlas.</p> | <p>Solicitud de aclaraciones de los participantes</p> <p>Listas de Asistencia</p>                                             |



| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                               |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FORMATOS U OFICIOS                                            |
|                               | <p>44. Elabora Acta de junta de aclaraciones, en la que hará constar detalladamente el desarrollo de la misma, las solicitudes de aclaración y las respuestas del Tribunal Electoral.</p> <p>45. Recaba la firma de todos los participantes en el evento y entrega una copia del acta a cada uno de ellos.</p> <p>46. Recaba la videograbación del evento, a través del servidor público del Área de Obras designado.</p> <p>47. Se entregará al Área de Adquisiciones la videograbación para su resguardo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Acta de junta de aclaraciones</p> <p>Videograbación</p>    |
| Servidor público autorizado   | <p>48. El servidor público autorizado preside el Acto de Entrega y Apertura que se llevará a cabo en sesión privada o pública, según se establezca en las bases, en la fecha, hora y lugar señalados en la invitación.</p> <p>49. Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y de los participantes, y recaba las firmas.</p> <p>50. Verifica la asistencia de los participantes:</p> <p>a) Si se presentan a entregar documentación y propuestas cuando menos tres participantes, continúa en la actividad 51.</p> <p>b) No se presentan cuando menos tres participantes, se precisa en el Acta de entrega y apertura y se solicitará a la Coordinación de Adquisiciones declarar desierto el procedimiento. Ir a la actividad 81.</p> <p>51. Solicita a los participantes que entreguen, uno por uno, su propuesta técnica y económica en sobre cerrado, así como la documentación legal y contable.</p> <p>52. Procederá a abrir los sobres que contengan la documentación legal y contable, así como las propuestas técnica y económica, entregando a los representantes del Área Jurídica, del Área Financiera y del Área Técnica, la documentación y propuestas según corresponda, a efecto de que determinen, en las matrices correspondientes, si la documentación y las propuestas presentadas cumplen <b>cuantitativamente</b> o no con lo solicitado en las bases.</p> <p>53. Las propuestas serán rubricadas por quien presida el acto, por los servidores públicos y cuando menos dos de los participantes, en cada una de las fojas de las propuestas técnica y económicas presentadas. Hace entrega de las mismas a la Subdirección de Concursos. Continúa en la actividad 59.</p> <p>54. Elabora Acta de entrega y apertura de propuestas.</p> <p>55. En el supuesto de que no se presenten cuando menos tres participantes, o no se entreguen cuando menos tres propuestas o no cumplan cuantitativamente cuando menos tres propuestas, esta circunstancia se asentará en el acta que al efecto se levante y se procederá a solicitar autorización a la Coordinación de Adquisiciones para declarar desierto el procedimiento en términos del Acuerdo General. Ir a actividad 81.</p> | <p>Listas de asistencia</p> <p>Acta de entrega y apertura</p> |

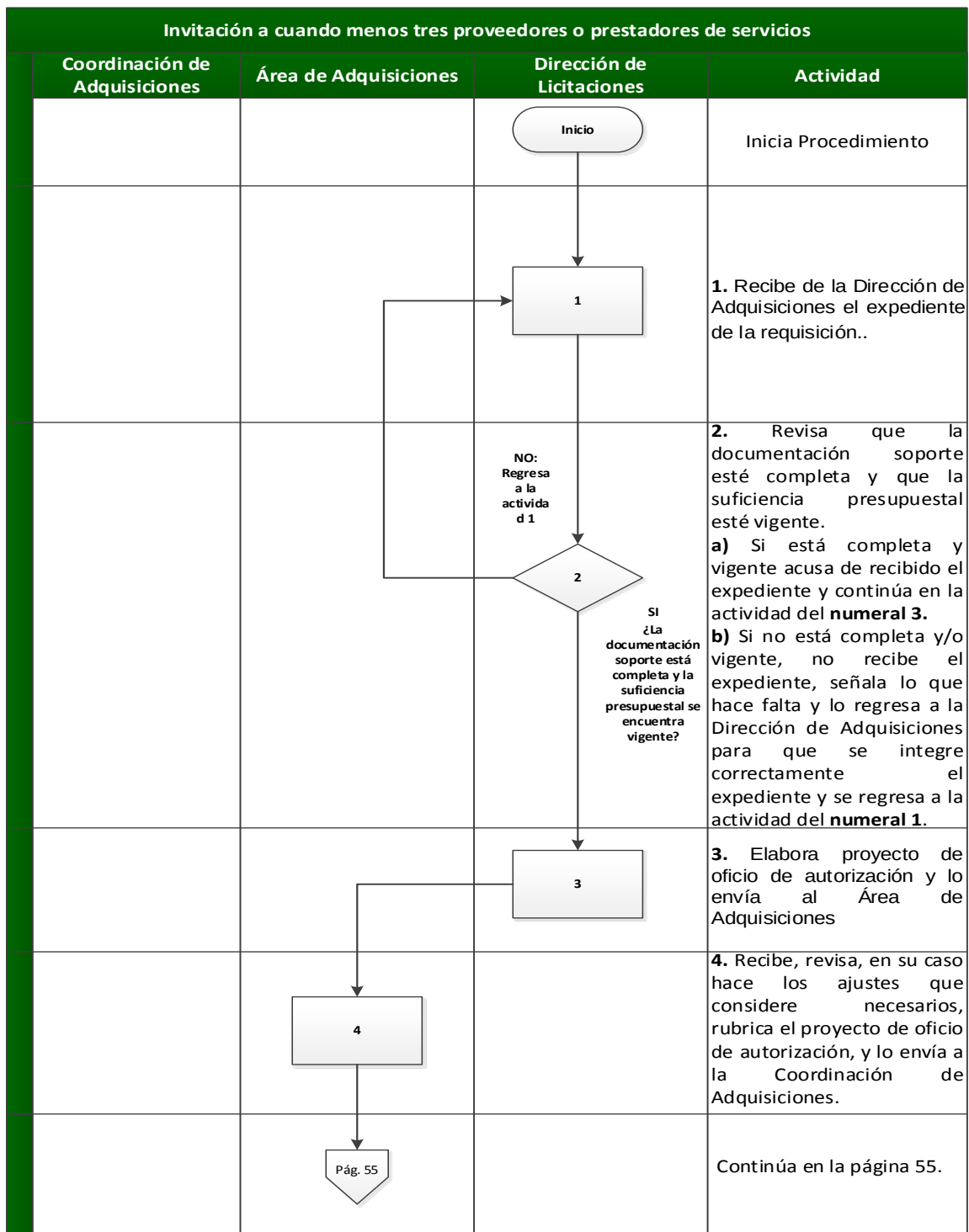
| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                 |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                        | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | FORMATOS U OFICIOS                                                                              |
|                                      | <p><b>56.</b> Recaba la firma de todos los asistentes al evento en el acta que se levante y entrega una copia de la misma a los participantes.</p> <p><b>57.</b> Recaba la videograbación del evento, a través del servidor público del Área de Obras designado.</p> <p><b>58.</b> Se entregará al Área de Adquisiciones la videograbación para su resguardo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Copia de Acta de entrega y apertura</p> <p>Videograbación del evento</p>                     |
| <b>Subdirección de Concursos</b>     | <p><b>59.</b> Recibe y resguarda la documentación presentada por los participantes e integra a su expediente.</p> <p><b>60.</b> Elabora oficios de solicitud de dictamen mediante los cuales la Coordinación de Adquisiciones solicita al Área Jurídica y al Área Financiera los dictámenes resolutivos legal y financiero, respectivamente (versión completa y versión pública). Para tal fin, anexa a dichos oficios copia de la documentación legal y contable presentada por los concursantes que cumplieron con los requisitos cuantitativos para su análisis cualitativo, y los envía al Área de Obras para su rúbrica. Continúa en la actividad 63.</p> <p><b>61.</b> La documentación técnica y económica se entrega a la Subdirección de Obras para la elaboración de los Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico. Continúa en la actividad 62.</p> | <p>Expediente</p> <p>Proyecto de oficios de solicitud de dictamen</p> <p>Correo electrónico</p> |
| <b>Subdirección de Obras</b>         | <p><b>62.</b> Recibe la documentación y realiza la evaluación técnica y económica elaborando el proyecto de Dictamen Resolutivo Técnico y Económico y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión y autorización. Continúa en la actividad 70.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Proyecto de Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico</p>                                   |
| <b>Área de Obras</b>                 | <p><b>63.</b> Recibe los proyectos de oficio y, en su caso, los rubrica.</p> <p>¿El oficio fue rubricado?</p> <p><b>Sí:</b> los envía a la Coordinación de Adquisiciones. Continúa en la actividad 64.</p> <p><b>No:</b> señala a la Subdirección de Concursos las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 60.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Proyecto de oficios de solicitud de dictamen</p>                                             |
| <b>Coordinación de Adquisiciones</b> | <p><b>64.</b> Recibe los proyectos de oficio y, en su caso, los firma:</p> <p>¿El oficio fue firmado?</p> <p><b>Sí:</b> los devuelve al Área de Obras para su notificación. Continúa en la actividad 65.</p> <p><b>No:</b> señala al Área de Obras las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 63.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Oficios de solicitud de dictamen</p>                                                         |
| <b>Área de Obras</b>                 | <p><b>65.</b> Recibe los oficios y los notifica al Área Jurídica y al Área Financiera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Oficios de solicitud de dictamen</p>                                                         |

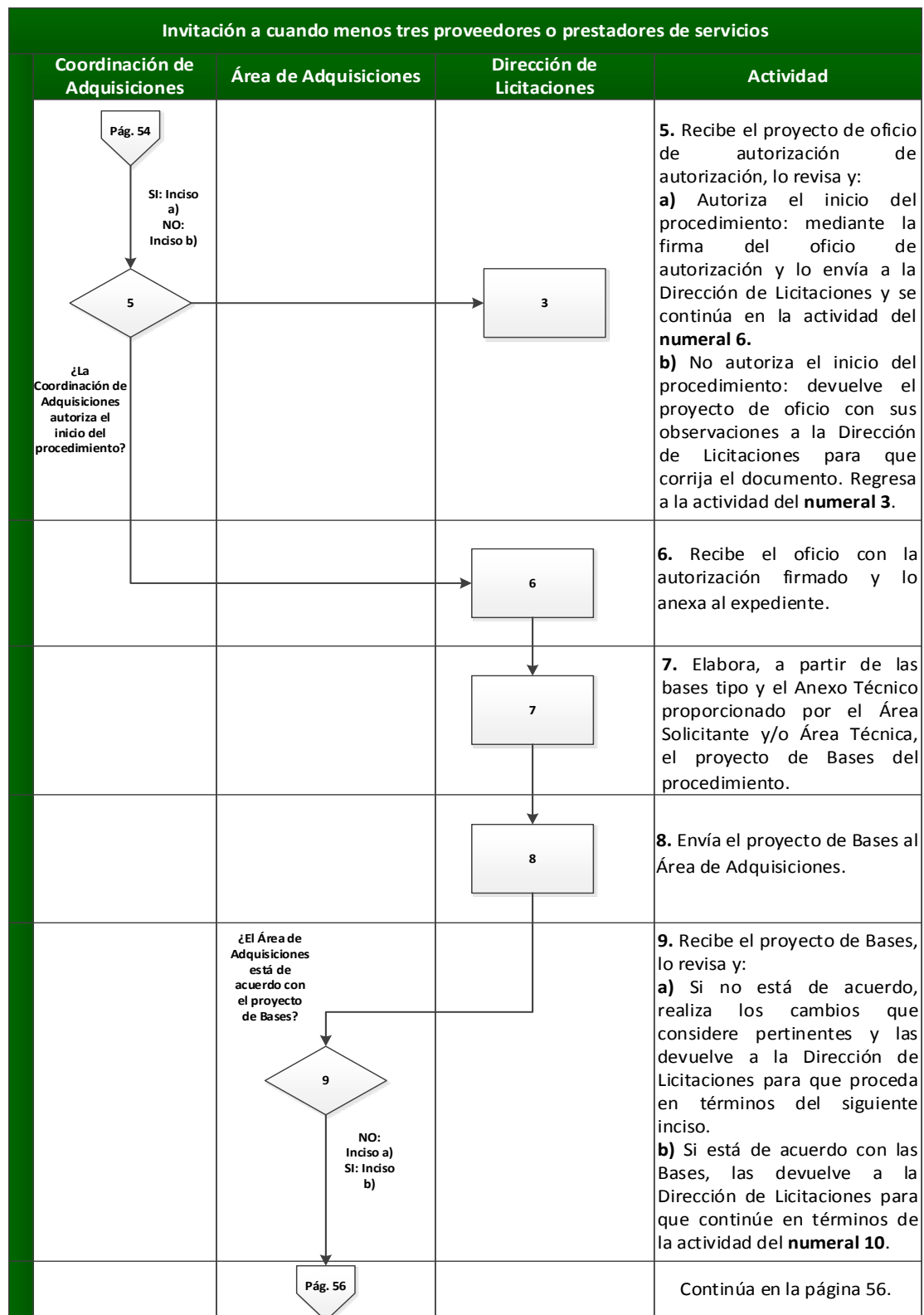
| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                               |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                   | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FORMATOS U OFICIOS                                                                                                            |
| Área Jurídica y Área Financiera | <p>66. Reciben el oficio de solicitud de Dictamen Resolutivo Legal y Financiero, respectivamente, junto con las copias de la documentación presentada por los concursantes.</p> <p>67. Revisan y elaboran sus respectivos Dictámenes Resolutivos y los envían a la Coordinación de Adquisiciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, para ser tomados en cuenta en el Informe ejecutivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Oficios de solicitud de dictamen</p> <p>Dictámenes Resolutivos Legal y Financiero (versión completa y versión pública)</p> |
| Coordinación de Adquisiciones   | 68. Recibe del Área Jurídica y del Área Financiera los Dictámenes Resolutivos Legal y Financiero, los registra y los turna al Área de Obras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Dictámenes Resolutivos Legal y Financiero (versión completa y versión pública)</p> <p>Turno</p>                            |
| Área de Obras                   | 69. Recibe los Dictámenes Resolutivos Legal y Financiero y los turna a la Subdirección de Concursos. Continúa en la actividad 72.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Turno                                                                                                                         |
| Dirección de Proyectos          | <p>70. Recibe y revisa los Proyectos de Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico y, en su caso, los autoriza.</p> <p>¿Los Proyectos de Dictámenes fueron autorizados?</p> <p><b>Sí:</b> los envía al Área de Obras para su validación. Continúa en la actividad 71.</p> <p><b>No:</b> señala a la Subdirección de Obras las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 62.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Proyecto de Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico                                                                        |
| Área de Obras                   | <p>71. Recibe, revisa y, en su caso, valida los dictámenes Técnico y Económico.</p> <p>¿Los Dictámenes fueron validados?</p> <p><b>Sí:</b> los envía a la Subdirección de Concursos. Continúa en la actividad 72.</p> <p><b>No:</b> señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 70.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico                                                                                    |
| Subdirección de Concursos       | <p>72. Recibe los dictámenes resolutivos Legal, Financiero, Técnico y Económico; los anexa al expediente y verifica:</p> <p>a) Si existen cuando menos tres propuestas cuya documentación cumpla cualitativamente con lo solicitado en las bases de conformidad con lo señalado en los Dictámenes Resolutivos Legal y Financiero. Continúa en la actividad 73.</p> <p>b) Si ninguna propuesta contiene precios aceptables según el Dictamen Económico, se procederá a solicitar a la Coordinación de Adquisiciones la declaración de procedimiento desierto en términos del Acuerdo General. Continúa en la actividad 81.</p> <p>c) Si ninguna propuesta presentada reúne los requisitos establecidos en las bases de la invitación; se procederá a solicitar a la Coordinación de Adquisiciones la declaración de procedimiento desierto en términos del Acuerdo General. Continúa en la actividad 81.</p> |                                                                                                                               |

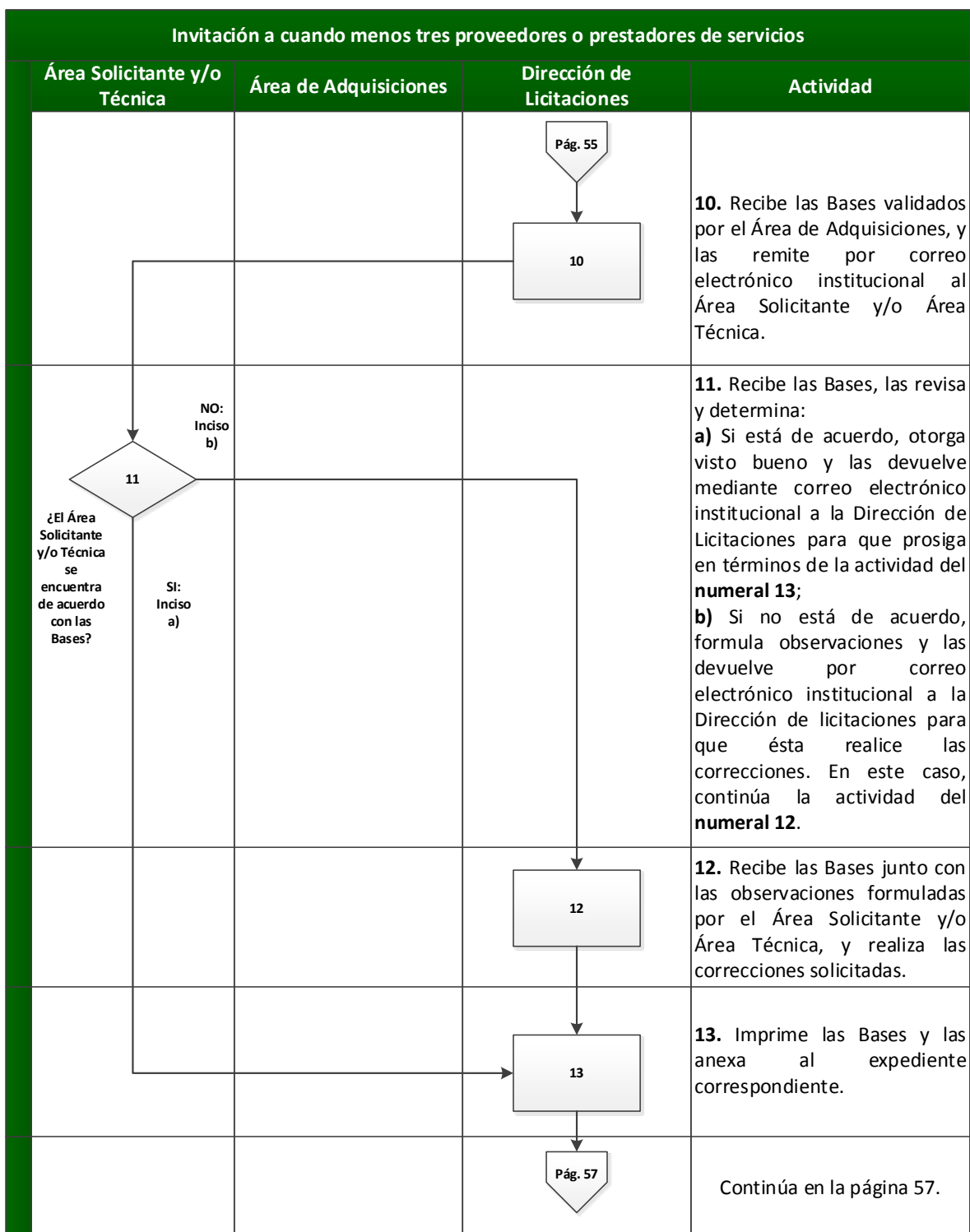
| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                    | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FORMATOS U OFICIOS                                         |
|                                  | <b>73.</b> Elabora Proyecto de Informe Ejecutivo, señalando la propuesta de adjudicación que ofrezca las mejores condiciones en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General; junto con los cuatro Dictámenes Resolutivos y lo remite a la Dirección de Proyectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Proyecto de Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación  |
| <b>Dirección de Proyectos</b>    | <b>74.</b> Recibe y revisa el Proyecto de Informe Ejecutivo y Propuesta de adjudicación, y en su caso da visto bueno.<br><br>¿Otorga su visto bueno al Proyecto de Informe Ejecutivo?<br><br><b>Sí:</b> lo envía al Área de Obras para su autorización. Continúa en la actividad 75.<br><br><b>No:</b> señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 73.                                                                                                                                                      | Proyecto de Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación  |
| <b>Área de Obras</b>             | <b>75.</b> Recibe y revisa el Proyecto de Informe Ejecutivo y la propuesta de adjudicación y, en su caso, lo firma.<br><br>¿El Informe Ejecutivo fue firmado?<br><br><b>Sí:</b> lo envía al Área de Adquisiciones para su firma y le solicita que lo someta a consideración del Comité. Continúa en la actividad 76.<br><br><b>No:</b> señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 74.                                                                                                                         | Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación              |
| <b>Área de Adquisiciones</b>     | <b>76.</b> Recibe, firma y presenta al Comité la solicitud del Área de Obras, el Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación para que sea tomado en cuenta en la emisión del fallo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Solicitud de Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación |
| <b>Comité</b>                    | <b>77.</b> Recibe Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación; efectúa su valoración formal y determina:<br><br><b>a)</b> Si autoriza el Informe Ejecutivo y la propuesta de adjudicación, por lo tanto, emite el Acuerdo autorizando el fallo y su notificación. Continúa en la actividad 78.<br><br><b>b)</b> No autoriza la emisión del fallo, solicita ajustes o formula observaciones para que sean incorporadas en el Informe Ejecutivo, en cuyo caso regresa al Área de Obras para hacer las adecuaciones pertinentes. Regresa a la actividad 75. | Acuerdo del Comité                                         |
| <b>Área de Obras</b>             | <b>78.</b> Recibe de la Secretaría Técnica el Acuerdo de autorización de la adjudicación e instruye a la Subdirección de Concursos la notificación del fallo, la cual se hará por escrito a los participantes, mediante oficio o correo electrónico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Oficio o correo electrónico                                |
| <b>Subdirección de Concursos</b> | <b>79.</b> Notifica por escrito a los participantes del fallo de la adjudicación, conforme lo establece el Acuerdo General, y solicita al o a los participantes adjudicados su comprobante de domicilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Oficio o correo electrónico de notificación de fallo       |
| <b>Subdirección de Concursos</b> | <b>80.</b> Una vez recibida la documentación señalada en el numeral anterior, elabora oficio mediante el cual solicita al Área Jurídica la elaboración del o los contratos respectivos. A dicho oficio anexa la documentación necesaria para la elaboración del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Oficio de solicitud de contrato                            |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                           |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA O PUESTO                 | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FORMATOS U OFICIOS                                                                                        |
| Subdirección de Concursos     | 81. Elabora el Proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento                   |
| Dirección de Proyectos        | 82. Recibe el Proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento, lo revisa y, en su caso lo rubrica.<br>¿El oficio fue rubricado?<br><b>Sí:</b> lo envía al Área de Obras para su firma. Continúa en la actividad 83.<br><b>No:</b> señala a la Subdirección de Concursos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 81.                                                                                                                                                                                                              | Proyecto de Oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento                   |
| Área de Obras                 | 83. Recibe y revisa el Proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y, en su caso, lo firma.<br>¿El oficio fue firmado?<br><b>Sí:</b> lo remite a la Coordinación de Adquisiciones para su autorización. Continúa en la actividad 84.<br><b>No:</b> señala a la Dirección de Proyectos las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 82.                                                                                                                                                                                            | Proyecto de Oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento                   |
| Coordinación de Adquisiciones | 84. Recibe y revisa el oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y, en su caso, lo firma.<br>¿El oficio fue firmado?<br><b>Sí:</b> lo remite al Área de Obras e instruye la notificación de declaratoria de procedimiento desierto. Continúa en la actividad 85.<br><b>No:</b> señala al Área de Obras las razones para su ajuste, y regresa a la actividad 83.                                                                                                                                                                                     | Oficio de autorización para declarar desierto el procedimiento                                            |
| Área de Obras                 | 85. Recibe el oficio para declarar desierto el procedimiento firmado y lo notifica a los participantes y a las áreas que participaron en el procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Oficio de autorización para declarar desierto el procedimiento                                            |
| Subdirección de Concursos     | 86. Una vez notificada la declaratoria de procedimiento desierto, se podrá realizar una segunda invitación para realizar un segundo procedimiento de Invitación a cuando menos tres contratistas, o bien podrá llevarse a cabo una adjudicación directa si existen razones justificadas. En este último caso, el Área de Obras deberá pedir autorización al Comité, expresando las razones que justifiquen hacerlo así.<br>87. En la hipótesis de que se declaren desiertos dos procedimientos, se devolverá el expediente al Área de Obras para que tramite su adjudicación directa. | Comunicado de procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas desierto<br>Correo electrónico |
| TERMINA PROCEDIMIENTO         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                           |

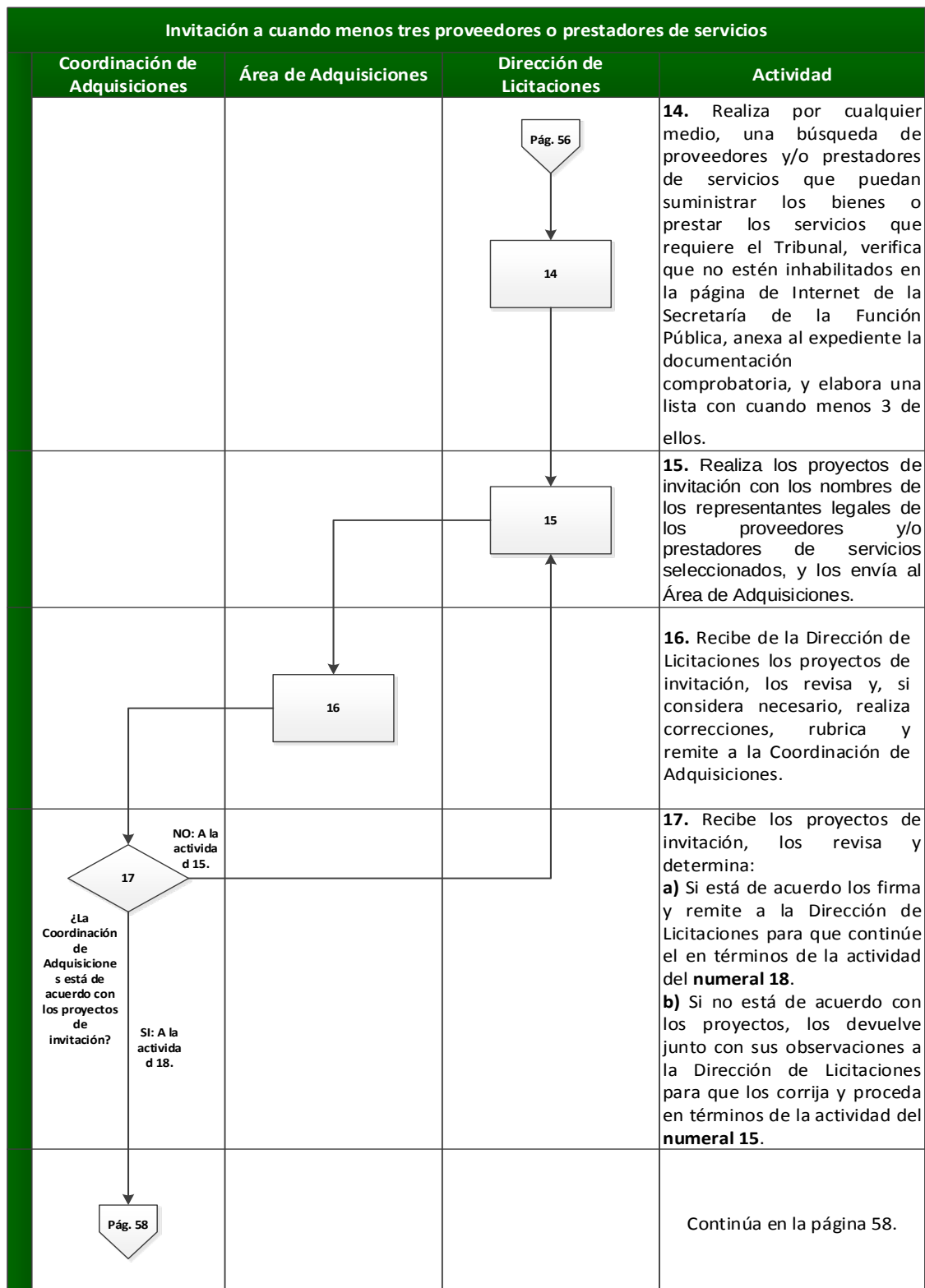
## DIAGRAMA DE FLUJO

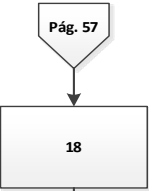




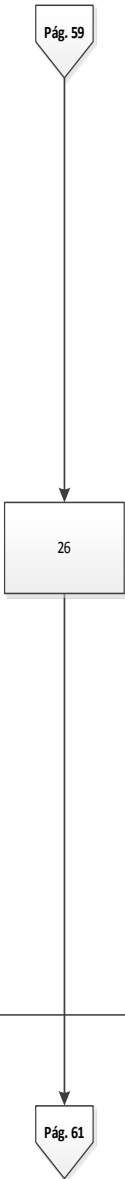




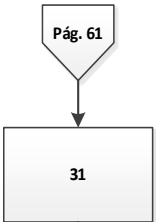
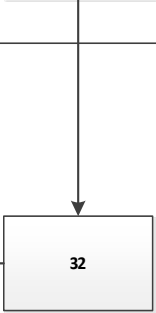
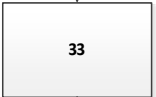


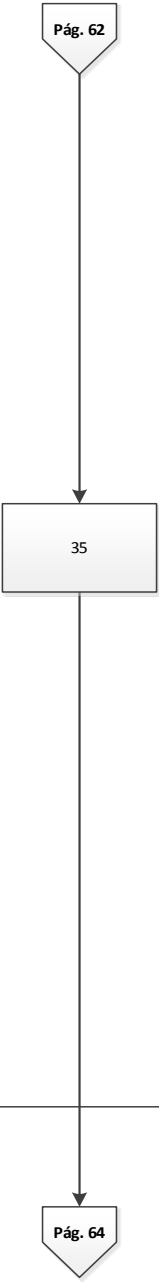
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                       |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Área de Adquisiciones | Dirección de Licitaciones                                                           | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                       |                       |    | <b>18.</b> Recibe las invitaciones firmadas, las digitaliza y las anexa al expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                       |                       |    | <b>19.</b> Envía por correo electrónico institucional a los proveedores y/o prestadores de servicio seleccionados, las invitaciones digitalizadas junto con las Bases y la normatividad aplicable, a fin de que tengan la documentación necesaria para estar en posibilidades de presentar propuestas. En todo caso, anexa al expediente la evidencia del envío. |
|                                                                       |                       |  | <b>20.</b> Recibe de los proveedores y/o prestadores de servicios a quienes envió invitación, la confirmación de recepción de los correos electrónicos y anexa esa evidencia al expediente.                                                                                                                                                                      |
|                                                                       |                       |  | <b>21.</b> Si así está determinado el procedimiento, solicita al Área de Sistemas la publicación de las Bases en la página de internet del Tribunal Electoral, para que otros proveedores y/o prestadores de servicios interesados en participar del procedimiento, presenten propuestas.                                                                        |
|                                                                       |                       |  | <b>22.</b> Requiere a las Áreas Participantes, por oficio o por correo electrónico, a que designen a un representante para que asista a los eventos que por disposición del Acuerdo General deban atender.                                                                                                                                                       |
|                                                                       |                       |  | Continúa en la página 59.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

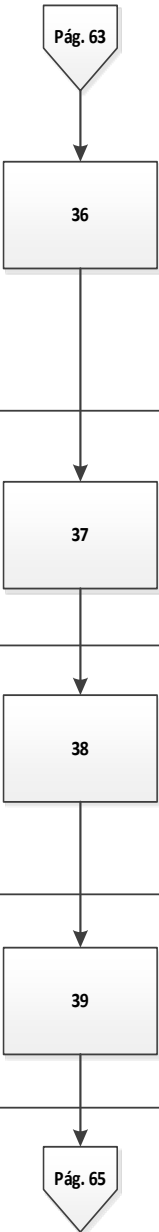
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                 | Dirección de Licitaciones                                                                                                                                                                                                                               | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                       |                                                             | <pre> graph TD     A[Pág. 58] --&gt; B{23<br/>¿Se contempló en las bases la realización de alguna visita?}     B -- a) --&gt; C[40]     B -- b) --&gt; D[31]     B -- c) --&gt; E[40]     C --&gt; F[24]     D --&gt; F     E --&gt; F           </pre> | <p><b>23.</b> Verifica en las Bases:</p> <p><b>a)</b> Si se contempló la realización de una Visita, informa de esto al servidor público autorizado, quien continúa en la actividad del <b>numeral 24</b>.</p> <p><b>b)</b> Si no se contempló la realización de una visita, pero sí una Junta de Aclaraciones, continúa en la actividad del <b>numeral 31</b>.</p> <p><b>c)</b> Si no se contempló la realización de una visita ni se contempló celebrar una Junta de Aclaraciones, informa de esto al servidor público autorizado, quien continúa en la actividad del <b>numeral 40</b>.</p> |
|                                                                       | <pre> graph TD     A[24] --&gt; B[25]           </pre>      |                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>24.</b> Preside la o las visitas que estén programadas, en los días, horas y lugares señalados en la Invitación y las Bases.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                       | <pre> graph TD     A[25] --&gt; B[Pág. 60]           </pre> |                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>25.</b> Elabora una lista de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                       | <pre> graph TD     A[Pág. 60]           </pre>              |                                                                                                                                                                                                                                                         | Continúa en la página 60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                                                            |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                                                                | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Flujo |
|                                                                       |  <p>Pág. 59</p> <p>26</p> <p>Pág. 61</p> |                           | <p><b>26. Verifica:</b></p> <p><b>a)</b> Si concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que, en atención a las Bases e Invitación publicada, tenga interés de participar en el procedimiento sin haber sido invitado, consulta que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p><b>I.</b> Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos de la actividad del <b>numeral 27.</b></p> <p><b>II.</b> Si se encuentra inhabilitado, le informa esa situación e impide su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente, y asienta esa situación en el Acta circunstanciada.</p> <p><b>b)</b> Si no concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que, en atención a las Bases e Invitación publicada, tenga interés de participar en el procedimiento sin haber sido invitado, continúa en la actividad del <b>numeral 27.</b></p> |       |
|                                                                       |                                                                                                                            |                           | Continúa en la página 61.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |

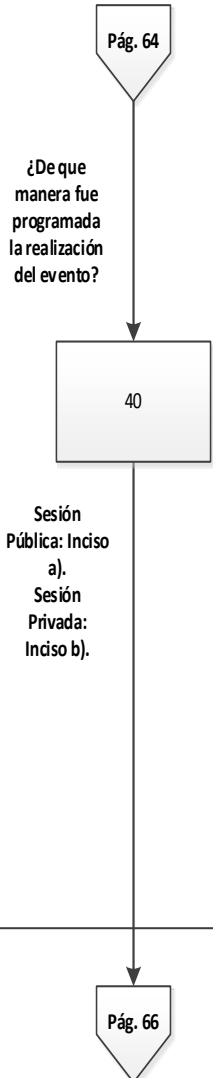
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                       | <p>Pág. 60</p> <p>¿Asistieron cuando menos 3 proveedores o prestadores de servicios, siendo este hecho obligatorio en las bases?</p> <p>NO: A la actividad 81.</p> <p>27</p> <p>SI: A la actividad 28.</p> <p>Si la visita no es obligatoria y asiste cuando menos un participante, continúa en la actividad 28.</p> | <p>81</p>                 | <p><b>27.</b> Verifica en las Bases e Invitación:</p> <p>a) Si la visita es obligatoria y no asistieron cuando menos 3 proveedores y/o prestadores de servicios, asienta esa situación en el Acta circunstanciada y procede a informar a la Dirección de Licitaciones para que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento en términos de la actividad del numeral 81.</p> <p>b) Si la visita es obligatoria y acudieron cuando menos 3 proveedores y/o prestadores de servicios no inhabilitados, continúa con la actividad del numeral 28.</p> <p>c) Si no es obligatoria y asiste cuando menos un participante, continúa en la actividad del numeral 28.</p> |
|                                                                       | <p>28</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           | <p><b>28.</b> Da inicio al recorrido correspondiente y al término de éste, elabora Acta circunstanciada en la cual recaba la firma de quienes participaron.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                       | <p>29</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           | <p><b>29.</b> Elabora una constancia de asistencia para cada uno de los participantes que acudan, que entrega a cada uno de ellos junto con una copia del Acta circunstanciada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                       | <p>30</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           | <p><b>30.</b> Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                       | <p>Pág. 62</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           | <p>Continúa en la página 62.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                     |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                         | Dirección de Licitaciones                                                         | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                       |                                                                                     |  | <b>31.</b> Recibe de los participantes sus solicitudes de aclaración y las envía a las Áreas participantes según corresponda la naturaleza del cuestionamiento planteado, a fin de que éstas proporcionen respuesta en la Junta de aclaraciones.                                                                                                                                                                   |
|                                                                       |                                                                                     |  | <b>32.</b> Verifica si la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo de manera presencial o por videoconferencia:<br><b>a)</b> Si es por videoconferencia, solicita por correo electrónico al Área de sistemas, la instalación del equipo correspondiente, en el lugar, día y hora programados en las Bases, e informa de ello al servidor público autorizado, quien continúa en la actividad del numeral <b>33</b> . |
|                                                                       |  |                                                                                   | <b>33.</b> En el lugar, día y hora señalados en las Bases para la celebración de la Junta de Aclaraciones, preside el evento, el cual deberá llevarse a cabo en sesión pública y ser videograbado.                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                       |  |                                                                                   | <b>34.</b> Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del <b>Anexo M1</b> .                                                                                                                                                                               |
|                                                                       |  |                                                                                   | Continúa en la página 63.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                                                                                                        |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área de Adquisiciones                                                 | Servidor Público Autorizado                                                                                                                                            | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                       |  <pre> graph TD     A[Pág. 62] --&gt; B[35]     B --&gt; C[Pág. 64]           </pre> |                           | <p><b>35. Verifica:</b></p> <p><b>a)</b> Si en las Bases e Invitación se contempló una visita y ésta era obligatoria, y concurre algún proveedor y/o prestador de servicios que no haya asistido a ella, se niega su participación y se asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 36.</b></p> <p><b>b)</b> Si en las Bases e Invitación se contempló una visita y ésta no era obligatoria, o bien si no se contempló una visita y concurre algún proveedor y/o prestador de servicios con interés en participar en el procedimiento sin haber sido invitado, consulta que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p><b>I.</b> Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos de la actividad del <b>numeral 36.</b></p> <p><b>II.</b> Si se encuentra inhabilitado, le informa esa situación e impide su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 36.</b></p> |
|                                                                       |                                                                                                                                                                        |                           | Continúa en la página 64.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

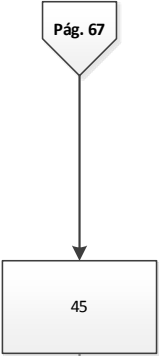
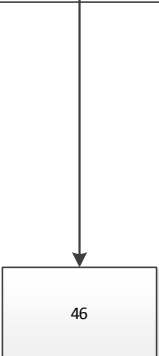
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                    |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                        | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                       |  |                           | <p><b>36.</b> Da inicio a la Junta de Aclaraciones en la que las Áreas participantes dan respuesta a cada uno de los cuestionamientos recibidos, así como a las preguntas que surjan durante el desarrollo del evento; de ser necesario, se podrá citar a una nueva Junta de Aclaraciones a fin de dar respuesta a todas las interrogantes.</p> |
|                                                                       |                                                                                    |                           | <p><b>37.</b> Elabora Acta circunstanciada y recaba firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos copia de la misma.</p>                                                                                                                                                                                           |
|                                                                       |                                                                                    |                           | <p><b>38.</b> Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar asignado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.</p>                                                                                                                           |
|                                                                       |                                                                                    |                           | <p><b>39.</b> Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.</p>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                       |                                                                                    |                           | <p>Continúa en la página 65.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



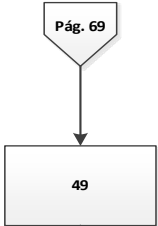
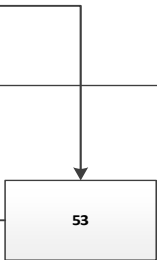
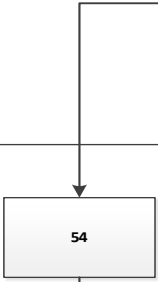
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                                                                                                                                                                                                 | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                       |  <p>Pág. 64</p> <p>¿De que manera fue programada la realización del evento?</p> <p>40</p> <p>Sesión Pública: Inciso a).<br/>Sesión Privada: Inciso b).</p> <p>Pág. 66</p> |                           | <p><b>40.</b> En el lugar, día y hora señalados para celebrar el Acto de Entrega y Apertura de propuestas, preside el evento y verifica en la Bases e Invitación:</p> <p><b>a)</b> Si el evento se programó para realizarse en sesión pública ésta será videograbada; elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del <b>Anexo M1</b>.</p> <p><b>b)</b> Si el evento se contempló realizarse en sesión privada, elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, recabando de todos ellos sus firmas.</p> |
|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                             |                           | Continúa en la página 66.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

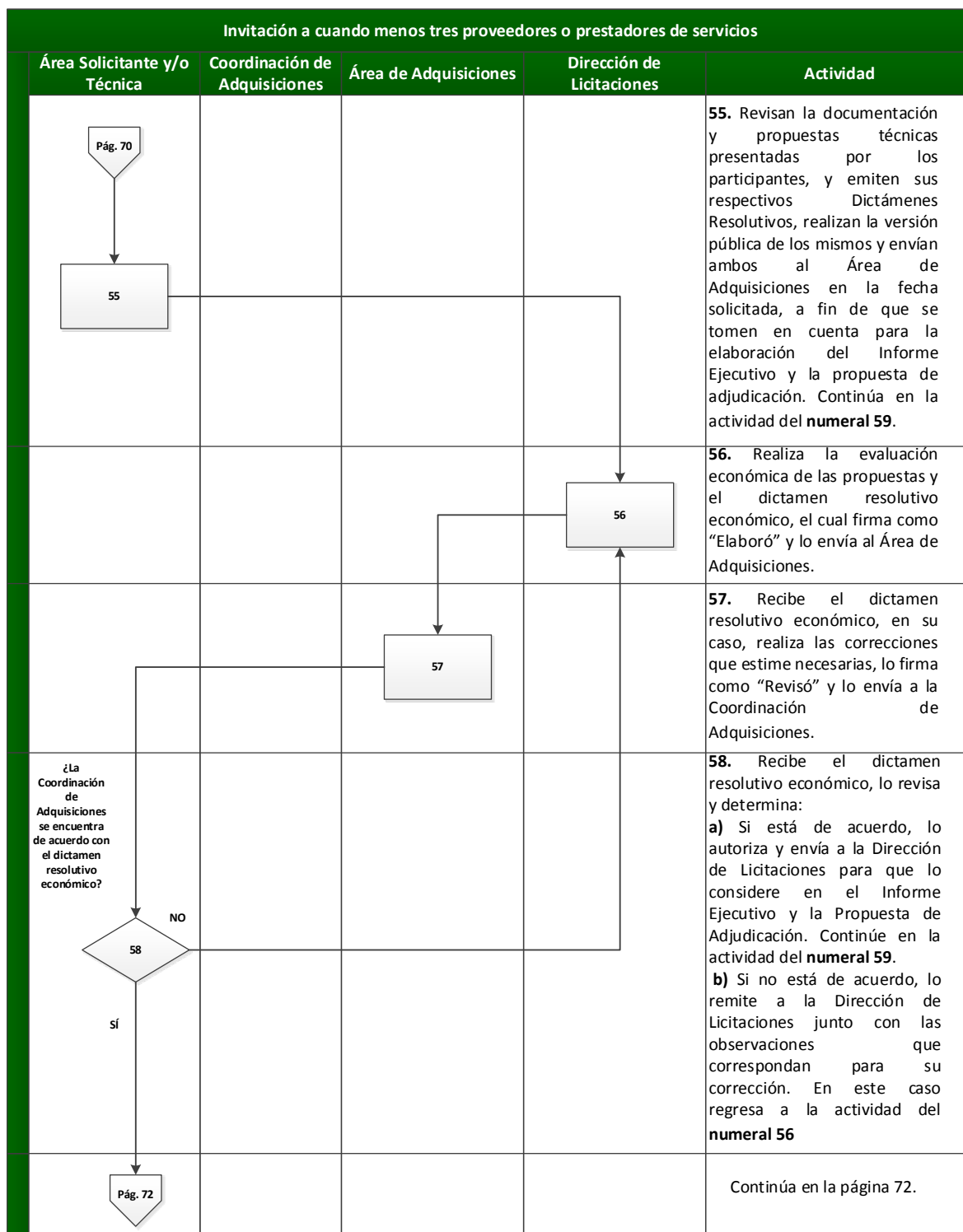
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                       | <p>Pág. 65</p> <p>¿Al evento acude algún proveedor o prestador de servicios al que no se le hubiera enviado invitación, siendo la visita obligatoria en las bases?<br/>Si: Inciso a)</p> <p>41</p> <p>b) ¿Acude al evento algún proveedor o prestador de servicios, cuando según las bases no era obligatoria la visita?<br/>¿Se encuentra inhabilitado?<br/>No: Al sub inciso I.<br/>Si: Al sub inciso II.</p> |                           | <p><b>41. Verifica:</b></p> <p><b>a)</b> Si en las Bases e Invitación se estableció como obligatoria la visita y/o la Junta de Aclaraciones y acude algún proveedor o prestador de servicios al que no se le haya enviado invitación y tampoco acudió a esos eventos, se niega su participación y se asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 42.</b></p> <p><b>b)</b> Si la Visita o la Junta no eran obligatorias y acude algún proveedor o prestador de servicios a quien no se le haya enviado invitación, verifica que no se encuentre inhabilitado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p><b>I.</b> Si no se encuentra inhabilitado, se permite su participación, anexa al expediente la evidencia correspondiente y procede en términos del <b>numeral 42.</b></p> <p><b>II.</b> Si se encuentra inhabilitado, se le informa que no puede participar, anexa al expediente la evidencia correspondiente y asienta esa situación en el Acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 42.</b></p> |
|                                                                       | <p>Pág. 67</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           | Continúa en la página 67.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

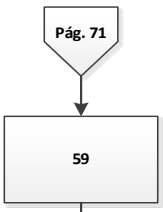
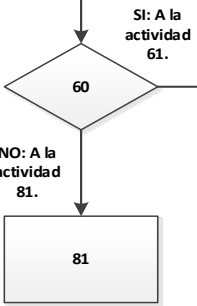
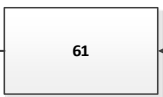
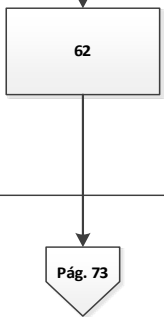
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                                               |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                                                   | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                       | <pre> graph TD     A[Pág. 66] --&gt; B{42}     B -- a) --&gt; C[81]     B -- b) --&gt; D[43]           </pre> |                           | <p><b>42. Verifica:</b></p> <p><b>a)</b> Si no están cuando menos 3 participantes, asienta esa situación en el Acta circunstanciada y procede a informar a la Dirección de Licitaciones para que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento en términos de la actividad del <b>numeral 81</b>.</p> <p><b>b)</b> Si acudieron al evento cuando menos 3 participantes no inhabilitados, continúa en la actividad del <b>numeral 43</b>.</p>                                                                                      |
|                                                                       | <pre> graph TD     A[43] --&gt; B[45]           </pre>                                                        |                           | <p><b>43.</b> Entrega a cada uno de los representantes de las Áreas participantes las Matrices de cumplimiento cuantitativo, a fin de que asienten en ellas si los participantes cumplen o no con los requisitos solicitados en las Bases.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                       | <pre> graph TD     A[45] --&gt; B[Pág. 68]           </pre>                                                   |                           | <p><b>44. Verifica:</b></p> <p><b>a)</b> Si el evento se programó para celebrarse en sesión pública, solicita a cada uno de los participantes la entrega de su documentación legal y contable, así como de sus propuestas técnicas y económicas. Procede a abrir los sobres que las contengan y continúa en la actividad del <b>numeral 45</b>.</p> <p><b>b)</b> Si el evento se programó para celebrarse en sesión privada, da cuenta de las propuestas entregadas al Área de Adquisiciones, y procede a abrir los sobres que las contengan.</p> |
|                                                                       | <pre> graph TD     A[Pág. 68]           </pre>                                                                |                           | Continúa en la página 68.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                     |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                         | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                       |    |                           | <p><b>45.</b> Verifica que las propuestas técnicas y económicas estén correctamente foliadas y determina:</p> <p><b>a)</b> Si el foliado es correcto, asienta en el Acta circunstanciada los números de folio que corresponden a cada una de las propuestas y continúa en la actividad del <b>numeral 46.</b></p> <p><b>b)</b> Si el foliado es incorrecto, subsana las deficiencias y hace constar esa situación en el Acta circunstanciada, asentando en ella los folios correctos que conforman cada una de las propuestas. Continúa en la actividad del <b>numeral 46.</b></p>                                   |
|                                                                       |   |                           | <p><b>46.</b> Verifica junto con el representante del Área Jurídica y de la Contraloría, que todas las hojas de las propuestas técnicas y económicas estén rubricadas por los representantes legales de los participantes y firmadas por éstos mismos al final de cada documento.</p> <p><b>a)</b> Si detecta la falta de alguna rúbrica o firma, hace constar esa situación en el Acta circunstanciada, asentando en ella los folios en los que éstas faltan.</p> <p><b>b)</b> Si están completas las rúbricas y firmas en las propuestas técnicas y económicas, continúa sin más trámite con el procedimiento.</p> |
|                                                                       |  |                           | Continúa en la página 69.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

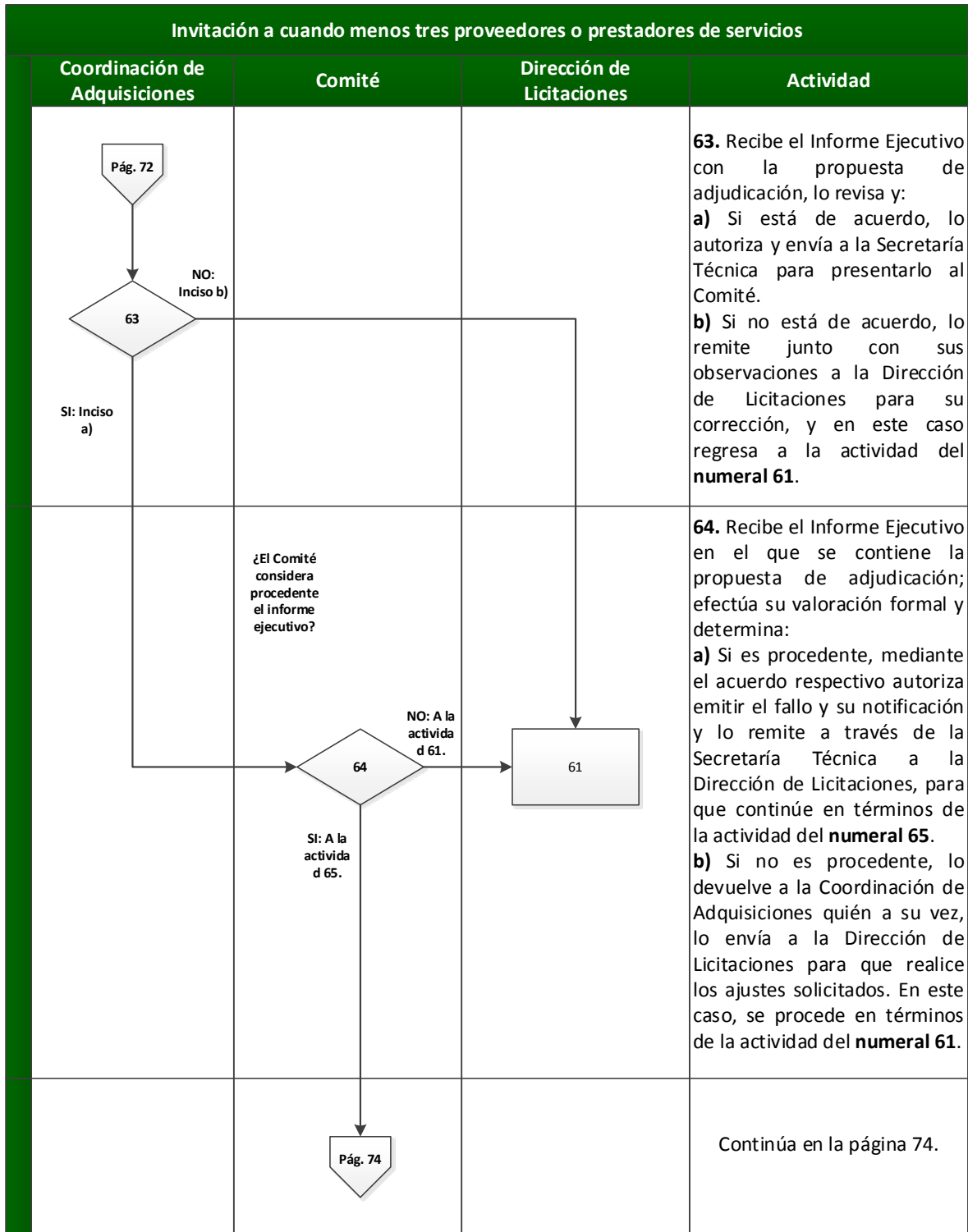
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                                                                                                                                                                                 | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                       | <p>Pág. 68</p> <p>¿La documentación legal y contable, así como las propuestas técnicas de los participantes cumplen con los requisitos previstos en las bases?</p> <p>SI: Inciso a).<br/>NO: Inciso b).</p> <p>47</p>                       |                           | <p><b>47.</b> Entrega la documentación legal y contable, así como las propuestas técnicas y económicas a los representantes de las Áreas participantes, según les corresponda, a efecto de que determinen en las matrices de cumplimiento cuantitativo, si cumplen o no con lo solicitado en las Bases.</p> <p><b>a)</b> Si cumplen cuantitativamente con la documentación y propuestas solicitadas, se informa esa situación en voz alta y se continúa en la actividad del <b>numeral 48.</b></p> <p><b>b)</b> Si algún participante no cumple cuantitativamente con la documentación y propuestas solicitadas, se le descalifica del procedimiento y se hace constar esa situación en el acta circunstanciada. Continúa en la actividad del <b>numeral 48.</b></p> |
|                                                                       | <p>¿Existen cuando menos 3 participantes que cumplan cuantitativamente con la documentación legal y contable, así como con los requisitos técnicos y económicos?</p> <p>NO: Continúa en la actividad 81.</p> <p>48</p> <p>SI: Inciso a)</p> | <p>81</p>                 | <p><b>48.</b> Verifica:</p> <p><b>a)</b> Si cuando menos 3 participantes cumplen cuantitativamente con la documentación legal y contable solicitada, así como con los requisitos técnicos y económicos, se continúa con el procedimiento.</p> <p><b>b)</b> Si no cumplen cuantitativamente con la documentación y propuestas solicitadas, cuando menos 3 participantes, se asienta esa situación en el Acta circunstanciada y se procede a informar a la Dirección de Licitaciones para que solicite autorización para declarar desierto el procedimiento en términos de la actividad del <b>numeral 81.</b></p>                                                                                                                                                     |
|                                                                       | <p>Pág. 70</p>                                                                                                                                                                                                                              |                           | <p>Continúa en la página 70.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

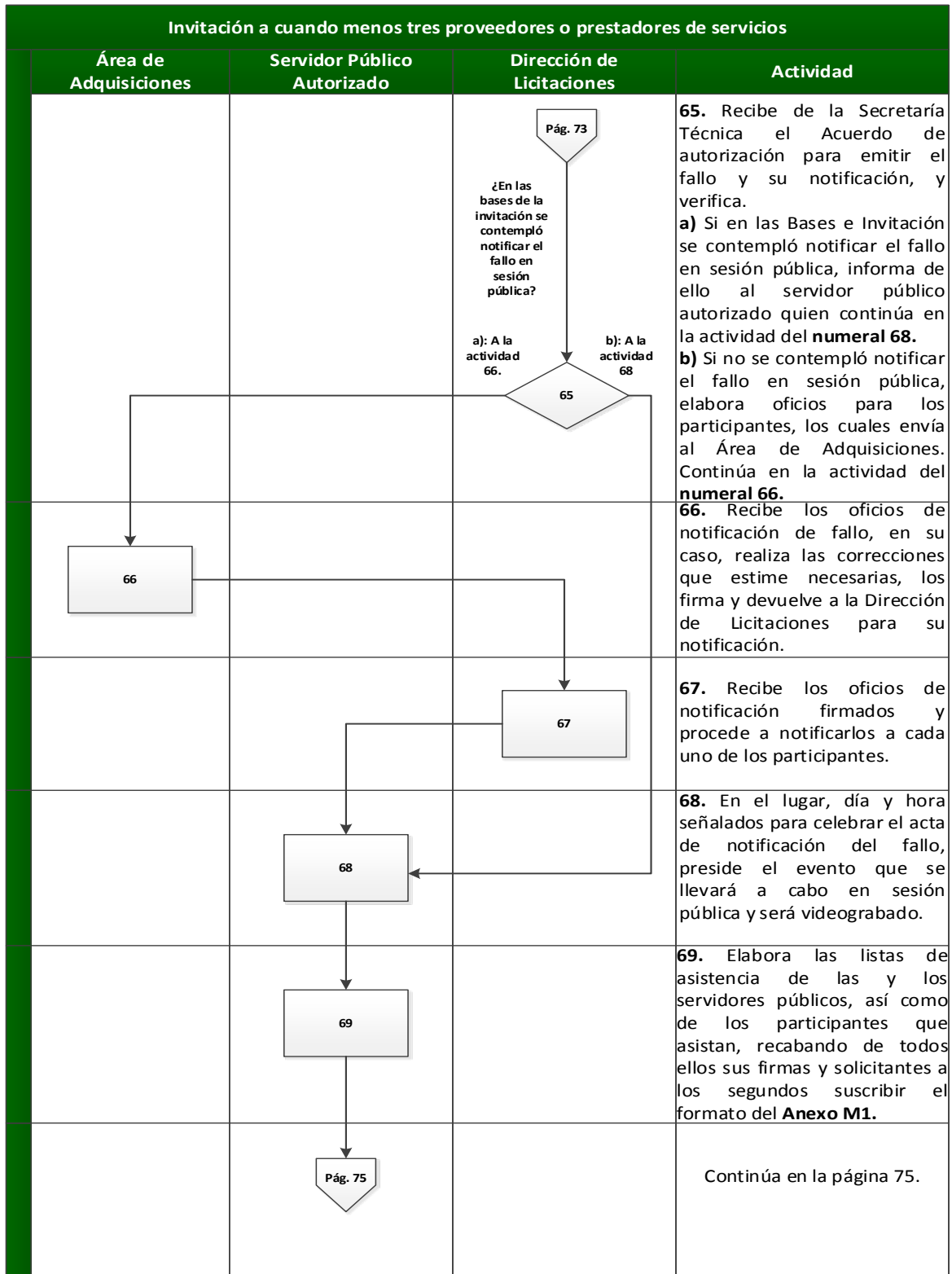
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios               |                                                                                     |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área Solicitante y/o Técnica                                                        | Servidor Público Autorizado                                                         | Dirección de Licitaciones                                                            | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                     |    |                                                                                      | <b>49.</b> Se rubrica cada una de las fojas de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes por el representante del Área Jurídica, de la Contraloría y el servidor público autorizado, así como por al menos dos de los participantes (Esto último sólo en caso de haberse celebrado el evento en sesión pública). |
|                                                                                     |    |                                                                                      | <b>50.</b> Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma.                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                     |   |                                                                                      | <b>51.</b> Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.                                                                                                                                |
|                                                                                     |  |                                                                                      | <b>52.</b> Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                     |                                                                                     |  | <b>53.</b> Solicita por oficio a las áreas Solicitante y/o Técnica, Jurídica y Financiera, sus respectivos dictámenes resolutivos así como la versión pública de los mismos, adjuntando para ello la documentación y propuestas técnicas presentada por los participantes.                                                                    |
|  |                                                                                     |                                                                                      | <b>54.</b> Reciben los oficios de solicitud de dictamen resolutivo, así como con la documentación y propuestas técnicas presentadas por los participantes, según les corresponda.                                                                                                                                                             |
|  |                                                                                     |                                                                                      | Continúa en la página 71.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

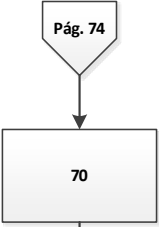
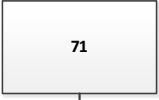
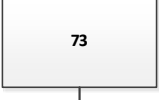
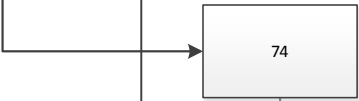
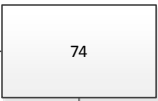


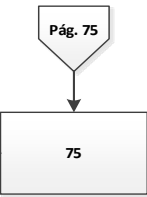
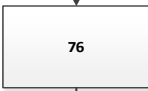
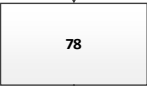
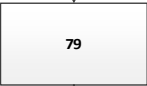
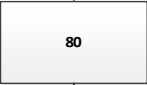
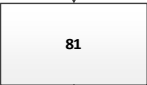
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Área de Adquisiciones                                                               | Dirección de Licitaciones                                                           | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                       |                                                                                     |    | 59. Recibe los dictámenes resolutivos y los anexa al expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                       |                                                                                     |  | 60. Verifica:<br>a) Si no se cuentan cuando menos con 3 propuestas susceptibles de evaluar técnicamente, se procede a solicitar autorización para declarar desierto el procedimiento, en términos de la actividad del numeral 81.<br>b) Si cuando menos 3 propuestas son susceptibles de evaluar técnicamente, se continúa en la actividad del numeral 61. |
|                                                                       |                                                                                     |  | 61. Si al menos una de las propuestas susceptibles de evaluar técnicamente, cumple técnica y económicamente con lo solicitado en las Bases, elabora proyecto de Informe Ejecutivo en donde incluye la propuesta de adjudicación y lo remite al Área de Adquisiciones.                                                                                      |
|                                                                       |  |                                                                                     | 62. Recibe de la Dirección de Licitaciones el Informe Ejecutivo en el que se contiene la propuesta de adjudicación, lo revisa, si es el caso realiza correcciones y lo envía a la Coordinación de Adquisiciones.                                                                                                                                           |
|                                                                       |                                                                                     |                                                                                     | Continúa en la página 73.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

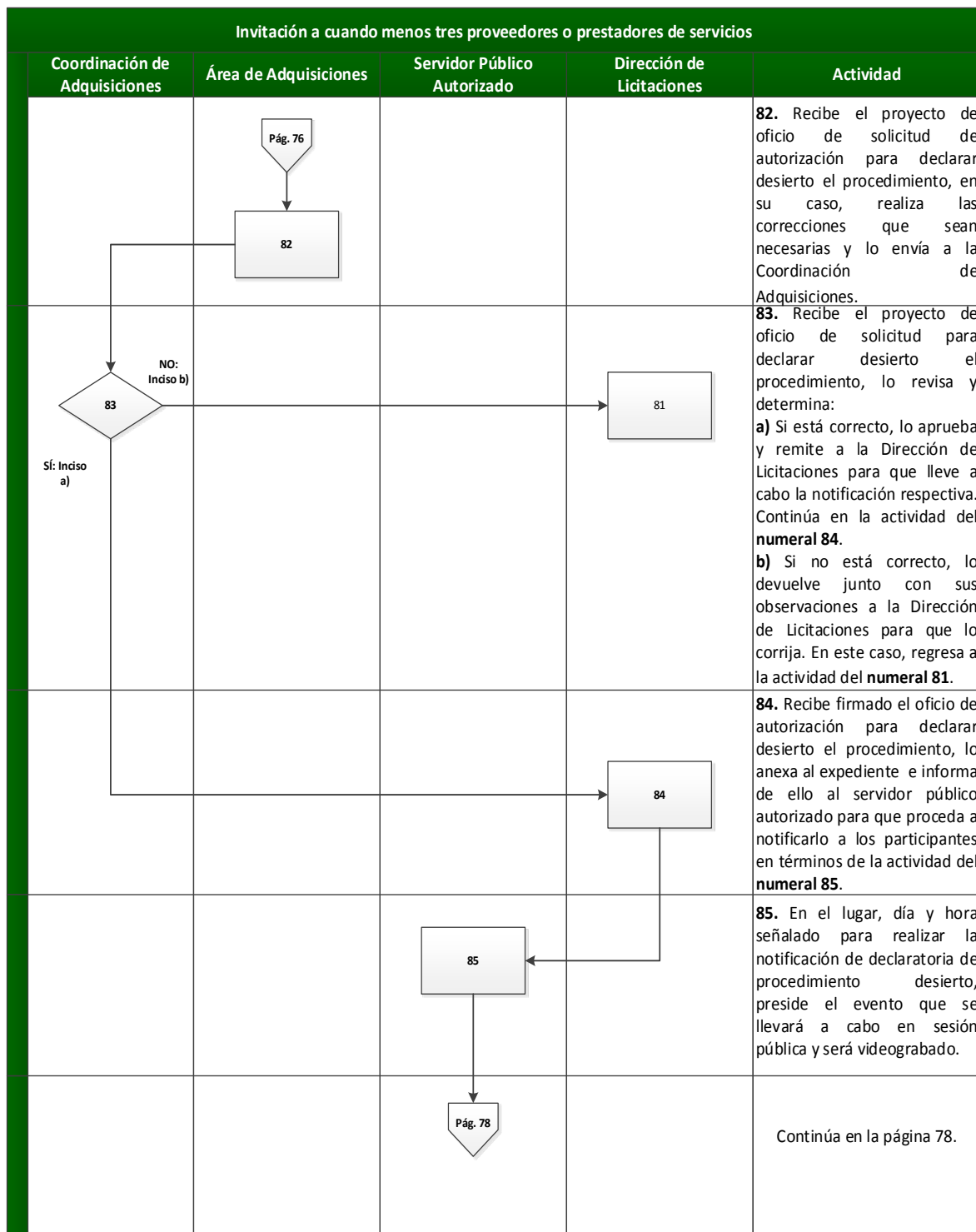


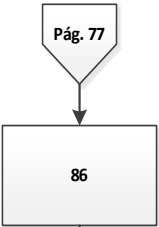
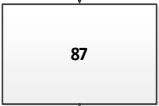
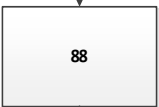
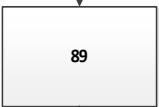
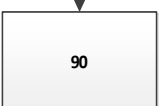


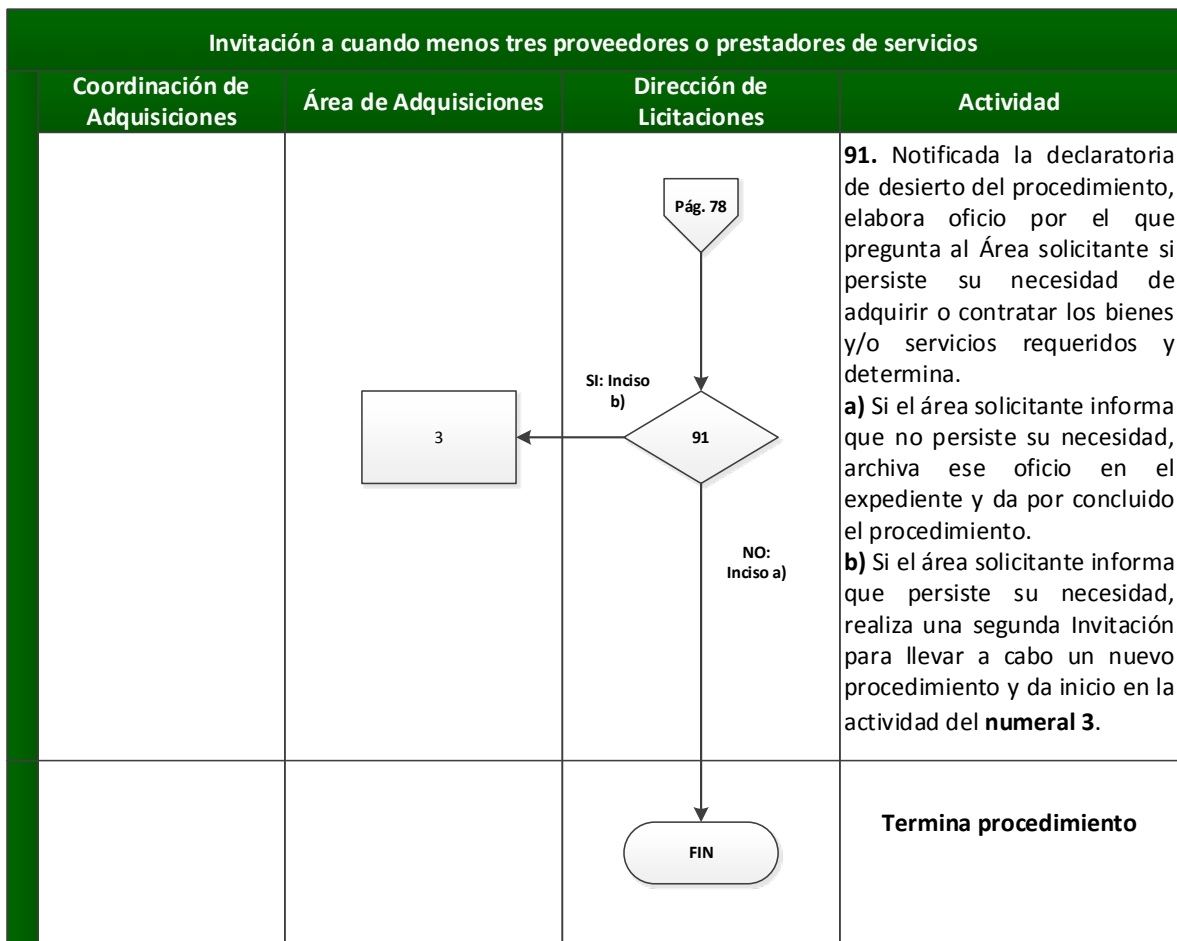


| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                         | Dirección de Licitaciones                                                           | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                       |    |                                                                                     | <b>70.</b> Da a conocer a los asistentes el fallo mediante la lectura del acuerdo respectivo, y solicita al o a los participantes ganadores el envío de documentación necesaria para la elaboración del contrato.                                                                                                                                                               |
|                                                                       |    |                                                                                     | <b>71.</b> Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en el evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma.                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                       |   |                                                                                     | <b>72.</b> Pone una copia del Acta circunstanciada a disposición de los participantes, en el lugar designado para ello dentro de las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.                                                                                                                                                                 |
|                                                                       |  |                                                                                     | <b>73.</b> Recaba la videograbación del evento y resguarda la información en el expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                       |  |  | <b>74.</b> Verifica:<br><b>a)</b> Si alguno de los participantes adjudicados no asistió al acto de fallo, se le notificará éste vía correo electrónico o por cualquier otro medio que se estime procedente.<br><b>b)</b> Si todos los participantes adjudicados asistieron al acto de fallo, tiene por hecha la notificación y continúa en la actividad del numeral <b>75</b> . |
|                                                                       |                                                                                     |  | Continúa en la página 76.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

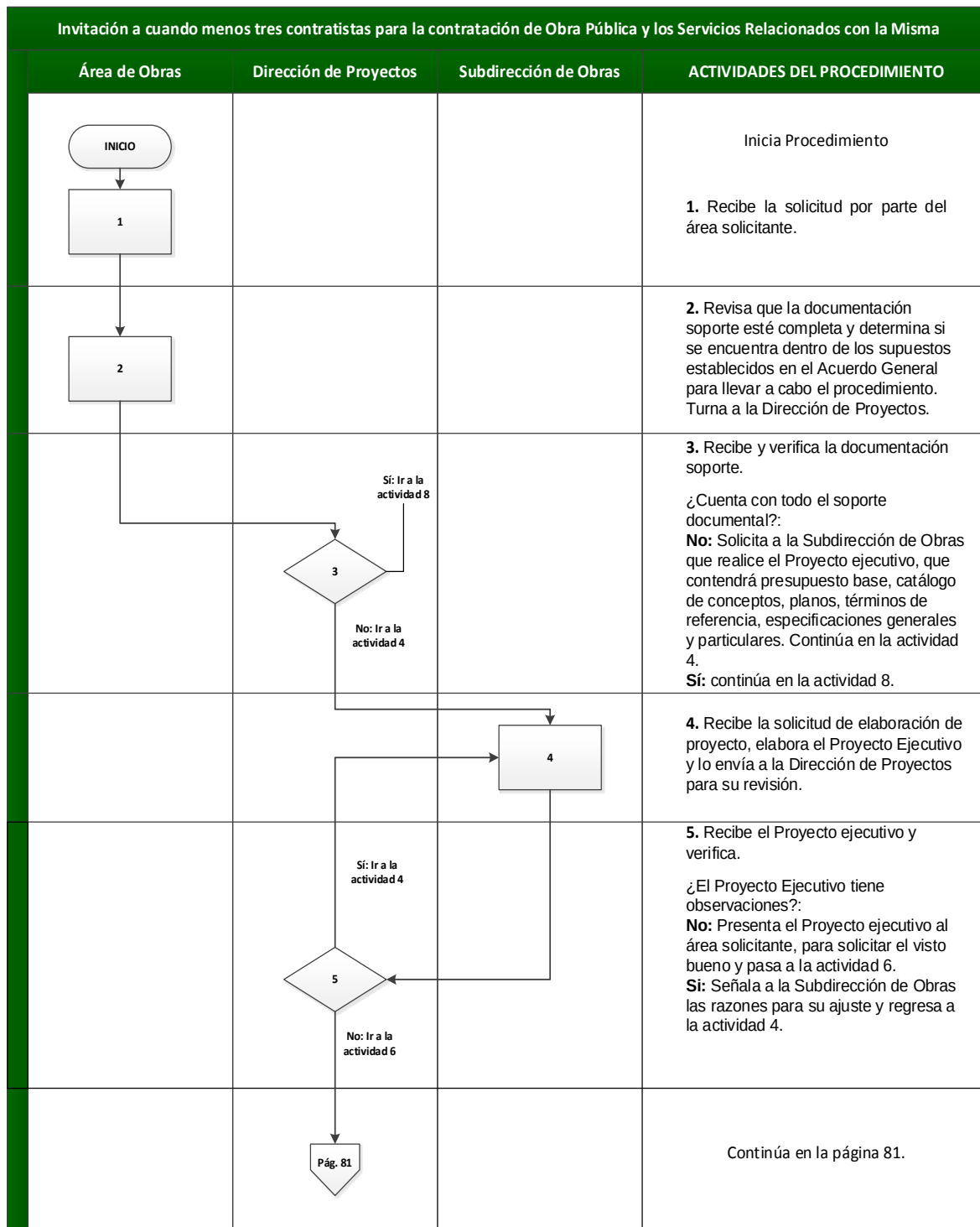
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                   |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Área de Adquisiciones                                                             | Dirección de Licitaciones                                                           | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                       |                                                                                   |    | <b>75.</b> Recibidos los documentos solicitados a los participantes adjudicados, elabora oficio para requerir al Área Jurídica la elaboración del o los contratos respectivos, y lo envía al Área de Adquisiciones.                                                                                     |
|                                                                       |  |                                                                                     | <b>76.</b> Recibe oficio de solicitud de elaboración de contrato, en su caso, realiza las correcciones que estime necesarias, lo firma y devuelve a la Dirección de Licitaciones para su trámite.                                                                                                       |
|                                                                       |                                                                                   |    | <b>77.</b> Recibe oficio de solicitud de contrato firmado y lo notifica al Área Jurídica.                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                       |                                                                                   |   | <b>78.</b> Genera por triplicado, copia de los archivos digitales de las videograbaciones de los eventos celebrados.                                                                                                                                                                                    |
|                                                                       |                                                                                   |  | <b>79.</b> Elabora oficios por lo que remite a la Secretaría Técnica y a la Coordinación de Adquisiciones, copias de los archivos electrónicos de las videograbaciones para resguardo y envío al Área de Sistemas para su publicación en el Portal de Internet del Tribunal Electoral, respectivamente. |
|                                                                       |                                                                                   |  | <b>80.</b> Resguarda, copia de las videograbaciones en el expediente.                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                       |                                                                                   |  | <b>81.</b> Elabora proyecto de oficio de autorización para la Declarar Desierto el procedimiento, el cual envía al Área de Adquisiciones.                                                                                                                                                               |
|                                                                       |                                                                                   |  | Continúa en la página 77.                                                                                                                                                                                                                                                                               |



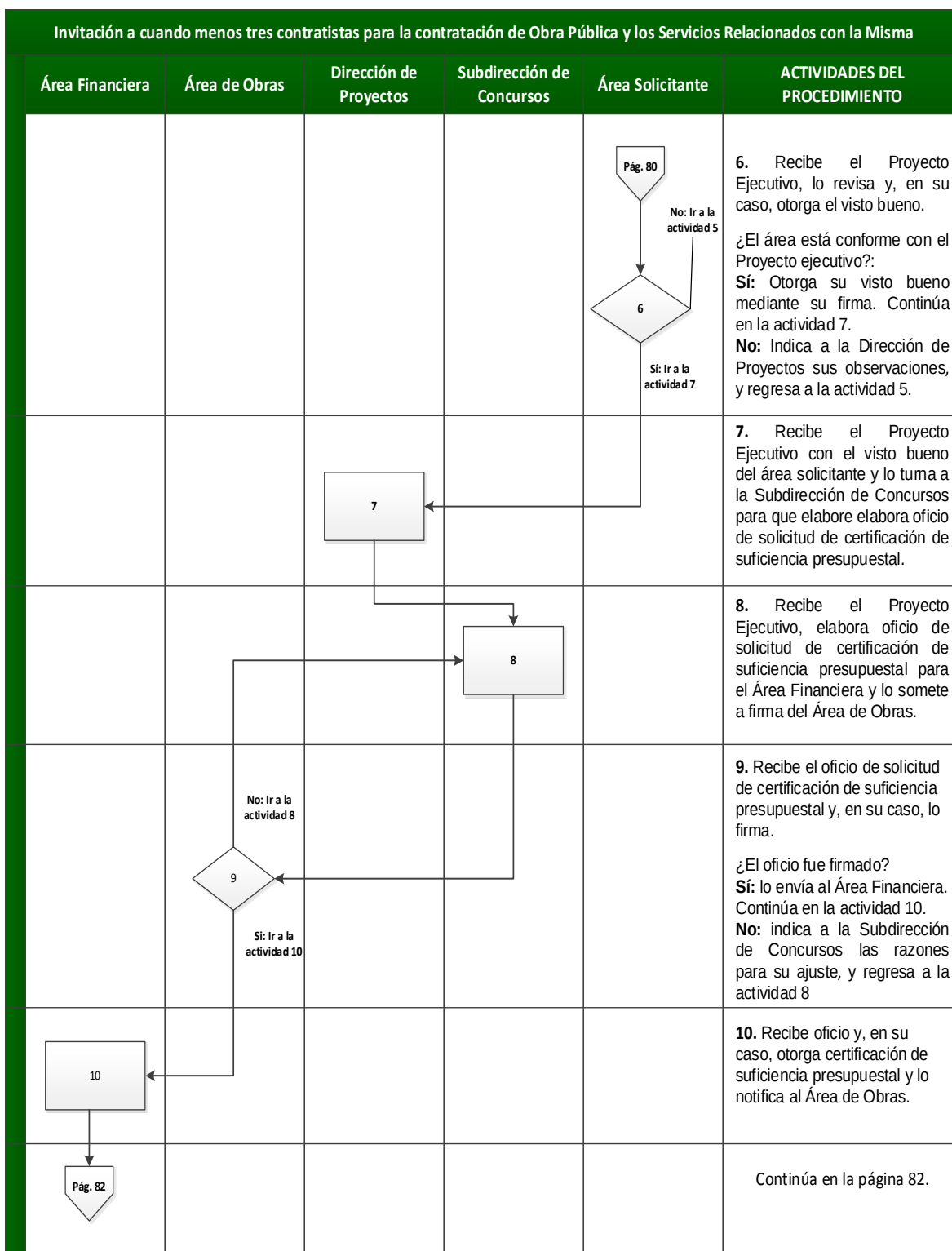
| Invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios |                                                                                     |                           |                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                         | Servidor Público Autorizado                                                         | Dirección de Licitaciones | Actividad                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                       |    |                           | <b>86.</b> Elabora las listas de asistencia de las y los servidores públicos, así como de los participantes que asistan, recabando de todos ellos sus firmas y solicitando a los segundos suscribir el formato del <b>Anexo M1</b> . |
|                                                                       |    |                           | <b>87.</b> Da a conocer a los asistentes la declaratoria de desierto del procedimiento mediante la lectura de la autorización respectiva.                                                                                            |
|                                                                       |   |                           | <b>88.</b> Elabora Acta circunstanciada y recaba la firma de quienes participaron en evento, entregando a cada uno de ellos una copia de la misma.                                                                                   |
|                                                                       |  |                           | <b>89.</b> Pone una copia del acta circunstanciada a disposición de los participantes en el lugar designado para ello en las instalaciones del Área de Adquisiciones y anexa la original al expediente.                              |
|                                                                       |  |                           | <b>90.</b> Recaba la videograbación del evento y resguarda la información.                                                                                                                                                           |
|                                                                       |  |                           | Continúa en la página 79.                                                                                                                                                                                                            |

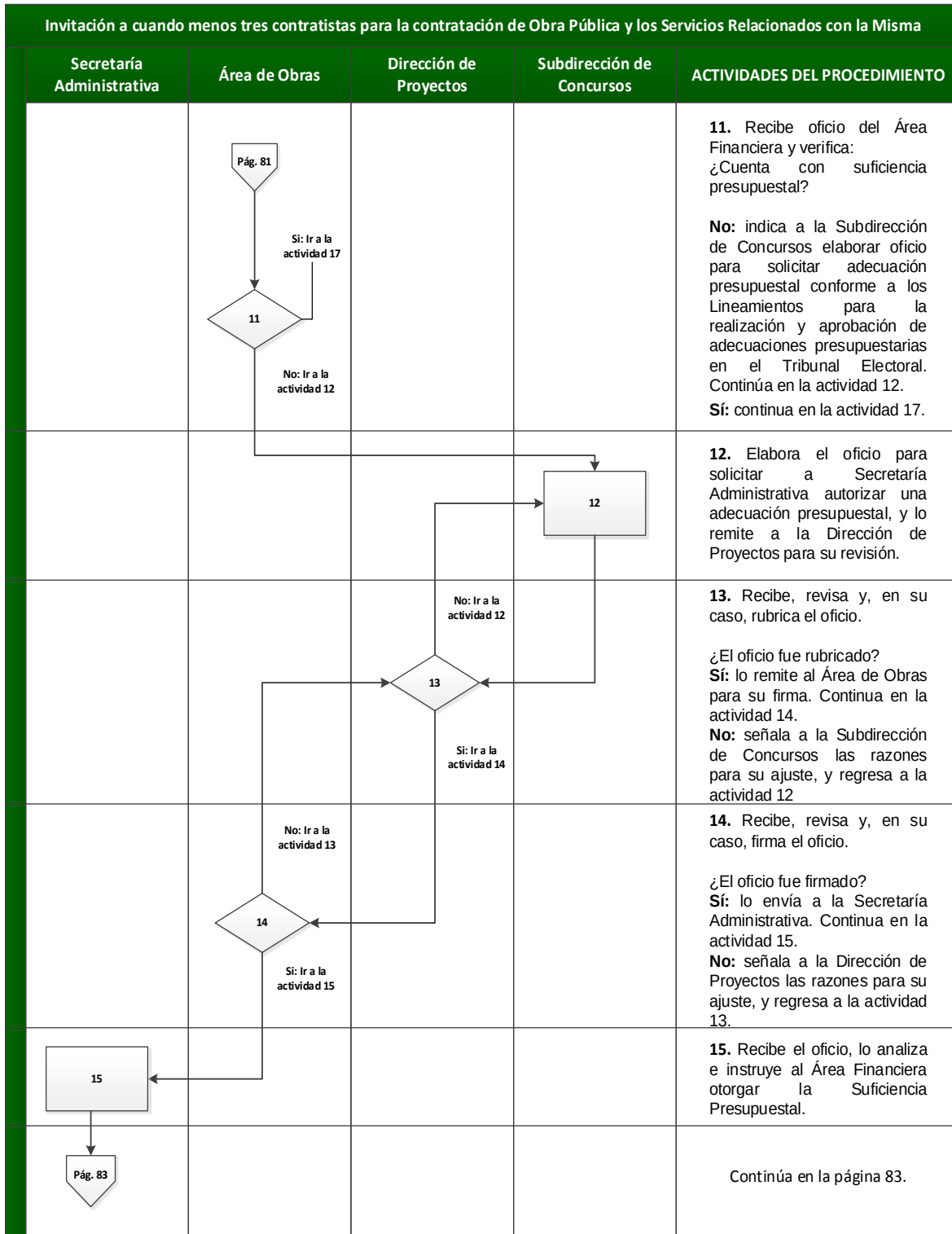


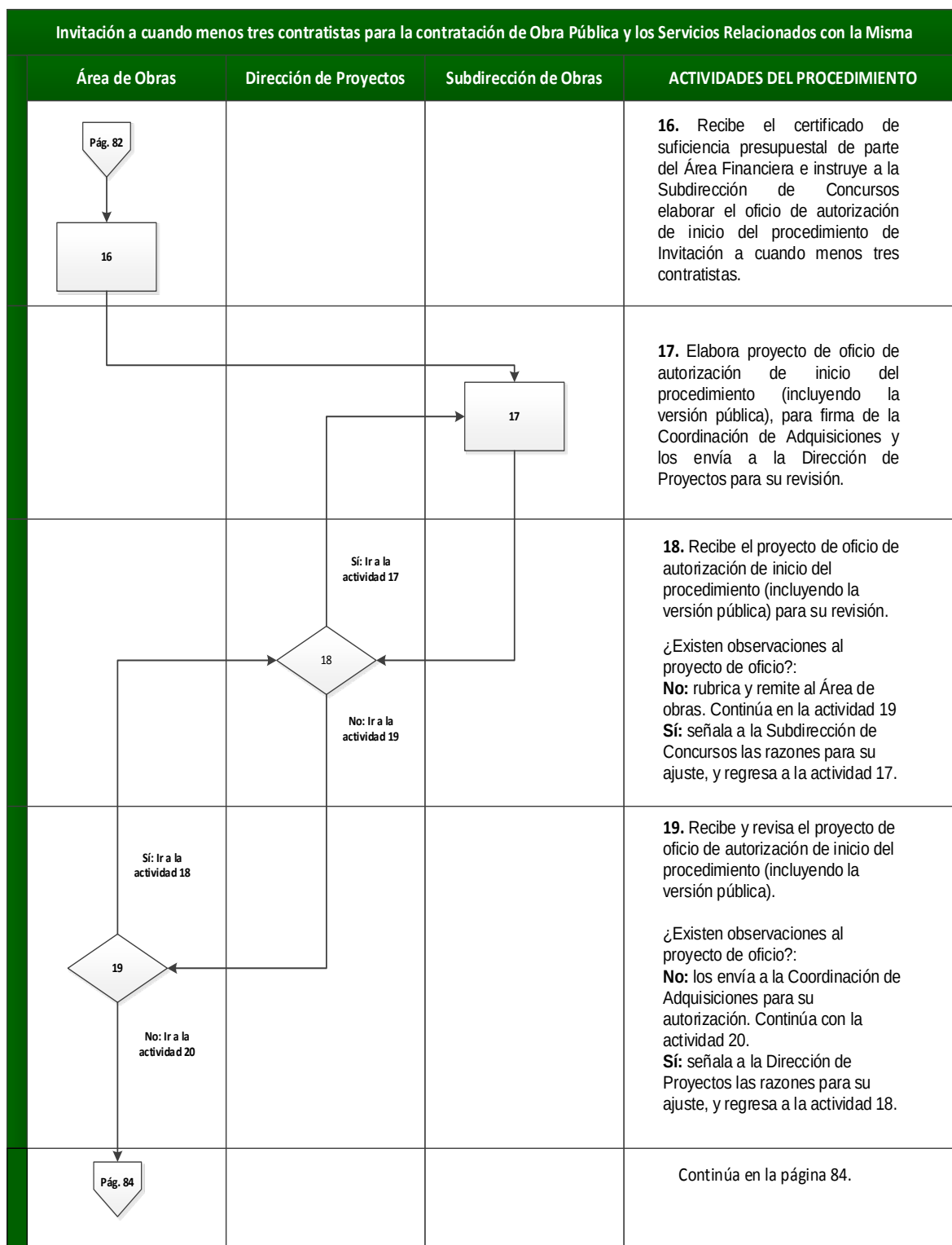
## DIAGRAMA DE FLUJO

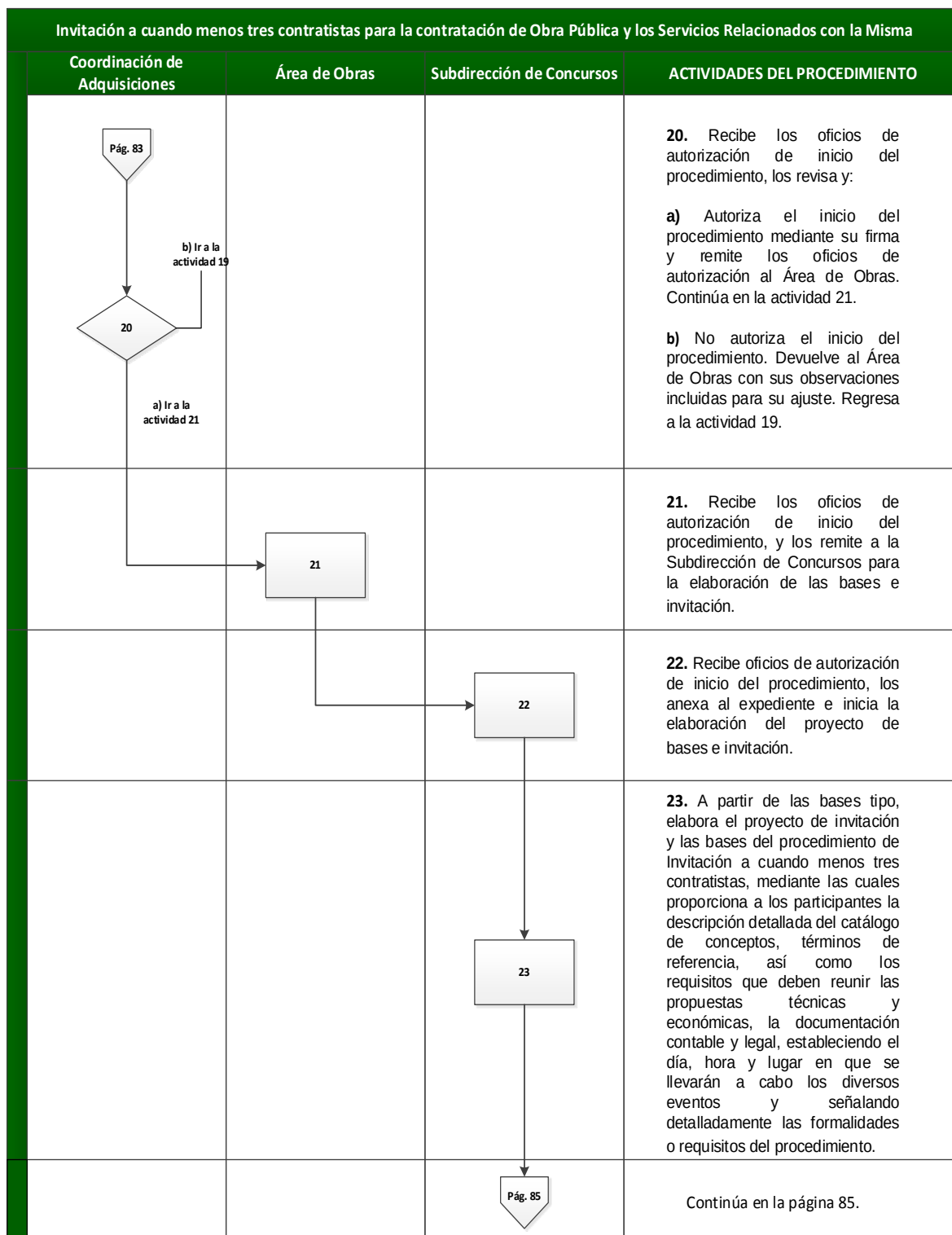


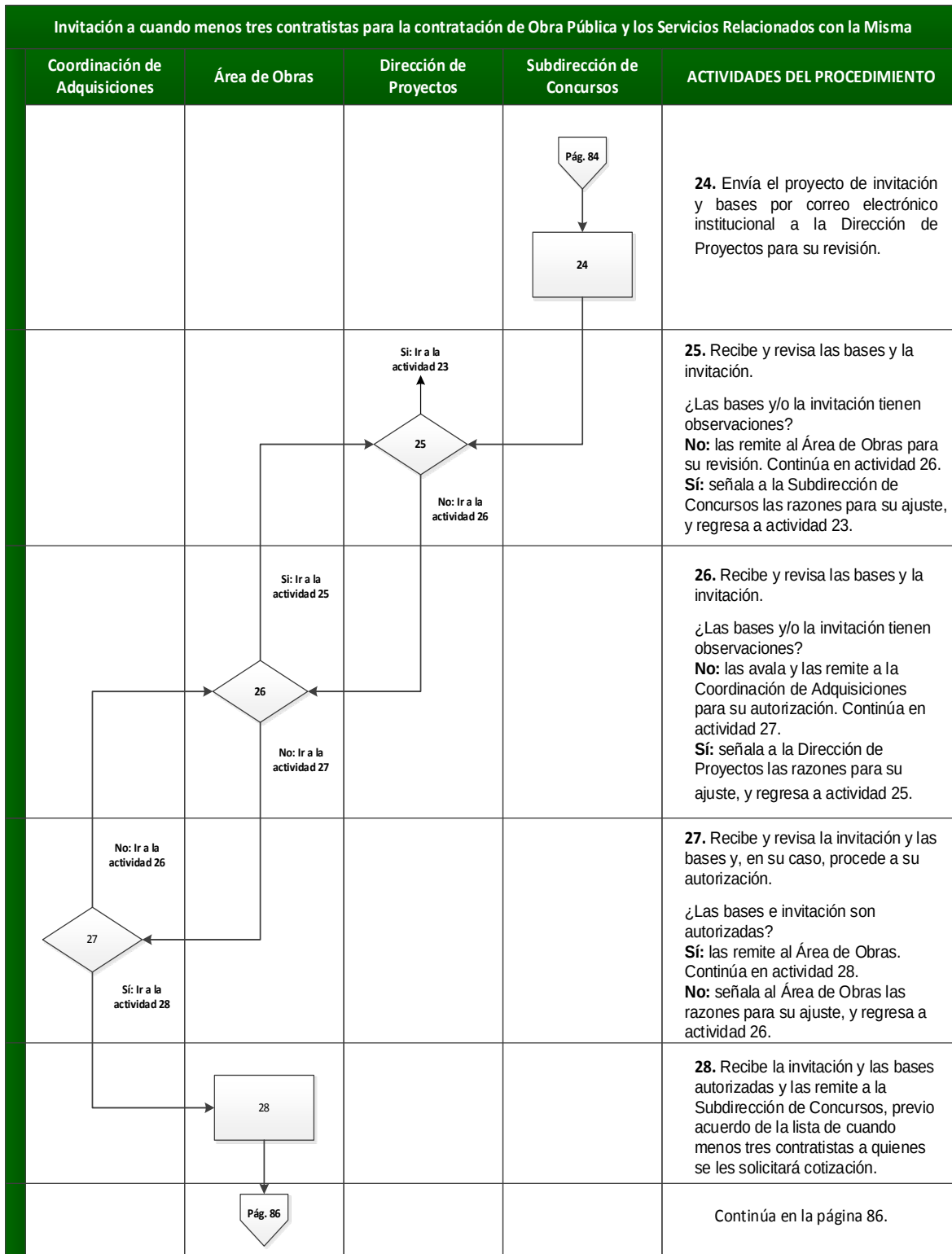




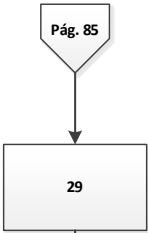
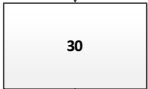
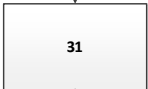
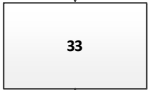




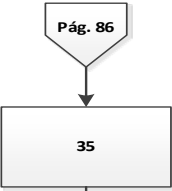
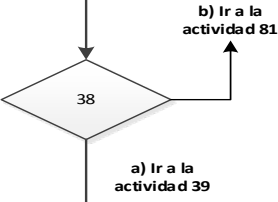
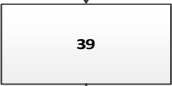


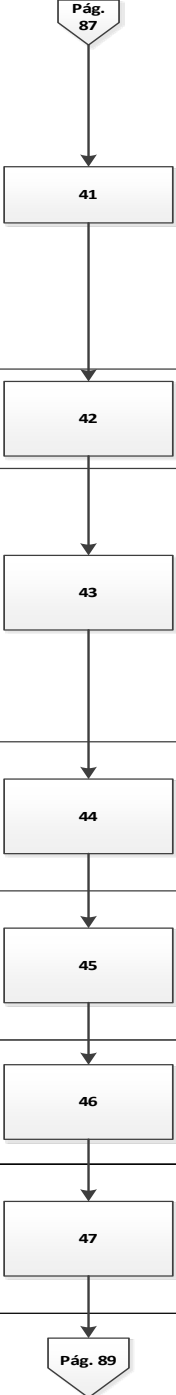


### Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma

| Área de Obras                                                                       | Subdirección de Concursos                                                           | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                     |    | <b>29.</b> Verifica en la página de la Secretaría de la Función Pública que los contratistas a quienes se va a invitar al procedimiento NO se encuentren inhabilitados, anexando al expediente la impresión de pantalla de la consulta.                                                                     |
|                                                                                     |    | <b>30.</b> Personaliza las invitaciones o solicitudes de cotización y se envían mediante correo electrónico a los contratistas seleccionados, adjuntando catálogo de conceptos.                                                                                                                             |
|                                                                                     |    | <b>31.</b> Confirma la recepción de las invitaciones por parte de los contratistas a quienes se les enviaron.                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                     |  | <b>32.</b> Entrega a los contratistas que acepten la invitación el disco compacto que contiene términos de referencia, catálogo de conceptos sin monto, alcances y/o diseño y planos.                                                                                                                       |
|                                                                                     |  | <b>33.</b> Elabora oficio que envía a las áreas del Tribunal Electoral que participan en el procedimiento, mediante el cual solicita la designación de un representante de cada área para que asista a los eventos que se llevarán a cabo. A dicho oficio se anexan las bases del procedimiento respectivo. |
|  |                                                                                     | <b>34.</b> Designa a la o al servidor público de su adscripción para que lleve a cabo la o las visitas al lugar en que se ejecutarán los trabajos de obra pública o se prestarán los servicios relacionados con la misma, en el día, hora y lugar señalado en la invitación y en las bases.                 |
|  |                                                                                     | Continúa en la página 87.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

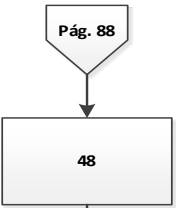
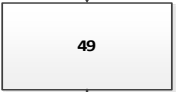
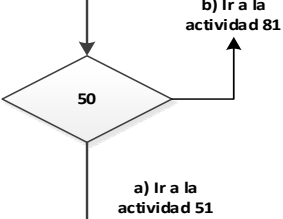
**Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma**

| Servidor Público Autorizado                                                         | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p><b>35.</b> Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y participantes; se recaba la firma de todos los asistentes al evento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|    | <p><b>36.</b> Elabora Acta de visita de obra, asentando de manera detallada el desarrollo de la misma.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|    | <p><b>37.</b> Expide constancia de asistencia a los participantes que acudan a la visita.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|   | <p><b>38.</b> Verifica:</p> <p><b>a)</b> Si a la visita asisten cuando menos tres contratistas. Continúa con la actividad 39.</p> <p><b>b)</b> Si a la visita no asistieran cuando menos tres contratistas interesados en participar en el procedimiento, se asentará en el acta y se procederá a solicitar autorización a la Coordinación de Adquisiciones para declarar desierto el procedimiento. Continúa en la actividad 81.</p> |
|  | <p><b>39.</b> Recaba la firma de todos los asistentes al evento y les entrega una copia del acta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <p><b>40.</b> El servidor público autorizado recibe las solicitudes de aclaración de bases, enviadas por los participantes al correo electrónico señalado en las mismas o presentadas en forma escrita en el Área de Obras, y las envía a las áreas correspondientes para que den respuesta a los cuestionamientos que les son planteados.</p>                                                                                        |
|  | <p>Continúa en la página 88.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servidor Público Autorizado                                                                                                | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                          | <p><b>41.</b> El servidor público autorizado preside la junta de aclaraciones, que se llevará a cabo en sesión pública, en la fecha, hora y lugar señalados en la invitación y en las bases, la cual será videograbada y la asistencia podrá ser opcional para los participantes. (según lo manifestado en la invitación, bases y el Acuerdo General) Se contará con la participación de un representante del Área Técnica, de la Contraloría, del Área Jurídica y del Área Financiera, pudiéndose realizar las juntas de aclaraciones que resulten necesarias.</p> |
|                                                                                                                            | <p><b>42.</b> Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y de los participantes y recaba las firmas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                            | <p><b>43.</b> Se dará respuesta por el área correspondiente del Tribunal Electoral a las preguntas enviadas al correo electrónico indicado en las bases o entregadas al Área de Obras con 24 horas de anticipación de la hora del evento; a las que surjan en el desarrollo de la Junta de Aclaraciones únicamente si quien preside el acto considera viable contestarlas.</p>                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                            | <p><b>44.</b> Elabora Acta de junta de aclaraciones, en la que hará constar detalladamente el desarrollo de la misma, las solicitudes de aclaración y las respuestas del Tribunal Electoral.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                            | <p><b>45.</b> Recaba la firma de todos los participantes en el evento y entrega una copia del acta a cada uno de ellos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                            | <p><b>46.</b> Recaba la videograbación del evento, a través del servidor público del Área de Obras designado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                            | <p><b>47.</b> Se entregará al Área de Adquisiciones la videograbación para su resguardo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                            | <p>Continúa en la página 89.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

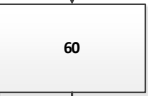
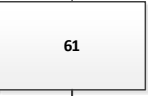
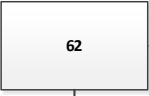
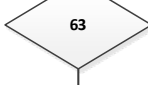


### Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma

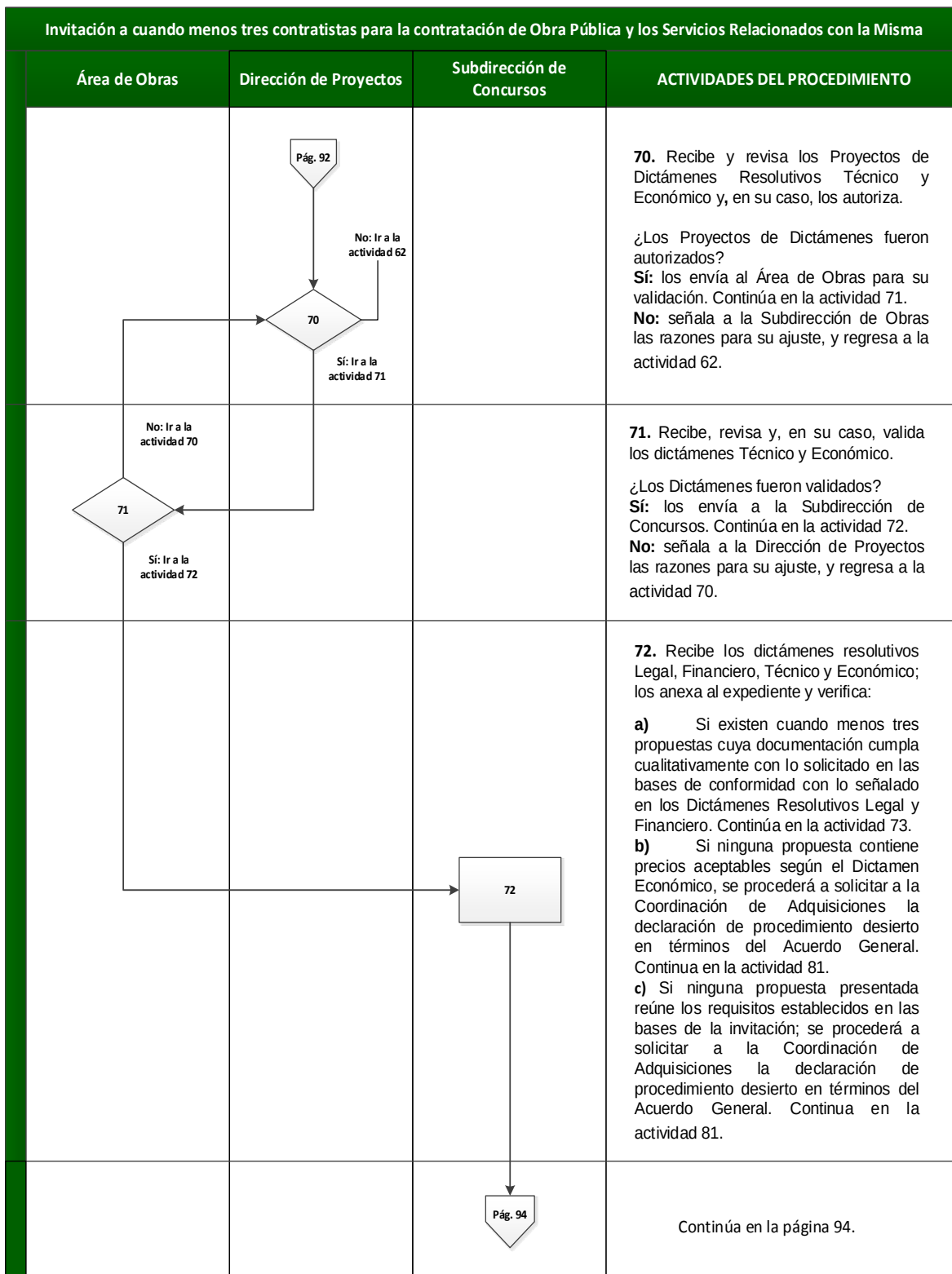
| Servidor Público Autorizado                                                         | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p><b>48.</b> El servidor público autorizado preside el Acto de Entrega y Apertura que se llevará a cabo en sesión privada o pública, según se establezca en las bases, en la fecha, hora y lugar señalados en la invitación.</p>                                                                                                                                                                                                                                             |
|    | <p><b>49.</b> Elabora las listas de asistencia de los servidores públicos y de los participantes, y recaba las firmas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|   | <p><b>50.</b> Verifica la asistencia de los participantes:</p> <p><b>a)</b> Si se presentan a entregar documentación y propuestas cuando menos tres participantes, continúa en la actividad 51.</p> <p><b>b)</b> No se presentan cuando menos tres participantes, se precisa en el Acta de entrega y apertura y se solicitará a la Coordinación de Adquisiciones declarar desierto el procedimiento. Ir a la actividad 81.</p>                                                |
|  | <p><b>51.</b> Solicita a los participantes que entreguen, uno por uno, su propuesta técnica y económica en sobre cerrado, así como la documentación legal y contable.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <p><b>52.</b> Procederá a abrir los sobres que contengan la documentación legal y contable, así como las propuestas técnica y económica, entregando a los representantes del Área Jurídica, del Área Financiera y del Área Técnica, la documentación y propuestas según corresponda, a efecto de que determinen, en las matrices correspondientes, si la documentación y las propuestas presentadas cumplen <b>cuantitativamente</b> o no con lo solicitado en las bases.</p> |
|  | <p>Continúa en la página 90.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

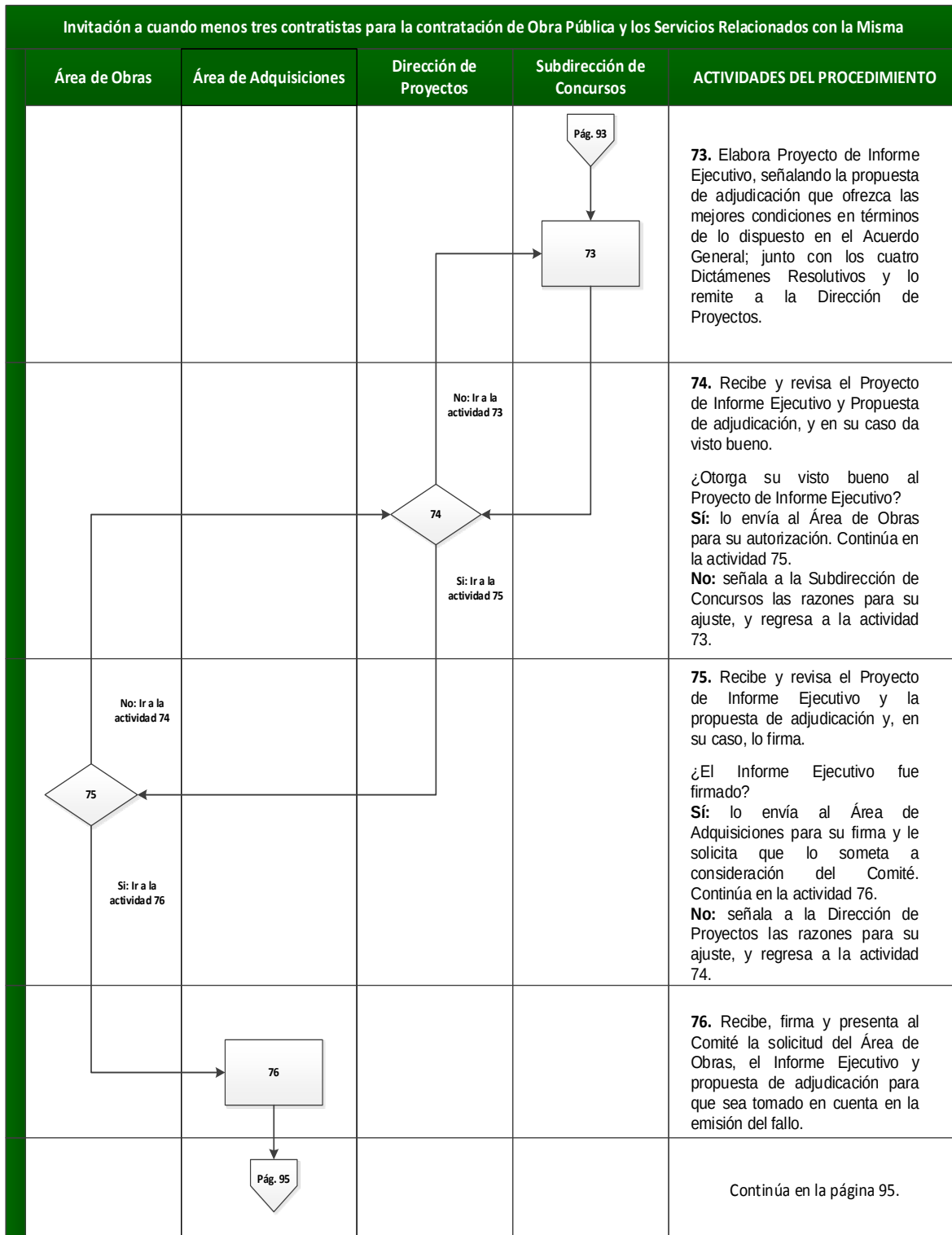
| Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subdirección de Concursos                                                                                                  | Servidor Público Autorizado                                                       | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                            |  | <b>53.</b> Las propuestas serán rubricadas por quien presida el acto, por los servidores públicos y cuando menos dos de los participantes, en cada una de las fojas de las propuestas técnica y económicas presentadas. Hace entrega de las mismas a la Subdirección de Concursos. Continúa en la actividad 59.                                                                                                                         |
|                                                                                                                            |  | <b>54.</b> Elabora Acta de entrega y apertura de propuestas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                            |  | <b>55.</b> En el supuesto de que no se presenten cuando menos tres participantes, o no se entreguen cuando menos tres propuestas o no cumplan cuantitativamente cuando menos tres propuestas, esta circunstancia se asentará en el acta que al efecto se levante y se procederá a solicitar autorización a la Coordinación de Adquisiciones para declarar desierto el procedimiento en términos del Acuerdo General. Ir a actividad 81. |
|                                                                                                                            |                                                                                   | <b>56.</b> Recaba la firma de todos los asistentes al evento en el acta que se levante y entrega una copia de la misma a los participantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                            |                                                                                   | <b>57.</b> Recaba la videograbación del evento, a través del servidor público del Área de Obras designado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                            |                                                                                   | <b>58.</b> Se entregará al Área de Adquisiciones la videograbación para su resguardo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                         |                                                                                   | <b>59.</b> Recibe y resguarda la documentación presentada por los participantes e integra a su expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                         |                                                                                   | Continúa en la página 91.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma**

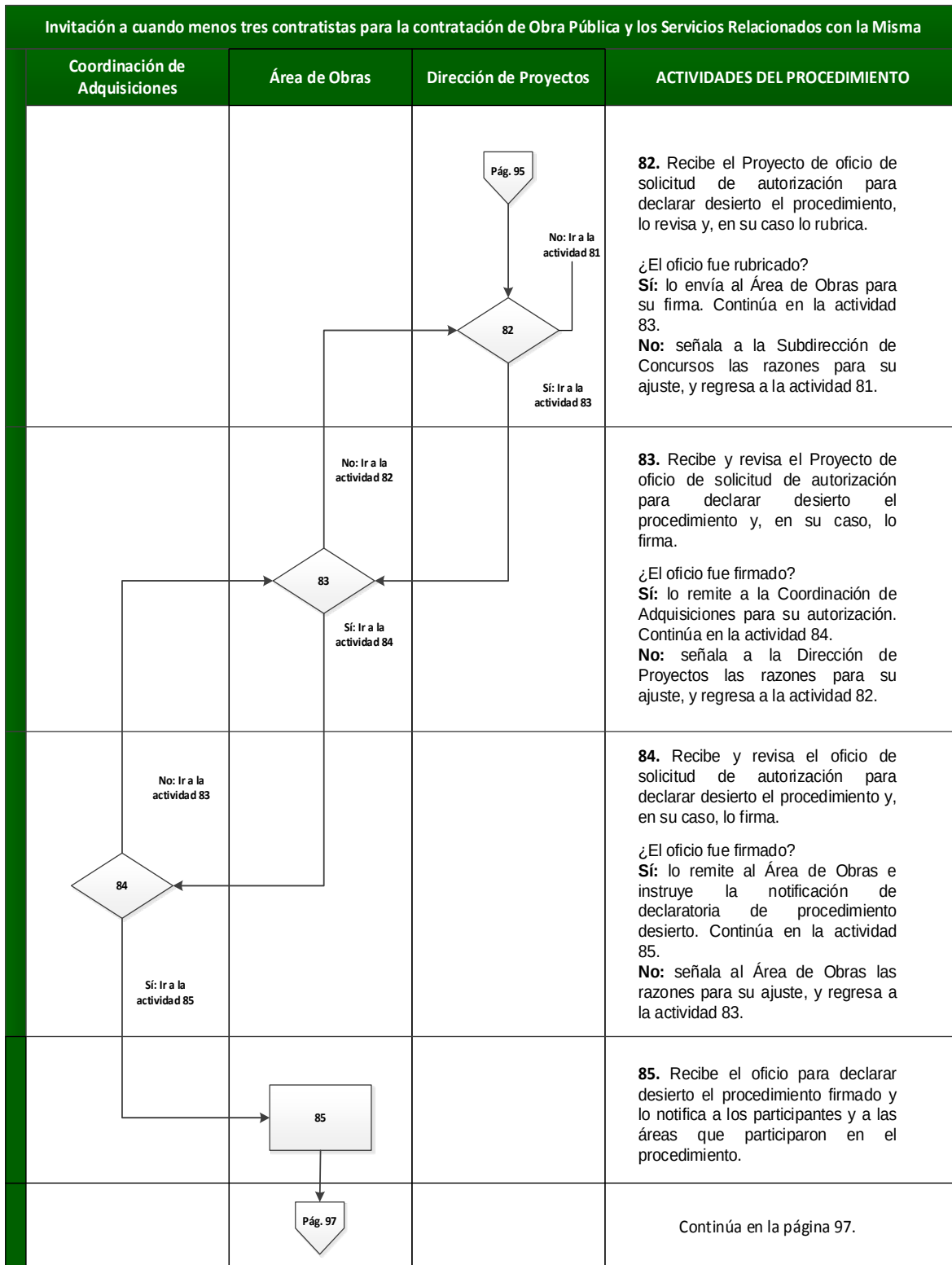
| Área de Obras | Subdirección de Obras                                                               | Subdirección de Concursos                                                                                                                                              | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                                                                                     | <br> | <b>60.</b> Elabora oficios de solicitud de dictamen mediante los cuales la Coordinación de Adquisiciones solicita al Área Jurídica y al Área Financiera los dictámenes resolutivos legal y financiero, respectivamente (versión completa y versión pública). Para tal fin, anexa a dichos oficios copia de la documentación legal y contable presentada por los concursantes que cumplieron con los requisitos cuantitativos para su análisis cualitativo, y los envía al Área de Obras para su rúbrica. Continúa en la actividad 63. |
|               |                                                                                     |                                                                                       | <b>61.</b> La documentación técnica y económica se entrega a la Subdirección de Obras para la elaboración de los Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico. Continúa en la actividad 62.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|               |  |                                                                                                                                                                        | <b>62.</b> Recibe la documentación y realiza la evaluación técnica y económica elaborando el proyecto de Dictamen Resolutivo Técnico y Económico y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión y autorización. Continúa en la actividad 70.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|               |  |                                                                                                                                                                        | <b>63.</b> Recibe los proyectos de oficio y, en su caso, los rubrica.<br><br>¿El oficio fue rubricado?<br><b>Sí:</b> los envía a la Coordinación de Adquisiciones. Continúa en la actividad 64.<br><b>No:</b> señala a la Subdirección de Concursos las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 60.                                                                                                                                                                                                           |
|               |  |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma |               |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Adquisiciones                                                                                              | Área de Obras | Área Jurídica y Área Financiera | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                            |               |                                 | <p><b>64.</b> Recibe los proyectos de oficio y, en su caso, los firma:</p> <p>¿El oficio fue firmado?</p> <p><b>Sí:</b> los devuelve al Área de Obras para su notificación. Continúa en la actividad 65.</p> <p><b>No:</b> señala al Área de Obras las razones para el ajuste correspondiente y regresa a la actividad 63.</p> |
|                                                                                                                            |               |                                 | <p><b>65.</b> Recibe los oficios y los notifica al Área Jurídica y al Área Financiera.</p>                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                            |               |                                 | <p><b>66.</b> Reciben el oficio de solicitud de Dictamen Resolutivo Legal y Financiero, respectivamente, junto con las copias de la documentación presentada por los concursantes.</p>                                                                                                                                         |
|                                                                                                                            |               |                                 | <p><b>67.</b> Revisan y elaboran sus respectivos Dictámenes Resolutivos y los envían a la Coordinación de Adquisiciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, para ser tomados en cuenta en el Informe ejecutivo.</p>                                                                                        |
|                                                                                                                            |               |                                 | <p><b>68.</b> Recibe del Área Jurídica y del Área Financiera los Dictámenes Resolutivos Legal y Financiero, los registra y los turna al Área de Obras.</p>                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                            |               |                                 | <p><b>69.</b> Recibe los Dictámenes Resolutivos Legal y Financiero y los turna a la Subdirección de Concursos. Continúa en la actividad 72.</p>                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                            |               |                                 | <p>Continúa en la página 93.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |





| Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma |               |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comité                                                                                                                     | Área de Obras | Subdirección de Concursos | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                            |               |                           | <p><b>77.</b> Recibe Informe Ejecutivo y propuesta de adjudicación; efectúa su valoración formal y determina:</p> <p><b>a)</b> Si autoriza el Informe Ejecutivo y la propuesta de adjudicación, por lo tanto, emite el Acuerdo autorizando el fallo y su notificación. Continúa en la actividad 78.</p> <p><b>b)</b> No autoriza la emisión del fallo, solicita ajustes o formula observaciones para que sean incorporadas en el Informe Ejecutivo, en cuyo caso regresa al Área de Obras para hacer las adecuaciones pertinentes. Regresa a la actividad 75.</p> |
|                                                                                                                            |               |                           | <p><b>78.</b> Recibe de la Secretaría Técnica el Acuerdo de autorización de la adjudicación e instruye a la Subdirección de Concursos la notificación del fallo, la cual se hará por escrito a los participantes, mediante oficio o correo electrónico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                            |               |                           | <p><b>79.</b> Notifica por escrito a los participantes del fallo de la adjudicación, conforme lo establece el Acuerdo General, y solicita al o a los participantes adjudicados su comprobante de domicilio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                            |               |                           | <p><b>80.</b> Una vez recibida la documentación señalada en el numeral anterior, elabora oficio mediante el cual solicita al Área Jurídica la elaboración del o los contratos respectivos. A dicho oficio anexa la documentación necesaria para la elaboración del contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                            |               |                           | <p><b>81.</b> Elabora el Proyecto de oficio de solicitud de autorización para declarar desierto el procedimiento y lo envía a la Dirección de Proyectos para su revisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                            |               |                           | Continúa en la página 96.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |





| Invitación a cuando menos tres contratistas para la contratación de Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subdirección de Concursos                                                                                                  | ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <pre> graph TD     A[Pág. 96] --&gt; B[86]     B --&gt; C[87]     C --&gt; D([FIN])           </pre>                       | <p><b>86.</b> Una vez notificada la declaratoria de procedimiento desierto, se podrá realizar una segunda invitación para realizar un segundo procedimiento de Invitación a cuando menos tres contratistas, o bien podrá llevarse a cabo una adjudicación directa si existen razones justificadas. En este último caso, el Área de Obras deberá pedir autorización al Comité, expresando las razones que justifiquen hacerlo así.</p> |
| <pre> graph TD     C[87] --&gt; D([FIN])           </pre>                                                                  | <p><b>87.</b> En la hipótesis de que se declaren desiertos dos procedimientos, se devolverá el expediente al Área de Obras para que tramite su adjudicación directa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <pre> graph TD     D([FIN])           </pre>                                                                               | <p>Termina Procedimiento</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores o Contratistas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios Mediante Invitación Restringida, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo **355/S12 (13-XI-2007)** emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2007.

**TERCERO.-** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

#### CERTIFICA

Que la presente copia en 50 fojas impresas por ambos lados, corresponde al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS**, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **085/S4(6-IV-2017)**, emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

### ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF"), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual de conformidad con el artículo PRIMERO Transitorio, entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

3. El 24 de julio de 2015 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (en lo sucesivo, los "Lineamientos").

4. Mediante Acuerdo P/IFT/250117/26 de fecha 25 de enero de 2017, en su III Sesión Ordinaria el Pleno determinó someter a consulta pública el Anteproyecto del Acuerdo por el cual se modifican los artículos 3 y 8 de los Lineamientos (en lo sucesivo, el "Anteproyecto"), presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios.

5. La consulta pública se llevó a cabo del 31 de enero al 28 de febrero de 2017, recibándose en ese periodo comentarios de Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad, A.C. Una vez cerrada la consulta pública, se agruparon los comentarios, opiniones y manifestaciones que se encontraron relacionados entre sí, se tomaron en consideración las aplicables para hacer modificaciones y adecuaciones al Anteproyecto. El pronunciamiento de manera general respecto de los comentarios, opiniones y manifestaciones concretas recibidas se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto.

6. La Unidad de Concesiones y Servicios elaboró y sometió a consideración de la Coordinación General de Mejora Regulatoria el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, para que emitiera la opinión no vinculante que correspondiera, opinión emitida mediante el oficio IFT/211/CGMR/044/2017 de fecha 19 de abril de 2017. El Análisis de Nulo Impacto Regulatorio elaborado se encuentra publicado en el portal de Internet del Instituto.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley"), garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

Los artículos 15, fracción I y 51 de la Ley señalan, respectivamente, que el Instituto podrá expedir lineamientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y que para ello deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6° y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LVI, 17 fracción I y 51 de la Ley y 1, 4 fracción I y 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo y modificar los Lineamientos respectivos.

**SEGUNDO.-** La Ley establece en su Título Cuarto el régimen relativo a las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, dentro del cual se prevén la concesión única y la concesión sobre espectro radioeléctrico y recursos orbitales, así como los diferentes usos de las mismas, es decir, comercial, público, privado y social, conteniendo este último las concesiones comunitarias e indígenas.

En este sentido, si bien la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, o en su caso, concesiones sobre espectro radioeléctrico o recursos orbitales; resultó necesario establecer de manera clara y precisa los términos en que deben acreditarse dichos requisitos, así como los procesos que se deben seguir para obtener cada una de las concesiones. Para ello, fueron emitidos los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión referidos en el numeral 3 de los Antecedentes del presente Acuerdo.

Con motivo de la experiencia que se ha obtenido por parte del Instituto al aplicar los Lineamientos a través del procesamiento de diversas solicitudes de otorgamiento de concesiones, con la finalidad de hacerlos más asequibles, se considera necesario modificar los Lineamientos a efecto de facilitar en beneficio de los solicitantes el requisitado del formato aplicable a la solicitud de concesión para uso social, lo cual se simplifica con la desagregación del formato en tres diversos.

Para ello, en lo relativo a los formatos de Concesión Única de los Lineamientos, se sustituirá el formato denominado Tipo B. Concesión Única para uso Social, por el formato Tipo B1. Concesión Única para uso Social y se adicionaran los formatos Tipo B2. Concesión Única para uso Social Comunitaria y Tipo B3. Concesión Única para uso Social Indígena; el formato Tipo A. Concesión Única para uso Comercial prevalece sin modificación alguna.

Respecto de los formatos de Concesión de Espectro Radioeléctrico de los Lineamientos, se sustituirá el formato denominado Tipo C. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social, por el formato Tipo C1. Concesión Espectro Radioeléctrico para uso Social y se adicionaran los formatos Tipo C2. Concesión Espectro Radioeléctrico para uso Social Comunitaria y Tipo C3. Concesión Espectro Radioeléctrico para uso Social Indígena; los formatos Tipo A. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Público y Tipo B. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado (artículo 76, fracción III, inciso B, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión), prevalecen sin modificación alguna.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 51 de la Ley y conforme se señala en el Antecedente 5 del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo la consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana relativos al Anteproyecto, derivado de la cual, se recibieron comentarios de Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad, A.C. Aquellos comentarios que se consideraron procedentes sirvieron para modificar y robustecer el documento final que por medio del presente se aprueba.

En este sentido, se realizaron diversas precisiones a los formatos de solicitud de concesión Única para uso Social Comunitaria y para uso Social Indígena, así como a los formatos de solicitud de concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social Comunitaria y para uso Social Indígena, dichas modificaciones no representan incremento alguno a los requisitos establecidos en los Lineamientos sino que corresponden a puntualidades para facilitar el entendimiento de los requisitos a cumplir.

Asimismo, el Anteproyecto fue modificado para reconocer las diferencias que existen entre los concesionarios de uso comercial con los concesionarios de uso social, especialmente comunitarios e indígenas y se reconocen diversas formas para acreditar sus capacidades, como por ejemplo reconocer mecanismos de colaboración y trabajo colectivo, para llevar a cabo su proyecto.

El documento que da respuesta a los comentarios, opiniones y manifestaciones vertidos derivado de la consulta pública a que se refiere el Antecedente 5 del presente Acuerdo, se encuentra disponible en el portal de Internet de este Instituto.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º y 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 17 fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción I y 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar el primer párrafo y agregar la nomenclatura y denominación de formatos, al artículo 3 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**“Artículo 3.** Los Interesados en obtener cualquiera de las Concesiones Únicas a que se refieren los Lineamientos deberán proporcionar y acreditar los siguientes requisitos, presentando la información correspondiente mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única que corresponda al tipo de concesión que se solicita, conforme a los siguientes formatos, los cuales forman parte integral de los presentes Lineamientos:

Tipo A. Concesión Única para uso Comercial;  
Tipo B1. Concesión Única para uso Social;  
Tipo B2. Concesión Única para uso Social Comunitaria; o  
Tipo B3. Concesión Única para uso Social Indígena.

...”

**SEGUNDO.-** Se aprueba modificar el primer párrafo y agregar la nomenclatura y denominación de formatos, al artículo 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**“Artículo 8.** Los Interesados en obtener una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social o Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado, ésta última en relación con el contenido del artículo 76, fracción III, inciso b), de la Ley, es decir con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país, deberán presentar la información y requisitos aplicables que establece el artículo 3 de los Lineamientos para la obtención de la Concesión Única que corresponda, y adicionalmente lo siguiente, mediante el Formato IFT-Concesión Espectro Radioeléctrico que corresponda al tipo de concesión que se solicita, conforme a los siguientes formatos, los cuales forman parte integral de los presentes Lineamientos:

Tipo A. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Público;  
Tipo B. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado (artículo 76, fracción III, inciso B, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión);  
Tipo C1. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social;  
Tipo C2. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social Comunitaria; o  
Tipo C3. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social Indígena.

...”

**TERCERO.-** Se aprueba sustituir los formatos denominados “Tipo B. Concesión Única para uso Social” y “Tipo C. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social” de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por los formatos “Tipo B1. Concesión Única para uso Social” y “Tipo C1. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social”, respectivamente, los cuales formarán parte integral de los Lineamientos.

**CUARTO.-** Se aprueba adicionar como parte integral de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión los formatos siguientes:

Tipo B2. Concesión Única para uso Social Comunitaria; o  
Tipo B3. Concesión Única para uso Social Indígena.  
Tipo C2. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social Comunitaria; o  
Tipo C3. Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Social Indígena.

**QUINTO.-** Las modificaciones a los artículos 3 y 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los formatos que se adicionan, aprobados en los resolutivos Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza.-** El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica.-** Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores.-** El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/110517/228.

Las Comisionadas Adriana Sofía Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ÚNICA****TIPO B1. CONCESIÓN ÚNICA PARA USO SOCIAL****Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios:**

De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social, conforme a lo siguiente:

**I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO**

I.1. Nombre o razón o denominación social:

I.2. Representante Legal:

I.3. Registro Federal de Contribuyentes:  -  -

Calle:

I.4. Domicilio en territorio nacional: No. Ext.  No. Int.  C.P.

Colonia:

Del./Mpio.  Estado:

I.5. Correo electrónico (en su caso):  I.6. Teléfono (en su caso):  -

Calle:

I.7. En su caso y de ser distinto al señalado previamente, domicilio para oír y recibir notificaciones: No. Ext.  No. Int.  C.P.

Colonia:

Del./Mpio.  Estado:

I.8. En su caso, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

| I.9. Documentación                                                                                                   | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Copia simple de recibo de luz, agua, servicios de telecomunicaciones o predial (antigüedad máxima de tres meses). |               |
| ii. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de registro fiscal correspondiente.           |               |

**I.10. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD****I.10.1. Personas físicas**

El interesado deberá acreditar su identidad mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas:

| Documentación                            | Folio o Anexo |
|------------------------------------------|---------------|
| i. Acta de nacimiento                    |               |
| ii. Certificado de nacionalidad mexicana |               |
| iii. Carta de naturalización             |               |
| iv. Pasaporte vigente                    |               |
| v. Cédula de identidad ciudadana         |               |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| vi.   | Credencial para votar                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| vii.  | Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| viii. | Cédula profesional                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| ix.   | En su caso, testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante Fedatario Público en donde se acredite que el representante legal cuenta con al menos poder general para actos de administración. Así como copia simple de la identificación oficial del representante legal. |  |

## I.10.2. Personas morales.

El interesado deberá acreditar su identidad con los siguientes documentos:

| Documentación                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva o compulsas de los estatutos sociales vigentes.                                                                                            |               |
| ii. Testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante Fedatario Público en donde se acredite que el representante legal cuenta con al menos poder general para actos de administración. |               |
| iii. Copia simple de identificación oficial del representante legal.                                                                                                                               |               |

**II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO**

## II.1. Descripción del Proyecto

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |

II.2. Relación de los medios de transmisión o equipo que conformará la red o el sistema proyectado para el inicio de operaciones.

| Tipo de equipo | Marca | Modelo | Capacidad | Costo* | Propio o arrendado |
|----------------|-------|--------|-----------|--------|--------------------|
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |

\* En el caso de presentar la documentación que acredite la legal posesión del equipo requerida en el punto II.3.ii., no será necesario establecer el costo.

| II.3. Documentación                                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Cotización para la adquisición o arrendamiento de los equipos y medios de transmisión. (La cotización deberá ser emitida con un tiempo máximo de seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud). |               |
| ii. Documento que respalde la legal posesión de los equipos y/o medios de transmisión, en el caso de ya contar con los mismos.                                                                                            |               |

## II.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

| Documentación                                                                                                                   | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. El interesado deberá señalar si los propósitos son culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. |               |

### III. CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

#### III.1 CAPACIDAD TÉCNICA

Documentación que contenga la descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, en los que el interesado, sus asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan.

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |

#### III.2. CAPACIDAD ECONÓMICA

Documentación que refleje su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o en su caso con deuda previamente contraída o futura.

El interesado deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Copia simple de los estados de cuenta del interesado y/o, en su caso, de sus asociados, emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedios suficientes                                                                                                                              |               |
| ii. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado suficiente                                                                                                                                                                        |               |
| iii. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que han evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente. (Carta suscrita por un ejecutivo de la institución financiera con las respectivas formalidades). |               |
| iv. Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del interesado y/o, en su caso, de sus asociados.                                                                                                                                                                                                                            |               |
| v. Documento que acredite su capacidad económica a través de los mecanismos que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo las proyecciones que realice para obtener ingresos conforme al artículo 89 de dicha Ley para el caso del servicio de radiodifusión.                                                       |               |

Notas:

1) La solvencia económica se dará por acreditada cuando el interesado cubra al menos los costos señalados en las características generales del proyecto.

2) En el supuesto que el interesado ya cuente con los equipos y medios de transmisión señalados en las características generales del proyecto, no deberá acreditar cubrir dichos costos, sin que esto signifique que no debe demostrar contar con capital para continuar con el proyecto.

#### III.3. CAPACIDAD JURÍDICA

##### III.3.1. NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN

La nacionalidad se tendrá por acreditada con los mismos documentos señalados en el punto I.10 del presente formato. El objeto de la asociación civil al menos debe contener el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión. La duración de la asociación civil deberá ser de cuando menos el plazo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda.

**III.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

III.4.1. El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiere su proyecto.

| Documentación                                                                                                                                                                 | Folio o Anexo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Descripción clara de los procesos administrativos de atención a usuarios y/o audiencias, de recepción, tramitación y atención de quejas, y demás procesos administrativos. |               |

**III.4.2. Relación que contenga el nombre de los asociados:**

| Nombre de los asociados |
|-------------------------|
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |

**III.4.3. Miembros de la Asamblea de asociados:**

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |
|        |       |

**IV. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA**

El interesado deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que pretende prestar los servicios, como a continuación se indica:

En materia de radiodifusión, los datos corresponderán a la población principal a servir.

| Localidad | Municipio | Estado | Clave del área geoestadística del INEGI |
|-----------|-----------|--------|-----------------------------------------|
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |

En su caso, tamaño estimado de la población a servir en su zona de cobertura geográfica

Nota: La clave del área geoestadística la puede obtener del "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" que administra el Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía. (<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>)

**V. PAGO POR EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD**

| Documentación                                                                                                    | Folio o Anexo |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes por concepto del estudio de la solicitud. |               |

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del interesado o Representante Legal



**FORMATO IFT-CONCESIÓN ÚNICA****TIPO B1. CONCESIÓN ÚNICA PARA USO SOCIAL****INSTRUCTIVO**

1. El formato deberá ser debidamente llenado para solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. El formato deberá ser presentado en la Oficialía de Partes del Instituto dirigido al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en el espacio correspondiente, mismo que deberá presentarse de manera impresa y digital (disco compacto o dispositivo USB, entre otros) conforme a los archivos electrónicos que podrán ser obtenidos de la página de Internet del Instituto (<http://www.ift.org.mx>).  
  
Asimismo, la documentación que se deba anexar a la solicitud tendrá que estar debidamente foliada y rubricada por el Interesado o su representante legal y acompañarla de manera digital en el medio magnético a que se refiere el párrafo anterior.
3. El tiempo de respuesta se establece en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
4. Cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información requeridos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cualquier momento el Instituto prevendrá al solicitante por escrito, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un periodo igual a solicitud del interesado, la cual deberá ser presentada dentro del término concedido.
5. Para cualquier aclaración o duda respecto al presente formato, podrá dirigirse a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.
6. El Instituto podrá establecer los mecanismos y procedimientos para instaurar un sistema electrónico de recepción para este tipo de solicitudes; mientras el sistema no exista será obligatoria la entrega conforme al punto 2 del presente instructivo.

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ÚNICA****TIPO B2. CONCESIÓN ÚNICA PARA USO SOCIAL COMUNITARIA****Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios:**

De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social Comunitaria, conforme a lo siguiente:

**I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO**

|                                                                                                         |                               |                               |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|
| I.1. Nombre o razón o denominación social:                                                              | <input type="text"/>          |                               |                                             |
| I.2. Representante Legal:                                                                               | <input type="text"/>          |                               |                                             |
| I.3. Registro Federal de Contribuyentes:                                                                | <input type="text"/>          | -                             | <input type="text"/>                        |
| Calle:                                                                                                  | <input type="text"/>          |                               |                                             |
| I.4. Domicilio en territorio nacional:                                                                  | No. Ext. <input type="text"/> | No. Int. <input type="text"/> | C.P. <input type="text"/>                   |
| Colonia:                                                                                                | <input type="text"/>          |                               |                                             |
| Del./Mpio.                                                                                              | <input type="text"/>          | Estado:                       | <input type="text"/>                        |
| I.5. Correo electrónico (en su caso):                                                                   | <input type="text"/>          | I.6. Teléfono (en su caso):   | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| Calle:                                                                                                  | <input type="text"/>          |                               |                                             |
| I.7. En su caso y de ser distinto al señalado previamente, domicilio para oír y recibir notificaciones: | No. Ext. <input type="text"/> | No. Int. <input type="text"/> | C.P. <input type="text"/>                   |
| Colonia:                                                                                                | <input type="text"/>          |                               |                                             |
| Del./Mpio.                                                                                              | <input type="text"/>          | Estado:                       | <input type="text"/>                        |
| I.8. En su caso, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:                                | <input type="text"/>          |                               |                                             |

| I.9. Documentación                                                                                                   | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Copia simple de recibo de luz, agua, servicios de telecomunicaciones o predial (antigüedad máxima de tres meses). |               |
| ii. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de registro fiscal correspondiente.           |               |

**I.10. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD**

| Documentación                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva o compulsada de los estatutos sociales vigentes.                                                                                           |               |
| ii. Testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante Fedatario Público en donde se acredite que el representante legal cuenta con al menos poder general para actos de administración. |               |
| iii. Copia simple de identificación oficial del representante legal.                                                                                                                               |               |

**II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO****II.1. Descripción del Proyecto**

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |

II.2. Relación de los medios de transmisión o equipo que conformará la red o el sistema proyectado para el inicio de operaciones.

| Tipo de equipo | Marca | Modelo | Capacidad | Costo* | Propio o arrendado |
|----------------|-------|--------|-----------|--------|--------------------|
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |

\* En el caso de presentar la documentación que acredite la legal posesión del equipo requerida en el punto II.3.ii., no será necesario establecer el costo.

| II.3. Documentación                                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Cotización para la adquisición o arrendamiento de los equipos y medios de transmisión. (La cotización deberá ser emitida con un tiempo máximo de seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud). |               |
| ii. Documento que respalde la legal posesión de los equipos y/o medios de transmisión, en el caso de ya contar con los mismos.                                                                                            |               |

**II.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Asimismo, deberá demostrar, con una descripción detallada, de la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas, reconocimientos y/o testimonios de la comunidad. |               |

**III. CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA****III.1 CAPACIDAD TÉCNICA**

Documentación que contenga la descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, en los que el interesado, sus asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan.

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |

## III.2. CAPACIDAD ECONÓMICA

Documentación que refleje su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o en su caso con deuda previamente contraída o futura.

El interesado deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Folio o Anexo |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Copia simple de los estados de cuenta del interesado y/o, en su caso, de sus asociados, emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedios suficientes                                                                                                                                                                       |               |
| ii. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado suficiente                                                                                                                                                                                                                 |               |
| iii. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que han evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente. (Carta suscrita por un ejecutivo de la institución financiera con las respectivas formalidades).                                          |               |
| iv. Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del interesado y/o, en su caso, de sus asociados.                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |
| v. Documento que acredite su capacidad económica a través de los mecanismos que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo las proyecciones que realice para obtener ingresos conforme al artículo 89 de dicha Ley para el caso del servicio de radiodifusión, o con trabajo colectivo o cartas de apoyo económico por parte de los miembros de la comunidad. |               |

## Notas:

- 1) La solvencia económica se dará por acreditada cuando el interesado cubra al menos los costos señalados en las características generales del proyecto.
- 2) En el supuesto que el interesado ya cuente con los equipos y medios de transmisión señalados en las características generales del proyecto, no deberá acreditar cubrir dichos costos, sin que esto signifique que no debe demostrar contar con capital para continuar con el proyecto.

## III.3. CAPACIDAD JURÍDICA

## NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La nacionalidad se tendrá por acreditada con los mismos documentos señalados en el punto I.10 del presente formato.                                                                                                               |
| El objeto de la asociación civil al menos debe contener el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión.                                                                                       |
| En los estatutos de la asociación civil se deberá considerar que su funcionamiento y actividades se regirán bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. |
| La duración de la asociación civil deberá ser de cuando menos el plazo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda.                                                                                   |

## III.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

III.4.1. El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiere su proyecto.

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Descripción clara de los procesos administrativos de atención a usuarios y/o audiencias, de recepción, tramitación y atención de quejas, y demás procesos administrativos.                                                                |               |
| ii. Descripción de los mecanismos de colaboración y trabajo colectivo de la comunidad que se implementarán para la organización y operación del proyecto, los cuales deberán ser acordes con la naturaleza jurídica que en cada caso tengan. |               |

## III.4.2. Relación que contenga el nombre de los asociados:

| Nombre de los asociados |
|-------------------------|
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |

| III.4.3. Miembros de la Asamblea de asociados: |       |
|------------------------------------------------|-------|
| Nombre                                         | Cargo |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |

**IV. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA**

El interesado deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que pretende prestar los servicios, como a continuación se indica:

En materia de radiodifusión, los datos corresponderán a la población principal a servir.

| Localidad | Municipio | Estado | Clave del área geoestadística del INEGI |
|-----------|-----------|--------|-----------------------------------------|
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |

En su caso, tamaño estimado de la población a servir en su zona de cobertura geográfica

Nota: La clave del área geoestadística la puede obtener del "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" que administra el Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía. (<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>)

Marque la siguiente casilla si requiere asistencia técnica por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para facilitar el cumplimiento de los requisitos

☐

Nombre y firma del interesado o Representante Legal

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ÚNICA****TIPO B2. CONCESIÓN ÚNICA PARA USO SOCIAL COMUNITARIA****INSTRUCTIVO**

1. El formato deberá ser debidamente llenado para solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social Comunitaria, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. El formato deberá ser presentado en la Oficialía de Partes del Instituto dirigido al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en el espacio correspondiente, mismo que deberá presentarse de manera impresa y digital (disco compacto o dispositivo USB, entre otros) conforme a los archivos electrónicos que podrán ser obtenidos de la página de Internet del Instituto (<http://www.ift.org.mx>).  
  
Asimismo, la documentación que se deba anexar a la solicitud tendrá que estar debidamente foliada y rubricada por el Interesado o su representante legal y acompañarla de manera digital en el medio magnético a que se refiere el párrafo anterior.
3. El Instituto brindará asistencia técnica, a petición de parte, antes de presentar la solicitud y durante el procedimiento para obtener las concesiones respectivas para la facilitación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
4. El tiempo de respuesta se establece en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
5. Cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información requeridos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cualquier momento el Instituto prevendrá al solicitante por escrito, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un periodo igual a solicitud del interesado, la cual deberá ser presentada dentro del término concedido.
6. Para cualquier aclaración o duda respecto al presente formato, podrá dirigirse a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.
7. El Instituto podrá establecer los mecanismos y procedimientos para instaurar un sistema electrónico de recepción para este tipo de solicitudes; mientras el sistema no exista será obligatoria la entrega conforme al punto 2 del presente instructivo.



II.2. Relación de los medios de transmisión o equipo que conformará la red o el sistema proyectado para el inicio de operaciones.

| Tipo de equipo | Marca | Modelo | Capacidad | Costo* | Propio o arrendado |
|----------------|-------|--------|-----------|--------|--------------------|
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |

\* En el caso de presentar la documentación que acredite la legal posesión del equipo requerida en el punto II.3.ii., no será necesario establecer el costo.

| II.3. Documentación                                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Cotización para la adquisición o arrendamiento de los equipos y medios de transmisión. (La cotización deberá ser emitida con un tiempo máximo de seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud). |               |
| ii. Documento que respalde la legal posesión de los equipos y/o medios de transmisión, en el caso de ya contar con los mismos.                                                                                            |               |

#### II.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Folio o Anexo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas. |               |

### III. CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

#### III.1 CAPACIDAD TÉCNICA

Documentación que contenga la descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, en los que el interesado, sus asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan.

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |



**III.2. CAPACIDAD ECONÓMICA**

Documentación que refleje su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o en su caso con deuda previamente contraída o futura.

El interesado deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Folio o Anexo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Documento que especifique los medios lícitos que contemplen sus usos y costumbres, tales como, entre otros, el trabajo colectivo o cartas de apoyo económico por parte de los miembros de la comunidad o patrocinios otorgados por terceros.                                               |               |
| ii. Para el caso de servicios de radiodifusión, documento que acredite su capacidad económica a través de los mecanismos que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo las proyecciones que realice para obtener ingresos conforme al artículo 89 de dicha Ley. |               |

**III.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiere su proyecto.

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                 | Folio o Anexo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Descripción de los procesos administrativos de atención a usuarios y/o audiencias, recepción, tramitación y atención de quejas, y demás procesos administrativos, mediante mecanismos de colaboración y trabajo colectivo de la comunidad. |               |

**IV. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA**

El interesado deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que pretende prestar los servicios, como a continuación se indica:

En materia de radiodifusión, los datos corresponderán a la población principal a servir.

| Localidad | Municipio | Estado | Clave del área geoestadística del INEGI |
|-----------|-----------|--------|-----------------------------------------|
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |

En su caso, tamaño estimado de la población a servir en su zona de cobertura geográfica

Nota: La clave del área geoestadística la puede obtener del "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" que administra el Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía. (<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>)

Marque la siguiente casilla si requiere asistencia técnica por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para facilitar el cumplimiento de los requisitos

☐

Nombre y firma del interesado o Representante designado

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ÚNICA****TIPO B3. CONCESIÓN ÚNICA PARA USO SOCIAL INDÍGENA****INSTRUCTIVO**

1. El formato deberá ser debidamente llenado para solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social Indígena, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. El formato deberá ser presentado en la Oficialía de Partes del Instituto dirigido al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en el espacio correspondiente, mismo que deberá presentarse de manera impresa y podrá ser presentada de igual forma en medio digital (disco compacto o dispositivo USB, entre otros) conforme a los archivos electrónicos que podrán ser obtenidos de la página de Internet del Instituto (<http://www.ift.org.mx>).  
  
Asimismo, la documentación que se deba anexar a la solicitud tendrá que estar debidamente foliada y rubricada por el representante designado y en su caso, podrá acompañarla de manera digital en el medio magnético a que se refiere el párrafo anterior.
3. El Instituto brindará asistencia técnica, a petición de parte, antes de presentar la solicitud y durante el procedimiento para obtener las concesiones respectivas para la facilitación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
4. El tiempo de respuesta se establece en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
5. Cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información requeridos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cualquier momento el Instituto prevendrá al solicitante por escrito, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un período igual a solicitud del interesado, la cual deberá ser presentada dentro del término concedido.
6. Para cualquier aclaración o duda respecto al presente formato, podrá dirigirse a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.
7. El Instituto podrá establecer los mecanismos y procedimientos para instaurar un sistema electrónico de recepción para este tipo de solicitudes; mientras el sistema no exista será obligatoria la entrega conforme al punto 2 del presente instructivo.

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**  
**TIPO C1. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL**

**Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios:**

De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto requiero del otorgamiento de Concesión Única ☐

**I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO**

I.1. Nombre o razón o denominación social:

I.2. Representante Legal:

I.3. Registro Federal de Contribuyentes:  -  -

Calle:

I.4. Domicilio en territorio nacional: No. Ext.  No. Int.  C.P.

Colonia:

Del./Mpio.  Estado:

I.5. Correo electrónico (en su caso):  I.6. Teléfono (en su caso):  -

Calle:

I.7. En su caso y de ser distinto al señalado previamente, domicilio para oír y recibir notificaciones: No. Ext.  No. Int.  C.P.

Colonia:

Del./Mpio.  Estado:

I.8. En su caso, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

| I.9. Documentación                                                                                                   | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Copia simple de recibo de luz, agua, servicios de telecomunicaciones o predial (antigüedad máxima de tres meses). |               |
| ii. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de registro fiscal correspondiente.           |               |

**I.10. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD**

**I.10.1. Personas físicas**

El interesado deberá acreditar su identidad mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas:

| Documentación                            | Folio o Anexo |
|------------------------------------------|---------------|
| i. Acta de nacimiento                    |               |
| ii. Certificado de nacionalidad mexicana |               |
| iii. Carta de naturalización             |               |
| iv. Pasaporte vigente                    |               |
| v. Cédula de identidad ciudadana         |               |
| vi. Credencial para votar                |               |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| vii.  | Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| viii. | Cédula profesional                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| ix.   | En su caso, testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante Fedatario Público en donde se acredite que el representante legal cuenta con al menos poder general para actos de administración. Así como copia simple de la identificación oficial del representante legal. |  |

## I.10.2. Personas morales.

El interesado deberá acreditar su identidad con los siguientes documentos:

| Documentación                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva o compulsa de los estatutos sociales vigentes.                                                                                             |               |
| ii. Testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante Fedatario Público en donde se acredite que el representante legal cuenta con al menos poder general para actos de administración. |               |
| iii. Copia simple de identificación oficial del representante legal.                                                                                                                               |               |

**II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO**

## II.1. Descripción del Proyecto

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |

II.2. Relación de los medios de transmisión o equipo que conformará la red o el sistema proyectado para el inicio de operaciones.

| Tipo de equipo | Marca | Modelo | Capacidad | Costo* | Propio o arrendado |
|----------------|-------|--------|-----------|--------|--------------------|
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |

\* En el caso de presentar la documentación que acredite la legal posesión del equipo requerida en el punto II.3.ii., no será necesario establecer el costo.

| II.3. Documentación                                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Cotización para la adquisición o arrendamiento de los equipos y medios de transmisión. (La cotización deberá ser emitida con un tiempo máximo de seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud). |               |
| ii. Documento que respalde la legal posesión de los equipos y/o medios de transmisión, en el caso de ya contar con los mismos.                                                                                            |               |

## II.4. Especificaciones Técnicas

## II.4.1. En materia de telecomunicaciones:

| Documentación                                                                                                                                                                                         | Folio o Anexo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Tratándose de servicio fijo (enlaces punto a punto o punto a multipunto), adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo - Fijo.                                                                |               |
| ii. Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada, adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo - Radiocomunicación privada.                                                         |               |
| iii. Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones, adjuntar debidamente llenado el Anexo - Móvil. |               |

II.4.2. En materia de radiodifusión, señalar el servicio a prestar. Aunado a esto, es requisito obligatorio cubrir la información requerida en el punto IV del presente formato para tener por acreditado el cumplimiento de requisitos de especificaciones técnicas.

|    |                          |    |                          |     |                          |
|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| AM | <input type="checkbox"/> | FM | <input type="checkbox"/> | TDT | <input type="checkbox"/> |
|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

**II.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. El interesado deberá señalar si los propósitos son culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |
| ii. Para el caso de concesiones en materia de radiodifusión, breve descripción de los objetivos que se persiguen con la instalación y operación de la estación de radiodifusión, en el lugar propuesto y la forma en que se plantea lograrlos, los cuales deberán ser consistentes con la solicitud. El establecimiento de los objetivos perseguidos con la instalación y operación de la estación de radiodifusión, deberán ser acordes, con los propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad. |               |

**III. CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA****III.1 CAPACIDAD TÉCNICA**

Documentación que contenga la descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, en los que el interesado, sus asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan.

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |

**III.2. CAPACIDAD ECONÓMICA**

Documentación que refleje su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o en su caso con deuda previamente contraída o futura.

El interesado deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Copia simple de los estados de cuenta del interesado y/o, en su caso, de sus asociados, emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedios suficientes                                                                                                                              |               |
| ii. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado suficiente                                                                                                                                                                        |               |
| iii. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que han evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente. (Carta suscrita por un ejecutivo de la institución financiera con las respectivas formalidades). |               |
| iv. Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del interesado y/o, en su caso, de sus asociados.                                                                                                                                                                                                                            |               |
| v. Documento que acredite su capacidad económica a través de los mecanismos que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo las proyecciones que realice para obtener ingresos conforme al artículo 89 de dicha Ley para el caso del servicio de radiodifusión.                                                       |               |

Notas:

- 1) La solvencia económica se dará por acreditada cuando el interesado cubra al menos los costos señalados en las características generales del proyecto.
- 2) En el supuesto que el interesado ya cuente con los equipos y medios de transmisión señalados en las características generales del proyecto, no deberá acreditar cubrir dichos costos, sin que esto signifique que no debe demostrar contar con capital para continuar con el proyecto.

**III.3. CAPACIDAD JURÍDICA****NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La nacionalidad se tendrá por acreditada con los mismos documentos señalados en el punto I.10 del presente formato. El objeto de la asociación civil al menos debe contener el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión. La duración de la asociación civil deberá ser de cuando menos el plazo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**III.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

III.4.1. El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiere su proyecto.

| Documentación                                                                                                                                                                 | Folio o Anexo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Descripción clara de los procesos administrativos de atención a usuarios y/o audiencias, de recepción, tramitación y atención de quejas, y demás procesos administrativos. |               |

III.4.2. Relación que contenga el nombre de los asociados:

| Nombre de los asociados |
|-------------------------|
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |

| III.4.3. Miembros de la Asamblea de asociados: |       |
|------------------------------------------------|-------|
| Nombre                                         | Cargo |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |

**IV. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA**

El interesado deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que pretende prestar los servicios, como a continuación se indica:

En materia de radiodifusión, los datos corresponderán a la población principal a servir.

| Localidad | Municipio | Estado | Clave del área geoestadística del INEGI |
|-----------|-----------|--------|-----------------------------------------|
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |

En su caso, tamaño estimado de la población a servir en su zona de cobertura geográfica

Nota: La clave del área geoestadística la puede obtener del "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" que administra el Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía. (<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>)

**V. FUENTES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Documento que justifique la fuente de sus ingresos, los cuales podrán ser acordes con los supuestos previstos en los artículos 85 y 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, o con cualquier otra fuente acorde a sus fines. |               |

**VI. PAGO POR EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD**

| Documentación                                                                                                     | Folio o Anexo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ii. Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes por concepto del estudio de la solicitud. |               |

Nombre y firma del interesado o Representante Legal

**FORMATO IFT – CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO****TIPO C1. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL****INSTRUCTIVO**

1. El formato deberá ser debidamente llenado para solicitar Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. Conforme al servicio a prestar, el interesado deberá llenar el Anexo de especificaciones técnicas que le corresponda.
3. El formato deberá ser presentado en la oficialía de partes del Instituto dirigido al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en el espacio correspondiente, mismo que deberá presentarse de manera impresa y digital (disco compacto o dispositivo USB, entre otros) conforme a los archivos electrónicos que podrán ser obtenidos de la página de Internet del Instituto (<http://www.ift.org.mx>).  
  
Asimismo, la documentación que se deba anexar a la solicitud tendrá que estar debidamente foliada y rubricada por el Interesado o su representante legal y acompañarla de manera digital en el medio magnético a que se refiere el párrafo anterior.
4. El tiempo de respuesta se establece en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
5. Cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información requeridos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cualquier momento el Instituto prevendrá al solicitante por escrito, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un período igual a solicitud del interesado, la cual deberá ser presentada dentro del término concedido.
6. Para cualquier aclaración o duda respecto al presente formato, podrá dirigirse a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.
7. El Instituto podrá establecer los mecanismos y procedimientos para instaurar un sistema electrónico de recepción para este tipo de solicitudes; mientras el sistema no exista será obligatoria la entrega conforme al punto 3 del presente instructivo.





Tratándose de servicio fijo (Enlaces punto a punto y punto a multipunto):

[illegible]



Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada:

104 (Cuarta Sección)

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**  
**TIPO C1. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL**  
 ANEXO DEL FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO  
 ANEXO-MÓVIL

Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones:

| No. | 1. Localidad o área geográfica a servir | 2. Banda(s) de frecuencias solicitada(s) | 3. Ancho de banda requerido | 4. Ancho de banda del canal y número de canales (no aplica para servicio móvil celular) |
|-----|-----------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO****TIPO C2. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL COMUNITARIA****Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios:**

De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social Comunitaria, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto requiero del otorgamiento de Concesión Única ☐

**I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO**

I.1. Nombre o razón o denominación social:

I.2. Representante Legal:

I.3. Registro Federal de Contribuyentes:  -  -

Calle:

I.4. Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.  No. Int.  C.P.

Colonia:

Del./Mpio.  Estado:

I.5. Correo electrónico (en su caso):  I.6. Teléfono (en su caso):  -

Calle:

I.7. En su caso y de ser distinto al señalado previamente, domicilio para oír y recibir notificaciones:

No. Ext.  No. Int.  C.P.

Colonia:

Del./Mpio.  Estado:

I.8. En su caso, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

| I.9. Documentación                                                                                                   | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Copia simple de recibo de luz, agua, servicios de telecomunicaciones o predial (antigüedad máxima de tres meses). |               |
| ii. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de registro fiscal correspondiente.           |               |

**I.10. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD**

| Documentación                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva o compulsa de los estatutos sociales vigentes.                                                                                             |               |
| ii. Testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante Fedatario Público en donde se acredite que el representante legal cuenta con al menos poder general para actos de administración. |               |
| iii. Copia simple de identificación oficial del representante legal.                                                                                                                               |               |

**II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO****II.1. Descripción del Proyecto**

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |

II.2. Relación de los medios de transmisión o equipo que conformará la red o el sistema proyectado para el inicio de operaciones.

| Tipo de equipo | Marca | Modelo | Capacidad | Costo* | Propio o arrendado |
|----------------|-------|--------|-----------|--------|--------------------|
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |

\* En el caso de presentar la documentación que acredite la legal posesión del equipo requerida en el punto II.3.ii., no será necesario establecer el costo.

| II.3. Documentación                                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Cotización para la adquisición o arrendamiento de los equipos y medios de transmisión. (La cotización deberá ser emitida con un tiempo máximo de seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud). |               |
| ii. Documento que respalde la legal posesión de los equipos y/o medios de transmisión, en el caso de ya contar con los mismos.                                                                                            |               |

**II.4. Especificaciones Técnicas****II.4.1. En materia de telecomunicaciones:**

| Documentación                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Tratándose de servicio fijo (enlaces punto a punto o punto a multipunto), adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo-Fijo.                                                                |               |
| ii. Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada, adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo - Radiocomunicación privada.                                                       |               |
| iii. Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones, adjuntar debidamente llenado el Anexo-Móvil. |               |

II.4.2. En materia de radiodifusión, señalar el servicio a prestar. Aunado a esto, es requisito obligatorio cubrir la información requerida en el punto IV del presente formato para tener por acreditado el cumplimiento de requisitos de especificaciones técnicas.

|    |                          |    |                          |     |                          |
|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| AM | <input type="checkbox"/> | FM | <input type="checkbox"/> | TDT | <input type="checkbox"/> |
|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

**II.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Asimismo, deberá demostrar, con una descripción detallada, de la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas, reconocimientos y/o testimonios de la comunidad.                                                                                                        |               |
| ii. Para el caso de concesiones en materia de radiodifusión, breve descripción de los objetivos que se persiguen con la instalación y operación de la estación de radiodifusión, en el lugar propuesto y la forma en que se plantea lograrlos, los cuales deberán ser consistentes con la solicitud, además de describir de qué manera dichos objetivos son acordes con los propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, así como con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. |               |

### III. CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

#### III.1 CAPACIDAD TÉCNICA

Documentación que contenga la descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, en los que el interesado, sus asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan.

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |

#### III.2. CAPACIDAD ECONÓMICA

Documentación que refleje su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o en su caso con deuda previamente contraída o futura.

El interesado deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Folio o Anexo |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Copia simple de los estados de cuenta del interesado y/o, en su caso, de sus asociados, emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedios suficientes                                                                                                                                                                       |               |
| ii. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado suficiente                                                                                                                                                                                                                 |               |
| iii. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que han evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente. (Carta suscrita por un ejecutivo de la institución financiera con las respectivas formalidades).                                          |               |
| iv. Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del interesado y/o, en su caso, de sus asociados.                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |
| v. Documento que acredite su capacidad económica a través de los mecanismos que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo las proyecciones que realice para obtener ingresos conforme al artículo 89 de dicha Ley para el caso del servicio de radiodifusión, o con trabajo colectivo o cartas de apoyo económico por parte de los miembros de la comunidad. |               |

Notas:

- 1) La solvencia económica se dará por acreditada cuando el interesado cubra al menos los costos señalados en las características generales del proyecto.
- 2) En el supuesto que el interesado ya cuente con los equipos y medios de transmisión señalados en las características generales del proyecto, no deberá acreditar cubrir dichos costos, sin que esto signifique que no debe demostrar contar con capital para continuar con el proyecto.

#### III.3. CAPACIDAD JURÍDICA

##### NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN

La nacionalidad se tendrá por acreditada con los mismos documentos señalados en el punto I.10 del presente formato. El objeto de la asociación civil al menos debe contener el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión. En los estatutos de la asociación civil se deberá considerar que su funcionamiento y actividades se regirán bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. La duración de la asociación civil deberá ser de cuando menos el plazo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda.

**III.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

III.4.1. El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiere su proyecto.

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Descripción clara de los procesos administrativos de atención a usuarios y/o audiencias, de recepción, tramitación y atención de quejas, y demás procesos administrativos.                                                                |               |
| ii. Descripción de los mecanismos de colaboración y trabajo colectivo de la comunidad que se implementarán para la organización y operación del proyecto, los cuales deberán ser acordes con la naturaleza jurídica que en cada caso tengan. |               |

**III.4.2. Relación que contenga el nombre de los asociados:**

| Nombre de los asociados |
|-------------------------|
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |
|                         |

| III.4.3. Miembros de la Asamblea de asociados: |       |
|------------------------------------------------|-------|
| Nombre                                         | Cargo |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |
|                                                |       |

**IV. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA**

El interesado deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que pretende prestar los servicios, como a continuación se indica:

En materia de radiodifusión, los datos corresponderán a la población principal a servir.

| Localidad | Municipio | Estado | Clave del área geoestadística del INEGI |
|-----------|-----------|--------|-----------------------------------------|
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |

En su caso, tamaño estimado de la población a servir en su zona de cobertura geográfica

Nota: La clave del área geoestadística la puede obtener del "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" que administra el Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía. (<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>)

**V. FUENTES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Documento que justifique la fuente de sus ingresos, los cuales podrán ser acordes con los supuestos previstos en los artículos 85 y 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, o con cualquier otra fuente acorde a sus fines. |               |

Marque la siguiente casilla si requiere asistencia técnica por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para facilitar el cumplimiento de los requisitos

☐

Nombre y firma del interesado o Representante Legal



**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO****TIPO C2. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL COMUNITARIA****INSTRUCTIVO**

1. El formato deberá ser debidamente llenado para solicitar Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Comunitaria, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. Conforme al servicio a prestar, el interesado deberá llenar el Anexo de especificaciones técnicas que le corresponda.
3. El formato deberá ser presentado en la oficialía de partes del Instituto dirigido al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en el espacio correspondiente, mismo que deberá presentarse de manera impresa y digital (disco compacto o dispositivo USB, entre otros) conforme a los archivos electrónicos que podrán ser obtenidos de la página de Internet del Instituto (<http://www.ift.org.mx>).  
  
Asimismo, la documentación que se deba anexar a la solicitud tendrá que estar debidamente foliada y rubricada por el Interesado o su representante legal y acompañarla de manera digital en el medio magnético a que se refiere el párrafo anterior.
4. El Instituto brindará asistencia técnica, a petición de parte, antes de presentar la solicitud y durante el procedimiento para obtener las Concesiones respectivas para la facilitación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
5. El tiempo de respuesta se establece en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
6. Cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información requeridos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cualquier momento el Instituto prevendrá al solicitante por escrito, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un periodo igual a solicitud del interesado, la cual deberá ser presentada dentro del término concedido.
7. Para cualquier aclaración o duda respecto al presente formato, podrá dirigirse a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.
8. El Instituto podrá establecer los mecanismos y procedimientos para instaurar un sistema electrónico de recepción para este tipo de solicitudes; mientras el sistema no exista será obligatoria la entrega conforme al punto 3 del presente instructivo.

Tratándose de servicio fijo (Enlaces punto a punto y punto a multipunto):

[illegible]

Tratándose de servicio fijo (Enlaces punto a punto y punto a multipunto):

[illegible]

## TIPO C2. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL COMUNITARIA

## ANEXO-RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA

[illegible]

## TIPO C2. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL COMUNITARIA

## ANEXO-RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA

[illegible]



**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO****TIPO C3. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL INDÍGENA****Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios:**

De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Indígena, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto requiero del otorgamiento de Concesión Única ☐

**I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO**

I.1. Nombre de la Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena:

I.2. Representante designado:

I.3. Ubicación de asentamiento en el territorio nacional:

Calle:

I.4. Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Del./Mpio.

Estado:

I.5. Correo electrónico (en su caso):

I.6. Teléfono (en su caso):

 - 

I.7. En su caso, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

**I.8. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA**

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Señalar la identidad atendiendo a sus usos y costumbres                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |
| ii. Descripción de los mecanismos de decisión colectiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |
| iii. Precisar las personas físicas designadas para solicitar y gestionar la obtención de la concesión. En caso de que el gestor sea una asociación civil, deberá acreditar que fue designada por la comunidad indígena así como acreditar su existencia legal mediante el acta constitutiva respectiva y la personalidad jurídica correspondiente. |               |

Nota: El análisis que al respecto realice el Instituto, por sí mismo o a través de terceros, de considerarse necesario, podrá incluir pruebas antropológicas; testimonios, incluyendo los de comunicadores indígenas expertos; criterios etnolingüísticos y/o cualquier otro medio que permita acreditar la pertenencia, el arraigo, la identidad y/o asentamiento físico a la Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena.

**II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO****II.1. Descripción del Proyecto**

| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |

II.2. Relación de los medios de transmisión o equipo que conformará la red o el sistema proyectado para el inicio de operaciones.

| Tipo de equipo | Marca | Modelo | Capacidad | Costo* | Propio o arrendado |
|----------------|-------|--------|-----------|--------|--------------------|
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |
|                |       |        |           |        |                    |

\* En el caso de presentar la documentación que acredite la legal posesión del equipo requerida en el punto II.3.ii., no será necesario establecer el costo.

| II.3. Documentación                                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Cotización para la adquisición o arrendamiento de los equipos y medios de transmisión. (La cotización deberá ser emitida con un tiempo máximo de seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud). |               |
| ii. Documento que respalde la legal posesión de los equipos y/o medios de transmisión, en el caso de ya contar con los mismos.                                                                                            |               |

#### II.4. Especificaciones Técnicas

##### II.4.1. En materia de telecomunicaciones:

| Documentación                                                                                                                                                                                       | Folio o Anexo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Tratándose de servicio fijo (enlaces punto a punto o punto a multipunto), adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo-Fijo.                                                                |               |
| ii. Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada, adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo-Radiocomunicación privada.                                                         |               |
| iii. Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones, adjuntar debidamente llenado el Anexo-Móvil. |               |

II.4.2. En materia de radiodifusión, señalar el servicio a prestar. Aunado a esto, es requisito obligatorio cubrir la información requerida en el punto IV del presente formato para tener por acreditado el cumplimiento de requisitos de especificaciones técnicas.

|                             |                             |                              |
|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| AM <input type="checkbox"/> | FM <input type="checkbox"/> | TDT <input type="checkbox"/> |
|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|

#### II.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Folio o Anexo |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas |               |
| ii. Para el caso de concesiones en materia de radiodifusión, breve descripción de los objetivos que se persiguen con la instalación y operación de la estación de radiodifusión, en el lugar propuesto y la forma en que se plantea lograrlos, los cuales deberán ser consistentes con la solicitud.                                                                                                                                                             |               |

### III. CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

#### III.1 CAPACIDAD TÉCNICA

Documentación que contenga la descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, en los que el interesado, sus asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan.



| Documentación | Folio o Anexo |
|---------------|---------------|
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |
|               |               |

**III.2. CAPACIDAD ECONÓMICA**

Documentación que refleje su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o en su caso con deuda previamente contraída o futura.

El interesado deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Folio o Anexo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Documento que especifique los medios lícitos que contemplen sus usos y costumbres, tales como, entre otros, el trabajo colectivo o cartas de apoyo económico por parte de los miembros de la comunidad o patrocinios otorgados por terceros.                                               |               |
| ii. Para el caso de servicios de radiodifusión, documento que acredite su capacidad económica a través de los mecanismos que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo las proyecciones que realice para obtener ingresos conforme al artículo 89 de dicha Ley. |               |

**III.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiere su proyecto.

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                 | Folio o Anexo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Descripción de los procesos administrativos de atención a usuarios y/o audiencias, recepción, tramitación y atención de quejas, y demás procesos administrativos, mediante mecanismos de colaboración y trabajo colectivo de la comunidad. |               |

**IV. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA**

El interesado deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que pretende prestar los servicios, como a continuación se indica:

En materia de radiodifusión, los datos corresponderán a la población principal a servir.

| Localidad | Municipio | Estado | Clave del área geoestadística del INEGI |
|-----------|-----------|--------|-----------------------------------------|
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |
|           |           |        |                                         |

En su caso, tamaño estimado de la población a servir en su zona de cobertura geográfica

Nota: La clave del área geoestadística la puede obtener del "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" que administra el Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía. (<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>)

**V. FUENTES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

| Documentación                                                                                                                                                                                                                                      | Folio o Anexo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| i. Documento que justifique la fuente de sus ingresos, los cuales podrán ser acordes con los supuestos previstos en los artículos 85 y 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, o con cualquier otra fuente acorde a sus fines. |               |

Marque la siguiente casilla si requiere asistencia técnica por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para facilitar el cumplimiento de los requisitos

☐

Nombre y firma del interesado o Representante designado

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO****TIPO C3. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL INDÍGENA****INSTRUCTIVO**

1. El formato deberá ser debidamente llenado para solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Indígena, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. Conforme al servicio a prestar, el interesado deberá llenar el Anexo de especificaciones técnicas que le corresponda.
3. El formato deberá ser presentado en la Oficialía de Partes del Instituto dirigido al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en el espacio correspondiente, mismo que deberá presentarse de manera impresa y podrá ser presentada de igual forma en medio digital (disco compacto o dispositivo USB, entre otros) conforme a los archivos electrónicos que podrán ser obtenidos de la página de Internet del Instituto (<http://www.ift.org.mx>).  
  
Asimismo, la documentación que se deba anexar a la solicitud tendrá que estar debidamente foliada y rubricada por el representante designado y en su caso, podrá acompañarla de manera digital en el medio magnético a que se refiere el párrafo anterior.
4. El Instituto brindará asistencia técnica, a petición de parte, antes de presentar la solicitud y durante el procedimiento para obtener las concesiones respectivas para la facilitación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
5. El tiempo de respuesta se establece en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
6. Cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información requeridos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cualquier momento el Instituto prevendrá al solicitante por escrito, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un periodo igual a solicitud del interesado, la cual deberá ser presentada dentro del término concedido.
7. Para cualquier aclaración o duda respecto al presente formato, podrá dirigirse a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.
8. El Instituto podrá establecer los mecanismos y procedimientos para instaurar un sistema electrónico de recepción para este tipo de solicitudes; mientras el sistema no exista será obligatoria la entrega conforme al punto 3 del presente instructivo.

Tratándose de servicio fijo (Enlaces punto a punto y punto a multipunto):

[illegible]

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO****TIPO C3. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL INDÍGENA**

## ANEXO DEL FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

## ANEXO-FIJO

Tratándose de servicio fijo (Enlaces punto a punto y punto a multipunto):

| 4. Datos de antenas. |                       |                   |                          |                           |                                                                                | 5. Datos de Alturas.                                                        |                                                                                                   |
|----------------------|-----------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| i. Marca (opcional)  | ii. Modelo (opcional) | iii. Diámetro (m) | iv. Polarización (H,V,C) | v. Ángulo de Apertura (°) | vi. Patrón de radiación horizontal y vertical (gráfico y tabular, normalizado) | i. Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del suelo (m) | ii. En caso de sistemas con diversidad de espacio, indicar la altura de antenas de diversidad (m) |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |
|                      |                       |                   |                          |                           |                                                                                |                                                                             |                                                                                                   |

### TIPO C3. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL INDÍGENA

ANEXO-RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA

[illegible]

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO****TIPO C3. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL INDÍGENA**

ANEXO DEL FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO-RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA

Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada:

| 2. Datos del equipo de radio de la estación |                          |                                                    |                                |                               |                          | 3. Datos de la antena  |                          |                      |                                                                                            | 4. Datos de alturas                                                                  |
|---------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| i. Marca<br>(opcional)                      | ii. Modelo<br>(opcional) | iii. Banda de<br>Frecuencias de<br>Operación (MHz) | iv. Separación<br>dúplex (MHz) | v. Ancho<br>de banda<br>(MHz) | vi.<br>P.I.R.E.<br>(dBW) | i. Marca<br>(opcional) | ii. Modelo<br>(opcional) | iii.<br>Polarización | iv. Patrón de<br>radiación horizontal<br>y vertical (gráfico y<br>tabular,<br>normalizado) | i. Altura del centro de<br>radiación de la antena<br>sobre el nivel del<br>suelo (m) |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |
|                                             |                          |                                                    |                                |                               |                          |                        |                          |                      |                                                                                            |                                                                                      |

**FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO****TIPO C3. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL INDÍGENA**

ANEXO DEL FORMATO IFT-CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO-MÓVIL

Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones:

| No. | 1. Localidad o área geográfica a servir | 2. Banda(s) de frecuencias solicitada(s) | 3. Ancho de banda requerido | 4. Ancho de banda del canal y número de canales (no aplica para servicio móvil celular) |
|-----|-----------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |
|     |                                         |                                          |                             |                                                                                         |

(R.- 449702)

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS "DISPOSICIONES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES".

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción I; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción LV, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, 6 fracción XXIV y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

**CONSIDERANDO**

I. Que el 25 de febrero de 2015, el Pleno del Instituto emitió las "DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en adelante, Disposiciones) mismas que tienen por objeto, entre otros regular y establecer los procedimientos para el Ingreso, la Formación y Desarrollo de Personal; la Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos; las Medidas Disciplinarias Laborales y todos aquellos elementos necesarios para la operación, planeación y organización del servicio profesional y la gestión del talento en sus diferentes grupos de puestos;

II. Que el artículo 5, fracción I, párrafo segundo de las Disposiciones establece que el Comité Directivo, por excepción debidamente motivada, y previo análisis de la Descripción de Puesto así como de la naturaleza de sus atribuciones, podrá aprobar que determinados Directores Generales sean considerados de Libre Designación;

III. Que el artículo 5, fracción III, de las Disposiciones establece, en términos generales, que los Investigadores adscritos al Centro de Estudios, no son considerados de libre designación y en consecuencia, las vacantes que se generen en dichas plazas se someterán a los procedimientos de ingreso, que en su momento defina el Comité Directivo.

IV. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción II, 6, 10, fracción I, 14, fracción II, 17 primer párrafo, 18, segundo párrafo, y Quinto Transitorio de las Disposiciones, el Comité Directivo del Sistema del Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emitió los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso.

V. Que tomando en cuenta las experiencias de otros servicios profesionales o civiles en el Estado Federal, en los que los puestos que realizan funciones equivalentes a Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y equivalentes del Instituto, son de libre designación, a que éstas deben ser ocupadas en tiempos relativamente más cortos, asimismo y considerando que dichos puestos en el Instituto representan menos del 3% de la totalidad de plazas contempladas por el Sistema de Servicio Profesional para ser ocupadas mediante concurso público y abierto, se estima que pueden ser consideradas de libre designación. Ello a fin de estar en condición de que las propias Unidades Administrativas puedan llevar a cabo el ejercicio de atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico y el despacho de los asuntos que le competen, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.-** Se modifica el artículo 5, fracciones I y III de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2015, para quedar como sigue:

**"Artículo 5.** El Personal del Instituto se clasifica en:

I. **Personal de Libre Designación:** Aquel que presta sus servicios en los Gabinetes de Apoyo de Comisionado; el Coordinador Ejecutivo y los servidores públicos que tenga adscritos; los Titulares de Unidad; los Coordinadores Generales; el Titular del Centro de Estudios; el Secretario Técnico del Pleno; los Directores Generales; Directores Generales Adjuntos considerados en la fracción X del artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto, así como el personal adscrito a la Autoridad Investigadora y el Órgano Interno de Control.

El Titular del Órgano Interno de Control y el Titular de la Autoridad Investigadora, tendrán el carácter y mecanismos de designación establecidos por la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones, según corresponda."

II. ...

III. **Investigadores:** El Personal adscrito al Centro de Estudios de conformidad con los perfiles de puesto que se establezcan; quienes son considerados de libre designación."

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**SEGUNDO.-** El Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá llevar a cabo las modificaciones a los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en tanto se modifican los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso, los procedimientos de contratación, en su caso, para Directores Generales; Directores Generales Adjuntos considerados en la fracción X del artículo 4 del Estatuto Orgánico, e Investigadores, se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 12 de dichos Lineamientos Específicos en materia de Ingreso.

No obstante lo anterior, los procedimientos para el ingreso de Personal al Instituto iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán hasta su conclusión en términos de la normatividad vigente al momento de su inicio.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza.-** El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica.-** Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores.-** El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; y con el voto en contra de los Comisionados Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/110517/226.

Las Comisionadas Adriana Sofía Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(R.- 449877)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO Específico E/JGA/25/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO E/JGA/25/2017

#### LINEAMIENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo Específico E/JGA/25/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para dictar sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

**Segundo.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos del artículo 23, fracciones II, de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, entre otras, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

**Tercero.** Que de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, con capacidad para dictar las disposiciones normativas que regulen y den eficacia y eficiencia a sus actividades, y que en términos del artículo 47, del mismo Reglamento, establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;



**Cuarto.** Que derivado de las funciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es indispensable contar con una imagen institucional propia que lo distinga e identifique, así como a los Órganos y Unidades Administrativas que lo integran, mediante la emisión y aprobación de los presentes lineamientos que regulen el uso, difusión y reproducción de los elementos de identidad gráfica de la institución y sus diferentes aplicaciones;

**Quinto.** Que la imagen genérica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se integra con las especificaciones, descripciones, patrones cromáticos y demás características que servirán para el uso de los elementos distintivos y evitarán que el Tribunal y sus órganos pudieran ser confundidos con otras instituciones del Estado Mexicano.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como 46 fracción II y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1o.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la utilización de los elementos distintivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con las especificaciones, descripciones, patrones cromáticos y demás características que se precisan en el presente documento.

**Artículo 2o.-** Los elementos distintivos de identificación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa están contruidos dentro de una composición gráfica rectangular, con una versión vertical preferente y una versión horizontal aplicable sólo en los casos que el soporte no permita usar la versión vertical, y se integra con los elementos siguientes:

En diseño de posición vertical:

- a) El escudo nacional dentro de la nueva identidad gráfica del Tribunal se integra de acuerdo al marco legal establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Su proporción es a razón de 8 veces el módulo "x", tanto a lo ancho como a lo alto, tomando a "x" como una unidad de medida base. Se coloca sobre el arreglo tipográfico que complementa la identidad; el uso monocromático en el escudo está aplicado acorde a la actual administración de Presidencia.
- b) Las siglas en altas "TFJA", en tipografía Playfair Display, en su variante bold, con un tamaño de 2 veces la medida "x"; se colocan debajo del escudo nacional, separadas, a la línea base, por una vez la medida "x" y alineadas al centro de éste.
- c) Una línea horizontal debajo de las siglas "TFJA", separada por .8 la medida de "x", con un ancho de 16 veces la medida "x"; alineada al centro respecto al escudo nacional y con una altura de 1/72 con respecto de las siglas "TFJA".
- d) El Nombre completo en tipografía Playfair Display, en su variante versalitas, se coloca debajo de la línea horizontal en dos renglones y separada de la siguiente manera: El primer renglón, "Tribunal Federal", separado de la línea horizontal 1.2 la medida de "x" y el segundo renglón, "de Justicia Administrativa", separado de la primera línea por una vez la altura de "x".

En diseño de posición horizontal:

- a) El escudo nacional dentro de la nueva identidad gráfica del Tribunal se integra de acuerdo al marco legal establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Su proporción es a razón de 8 veces el módulo "x", tanto a lo ancho como a lo alto. Se coloca a la izquierda del arreglo tipográfico que complementa la identidad gráfica; el uso monocromático en el escudo está aplicado acorde a la actual administración de Presidencia.
- b) Las siglas en altas "TFJA", en tipografía Playfair Display, en su variante bold, con un tamaño de 2 veces la medida "x"; se colocan a la derecha del escudo nacional, separadas, a la primera letra, por 5.8 veces la medida "x" y alineadas al borde superior de éste.
- c) Una línea horizontal debajo de las siglas "TFJA", separada por .8 la medida de "x", con un ancho de 16 veces la medida "x"; alineada al centro respecto al escudo nacional y con una altura de 1/72 con respecto de las siglas "TFJA".
- d) El Nombre completo en tipografía Playfair Display, en su variante versalitas, se coloca debajo de la línea horizontal en dos renglones y separada de la siguiente manera: El primer renglón, "Tribunal

Federal”, separado de la línea horizontal 1.2 la medida de “x” y el segundo renglón, “de Justicia Administrativa”, separado de la primera línea por una vez la altura de “x”.

**Artículo 3o.-** Por tener el Escudo Nacional como parte integrante del nombre del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

- a) El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se encuentra facultado para reproducir y usar el Escudo Nacional de conformidad con el artículo 6 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; facultad que se corrobora con el oficio de autorización UDPyFC/DGCDyFC/DFC/SEIPCH/A-098-2017, expedido por el Subdirector de Enlace Interinstitucional y Promoción de la Conciencia Histórica, de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación.
- b) Cumplir con la Ley sobre el Escudo, Bandera y el Himno Nacionales.

**Artículo 4o.-** La reproducción de los elementos de identidad gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en diferentes tamaños deberá corresponder a proporciones (escala) exactas del original. En el caso de la reproducción del Escudo Nacional el mínimo admitido es de un centímetro.

- a) Los elementos de identidad gráfica podrán reproducirse a una tinta (negro), en escala de grises o selección de color.

Para una mejor identificación, en documento adjunto se incluye la descripción de los modelos autorizados y la representación gráfica de los mismos.

Tratándose de papelería de formato carta u oficio, la ubicación del diseño vertical autorizado será en la esquina superior izquierda, con 3 centímetros de margen izquierdo, y un espacio en blanco de 1.5 centímetros entre el modelo y el confín superior de la página. El tamaño de la identidad será de 3.6 centímetros de altura y 4.08 centímetros de ancho.

- a) En las siglas “TFJA”, azul oscuro de acuerdo al documento adjunto
- b) En la línea horizontal, negro al 60%
- c) En el nombre “Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, azul claro de acuerdo al documento adjunto.
- d) El fondo a utilizar será blanco.
- e) En sellos, se utilizará tinta azul y/o negra.

**Artículo 5o.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, debiendo utilizarlos invariablemente en los artículos que determine la Junta de Gobierno y Administración.

**Artículo 6o.-** Las personas que reproduzcan sin autorización el logotipo, o bien lo alteren, falsifiquen o modifiquen total o parcialmente, serán sancionados de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, y con la intervención del Coordinador General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial de la Contraloría Interna del Tribunal o quien resulte competente, para iniciar el procedimiento correspondiente.

**Artículo 7o.-** La Dirección General de Comunicación Social del Tribunal Federal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo la difusión y supervisión de la identidad gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales proveerá lo necesario para el uso adecuado en papelería y demás materiales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Artículo 8o.-** Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

#### TRANSITORIO

**Único.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada María Ozana Salazar Pérez, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia

Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

**(R.- 449846)**